

# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVI • VIERNES 21 DE JULIO DE 2006 • SUPLEMENTO DEL NÚMERO 173

ESTE SUPLEMENTO CONSTA DE TRES FASCÍCULOS

FASCÍCULO PRIMERO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**13168** *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de junio de 2006, por el que se aprueban los Planes Directores correspondientes a los Planes de Emergencia Nuclear Exteriores a las Centrales Nucleares.*

PLANES DIRECTORES



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA



# PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE SANTA MARÍA DE GAROÑA (BURGOS)

## PLAN DIRECTOR

### PENBU

---

## ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN**
- I.1. Objetivos
  - I.2. Niveles de planificación
  - I.3. Alcance
    - I.3.1. Alcance temporal
    - I.3.2. Zonas de planificación
  - I.4. Fundamentos legales
  - I.5. Autoridades competentes y organismos concernidos de las administraciones públicas
    - I.5.1. Administración General del Estado
    - I.5.2. Administración autonómica
    - I.5.3. Administración local
    - I.5.4. Otros organismos concernidos
- II. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES**
- II.1. Organización, estructura y funciones del PENBU
    - II.1.1. Dirección del PENBU
    - II.1.2. Órgano ejecutivo
    - II.1.3. Gabinete de información y comunicación
    - II.1.4. Comité asesor
    - II.1.5. Grupos operativos
      - II.1.5.1. Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica (GCAT)
      - II.1.5.2. Grupo Radiológico (GRAD)
      - II.1.5.3. Grupo Seguridad Ciudadana y Orden Público (GPOU)
      - II.1.5.4. Grupo Sanitario (GSAN)
      - II.1.5.5. Grupo de Apoyo Logístico (GLOG)
  - II.1.6. Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN)
    - II.1.6.1. Director del PAMEN
    - II.1.6.2. Servicios Operativos de los PAMEN
    - II.1.6.3. Tipos de organizaciones de respuesta de los PAMEN y funciones

### III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN OPERATIVA

- III.1. Introducción
  - III 1 1 Principios para la operatividad
    - III.1.1.1. Principio de precaución
    - III.1.1.2. Principios radiológicos
    - III.1.1.3. Principio de normalización operativa – Medidas de protección y actuaciones en emergencia
    - III.1.1.4. Principio de justificación científica o técnica – Evaluación técnica de sucesos y estimación de sus consecuencias
    - III.1.1.5. Principio de actuaciones coordinadas
    - III.1.1.6.-Criterio general de temporalización de la emergencia
  - III 1 2 Situaciones de emergencia
- III.2. Planificación de las medidas de protección y actuaciones operativas
  - III 2 1 Clasificación y notificación del accidente o incidente – Verificación
  - III 2 2 Evaluación y propuestas de emergencias
  - III 2 3 Declaraciones de Situación de emergencia – Activación del PENBU
  - III 2 4 Funcionamiento de CECOP's y comunicaciones PENBU
  - III 2 5 Notificaciones
  - III 2 6 Evolución y seguimiento de la emergencia
  - III 2 7 Acreditación y clasificación de actuantes
  - III 2 8 Rotación del personal actuante
  - III 2 9 Avituallamiento del personal actuante
  - III 2 10 Integración operativa de medios y recursos extraordinarios
  - III 2 11 Avisos a la población
  - III 2 12 Control de accesos
- III 2 13 Desalojo de centros escolares
- III 2 14 Desalojo de población transeúnte
- III 2 15 Control del desalojo espontáneo de personas
- III 2 16 Autoprotección del personal de intervención
- III 2 17 Vigilancia y seguridad ciudadana
- III 2 18 Salvamento, rescate y extinción de incendios
- III 2 19 Atención sanitaria y asistencia social de urgencia – Atención sanitaria de urgencia a irradiados y contaminados
- III 2 20 Profilaxis radiológica
- III 2 21 Control de agua y alimentos – Cuarentenas
- III 2 22 Estabulación de animales
- III 2 23 Confinamiento
- III 2 24 Evacuación de grupos críticos
- III 2 25 Clasificación y descontaminación de personas
- III 2 26 Clasificación y descontaminación de infraestructuras y equipos
- III 2 27 Clasificación y descontaminación de animales
- III 2 28 Evacuación y albergue
- III 2 29 Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención
- III.3. Ejecución de las medidas de protección y actuaciones operativas en emergencia
- IV. **IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENBU**
  - IV.1. Documentación del PENBU
    - IV 1 1 Niveles documentales
    - IV 1 2 Desarrollo documental
  - IV.2. Información previa a la población
  - IV.3. Formación y capacitación de actuantes
  - IV.4. Ejercicios y simulacros
  - IV.5. Infraestructuras, medios y recursos

- IV 5 1 Clasificación de infraestructuras, medios y recursos del PENBU
- IV 5 2 Dotación de medios y recursos del PENBU

#### **ANEXO I. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS**

- Anexo I.1. Glosario de términos
- Anexo I.2. Acrónimos

#### **ANEXO II. NORMALIZACIÓN DOCUMENTAL**

- Anexo II.1. Referencias, códigos y claves descriptivas
- Anexo II.2. Presentación de documentos

#### **ANEXO III. ÁMBITO TERRITORIAL Y ZONAS DE PLANIFICACIÓN**

- Anexo III.1. Ayuntamientos y localidades por zonas de planificación
- Anexo III.2. Censo de población y viviendas por núcleos de población
- Anexo III.3. Resumen del censo por municipios y zonas

#### **ANEXO IV. CARTOGRAFÍA**

- Anexo IV.1. Plano general: zonas de planificación
- Anexo IV.2. Zona I: sectores de atención preferente

#### **ANEXO V. DIRECTORIO PENBU**

- Anexo V Directorio PENBU

#### **ANEXO VI. INTERFASES**

- Anexo VI.1. Interfase con el PEI
- Anexo VI.1. Interfase con el PENCRA

\* Índice común para cada interfase

- 1 Introducción
- 2 Equivalencias en las declaraciones de situación
- 3 Medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU: Correspondencias y parámetros de enlace entre planes en la ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU

# I. INTRODUCCIÓN

- Reducir el riesgo o mitigar las consecuencias de los accidentes en su origen.
- Evitar o, al menos, reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y los bienes.

## I.2. NIVELES DE PLANIFICACIÓN

De acuerdo con el ordenamiento jurídico, el primer objetivo es responsabilidad del titular de la central nuclear, mientras que el segundo es responsabilidad conjunta del titular y de las entidades y organismos públicos que tienen competencias y funciones de protección a la población frente a los riesgos nucleares y radiológicos.

La planificación de la respuesta en emergencia nuclear se establece a dos niveles.

### a) Nivel de respuesta interior o de autoprotección corporativa

Las actuaciones de preparación y respuesta a situaciones de emergencia en este nivel se contienen en el Plan de Emergencia Interior (PEI) de la Central Nuclear de Santa María de Garoña (de fecha, en su revisión 0, de 1 de junio de 1979), regulado específicamente por el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, y elaborado y puesto en práctica bajo el control regulador del Consejo de Seguridad Nuclear.

Este nivel responde conceptualmente a las obligaciones de autoprotección corporativa establecidas con carácter general en los artículos 5 y 6 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil.

### b) Nivel de respuesta exterior

Las actuaciones de preparación y respuesta a situaciones de emergencia en este nivel se establecen en:

- 1º. El Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña (PENBU), que a su vez incluirá los planes de actuación de los grupos operativos y los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).
- 2º. El Plan de emergencia nuclear del nivel central de respuesta y apoyo (PENCRA).

La conexión y coordinación entre las actuaciones en ambos niveles se establecerá a través de la correspondencia entre el tipo de accidente, definido en función de su gravedad y de la cantidad y naturaleza del material radiactivo que se puede liberar al exterior, y la situación de emergencia, definida en función de

El presente documento constituye la adaptación del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña (PENBU) al Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN), aprobado por el REAL DECRETO 1546/2004, de 25 de junio y publicado en el BOE número 264, de 2 de noviembre de 2004.

El Plan Básico de Emergencia Nuclear, en su carácter de directriz, es la guía que contiene las normas y criterios esenciales para la elaboración, implantación material efectiva y mantenimiento de la eficacia del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña en Burgos (PENBU), cuya competencia corresponde a la Administración General del Estado con el concurso de las restantes Administraciones públicas.

El PENBU derivado del nuevo PLABEN, es un plan especial de protección civil cuya aplicación viene siempre exigida por el interés nacional, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Norma Básica de Protección Civil. En él, la competencia y responsabilidad de la Administración General del Estado abarca todas sus fases: la planificación, la preparación de la respuesta a través de la implantación material efectiva de los planes y el mantenimiento de su eficacia y la actuación en emergencia, así como la dirección de todas las actuaciones.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria participación de servicios, medios y recursos de las restantes Administraciones públicas y de la colaboración que debe prestarle el titular de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

## I.1. OBJETIVOS

La Central Nuclear de Potencia de Santa María de Garoña, como instalación con autorización específica del Ministerio de Industria y Energía (de fecha de 30 de octubre de 1970), está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, de la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radioactivas (Decreto 2869/72), del Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (Real Decreto 783/2001) y de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil.

Los accidentes que se originen en la Central Nuclear de Santa María de Garoña pueden dar lugar, en determinados casos y circunstancias, a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, a las que se refiere la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, lo que obliga a los titulares de estas instalaciones y a los poderes públicos a disponer de planes de emergencia para atender dichas situaciones.

Siendo necesario tener previstas actuaciones para hacer frente a estas emergencias, se elabora el presente Plan que tiene como objetivos:

las medidas de protección urgentes que sea necesario adoptar. Para garantizar la referida conexión, los planes de emergencia de ambos niveles contendrán los procedimientos comunes de notificación y de actuación entre ellos (Interfase).

### I.3. ALCANCE

El PENBU contempla las actuaciones a seguir en el caso de producirse una emergencia nuclear en la Central Nuclear de Santa María de Garoña durante la Fase de Emergencia.

#### I.3.1. ALCANCE TEMPORAL

A los efectos del establecimiento del alcance temporal de la emergencia, se distinguen dos fases: fase de emergencia y fase de recuperación.

##### a) Fase de emergencia

Período comprendido entre la declaración de una situación de emergencia como consecuencia de la ocurrencia de un accidente del que se derive o pueda derivarse la emisión de cantidades significativas de material radiactivo al exterior, y la declaración del final de aquélla, cuando la situación está controlada, bien porque ha desaparecido la causa que la originó, bien porque no se prevén más emisiones de material radiactivo al exterior y se hayan aplicado todas las medidas de protección necesarias.

A los efectos operativos, el PENBU planifica la aplicación y ejecución de las medidas de protección y otras actuaciones en emergencia de forma que se garantice una respuesta rápida y eficaz.

Las situaciones de emergencia, que están relacionadas con los niveles de riesgo para la población y sus bienes, se definen a propuesta de los órganos asesores y condicionan las medidas de protección que se deben adoptar y se declaran para unas zonas determinadas, que en adelante se denominan zonas de emergencia.

##### c) Fase de recuperación

Se inicia cuando se ha declarado el final de la fase de emergencia y comprende todas aquellas medidas encaminadas a recuperar las condiciones normales de vida en las zonas afectadas.

### I.3.2. ZONAS DE PLANIFICACIÓN

El ámbito territorial de planificación del PENBU determinado por el CSN de acuerdo con el "Estudio de seguridad de la Central Nuclear de Santa María de Garoña" y en función de las consecuencias radiológicas potenciales de los accidentes previsibles en la misma, es el siguiente:

#### a) Zona 0 ó "Zona bajo control del explotador"

La Zona 0, o "Zona bajo control del explotador" (llamada también área de exclusión en el Estudio de Seguridad), es el área en la que se ubica la Central Nuclear de Santa María de Garoña y los terrenos que la circundan, de los que el titular puede disponer libremente por razones de propiedad o de acuerdo con sus propietarios. Las dimensiones de esta zona corresponden al área del círculo de radio de trescientos cincuenta (350) metros con centro en la chimenea de la central nuclear.

Dentro de esta área de exclusión no existe población residente. No se realiza actividad alguna no relacionada con la explotación de la central, ni es atravesada por carreteras o vías férreas.

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que deben adoptarse en esta zona están especificadas en el PEI de la central nuclear.

#### b) Zona I o "Zona de medidas de protección urgentes"

La Zona I, o "Zona de medidas de protección urgentes", corresponde al área del círculo de diez (10) kilómetros de radio, con centro en el eje del reactor de la central nuclear, que incluye a la Zona 0. Esta zona se corresponde con el área geográfica en la que las vías principales de exposición están asociadas al paso de la nube radiactiva, que lleva consigo la exposición directa a la radiación procedente de la contaminación de la atmósfera y del suelo, y la contaminación interna por inhalación del material radiactivo emitido durante el accidente.

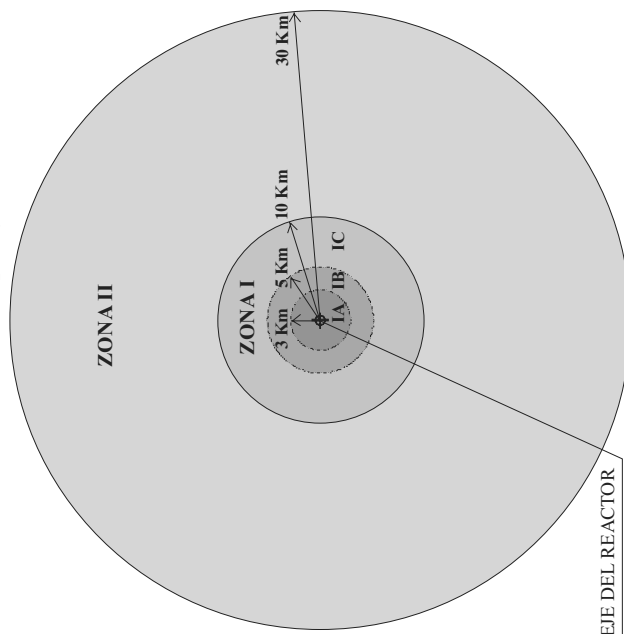
En esta zona deberán aplicarse medidas de protección destinadas a reducir el riesgo de aparición de efectos deterministas entre la población, así como para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

La Zona I se divide en tres Subzonas, IA, IB y IC, atendiendo al nivel de riesgo esperable en cada una de ellas.

- 1º. Subzona IA: comprende el área del círculo de tres (3) Km. de radio, con centro en el eje del reactor de la central nuclear.
- 2º. Subzona IB: es el área de la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de tres (3) y cinco (5) Km., con centro en el eje del reactor de la central nuclear.

- 3º. Subzona IC: es el área de la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de cinco (5) y diez (10) Km., con centro en el eje del reactor de la central nuclear.

FIGURA 1. Zonas de planificación



NOTA: la delimitación kilométrica de las zonas es puramente administrativa, a efectos de planificación, y se ha establecido con estimaciones conservadoras de la exposición esperable con el margen de seguridad adecuado y redondeando las cifras a números enteros.

Dentro de esta Zona I se encuentran los núcleos de población correspondientes a los municipios de:

- Bozoo (Burgos)
- Cascajares de Bureba (Burgos)
- Encío (Burgos)
- Frías (Burgos)
- Jurisdicción de San Zadomil (Burgos)
- Lantarón (Álava)
- Merindad de Cuesta Urria (Burgos)
- Miraveche (Burgos)

- Oña (Burgos)
- Pancorbo (Burgos)
- Partido de la Sierra (Burgos)
- Santa Gadea del Cid (Burgos)
- Valdegovía (Álava)
- Valle de Tobalina (Burgos)

En el anexo V se detallan los datos específicos de estos catorce (14) municipios y sus correspondientes localidades.

**c) Zona II o “Zona de medidas de protección de larga duración”**

La Zona II o “Zona de medidas de protección de larga duración” es el área de la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de diez (10) y treinta (30) Km., con centro en el eje del reactor de la central nuclear, en la que las vías de exposición a la radiación están asociadas, fundamentalmente, al material radiactivo depositado en el suelo tras el accidente.

En esta zona deberán aplicarse medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

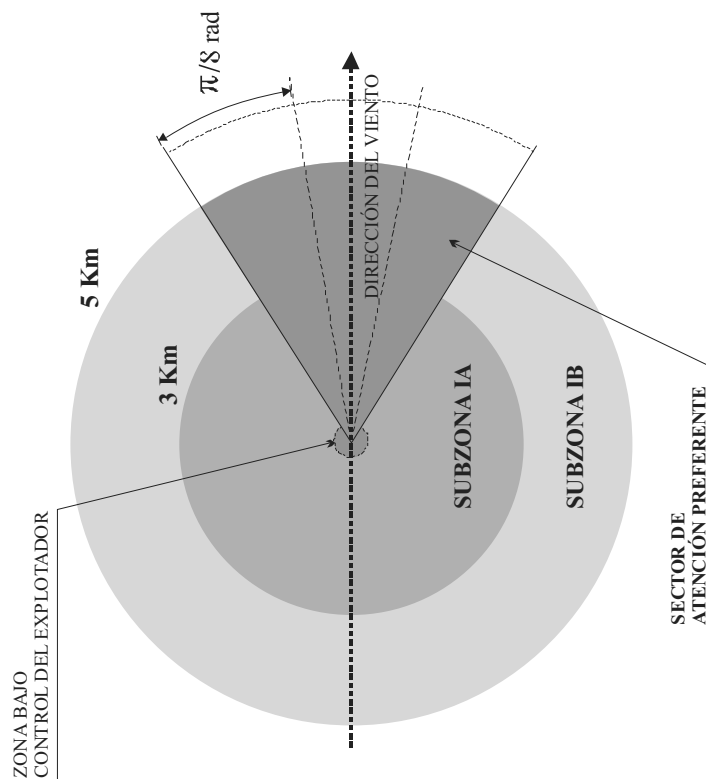
Dentro de esta zona se encuentran los núcleos de población correspondientes a los municipios de:

- Aguas Cándidas (Burgos)
- Aguilar de Bureba (Burgos)
- Altable (Burgos)
- Ameyugo (Burgos)
- Amurrio (Álava)
- Añana (Álava)
- Armiñón (Álava)
- Ayala / Aiara (Álava)
- Barrios de Bureba, Los (Burgos)
- Berantevilla (Álava)
- Berberana (Burgos)
- Berzosa de Bureba (Burgos)
- Briviesca (Burgos)
- Bujedo (Burgos)



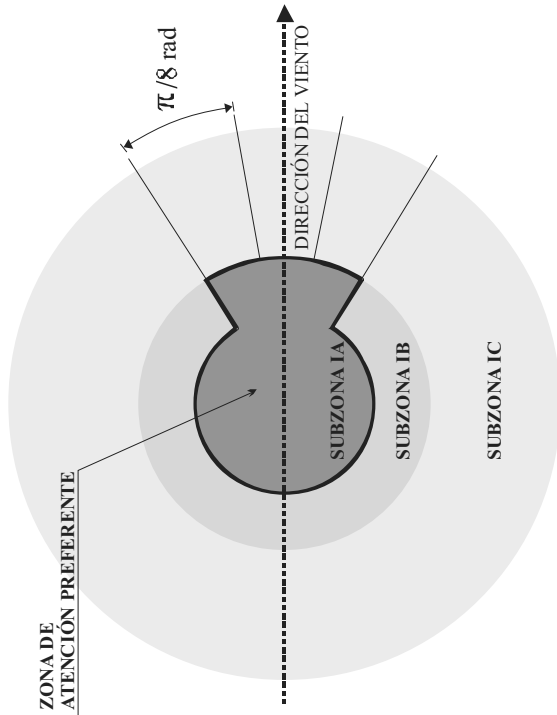
- Busto de Bureba (Burgos)
  - Cantabrana (Burgos)
  - Cellorigo (La Rioja)
  - Cillaperlata (Burgos)
  - Condado de Treviño (Burgos)
  - Cubo de Bureba (Burgos)
  - Foncca (La Rioja)
  - Fonzaleche (La Rioja)
  - Fuentebureba (Burgos)
  - Galbárruli (La Rioja)
  - Grisaleña (Burgos)
  - Iruña de Oca / Iruña Oka (Álava)
  - Junta de Traslaloma (Burgos)
  - Junta de Villalba de Losa (Burgos)
  - Kuartango (Álava)
  - Llano de Bureba (Burgos)
  - Medina de Pomar (Burgos)
  - Merindad de Valdivielso (Burgos)
  - Miranda de Ebro (Burgos)
  - Navas de Bureba (Burgos)
  - Orduña (Vizcaya)
  - Padrones de Bureba (Burgos)
  - Piérmigas (Burgos)
  - Poza de la Sal (Burgos)
  - Quintanabureba (Burgos)
  - Quintanaélez (Burgos)
  - Quintanilla San García (Burgos)
  - Ribera Alta (Álava)
  - Ribera Baja / Erribera Beitia (Álava)
  - Rojas (Burgos)
  - Rucandio (Burgos)
  - Sajazarra (La Rioja)
  - Salas de Bureba (Burgos)
  - Salimillas de Bureba (Burgos)
  - San Millán de Yécora (La Rioja)
  - Santa María Ribarredonda (Burgos)
  - Trespaderne (Burgos)
  - Treviana (La Rioja)
  - Urkabustaiz (Álava)
  - Vallarta de Bureba (Burgos)
  - Valle de Losa (Burgos)
  - Valle de Mena (Burgos)
  - Valluércanes (Burgos)
  - Vid de Bureba, La (Burgos)
  - Vileña (Burgos)
  - Villanueva de Teba (Burgos)
  - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)
  - Zambrana (Álava)
  - Zuñeda (Burgos)
- (63) municipios y sus correspondientes localidades.
- En caso de un accidente real, dependiendo de su gravedad y de las circunstancias atmosféricas, la aplicación de las medidas de protección podrá limitarse a una parte de las zonas de planificación o extenderse más allá de éstas. Por ello, para conseguir la eficiencia en la aplicación de medidas de protección urgentes, se establecen a continuación el sector y la zona de atención preferente:
- 1º. Sector de atención preferente:** El “sector de atención preferente” es el área del sector circular de la rosa de los vientos de amplitud  $\pi/8$  radianes, con centro en el eje del reactor de la central nuclear, en el que se encuentra la dirección predominante a la que se dirige el viento, junto con los dos sectores similares y adyacentes de la misma amplitud. Su límite externo lo delimita la circunferencia de radio 30 Km.

FIGURA 2. Sector de atención preferente



2º. **Zona de atención preferente:** la zona de atención preferente es el área geográfica que comprende la Subzona IA completa y el sector de atención preferente limitado por la circunferencia de la Subzona IB. En la zona de atención preferente, en caso de un accidente de categoría IV, se aplicarán de forma inmediata las medidas de protección asociadas a la situación 3. En el resto de la Zona I se aplicarán las medidas de protección asociadas a la situación 2.

FIGURA 3. Zona de Atención Preferente



Los puntos de referencia para la determinación de las distancias y de las zonas, referidos a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, según certificaciones del Instituto Geográfico Nacional (IGN), son:

**a) Coordenadas del eje del reactor**

Para trazar los círculos de las distintas zonas y subzonas de planificación, se tomará como centro las coordenadas del eje del reactor de la central nuclear.

- Latitud: 42° 46' 30" Norte (UTM 4.735,930)
- Longitud: 3° 12' 00" Oeste (UTM 483,640)

**b) Coordenadas de los centroides de las poblaciones**

Se entiende por tal el centro de gravedad de la figura que delimita el contorno del casco de la población de cada localidad.

En el anexo V se hace una relación de los municipios y núcleos de población afectados por el PENBU, con referencias a la zona de planificación en la que se inscriben, censos de población y vivienda y otros datos de interés.

**c) Coordenadas de la chimenea de evacuación de gases**

Como referencia geográfica de uso técnico se utilizan las coordenadas de la chimenea de evacuación de gases de la Central Nuclear de Santa María de Garoña obtenidas por determinación gráfica directa sobre planos de referencia.

#### I.5.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

##### I.5.1.1. Autoridades competentes.

- Ministerio del Interior: Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Dirección General de la Guardia Civil y Dirección General de la Policía.
- Ministerio de Administraciones Públicas: Delegación del Gobierno en Castilla y León, Delegación del Gobierno en el País Vasco, Delegación del Gobierno en Rioja, Subdelegación del Gobierno en Burgos.
- Consejo de Seguridad Nuclear.

##### I.5.1.2. Organismos concernidos.

- Órgano competente en materia de regulación energética: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- Órgano competente en materia de información meteorológica: Ministerio de Medio Ambiente.
- Órgano competente en materia de salud pública: Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Órgano competente en materia de política de defensa: Ministerio de Defensa.
- Órgano competente en materia de infraestructura y seguimiento para situaciones de crisis: Presidencia de Gobierno: Dirección de Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis.

#### I.5.2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Órganos de las comunidades autónomas afectadas por el PENBU, competentes en las siguientes materias:

- protección civil:
  - ♦ CCAA de Castilla y León: Consejería de Presidencia y Administración Territorial: Agencia de Protección Civil e Interior.
  - ♦ CCAA del País Vasco: Departamento de interior: Dirección de Atención a Emergencias.
  - ♦ CCAA de la Rioja: Dir. Gral. de Justicia e Interior: SOS Rioja.

- Latitud: 42° 46' 38" Norte (UTM 4.736,160)
- Longitud: 3° 12' 19" Oeste (UTM 483,210)

#### I.4. FUNDAMENTOS LEGALES

En la introducción se ha señalado el alcance legal del PENBU. Su elaboración ha sido realizada por la Dirección del PENBU, recogiendo las propuestas de las autoridades competentes y organismos concernidos.

Estará vigente hasta que:

- a) Se produzcan modificaciones sustanciales en la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado, cuyo contenido afecte al Plan Básico de Emergencia Nuclear.
- b) Se estime necesario como consecuencia de modificaciones establecidas por el Consejo de Seguridad Nuclear en los criterios de naturaleza nuclear o radiológica contenidos en él.

El PENBU se podrá modificar a propuesta del Ministro del Interior, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil, atendiendo las propuestas de las autoridades competentes y organismos concernidos de las administraciones públicas, señalados en el PENBU, como consecuencia de la experiencia obtenida en la aplicación de los planes exteriores de emergencia nuclear.

En los anexos del PENBU se recoge la información necesaria para su aplicación, que por su carácter variable puede ser susceptible de modificación por la Dirección del PENBU, atendiendo a la normativa vigente en cada momento, sin la tramitación indicada anteriormente para la modificación del texto del PENBU.

Las autoridades competentes y organismos concernidos señalados en el PENBU podrán dictar las disposiciones oportunas para su aplicación.

#### I.5. AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS

Las autoridades competentes y organismos concernidos de las administraciones públicas para el PENBU corresponden a:

- seguridad ciudadana:
  - ♦ CCAA del País Vasco: Departamento de Interior.
- sanidad:
  - ♦ CCAA de Castilla y León: Consejería de Sanidad.
  - ♦ CCAA de la Rioja: Consejería de Salud.
  - ♦ CCAA del País Vasco: Departamento de Sanidad.
- obras públicas:
  - ♦ CCAA de Castilla y León: Consejería de Fomento.
  - ♦ CCAA de la Rioja: Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.
  - ♦ CCAA del País Vasco: Departamento de Transporte y Obras Públicas.
- transportes y comunicaciones:
  - ♦ CCAA de Castilla y León: Consejería de Fomento.
  - ♦ CCAA de la Rioja: Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.
  - ♦ CCAA del País Vasco: Departamento de Transportes y Obras Públicas.
- abastecimiento y albergue:
  - ♦ CCAA de Castilla y León: Consejería de Cultura y Turismo.
  - ♦ CCAA de la Rioja: Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial.
  - ♦ CCAA del País Vasco: Departamento de Industria, Comercio y Turismo.
- asistencia social:
  - ♦ CCAA de Castilla y León: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
  - ♦ CCAA de la Rioja: Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales.
  - ♦ CCAA del País Vasco: Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.
- educación:
  - ♦ CCAA de Castilla y León: Consejería de Educación.
  - ♦ CCAA de La Rioja: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- seguridad vial:
  - ♦ CCAA del País Vasco: Departamento de Educación, Universidades e Investigación.
- gestión de residuos radioactivos:
  - ♦ CCAA de Castilla y León: Consejería de Medio Ambiente.
  - ♦ CCAA de la Rioja: Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial.
  - ♦ CCAA del País Vasco: Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- gestión del dominio público hidráulico:
  - ♦ CCAA de Castilla y León: Consejería de Fomento.
  - ♦ CCAA de la Rioja: Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.
  - ♦ CCAA del País Vasco: Departamento de Transportes y Obras Públicas.
- gestión del dominio público aéreo:
  - ♦ CCAA de Castilla y León: Consejería de Sanidad.
  - ♦ CCAA de la Rioja:
    - ♦ CCAA del País Vasco: Departamento de Sanidad: ordenación del territorio:
- seguridad alimentaria y consumo:
  - ♦ CCAA de Castilla y León: Consejería de Fomento.
  - ♦ CCAA de la Rioja:
    - ♦ CCAA del País Vasco: Departamento de Sanidad: ordenación del territorio:
- radiodifusión y televisión:
  - ♦ CCAA de Castilla y León: Consejería de Fomento.
  - ♦ CCAA del País Vasco: Departamento de Hacienda y Administración Pública. Presidencia del Gobierno Vasco.

## II. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

### I.5.3. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos incluidos en el PENBU (ver apartado I.3.2) y las siguientes diputaciones provinciales:

- Diputación Provincial de Burgos.
- Diputación Foral de Alava.
- Diputación Foral de Vizcaya.

### I.5.4. OTROS ORGANISMOS CONCERNIDOS

Órganos y entes públicos competentes en:

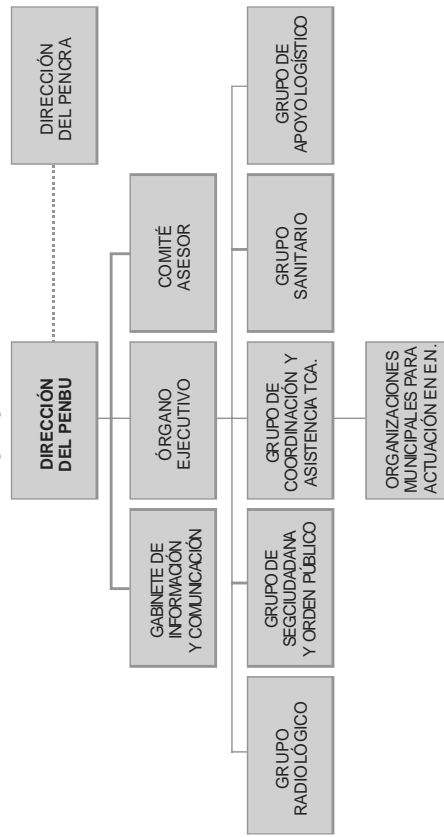
- Materias de gestión de residuos radiactivos: Ministerio de Medio Ambiente - Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Gestión del dominio público hidráulico: Ministerio del Medio Ambiente - Confederación Hidrográfica del Ebro - Confederación Hidrográfica del Duero - Confederación Hidrográfica del Norte.
- Gestión del dominio público terrestre: Ministerio de Fomento: Dirección General de Carreteras - Dirección General de Ferrocarriles.
- Gestión del dominio público aéreo: Ministerio de Fomento: Dirección General de Aviación Civil.
- Seguridad alimentaria y consumo: Ministerio de Sanidad y Consumo - Ministerio de agricultura, Pesca y Alimentación.
- Ordenación del territorio: Presidencia de Gobierno - Ministerio de Administraciones Públicas.
- Radiodifusión y televisión: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio - Ministerio de Presidencia.

En el anexo V, Directorio se concreta las unidades administrativas, así como los organismos y autoridades de los mismos, a las que corresponden las competencias anteriormente reflejadas a los efectos del PENBU. Posibles cambios competenciales en las autoridades competentes y organismos concernidos se modificarán en el citado anexo.

## II.1. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL PENBU

La estructura jerárquica y organizativa básica para el PENBU se representa en la siguiente figura:

FIGURA 1. Organigrama del PENBU



Esta estructura deberá permitir el ejercicio de las siguientes funciones básicas:

- La determinación, dirección y coordinación de las medidas de protección a la población y de otras actuaciones, en la emergencia.
- La puesta en práctica de las medidas de protección y aplicación de otras actuaciones en las zonas afectadas.
- La información a la población efectivamente afectada, a las autoridades y organismos concernidos del PENBU y a los medios de comunicación social, durante la emergencia.
- El asesoramiento al Director del PENBU para la toma de decisiones.
- La gestión de medios y recursos extraordinarios que, en su caso, ponga el PENCRA a disposición del PENBU.
- El seguimiento y control de los flujos de información entre los distintos centros de coordinación operativa.

El objetivo de este título es establecer una estructura jerárquica y organizativa básica para el PENBU que permita, en caso de emergencia nuclear, la intervención ordenada y la aplicación eficaz de las medidas de protección a la población y otras actuaciones de emergencia.

Los principios que justifican la estructura jerárquica y organizativa del PENBU son:

- Mando único; dirección y coordinación de medios y recursos propios y ajenos y ejecución de medidas de protección y actuaciones en emergencia.
- Asignación de funciones y responsabilidades previas.
- Corresponsabilidad inter administrativa.
- Colaboración del titular de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.
- Gestión de la emergencia soportada por Centros de Coordinación Operativa.

La organización del nivel de respuesta exterior se compondrá del conjunto de dos organizaciones distintas, complementarias e interdependientes, la organización del Plan de Emergencia Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña (PENBU) y la organización del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA).

La respuesta en emergencia del nivel exterior será dirigida, coordinada y ejecutada por la organización del PENBU. Los apoyos extraordinarios de ámbito nacional y, en su caso, la asistencia internacional, serán coordinados y puestos a disposición del Director del PENBU a través de la organización del PENCRA

### II.1.1. DIRECCIÓN DEL PENBU

El Director del PENBU será el Delegado del Gobierno en Castilla y León. Podrá delegar en el Subdelegado del Gobierno en Burgos.

El Órgano de Dirección, que será presidido por el Director del PENBU, estará integrado además por un representante de la autoridad autonómica competente en materia de protección civil de cada una de las comunidades autónomas concernidas por el PENBU, designados por sus respectivos Consejos de Gobierno.

En el anexo V Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto

#### Responsabilidades del Director del PENBU:

- 1º. Dirigir y coordinar el PENBU.
- 2º. Activar el PENBU con la declaración de la situación o situaciones de emergencia que corresponda según las propuestas del Consejo de Seguridad Nuclear, las características del accidente y las condiciones existentes.
- 3º. Decidir y ordenar la aplicación de las medidas de protección a la población y otras actuaciones que se deban llevar a cabo en cada una de las zonas afectadas.
- 4º. Informar a la población efectivamente afectada por la emergencia, a las autoridades competentes y a los organismos concernidos de las distintas Administraciones públicas.
- 5º. Garantizar la adecuada coordinación con el Director del Plan de Emergencia interior de la Central Nuclear de Santa María de Garoña y con el Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- 6º. Demandar los medios y recursos extraordinarios necesarios al Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- 7º. Declarar el fin de la fase de emergencia a la vista de los resultados sobre la evolución del accidente.
- 8º. Corresponde al Director del PENBU la responsabilidad de la implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del plan mediante la aprobación y dirección de las actividades necesarias a tal fin. Así mismo será responsable de informar al resto de las autoridades competentes sobre las capacidades y necesidades del PENBU y de solicitar su apoyo en caso necesario.
- 9º. Para las mismas funciones, corresponde al órgano de dirección del

PENBU, garantizar que los organismos concernidos de las comunidades autónomas conozcan y participen en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENBU

10º. Aprobar y dirigir los programas de información previa a la población, formación y capacitación de actuantes y de gestión de medios y recursos del PENBU.

11º. Requerir a los titulares de las centrales nucleares su colaboración y participación en la planificación, realización y evaluación de los simulacros del PENBU.

12º. Aprobar las relaciones y catálogos de medios materiales y recursos.

### II.1.2. ÓRGANO EJECUTIVO

A disposición del Director del PENBU, se estructura un Órgano Ejecutivo.

El Órgano Ejecutivo estará constituido por:

- Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.
- Jefe del Grupo Radiológico.
- Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- Jefe del Grupo Sanitario.
- Jefe del Grupo de Apoyo Logístico.

En emergencia, se incorporarán al Órgano Ejecutivo, un representante del Ministerio de Defensa y el Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía de Burgos, con el fin de garantizar el apoyo que deban proporcionar las Fuerzas Armadas y el Cuerpo Nacional de Policía, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El coordinador del Órgano Ejecutivo será el Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

En el anexo V Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto

#### Funciones del Órgano Ejecutivo:

- 1º. Asesorar al Director del PENBU en la toma de decisiones, mediante la determinación y propuesta de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que deban llevarse a cabo.

- 2°. Proponer al Director del PENBU los contenidos para la información a la población efectivamente afectada por la emergencia.
- 3°. Garantizar la actuación coordinada y eficaz de los grupos operativos en las zonas afectadas.
- 4°. Proponer al Director del PENBU la solicitud de medios y recursos extraordinarios.
- 5°. Mantener al Director del PENBU continuamente informado de la evolución de la emergencia y de la actuación de los grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal.
- 6°. Coordinar con los directores de los PAMEN las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que deban llevarse a cabo mediante el apoyo del grupo de coordinación y asistencia técnica
- 7°. Coordinar todas las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENBU, constituyéndose como órgano de trabajo permanente.
- 8°. Elaborar y ejecutar los programas de información previa a la población, formación y capacitación de actantes, gestión de medios materiales y recursos y simulacros del PENBU.
- 9°. Concretar los medios materiales y recursos necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en el PENBU.
- 10°. Asegurar la coherencia y actualidad de los documentos que constituyen el PENBU.

### II.1.3. GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

A disposición del Director del PENBU se estructura un Gabinete de Información y Comunicación que será su célula de información.

El Gabinete de Información y Comunicación estará formado por:

- El Jefe del Gabinete
- Personal del Gabinete

El Jefe del Gabinete de Información y Comunicación será el Jefe del Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno en Castilla y León o, en caso de que el Director sea el Subdelegado del Gobierno en Burgos, será el Jefe del Gabinete de Prensa de la Subdelegación de Gobierno en Burgos.

El Director del PENBU nombrará un sustituto.

El Gabinete de Información y Comunicación estará situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Castilla y León o en la Subdelegación del Gobierno en Burgos si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno en Castilla y León.

El Personal del Gabinete de Información y Comunicación estará integrado por personal de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, o, en su caso, por personal de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Así mismo, podrá incorporarse a este Gabinete de Información y Comunicación personal especializado en materia de información y comunicación de las comunidades autónomas concernidas por el PENBU, (Castilla y León, País Vasco y La Rioja).

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

#### Responsabilidades del Jefe del Gabinete de Información y Comunicación:

- 1°. Ser el portavoz único de la Dirección del PENBU en la emergencia.
- 2°. Conformar y difundir la información y las recomendaciones que el Director del PENBU deba transmitir a la población.
- 3°. Centralizar y coordinar la información general sobre la emergencia a la población efectivamente afectada y facilitarla a los medios de comunicación social.
- 4°. Facilitar toda la información relativa a contactos familiares, localización de personas y datos referidos a los posibles evacuados y trasladados a centros de asistencia médica.
- 5°. Corresponde al Jefe del Gabinete de Información y Comunicación del PENBU la definición de sus necesidades y su comunicación al Órgano Ejecutivo, así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al Gabinete.
- 6°. Colaborar en la puesta en práctica del programa de información previa a la población del PENBU.
- 7°. Garantizar la formación continuada del personal del Gabinete de Información y comunicaciones según el programa de formación y capacitación del PENBU. Colaborar en formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia.
- 8°. Responsabilizarse de los medios materiales y recursos del Gabinete de Información y Comunicación.



#### II.1.4. COMITÉ ASESOR

El asesoramiento en materia nuclear y radiológica corresponderá al Consejo de Seguridad Nuclear.

Este organismo, de manera específica, asesorará al Director del PENBU sobre todos los asuntos que tengan relación directa con el estado operativo de la central nuclear de Santa María de Garoña en caso de incidente o accidente y con las consecuencias radiológicas en el exterior, y le propondrá las medidas de protección y otras determinadas actuaciones de emergencia que deberían adoptarse en cada caso, así como las zonas de aplicación de aquellas y las situaciones de emergencia a declarar, en función del riesgo radiológico existente, según el resultado de sus evaluaciones.

Con carácter general, el Director del PENBU contará, en todo momento, con el asesoramiento del Órgano Ejecutivo del PENBU y del Comité Estatal de Coordinación (CECO) del PENCRA.

El Comité Asesor del PENBU es el órgano de asesoramiento social-científico-técnico del Director del PENBU en la emergencia.

El Delegado del Gobierno en Castilla y León (o el Subdelegado del Gobierno en Burgos, si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno), por propia iniciativa, o a propuesta de su Consejo de Gobierno y de otras instituciones, designará asesores en materias especializadas objeto del PENBU. Podrán formar parte del Comité Asesor los jefes de las áreas funcionales de la Delegación o Subdelegación del Gobierno sede del PENBU.

El Jefe del Gabinete Técnico de la Delegación del Gobierno en Castilla y León (o el de la Subdelegación del Gobierno en Burgos si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno) coordinará las reuniones del Comité Asesor y levantará acta de sus propuestas.

En el anexo V Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

#### II.1.5. GRUPOS OPERATIVOS

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia serán ejecutadas por los grupos operativos y las organizaciones de respuesta municipal, a través de sus servicios y equipos operativos.

Teniendo en cuenta las circunstancias específicas en el ámbito del PENBU, y para optimizar la respuesta a la emergencia, el desarrollo de esta estructura jerárquica y organizativa básica, hasta el nivel de servicios operativos, es:

#### II.1.5.1. Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica (GCAT) del PENBU

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENBU está constituido por el personal de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Castilla y León (o de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Burgos si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno) y por personal perteneciente a las Delegaciones del Gobierno en Castilla y León, el País Vasco y La Rioja y a la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya. A este grupo podrá incorporarse personal designado por los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas de Castilla y León, País Vasco y La Rioja, previamente acreditado por el Director del PENBU.

En emergencia, la Delegación del Gobierno en Castilla y León, o la Subdelegación del Gobierno en Burgos si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno del Gobierno en Castilla y León, dotará de personal de diferentes áreas de la misma al GCAT.

El GCAT del PENBU, para la ejecución de sus funciones, se organiza con los siguientes servicios:

- Servicio de Asistencia Técnica (SAT).
- Servicio de Coordinación Municipal (SCM).
- Servicio de Comunicaciones (SCOM).

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENBU (PENGCAT) desarrollará en detalle la organización, estructura, funciones y procedimientos que corresponden a dicho grupo, sus servicios y equipos.

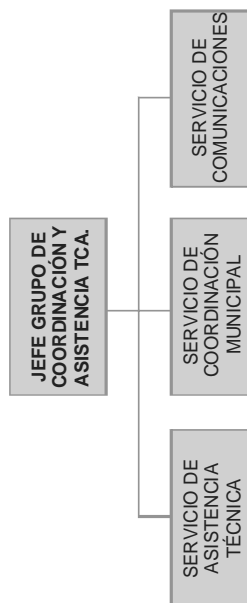
En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto

#### Funciones del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENBU:

- 1º. Facilitar la actuación coordinada de los grupos operativos en el Centro de Coordinación Operativa (CECOP) del PENBU.
- 2º. Facilitar asistencia técnica y apoyo operativo al personal que se incorpore al CECOP del PENBU a causa de la emergencia.
- 3º. Realizar las acciones de coordinación necesarias con los municipios afectados por la emergencia.
- 4º. Prestar asistencia técnica y operativa a los municipios que lo precisen.
- 5º. Recabar de los centros de coordinación activados la información sobre la emergencia que demande el Director del PENBU.
- 6º. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.

7º. Atender al correcto funcionamiento de los sistemas y equipos del CECOP del PENBU durante la emergencia.

FIGURA 2. Organigrama del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENBU



**Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica:**

El Jefe del GCAT del PENBU es el Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Castilla y León (o de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Burgos si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno).

Su suplente será nombrado por el Director del PENBU entre el personal de la citada Delegación (o de la Subdelegación del Gobierno en Burgos si se ha producido delegación de competencias por parte del Delegado del Gobierno).

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

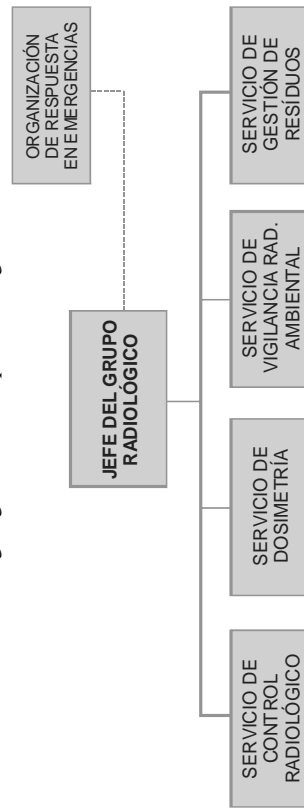
**Responsabilidades del Jefe del GCAT:**

- 1º. Ejecutar las órdenes del Director del PENBU, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- 2º. Asegurar el correcto funcionamiento del CECOP del PENBU como órgano instrumental del PENBU, disponiendo todo lo necesario en cuanto a personal y medios materiales.
- 3º. Aplicar el procedimiento de activación y desactivación del PENBU.
- 4º. Asegurar el enlace entre el CECOP del PENBU y el resto de los centros de coordinación superiores e inferiores que se recogen en el título III.
- 5º. Coordinar con los demás jefes de los grupos operativos la aplicación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia ordenadas por el Director del PENBU.

- 6º. Transmitir las órdenes del Director a las autoridades locales de los municipios de las zonas I y II y de los municipios sede de estaciones de clasificación y descontaminación (ECD) y área base de recepción social (ABRS) del PENBU.
- 7º. Asegurar la coordinación con los directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN) del PENBU.
- 8º. Coordinar la asistencia técnica y operativa a los municipios afectados por la emergencia.
- 9º. Controlar la transmisión y recepción, a través del CECOP del PENBU, de las informaciones y datos sobre la emergencia.
- 10º. Trasladar al Director del PENBU, a los directores de los PAMEN y al Director del PENCRA la información disponible en el CECOP del PENBU para mantener un adecuado seguimiento de la emergencia.
- 11º. Responsabilizarse de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del GCAT del PENBU, estableciendo los procedimientos adecuados de consulta y participación de las comunidades autónomas de Castilla y León, el País Vasco y La Rioja.
- 12º. Asistir técnicamente y colaborar con los directores de los PAMEN en la elaboración, revisión y actualización de los mismos
- 13º. Corresponde al Jefe del GCAT la definición de sus necesidades, y su comunicación al Órgano Ejecutivo así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al GCAT.
- 14º. Coordinar la puesta en práctica de los programas de: información previa a la población, formación y capacitación de actuantes, gestión de medios materiales y recursos y simulacros del PENBU.
- 15º. Garantizar la formación continuada del personal adscrito al GCAT y colaborar en la formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia.
- 16º. Responsabilizarse de los medios materiales y recursos de su grupo y de los de las organizaciones de respuesta municipal, supervisando la actualización de los catálogos de los medios y recursos de todos los grupos.
- 17º. Promover y facilitar la participación de su grupo y de las organizaciones de respuesta municipal en los simulacros.
- 18º. Responsabilizarse de la revisión y actualización del documento “Plan Director” y de que se disponga en el CECOP de toda la

- 6º. Medir y evaluar la contaminación en vehículos, en otros medios materiales de emergencia y, en su caso, en los bienes.
- 7º. Realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.
- 8º. Transmitir al jefe del Grupo Radiológico cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

FIGURA 3. Organigrama del Grupo Radiológico del PENBU



#### Jefe del Grupo Radiológico.

El Jefe del Grupo Radiológico será nombrado por el Director del PENBU a propuesta del Consejo de Seguridad Nuclear. Por este mismo procedimiento se designará un suplente.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo Radiológico:

- 1º. Asesorar al Director del PENBU sobre las medidas de protección a la población que se deban adoptar y las zonas de aplicación de aquéllas, así como sobre las medidas de protección para el personal de intervención.
- 2º. Ejecutar las órdenes del Director del PENBU, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- 3º. Recabar la información sobre aspectos radiológicos relativa al accidente de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, en permanente contacto con el Consejo de Seguridad Nuclear y con la central nuclear accidentada.
- 4º. Transmitir al Director del PENBU las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear sobre las situaciones de emergencia

documentación actualizada del mismo.

#### II.1.5.2. Grupo Radiológico (GRAD) del PENBU.

El Grupo Radiológico del PENBU está constituido por personal especializado en materia de seguridad nuclear o protección radiológica procedente del CSN o de las entidades públicas o privadas que éste considere adecuadas para desarrollar las funciones del grupo.

Como elemento de apoyo a la gestión de la emergencia y al GRAD, el CSN, a nivel central, dispondrá de una Organización de Respuesta ante Emergencias (ORE).

El GRAD, para la ejecución de sus funciones, se organiza con los siguientes servicios:

- Servicio de Control Radiológico (SCR).
- Servicio de Dosimetría (SDOS).
- Servicio de Vigilancia Radiológica Ambiental (SVRA).
- Servicio de Gestión de Residuos (SGR).

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico del PENBU (PENRAD) desarrollará en detalle la organización, estructura, funciones y procedimientos que corresponden a dicho grupo, sus servicios y equipos.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

#### Funciones del Grupo Radiológico del PENBU:

- 1º. Realizar el seguimiento de la evolución del accidente de la Central Nuclear de Santa María de Garoña y de las posibles consecuencias radiológicas sobre la población hasta la finalización de la fase de emergencia.
- 2º. Caracterizar la situación radiológica del área afectada por el accidente.
- 3º. Efectuar el control dosimétrico del personal que intervenga en la emergencia, así como el control de otras medidas de protección radiológica, para el personal de intervención.
- 4º. Colaborar con el Grupo Sanitario del PENBU en la identificación del personal y de los grupos de población que, por su posible exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.
- 5º. Medir y evaluar la contaminación externa e interna de la población potencialmente contaminada y del personal de intervención.

organizaciones de respuesta en los simulacros.

### II.1.5.3. Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público (GPOL) del PENBU

Estará constituido por personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de las provincias de Burgos, Álava, Vizcaya y La Rioja, por personal de Policía Autónoma Vasca y Policía Local de los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Medina de Pomar y Briviesca.

El GPOL, para la ejecución de sus funciones, se organizará con los siguientes servicios:

- Servicio de Control de Accesos (SCA).
- Servicio de Seguridad Ciudadana (SSC).
- Servicio de Apoyo Operativo (SAO).

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público del PENBU (PENPOL) desarrollará en detalle la organización, estructura, funciones y procedimientos que corresponden a dicho grupo, sus servicios y equipos.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

### Funciones del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público del PENBU.

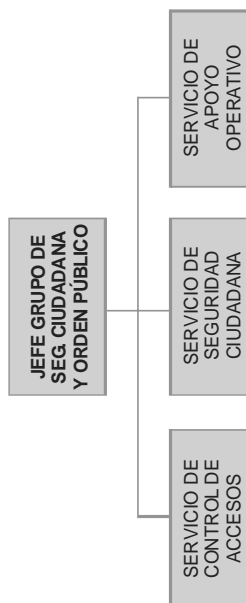
- 1º. Regular y controlar la entrada, salida y tránsito de personas y vehículos en las zonas afectadas.
- 2º. Facilitar la circulación por las rutas de evacuación y de avisos a la población del PENBU, así como por los accesos a las Estaciones de Clasificación y Descontaminación y a las Áreas Base de Recepción Social del PENBU.
- 3º. Controlar, en caso necesario, la evacuación ordenada de la población y colaborar en su ejecución.
- 4º. Facilitar la circulación por el resto de los viales de las zonas afectadas.
- 5º. Mantener la seguridad ciudadana y el orden público en las zonas afectadas.
- 6º. Custodiar los bienes de la población evacuada.
- 7º. Colaborar con los otros grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal en la aplicación de las medidas de protección a la población.
- 8º. Transmitir al jefe del grupo cualquier información sobre la

que se vayan a declarar, las medidas de protección a la población que se vayan a adoptar y las zonas de aplicación de éstas, así como las medidas de protección para el personal de intervención.

- 5º. Establecer y asegurar el control dosimétrico, así como, en su caso, otras medidas de protección radiológica para el personal de intervención.
- 6º. Seleccionar y proponer, siguiendo las recomendaciones del CSN, las estaciones de clasificación y descontaminación (ECD) y áreas base de recepción social (ABRS) del PENBU que se deban activar.
- 7º. Transmitir al Director del PENBU las recomendaciones del CSN cuando sea necesario aplicar una medida de protección o una actuación de emergencia que suponga la superación de un nivel de dosis de emergencia para el personal de intervención.
- 8º. Dirigir las actuaciones de control radiológico.
- 9º. Proponer, de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, los contenidos específicos para la información a la población efectivamente afectada.
- 10º. Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Sanitario del PENBU, la información que deba facilitarse al personal de intervención.
- 11º. Solicitar y coordinar los medios y recursos necesarios para realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.
- 12º. Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.
- 13º. Responsabilizarse de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del GRAD del PENBU, estableciendo los procedimientos adecuados de consulta y participación de las comunidades autónomas de Castilla y León, el País Vasco y La Rioja.
- 14º. Corresponde al Jefe del GRAD la definición de sus necesidades y su comunicación al Órgano Ejecutivo, así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al GRAD.
- 15º. Garantizar la formación continuada del personal adscrito al GRAD y colaborar en la formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia.
- 16º. Responsabilizarse de los medios materiales y recursos de su grupo.
17. Promover y facilitar la participación de su grupo y sus

emergencia y sobre las necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

FIGURA 4. Organigrama del Grupo Seguridad Ciudadana y Orden Público del PENBU.



**Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público:**

El jefe del GPOL será el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos. El Director del PENBU, a propuesta del jefe del grupo, nombrará un suplente.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

**Responsabilidades del Jefe del GPOL del PENBU.**

- 1º. Ejecutar las órdenes del Director del PENBU, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- 2º. Seleccionar y proponer la ubicación de los controles de accesos, las vías de evacuación y las vías de acceso a las ECD y ABRS.
- 3º. Garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en los municipios afectados por la emergencia.
- 4º. Garantizar la evacuación ordenada de la población.
- 5º. Garantizar el tránsito de los vehículos de emergencia por las vías de evacuación y rutas de aviso.
- 6º. Garantizar la custodia de los bienes de la población evacuada.
- 7º. Coordinar con el Cuerpo Nacional de Policía, las Fuerzas Armadas y, en su caso, con los cuerpos de policía autonómica y local las actuaciones necesarias.
- 8º. Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.
- 9º. Responsabilizarse de la elaboración, revisión y actualización del

Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del GPOL del PENBU, estableciendo los procedimientos adecuados de consulta y participación de las comunidades autónomas de Castilla y León, el País Vasco y La Rioja.

10º. Corresponde al Jefe del GPOL la definición de sus necesidades y su comunicación al Órgano Ejecutivo, así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al GPOL.

11º. Garantizar la formación continuada del personal adscrito al GPOL y colaborar en la formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia.

12º. Responsabilizarse de los medios materiales y recursos de su grupo.

13º. Promover y facilitar la participación de su grupo y sus organizaciones de respuesta en los simulacros.

**II.1.5.4. Grupo Sanitario (GSAN) del PENBU.**

El Grupo Sanitario del PENBU estará constituido por personal sanitario específicamente designado y previamente acreditado por el órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma de Castilla y León, por personal sanitario designado y acreditado por el órgano competente en materia de sanidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

El GSAN, para la ejecución de sus funciones se organizará con los siguientes servicios:

- Servicio Sanitario de Primera Intervención (SSPI).
- Servicio Sanitario en las ECD (SSECD).
- Servicio Sanitario en las ABRS (SSABRS).
- Servicio de Urgencias Médicas y Centros Hospitalarios (SUMCH).
- Servicio de Asistencia Social (SAS)

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Sanitario del PENBU (PENSAN) desarrollará en detalle la organización, estructura, funciones y procedimientos que corresponden a dicho grupo, sus servicios y equipos.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

designará un suplente.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

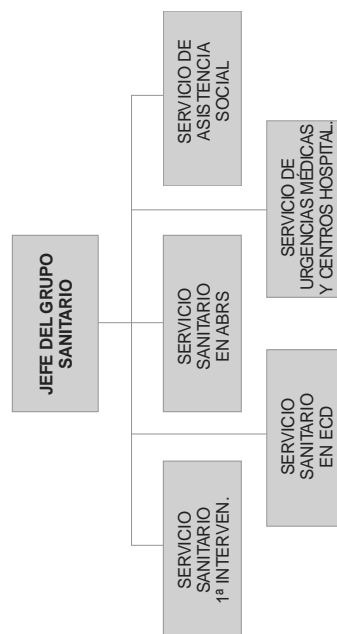
#### Responsabilidades del Jefe de Grupo Sanitario del PENBU.

- 1º. Ejecutar las órdenes del Director del PENBU dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- 2º. Proponer las medidas sanitarias de profilaxis radiológica y descontaminación de personas que se deban adoptar, así como, en su caso, la selección prioritaria de los grupos de población que se deban evacuar, en colaboración con el Jefe del Grupo Radiológico del PENBU.
- 3º. Asegurar, de acuerdo con el Jefe del Grupo de Apoyo Logístico del PENBU, la distribución a la población y al personal de intervención de las sustancias para la profilaxis radiológica.
- 4º. Proponer contenidos específicos para la información en emergencia a la población efectivamente afectada.
- 5º. Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Radiológico del PENBU, la información que deba facilitarse al personal de intervención.
- 6º. Dirigir las actuaciones sanitarias en las ECD y ABRs del PENBU.
- 7º. Proveer los medios para el transporte sanitario de urgencia.
- 8º. Proveer asistencia sanitaria y social urgente a las personas irradiadas, contaminadas o albergadas.
- 9º. Proveer asistencia psicológica a las personas que lo precisen.
- 10º. Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.
- 11º. Responsabilizarse de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del GSAN del PENBU, estableciendo los procedimientos adecuados de consulta y participación de las comunidades autónomas de Castilla y León, el País Vasco y La Rioja.
- 12º. Corresponde al Jefe del GSAN la definición de sus necesidades y su comunicación al Órgano Ejecutivo, así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al GSAN.
- 13º. Garantizar la formación continuada del personal adscrito al GSAN y colaborar en la formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia.

#### Funciones del Grupo Sanitario del PENBU.

- 1º. Aplicar las medidas de protección sanitaria, fundamentalmente la profilaxis radiológica y la descontaminación externa e interna de personas.
- 2º. Clasificar los grupos de riesgo de la población.
- 3º. Prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas y/o contaminadas.
- 4º. Identificar, de acuerdo con el Grupo Radiológico del PENBU, el personal de intervención y los grupos de población que, por su posible exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.
- 5º. Prestar asistencia sanitaria en los municipios afectados por la emergencia, en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y en los municipios Áreas Base de Recepción Social (ABRS).
- 6º. Realizar el transporte sanitario.
- 7º. Prestar asistencia psicológica y asistencia social a la población que lo precise.
- 8º. Transmitir al Jefe del Grupo Sanitario cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

FIGURA 5. Organigrama del Grupo Sanitario



#### Jefe de Grupo Sanitario.

El Jefe del GSAN será nombrado por el Director del PENBU, a propuesta de la Junta de Castilla y León. Por este mismo procedimiento se

14°. Responsabilizarse de los medios materiales y recursos de su grupo.

15°. Promover y facilitar la participación de su grupo y sus organizaciones de respuesta en los simulacros.

#### II.1.5.5. Grupo de Apoyo Logístico (GLOG) del PENBU.

El Grupo de Apoyo Logístico del PENBU estará constituido por personal del órgano competente en materia de protección civil de la Junta de Castilla y León y por personal de los órganos sectoriales y servicios involucrados por el Plan Territorial de Emergencia (PLANCAL) y por planes especiales de emergencia aplicables a aquélla. También por personal de los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas del País Vasco y La Rioja.

Este personal deberá estar previamente acreditado por los órganos competentes de cada comunidad autónoma.

El GLOG del PENBU, para la ejecución de sus funciones, se organiza con los siguientes servicios:

- Servicio de Transporte (ST).
- Servicio de Abastecimiento y Albergue (SAA).
- Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS).

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico del PENBU (PENLOG) desarrollará en detalle la organización, estructura, funciones y procedimientos que corresponden a dicho grupo, sus servicios y equipos.

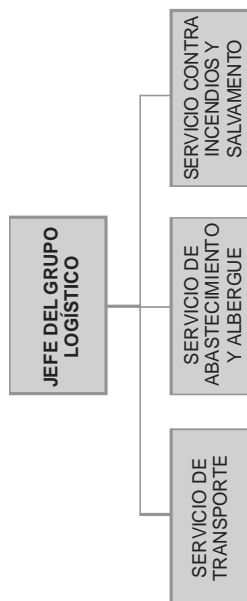
En el Anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

#### Funciones del Grupo de Apoyo Logístico del PENBU.

- 1°. Transportar, abastecer y albergar a la población que lo precise.
- 2°. Proveer transporte para el personal y equipos de los grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal, si fuera necesario.
- 3°. Prestar el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- 4°. Participar, con las organizaciones de respuesta municipal, en la actuación en las ABRS del PENBU.
- 5°. Facilitar a los demás grupos operativos el apoyo logístico que precisen para el cumplimiento de sus funciones, cuando se sobrepasen sus propias capacidades.
- 6°. Transmitir al Jefe del Grupo Logístico cualquier información

sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

FIGURA 6. Organigrama del Grupo de Apoyo Logístico del PENBU



#### Jefe del Grupo de Apoyo Logístico del PENBU.

El Jefe del GLOG del PENBU será nombrado por el Director del PENBU a propuesta de la Junta de Castilla y León. Por este mismo procedimiento se nombrará un suplente.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo de Apoyo Logístico del PENBU:

- 1°. Ejecutar las órdenes del Director del PENBU dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- 2°. Gestionar y coordinar la intervención operativa de los servicios, medios y recursos de titularidad autonómica y local, en materia de transporte, abastecimiento y albergue, servicios contra incendios y salvamento, de acuerdo con los planes territoriales de emergencia de las comunidades autónomas y los planes especiales de emergencia aplicables.
- 3°. Proveer los medios de transporte para la evacuación de la población.
- 4°. Garantizar el traslado, abastecimiento, y albergue de la población afectada, así como el transporte para el personal de intervención y medios materiales necesarios en la emergencia.
- 5°. Atender necesidades logísticas que puedan surgir a los otros grupos operativos.
- 6°. Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

- 7º. Responsabilizarse de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del GLOG del PENBU, estableciendo los procedimientos adecuados de consulta y participación de las comunidades autónomas de Castilla y León, el País Vasco y La Rioja.
- 8º. Corresponde al Jefe del GLOG la definición de sus necesidades y su comunicación al Órgano Ejecutivo, así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al GLOG.
- 9º. Garantizar la formación continuada del personal adscrito al GLOG y colaborar en la formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia.
- 10º. Responsabilizarse de los medios materiales y recursos de su grupo.
- 11º. Promover y facilitar la participación de su grupo y sus organizaciones de respuesta en los simulacros.

#### **II.1.6. PLANES DE ACTUACION MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN) DEL PENBU**

El PLABEN señala que el Director del PENBU establecerá explícitamente la tipología de los municipios, a los efectos del PENBU, para la definición de sus correspondiente PAMEN.

Se estima oportuno señalar aquí la justificación de los PAMEN en la planificación de la emergencia derivada de accidentes en la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

Dentro del PENBU se ha de disponer de los siguientes documentos o bloques de documentos:

- a) Plan Director.
- b) Planes de Actuación en Emergencia Nuclear de los Grupos Operativos.
- c) Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).

Tanto el PENBU como los planes de los grupos operativos están diseñados como elementos de acción común en los que se integran órganos de las administraciones autonómicas como parte de un dispositivo general y coordinado, optando por esta vía frente a la posible distribución territorial y aplicación territorial de las medidas de protección y actuaciones de emergencia.

Los PAMEN, por el contrario, tienen un diseño que, conceptual y

operativamente, se asemeja a un plan territorial municipal, pero bajo las directrices y coordinación de un plan especial de interés nacional, por lo que le corresponde a la administración local la elaboración, implantación, mantenimiento y aplicación de su propio plan, dentro de la norma marco que fijan el PLABEN y el PENBU, bajo la dirección del PENBU y a través de la coordinación municipal que lleva a cabo el GGCAT.

La justificación de este cambio metodológico está en la importancia e inmediatez que tienen las autoridades locales en relación a sus vecinos, tanto en la información a la población, previa y durante la emergencia, como la posibilidad de respuesta rápida y de mayor eficacia sobre el terreno que ofrece estar en la zona de riesgo y disponer de un plan de emergencia convenientemente implantado.

Esta concepción metodológica, y las consiguientes obligaciones que impone, están reguladas en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, específicamente en sus artículos 8, 9, 10, 11 y 12, y por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, específicamente en sus artículos 5 y 8. La sentencia del tribunal constitucional de 133/1990, de 19 de julio, en sus apartados 19, 20 y 21 ampara la legalidad y constitucionalidad de esta organización.

Asimismo, este desarrollo normativo y operativo recoge los derechos y deberes que para las Corporaciones Locales, y específicamente para el Alcalde Presidente de los Ayuntamientos, señala la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 21, 22, 25 y 26.

La Ley 7/1985, artículo 26, establece que la prestación de los servicios de protección civil obliga a los municipios de más de 20.000 habitantes (limitaciones de tipo general para todos los municipios). Sin embargo, por virtud de la Ley 2/1985, y en la consideración del graves riesgo, catástrofe y calamidad pública que implica el accidente nuclear, específico y concreto para el entorno planificado del PENBU, es obligado dicho servicio para los municipios en él considerados, todos los cuales, excepto Miranda de Ebro, no alcanzan ni con mucho dicho censo.

Las limitaciones y carencias operativas de dotaciones y servicios que estos pequeños ayuntamientos soportan, aconsejan la aplicación, en sentido estricto, de la introducción del artículo 26 de la Ley 7/1985, punto 1, en cuanto a la posibilidad de afrontar la obligación impuesta por el PLABEN, de forma singular o coligada, y recabar la asistencia de las Diputaciones Provinciales, tal como se recoge en el punto 3, del artículo 26, de la Ley 7/1985, sin perjuicio de la organización territorial y participación definida por la correspondiente normativa de la comunidad autónoma.

A efectos del PENBU, y de conformidad con lo expuesto por el PLABEN, todos los Municipios en el ámbito territorial de la planificación del PENBU (Zonas I y II), han de disponer de un Plan de Actuación Municipal en

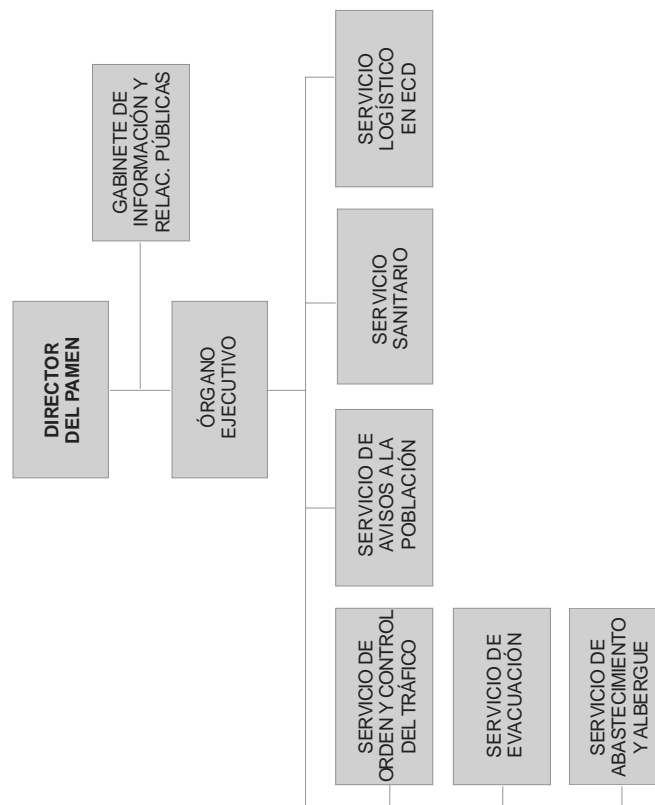


Emergencia Nuclear (PAMEN).

Teniendo en cuenta las circunstancias específicas en el ámbito del PENBU, y para optimizar la respuesta a la emergencia, la estructura jerárquica y organizativa básica de los PAMEN, es:

- Dirección
- Servicios operativos

FIGURA 7. Organigrama para las organizaciones municipales del PENBU



(Nota: cada PAMEN dispondrá de un organigrama con el Órgano Ejecutivo y los servicios operativos adaptados a la tipología del municipio y a los recursos municipales disponibles)

**II.1.6.1. Director del PAMEN**

El Director del PAMEN es el Alcalde Presidente del Municipio, de acuerdo con las Leyes 2/1985 de protección civil y Ley 7/1985, de bases del régimen local.

**Competencias y responsabilidades del Director del PAMEN:**

- 2º. Activar el PAMEN con la declaración de la situación de emergencia que corresponda, de acuerdo con las órdenes del Director del PENBU.
- 3º. Aplicar las órdenes del Director del PENBU en su término municipal, haciendo ejecutar las medidas de protección y actuaciones que dictamine, en contacto permanente con el Jefe del GCAT.
- 4º. Asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL).
- 5º. Mantener permanentemente informada a la población sobre la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse, de acuerdo con las directrices del Director del PENBU.
- 6º. Dar servicio de información a familiares de afectados, en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación del PENBU.
- 7º. Asegurar el cumplimiento de las funciones específicas de su PAMEN, en función de su tipología
- 8º. Asegurar la colaboración con los grupos operativos del PENBU en la aplicación de las medidas de protección y la realización de las actuaciones que correspondan.
- 9º. Trasladar al Director del PENBU, a través del GCAT, la información disponible en el CECOPAL sobre la emergencia.
- 10º. Solicitar apoyo a la dirección del PENBU, en caso de que se sobrepasen las capacidades del PAMEN.
- 11º. Responsabilizarse de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN) de su municipio.
- 12º. Corresponde al Director del PAMEN la definición de sus necesidades, y su comunicación al Órgano Ejecutivo, así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al PAMEN.
- 13º. Garantizar y dirigir la participación de su organización en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENBU y facilitar la realización de las actividades del PENBU que se desarrollen en su municipio.
- 14º. Garantizar y facilitar la formación continuada del personal adscrito al PAMEN.
- 15º. Responsabilizarse de los medios materiales y recursos de su PAMEN.

- 16°. Proponer al Órgano Ejecutivo del PENBU consideraciones sobre los programas de información previa a la población, formación y capacitación de actuantes, gestión de medios materiales y recursos y simulacros
- 17°. Promover y facilitar la participación en simulacros de los servicios operativos de su PAMEN y de los ciudadanos de su municipio.

#### II.1.6.2. Servicios Operativos de los PAMEN

El Director del PAMEN, en función de los medios y recursos municipales, contará con un Órgano Ejecutivo formado por el Concejal Delegado de Protección Civil, el Secretario del Ayuntamiento y los jefes o responsables de los servicios operativos a constituir para dar respuesta a las funciones generales y específicas encomendadas al municipio por el PENBU y o reseñadas en su PAMEN.

El personal adscrito al PAMEN será previamente designado y acreditado por su Director.

En el anexo V, Directorio se recogen los nombramientos efectuados al respecto.

La dirección y los servicios de los PAMEN colaborarán con los grupos operativos del PENBU en la ejecución, dentro de su correspondiente término municipal, de las medidas de protección a la población que se adopten en cada situación de emergencia, así como en las actuaciones que correspondan.

#### II.1.6.3. Tipos de organizaciones de respuesta de los PAMEN y funciones

De conformidad con el PLABEN, y de acuerdo con sus criterios, se relacionan a continuación los municipios correspondientes a cada tipología de PAMEN:

##### MUNICIPIOS DE ZONA I

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León

- PAMEN de Bozoo
- PAMEN de Cascajares de Bureba
- PAMEN de Encío
- PAMEN de Frías
- PAMEN de Jurisdicción de San Zadornil
- PAMEN de Merindad de Cuesta Urría
- PAMEN de Miraveche

- PAMEN de Oña
- PAMEN de Pancorbo
- PAMEN de Partido de la Sierra en Tobalina
- PAMEN de Santa Gadea del Cid
- PAMEN del Valle de Tobalina

En la Comunidad Autónoma del País Vasco

- PAMEN de Lantarón
- PAMEN de Valdegovía

#### Funciones generales y específicas de los servicios operativos de los PAMEN de Zona I

- 1°. Alertar, informar y dar avisos a la población.
- 2°. Colaborar en la evacuación de la población.
- 3°. Colaborar en el confinamiento y el abastecimiento a la población confinada.
- 4°. Colaborar en la distribución del yoduro potásico para la profilaxis radiológica.
- 5°. Garantizar la Estabulación de animales.
- 6°. Colaborar en el Control de agua y alimentos y en las cuarentenas.
- 7°. Colaborar en el mantenimiento del orden público y la regulación del tráfico.
- 8°. Colaborar en la evacuación de grupos críticos.
- 9°. Colaborar en el desalojo de centros escolares.
- 10°. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
- 11°. Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida ordenada por el Director del PENBU.
- 12°. Disponer y mantener los medios y recursos adscritos al PAMEN en condiciones operativas.

##### MUNICIPIOS DE ZONA II

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León

- PAMEN de Aguas Cándidas (Burgos)
- PAMEN de Aguilar de Bureba (Burgos)
- PAMEN de Altable (Burgos)

- PAMEN de Ameyugo (Burgos)
  - PAMEN de Barrios de Bureba, Los (Burgos)
  - PAMEN de Berberana (Burgos)
  - PAMEN de Berzosa de Bureba (Burgos)
  - PAMEN de Briviesca (Burgos)
  - PAMEN de Bujedo (Burgos)
  - PAMEN de Busto de Bureba (Burgos)
  - PAMEN de Cantabrana (Burgos)
  - PAMEN de Cillaperlata (Burgos)
  - PAMEN de Condado de Treviño (Burgos)
  - PAMEN de Cubo de Bureba (Burgos)
  - PAMEN de Fuentebureba (Burgos)
  - PAMEN de Grisaleña (Burgos)
  - PAMEN de Junta de Traslaloma (Burgos)
  - PAMEN de Junta de Villalba de Losa (Burgos)
  - PAMEN de Llano de Bureba (Burgos)
  - PAMEN de Medina de Pomar (Burgos)
  - PAMEN de Merindad de Valdivielso (Burgos)
  - PAMEN de Miranda de Ebro (Burgos)
  - PAMEN de Navas de Bureba (Burgos)
  - PAMEN de Padrones de Bureba (Burgos)
  - PAMEN de Piémigas (Burgos)
  - PAMEN de Poza de la Sal (Burgos)
  - PAMEN de Quintanabureba (Burgos)
  - PAMEN de Quintanaélez (Burgos)
  - PAMEN de Quintanilla San García (Burgos)
  - PAMEN de Rojas (Burgos)
  - PAMEN de Rucandio (Burgos)
  - PAMEN de Salas de Bureba (Burgos)
  - PAMEN de Salinillas de Bureba (Burgos)
  - PAMEN de Santa Maria Ribaredonda (Burgos)
  - PAMEN de Trespaderne (Burgos)
  - PAMEN de Vallarta de Bureba (Burgos)
  - PAMEN de Valle de Losa (Burgos)
  - PAMEN de Valle de Mena (Burgos)
  - PAMEN de Valluércanes (Burgos)
  - PAMEN de Vid de Bureba, La (Burgos)
  - PAMEN de Vileña (Burgos)
  - PAMEN de Villanueva de Teba (Burgos)
  - PAMEN de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)
  - PAMEN de Zuñeda (Burgos)
- En la Comunidad Autónoma del País Vasco
- PAMEN de Amurrio (Álava)
  - PAMEN de Añana (Álava)
  - PAMEN de Armiñón (Álava)
  - PAMEN de Ayala / Aiara (Álava)
  - PAMEN de Berantevilla (Álava)
  - PAMEN de Kuartango (Álava)
  - PAMEN de Iruña de Oca/Iruña Oka (Álava)
  - PAMEN de Orduña (Vizcaya)
  - PAMEN de Ribera Alta (Álava)
  - PAMEN de Ribera Baja / Erribera Beitia (Álava)
  - PAMEN de Urkabustaiz (Álava)
  - PAMEN de Zambrana (Álava)
- En la Comunidad Autónoma de La Rioja
- PAMEN de Cellorigo (La Rioja)
  - PAMEN de Fondea
  - PAMEN de Fonzaleche
  - PAMEN de Galbarruli
  - PAMEN de Sajazarra (La Rioja)
  - PAMEN de San Millán de Yécora (La Rioja)
  - PAMEN de Treviana (La Rioja)

**Funciones generales y específicas de los servicios operativos de los PAMEN de Zona II**

- 1º. Alertar, informar y dar avisos a la población.
- 2º. Garantizar la Estabulación de animales.
- 3º. Colaborar en el Control de agua y alimentos y en las cuarentenas.
- 4º. Colaborar en el mantenimiento del orden público y la regulación del tráfico.
- 5º. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
- 6º. Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida ordenada por el Director del PENBU.
- 7º. Disponer y mantener los medios y recursos adscritos al PAMEN en condiciones operativas.

**MUNICIPIOS SEDE DE ECD Y CON FUNCIONES DE ABR:**

- PAMEN de Briviesca (Burgos)
- PAMEN de Medina de Pomar (Burgos)
- PAMEN de Miranda de Ebro (Burgos)

Además de las funciones que les corresponde desarrollar como municipios de Zona II, desarrollarán las siguientes funciones:

**Funciones derivadas de la existencia de la ECD:**

- 1º. Activar y preparar la ECD para que esté operativa durante la emergencia.
- 2º. Informar y dar avisos a la población en relación a la operativa de la ECD.
- 3º. Facilitar y colaborar en las actuaciones de los servicios de los grupos operativos del PENBU en la ECD.
- 4º. Colaborar en la prestación de asistencia sanitaria y social en la ECD.
- 5º. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones relativas a la ECD durante la emergencia.
- 6º. Disponer y mantener las instalaciones de la ECD en condiciones operativas.

**Funciones derivadas de sus instalaciones como ABR:**

- 1º. Proporcionar abastecimiento y albergue a la población evacuada, habilitando a este fin, y en caso de necesidad, las instalaciones prefijadas o movilizadas para la emergencia.
- 2º. Informar y dar avisos a la población en relación a la operativa del ABR.
- 3º. Facilitar y colaborar en las actuaciones de los grupos operativos del PENBU en el ABR.
- 4º. Colaborar en la prestación de asistencia sanitaria y social en la ABR.
- 5º. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones relativas al ABR durante la emergencia.
- 6º. Disponer del censo actualizado de instalaciones de albergue en emergencia y de sus dotaciones específicas.

- PAMEN de Busto de Bureba (Burgos)

Además de las funciones que le corresponde desarrollar como Municipio de Zona II desarrollará las funciones correspondientes a:

**Funciones derivadas de la existencia de la ECD:**

- 1º. Activar y preparar la ECD para que esté operativa durante la emergencia.
  - 2º. Informar y dar avisos a la población en relación a la operativa de la ECD.
  - 3º. Facilitar y colaborar en las actuaciones de los servicios de los grupos operativos del PENBU en la ECD.
  - 4º. Albergar y abastecer provisionalmente a la población allí trasladada.
  - 5º. Colaborar en la prestación de asistencia sanitaria y social.
  - 6º. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones relativas a la ECD durante la emergencia.
  - 7º. Disponer y mantener las instalaciones de la ECD en condiciones operativas.
- PAMEN de Trespaderne (Burgos)

Además de las funciones que le corresponde desarrollar como Municipio de Zona II desarrollará las funciones correspondientes a:

### III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN OPERATIVA

#### Funciones derivadas de sus instalaciones como ABRs:

- 1°. Proporcionar abastecimiento y albergue a la población evacuada, habilitando a este fin, y en caso de necesidad, las instalaciones prefijadas o movilizadas para la emergencia
- 2°. Informar y dar avisos a la población en relación a la operativa del ABRs.
- 3°. Facilitar y colaborar en las actuaciones de los grupos operativos del PENBU en el ABRs
- 4°. Colaborar en la prestación de asistencia sanitaria y social en el ABRs.
- 5°. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones relativas al ABRs durante la emergencia.
- 6°. Disponer del censo actualizado de instalaciones de albergue en emergencia y de sus dotaciones específicas.

del PENBU, se situarán siempre del lado de la seguridad, teniendo en cuenta los criterios básicos de la optimización de la protección radiológica.

### III.1.1.2. Principios radiológicos

Las medidas de protección y otras actuaciones que se lleven a cabo para afrontar las emergencias nucleares, en el PENBU, tienen la consideración de “intervenciones”, a los efectos de lo previsto en el Título VI del Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes (R.D.783/2001, de 6 de julio). Son, por tanto, de aplicación los principios generales para las intervenciones del artículo 58 y lo referente a la exposición de emergencia del artículo 60 del citado reglamento.

### III.1.1.3. Principio de normalización operativa – Medidas de protección y actuaciones en emergencia

Como garantía de la eficacia y eficiencia en la gestión de las emergencias, el PENBU normaliza la operatividad mediante la planificación previa de medidas de protección y actuaciones en emergencia. Las medidas de protección se relacionan en la siguiente tabla:

TABLA I. Medidas de protección del PENBU

Medidas de protección
Avisos a la población
Control de accesos
Desalojo de Centros Escolares
Vigilancia y seguridad ciudadana
Desalojo de población transeúnte
Control del desalojo espontáneo de personas
Profilaxis radiológica
Autoprotección del personal de intervención
Control de agua y alimentos - Cuarentenas
Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención
Establación de animales
Confinamiento
Evacuación de grupos críticos
Clasificación y descontaminación de personas
Clasificación y descontaminación de infraestructuras y equipos
Clasificación y descontaminación de animales
Evacuación y albergue
Salvamento, rescate y extinción de incendios
Atención sanitaria y asistencia social de urgencia

## III.1. INTRODUCCIÓN

El título II del PENBU, “Estructura y organización funcional” determina las funciones y responsabilidades de la estructura de mando que comprende los cargos y responsables hasta el nivel de Jefe de Grupo o asimilado, señalando los servicios operativos del PENBU y encomendando a los respectivos planes de grupo el desarrollo funcional complementario.

Este título III, “Estructura y organización operativa”, determina las acciones a ejecutar, quién las ha de acometer y cómo, de forma secuencial temporal, desde el mismo momento del inicio de incidente hasta el fin del suceso o emergencia, señalando las actuaciones principales y generales que los correspondientes procedimientos que en el mismo se indican detallarán en los correspondientes planes de grupo.

El PLABEN señala y dispone las consignas, criterios y orientaciones aplicables a la operatividad de los planes de emergencia del nivel de respuesta exterior, que se particularizan a continuación a efectos del PENBU:

El PENBU establece los objetivos y el alcance específico, la organización, estructura y funciones de éstos, los medios humanos y materiales y los recursos necesarios, los procedimientos de actuación en emergencia para su movilización y actuación ordenada y eficaz, así como el presente esquema de coordinación operativa entre las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir.

Este título III se estructura en unos principios de operatividad, una asociación de las posibles medidas de protección y actuaciones en emergencia con las situaciones de emergencia declaradas y un sistema de fichas individualizadas para cada medida de protección y actuación en emergencia.

Cada una de estas fichas se estructura en: una denominación y numeración, criterios que condicionan o regulan la medida o actuación, entidades (planes, grupos operativos, centros de coordinación, cargos, etc.) que se ven afectados o que tienen que intervenir en cada situación de emergencia y la denominación del procedimiento básico mediante el cual se ejecuta la medida o actuación.

### III.1.1. PRINCIPIOS PARA LA OPERATIVIDAD

Las actuaciones en emergencia estarán, fundamentadas y guiadas en los siguientes principios y criterios:

#### III.1.1.1. Principio de precaución

Las decisiones y medidas que se adopten en emergencia, en el marco

Asimismo, para la optimización operativa de la emergencia, el PENBU planifica la aplicación de las siguientes actuaciones en emergencia:

TABLA II. Actuaciones en emergencia del PENBU

Actuaciones en emergencia
Clasificación y notificación del incidente o accidente – Verificación
Evaluación y propuestas de emergencia
Declaración de situaciones de emergencia – Activación PENBU
Funcionamiento CECOP's y comunicaciones PENBU
Notificaciones
Evolución y seguimiento de la emergencia
Acreditación y clasificación de actantes
Rotación del personal actuante
Avituallamiento del personal actuante
Integración operativa de medios y recursos extraordinarios

En el anexo I, Definiciones y acrónimos, se define la terminología utilizada para las describir las medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU.

**III.1.1.4. Principio de justificación científica o técnica - Evaluación técnica de sucesos y estimación de sus consecuencias**

La determinación de las medidas de protección y otras actuaciones en emergencia requerirán para su adopción de una evaluación técnica previa de los sucesos y de la estimación de su evolución previsible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente. Tales evaluaciones y estimaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el CSN.

**III.1.1.5. Principio de actuaciones coordinadas**

Todas las actuaciones de los órganos y estamentos del PENBU se desarrollarán de manera coordinada y de acuerdo con los procedimientos de actuación en emergencia, con el fin de conseguir la máxima eficiencia en la protección a la población y a sus bienes.

**III.1.1.6. Criterio general de temporalización de la emergencia**

A los efectos de planificación, información a la población y formación y capacitación de actantes las emergencias se clasifican en:

- Emergencia de corta duración, cuando su duración previsible sea inferior a 72 horas (3 días).

- Emergencia de media duración, cuando su duración previsible sea superior a 72 horas (3 días) e inferior a 360 horas (15 días).
- Emergencia de larga duración, cuando su duración previsible sea superior a 360 horas (15 días).

**III.1.2. SITUACIONES DE EMERGENCIA**

Los accidentes previsible en la Central Nuclear de Santa María de Garoña se clasifican en cuatro categorías en función del nivel de degradación en la seguridad de la planta y de la actividad liberada o que se pueda liberar, en caso de evolución desfavorable del incidente, en forma de gases nobles y radioyodos.

El Plan de Emergencia Interior (PEI) de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, clasifica los accidentes previsible en las siguientes categorías, señaladas de acuerdo con su estudio de seguridad, describiendo detalladamente los distintos sucesos:

- **Categoría I:** Cualquier suceso de carácter limitado en su extensión y gravedad que implique una degradación potencial de la seguridad de la Central Nuclear que puede tener, o no, un efecto directo sobre su operación, no esperándose vertidos que conlleven medidas de vigilancia adicionales. Estos sucesos se corresponden con la denominación de "Suceso Anormal Notificable", de la Guía de Seguridad 1.3, del CSN.
- **Categoría II:** Cualquier suceso que produzca o pueda traer como consecuencia una degradación sustancial del nivel de seguridad de la Central Nuclear. Estos sucesos producen, o pueden producir, una liberación de material radiactivo en cantidades tales que provocan o pueden provocar en el exterior de la Central Nuclear niveles de exposición próximos, pero inferiores, al mínimo establecido para iniciar las medidas de protección a la población.
- **Categoría III:** Cualquier suceso que esté ocurriendo o haya ocurrido que pueda provocar fallos importantes en las funciones de la Central Nuclear, necesarias para la protección de la población. Como consecuencia de estos sucesos se puede liberar material radiactivo en cantidades tales que provoquen o puedan provocar en el exterior de la Central Nuclear niveles de exposición próximos, pero inferiores, al mínimo establecido para iniciar las medidas de protección a la población.
- **Categoría IV:** Cualquier suceso que ocurra o haya ocurrido que provoque, o pueda provocar, una degradación o fusión total o parcial del núcleo con posible pérdida de integridad en la contención. Como consecuencia de estos sucesos se puede liberar

al exterior material radiactivo en cantidades tales que provoquen o puedan provocar en el exterior de la Central Nuclear niveles de exposición iguales o superiores al mínimo establecido para iniciar las medidas de protección a la población.

El PENBU establece cuatro **situaciones de emergencia**, clasificadas de la 0 a la 3, que están relacionadas con la categoría del suceso iniciador y con los niveles de riesgo para la población, y que condicionan el tipo y alcance de las medidas de protección y actuaciones en emergencia que se han de adoptar. Se declararán para una zona determinada, según la definición de zonas de planificación recogidas en el título I del PENBU, correspondiendo al CSN la determinación de la extensión de las zonas sujetas a la declaración de la situación de emergencia considerada y la propuesta de las medidas de protección a ejecutar, en función de los criterios radiológicos del PLABEN.

En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidentes y las situaciones de emergencia que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas de protección, de acuerdo con la tabla III.

TABLA III. Relación entre categorías de sucesos y situaciones de emergencia

Categoría	Situación
I	0
II, III	1
IV	2, 3

Por las mismas razones, es conveniente establecer una relación directa, orientativa, de las medidas de protección y actuaciones en emergencia que pueden ser aplicadas en cada situación de emergencia. En las tablas siguientes se indican estas previsiones.

TABLA IV. Situaciones de emergencia y posibles medidas de protección y actuaciones en emergencia

Situación	Medidas de protección / Actuaciones en emergencia
Situación 0	Ninguna medida de protección
	Actuaciones en emergencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación y verificación del incidente</li> <li>• Declaración de Situación 0</li> <li>• Notificaciones</li> </ul>

Situación	Medidas de protección / Actuaciones en emergencia
Situación 1	Medidas de protección: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avisos a la población</li> <li>• Control de accesos</li> <li>• Desalojo de centros escolares</li> <li>• Desalojo de población transeúnte</li> <li>• Control del desalojo espontáneo de personas</li> <li>• Autoprotección del personal de intervención</li> <li>• Salvamento, rescate y extinción de incendios</li> <li>• Atención sanitaria y asistencia social de urgencia</li> </ul>
	Actuaciones en emergencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación y verificación del incidente</li> <li>• Evaluación y propuestas de emergencia</li> <li>• Declaración de Situación 1 – Activación del PENBU</li> <li>• Funcionamiento de CECOP's y comunicaciones PENBU</li> <li>• Notificaciones</li> <li>• Evolución y seguimiento de la emergencia</li> <li>• Acreditación y clasificación de actantes</li> <li>• Rotación del personal actuante</li> <li>• Avituallamiento del personal actuante</li> </ul>

Situación	Medidas de protección / Actuaciones en emergencia
Situación 2	Medidas de protección: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avisos a la población</li> <li>• Control de accesos</li> <li>• Desalojo de Centros escolares</li> <li>• Desalojo de población transeúnte</li> <li>• Control del desalojo espontáneo de personas</li> <li>• Autoprotección del personal de intervención</li> <li>• Vigilancia y seguridad ciudadana</li> <li>• Salvamento, rescate y extinción de incendios</li> <li>• Atención sanitaria y asistencia social de urgencia</li> <li>• Profilaxis radiológica</li> <li>• Control de agua y alimentos – Cuarentenas</li> <li>• Estabulación de animales</li> <li>• Confinamiento</li> <li>• Evacuación de grupos críticos</li> </ul>



Situación	Medidas de protección / Actuaciones en emergencia
Situación 2	<p>Actuaciones en emergencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación y verificación del incidente</li> <li>• Evaluación y propuestas de emergencia</li> <li>• Declaración de Situación 2</li> <li>• Funcionamiento de CECOP's y comunicaciones PENBU</li> <li>• Notificaciones</li> <li>• Evolución y seguimiento de la emergencia</li> <li>• Acreditación y clasificación de actuantes</li> <li>• Rotación del personal actuante</li> <li>• Avituallamiento del personal actuante</li> <li>• Integración operativa de medios y recursos extraordinarios</li> </ul>

Situación	Medidas de protección / Actuaciones en emergencia
Situación 3	<p>Actuaciones en emergencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Notificación y verificación del incidente</li> <li>• Evaluación y propuestas de emergencia</li> <li>• Declaración de Situación 3</li> <li>• Funcionamiento de CECOP's y comunicaciones PENBU</li> <li>• Notificaciones</li> <li>• Evolución y seguimiento de la emergencia</li> <li>• Acreditación y clasificación de actuantes</li> <li>• Rotación del personal actuante</li> <li>• Avituallamiento del personal actuante</li> <li>• Integración operativa de medios y recursos extraordinarios</li> </ul>

Situación	Medidas de protección / Actuaciones en emergencia
Situación 3	<p>Medidas de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Avisos a la población</li> <li>• Control de accesos</li> <li>• Desalojo de centros escolares</li> <li>• Desalojo de población transeúnte</li> <li>• Control del desalojo espontáneo de personas</li> <li>• Autoprotección del personal de intervención</li> <li>• Vigilancia y seguridad ciudadana</li> <li>• Salvamento, rescate y extinción de incendios</li> <li>• Atención sanitaria y asistencia social de urgencia</li> <li>• Profilaxis radiológica</li> <li>• Control de agua y alimentos – Cuarentenas</li> <li>• Estabulación de animales</li> <li>• Confinamiento</li> <li>• Evacuación de grupos críticos</li> <li>• Clasificación y descontaminación de personas</li> <li>• Clas. y descontaminación de infraestructuras y equipos</li> <li>• Clasificación y descontaminación de animales</li> <li>• Evacuación y albergue</li> <li>• Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención</li> </ul>

**III.2. PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ACTUACIONES EN EMERGENCIA**

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.1.</b>	(1 de 1)
<b>Clasificación y notificación del incidente o accidente – Verificación</b>			
<u>Criterios a considerar:</u>			
Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.			
El Director del PEI de la Central Nuclear de Santa María de Garoña (en adelante Director del PEI) será responsable de informar al Director del PENBU y al CSN sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de las posibles consecuencias del accidente.			
El Director del PEI realizará, tan pronto como sea posible, la notificación al Director del PENBU de los accidentes que hagan necesaria la activación del PENBU.			
El Director del PEI, cuando notifique a las autoridades un accidente que requiera la activación del PENBU, informará explícitamente de la categoría en que se clasifica, incluyendo la evaluación inicial de las consecuencias y la evolución previsible del accidente.			
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 0	PEI / Dir. PENBU / SALEM / GPOL		
Situación 1	PEI / Dir. PENBU / SALEM / GPOL		
Situación 2	PEI / Dir. PENBU / SALEM / GPOL		
Situación 3	PEI / Dir. PENBU / SALEM / GPOL		
<u>Procedimiento operativo:</u>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Clasificación, notificación y verificación de accidentes o incidentes de la Central Nuclear de Santa María de Garoña"; a elaborar por el GCAT, con la participación de la Central Nuclear, GRAD, GPOL.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.2.</b>	2 hojas
<b>Evaluación y propuestas en emergencias</b>			
<u>Criterios a considerar:</u>			
Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.			
Criterio general de temporalización de la emergencia.			
El Director del PEI será responsable de informar al Director del PENBU y al CSN sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de las posibles consecuencias del accidente.			
El Director del PEI realizará, tan pronto como sea posible, la notificación al Director del PENBU de los accidentes que hagan necesaria la activación del PENBU.			
El Director del PEI, cuando notifique a las autoridades un accidente que requiera la activación del PENBU, informará explícitamente de la categoría en que se clasifica, incluyendo la evaluación inicial de las consecuencias y la evolución previsible del accidente.			
La determinación de las medidas de protección y otras actuaciones en emergencia requerirán para su adopción de una evaluación técnica previa de los sucesos y de la estimación de su evolución previsible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente. Tales evaluaciones y estimaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el CSN.			
El CSN propondrá las medidas de protección que deban adoptarse en cada caso al Director del PENBU, quien declarará las situaciones de emergencia y decidirá las medidas de protección aplicables, teniendo en cuenta la propuesta y otras circunstancias que concurren en la emergencia. La declaración de una situación de emergencia no requiere que se hayan declarado las situaciones anteriores.			
El PENCRA deberá asesorar, con carácter general, al Director del PENBU, para la toma de decisiones durante la emergencia.			
En determinadas secuencias accidentales de evolución muy rápida y en las que es previsible la emisión de grandes cantidades de material radiactivo al exterior de la central nuclear, puede ser necesario aplicar medidas de protección urgentes antes de disponer de una evaluación detallada de las consecuencias radiológicas que pudieran derivarse.			
En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidentes y las situaciones de emergencia que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas de protección.			
En caso de un accidente real, dependiendo de su gravedad y de las circunstancias atmosféricas, la aplicación de las medidas de protección podrá limitarse a una parte de las zonas de planificación o extenderse más allá de éstas.			
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 0	PEI / SALEM		
Situación 1	PEI / SALEM / Dir. PENBU / CECOP / Órg. Ejecutivo / INFOCOM / PENCRA		

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.2.</b>	2 hojas
<b>Evaluación y propuestas en emergencias</b>			
Situación 2	PEI / SALEM / Dir. PENBU / CECOP / Órgano Ejecutivo / INFOCOM / PENCRA / Comité Asesor		
Situación 3	PEI / SALEM / Dir. PENBU / CECOP / Órgano Ejecutivo / INFOCOM / PENCRA / Comité Asesor		
<b>Procedimiento operativo:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Evaluación y propuestas en emergencias del PENBU", a elaborar por el GCAT, con la participación de Central Nuclear, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG y el Gabinete de Información y Comunicación.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 2 hojas)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.3.</b>	2 hojas
<b>Declaración de situaciones de emergencia – Activación del PENBU</b>			
<b>Criterios a considerar:</b>			
Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.			
Criterio general de temporalización de la emergencia.			
El Director del PENBU declarará las situaciones de emergencia y ordenará las medidas de protección y actuaciones en emergencia aplicables, teniendo en cuenta las propuestas que se le hagan.			
La declaración de una situación de emergencia no requiere que se hayan declarado las situaciones anteriores.			
En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidentes y las situaciones de emergencia que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas de protección.			
La activación del PENBU se realizará, por su Director, con la declaración formal de las correspondientes situaciones de emergencia y la ordenación de las medidas de protección y actuaciones en emergencia a ejecutar			
La activación del PENBU supondrá, también, la activación de sus planes integrados, así como la activación del PENCRA.			
Cuando la evolución del accidente implique la reducción de su categoría, la modificación de la situación de emergencia dependerá del grado y conveniencia de mantener la aplicación de las medidas de protección que se hubieran adoptado.			
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 0	Dir. PENBU		
Situación 1	Dir. PENBU / CECOP / Órg. Ejecutivo / INFOCOM / PENCRA / PAMEN		
Situación 2	Dir. PENBU / CECOP / Órg. Ejecutivo / INFOCOM / PENCRA / Com. Asesor		
Situación 3	Dir. PENBU / CECOP / Órg. Ejecutivo / INFOCOM / PENCRA / Com. Asesor		
<b>Procedimiento operativo:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Declaración de situaciones de emergencia y activación del PENBU", a elaborar por el GCAT, con la participación de PENCRA, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG y el Gabinete de Información y Comunicación.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

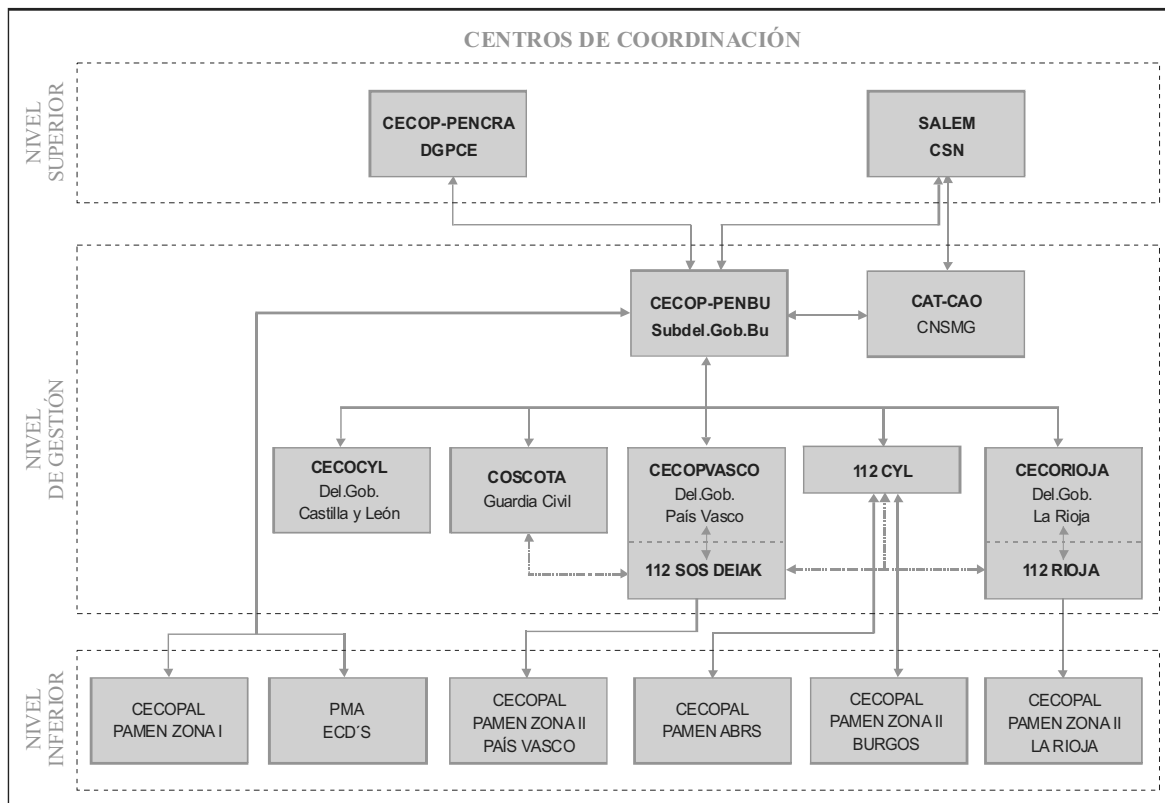
Medida de protección / Actuación en emergencia:	<b>III.2.4.</b>	3 hojas
<b>Funcionamiento de CECOP's y comunicaciones PENBU</b>		
<b>Criterios a considerar:</b>		
Principio de actuaciones coordinadas.		
Los centros de coordinación operativa del plan de respuesta exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña (en adelante CNSMG) serán todos aquellos que necesariamente se deban poner en funcionamiento cuando se active el PENBU, para que se puedan ejercer las funciones y tareas de dirección, coordinación y gestión eficaz de las operaciones de emergencia.		
El PENBU planifica Puestos de Mando Avanzado (PMA) como centros inferiores de gestión en instalaciones concretas en las Zonas de planificación. Bajo la dirección del Jefe del PMA, les corresponde la coordinación de todos los servicios y equipos operativos que operan en dicha instalación		
Todos los centros de coordinación deberán establecer los procedimientos, sistemas y dispositivos de enlace entre ellos que aseguren las comunicaciones durante la emergencia.		
Los centros de coordinación operativa del PENBU son:		
Nivel superior:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Coordinación Operativa del PENCRA : CECOP-PENCRA</li> <li>• Sala de Emergencias del CSN: SALEM</li> <li>• Centro de Coordinación Operativa de la Dirección de la Emergencia: CECOP-PENBU</li> <li>• Centro de Coordinación del PEI de la CNSMG: CAT-CAO</li> </ul>		
Nivel de gestión:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de Coordinación del GPOL: COS-COTA</li> <li>• Centro de Coordinación del GLOG y del GSAN: 112CYL</li> <li>• Centro de Coord. de la Del. del Gobierno en Castilla y León: CECOCYL</li> <li>• Centros de Coordinación en el País Vasco: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Delegación del Gobierno: CECOPVAS</li> <li>• En la Comunidad Autónoma: 112SOSDEIAK</li> </ul> </li> </ul>		
Centros de Coordinación en La Rioja:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Delegación del Gobierno: CECORIOJA</li> <li>• En la Comunidad Autónoma: 112RIOJA</li> </ul>		
Nivel inferior:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros de Coordinación Municipales: CECOPAL</li> <li>• Puestos de mando avanzado: PMA <ul style="list-style-type: none"> <li>• ECD's: Miranda de Ebro, Medina de Pomar, Briviesca, Busto de Bureba</li> <li>• Otros a designar en la emergencia</li> </ul> </li> </ul>		

Medida de protección / Actuación en emergencia:	<b>III.2.4.</b>	3 hojas
<b>Funcionamiento de CECOP's y comunicaciones PENBU</b>		
<b>Situaciones</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 0	CAT-CAO / Dir. PENBU / SALEM	
Situación 1	CAT-CAO / SALEM / CECOP-PENBU / COS-COTA / 112CYL / 112SOSDEIAK / CECOPAL	
Situación 2	CAT-CAO / SALEM / CECOP-PENCRA / CECOP-PENBU / CECOCYL / CECOPVASCO / CECORIOJA / COS-COTA / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / CECOPAL	
Situación 3	CAT-CAO / SALEM / CECOP-PENCRA / CECOP-PENBU / CECOCYL / CECOPVASCO / CECORIOJA / COS-COTA / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / CECOPAL / PMA	
<b>Procedimientos operativos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Activación del CECOP-PENBU", a elaborar por el GCAT, con la participación del PENCRA, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG y del Gabinete de Información y Comunicación.</li> <li>• Procedimiento de "Comunicaciones del PENBU en emergencias", a elaborar por el GCAT.</li> </ul>		

(Esta ficha consta de 3 hojas)

(Nota: ver Figura 1. Flujiograma de comunicaciones entre los centros de coordinación del PENBU).

Figura 1. Flujoograma de comunicaciones entre los centros de coordinación del PENBU



(Esta ficha consta de 3 hojas, incluido el flujoograma)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.5.</b>	1 hoja
<b>Notificaciones</b>			
<u>Criterios a considerar:</u>			
Principios de precaución, de normalización operativa y de actuaciones coordinadas.			
El Director del PEI realizará, tan pronto como sea posible, la notificación al Director del PENBU de los accidentes que hagan necesaria la activación del PENBU.			
El Director del PENBU alertará inmediatamente a los alcaldes de los municipios que puedan verse afectados, a la autoridad competente en materia de protección civil de las comunidades autónomas concernidas y al Director del PENCRA			
Se entiende por notificaciones las comunicaciones que emite la Dirección del PENBU, a través del CECOP, para informar del accidente o incidente, de la declaración de situaciones, de la ordenación de las medidas de protección y actuaciones en emergencia y de la petición de medios y recursos extraordinarios, que se dirigen a las autoridades competentes y organismos concernidos del PENBU.			
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 0	Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos		
Situación 1	Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos		
Situación 2	Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos		
Situación 3	Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos		
<u>Procedimientos operativos:</u>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Notificaciones del PENBU", a elaborar por el GCAT.</li> <li>• Procedimiento de "Alarma a los miembros del CECOP", a elaborar por el GCAT.</li> <li>• Procedimiento de "Formatos de notificaciones por fax", a elaborar por el GCAT.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

Medida de protección / Actuación en emergencia:	<b>III.2.6.</b>	2 hojas
<b>Evolución y seguimiento de la emergencia</b>		
<p><b>Criterios a considerar:</b></p> <p>Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.</p> <p>Para conseguir los objetivos básicos del PENBU es necesario establecer unos criterios radiológicos de naturaleza cualitativa y cuantitativa, en este caso basados en magnitudes físicas que sean directamente medibles o fácilmente evaluables, que faciliten una aplicación eficaz de las medidas de protección. Los criterios radiológicos se refieren a la naturaleza y magnitud de los accidentes, a las consecuencias radiológicas que pueden generarse y a las medidas de protección que sea necesario adoptar.</p> <p>La decisión de aplicar una medida de protección se basará en la comparación entre el resultado de la evaluación de la evolución previsible del accidente o de las consecuencias radiológicas generadas por éste en cada una de las zonas afectadas, y los niveles de intervención establecidos.</p> <p>No obstante, en el transcurso de una emergencia, el CSN podrá establecer niveles de intervención diferentes a los genéricos, basándose en el conocimiento detallado y realista de la naturaleza, evolución y consecuencias del accidente, cuando se considere que ello redundará en una mayor eficacia de las medidas de protección.</p> <p>El PENCRA deberá realizar el seguimiento permanente de la emergencia, recabando datos y elaborando informes de carácter oficial.</p> <p>La eficacia de la gestión de la emergencia tiene un mayor alcance que el inmediato de la ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia. Para obtener altos niveles de eficiencia, el PENBU planifica en función de los siguientes criterios de optimización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Precisión en el conocimiento de los parámetros de la emergencia (técnicos, geográficos, sociales, sanitarios, medioambientales, de recursos disponibles, de reserva, en operación, etc.) por parte de todos y cada uno de los niveles de mando y coordinación.</li> <li>• Optimización de las medidas de protección y actuaciones en emergencia para su máxima eficacia y eficiencia en su ejecución, en relación a la defensa global y particularizada de la vida y los bienes de las personas afectadas y de los actantes.</li> <li>• Suficiencia de medios y recursos disponibles y movilizables en la emergencia y optimización de su respuesta en operación.</li> <li>• Optimización en los flujos de información y comunicaciones en operaciones, tanto descendentes como ascendentes y transversales.</li> <li>• Optimización de resultados en las obligaciones informativas y comunicativas externas a la operación.</li> <li>• Dirección por mando único en estructuras piramidales de mando y operación soportada por centros de coordinación de grupos, servicios y equipos operativos.</li> </ul> <p>Estos criterios exigen ejecutar medidas específicas de análisis y seguimiento de la evolución de las condiciones del accidente o incidente y sus efectos y de la aplicación de las medidas de protección y actuaciones en emergencia y de sus resultados.</p>		

Medida de protección / Actuación en emergencia:	<b>III.2.6.</b>	2 hojas
<b>Evolución y seguimiento de la emergencia</b>		
<p>Para ello, todos los responsables y jefes de los equipos y servicios operativos destinarán tiempo y recursos para la información y comunicación a sus respectivos centros de coordinación, los cuales acometerán tareas específicas de recepción de la información, resumen de la misma en formatos e impresos normalizados y remisión a los centros de coordinación de superior rango.</p> <p>De forma inversa, los centros superiores, en orden descendente, acometerán tareas específicas de resumen de la situación y de su evolución, así como consignas relativas a las medidas de protección y actuaciones en emergencia ordenadas y en curso y su evolución, transmitiendo la información, mediante formatos e impresos normalizados, a los centros de coordinación inferiores, los cuales trasladarán dicha información a los correspondientes responsables y jefes de servicios y equipos operativos. Todo ello complementado por las necesarias comunicaciones operativas en los tres sentidos (descendente, ascendente y horizontal) mediante los medios de comunicación sin respaldo de copia.</p> <p>Los respectivos procedimientos de los planes de los grupos operativos detallarán la forma de ejecución de esta actuación en emergencia y de los detalles técnicos, administrativos y temporales que han de soportarla.</p>		
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)	
Situación 0	PEI / Dir. PENBU / SALEM	
Situación 1	CAT-CAO / CECOP-PENBU / COS-COTA / 112CYL / CECOPAL	
Situación 2	CAT-CAO / CECOP-PENBU / CECOP-PENCRA / SALEM / COS-COTA / 112CYL / CECOCYL / CECOPVAS-112SOSDEIAK / CECORIOJA-112RIOJA / CECOPAL	
Situación 3	CAT-CAO / CECOP-PENBU / CECOP-PENCRA / SALEM / COS-COTA / 112CYL / CECOCYL / CECOPVAS-112SOSDEIAK / CECORIOJA-112RIOJA / CECOPAL / PMA	
<b>Procedimientos operativos:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Evaluación y seguimiento de la emergencia", a elaborar por el GCAT.</li> <li>• Procedimiento de "Formatos de notificación por fax de la situación declarada", a elaborar por el GCAT.</li> </ul>		

(Esta ficha consta de 2 hojas)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.8.</b>	1 hoja
<b>Rotación del personal actuante</b>			
<u>Criterios a considerar:</u>			
Principios radiológicos, de normalización operativa y de actuaciones coordinadas.			
Criterio general de temporalización de la emergencia. El PENBU planifica la necesaria rotación, descansos y sustitución de los actuantes teniendo en cuenta la clasificación de las emergencias expuesta en el título I, apartado 3.1, Alcance temporal del PENBU.			
El personal de intervención se clasificará en los siguientes grupos:			
a) Grupo 1.- Estará constituido por el personal que deba realizar acciones urgentes para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento de las consecuencias del accidente que pudieran ocasionar dosis considerables al público, en lugares en los que pudiera resultar irradiado o contaminado significativamente.			
b) Grupo 2.- Estará constituido por el personal involucrado en la aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones en emergencia.			
c) Grupo 3.- Estará constituido por el personal que realice operaciones de recuperación, una vez se haya controlado plenamente la situación tras el accidente y se hayan restablecido los servicios esenciales en la zona afectada.			
Este personal deberá tener la formación adecuada y ser informado sobre los riesgos de su intervención.			
Todo el personal que intervenga en el área afectada por una emergencia estará sometido a control dosimétrico y a vigilancia sanitaria especial. El control dosimétrico se hará desde el momento en que comience su intervención y la vigilancia sanitaria especial se hará después de su intervención. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los criterios específicos que establezcan las autoridades sanitarias.			
Los planes de grupo desarrollarán, en los correspondientes procedimientos, las formulas de descanso, rotaciones y sustituciones del personal actuante y de los centros de coordinación, para los tres tipos de duración de las emergencias. Los centros de coordinación de servicio permanente 24 sobre 24 horas todos los días del año, reflejarán en sus procedimientos operativos los refuerzos de personal necesarios para garantizar la operatividad de su servicio ordinario y la excepcional derivada de la emergencia nuclear.			
<b>Implantación</b>	PENCAT / PENPOL / PENLOG / PENSAN / PENRAD / PAMEN / INFOCOM		
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 1	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / Actuantes PAMEN		
Situación 2	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOCYL / CECOPVASCO / CECORIOJA / Actuantes PAMEN		
Situación 3	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOCYL / CECOPVASCO / CECORIOJA / Actuantes PAMEN / PMA		
<b>Procedimiento operativo:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Rotación del personal actuante", a elaborar por el GCAT.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.7.</b>	1 hoja
<b>Acreditación y clasificación de actuantes</b>			
<u>Criterios a considerar:</u>			
Principio de actuaciones coordinadas.			
El personal de intervención se clasificará, en función de las actuaciones que deba realizar, en los siguientes grupos:			
a) Grupo 1.- Estará constituido por el personal que deba realizar acciones urgentes para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento de las consecuencias del accidente que pudieran ocasionar dosis considerables al público, en lugares en los que pudiera resultar irradiado o contaminado significativamente.			
b) Grupo 2.- Estará constituido por el personal involucrado en la aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones en emergencia.			
c) Grupo 3.- Estará constituido por el personal que realice operaciones de recuperación, una vez se haya controlado plenamente la situación tras el accidente y se hayan restablecido los servicios esenciales en la zona afectada.			
Este personal deberá tener la formación adecuada y ser informado sobre los riesgos de su intervención.			
Todo el personal que intervenga en el área afectada por una emergencia estará sometido a control dosimétrico y a vigilancia sanitaria especial. El control dosimétrico se hará desde el momento en que comience su intervención y la vigilancia sanitaria especial se hará después de su intervención. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los criterios específicos que establezcan las autoridades sanitarias.			
El PENBU planifica la acreditación y clasificación previa de los actuantes para la eficaz aplicación de los criterios considerados, sin perjuicio de la acreditación y clasificación en tiempo real, a través del CECOP, de los Controles de Acceso Principales y de las ECD's, en cualquiera de las situaciones de emergencia declaradas.			
<b>Implantación</b>	GRAD / GCAT / GPOL		
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 1	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / Dir. PENBU		
Situación 2	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / Dir. PENBU		
Situación 3	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / Dir. PENBU / PMA		
<b>Procedimiento operativo:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Acreditación y clasificación de autoridades y actuantes", a elaborar por el GCAT.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.9.</b>	1 hoja
<b>Avituallamiento del personal actuante</b>			
<b>Criterios a considerar:</b>			
Principios de, de normalización operativa y de actuaciones coordinadas.			
Criterio general de temporalización de la emergencia. El PENBU planifica el necesario avituallamiento de los actuantes y el suministro de consumibles teniendo en cuenta la clasificación de las emergencias expuesta en el título I, apartado 3.1, Alcance temporal del PENBU.			
Los medios y recursos extraordinarios, que en caso necesario sean demandados por el Director del PENBU serán gestionados y puestos a su disposición a través de la organización del PENCRA. Estos medios deberán integrarse, en caso de emergencia, en la estructura organizativa de respuesta del PENBU.			
Los planes de grupo desarrollarán, en los correspondientes procedimientos, las formulas de avituallamiento y suministros de consumibles para su personal actuante y del personal de los centros de coordinación, para los tres tipos de duración de las emergencias. Los centros de coordinación de servicio permanente 24 sobre 24 horas todos los días del año, reflejarán en sus procedimientos operativos la medidas necesarias a tal efecto para garantizar la operatividad de su servicio ordinario y la excepcional derivada de la emergencia nuclear.			
El PENLOG, teniendo en cuenta las previsiones de cada plan de grupo, desarrollará un procedimiento específico de avituallamiento y suministro de consumibles para garantizar la eficaz aplicación de los procedimientos de cada grupo y en su caso, el avituallamiento general y suministros de consumibles de todos los actuantes en caso de emergencias de corta duración.			
<b>Implantación</b>	PENCAT / PENPOL / PENLOG / PENSAN / PENRAD / PAMEN / INFOCOM		
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 1	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / Actuantes PAMEN		
Situación 2	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOCYL / CECOPVASCO / CECORIOJA / Actuantes PAMEN		
Situación 3	CECOP-PENBU / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOCYL / CECOPVASCO / CECORIOJA / Actuantes PAMEN / PMA		
<b>Procedimiento operativo:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Avituallamiento del personal actuante", a elaborar por el GCAT.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.10.</b>	2 hojas
<b>Integración operativa de medios y recursos extraordinarios</b>			
<b>Criterios a considerar:</b>			
Principios de actuaciones coordinadas.			
Criterio general de temporalización de la emergencia. El PENBU planifica la integración operativa en campo de los medios y recursos extraordinarios teniendo en cuenta la clasificación de las emergencias expuesta en el título I, apartado 3.1, Alcance temporal del PENBU.			
Los apoyos extraordinarios de ámbito nacional y, en su caso, la asistencia internacional serán coordinados y puestos a disposición del Director del PENBU, a través de la organización del PENCRA.			
En la medida de lo posible, los medios y recursos extraordinarios puestos a disposición del PENBU serán autosuficientes en su intervención operativa, tanto en lo que se refiere a sus dotaciones de actuantes, como de medios y recursos, sistemas de comunicaciones, acreditación y clasificación de actuantes, rotación de personal, avituallamiento y suministro de consumibles para el desarrollo de las misiones encomendadas, y dispondrán de procedimientos de actuación compatibles con los del PENBU.			
Los grupos, servicios y equipos operativos de movilización externa tendrán asignadas misiones concretas y definidas relativas a la ejecución de medidas de protección a la población y actuaciones en emergencia del PENBU, u otras que así se les asignen, que desarrollarán bajo el mando natural que les corresponda y les acompañe en el campo de operaciones. Dicho mando responderá directamente ante la dirección del PENBU del cumplimiento de las medidas de protección y actuaciones en emergencia asignadas.			
La Dirección del PENBU podrá delegar las acciones de coordinación, comunicaciones y seguimiento operativo de estos medios y recursos extraordinarios en uno o varios de los jefes de los grupos operativos del PENBU y/o jefes de los PMA, atendiendo a su especialización operativa y a las demandas de necesidades que puedan plantear para el cumplimiento de sus misiones.			
Para los medios y recursos extraordinarios de las FFAA estas funciones se asignarán al Representante del Ministerio de Defensa en el Órgano Ejecutivo (en CECOP-PENBU).			
Los planes de grupo desarrollarán, en los correspondientes procedimientos, las formulas de integración operativa de los medios y recursos extraordinarios para los tres tipos de duración de las emergencias.			
El PENLOG, teniendo en cuenta las previsiones de cada plan de grupo, desarrollará un procedimiento específico de avituallamiento y suministros de consumibles para garantizar la eficaz aplicación de los procedimientos de cada grupo y en su caso, el avituallamiento general y suministros de consumibles de todos los actuantes en caso de emergencias de corta duración.			
<b>Implantación</b>	PENCAT / PENPOL / PENLOG / PENSAN / PENRAD / PAMEN / PENCRA		
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 2	Dir. PENBU / Órg. Ejecutivo / Representante Mº Defensa en CECOP-PENBU		
Situación 3	Dir. PENBU / Órg. Ejecutivo / Representante Mº Defensa en CECOP-PENBU		



Medida de protección / Actuación en emergencia:	<b>III.2.10.</b>	2 hojas
<b>Integración operativa de medios y recursos extraordinarios</b>		
Procedimiento operativo:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Solicitud de medios y recursos extraordinarios y su integración operativa en el PENBU", a elaborar por el GCAT, en coordinación con el PENCRA.</li> </ul>		

(Esta ficha consta de 2 hojas)

Medida de protección / Actuación en emergencia:	<b>III.2.11.</b>	3 hojas
<b>Avisos a la población</b>		
Criterios a considerar:		
<p>Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.</p> <p>Garantía de información en emergencia: los planes de emergencia nuclear establecerán los procedimientos y cauces necesarios para garantizar, de forma rápida y apropiada, la cobertura informativa a la población efectivamente afectada, a las administraciones públicas implicadas y al resto de la población.</p> <p><i>Información en caso de emergencia radiológica.</i>- La autoridad estatal o autonómica responsable, en su caso, de la dirección de los planes de actuación en emergencias, con la necesaria cooperación y asesoramiento del Consejo de Seguridad Nuclear y de la autoridad sanitaria competente, informará sin dilación a la población efectivamente afectada, en los casos y con el ámbito que el Consejo de Seguridad Nuclear establezca., sobre los datos de la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse y, en función de la situación de que se trate, de las medidas de protección sanitaria que le sean aplicables.</p> <p>A su vez, el Consejo de Seguridad Nuclear, en colaboración con la autoridad sanitaria competente en cada caso, se encargará de elaborar la información sobre aspectos técnicos y de protección sanitaria destinada al resto de la población, que deba ser difundida a través de los medios de comunicación social y de cualquier otro mecanismo que se considere necesario en cada caso.</p> <p><i>Información a las personas integrantes de los servicios operativos en caso de emergencia radiológica.</i>-</p> <p>1) Corresponderá a las autoridades de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas que, en cada caso, sean responsables de la dirección de los planes de actuación en emergencia radiológica, con la asesoría técnica y la colaboración del Consejo de Seguridad Nuclear, así como con la cooperación de los titulares de los servicios de emergencia implicados y, cuando proceda, de los titulares de las instalaciones, garantizar la puesta en práctica de las actividades de información y formación destinadas a aquellas personas que no pertenezcan y/o no participen en las actividades de las instalaciones, pero que pudieran tener que actuar en la emergencia radiológica.</p> <p>En aquellos casos de incidente o accidente radiológico donde, a juicio del Consejo de Seguridad Nuclear, no resulte necesario tomar medidas de protección sanitaria para la población, será el citado organismo quien se encargará de informar a la población sobre los datos de la situación, los aspectos técnicos involucrados en la misma y las medidas adoptadas, a través de los medios de comunicación social y de cualquier otro mecanismo que considere oportuno.</p> <p><i>Información a la Unión Europea y a sus Estados Miembros.</i>- La información que, de conformidad con el apartado quinto de la Resolución de 20-10-1999 MPRE, se transmite a la población será comunicada, por la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Europea cuando esta lo solicite y sin perjuicio de que el Reino de España decida comunicarlo también a otros Estados Miembros</p> <p>Cuando se produzca un caso de emergencia radiológica, la información mencionada se completará mediante la información adecuada, a tenor de las circunstancias concretas de la emergencia.</p>		

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.11.	3 hojas
<b>Avisos a la población</b>		
<p><i>Procedimientos</i>- Las autoridades competentes en cada caso, establecerán y harán públicos los procedimientos mediante los cuales se facilitará información previa a la población que pueda verse afectada, información en caso de emergencia radiológica a la población efectivamente afectada e información a las personas que pudieran tener que intervenir en la organización de los socorros, conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los apartados quinto, sexto y séptimo del presente Acuerdo (Resolución de 20-10-1999 MPRE).</p> <p>En el establecimiento de dichos procedimientos se tendrán en cuenta los criterios siguientes:</p> <p>En caso de emergencia radiológica, la información debe ser coherente, rápida y abierta, con el fin de favorecer que las poblaciones afectadas sigan un comportamiento apropiado. Para ello deberán preverse y utilizarse los medios de información más directa, de entre los técnicamente posibles, entre el órgano responsable de facilitar la información y la población que haya de recibirla.</p> <p>La información a las personas que pudieran tener que actuar en la emergencia habrá de proporcionarse mediante la puesta en práctica de procedimientos específicos, pudiendo integrarse en las actividades de formación y capacitación que, para los colectivos en que dichas personas estén integradas, hayan de desarrollarse.</p> <p>El PENBU planifica la cobertura informativa en Emergencia en los siguientes aspectos:</p> <p><b>Información a la población afectada:</b></p> <p>i-1) Sistemas de avisos a la población afectada:</p> <p>i-1.1) Mediante los sistemas de alarmas y megafonías fijas, vehículos con alarmas y megafonías móviles u otros a efectuar por parte de los PAMEN</p> <p>i-1.2) Mediante los sistemas de alarmas y megafonías móviles u otros a efectuar por parte del GPOL</p> <p>i-1.3) Mediante los sistemas de alarmas, megafonías y difusión de folletos en aeronaves a efectuar por parte del GPOL y medios y recursos extraordinarios</p> <p>i-1.4) Mediante sistemas de avisos múltiples telefónicos a efectuar por parte del GLOG</p> <p>i-1.5) Mediante sistemas de radiodifusión específicos para la zona de emergencia a efectuar por parte del INFOCOM</p> <p>i-1.6) Mediante sistemas de radiodifusión y televisión de ámbito general a efectuar por el INFOCOM</p> <p>i-1.7) Mediante distribución de folletos informativos en los Controles de Acceso principales y por el GPOL</p> <p><b>Avisos a la población en general:</b></p> <p>i-2) Sistemas de aviso a la población en general</p> <p>i-2.1) Mediante sistemas de radiodifusión y televisión de ámbito general a efectuar por el INFOCOM</p> <p>i-2.2) Mediante sistema informativo en páginas Web</p> <p>i-2.3) Mediante teléfonos informativos de referencia</p>		

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.11.	3 hojas																		
<b>Avisos a la población</b>																				
<p><b>Avisos para autoridades y organismos concernidos:</b></p> <p>i-3) Sistemas de aviso para autoridades y organismos concernidos</p> <p>i-3.1) Mediante dos actuaciones en emergencia específicas: "Notificaciones del PENBU" y "Evolución y Seguimiento de la emergencia"</p> <p><b>Avisos a los actuantes:</b></p> <p>i-4) Sistemas de aviso para los actuantes:</p> <p>i-4.1) Mediante dos actuaciones en emergencia específicas: "Evolución y seguimiento de la emergencia" e "Integración operativa de medios y recursos extraordinarios"</p> <p>Los planes de los grupos operativos y los PAMEN desarrollarán, en los correspondientes procedimientos, las misiones detalladas del personal actuante de su grupo, su coordinación y los medios y recursos a utilizar para el cumplimiento de estas actuaciones en emergencia del PENBU.</p>																				
<b>Situaciones</b>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Situaciones</th> <th>Sistem. Aviso</th> <th>Entidades afectadas</th> </tr> <tr> <td colspan="3"><small>(planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)</small></td> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Situación 0</td> <td>i-1.6 / i-2.1 / i-2.2 / i-3</td> <td>CSN / PENCRA / Director PENBU / INFOCOM</td> </tr> <tr> <td>Situación 1</td> <td>i-1.1 / i-1.5 / i-1.6 / i-1.7 / i-2.1 / i-2.2 / i-3 / i-4</td> <td>CSN / PENCRA / Director PENBU / GCAT / Actuantes PAMEN / INFOCOM / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOP-PENBU / COS-COTA</td> </tr> <tr> <td>Situación 2</td> <td>i-1.1 / i-1.2 / i-1.3 / i-1.4 / i-1.5 / i-1.6 / i-1.7 / i-2.1 / i-2.2 / i-2.3 / i-3 / i-4</td> <td>CSN / PENCRA / Director PENBU / GCAT / Actuantes PAMEN / INFOCOM / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOP-PENBU / COS-COTA / 112CYL / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK / CECORIOJA / 112RIOJA</td> </tr> <tr> <td>Situación 3</td> <td>i-1.1 / i-1.2 / i-1.3 / i-1.4 / i-1.5 / i-1.6 / i-1.7 / i-2.1 / i-2.2 / i-2.3 / i-3 / i-4</td> <td>CSN / PENCRA / Director PENBU / GCAT / Actuantes PAMEN / INFOCOM / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOP-PENBU / COS-COTA / 112CYL / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK / CECORIOJA / 112RIOJA / PMA</td> </tr> </tbody> </table>			Situaciones	Sistem. Aviso	Entidades afectadas	<small>(planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)</small>			Situación 0	i-1.6 / i-2.1 / i-2.2 / i-3	CSN / PENCRA / Director PENBU / INFOCOM	Situación 1	i-1.1 / i-1.5 / i-1.6 / i-1.7 / i-2.1 / i-2.2 / i-3 / i-4	CSN / PENCRA / Director PENBU / GCAT / Actuantes PAMEN / INFOCOM / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOP-PENBU / COS-COTA	Situación 2	i-1.1 / i-1.2 / i-1.3 / i-1.4 / i-1.5 / i-1.6 / i-1.7 / i-2.1 / i-2.2 / i-2.3 / i-3 / i-4	CSN / PENCRA / Director PENBU / GCAT / Actuantes PAMEN / INFOCOM / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOP-PENBU / COS-COTA / 112CYL / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK / CECORIOJA / 112RIOJA	Situación 3	i-1.1 / i-1.2 / i-1.3 / i-1.4 / i-1.5 / i-1.6 / i-1.7 / i-2.1 / i-2.2 / i-2.3 / i-3 / i-4	CSN / PENCRA / Director PENBU / GCAT / Actuantes PAMEN / INFOCOM / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOP-PENBU / COS-COTA / 112CYL / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK / CECORIOJA / 112RIOJA / PMA
Situaciones	Sistem. Aviso	Entidades afectadas																		
<small>(planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)</small>																				
Situación 0	i-1.6 / i-2.1 / i-2.2 / i-3	CSN / PENCRA / Director PENBU / INFOCOM																		
Situación 1	i-1.1 / i-1.5 / i-1.6 / i-1.7 / i-2.1 / i-2.2 / i-3 / i-4	CSN / PENCRA / Director PENBU / GCAT / Actuantes PAMEN / INFOCOM / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOP-PENBU / COS-COTA																		
Situación 2	i-1.1 / i-1.2 / i-1.3 / i-1.4 / i-1.5 / i-1.6 / i-1.7 / i-2.1 / i-2.2 / i-2.3 / i-3 / i-4	CSN / PENCRA / Director PENBU / GCAT / Actuantes PAMEN / INFOCOM / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOP-PENBU / COS-COTA / 112CYL / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK / CECORIOJA / 112RIOJA																		
Situación 3	i-1.1 / i-1.2 / i-1.3 / i-1.4 / i-1.5 / i-1.6 / i-1.7 / i-2.1 / i-2.2 / i-2.3 / i-3 / i-4	CSN / PENCRA / Director PENBU / GCAT / Actuantes PAMEN / INFOCOM / GPOL / GRAD / GLOG / GSAN / CECOP-PENBU / COS-COTA / 112CYL / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK / CECORIOJA / 112RIOJA / PMA																		
<b>Procedimiento operativo:</b>																				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Aviso a la población en emergencia del PENBU", a elaborar por el GCAT, en coordinación con el PENCRA.</li> </ul>																				

(Esta ficha consta de 3 hojas)

Medida de protección / Actuación en emergencia:	<b>III.2.12.</b>	2 hojas
<b>Control de accesos</b>		
<b>Criterios a considerar:</b>		
<p>Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.</p> <p>Criterio general de temporalización de la emergencia.</p> <p>Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención, estando justificada en aplicación del principio de precaución.</p> <p><b>Control de accesos:</b></p> <p>Medida de protección que consiste en establecer equipos policiales y técnicos, en puntos de las carreteras principales para suministros, evacuación y albergue, en las zonas de planificación del PENBU con objeto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenar el tránsito de personas y sus medios de transporte, en caso de emergencia nuclear</li> <li>• Facilitar la gestión de la emergencia</li> <li>• Disminuir la dosis colectiva.</li> </ul> <p>Además debe conseguir los siguientes objetivos específicos:</p> <p><i>En relación con la salida de personas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientar a las personas que salen de la zona, bien de forma voluntaria o por orden de evacuación, hacia la correspondiente Estación de Clasificación y Descontaminación (ECD) o el correspondiente alojamiento (domicilios particulares, segundas viviendas) o albergue en las Áreas Base de Recepción Social (ABRS), en función de si han estado expuestas a contaminación radiactiva o no.</li> <li>• En su caso, organizar caravanas guiadas de vehículos a las ECD.</li> <li>• Anotar los datos personales de los salientes y trasladar dichos datos al CECOP para la gestión de información sobre afectados, desplazados y evacuados.</li> <li>• Gestionar el control dosimétrico de las actantes que salen de la Zona.</li> <li>• Facilitar datos al CECOP sobre la contaminación del personal saliente.</li> <li>• Facilitar al personal saliente información sobre el riesgo, situación, medidas de protección y consignas a cumplir.</li> </ul> <p><i>En relación con la entrada de personas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permitir la entrada <i>únicamente</i> a personas acreditadas.</li> <li>• Proporcionar equipos de protección personal y control dosimétrico a los actantes entrantes.</li> <li>• Anotar los datos personales de los entrantes y trasladar dichos datos al CECOP para la gestión de la información sobre los afectados, desplazados y evacuados.</li> <li>• Facilitar al personal entrante información sobre el riesgo, la situación y las medidas de protección y consignas a cumplir.</li> </ul> <p><i>En relación con la gestión de la emergencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener comunicación a través del Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana con el</li> </ul>		

Medida de protección / Actuación en emergencia:	<b>III.2.12.</b>	2 hojas
<b>Control de accesos</b>		
<p>CECOP para facilitar la información reglamentada e incidencias y recibir órdenes e instrucciones.</p> <p>Los controles de acceso pueden ser de dos tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Principales</b>, ubicados en puntos de las carreteras principales para suministros, evacuación y albergues, con dotaciones de actantes del GPOL y GRAD y provisiones para el doble flujo de circulación (entrada y salida de personas).</li> <li>• <b>Secundarios</b>, ubicados en puntos de las carreteras secundarias de penetración a las Zonas de Emergencia con dotaciones únicamente de de actantes del GPOL y provisiones para impedir la entrada a la zona de riesgo y encauzar las salidas.</li> </ul> <p>El PENBU planifica los controles de acceso, principales y secundarios, mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en los planes de los grupos operativos que ejecutan la medida.</p>		
<b>Situaciones</b> <small>(planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)</small>		
Situación 1	GPOL / GRAD / GLOG / CECOP	
Situación 2	GPOL / GRAD / GLOG / CECOP	
Situación 3	GPOL / GRAD / GLOG / CECOP	
<b>Procedimiento operativo:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Activación y funcionamiento de los Controles de acceso del PENBU" a elaborar por el GCAT, en coordinación con el GPOL y el GRAD.</li> </ul>		

(Esta ficha consta de 2 hojas)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.13.</b>	1 hoja
<b>Desalojo de Centros escolares</b>			
<p><b>Criterios a considerar:</b></p> <p>Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas. Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención. Está justificada en aplicación del principio de precaución.</p> <p>Criterio general de temporalización de la emergencia.</p> <p>Algunas medidas de protección previstas en el PENBU, principalmente en zona I de planificación, se llevarían a cabo sobre unidades familiares, como es el caso del confinamiento, la profilaxis radiológica o la evacuación de la población, por lo que parece conveniente el agrupamiento de los componentes de cada unidad familiar desde el inicio de la emergencia.</p> <p><b>Desalojo de Centros Escolares:</b></p> <p>Medida de protección que pretende cerrar los centros escolares en los primeros momentos del accidente (para Situaciones 1 ó 2 de emergencia) y entregar a los alumnos/as, de forma segura, en sus unidades familiares.</p> <p>Cuando la categoría del accidente de lugar a una declaración inmediata de Situación 3 la medida a aplicar en los centros escolares es la de evacuación y albergue, asociada a la de avisos a la población afectada, sistemas i-1.1 e i-1.2, para el aviso a sus familias.</p> <p>Esta medida de protección tiene por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reunir con la mayor brevedad posible y de una manera ordenada a todos los miembros de las unidades familiares que puedan verse afectadas por una emergencia nuclear.</li> <li>• Evitar aglomeraciones de personas y vehículos en las inmediaciones de los centros de enseñanza como consecuencia de una afluencia masiva de los padres de los alumnos.</li> <li>• En los centros de enseñanza de los Ayuntamientos con funciones de Área Base de Recepción Social (ABRS), facilitar la preparación de posibles albergues provisionales para la población evacuada.</li> </ul> <p>El PENBU planifica el desalojo de los centros escolares mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en los planes de los grupos operativos y PAMEN que ejecutan la medida. Asimismo se incorporarán dichos procedimientos en los Sistemas de Autoprotección y respectivos Planes de Emergencia Interior de Centros Escolares (PEICE).</p>			
<b>Situaciones</b>		<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)	
Situación 1	PEICE / Actuantes PAMEN / GPOL / GLOG / CECOP / CECOPAL		
Situación 2	PEICE / Actuantes PAMEN / GPOL / GLOG / CECOP / CECOPAL		
Situación 3	Ver evacuación y albergue		
<b>Procedimiento operativo:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Desalojo de Centros Escolares" a elaborar por el GCAT en coordinación con el PEICE, PAMEN y GLOG.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.14.</b>	2 hojas
<b>Desalojo de población transeúnte</b>			
<p><b>Criterios a considerar:</b></p> <p>Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.</p> <p>Criterio general de temporalización de la emergencia.</p> <p>A efectos de planificación el PENBU distingue los siguientes grupos de población afectada por la emergencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Población de derecho</i> del municipio y localidades afectadas: la así definida legalmente.</li> <li>• <i>Población de hecho</i> del municipio y localidades afectadas: la así definida legalmente.</li> <li>• <i>Población estacional</i> en el municipio y en las localidades afectadas: Población residente de hecho en periodos específicos del año, (Navidades, período estival, etc.). Su estimación, para la planificación, se calcula multiplicando por 4 el censo de viviendas familiares del INE, en el Municipio y localidades. Corresponde a los PAMEN la precisión en la determinación de esta población para la aplicación de las medidas de protección en situaciones de emergencia.</li> <li>• <i>Población transeúnte</i>: A efectos de la planificación del PENBU se considera población transeúnte de un Municipio o localidad a todas las personas que estando físicamente en su territorio, su vivienda habitual no se encuentre en el mismo y que sus lugares de albergue en ese momento no sean capaces de ofrecer la protección a la radiación y condiciones de confinamiento que proporciona las viviendas de la zona (campamentos, excursionistas, turistas, indigentes, fiestas y concentraciones multitudinarias etc.).</li> </ul> <p>Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención. Está justificada en aplicación del principio de precaución.</p> <p><b>Desalojo de población transeúnte:</b></p> <p>Medida de protección que pretende evitar o reducir el riesgo radiológico a esta población provocando su salida temprana de las zonas de riesgo, sin que la organización operativa del PENBU deba asumir responsabilidades de albergue.</p> <p>Cuando la categoría del accidente de lugar a una declaración inmediata de Situación 3 la medida de "Desalojo de población transeúnte" queda sin efecto por la aplicación de la medida de protección de "Evacuación general de la población".</p> <p>El PENBU planifica el desalojo de la población transeúnte mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en los Planes de los Grupos operativos y PAMEN que ejecutan la medida. Asimismo se incorporarán dichos procedimientos en los Sistemas de Autoprotección y Planes de Emergencia Interior (PEI) de los respectivos albergues, lugares, instalaciones y recintos que concentran población transeúnte (camping, hoteles, recintos abiertos o cerrados para concentraciones multitudinarias, etc.).</p>			
<b>Situaciones</b>		<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)	
Situación 1	Personal del PEICE / Actuantes PAMEN / GPOL / GLOG / CECOP / CECOPAL		
Situación 2	Personal del PEICE / Actuantes PAMEN / GPOL / GLOG / CECOP / CECOPAL		

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.14.</b>	2 hojas
<b>Desalojo de población transeúnte</b>			
Situación 3	Ver evacuación y albergue		
<b>Procedimiento operativo:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Desalojo de Población transeúnte" a elaborar por el GCAT, en coordinación con los PEI, PAMEN y GLOG.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 2 hojas)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.15.</b>	2 hojas
<b>Control del desalojo espontáneo de personas</b>			
<b>Criterios a considerar:</b>			
Principio de actuaciones coordinadas.			
La población, como respuesta a la información que perciban sobre un accidente en la Central Nuclear de Santa María de Garoña, puede responder mediante un desalojo espontáneo de sus viviendas o lugares de albergue, escapando de las zonas que perciban como de riesgo.			
Teniendo en cuenta que el riesgo derivado de un escape de material radiactivo no es detectable por los sentidos humanos, la percepción del peligro derivado del mismo es una cuestión de información previa, información recibida del suceso y credibilidad de las autoridades.			
En el desalojo espontáneo de población se pueden dar dos supuestos:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desalojo espontáneo racionalizado.</li> <li>• Desalojo espontáneo bajo condiciones de pánico; ambos supuestos, en sus alcances personal y colectivo.</li> </ul>			
El PENBU planifica esta respuesta no deseada de la población con los siguientes criterios:			
El desalojo espontáneo de la población no es recomendable pero los derechos fundamentales de la Constitución española deben ser respetados en la emergencia, por lo que se planifica que dicho comportamiento de la población no suponga daños en su vida, ni en sus propiedades, ni a terceros.			
El desalojo espontáneo de la población no obliga a la organización operativa del PENBU a asumir responsabilidades de transporte, ni de albergue de la población auto-desalojada.			
El desalojo espontáneo de la población será regulado y limitado en tanto en cuanto pueda provocar riesgos o daños a terceros o difundir y dispersar contaminación por material radiactivo			
Se aplicarán, en su mayor intensidad, todos los esfuerzos y capacidades de las autoridades competentes y organismos concernidos, dirección, organización y actuantes del PENBU, para no generar o eliminar cualquier condición de pánico, personal o colectivo, en la percepción de las consecuencias del accidente por parte de la población.			
Las respuestas espontáneas de la población pueden darse fuera de las zonas de planificación del PENBU. El PENBU no planifica intervenciones fuera de sus zonas de planificación. Corresponde a las Autoridades competentes en protección civil fuera de las áreas de planificación del PENBU, considerar supuestos de movimientos masivos de población por percepciones de peligro derivadas de graves riesgos en sus correspondientes planes especiales o territoriales de emergencia.			
Si el desalojo espontáneo de la población generase o pudiese generar graves alteraciones del orden público, el PENBU dispone de los procedimientos adecuados para el análisis de la situación y en su caso su Dirección ordenar la aplicación de la medida de evacuación general.			
Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención. Está justificada en aplicación del principio de precaución.			

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.15.</b>	2 hojas
<b>Control del desalojo espontáneo de personas</b>			
Control del desalojo espontáneo de personas: Medida de protección que pretende evitar o reducir daños derivados de respuestas de huida de la población de las zonas que perciben como peligrosas. Cuando la categoría del accidente de lugar a una declaración inmediata de Situación 3 la medida de "Evacuación y albergue de personas" incorporará provisiones para integrar los efectos del desalojo espontáneo de personas dentro del concepto de "Evacuación de personas utilizando recursos propios". El PENBU planifica el control del desalojo espontáneo de población mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en los planes de los grupos operativos y PAMEN que ejecutan la medida.			
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 0	PENCRA / Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos / INFOCOM / GPOL / Dirección PAMEN		
Situación 1	PENCRA / Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos / INFOCOM / Órg. Ejecutivo / GPOL / Dirección PAMEN		
Situación 2	PENCRA / Dir. PENBU / Autoridades competentes y organismos concernidos / INFOCOM / Órgano Ejecutivo / GPOL / Dirección PAMEN / Comité Asesor		
Situación 3	Ver evacuación y albergue		
<b>Procedimiento operativo:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Control del desalojo espontáneo de Personas", a elaborar por el GCAT, en coordinación con los PAMEN y GLOG.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 2 hojas)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.16.</b>	3 hojas
<b>Autoprotección del personal de intervención</b>			
Criterios a considerar: Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas. Criterio general de temporalización de la emergencia. Los niveles de dosis de emergencia son indicadores para asegurar la protección radiológica y facilitar el control radiológico del personal de intervención, en función de las tareas que tiene asignadas. Todo el personal que intervenga en el área afectada por una emergencia estará sometido a control dosimétrico y a vigilancia sanitaria especial. El control dosimétrico se hará desde el momento en que comience su intervención y la vigilancia sanitaria especial se hará después de su intervención. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los criterios específicos que establezcan las autoridades sanitarias. Este personal deberá tener la formación adecuada y ser informado sobre los riesgos de su intervención. El personal de intervención se clasifica, según su adscripción a los diferentes grupos, servicios y equipos, en: <ul style="list-style-type: none"> <li>Con relaciones estatutarias o contractuales que especifican su vinculación directa a intervenciones en emergencias</li> <li>Con relaciones estatutarias o contractuales que no especifican su vinculación directa a las emergencias pero han sido propuestos y designados a tal fin en el PENBU por su organización.</li> <li>Sin relación estatutaria ni contractual con la organización en la que se integran, colaborando de forma voluntaria</li> <li>Fomando parte de organizaciones, entidades o empresas requeridas por la autoridad competente en base a lo dispuesto por la Ley 2/1985 de protección civil, en cualquiera de las modalidades anteriores</li> </ul> El personal de intervención se clasificará, en función de las actuaciones que deba realizar, en los siguientes grupos: a) Grupo 1.- Estará constituido por el personal que deba realizar acciones urgentes para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento de las consecuencias del accidente que pudieran ocasionar dosis considerables al público, en lugares en los que pudiera resultar irradiado o contaminado significativamente. El Director del PENBU, asesorado por el CSN y el jefe del grupo radiológico, realizará todos los esfuerzos posibles para mantener las dosis de este personal por debajo del umbral de aparición de efectos deterministas graves para la salud, recogidos en la tabla "Umbrales de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda". Nota: al considerar la justificación y optimización de los niveles de actuación reales con fines de protección inmediata, debería tenerse en cuenta la posibilidad de efectos deterministas en el feto para dosis mayores de 0,1 Gy, aproximadamente (recibidas a lo largo de un periodo menor de dos días). Con carácter excepcional y para salvar vidas humanas, se podrán superar estos valores. Estas personas podrían recibir dosis superiores a los límites de dosis individuales para trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre protección sanitaria contra			

Medida de protección / Actuación en emergencia: <b>III.2.16.</b>		3 hojas
<b>Autoprotección del personal de intervención</b>		
radiaciones ionizantes por lo que deberán ser voluntarios y no podrán ser mujeres embarazadas.		
<i>Umbrales de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda</i>		
<b>Órgano o tejido</b>	Dosis absorbida proyectada al órgano o tejido en menos de dos días (Gy)	
Todo el organismo (médula ósea)	1	
Pulmón	6	
Piel	3	
Tiroides	5	
Cristalino	2	
Gónadas	3	
b) Grupo 2. Estará constituido por el personal involucrado en la aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones en emergencia.		
El Director del PENBU, asesorado por el CSN y el jefe del grupo radiológico, realizará todos los esfuerzos razonables para reducir la dosis a este personal por debajo del límite de dosis máximo anual para la exposición en un solo año, establecido en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes en 50 mSv de dosis efectiva.		
c) Grupo 3. Estará constituido por el personal que realice operaciones de recuperación, una vez se haya controlado plenamente la situación tras el accidente y se hayan restablecido los servicios esenciales en la zona afectada.		
Para proteger a este personal, se aplicará el sistema de protección radiológica asociada a las prácticas, y las dosis deberán mantenerse por debajo de los límites de dosis para los trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.		
Además de la protección radiológica y vigilancia sanitaria especial los responsables de los grupos, servicios y equipos operativos garantizarán igualmente la protección física y de la salud de los actuantes de su grupo, servicio o equipo en relación a cualquier otro riesgo al que puedan estar previsiblemente sujetos con ocasión de las intervenciones en las emergencias, teniendo en cuenta y usando las normativas internas o generales relativas a la prevención y salud de los trabajadores		
<b>Autoprotección del personal de intervención:</b>		
Medida de protección que pretende evitar o reducir daños derivados de la exposición a riesgos para la salud de los actuantes en emergencias del PENBU.		
Por la especificidad del riesgo derivado de los radiaciones ionizantes se establecen en el PENBU dos aspectos diferenciados a considerar:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoprotección derivada del riesgo radiológico</li> <li>• Autoprotección derivada de otros riesgos para la salud</li> </ul>		
Y tiene en cuenta los dos niveles de responsabilidad ante el riesgo:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsables garantes de la protección y sus obligaciones</li> </ul>		

Medida de protección / Actuación en emergencia: <b>III.2.16.</b>		3 hojas
<b>Autoprotección del personal de intervención</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones de los propios actuantes en su protección</li> </ul>		
Todo ello en cumplimiento de las vigentes normas de seguridad y salud laboral y protección frente a radiaciones ionizantes que el PENBU cumplirá en la medida de la asimilación de los actuantes a trabajadores y considerando las situaciones de excepcionalidad que suponen las emergencias.		
El PENBU planifica la autoprotección del personal actuante en las intervenciones mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en los planes de los grupos operativos y PAMEN que engloban a dichos actuantes.		
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)	
Situación 1	GRAD / GPOL / GLOG / Actuantes PAMEN	
Situación 2	GRAD / GPOL / GLOG / Actuantes PAMEN / GSAN	
Situación 3	GRAD / GPOL / GLOG / Actuantes PAMEN / GSAN / PMA	
<b>Procedimiento operativo:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Autoprotección del personal actuante del PENBU", a elaborar por el GCAT, en coordinación con el GRAD, GSAN, GLOG, GPOL y los PAMEN.</li> </ul>		

(Esta ficha consta de 3 hojas)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.17.</b>	1 hoja
<b>Vigilancia y seguridad ciudadana</b>			
Criterios a considerar:			
Principios de precaución y de actuaciones coordinadas.			
Criterio general de temporalización de la emergencia.			
En situaciones de emergencia se dan condiciones sociales que necesitan una especial protección por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento del orden público</li> <li>• Apoyo de fuerza para la ejecución de medidas de protección y actuaciones en emergencia.</li> <li>• Vigilancia y control de elementos vulnerables, estratégicos y de propiedades y bienes.</li> <li>• Ordenación de tráfico.</li> <li>• Ayuda humanitaria y apoyo a otros grupos, servicios y equipos operativos.</li> <li>• Información al mando y autoridades competentes.</li> </ul>			
Esta medida de protección está sujeta a los niveles de intervención recogidos en la medida de protección de "Autoprotección del personal de intervención" referida anteriormente.			
<u>Vigilancia y seguridad ciudadana:</u>			
Medida de protección que pretende evitar o reducir daños derivados de las conductas fuera de norma en las emergencias del PENBU, apoyar la ejecución de medidas de protección y actuaciones en emergencia ordenadas, e informar al mando.			
El PENBU planifica la vigilancia y seguridad ciudadana encomendando a las fuerzas y cuerpos de seguridad que constituyen el GPOL el que dispongan de ordenes de operaciones adaptadas al cumplimiento de sus competencias en relación a la seguridad ciudadana y mantenimiento del orden público en las zonas de planificación del PENBU y en las zonas sujetas a declaración de situación de emergencia.			
Dichas órdenes de operación tendrán en cuenta todo lo indicado en el resto de las medidas de protección y actuaciones en emergencia que recoge el PENBU.			
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 0	GPOL / COS-COTA		
Situación 1	GPOL / COS-COTA / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK		
Situación 2	GPOL / COS-COTA / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK / CECORIOJA		
Situación 3	GPOL / COS-COTA / CECOPVASCO / 112SOSDEIAK / CECORIOJA		
<b>Procedimiento operativo:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Coordinación de fuerzas y cuerpos de seguridad para el PENBU", a elaborar por el GCAT, en coordinación con el GPOL.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.18.</b>	1 hoja
<b>Salvamento, rescate y extinción de incendios</b>			
Criterios a considerar:			
Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.			
Criterio general de temporalización de la emergencia.			
En situaciones de emergencia del PENBU se pueden presentar incidentes de incendios, rescates y salvamentos de particular significación si se producen en zonas de emergencia en caso de accidente en la Central nuclear de Santa María de Garoña.			
Las respuestas a estos incidentes vendrán condicionadas según su localización (en el interior del perímetro sujeto al PEI, en la zona de emergencia señalada en la declaración de la situación o en las zonas de planificación del PENBU, fuera de las zonas de emergencia), y por la posibilidad de exposición a material radiactivo y sus radiaciones.			
Esta medida de protección está sujeta a los niveles de intervención recogidos en la medida de protección de "Autoprotección del personal de intervención" referida anteriormente			
<u>Salvamento, rescate y extinción de incendios:</u>			
Medida de protección que pretende evitar o reducir los daños derivados de dicho tipo de incidentes cuando se produzcan en las zonas de planificación del PENBU, en caso de incidente o accidente en la Central Nuclear de Santa María de Garoña			
El PENBU planifica el Salvamento, el rescate y la extinción de incendios por los Servicios y Equipos integrados a dicho fin en el GLOG, mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en el PENLOG			
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 0	CAT-CAO / 112CYL		
Situación 1	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA		
Situación 2	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA / CECOP-PENCRA		
Situación 3	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA / CECOP-PENCRA		
<b>Procedimiento operativo:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Coordinación de servicios de salvamento, rescate y extinción de incendios para el PENBU", a elaborar por el GCAT, en coordinación con GLOG y PEI.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)



Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.19.</b>	2 hojas
<b>Atención sanitaria y asistencia social de urgencia a irradiados y contaminados</b>			
<u>Criterios a considerar:</u>			
Principio de actuaciones coordinadas.			
Criterio general de temporalización de la emergencia.			
En situaciones de emergencia del PENBU se pueden presentar incidentes que precisen de atención sanitaria y asistencia social de urgencia por daños personales, de particular significación si se producen en zonas de emergencia en caso de accidente en la Central Nuclear de Santa María de Garoña.			
Las respuestas a estos incidentes vendrán condicionadas por:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su localización (en el interior del perímetro sujeto al PEI, en la zona de emergencia señalada en la declaración de la situación o en las zonas de planificación del PENBU fuera de las zonas de emergencia).</li> <li>• Por la posibilidad de exposición aguda o contaminación por material radiactivo y sus radiaciones, sola o asociada a otras lesiones.</li> <li>• Por la condición de los accidentados: trabajadores, actantes del PENBU o población.</li> </ul>			
Esta medida de protección está sujeta a los niveles de intervención recogidos en la medida de protección de "Autoprotección del personal de intervención" referida anteriormente en lo que se refiere a trabajadores y actantes del PENBU.			
Los valores de referencia legales están recogidos en el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes			
<b>Atención sanitaria y asistencia social de urgencia / Atención sanitaria de urgencia a irradiados y contaminados:</b>			
Medidas de protección que pretenden evitar o reducir los daños personales derivados de accidentes cuando se produzcan en las zonas de planificación del PENBU, en caso de incidente o accidente en la Central Nuclear de Santa María de Garoña.			
El PENBU planifica la atención sanitaria y la asistencia social de urgencia por los servicios y equipos, integrados a dicho fin en el GSAN, mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en el PENSAN.			
La medida de protección, a efectos de la planificación, se inicia con el conocimiento del accidente y finaliza con la entrega del paciente en los servicios hospitalarios correspondientes.			
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 0	CAT-CAO / 112CYL		
Situación 1	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA / CECOP-PENBU		
Situación 2	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA / CECOP-PENBU / CECOP-PENCRA		
Situación 3	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA / CECOP-PENBU / CECOP-PENCRA / PMA		

Medida de protección / Actuación en emergencia:	<b>III.2.19.</b>	2 hojas
<b>Atención sanitaria y asistencia social de urgencia a irradiados y contaminados</b>		
<u>Procedimiento operativo:</u>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Coordinación de servicios atención sanitaria y asistencia social de urgencia para el PENBU", a elaborar por el GCAT, en coordinación con el GSAN y PEI.</li> </ul>		

(Esta ficha consta de 2 hojas)

Medida de protección / Actuación en emergencia: <b>III.2.20.</b>	2 hojas
<b>Profilaxis radiológica</b>	
<b>Criterios a considerar:</b>	
Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.	
Criterio general de temporalización de la emergencia.	
La ingestión previa a la exposición a radio yoduro ó yodato de potasio, compuestos químicos estables, es eficaz para reducir la absorción del yodo radiactivo por la glándula tiroides.	
El criterio CRTPBU-09011 "Acción sistémica del Yoduro potásico" del PENBU, señala:	
<i>Indicaciones</i>	
Protección del tiroides frente a la radiación: El yoduro potásico está indicado como protector frente a la radiación (glándula tiroides) antes y después de la administración oral o por inhalación de isótopos radiactivos de yodo o en casos de emergencia nuclear.	
Protector frente a la radiación: Cuando se administra antes y después de la administración de isótopos radiactivos y en casos de emergencia nuclear con liberación de yodo radiactivo, el yoduro potásico protege la glándula tiroides al bloquear la captación tiroidea de los isótopos de yodo radiactivos.	
<i>Mecanismo de acción / Efecto</i>	
Cuando el yoduro potásico se administra simultáneamente con la exposición a la radiación, el efecto protector es, aproximadamente, del 97%. El yoduro potásico administrado de 12 a 24 horas antes de la exposición proporciona un efecto protector del 90% y 70%, respectivamente. No obstante, el yoduro potásico administrado 1 y 3 horas después de la exposición produce un 85% y 50% de efecto protector, respectivamente. Se cree que el yoduro potásico administrado más de 6 horas después de la exposición produce un efecto protector insignificante.	
<i>Observaciones al paciente</i>	
Para uso como protector frente a la radiación (glándula tiroides):	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Solo debe tomarse siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias estatales o locales</li> <li>Tomar el medicamento diariamente durante 10 días, a menos que se especifique de otra manera; no tomar más cantidad ni con más frecuencia de lo aconsejado</li> </ul>	
<i>Yoduro potásico: comprimidos USP</i>	
Dosis habitual para adultos y adolescentes (protector frente a la radiación; glándula tiroides): Oral, de 100 a 150 mg veinticuatro horas antes de la administración de los isótopos radiactivos de yodo o de la exposición a los mismos y una vez al día durante un periodo de 3 a 10 días después de dicha administración o exposición.	
Dosis pediátrica habitual (protector frente a la radiación; glándula tiroides): Lactantes hasta 1 año: Oral, 65 mg una vez al día durante diez días tras la administración o la exposición a los isótopos radiactivos de yodo. Lactantes y niños de 1 año en adelante: Oral, 130 mg una vez al día durante diez días tras la administración o la exposición a los isótopos radiactivos de yodo.	

Medida de protección / Actuación en emergencia: <b>III.2.20.</b>	2 hojas
<b>Profilaxis radiológica</b>	
Esta medida de protección está sujeta al criterio ALARA, (cuanta menos exposición a la radiación mejor).	
<i>Nivel de intervención profilaxis radiológica</i>	
<b>Medida de protección</b>	<b>Dosis efectiva evitable (mSv)</b>
<b>Dosis equiv. evitable (mGy)</b>	<b>Dosis efectiva evitable (mSv)</b>
(a) (d)	(a) (d)
(a) (d)	(a) (d)
Profilaxis	100 (tiroides)
<i>(a) Valores de dosis individuales evitables genéricamente justificados y optimizados.</i>	
<i>(d) Los valores de la dosis evitable se refieren al promedio de muestras representativas de la población, y no a los individuos más expuestos. De todos modos, las dosis proyectadas a los grupos de individuos que sufran las exposiciones más altas deberán reducirse a valores menores que los correspondientes a efectos deterministas reflejados en la tabla de umbrales de manifestación de efectos deterministas de exposición aguda (ver ficha Autoprotección del personal de intervención)</i>	
<b>Profilaxis radiológica:</b>	
Medida de protección que pretende evitar o reducir los daños a la glándula tiroides derivados de la inhalación y absorción de isótopos radiactivos de yodo presentes en un escape de la Central Nuclear de Santa María de Garoña	
El PENBU planifica la disponibilidad, depósito y distribución de yoduro potásico a la población y actantes y la información farmacológica y ordenación de su ingesta, en dosis para adultos y dosis para niños, mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en el PENSAN, PENLOG PENPOL y PAMEN	
<b>Implantación</b>	Centros de Salud en zonas de planificación del PENBU
<b>Situaciones</b>	<i>(planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)</i>
Situación 0	CAT-CAO / 112CYL
Situación 1	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COS-COTA / CECOP-PENBU
Situación 2	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COSCOTA / CECOP-PENBU / CECOP-PENCRA
Situación 3	CAT-CAO / 112CYL / 112SOSDEIAK / 112RIOJA / COSCOTA / CECOP-PENBU / CECOP-PENCRA
<b>Procedimiento operativo:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Profilaxis mediante yoduro potásico en el PENBU", a elaborar por el GCAT, en coordinación con el GSAN.</li> </ul>

(Esta ficha consta de 2 hojas)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		III.2.21.	1 hoja
<b>Control de agua y alimentos - Cuarentenas</b>			
<u>Criterios a considerar:</u>			
Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas. Criterio general de temporalización de la emergencia.			
<u>Control de agua y alimentos:</u>			
Es un conjunto de actuaciones que tienen como finalidad evitar la ingestión de material radiactivo contenido en productos que entren en la cadena alimenticia, contaminado por el accidente nuclear.			
Cuando una zona ha resultado afectada por material radiactivo (o bien aguas contaminadas) es recomendable, como primera medida, prohibir el consumo de algunos alimentos y agua, así como de piensos, y sustituirlos por otros procedentes de zonas no afectadas, hasta que se tengan los resultados del análisis de éstos. Después de conocer tales resultados, puede decidirse: el consumo normal, el consumo restringido o diferido, el tratamiento, la mezcla con otros alimentos o la prohibición total.			
La adopción de restricciones al consumo de algunos alimentos y agua se puede realizar, con carácter preventivo, durante la fase de emergencia en las zonas afectadas por el paso de la nube radiactiva.			
Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención. Está justificada su aplicación, en los primeros momentos de la emergencia, en aplicación del principio de precaución.			
<u>Control de agua y alimentos - Cuarentenas:</u>			
El PENBU planifica las siguientes fases de ejecución de esta medida de protección:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Restricciones inmediatas al consumo de agua y alimentos</li> <li>Vigilancia radiológica y evaluación de niveles de contaminación en ambiente, en suelos y en flora y fauna</li> <li>Declaración de zonas en cuarentena</li> </ul>			
Las cuales implican, de forma simultánea, suministros de agua y alimentos no contaminados, mediante los correspondientes procedimientos a desarrollar en los planes de los grupos operativos.			
<b>Situaciones</b>		<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)	
Situación 1		CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN	
Situación 2		CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN	
Situación 3		CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN	
<u>Procedimiento operativo:</u>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Control de agua y Alimentos: Cuarentenas" a elaborar por el GCAT en coordinación con el PEI y todos los demás grupos operativos.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		III.2.22.	1 hoja
<b>Estabulación de animales</b>			
<u>Criterios a considerar:</u>			
Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.			
Criterio general de temporalización de la emergencia.			
<u>Estabulación de animales:</u>			
Esta medida tiene por objeto:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Evitar la contaminación del ganado y animales de compañía en el caso de un escape de materiales radiactivos de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.</li> <li>Evitar la propagación de la contaminación por el tránsito del ganado.</li> <li>Ayudar al cuidado de los animales por los equipos de emergencia e impedir que isótopos radiactivos pasen a la cadena alimenticia por la ingestión de alimentos contaminados por el ganado (en relación con la medida de protección "Control de agua y alimentos").</li> </ul>			
Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención. Está justificada su aplicación en aplicación del principio de precaución.			
El PENBU planifica la estabulación de animales para la ganadería intensiva y extensiva bajo control de personas y para los animales de compañía, y medidas de control y cuarentenas para ganadería extensiva libre y animales salvajes cinegéticos.			
El PENBU no planifica acciones sobre el resto de la fauna.			
Los correspondientes procedimientos de los planes de los grupos operativos y PAMEN indicarán las acciones a desarrollar para el cumplimiento de esta medida.			
<b>Situaciones</b>		<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)	
Situación 1		CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN	
Situación 2		CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN	
Situación 3		CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN	
<u>Procedimiento operativo:</u>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Estabulación de animales", a elaborar por el GCAT, en coordinación con los PAMEN, GSAN Y GRAD.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

Medida de protección / Actuación en emergencia:	<b>III.2.23.</b>	2 hojas
<b>Confinamiento</b>		
<b>Criterios a considerar:</b>		
Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.		
Criterio general de temporalización de la emergencia.		
<b>Confinamiento:</b>		
<p>Consiste en la permanencia de la población en sus domicilios, a fin de evitar la exposición externa a la nube radiactiva y del material depositado en el suelo y la exposición interna por inhalación de las sustancias radiactivas.</p> <p>Además, esta medida sirve como medio para concentrar e informar a la población y facilita la aplicación de otras medidas de protección como la evacuación y la profilaxis radiológica.</p> <p>La efectividad de esta medida depende del tipo de construcción de los edificios y del grado de permeabilidad y tipo de renovación del aire en los mismos.</p> <p>El PLABEN no plantea la disposición y uso de refugios, individuales ni colectivos, frente a la radiación y contaminación nuclear.</p> <p>Condiciones psicológicas y de comportamiento de la población y de tipo logístico hacen que la eficacia de esta medida decaiga en función del tiempo, significativamente a partir de las 36 horas.</p> <p>La ejecución de la medida de confinamiento de la población en sus domicilios conlleva aplicar un eficaz sistema de información y comunicaciones con los confinados y sistemas de aprovisionamiento domiciliario.</p>		
<i>Niveles de intervención para el confinamiento</i>		
<b>Medida de protección</b>	<b>Dosis efectiva evitable (mSv)</b>	<b>Dosis equiv. evitable (mGy)</b>
Confinamiento	(a) (d) 10 (b)	(a) (d) -
<p>(a) Valores de dosis individuales evitables genéricamente justificados y optimizados.</p> <p>(b) Dosis evitable en un periodo de confinamiento no superior a dos días. Para periodos más cortos, puede ser recomendable el confinamiento a niveles de intervención inferiores para facilitar otras medidas de protección, como la evacuación.</p> <p>(d) Los valores de la dosis evitable se refieren al promedio de muestras representativas de la población, y no a los individuos más expuestos. De todos modos, las dosis proyectadas a los grupos de individuos que sufran las exposiciones más altas deberán reducirse a valores menores que los correspondientes a efectos deterministas reflejados en la tabla de umbrales de manifestación de efectos deterministas de exposición aguda (ver ficha Autoprotección del personal de intervención).</p>		
<p>El PENBU planifica el confinamiento de la población mediante los correspondientes procedimientos de los planes de los grupos operativos y PAMEN.</p>		

Medida de protección / Actuación en emergencia:	<b>III.2.23.</b>	2 hojas
<b>Confinamiento</b>		
<b>Situaciones</b> <i>(planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)</i>		
Situación 1	CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN	
Situación 2	CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN	
Situación 3	CAT-CAO / CECOP-PENBU / SALEM / GRAD / GSAN / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN	
<b>Procedimiento operativo:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Confinamiento de la población", a elaborar por el GCAT, en coordinación con los PAMEN, GSAN y GRAD.</li> </ul>		

(Esta ficha consta de 2 hojas)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.24.</b>	1 hoja
<b>Evacuación de grupos críticos</b>			
<i>Criterios a considerar:</i>			
Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.			
<b>Evacuación de grupos críticos:</b>			
Consiste en la evacuación y albergue de la unidad familiar donde se encuentren una o más personas pertenecientes a grupos críticos.			
Los grupos críticos, a efectos de la planificación de emergencias, los forman todas aquellas personas para las cuales el grado de tolerancia a los parámetros físicos y biológicos derivados del accidente es muy inferior a los de la población en general.			
Asimismo, se incluyen como grupos críticos a aquellas personas con graves dificultades para aplicar sobre ellas las medidas de protección aplicables a la población en general o aquellas para las cuales la aplicación de las medidas de protección a la población en general les pueda acarrear daños colaterales.			
La efectividad de esta medida, esencialmente sanitaria y de asistencia social, depende del tipo de censo y / ó conocimiento real del censo de personas pertenecientes a los grupos críticos, tanto en la población de hecho como en la población estacional de las zonas de emergencia.			
Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención. Está justificada en aplicación del principio de precaución.			
El PENBU planifica la evacuación de grupos críticos formados por la unidades familiares que integren una o más de las siguientes personas: mujeres embarazadas, niños lactantes, personas especialmente sensibles a las radiaciones, personas con graves problemas de movilidad, personas sujetas a tratamientos médicos de presencia hospitalaria periódica y cualquier otra considerada como grupo crítico, a estos efectos, por los servicios de salud de las zonas de emergencia.			
Los correspondientes procedimientos del GSAN y GLOG desarrollaran la aplicación efectiva de esta medida.			
<b>Implantación</b>	Centros de salud de las zonas de emergencia		
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 1	GSAN		
Situación 2	CAT-CAO / CECOP-PENBU / GSAN / GLOG / Actuantes PAMEN		
Situación 3	CAT-CAO / CECOP-PENBU / GSAN / GLOG / Actuantes PAMEN		
<b>Procedimiento operativo:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Evacuación de grupos críticos", a elaborar por el GCAT, en coordinación con los GSAN y GLOG.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.25.</b>	1 hoja
<b>Clasificación y descontaminación de personas</b>			
<i>Criterios a considerar:</i>			
Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.			
<b>Clasificación y descontaminación de personas:</b>			
En caso de accidente nuclear con vertido al exterior de material radiactivo toda la población y los actuantes en la Zona de emergencia deberán ser clasificados en su exposición a la radiación y contaminación derivada del mismo y en relación a la vigilancia sanitaria y seguimiento de salud posterior de los afectados			
Cuando se produzca dispersión de material radiactivo, y se superen los niveles de intervención será necesaria la descontaminación de las personas, y de los equipos y medios que resulten contaminados.			
La adopción de esta medida evita el incremento de la dosis individual y la propagación de la contaminación a otras personas o lugares, lo que incrementaría la dosis colectiva y garantiza el control sanitario de la salud de los afectados.			
Para la aplicación de esta medida en caso de población y actuantes evacuados se dispone de instalaciones, denominadas Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD), situadas en las rutas principales de evacuación y suministros.			
Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención.			
El PENBU planifica la clasificación y descontaminación de personas evacuadas mediante los procedimientos operativos de las ECD's, que tienen la consideración estructural y funcional de PMA.			
Los correspondientes procedimientos de GSAN, GRAD, GLOG, GPOL, PAMEN de Municipios con ECD y PMA, desarrollarán la aplicación efectiva de esta medida.			
La clasificación de personas de las zonas de emergencia no evacuadas y su descontaminación no se planifican en el PENBU. Planes específicos para tal fin se aprobarán por las autoridades competentes y organismos concernidos.			
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 2	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ECD		
Situación 3	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ECD / PMA		
<b>Procedimientos operativos:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Clasificación y descontaminación de personas", a elaborar por el GCAT en coordinación con todos los grupos operativos.</li> <li>• Procedimiento de "Conservación y mantenimiento de las ECD's".</li> <li>• Procedimiento de "Preparación de las ECD's".</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.26.</b>	1 hoja
<b>Clasificación y descontaminación de infraestructuras y equipos</b>			
<u>Criterios a considerar:</u>			
Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.			
<u>Clasificación y descontaminación de infraestructuras y equipos:</u>			
En caso de accidente nuclear con vertido al exterior de material radiactivo todas las infraestructuras y equipos en la zona de emergencia deberán ser clasificados en su contaminación derivada del mismo y en relación a su descontaminación y uso posterior.			
Cuando se produzca dispersión de material radiactivo y se superen los niveles de intervención será necesaria la descontaminación de las infraestructuras, equipos y medios que resulten contaminados.			
La adopción de esta medida evita el incremento de la dosis individual y la propagación de la contaminación a otras personas o lugares, lo que incrementaría la dosis colectiva y garantiza el control sanitario de la salud de los afectados.			
El nivel óptimo de intervención se deberá establecer haciendo un balance entre el valor de la dosis colectiva evitada gracias a la descontaminación y los costes de ésta, entre los que se incluirán los de la gestión de los residuos y los correspondientes a las dosis recibidas por el personal que lleve a cabo esta medida.			
Para la aplicación de esta medida en caso de equipos y medios implicados en la evacuación de personas se dispone de instalaciones, denominadas Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD), situadas en las rutas principales de evacuación y suministros.			
Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención.			
El PENBU planifica la clasificación y descontaminación de equipos y medios implicados en la evacuación de personas mediante los procedimientos operativos de las ECDs, que tienen la consideración estructural y funcional de PMA.			
Los correspondientes procedimientos de GSAN, GRAD, GLOG, GPOL, PAMEN de Municipios con ECD y PMA desarrollarán la aplicación efectiva de esta medida.			
La clasificación de infraestructuras y equipos contaminados de las zonas de emergencia y su descontaminación, no se planifican en el PENBU. Planes específicos a tal fin se aprobarán por las autoridades competentes y organismos concernidos.			
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 2	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ECD		
Situación 3	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ECD / PMA		
<u>Procedimiento operativo:</u>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Clasificación y descontaminación de infraestructuras y equipos", a elaborar por el GCAT, en coordinación con todos los grupos operativos.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.27.</b>	1 hoja
<b>Clasificación y descontaminación de animales</b>			
<u>Criterios a considerar:</u>			
Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.			
<u>Clasificación y descontaminación de animales:</u>			
En caso de accidente nuclear con vertido al exterior de material radiactivo se dispone de una medida de protección para animales (ver estabulación de animales). Además, toda la fauna en la zona de emergencia deberá ser clasificada en su contaminación derivada del mismo y en relación a su descontaminación y utilidad posterior.			
Cuando se produzca dispersión de material radiactivo y se superen los niveles de intervención, será necesario pronunciarse sobre la posible descontaminación de animales contaminados.			
La adopción de esta medida evita el incremento de la dosis individual y la propagación de la contaminación a otras personas o lugares, y la incorporación de contaminación radiactiva a las cadenas alimentarias.			
El nivel óptimo de intervención se deberá establecer haciendo un balance entre el valor de la dosis colectiva evitada gracias a la descontaminación y los costes de ésta, entre los que se incluirán los de la gestión de los residuos y los correspondientes a las dosis recibidas por el personal que lleve a cabo esta medida.			
Para la aplicación de esta medida en caso de animales de compañía implicados en la evacuación de personas se dispone de instalaciones, denominadas Estaciones de Clasificación y descontaminación (ECD), situadas en las rutas principales de evacuación y suministros.			
Para esta medida de protección no se han establecido niveles de intervención.			
El PENBU planifica la clasificación y descontaminación de animales de compañía implicados en la evacuación de personas mediante los procedimientos operativos de las ECD's, que tienen la consideración estructural y funcional de PMA.			
Los correspondientes procedimientos de GSAN, GRAD, GLOG, GPOL, PAMEN de Municipios con ECD y PMA desarrollarán la aplicación efectiva de esta medida.			
La clasificación de la ganadería intensiva y extensiva bajo control de personas, animales de compañía estabulados, ganadería extensiva libre y animales salvajes cinegéticos y resto de la fauna, no se planifican en el PENBU. Planes específicos a tal fin se aprobarán por las autoridades competentes y organismos concernidos.			
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 2	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ECD		
Situación 3	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ECD / PMA		
<u>Procedimiento operativo:</u>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Clasificación y descontaminación de animales de compañía evacuados con personas", a elaborar por el GCAT, en coordinación con todos los grupos operativos.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 1 hoja)

Medida de protección / Actuación en emergencia: <b>III.2.28.</b>	2 hojas
<b>Evacuación y albergue</b>	
<p><u>Criterios a considerar:</u></p> <p>Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.</p> <p>Criterio general de temporalización de la emergencia.</p> <p><u>Evacuación y albergue:</u></p> <p>La medida de evacuación y albergue consiste en el desalojo forzado de toda la población de una zona de emergencia y su posterior albergue en zona segura.</p> <p>La evacuación puede realizarse en las distintas fases de evolución de un accidente. Tiene su máxima eficacia, para evitar la exposición a la radiación, cuando es posible adoptarla como medida precautoria antes de que haya habido una emisión de sustancias radiactivas o, si la emisión ya ha comenzado, cuando la evacuación se realiza dentro de zonas no afectadas.</p> <p>Si la evacuación ha de realizarse durante el paso de la nube o a través de zonas contaminadas, el estudio de las condiciones radiológicas y ambientales adquiere mucha importancia a fin de conseguir una optimización en la aplicación de esta medida.</p> <p>En lo posible la evacuación se realiza por unidades familiares completas. La diferencia funcional respecto al desalojo es que la evacuación implica siempre la ejecución de las medidas de albergue de las personas evacuadas por parte de la autoridad ordenante de la misma.</p> <p>La presencia en las unidades familiares de animales de compañía y las dificultades inherentes a su posible estabulación previa, obligan a considerar la evacuación conjunta de personas y animales de compañía y su posterior albergue en las zonas seguras.</p> <p>La planificación aconseja disponer previamente de zonas seguras con suficiente capacidad de albergue. Se denominan Áreas Base de Recepción Social (ABRS).</p> <p>Las especificaciones materiales de los albergues están condicionadas por la duración previsible del mismo, en función de la duración de la emergencia.</p> <p>Se pueden considerar también la necesidad de planificar evacuaciones y albergues de población fuera de las situaciones de emergencia planificadas. Así el PLABEN relata:</p> <p><i>Traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento):</i></p> <p>Se denomina así al que se efectúa sobre la población que, tras el paso de la nube radiactiva, queda sometida a exposiciones debidas a las sustancias radiactivas depositadas en el suelo y a la inhalación de partículas radiactivas dispersas en el aire.</p> <p>Se distingue entre traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento) en función del carácter provisional o definitivo del nuevo asentamiento.</p> <p>La decisión acerca de la necesidad de un traslado temporal requiere menos urgencia que cuando se trata de una evacuación. La medida de traslado temporal se aplica para evitar que se reciban dosis elevadas durante un periodo largo de tiempo, en general, es posible justificar demoras limitadas en su aplicación mientras se efectúan mediciones y se evalúa la situación.</p> <p>En el momento de decidir entre traslado temporal y permanente es importante considerar factores radiológicos económicos y sociales. En la decisión de trasladar a la población</p>	

Medida de protección / Actuación en emergencia: <b>III.2.28.</b>	2 hojas								
<b>Evacuación y albergue</b>									
<p>se ha de considerar si la descontaminación, la desintegración radiactiva y los procesos naturales reducirán los niveles de contaminación de modo que se prevea el regreso al lugar de residencia en un tiempo limitado y razonable, o bien es necesario considerar el traslado permanente.</p> <p>Además, desde el punto de vista económico, hay que comparar el coste de un traslado temporal frente a un traslado permanente, y, desde el punto de vista social, valorar que una situación incierta y temporal, mantenida mucho tiempo, puede afectar al estado de ánimo de la población y que un asentamiento permanente puede ayudar a retornar a una vida normal y productiva con más rapidez.</p> <p style="text-align: center;"><i>Niveles de intervención para la evacuación</i></p> <table border="1" style="width: 100%; margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Medida de protección</th> <th style="width: 20%;">Dosis efectiva evitable (mSv)</th> <th style="width: 20%;">Dosis equiv. evitable (mGy)</th> <th style="width: 20%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Evacuación</td> <td>(a) (d) 50 (c)</td> <td>(a) (d)</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>(a) Valores de dosis individuales evitables genéricamente justificados y optimizados.                  (c) Dosis evitable en un periodo no superior a una semana. Se podrá adoptar la evacuación a niveles de intervención inferiores, por periodos más cortos o cuando la evacuación se pueda realizar rápida y fácilmente (por ejemplo, grupos pequeños de población)                  (d) Los valores de la dosis evitable se refieren al promedio de muestras representativas de la población, y no a los individuos más expuestos. De todos modos, las dosis proyectadas a los grupos de individuos que sufran las exposiciones más altas deberán reducirse a valores menores que los correspondientes a efectos deterministas reflejados en la tabla de umbrales de manifestación de efectos deterministas de exposición aguda (ver ficha Autorrotección del personal de intervención).</p> <p>El PENBU planifica la evacuación y albergue de personas y animales de compañía mediante los procedimientos operativos de los planes de grupo y de los PAMEN. La responsabilidad operativa de las ABRS se atribuye en el PENBU al correspondiente municipio que la soporta, con la participación conjunta de la organización municipal de la población evacuada, aspectos que se consideran en sus PAMEN</p> <p>Los correspondientes procedimientos de GSAN, GRAD, GLOG, GPOL, PAMEN de Municipios con ECD y de municipios evacuados desarrollaran la aplicación efectiva de esta medida.</p> <p>Los traslados de población y correspondientes realojos no se planifican en el PENBU. Planes específicos a tal fin se aprobarán por las autoridades competentes y organismos concernidos.</p>		Medida de protección	Dosis efectiva evitable (mSv)	Dosis equiv. evitable (mGy)		Evacuación	(a) (d) 50 (c)	(a) (d)	-
Medida de protección	Dosis efectiva evitable (mSv)	Dosis equiv. evitable (mGy)							
Evacuación	(a) (d) 50 (c)	(a) (d)	-						
<b>Situaciones</b>	Entidades afectadas (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)								
Situación 2	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ABRS								
Situación 3	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / PAMEN Municipios ABRS / PAMEN Municipios evacuados								
<b>Procedimiento operativo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de "Evacuación y albergue", a elaborar por el GCAT en coordinación con todos los grupos operativos.</li> </ul>									

(Esta ficha consta de 2 hojas)

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.29.	3 hojas														
<b>Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención</b>																
<p>contra radiaciones ionizantes, por lo que deberán ser voluntarios, y no podrán ser mujeres embarazadas.</p> <p><i>Umbral de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Órgano o tejido</th> <th>Dosis absorbida proyectada al órgano o tejido en menos de dos días (Gy)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo el organismo (médula ósea)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Pulmón</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Piel</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Tiroides</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Cristalino</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Gónadas</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Nota: al considerar la justificación y optimización de los niveles de actuación reales con fines de protección inmediata, debería tenerse en cuenta la posibilidad de efectos deterministas en el feto para dosis mayores de 0,1 Gy, aproximadamente (recibidas a lo largo de un periodo menor de dos días).</i></p> <p>b) Grupo 2. Estará constituido por el personal involucrado en la aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones en emergencia.</p> <p>El Director del PENBU, asesorado por el CSN y el jefe del grupo radiológico, realizará todos los esfuerzos razonables para reducir la dosis a este personal por debajo del límite de dosis máximo anual para la exposición en un solo año, establecido en el "Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes" en 50 mSv de dosis efectiva.</p> <p>c) Grupo 3. Estará constituido por el personal que realice operaciones de recuperación, una vez se haya controlado plenamente la situación tras el accidente y se hayan restablecido los servicios esenciales en la zona afectada.</p> <p>Para proteger a este personal, se aplicará el sistema de protección radiológica asociada a las prácticas, y las dosis deberán mantenerse por debajo de los límites de dosis para los trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.</p> <p><u>Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención:</u></p> <p>El PENBU planifica la vigilancia sanitaria especial del personal de intervención mediante los procedimientos operativos del GCAT, GSAN Y GRAD.</p> <p>La responsabilidad operativa corresponde al Grupo Sanitario al que se facilitará, desde el primer momento de la emergencia, los datos necesarios de los actuantes por parte de todos y cada uno de los grupos operativos y PAMEN, y los tiempos reales de permanencia en las zonas de emergencia.</p> <p>El GRAD aportará al GSAN las estimaciones o medidas de las dosis de exposición de todos y cada uno de los actuantes.</p>			Órgano o tejido	Dosis absorbida proyectada al órgano o tejido en menos de dos días (Gy)	Todo el organismo (médula ósea)	1	Pulmón	6	Piel	3	Tiroides	5	Cristalino	2	Gónadas	3
Órgano o tejido	Dosis absorbida proyectada al órgano o tejido en menos de dos días (Gy)															
Todo el organismo (médula ósea)	1															
Pulmón	6															
Piel	3															
Tiroides	5															
Cristalino	2															
Gónadas	3															

Medida de protección / Actuación en emergencia:	III.2.29.	3 hojas
<b>Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención</b>		
<p><u>Criterios a considerar:</u></p> <p>Principios de precaución, radiológicos, de normalización operativa, de justificación científica o técnica y de actuaciones coordinadas.</p> <p>Criterio general de temporalización de la emergencia.</p> <p>Los niveles de dosis de emergencia son indicadores para asegurar la protección radiológica y facilitar el control radiológico del personal de intervención, en función de las tareas que tiene asignadas.</p> <p>Todo el personal que intervenga en el área afectada por una emergencia estará sometido a control dosimétrico y a vigilancia sanitaria especial.</p> <p>El control dosimétrico se hará desde el momento en que comience su intervención y la vigilancia sanitaria especial se hará después de su intervención. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los criterios específicos que establezcan respectivamente las autoridades sanitarias.</p> <p>Este personal deberá tener la formación adecuada y ser informado sobre los riesgos de su intervención.</p> <p>El personal de intervención se clasifica, según su adscripción a los diferentes grupos, servicios y equipos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con relaciones estatutarias o contractuales que especifiquen su vinculación directa a intervenciones en emergencias</li> <li>• Con relaciones estatutarias o contractuales que no especifiquen su vinculación directa a las emergencias pero han sido propuestos y designados a tal fin en el PENBU por su organización.</li> <li>• Sin relación estatutaria ni contractual con la organización en la que se integran, colaborando de forma voluntaria</li> <li>• Formando parte de organizaciones, entidades o empresas requeridas por la autoridad competente en base a lo dispuesto por la Ley 2/1985 de protección civil, en cualquiera de las modalidades anteriores</li> </ul> <p>El personal de intervención se clasifica, en función de la exposición al riesgo radiológico de las actuaciones que deba realizar, en los siguientes grupos:</p> <p>a) Grupo 1. Estará constituido por el personal que deba realizar acciones urgentes para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento de las consecuencias del accidente que pudieran ocasionar dosis considerables al público, en lugares en los que pudiera resultar irradiado o contaminado significativamente.</p> <p>El Director del PENBU, asesorado por el CSN y el jefe del grupo radiológico, realizará todos los esfuerzos posibles para mantener las dosis de este personal por debajo del umbral de aparición de efectos deterministas graves para la salud, recogidos en la tabla "Umbral de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda".</p> <p>Con carácter excepcional y para salvar vidas humanas, se podrán superar estos valores.</p> <p>Estas personas podrían recibir dosis superiores a los límites de dosis individuales para trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre protección sanitaria</p>		



**III.3. EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ACTUACIONES EN EMERGENCIA EN EMERGENCIA**

El PENBU planifica la ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia en emergencia con el soporte de la convicción en la entrega y altruismo de las personas que las han de realizar, elemento esencial e imprescindible para el cumplimiento de los objetivos del PENBU.

Asimismo, planifica la optimización en la ejecución mediante la adecuada implantación del PENBU (normalización de los niveles documentales, información, formación y capacitación, dotación y disposición de recursos suficientes) para todos y cada uno de los actuantes en la emergencia.

A tal fin es objetivo operativo de la planificación que todo actuante disponga, para cada tarea a realizar planificada, de la correspondiente "Ficha de intervención", junto con las correspondientes "Guías de usuario de equipos", que precise. Estos documentos han de constituir la referencia esencial en los programas de información, formación y capacitación, y por ende, la garantía de la eficiencia en la ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia planificadas.

Los criterios, definiciones y clasificaciones, ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia para cada situación de emergencia, planes, grupos y centros de coordinación implicados en su ejecución e indicación de procedimientos básicos de ejecución de cada una de las medidas de protección y actuaciones en emergencia señaladas en el apartado III.2 anterior se han de tener en cuenta, de forma homologable y coherente con el PENBU, en la redacción de cada uno de los planes de grupo y PAMEN derivados del PENBU.

Estos documentos evitarán la duplicación textual no necesaria del PLABEN y del PENBU, delimitarán con la mayor precisión posible las estructuras, organización, funciones y responsabilidades de cada grupo, de cada servicio y de cada equipo y de sus respectivos responsables. Asimismo indicarán expresamente la implicación y respuesta de cada servicio y equipo constituido en la ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU, detallando, mediante procedimientos específicos de grupo, servicio y equipo, quién, cómo, con qué y cuando ejecuta las medidas y actuaciones, y su seguimiento y control, que se derivan, para cada grupo, servicio y equipo, de los procedimientos básicos que, para cada medida de protección y actuación en emergencia planificada contiene el PENCAT.

Los procedimientos de cada grupo y PAMEN podrán referirse a la actuación del grupo, servicio o equipo en cada una de las medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU o considerar la actuación global referida a varias medidas o actuaciones. De estos procedimientos de

Medida de protección / Actuación en emergencia:		<b>III.2.29.</b>	3 hojas
<b>Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención</b>			
<b>Situaciones</b>	<b>Entidades afectadas</b> (planes, grupos operativos, centros de coordinación y responsables)		
Situación 1	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN		
Situación 2	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN		
Situación 3	GSAN / GRAD / GLOG / GPOL / Actuantes PAMEN / PMA		
<b>Procedimiento operativo:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de "Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención", a elaborar por el GCAT, en coordinación con todos los Grupos operativos.</li> </ul>			

(Esta ficha consta de 3 hojas)

grupo, servicio y equipo se obtendrán las correspondientes “Fichas de intervención” y “Guías de usuario de equipos”

Para aquellos grupos, servicios y equipos que de forma rutinaria y dentro de sus competencias funcionales y operativas en situaciones de normalidad llevan a cabo misiones similares a las que habrán de realizar en las situaciones de emergencia planificadas del PENBU, no será precisa esta formalización documental, debiendo consignarse únicamente y expresamente las particularidades y necesidades específicas que son propias de la intervención en emergencia.

Asimismo, aquellos grupos cuyos servicios y equipos están planificados para la posible intervención en emergencias correspondientes a otros planes de emergencia exterior podrán disponer los contenidos documentales de forma distinta al criterio documental del PENBU. En este caso, el plan de grupo dispondrá de una ficha de equivalencias documentales en relación a la teórica estructura documental exigible como plan de grupo del PENBU

A título de referencia para la homologación y coherencia documental, los planes de grupo y PAMEN del PENBU, se redactarán y presentarán con el siguiente esquema argumental:

#### **Título I Introducción**

#### **Título II Organización, estructura y funciones**

Organización del Grupo – Diagrama funcional desarrollado hasta el nivel de equipos operativos

Funciones del Grupo

Jefatura del grupo y sus funciones y responsabilidades

Servicios del grupo

Jefatura de cada servicio y sus funciones y responsabilidades

Equipos de cada servicio

Jefaturas de cada equipo y sus funciones y responsabilidades

Composición de cada equipo operativo

#### **Título III Organización y estructura operativa**

Implicación del grupo, de cada servicio y de cada equipo en las situaciones de emergencia declaradas

Implicación del grupo, servicio y equipo para cada medida de protección y actuación en emergencia del PENBU

Flujograma operativo del grupo, sus servicios y equipos

#### **Título IV Procedimientos de actuación del grupo, servicio y equipo**

Índice de procedimientos del Grupo

Procedimiento nº.....

Índice de las “fichas de intervención” y de las “guías de usuario de equipos”

Ficha nº.....

Guía de usuario del equipo nº.....

#### **Título V Implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan (de Grupo o PAMEN)**

#### **ANEXOS**

#### **Anexo I Medios y recursos del Grupo. Catalogación y clasificación**

Recursos personales

Medios y recursos materiales

#### **Anexo II Directorio del Grupo**

*Nota: El anexo II del PENBU, Normalización documental, recoge las referencias, códigos y claves descriptivas para la numeración, ordenación y presentación de documentos.*

## IV. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENBU

La implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENBU tendrán por objeto alcanzar y mantener una adecuada preparación para actuar en situaciones de emergencia. Para ello será necesario programar, desarrollar y poner en práctica sistemáticamente las siguientes actividades:

- 1º. Elaboración, aprobación, revisión, actualización y difusión de documentos del PENBU.
- 2º. Información previa a la población que pueda verse afectada.
- 3º. Formación teórica y práctica, así como el entrenamiento del personal adscrito al PENBU.
- 4º. Verificación y comprobación de la eficacia de los planes mediante la programación de simulacros.
- 5º. Definición, provisión, gestión y mantenimiento de los medios humanos y materiales y los recursos necesarios.

### IV.1. DOCUMENTACIÓN DEL PENBU

#### IV.1.1. NIVELES DOCUMENTALES

Con objeto de definir los mecanismos para la elaboración, aprobación, revisión, actualización y difusión de documentos del PENBU es necesario establecer previamente los distintos niveles documentales. Estos niveles, ordenados por su ámbito de aplicación, son:

- a) **Directivas EURATOM de la UE y de otros organismos internacionales:** normativa legal, de ámbito internacional, de aplicación a los planes de emergencia nuclear.
- b) **Normativa legal interna referida:** normativa legal, de ámbito nacional, de aplicación a los planes de emergencia nuclear.
- c) **Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN):** Directriz básica para el riesgo nuclear. Elaborado por la Dirección General de Protección Civil y aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros; publicado en el BOE; actualizado y difundido por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- d) **Criterios y guías (CRTDGPC, CRTCSN, CRTPENBU, GD):** los primeros corresponden a documentos que regulan o disponen normas, valores de referencia, limitaciones o acciones. Las Guías establecen cómo deben elaborarse otros documentos, siendo normas de uso general y común a todos los PEN.

- e) **Plan Director del Plan de Emergencia Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña:** A efectos formales de aprobación, revisiones y actualizaciones, los Anexos del Plan Director no forman parte del documento Plan Director.
- f) **Convenios y protocolos:** documentos de tipo contractual que recogen obligaciones y compromisos mutuos compartidos entre administraciones, empresas o particulares con relación a la implantación, asignación de recursos y operatividad del PENBU.
- g) **Documentos relativos a la valoración del riesgo y la vulnerabilidad:** Documentos de tipo técnico: informes, estudios, estadísticas, etc., que evalúan y delimitan el riesgo y los elementos vulnerables a los que afecta el PENBU.
- h) **Planes de actuación en emergencia nuclear de los grupos operativos** (PENCAT, INFOCOM, PENRAD, PENPOL, PENSAN, PENLOG): correspondientes al Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, al Gabinete de Información y Comunicación, al Grupo Radiológico, al Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, al Grupo Sanitario y al Grupo de Apoyo Logístico. A efectos formales de aprobación, revisiones y actualizaciones, los anexos de los planes de los grupos PENBU no forman parte del documento Plan de Grupo.
- i) **Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear** (PAMEN): correspondientes a los municipios de zona I, de zona II y de aquellos que son sede de ECD y de ABRs. A efectos formales de aprobación, revisiones y actualizaciones, los Anexos de los PAMEN no forman parte del documento PAMEN.
- j) **Plan de Emergencia Interior** (PEI): Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.
- k) **Procedimientos** (PRCxx-09xxx): corresponden a documentos de tipo técnico que disponen con el mayor detalle quién, cómo, con qué y cuando se realiza o lleva a cabo cada medida de protección o actuación preventiva de las planificadas en el PENBU, los planes de actuación de los grupos operativos, los PAMEN o el PEI, de forma eminentemente práctica y operativa. Se distinguen entre procedimientos generales comunes, elaborados por el GCAT y procedimientos específicos para cada grupo, servicio y equipo de intervención, que se derivan de los procedimientos generales comunes, o son eminentemente específicos del correspondiente grupo, y son elaborados por los respectivos grupos, servicios y equipos.
- l) **Fichas operativas** (FOP-xx): definen cómo un actuante determinado realiza o lleva a cabo su tarea dentro del correspondiente procedimiento.
- m) **Directorio** (DIRxx-PBU): relación de cargos y personas correspondientes a las autoridades competentes y organismos concernidos y / ó con responsabilidades en el PENCRA, PENBU, planes de los grupos operativos y PAMEN con datos para su localización y aviso. Se integran en cada plan como anexos.
- n) **Lista de actuantes** (LISTxx-PBU): relación de datos personales de aquellos actuantes adscritos al PENBU, planes de actuación de los grupos operativos o de los PAMEN, con efectos para los programas de información, formación y capacitación, ejercicios y simulacros y control radiológico y sanitario en caso de emergencia. Cuando estén informatizadas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento informatizado de datos de carácter personal.
- o) **Especificaciones técnicas y guías de usuario** (ESPTCaxx, GUxx): documentos de tipo técnico que disponen las características y condiciones que deben cumplir los equipos asignados a los respectivos procedimientos y el modo de manejo para su correcto uso.
- p) **Especificaciones y fichas técnicas de infraestructuras** (ESPTCaxx, FCHTxx): los primeros son documentos de tipo técnico que disponen las características y condiciones que deben cumplir las infraestructuras necesarias a los respectivos procedimientos, mientras que las fichas técnicas recogen las características y especificidad de cada instalación o infraestructura individualmente, así como el histórico de dominio, uso y mantenimiento de cada una.
- q) **Catálogo de medios y recursos del PENBU:** relación de datos referidos a los medios y recursos adscritos al PENBU, a los planes de los grupos operativos y PAMEN, de las organizaciones, servicios y equipos que participan en la planificación. Cuando estén informatizadas estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento informatizado de datos de carácter personal.
- r) **Impresos y formularios** (IMPRxx): documentos de tipo administrativo para la toma de datos o referencias de actuación en la ejecución de los procedimientos.
- s) **Folleto, hojas informativas y carteles** (FLLPBUXx): documentos de información al público o a los actuantes sobre la aplicación de medidas concretas del PENBU, en aplicación de los respectivos procedimientos.

#### IV.1.2. DESARROLLO DOCUMENTAL Y RESPONSABILIDADES

Los documentos del PENBU estarán redactados en idioma castellano, y en euskera. Se formalizarán con respaldo sobre papel sin perjuicio del uso de otros soportes distintos al papel cuando el tipo o el uso del documento así lo requieran. En estos casos se deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto a tratamiento y consulta de datos de carácter oficial.

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica será responsable de la revisión y actualización del PENBU y de que se disponga permanentemente en el CECOP de toda la documentación referida actualizada.

El PENBU será aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, previa iniciativa del Director del PENBU e informe del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil.

Los jefes de los grupos operativos del PENBU serán responsables de la elaboración, revisión y actualización de los correspondientes "Planes de actuación en emergencia nuclear de los grupos operativos", en coherencia con el PENBU y con el plan territorial de emergencia de las comunidades autónomas concernidas y con los planes especiales de emergencia que sean aplicables. Para ello, se establecerán los correspondientes procedimientos de consulta y participación de las comunidades autónomas concernidas. Corresponde al JGCAT la coordinación y seguimiento de las acciones de elaboración de los planes de los grupos operativos y su documentación referida.

Los planes de actuación en emergencia nuclear de los grupos operativos serán aprobados por el director del PENBU, a propuesta del jefe del grupo correspondiente, previo informe de los siguientes organismos:

- a) Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica: informe de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- b) El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico: informe del Consejo de Seguridad Nuclear.
- c) El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público: informe de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Junta de Seguridad, cuando proceda, de la comunidad autónoma correspondiente.
- d) El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Sanitario: informe de las Comisiones de Protección Civil de las comunidades autónomas concernidas.
- e) El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico: informe de las Comisiones de Protección Civil de las

comunidades autónomas concernidas.

Los directores de los PAMEN serán responsables de la elaboración, revisión y actualización del "Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear" (PAMEN) del municipio. Para ello, contarán con la colaboración del consistorio y de los servicios técnicos municipales, así como con la asistencia del grupo de coordinación y asistencia técnica del PENBU.

Los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de los municipios de zona I, zona II y de aquellos que sean sede de ECD y ABRIS, así como sus revisiones, serán aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, previo informe del Órgano Ejecutivo del PENBU; su aprobación será ratificada por el Director del PENBU.

El Jefe del grupo de coordinación y asistencia técnica será el responsable de la elaboración, revisión y actualización de los procedimientos generales comunes fijados en el título III del PENBU, del directorio del PENBU, de la Lista de actantes, del catálogo de medios y recursos y de las especificaciones y fichas técnicas de infraestructuras, contando con la participación de los correspondientes jefes de grupos y directores de los PAMEN. Estos documentos se aprobarán por el director del PENBU previo informe de la DCPCE y CSN

Los jefes de los grupos operativos del PENBU serán responsables de la elaboración, revisión y actualización de los correspondientes procedimientos específicos de grupo o PAMEN, fichas operativas de intervención, especificaciones técnicas y guías de usuario para los actantes de su plan y del directorio de su plan, en coherencia con el PENBU y con los procedimientos generales comunes. Estos documentos se aprobarán por el Director del PENBU previo informe del Órgano Ejecutivo del PENBU. Corresponde al JGCAT la coordinación y seguimiento de las acciones de elaboración de toda esta documentación.

El Órgano Ejecutivo asegurará la coherencia y actualidad de los documentos que constituyen el PENBU, mediante informe previo a su aprobación por parte de la Dirección del PENBU.

Corresponde al Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica elaborar, como procedimiento general común, el "Procedimiento de edición y distribución controlada de documentos PENBU" con la colaboración y acuerdo de las autoridades competentes y organismos concernidos.

#### IV.2. INFORMACIÓN PREVIA A LA POBLACIÓN

La información previa a la población tiene por objeto que la población que pueda verse afectada por un accidente en una central nuclear tenga

conocimiento de los riesgos, del plan de emergencia nuclear y de las medidas de protección que vayan a adoptarse previstas en éste. Ello propiciará que, en caso de emergencia, la población efectivamente afectada reaccione adecuadamente, facilitando la aplicación de tales medidas.

El PENBU programa la información previa a la población afectada en las zonas de planificación de conformidad con la "Directriz de información previa a la población en los planes de emergencia nuclear". (Resolución de 7 de Junio de 2005, de la Subsecretaría del MI - BOE núm. 147, de 21 de junio de 2005).

#### IV.3. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ACTUANTES

La formación y capacitación de actuantes tiene por objeto garantizar que las personas integrantes de los grupos, servicios y equipos del PENBU, de los planes de los grupos operativos y de los PAMEN que han de actuar en caso de accidente en una central nuclear alcancen y mantengan:

- a) El conocimiento adecuado acerca de las características de los accidentes nucleares, los riesgos que comportan y las medidas de protección que deben adoptarse.
- b) El conocimiento suficiente de la estructura organizativa del PENBU, de los planes de los grupos operativos y/o PAMEN y de sus responsabilidades, funciones y actuaciones específicas para llevar a cabo las medidas de protección y actuaciones en emergencia previstas.
- c) El conocimiento necesario sobre los medios y recursos a emplear, así como su funcionamiento y utilización.
- d) La preparación práctica necesaria y el entrenamiento adecuado para la ejecución eficaz y eficiente de sus misiones a desarrollar en la emergencia.

El PENBU programa formación y capacitación de sus actuantes de conformidad con la "Directriz de formación y capacitación de actuantes de los Planes de Emergencia Nuclear". (Resolución de 7 de Junio de 2005, de la Subsecretaría del MI - BOE núm. 147, de 21 de junio de 2005).

#### IV.4. EJERCICIOS Y SIMULACROS

Los ejercicios y simulacros consisten en la activación programada del PENBU, de los planes de los grupos operativos y/o PAMEN, ejecutando, total o parcialmente, las medidas de protección a la población y actuaciones en

emergencia planificadas, con relación a un accidente simulado de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

El PENBU programa la realización de sus ejercicios y simulacros de conformidad con la "Directriz para los programas de ejercicios y simulacros en los Planes de Emergencia Nuclear". (Resolución de 7 de Junio de 2005, de la Subsecretaría del MI - BOE núm. 147, de 21 de junio de 2005).

#### IV.5. MEDIOS Y RECURSOS

El PENBU dispone de los medios y recursos necesarios para poner en práctica de forma eficaz y eficiente las medidas de protección y las actuaciones en emergencia previstas. Adicionalmente, el PENBU cuenta con los medios y recursos extraordinarios que pongan a su disposición, en emergencia, las autoridades competentes y los organismos concernidos que forman parte del PENCRA o que puedan ser requeridos y/o requisados por la Dirección.

#### IV.5.1. CLASIFICACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS DEL PENBU

Los medios y recursos del PENBU se catalogan según los criterios y definiciones que se recogen en el "Catálogo Nacional de Medios y Recursos Movilizables en Emergencias", fijados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Teniendo en cuenta las características especiales del riesgo nuclear y radiológico, y a efectos de la planificación (dotación, mantenimiento, conservación, movilización, etc.), los medios y recursos que se adscriban al PENBU se clasificarán en:

##### **Función de su utilidad:**

- a) **Específicos:** aquellos que por sus características sólo se requieren y usan para emergencias nucleares o radiológicas.
- b) **No específicos:** aquellos que se requieren y usan tanto para emergencias nucleares o radiológicas como para cualquier otro tipo de emergencia.
- c) **De uso general:** aquellos que se requieren y usan en situación de normalidad pero precisan cumplir determinadas especificaciones en función de su posible uso en emergencias, nucleares o de otro tipo de emergencia.

##### **Función de su movilización:**

- a) **Adscritos al PENBU, planes de los grupos operativos y**

**PAMEN:** Medios y recursos catalogados y permanentemente disponibles por movilización directa de la Dirección del PENBU, de los Jefes de los grupos y Directores de los PAMEN.

**b) Movilizables:** Medios y recursos de otras organizaciones, autoridades competentes y organismos concernidos, catalogados y disponibles por requerimiento directo de movilización de la Dirección del PENBU, de los Jefes de los grupos y Directores de los PAMEN.

**c) Extraordinarios y de reserva:** Medios y recursos de otras organizaciones, autoridades competentes, organismos concernidos y particulares, disponibles por requerimiento de la Dirección del PENBU, bien al PENCRA o directamente, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 4 de la Ley 2/1985 de Protección Civil.

#### IV.5.2. DOTACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS DEL PENBU

El PENBU programa la gestión de los medios y recursos de conformidad con las "Directrices del PLABEN para definir, proveer, catalogar y gestionar los medios y recursos que deban adscribirse al PENBU".

El PENBU dispone de un programa elaborado y ejecutado por el órgano ejecutivo del PENBU para la gestión de los medios y recursos, fundamentado en las necesidades reflejadas en los procedimientos para la ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia de los planes de los grupos operativos y PAMEN. El Jefe del grupo de coordinación y asistencia técnica del PENBU coordinará la puesta en práctica del programa de gestión de medios y recursos.

Dicho programa tendrá en cuenta, además de las propuestas de los Jefes de grupo, servicios y equipos y de los directores de los PAMEN las consideraciones de las autoridades competentes y organismos concernidos del PENBU y las del titular de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

El "Programa para la gestión de los medios y recursos del PENBU" será aprobado y dirigido por el director del PENBU, y tendrá una vigencia de tres años. A su término, el programa y su implantación deberán ser revisados y evaluados por el órgano ejecutivo del PENBU.

El "Programa de gestión de medios y recursos del PENBU" contempla, los siguientes elementos:

1º. Relación y clasificación de medios y recursos.

2º. Objetivos.

3º. Tipos de actividades: ubicación adecuada, custodia, inventario, mantenimiento, comprobaciones, verificaciones, calibraciones y

reparaciones.

4º. Especificaciones, guías de usuario, procedimientos de conservación, mantenimiento y despliegue.

5º. Medios humanos y técnicos necesarios al programa.

6º. Calendario.

7º. Sistema de evaluación del programa.

La determinación de los recursos adscritos y movilizables en emergencia comprenderá la prestación del personal, de los medios y recursos y de la asistencia técnica que se precisen, dependientes de las Administraciones públicas, de las entidades privadas, así como de los particulares.

La programación, desarrollo y puesta en práctica de estas actividades requerirá la participación sistemática y coordinada de todas las autoridades competentes y organismos concernidos de las Administraciones públicas y, en su caso, de las entidades privadas afectadas.

Las autoridades competentes y los organismos concernidos del PENBU que dan soporte directo a los grupos, servicios y equipos de intervención definirán las especificaciones de los medios y recursos que deben adscribirse al PENBU, teniendo en cuenta la clasificación y asignación competencial para su dotación que se incluye en el anexo VI del PLABEN.

Las autoridades competentes y los organismos concernidos del PENBU proveerán, repondrán y renovarán, en función del avance tecnológico, los medios y los recursos necesarios para garantizar la eficacia del PENBU. El titular de la central nuclear de Santa María de Garoña colaborará en la provisión, reposición y renovación de los medios y recursos del PENBU.

El director del PENBU asegurará la coordinación entre las autoridades competentes, los organismos concernidos y el titular de la central nuclear para la provisión de los medios necesarios

Los jefes de los grupos operativos del PENBU y los directores de los PAMEN serán responsables de facilitar los datos de los medios y recursos adscritos y movilizables correspondientes a cada procedimiento de su grupo, servicio o equipo de los correspondientes planes al Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENBU, responsable de la elaboración y actualización del Catálogo.

El Director del PENBU aprobará las citadas relaciones y catálogos.

## Anexo I.I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

### ANEXO I DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

**Accidente nuclear:** Hecho o sucesión de hechos fortuitos que tengan el mismo origen y produzcan la liberación del material radiactivo, procedente de una central nuclear, en cantidad superior a la autorizada, causando daños físicos o materiales como resultado directo o indirecto de las propiedades de estas sustancias radiactivas emitidas.

**Actuante:** Persona adscrita a un plan de emergencia nuclear exterior a la central nuclear (PEN) que ejerce las funciones asignadas en éste, en caso de emergencia.

**Autoprotección ciudadana y del personal de intervención:** Se entiende por autoprotección personal el conjunto de actuaciones y medidas realizadas con el fin de evitar o disminuir sensiblemente la contaminación superficial o la inhalación de partículas dispersas en el aire. Estas actuaciones incluyen desde métodos y técnicas sencillas, generalmente al alcance de la población afectada, como el uso de prendas y mascarillas, el cierre de ventanas y orificios o ranuras en edificios y viviendas o la parada de los sistemas de ventilación forzada, hasta otras más sofisticadas que exigen para su utilización de unos requerimientos especiales y, normalmente, están destinados a la protección del personal que interviene en la emergencia, como el uso de equipos de respiración, de vestimenta especial o de equipos de medida de la radiación.

**Avisos a la población:** Medida de protección por la que se informa a las personas efectivamente afectadas por una emergencia nuclear de la declaración de situaciones de emergencia y del comportamiento que deben seguir durante la misma.

**Avituallamiento:** Actuación en emergencia que proporciona víveres y consumibles a los actuantes.

**Categoría:** Término que agrupa los accidentes que pueden suceder en una central nuclear con una cierta probabilidad de ocurrencia. Dicha clasificación es función de la gravedad del accidente y de la naturaleza y cantidad del material radiactivo que se pueda liberar al exterior.

**Clase de vivienda (principal, no principal):** Una vivienda familiar se considera principal cuando es utilizada toda o la mayor parte del año como residencia habitual de una o más personas.

**Clase de vivienda familiar:** Clasificación detallada de tipos de vivienda familiar. Con valores: Convencionales, Alojamientos, Secundarias, Vacías, Otro tipo

**Clase de vivienda familiar principal (convencional o alojamiento):** Una vivienda es familiar convencional cuando es residencia habitual de al menos una persona. Se consideran alojamientos aquellos recintos que pueden



constituir la residencia de una o varias personas, a pesar de no responder a la definición de vivienda familiar, bien por ser móviles, semi-permanentes o improvisados, o bien porque no hayan sido concebidos en un principio con fines residenciales.

**Clasificación de personas:** Valoración de las dosis de radiación recibidas o contaminación sufrida y emisión del correspondiente parte médico que la indica y donde se recogen las medidas de seguimiento médico posteriores

**Confinamiento:** Medida de protección que consiste en la permanencia de la población en sus domicilios, a fin de evitar la exposición externa a la nube radiactiva y del material depositado en el suelo y la exposición interna por inhalación de las sustancias radiactivas.

**Contaminación radiactiva:** Presencia indeseable de sustancias radiactivas en una materia, superficie o medio cualquiera o en personas, procedentes del material radiactivo liberado en un accidente nuclear. En el caso particular del cuerpo humano, esta contaminación puede ser externa o cutánea, cuando se ha depositado en la superficie exterior, o interna cuando penetra en el organismo por cualquier vía de incorporación (inhalación, ingestión, percutánea, etc.).

**Control de accesos:** Medida de protección que consiste en establecer equipos policiales y técnicos, en puntos de las carreteras principales para Suministros, Evacuación y Albergues, en las zonas de planificación del PENBU con objeto de:

- Ordenar el tránsito de personas y sus medios de transporte, en caso de emergencia nuclear.
- Facilitar la gestión de la emergencia.
- Disminuir la dosis colectiva.

Los controles de acceso pueden ser de dos tipos: principales, ubicados en las carreteras de evacuación y suministro, con funciones de vigilancia radiológica y doble flujo de circulación (entrada y salida de personas); y secundarios, sin funciones radiológicas y por los que se impide la entrada a la zona de riesgo y se regula la salida.

**Control de alimentos y agua:** Conjunto de actuaciones que tienen como finalidad evitar la ingestión de material radiactivo contenido en productos que entren en la cadena alimenticia, contaminado por el accidente nuclear.

**Cuarentenas:** Conjunto de medidas que se aplican para controlar e impedir la dispersión de materiales radiactivos a través del agua, alimentos, flora y fauna, movimientos de terreno, etc.

**Desalojo de Centros Escolares:** Medida de protección que pretende cerrar los centros escolares en los primeros momentos del accidente (para Situaciones 1 ó 2 de emergencia) y entregar a los alumnos/as, de forma segura, en sus unidades familiares.

**Desalojo de población transeúnte:** Medida de protección que pretende evitar o reducir el riesgo radiológico a esta población provocando su salida temprana de las zonas de riesgo, sin que la organización operativa del PENBU deba asumir responsabilidades de albergue.

**Desalojo espontáneo de personas:** La población, como respuesta a la información que perciban sobre un accidente en la Central Nuclear de Santa María de Garoña puede responder mediante un desalojo espontáneo de sus viviendas o lugares de albergue escapando de las zonas que perciban como de riesgo.

Teniendo en cuenta que el riesgo derivado de un escape de material radiactivo no es detectable por los sentidos humanos, la percepción del peligro derivado del mismo es una cuestión de información previa, información recibida del suceso y credibilidad de las autoridades.

En el desalojo espontáneo de población se pueden dar dos supuestos:

- Desalojo espontáneo racionalizado
- Desalojo espontáneo bajo condiciones de pánico, ambos supuestos en sus alcances de personal y colectivo

**Descontaminación:** Eliminación o reducción de la contaminación radiactiva de las personas, equipos, vehículos, etc., mediante procedimientos adecuados.

**Dosis absorbida (D):** Energía absorbida por unidad de masa.  $D = de/dm$ , donde  $d$  es la energía media impartida por la radiación ionizante a la materia en un elemento de volumen  $dm$  es la masa de la materia contenida en dicho elemento de volumen. Su unidad de medida en el S.I. es el Gray (Gy).

**Dosis efectiva (E):** Suma de las dosis equivalentes ponderadas en todos los tejidos y órganos que se especifican en el anexo II del Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, a causa de irradiaciones externas e internas.

**Dosis equivalente (H<sub>T</sub>):** Dosis absorbida, en el tejido u órgano T, ponderada en función del tipo y la calidad de la radiación R. Viene dada por la fórmula:

$$H_T = \sum_R W_R D_{T,R}$$

siendo  $D_{T,R}$  la dosis absorbida promediada sobre el tejido u órgano T, procedente de la radiación R y  $W_R$  el factor de ponderación de la radiación. Cuando el campo de radiación se compone de tipos y energías con valores diferentes de  $W_R$  la dosis equivalente total viene dada por la fórmula:

$$H_T = \sum_R W_R D_{T,R}$$

Los valores apropiados para  $W_R$  se especifican en el anexo II del Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Su unidad de medida en el S.I. es el Sievert (Sv).

**Dosis individual:** Con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis absorbida por un individuo durante un cierto período de tiempo.

**Dosis colectiva:** Con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis equivalente que reciben los miembros de una colectividad durante el mismo período de tiempo.

**Dosis proyectada:** Es la magnitud adecuada para expresar el riesgo de efectos deterministas, es decir la dosis total recibida por todas las vías a lo largo de un período de tiempo contado a partir del accidente. La unidad de dosis proyectada es el Gray (Gy).

**Dosis evitable:** Cuando se trata de expresar el beneficio neto de una acción protectora destinada a reducir el riesgo de efectos estocásticos, la magnitud de interés es la dosis que puede ahorrarse en el período de tiempo que dure esa acción protectora. La unidad de dosis evitable es el Sievert (Sv).

**Dosímetro:** Instrumento o dispositivo que permite medir o evaluar una dosis absorbida, una exposición o cualquier otra magnitud radiológica.

**Efecto radiológico:** Consecuencia de tipo somático o genético que se manifiesta en las personas o en su descendencia respectivamente por estar sometidos a la exposición de radiaciones ionizantes.

**Efectos deterministas:** Son aquellos que se caracterizan por manifestarse, por lo general, poco después de la exposición y existe un umbral de dosis efectiva por debajo del cual no se manifiestan en absoluto. Dentro de estos efectos estarían, por ejemplo, muerte, esterilidad, ceguera, etc.

**Efectos estocásticos:** Son aquellos que no se manifiestan sino muchos años después de la exposición inicial. No existe una dosis umbral por debajo de la cual no puedan ser causados, pero la probabilidad de que aparezcan en un individuo, o en uno de sus descendientes, aumenta con la dosis recibida. Incluyen típicamente una gran variedad de cánceres y alteraciones hereditarias.

**Emergencia nuclear o radiológica:** Situación que requiere medidas urgentes con el fin de proteger a los trabajadores, a los miembros del público o a la población, en parte o en su conjunto, para evitar o reducir los efectos adversos de las radiaciones ionizantes.

**Entidad colectiva:** En algunas regiones existen, como unidades poblacionales intermedias entre la entidad singular y el municipio, agrupaciones de entidades singulares que conforman un asentamiento de población con personalidad propia (Parroquia, Anteiglesia, etc...). Las provincias en las que hay entidades colectivas son: Álava, Almería, Asturias, Burgos, Cantabria, Coruña (A), Girona, León, Lugo, Murcia, Navarra, Ourense, Pontevedra, Vizcaya.

**Entidad de población:** Se trata de la entidad singular, dentro de su entidad colectiva cuando ésta existe. Las provincias en las que hay entidades colectivas son: Álava, Almería, Asturias, Burgos, Cantabria, Coruña (A), Girona, León, Lugo, Murcia, Navarra, Ourense, Pontevedra, Vizcaya.

**Entidad singular:** Se considera entidad singular de población a cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión. Ninguna vivienda o edificio puede pertenecer simultáneamente a dos o más entidades.

Un término municipal puede constar de una o varias entidades singulares. En una entidad singular pueden existir uno o varios núcleos, y puede tener o no una zona de diseminado. También podrá haber entidades singulares compuestas únicamente por diseminado.

**Estabulación de animales:** Medida que concentra los animales en recintos o lugares cerrados. Esta medida tiene por objeto:

Evitar la contaminación del ganado y animales de compañía en el caso de un escape de productos radiactivos de la Central Nuclear de Santa María de Garoña

Evitar la propagación de la contaminación por el tránsito del ganado

**Evacuación: (Evacuación y albergue):** La medida de evacuación y albergue consiste en el desalojo forzado de toda la población de una zona de emergencia y su posterior albergue en zona segura

**Evacuación de grupos críticos:** Medida de protección que consiste en la evacuación y albergue de la unidad familiar donde se encuentren una o más personas pertenecientes a grupos críticos.

Los Grupos críticos, a efectos de la planificación de emergencias, los forman todas aquellas personas para las cuales el grado de tolerancia a los parámetros físicos y biológicos derivados del accidente es muy inferior a los de la población en general.

**Exposición:** Acción y efecto de someter, o someterse, a las radiaciones ionizantes procedentes del material radiactivo liberado en un accidente nuclear, sinónimo de irradiación. Puede ser externa, cuando el organismo se expone a fuentes exteriores a él, o interna, cuando el organismo se expone a fuentes interiores a él.

**Exposición de emergencia:** Exposición voluntaria de personas que realizan una acción urgente necesaria para prestar ayuda a personas en peligro, prevenir la exposición de un gran número de personas o para salvar una instalación o bienes valiosos, que podrían implicar la superación de alguno de los límites de dosis individuales establecidos para trabajadores expuestos.

**Fuente o fuente de radiación:** Aparato, sustancia radiactiva o instalación que emite o es capaz de emitir radiaciones ionizantes.

**Ganado:** Conjunto de bestias mansas que se apacientan y andan juntas o el conjunto de abejas que hay en una colmena.

**Población estacional en el Municipio y en las localidades afectadas:** Población residente de hecho en periodos específicos del año, (Navidades, periodo estival, etc.). Su estimación, para la planificación, se calcula multiplicando por 4 el censo de viviendas familiares del INE, en el Municipio y localidades, Corresponde a los PAMEN la precisión en la determinación de esta población para la aplicación de las medidas de protección en situaciones de emergencia.

**Población transeúnte:** A efectos de la planificación del PENBU se considera población transeúnte de un Municipio o localidad a todas las personas que estando físicamente en su territorio, su vivienda habitual no se encuentre en el mismo y que sus lugares de albergue en ese momento no sean capaces de ofrecer la protección a la radiación y condiciones de confinamiento que proporciona las viviendas de la zona.(Ejemplo: campamentos, excursionistas, turistas, indigentes, fiestas y concentraciones multitudinarias etc.).

**Profilaxis radiológica:** Ingestión previa a la exposición a radio yodos de yoduro ó yodato de potasio, compuestos químicos estables, como forma eficaz para reducir la absorción del yodo radiactivo por la glándula tiroideas.

**Protección dosimétrica:** Control de la dosis de radiación que reciben los actantes mediante el uso de aparatos y equipos de medición, combinado con limitaciones del tiempo de exposición de los mismos.

**Radiación ionizante:** Nombre genérico para designar las radiaciones de naturaleza corpuscular o electromagnética que en su interacción con la materia produzca iones, bien directa o indirectamente.

**Recursos:** Todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas ante una emergencia. Particular significación tienen las infraestructuras necesarias para el PENBU.

**Riesgo radiológico:** Probabilidad de aparición de un efecto radiológico.

**Sustancia radiactiva:** Sustancia que contiene uno o más radionucleidos y cuya actividad o concentración no pueda despreciarse desde el punto de vista de la protección radiológica.

**Traslado y albergues temporal y permanente:** Evacuación que se efectúa sobre la población que queda sometida a exposiciones con tasa de dosis que, por su persistencia en el tiempo, entrañan dosis acumuladas que se pretenden evitar, no justificándose la evacuación y albergue como medida de protección en la emergencia.

**Vehículos de emergencia:** Cualquier vehículo que pueda ser requerido para realizar actuaciones en una emergencia nuclear que esté identificado, bien porque pertenezca a servicios de urgencia o emergencia (policía, bomberos, urgencias sanitarias, etc.), bien porque haya sido acreditado en un control de accesos.

**Grupos de referencia de la población:** Grupo que incluye a personas cuya exposición a una fuente es razonablemente homogénea y representativa de la de las personas de la población más expuestas a dicha fuente.

**Intervención:** Actividad humana que evita o reduce la exposición de las personas a la radiación procedente de fuentes que no son parte de una práctica o que estén fuera de control, actuando sobre las fuentes, las vías de transferencia y las propias personas.

**Material radiactivo:** Aquel que contiene sustancias que emiten radiaciones ionizantes, que ha sido liberado en un accidente nuclear.

**Medidas de protección:** Las acciones encaminadas a evitar o atenuar las consecuencias inmediatas y diferidas sobre la salud de la población efectivamente afectada y del personal de intervención, en caso de un accidente en una central nuclear.

**Medios:** Todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de actuación frente a una emergencia, que permitan afrontar con una mayor eficacia las tareas consideradas en los planes de protección civil, previstos en cada caso.

**Núcleo de población:** Se considera núcleo a un conjunto de al menos diez edificaciones que están formando calles, plazas y otras vías urbanas, así como las edificaciones aisladas que disten de dicho conjunto menos de 200 metros.

**Personal de intervención:** Término que engloba a todo el personal que deba intervenir en el área afectada por una emergencia nuclear. Incluye a los actantes de los planes de emergencia nuclear y a aquel otro personal no adscrito a estos planes que pudiera tener que actuar.

**Población:** Conjunto de personas físicas que en el momento censal tienen su residencia fijada en España. Un residente es una persona física que en el momento censal tiene su residencia habitual en la vivienda, en el edificio o en el territorio estudiado. El conjunto de residentes en un territorio es equivalente al concepto de población de derecho de los Censos anteriores y al de población residente.

**Población que pueda verse afectada:** Toda población para la que se adopte un plan de emergencia exterior a la central nuclear.

**Población efectivamente afectada:** Aquella población para la que se adopten medidas de protección desde el momento en que se produce una emergencia nuclear.

**Población de derecho del Municipio y de las localidades afectadas:** La así definida legalmente.

**Población de hecho del Municipio y de las localidades afectadas:** La así definida legalmente.

**Vivienda:** Es todo recinto estructuralmente separado e independiente que, por la forma en que fue construido, reconstruido, transformado o adaptado, está concebido para ser habitado por personas, y no está totalmente destinado a otros usos, y aquellos otros que no cumpliendo las condiciones anteriores están efectiva y realmente habitados

**Vivienda familiar:** Es toda habitación o conjunto de habitaciones y sus dependencias que ocupan un edificio o una parte estructuralmente separada del mismo y que, por la forma en que han sido construidas, reconstruidas o transformadas, están destinadas a ser habitadas por una o varias personas, y en la fecha censal no se utilizan totalmente para otros fines.

**Vivienda familiar convencional:** Es una vivienda familiar que cumple todos los requisitos para ser habitada, y en la fecha censal no se utiliza totalmente para otros fines.

**Vivienda principal:** Una vivienda familiar se considera principal cuando es utilizada toda o la mayor parte del año como residencia habitual de una o más personas.

**Vivienda secundaria:** Una vivienda familiar se considera secundaria cuando es utilizada solamente parte del año, de forma estacional, periódica o esporádica y no constituye residencia habitual de una o varias personas.

### Anexo I.2. ACRÓNIMOS

**CECORIOJA:** Centro de Coordinación de emergencias de la Delegación del Gobierno en la Rioja

**CETRA:** Centro de Transmisiones de la Subdelegación de Gobierno.

**CNSMG:** Central Nuclear de Santa María de Garoña

**COS:** Centro Operativo de Servicios (Guardia Civil)

**COTA:** Centro Operativo de Tráfico (Guardia Civil)

**CSN:** Consejo de Seguridad Nuclear.

**DGPC:** Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

**ECD:** estación de clasificación y descontaminación.

**ENRESA:** Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A.

**FAS:** Fuerzas Armadas

**GCAT:** Grupo de Coordinación y asistencia Técnica

**GLOG:** Grupo de Apoyo Logístico

**GPOL:** Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público

**GRAD:** Grupo Radiológico

**GSAN:** Grupo Sanitario

**INFOCOM:** Gabinete de Información y Comunicaciones

**JCL:** Junta de Castilla y León

**JGCAT:** Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica

**JGLOG:** Jefe del grupo Logístico

**JGSAN:** Jefe del Grupo de Sanitario.

**JINFC:** Jefe del Gabinete de Información y Comunicaciones

**JGPOL:** Jefe del Grupo de Seguridad ciudadana y Orden público.

**JGRAD:** Jefe del Grupo de Radiológico.

**ORE:** Organización de Respuesta en Emergencias del CSN.

**PAMEN:** Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear.

**PEICE:** Plan de Emergencia Interior de Centros Escolares.

**PEN:** planes de emergencia nuclear exteriores a las centrales nucleares.

**PENBU:** Plan de Emergencia Exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

**PENCAT:** Plan de Grupo de Coordinación y Apoyo Técnico

**PENCRA:** Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

**112CYL:** Centro de coordinación de emergencias de Castilla y León

**112RIOJA:** Centro de coordinación de emergencias de La Rioja

**112SOSDEIAK:** Centro de coordinación de emergencias del País Vasco

**ABRS:** Área Base de Recepción Social.

**CASESOR:** Comité asesor.

**CAT:** Centro de Coordinación del PEI de la Central Nuclear.

**CECOCYL:** Centro de Coordinación de emergencias de la Delegación del Gobierno en Castilla y León

**CECOP:** Centro de Coordinación Operativa.

**CECOPAL:** Centro de Coordinación Operativa Municipal.

**CECOPI:** Centro de Coordinación Operativa Integrado.

**CECOPVAS:** Centro de Coordinación de emergencias de la Delegación del Gobierno en el País Vasco

- PENLOG:** Plan de Actuación del GLOG  
**PENPOL:** Plan de Actuación del GPOL  
**PENRAD:** Plan de Actuación del GRAD  
**PENSAN:** Plan de Actuación del GSAN  
**PEI:** Plan de Emergencia Interior.  
**PLABEN:** Plan Básico de Emergencia Nuclear.  
**PMA:** Puesto de Mando Avanzado. En el PENBU mando de la ECD  
**PVRE:** Plan de Vigilancia Radiológica Exterior.  
**RAR:** Red de Alerta a la Radiactividad.  
**SAA:** Servicio de Abastecimiento y Albergue del GLOG  
**SAAM:** Servicio de Abastecimiento y Albergue del PAMEN  
**SACOP:** Sala de Coordinación Operativa de la DGPCPE.  
**SALEM:** Sala de Emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear.  
**SAO:** Servicio de Apoyo Operativo del GPOL  
**SAPM:** Servicio de Avisos a la Población del PAMEN  
**SAS:** Servicio de Asistencia Social del GSAN  
**SAT:** Servicio de Asistencia Técnica del GCAT  
**SCA:** Servicio de Control de Accesos del GPOL  
**SCM:** Servicio de Coordinación Municipal del GCAT  
**SCOM:** Servicio de Comunicaciones del GCAT  
**SCR:** Servicio de Control Radiológico del GCRAD  
**SDOS:** Servicio de Dosimetría del GCRAD  
**SEAM:** Servicio de Evacuación y Albergue del PAMEN  
**SECDM:** Servicio Logístico en ECD PAMEN  
**SEIS:** Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del GLOG  
**SGR:** Servicio de Gestión de Residuos del GCRAD  
**SIFCM:** Servicio de Información y Relaciones Públicas del PAMEN  
**SPOLM:** Servicio de Orden y control de Tráfico del PAMEN  
**SSABRS:** Servicio Sanitario en el Area Base de Recepción Social del GSAN  
**SSC:** Servicio de Seguridad Ciudadana del GPOL  
**SSECD:** Servicio Sanitario en la ECD del GSAN
- SSM:** Servicio Sanitario Municipal del PAMEN  
**SSPI:** Servicio Sanitario de Primera Intervención del GSAN  
**ST:** Servicio de Transportes del GLOG  
**SUMCH:** Servicio de Urgencias Médicas y Centros Hospitalarios del GSAN  
**SVRA:** Servicio de Vigilancia Radiológica Ambiental del GCRAD  
**UPC:** Unidad de Protección Civil.

## ANEXO II

# NORMALIZACIÓN DOCUMENTAL

### Anexo II. NORMALIZACIÓN DOCUMENTAL

De los niveles documentales del PENBU, cabe destacar por su extensión y complejidad el correspondiente a los procedimientos operativos

En el capítulo 3, organización y estructura operativa, se establece una relación de los procedimientos, asociados a las medidas de protección y actuaciones previstas en el PENBU, que se ofrece a continuación ordenado de una manera sistemática.

Se definen dos tipos de procedimientos, según afecten a uno sólo o varios grupos de intervención:

- b) **Básicos ó generales:** cuando su ejecución implica la participación de más de un grupo de intervención; son elaborados, actualizados y difundidos por el GCAT.
- c) **Específicos ó Particulares:** cuando su ejecución se lleva a cabo por actantes de un único grupo de intervención, o bien se trate de instrucciones internas de los servicios adscritos al PENBU. Se elaboran y actualizan por los responsables de los grupos operativos.

### Anexo II.1. REFERENCIAS, CÓDIGOS Y CLAVES DESCRIPTIVAS

#### Anexo II.1.1. Asignación de códigos: desarrollo funcional

Mediante este criterio se pretende establecer la asignación de códigos a los procedimientos del PENBU con objeto de facilitar su identificación.

Cada código se compone de una combinación de cinco letras (en mayúsculas), seguidas de un guión y cinco dígitos; salvo para los procedimientos del Grupo Municipal, que se componen de una combinación de cinco letras (en mayúsculas), seguidas de un guión y a continuación dos dígitos, una letra (mayúscula) y otros dos dígitos.

Las tres primeras letras son comunes para todos los procedimientos: "PRC". Las dos letras siguientes hacen referencia al Grupo de Intervención al que afectan o, en caso de ser procedimientos compartidos por más de un grupo, al carácter general del mismo (en este caso el código que prevalece es el del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, GCAT).

Los dos primeros dígitos, después del guión, se corresponden con los códigos provinciales de identificación postal, haciendo referencia a la provincia donde se aplican o al carácter nacional del procedimiento (en ese caso se asignaría el número 99). Los tres dígitos siguientes son de carácter secuencial y asigna un único número a cada procedimiento.

Tabla de procedimientos del PENBU

CÓD.PENBU	PROCEDIMIENTOS	COD.GRUPO	GRUPOS
PRCP-09001	Activación del CECOP	PRCP-09001	PENRA, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG, INFOCOM
PRCGT-09002	Acreditación y clasificación de autoridades y actuantes	PRCP-09002 PROGL-09008	GPOL
PRCGT-09003	Evaluación y seguimiento de la emergencia	R-3-GRAD, R-4-GRAD, PCNE-12, PCNE-13, PRCP-09003	CECOYL, 112-CYL, CECOPVASCO, 112-PVASCO, CECORIOJA, 112-RIOJA, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG
PRCGT-09004	Aviso a la población del PENBU en emergencia	PROGL-09005, PROGL-09006	PENRA
PRCGT-09005	Alarma a miembros del CECOP y Comité Asesor	PRCP-09005	
PRCGT-09006	Formatos de notificación por fax de la situación declarada	PRCP-09006	
PRCGT-09007	Rotación del personal actuante	PRCGG-09005	GRAD, GPOL, GSAN, GLOG, PAMEN
PRCGT-09008	Avituallamiento del personal actuante	PRCGG-09006	GRAD, GPOL, GSAN, GLOG, PAMEN
PRCGT-09009	Activación y funcionamiento de los Controles de acceso del PENBU	PROGL-09007, PROGL-09008	GRAD, GPOL
PRCGT-09010	Desalojo de centros escolares	PRCGM-09005	PEI, PAMEN, GLOG
PRCGT-09011	Desalojo de población transeúnte	PRCGM-09004, PROGL-09010	PEI, PAMEN, GLOG
PRCGT-09012	Control del desalojo espontáneo de personas	PROGL-09032	PAMEN, GLOG
PRCGT-09013	Autoprotección del personal actuante del PENBU	R-5-GRAD, R-9-GRAD, R-11-GRAD, PROGG-09002, PROGG-09003, PROGR-09005	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PAMEN
PRCGT-09014	Profilaxis mediante yoduro potásico en el PENBU	PRCGG-09004, PROGS-09002	GSAN
PRCGT-09015	Control de agua y alimentos - Cuarentenas	PCNE-12, PROGS-09007, PROGL-09014, PROGM-09008	GSAN, GRAD, GPOL, PAMEN
PRCGT-09016	Clasificación, notificación y verificación de accidentes o incidentes en la CNSMG	PCNE-11, R-4-GRAD, PRCP-09006	CNSMG, GRAD, GPOL, GCAT
PRCGT-09017	Evaluación y propuestas en emergencia	PCNE-13, R-3-GRAD, R-4-GRAD	CNSMG, INFOCOM, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG, CASESOR
PRCGT-09018	Declaración de situaciones de emergencia y activación del PENBU	PCNE-10, R-2-GRAD, PRCP-09001	PENRA, INFOCOM, GRAD, GPOL, GSAN, GLOG

En el caso de procedimientos del Grupo Municipal, después de los dos primeros dígitos aparece una letra que identifica el tipo de procedimiento dependiendo de si afecta a todos los CECOPALES (general), sólo a algunos (compartido) o es específico de un solo CECOPAL (único).

Tabla de asignación de códigos

CÓDIGO		SIGNIFICADO
P	R	Procedimiento
G	T	Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica
G	L	Grupo de Apoyo Logístico
G	R	Grupo Radiológico
G	S	Grupo Sanitario
G	P	Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público
G	M	CECOPAL (Grupo Municipal)
C	A	Comité Asesor
I	C	Gabinete de Información y Comunicaciones
-	*	Código provincial (dos dígitos)
-	0	Provincia de Burgos
-	9	Nacional
0	0	Dígitos secuenciales para cada procedimiento
P	R	Procedimiento municipal general (todos aytos.)
P	R	Procedimiento municipal compartido (algunos)
P	R	Procedimiento municipal único (un solo ayto.)

Anexo II.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Anexo II.2.1. Relación de procedimientos básicos del PENBU

En la siguiente tabla se hace una relación de los principales procedimientos del PENBU. La primera columna expresa el código del documento según el criterio del PENBU; la segunda columna el título; la tercera, el código del procedimiento asignado por otros grupos (en caso de que exista) y, por último, los grupos operativos a los que aplica (y que deben colaborar en su elaboración).

ANEXO III.  
**ÁMBITO TERRITORIAL Y  
 ZONAS DE PLANIFICACIÓN**

<b>CÓD.PENBU</b>	<b>PROCEDIMIENTOS</b>	<b>COD.GRUPO</b>	<b>GRUPOS</b>
<b>PRCGT-09022</b>	Preparación y activación de las ECD	PRCFR-09012(13)(14) PRCGM-09002 PRCGM-09004(05) (06), PRCGS-09003	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PAMEN
<b>PRCGT-09024</b>	Solicitud de medios y recursos extraordinarios y su integración operativa en el PENBU	PRCCP-09004	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PAMEN
<b>PRCGT-09025</b>	Coordinación de fuerzas y cuerpos de seguridad para el PENBU	PRCGP-09009	GPOL
<b>PRCGT-09026</b>	Coordinación de servicios de salvamento, rescate y extinción de incendios para el PENBU	PONE-18, PRCGL-09028, PRCGL-09029	GLOG, PEI
<b>PRCGT-09027</b>	Coordinación de servicios asistencia sanitaria y asistencia social de urgencia para el PENBU	PONE-14, PONE-18, PRCGS-09004, PRCGS-09005, PRCGS-09006	GSAN, PEI
<b>PRCGT-09028</b>	Estabulación de animales	PRCGL-09016, PRCGM-09009	GSAN, GRAD, PAMEN
<b>PRCGT-09029</b>	Confinamiento de la población	PRCGM-09G10, PRCGL-09017	GSAN, GRAD, PAMEN
<b>PRCGT-09030</b>	Evacuación de grupos críticos	PRCGL-09018, PRCGM-09G11	GSAN, GLOG
<b>PRCGT-09031</b>	Clasificación y descontaminación de personas	R6-GRAD, PRCGS-09003, PRCGL-09019	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PMA
<b>PRCGT-09032</b>	Clasificación y descontaminación de infraestructuras y equipos	R6-GRAD, PRCGL-09019	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PMA
<b>PRCGT-09033</b>	Clasificación y descontaminación de animales de compañía evacuados con personas	R6-GRAD, PRCGL-09019	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PMA
<b>PRCGT-09034</b>	Evacuación y albergue	PRCGL-09022, PRCGM-09C04	GSAN, GRAD, GPOL, GLOG, PAMEN
<b>PRCGT-09035</b>	Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención		GSAN, GRAD, GPOL, GLOG
<b>PRCGT-09044</b>	Comunicaciones del PENBU en emergencia		
<b>PRCGT-09045</b>	Notificaciones del PENBU		

*\*Nota: la numeración de la lista, referida a los códigos PENBU, corresponde a documentos ya existentes que, por razones de eficacia y economía, no procede modificar.*









QUINTANAÁLEZ	QUINTANA LLORENTE	SAN LLORENTE	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA	ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
MARCILLO	SAN PANTALEON DE LOSA	SAN PANTALEON DE LOSA	13000	475000	4725000	II	09908001701	22200	485000	4755000	II
QUINTANAÁLEZ	TEZA DE LOSA	TEZA DE LOSA	13700	475000	4725000	II	09908001801	18700	475000	4755000	II
DISEMINADO	VILLABASIL	VILLABASIL	13700	475000	4725000	II	09908001901	22100	485000	4755000	II
QUINTANILLA CABE SOTO	VILLACIAN	VILLACIAN	13200	475000	4725000	II	09908002001	29300	475000	4765000	II
SOTO DE BUREBA	VILLALAMBRIUS	VILLALAMBRIUS	13000	475000	4725000	II	09908002101	21500	384000	4755000	II
	VILLALUENGA	VILLALUENGA	13000	475000	4725000	II	09908002201	19100	485000	4755000	II
	VILLANO	VILLANO	25200	485000	4715000	II	09908002301	21100	475000	4755000	II
			25200	485000	4715000	II	09908002401	22600	485000	4755000	II
<b>QUINTANILLA SAN GARCIA</b>	<b>VALLE DE MENA</b>	<b>ENCINA ANGLULO</b>									
	ANGULO	FUENTES (LAS)					09410000104	29100	485000	4765000	II
							09410000105	30300	485000	4765000	II
<b>ROJAS</b>	<b>VALLE DE TOBALINA</b>	<b>BARCINA DEL BARCO</b>									
QUINTANILLA CABE ROJAS	BARCINA DEL BARCO	BASCUNUELOS					09412000101	1300	485000	4735000	I-A
ROJAS	BASCUNUELOS	CORMENZANA					09412000201	11200	475000	4745000	II
ROJAS	CUEZVA	CUEZVA					09412000301	6600	475000	4735000	I-C
	GABANES	GABANES					09412000401	2500	485000	4735000	I-A
	GARONA	GARONA					09412000501	3400	485000	4735000	I-A
	HEDES	HEDES					09412000601	1200	485000	4735000	I-A
	HERRAN	HERRAN					09412000701	9500	475000	4745000	I-C
	LECIANA DE TOBALINA	LECIANA DE TOBALINA					09412000801	5800	485000	4745000	I-C
	LOMANA	LOMANA					09412000901	6700	475000	4745000	I-C
	LOZARES DE TOBALINA	LOZARES DE TOBALINA					09412001001	9000	475000	4735000	I-C
	MIJARALENGUA	MIJARALENGUA					09412001101	10500	475000	4735000	I-A
	MONTEJO DE CEBAS	MONTEJO DE CEBAS					09412001201	1200	485000	4735000	I-A
	ORBANANOS	ORBANANOS					09412001301	4600	475000	4735000	I-B
	ORDEN (LA)	ORDEN (LA)					09412001401	5200	475000	4735000	I-C
	PAJARES	PAJARES					09412001501	3400	485000	4735000	I-B
	PANGUSION	PANGUSION					09412001601	13000	475000	4745000	II
	PEDROSA DE TOBALINA	PEDROSA DE TOBALINA					09412001701	3600	485000	4735000	I-B
	PRADA (LA)	PRADA (LA)					09412001801	2400	485000	4735000	I-A
	PROMEDIANO	PROMEDIANO					09412001901	13700	475000	4745000	I-C
	QUINTANA MARTIN GALINDEZ	QUINTANA MARTIN GALINDEZ					09412002001	9000	475000	4745000	I-C
	QUINTANA MARIA	QUINTANA MARIA					09412002101	4400	485000	4735000	I-B
	REVILLA DE HERRAN (LA)	REVILLA DE HERRAN (LA)					09412002201	5600	475000	4735000	I-C
	RANEDO	RANEDO					09412002301	9300	475000	4735000	I-C
	RUFRAINCOS	RUFRAINCOS					09412002401	5600	485000	4745000	I-C
	SAN MARTIN DE DON	SAN MARTIN DE DON					09412002501	6700	475000	4745000	I-C
	SANTAMARIA DE GAROÑA	SANTAMARIA DE GAROÑA					09412002601	10400	475000	4745000	I-C
	SANTOCLIDES	SANTOCLIDES					09412002701	2300	485000	4735000	I-A
	TOBALINILLA	TOBALINILLA					09412002801	1000	485000	4735000	I-A
	VALDUERA	VALDUERA					09412002901	7800	475000	4735000	I-C
	VIADAS (LAS)	VIADAS (LAS)					09412003001	4200	485000	4735000	I-B
	VILLAESCUSA DE TOBALINA	VILLAESCUSA DE TOBALINA					09412003101	15800	475000	4745000	II
							09412003201	8100	475000	4745000	I-C
							09412003301	2000	485000	4735000	I-A
<b>VALLUERCANES</b>	<b>VALLUERCANES</b>	<b>VALLUERCANES</b>									
							094190000101	23400	495000	4715000	II
<b>VID DE BUREBA (LA)</b>	<b>VID DE BUREBA (LA)</b>	<b>VID DE BUREBA (LA)</b>									
							09422000101	17800	475000	4725000	II
<b>VILEÑA</b>	<b>VILEÑA</b>	<b>VILEÑA</b>									
							09423000101	19500	475000	4715000	II
<b>VILLANUEVA DE TEBA</b>	<b>VILLANUEVA DE TEBA</b>	<b>VILLANUEVA DE TEBA</b>									
							09454000101	14300	485000	4725000	II
<b>VILLARCAYO</b>	<b>VILLARCAYO</b>	<b>ALDEA (LA)</b>									
		BARRUELO					09903000101	29800	455000	4745000	II
		BARRUELO					09903000401	29200	455000	4755000	II
<b>ZUÑEDA</b>	<b>ZUÑEDA</b>	<b>ZUÑEDA</b>									
							09485000101	19000	485000	4715000	II

# Censo de población y vivienda por núcleos de población

Censo de viviendas INE 2001 (publicado 17/02/04)

Censo población: Padrones municipales (publicado por R.D. 2348/2004 de 23/12/04)

VF: viviendas familiares

VFP: viviendas familiares principales

HT: habitantes totales, (población de derecho según los padrones municipales)

HV: habitantes varones

HM: habitantes mujeres

## ÁLAVA

Municipio	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
<b>AMURRIO</b>							
ARTOMANA	0102000391	II	27	18	79	43	36
DELIKA	0102000691	II	85	59	167	88	79
TERTANGA	0102001291	II	43	36	93	54	39
<b>ANANA</b>							
ATEGATIAGA	0104900199	II	17	10	13	7	6
SALINAS DE ANANA	0104900291	II	178	67	172	90	82
<b>ARMIÓN</b>							
ARMIÓN	0106800191	II	68	32	99	49	50
ESTAVILLO	0106800291	II	41	24	66	35	31
LACORZANA	0106800391	II	4	2	5	3	2
<b>AYALA/AIARA</b>							
AGUINJA	01010000199	II	7	7	25	12	13
<b>BERANTEVILLA</b>							
BERANTEVILLA	01014000191	II	172	94	289	144	145
LACERVILLA	01014000391	II	10	5	18	9	9
LACORZANILLA	01014000491	II	6	5	15	11	4
<b>IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA</b>							
MONTEVITE	01901000191	II	21	10	30	16	12
MONTEVITE	01901000199	II	3	2	1	0	1
OLLAVARRE	01901000391	II	70	41	105	57	48
<b>KUARTANGO</b>							
ANDA	01020000191	II	19	13	28	16	12
ANDAGOYA	01020000291	II	16	11	27	16	11
AFRICANO	01020000391	II	14	5	21	11	10
ARCHUA	01020000499	II	7	5	10	4	6
ARRIANO	01020000599	II	5	4	12	7	5
CATTADIANO	01020000699	II	7	3	4	3	1
ETXABARRI-KUARTANGO	01020000799	II	6	5	21	14	7
GUILLARTE	01020000899	II	6	4	8	6	2
KUARRIETA	01020000999	II	1	1	1	1	0
LOKANO	01020001091	II	25	14	37	17	20
LUNA	01020001191	II	9	6	17	8	9
MARINDA	01020001299	II	1	1	1	1	0
SANTA EULALIA	01020001391	II	9	6	22	12	10
SENDADIANO	01020001491	II	16	10	22	12	10
TORTURA	01020001599	II	2	2	4	3	1
URIBARRI-KUARTANGO	01020001699	II	6	3	7	5	2

## LA RIOJA

Municipio	ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
<b>CELLORIGO</b>					
CELLORIGO	26045000101	23600	505000	4715000	II
<b>FONCEA</b>					
FONCEA	26062000101	20800	495000	4715000	II
<b>FONZALECHE</b>					
FONZALECHE	26063000101	26800	495000	4715000	II
VILLASECA	26063000201	26800	495000	4715000	II
<b>GALBÁRRULI</b>					
CASTILSECO	26065000101	27000	505000	4715000	II
GALBARRULI	26065000201	26300	505000	4715000	II
<b>SAJAZARRA</b>					
SAJAZARRA	26128000101	28800	505000	4715000	II
<b>SAN MILLÁN DE YÉCORA</b>					
SAN MILLÁN DE YÉCORA	26131000101	26800	495000	4715000	II
DISEMINADO	26131000199	26800	495000	4715000	II
<b>TREVIANA</b>					
TREVIANA	26165000101	27200	495000	4715000	II
DISEMINADO	26165000199	27200	495000	4715000	II

## VIZCAYA

Municipio	ID	DIST CN	UTM E	UTM N	ZONA
<b>URDUÑA-ORDUÑA</b>					
LEDOÑO DE ABAJO	48074000299	33000	485000	4765000	II
LEDOÑO DE ARRIBA	48074000399	29400	485000	4765000	II
ORDUÑA	48074000501	29200	485000	4765000	II
ORDUÑA	48074650099	29200	485000	4765000	II



BERZOSA DE BUREBA		BERZOSA DE BUREBA		BERZOSA DE BUREBA		BERZOSA DE BUREBA		BERZOSA DE BUREBA		BERZOSA DE BUREBA		BERZOSA DE BUREBA		BERZOSA DE BUREBA		BERZOSA DE BUREBA		BERZOSA DE BUREBA		BERZOSA DE BUREBA							
COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	HM
09052000101	II	45	20	51	32	19	09052000101	II	45	20	51	32	19	09052000101	II	45	20	51	32	19	09052000101	II	45	20	51	32	19
<b>JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL</b>																											
ARROYO DE SAN ZADORNIL																											
SAN MILLAN DE SAN ZADORNIL																											
SAN ZADORNIL																											
VILLAFRIA DE SAN ZADORNIL																											
<b>LLANO DE BUREBA</b>																											
LLANO DE BUREBA																											
LLANO DE BUREBA																											
<b>MEDINA DE POMAR</b>																											
BOVEDA DE LA RIBERA																											
BUSTILLO DE MEDINA																											
CERCA (LA)																											
CRIALES																											
GOBANTES																											
MEDINA DE POMAR																											
BETARRRES																											
MEDINA DE POMAR																											
MEDINA DE POMAR																											
MOMEDIANO																											
MONEO																											
NAVAGOS																											
OTELO																											
PARESOTAS																											
PEREX																											
POMAR																											
QUINTANAMACE																											
ROSALLES																											
ROSIO																											
SALINAS DE ROSIO																											
TORRES																											
VADO (EL)																											
VILLACOMPARRADA																											
VILLAMOR																											
VILLARAN																											
VILLATE																											
VILLATOMIL																											
VILLAMEZAN																											
<b>MERINDAD DE CUESTA-URRIA</b>																											
AEL																											
ALMENDRES																											
BAILLO																											
CASARES																											
CEBOLLEROS																											
EXTRAMIANA																											
HIERRO																											
LECHEDO																											
MIJANGOS																											
NOFUENTES																											
NOFUENTES																											
PARALACUESTA																											
PRADOLAMATA																											
QUINTANA-ENTREPENAS																											
QUINTANALACUESTA																											
QUINTANILLA-MONTECABEZAS																											
QUINTANILLAS (LAS)																											
SAN CRISTOBAL DE ALMENDRES																											
SANTA COLOMA																											
URRIA																											
VALDEACUESTA																											
VALMAYOR DE CUESTA URRIA																											
VILLAMAGRIN																											
VILLAPANILLO																											
VILLAVEDEO																											
<b>MERINDAD DE VALDIVIELSO</b>																											
ARROYO DE VALDIVIELSO																											
CONDADO																											
HOZ DE VALDIVIELSO																											
PANIZARES																											
POBLACION DE VALDIVIELSO																											





LA RIOJA												
COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	5	8	4	13	4	8	5
09908001501	II	18	10	5	3	2	5	16	46	21	25	3
09908001501	II	18	10	5	3	2	5	16	46	21	25	3
09908001601	II	44	10	10	10	10	10	10	44	10	10	10
09908001701	II	47	18	33	20	13	13	18	47	18	33	20
09908001801	II	45	10	16	11	5	5	10	45	10	16	11
09908001901	II	33	8	24	15	9	9	8	33	8	24	15
09908002001	II	39	13	28	15	13	13	13	39	13	28	15
09908002101	II	29	10	14	7	7	7	10	29	10	14	7
09908002201	II	15	4	8	4	4	4	4	15	4	8	4
09908002301	II	50	12	30	18	12	12	12	50	12	30	18
09908002401	II	34	10	16	8	8	8	10	34	10	16	8
09410000104	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	5	13	18	10	10	5
09410000105	II	10	3	5	3	2	5	3	10	3	5	3
09412000101	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	5	10	38	43	47	5
09412000201	I-A	102	38	90	43	47	47	38	102	38	90	43
09412000301	I-C	44	14	38	22	16	16	14	44	14	38	22
09412000401	I-A	26	6	12	6	6	6	6	26	6	12	6
09412000501	I-A	53	14	24	15	9	9	14	53	14	24	15
09412000601	I-A	32	6	11	6	5	5	6	32	6	11	6
09412000701	I-C	14	2	8	5	2	2	2	14	2	8	5
09412000801	I-C	63	9	18	5	13	13	9	63	9	18	5
09412000901	I-C	36	6	27	16	11	11	6	36	6	27	16
09412001001	I-C	53	13	19	10	9	9	13	53	13	19	10
09412001101	I-C	30	10	24	16	8	8	10	30	10	24	16
09412001201	I-A	17	3	5	3	2	2	3	17	3	5	3
09412001301	I-B	119	25	45	26	19	19	25	119	25	45	26
09412001401	I-C	69	12	23	11	12	12	12	69	12	23	11
09412001501	I-B	24	3	10	6	4	4	3	24	3	10	6
09412001601	I-B	43	9	26	13	13	13	9	43	9	26	13
09412001701	I-B	22	7	11	4	4	4	7	22	7	11	4
09412001801	I-A	51	16	30	18	12	12	16	51	16	30	18
09412001901	I-A	288	43	90	54	36	36	43	288	43	90	54
09412002001	I-C	58	11	23	13	10	10	11	58	11	23	13
09412002101	I-B	35	1	5	2	3	3	1	35	1	5	2
09412002201	I-C	338	135	341	176	165	165	135	338	135	341	176
09412002301	I-C	141	27	55	32	23	23	27	141	27	55	32
09412002401	I-C	46	5	12	7	5	5	5	46	5	12	7
09412002501	I-C	24	3	12	7	5	5	3	24	3	12	7
09412002601	II	34	5	10	6	4	4	5	34	5	10	6
09412002701	I-A	102	18	47	19	28	28	18	102	18	47	19
09412002801	I-A	57	9	18	10	8	8	9	57	9	18	10
09412002901	I-C	34	7	17	5	12	12	7	34	7	17	5
09412003001	I-B	17	3	4	4	0	0	3	17	3	4	4
09412003101	II	21	6	13	8	5	5	6	21	6	13	8
09412003201	I-C	42	6	8	4	4	4	6	42	6	8	4
09412003301	I-A	49	2	3	0	3	3	2	49	2	3	0
09419000101	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	5	78	40	107	59	48
09422000101	II	43	18	35	15	20	20	18	43	18	35	15
09423000101	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	5	50	16	33	22	11
09454000101	II	59	30	57	33	24	24	30	59	30	57	33
09903000101	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	5	50	15	33	22	11
09903000401	II	29	5	14	8	6	6	5	29	5	14	8
09485000101	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	5	49	26	78	43	35

VIZCAYA												
COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	5	8	4	13	4	8	5
28665000101	II	165	45	96	60	36	36	45	165	45	96	60
28665000201	II	45	23	70	40	30	30	23	45	23	70	40
28665000101	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	5	24	4	11	6	5
28665000201	II	51	15	54	32	22	22	15	51	15	54	32
28128000101	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	5	162	59	124	66	58
28131000101	II	43	21	70	49	21	21	21	43	21	70	49
28131000199	II	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
28155000101	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	5	283	108	233	123	110
28155000199	II	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
48674000299	COD.INE	ZONA	VF	VFP	HT	HV	5	20	14	42	23	19
48674000399	II	4	4	14	9	5	5	4	4	14	9	5
48674000591	II	1692	1204	3346	1686	1660	1660	1204	1692	1204	3346	1686
48674050099	II	219	151	528	303	225	225	151	219	151	528	303

## Resumen del censo por municipios y zonas

ZONA I-A		Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famitl pral.	Población total
BURGOS	VALLE DE TOBALINA		8	448	112	240
<b>TOTAL ZONA IA</b>		<b>1</b>	<b>8</b>	<b>448</b>	<b>112</b>	<b>240</b>

ZONA I-B		Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famitl pral.	Población total
BURGOS	VALLE DE TOBALINA		5	156	39	75
<b>TOTAL ZONA IB</b>		<b>1</b>	<b>5</b>	<b>156</b>	<b>39</b>	<b>75</b>

ZONA I-C		Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famitl pral.	Población total
ÁLAVA	LANTARÓN		1	84	21	58
	VALDEGOVÍA		4	80	20	54
<b>TOTAL ZONA IC - ÁLAVA</b>		<b>2</b>	<b>5</b>	<b>164</b>	<b>41</b>	<b>112</b>

ZONA I-C - BURGOS		Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famitl pral.	Población total
BURGOS	BOZOO		0	0	0	0
	CASCAJARES DE BUREBA		0	0	0	0
	ENCIO		0	0	0	0
	FRIAS		3	460	115	269
	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL		3	96	24	65
	MERINDAD DE CUESTA-URRIA		1	8	2	4
	MIRAVECHE		0	0	0	0
	ONA		3	64	16	35
	PANCORBO		0	0	0	0
	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA		3	160	40	69
	SANTA GADEA DEL CID		0	0	0	0
	VALLE DE TOBALINA		14	956	239	559
<b>TOTAL ZONA IC - BURGOS</b>		<b>12</b>	<b>27</b>	<b>1744</b>	<b>436</b>	<b>1001</b>

TOTAL ZONA IC		Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famitl pral.	Población total
		<b>14</b>	<b>32</b>	<b>1908</b>	<b>477</b>	<b>1113</b>

TOTAL ZONA I		Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famitl pral.	Población total
		<b>14</b>	<b>45</b>	<b>2512</b>	<b>628</b>	<b>1428</b>

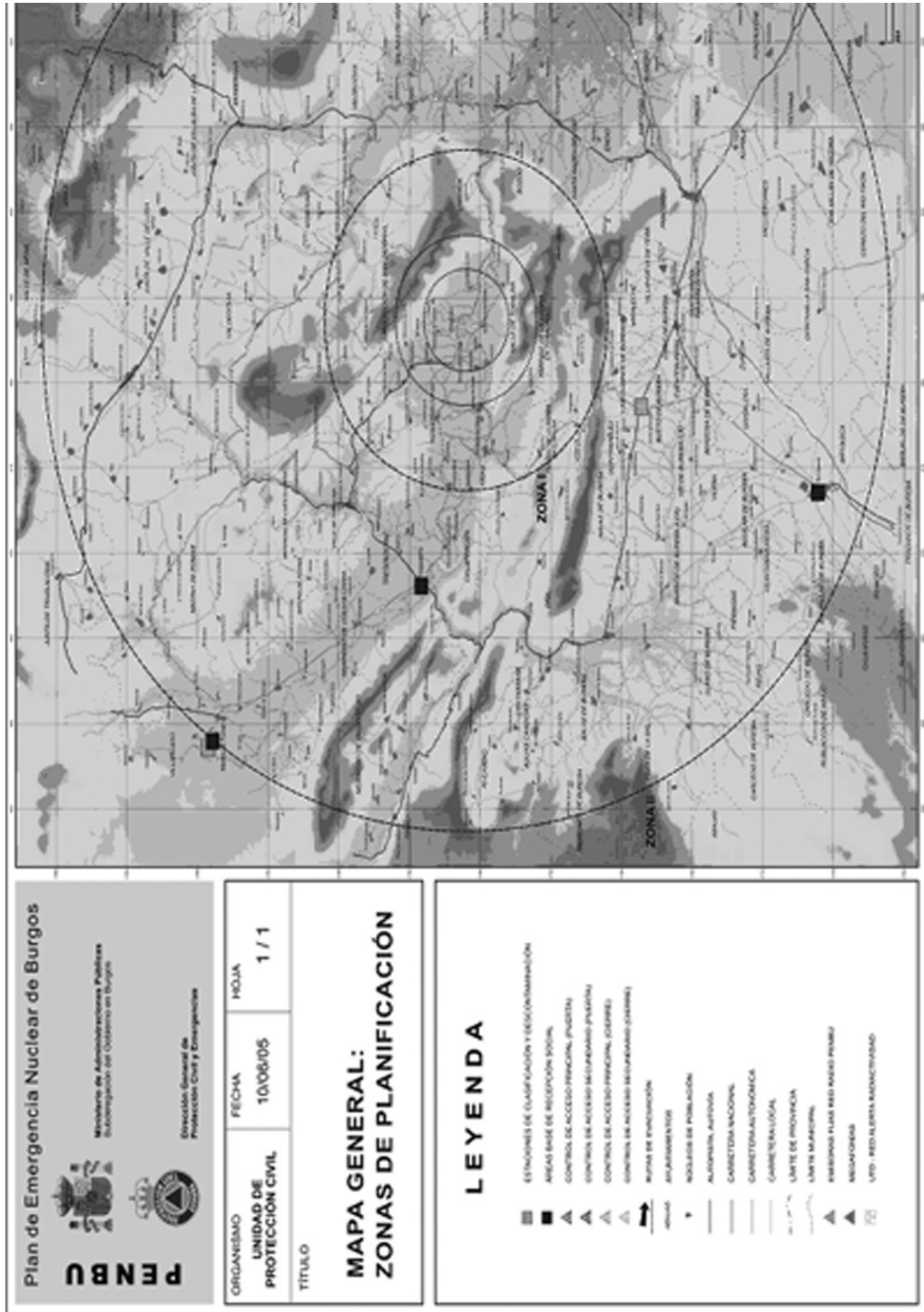
## ZONA II

Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famitl pral.	Población total
ÁLAVA	AMURRIO	3	452	113
	ARIANA	2	308	77
	ARMINON	3	232	58
	AYALANARA	1	28	7
	BERANTEVILLA	3	416	104
	IRUNA OKA/IRUÑA DE OCA	2	212	53
	KUARTANGO	20	572	143
	LANTARÓN	11	1196	299
	RIBERA ALTA	24	892	223
	RIBERA BAJA/ERRIBERA BEITIA	6	976	244
	URKABUSTAZ	3	1048	262
	VALDEGOVÍA	26	1496	374
	ZAMBRANA	1	384	96
<b>TOTAL ZONA II - ÁLAVA</b>		<b>102</b>	<b>8212</b>	<b>2053</b>

Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famitl pral.	Población total
BURGOS	AGUAS CANDIDAS	3	196	49
	AGUILAR DE BUREBA	1	280	80
	ALTABLE	1	72	18
	AMEYUGO	1	140	35
	BARRIOS DE BUREBA (LOS)	5	436	109
	BERBERANA	2	172	43
	BERZOSA DE BUREBA	1	80	20
	BOZOO	3	168	42
	BRIVIESCA	3	9148	2287
	BUGEDO	1	188	47
	BUSTO DE BUREBA	1	388	97
	CANTABRANA	1	128	32
	CASCAJARES DE BUREBA	1	108	27
	CILLAPERLATA	1	108	27
	CONDADO DE TREVIÑO	1	64	16
	CUBO DE BUREBA	1	172	43
	ENCIO	3	108	27
	FUENTE BUREBA	2	124	31
	GRISALENA	1	84	21
	JUNTA DE TRASLALOMA	1	28	7
	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	5	164	41
	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	1	60	15
	LLANO DE BUREBA	1	88	22
	MEDINA DE POMAR	25	7400	1850
	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	23	852	213
	MERINDAD DE VALDIVIELSO	9	540	135
	MIRANDA DE EBRO	14	53032	13258
	MIRAVECHE	1	164	41
	NAVAS DE BUREBA	1	72	18
	ONA	12	1864	466
	PADRONES DE BUREBA	1	144	36
	PANCORBO	1	720	180
	PIÉRNGAS	1	88	22
	POZA DE LA SAL	2	688	172
	QUINTANABUREBA	1	104	26
	QUINTANAÉLEZ	4	188	47
	QUINTANILLA SAN GARCÍA	1	152	38
	ROJAS	2	340	85
	RUCANDIO	6	220	55

# ANEXO IV CARTOGRAFÍA

ZONA II	Municipios	Localidades	Población estacional	Viviendas famit. pral.	Población total
SALAS DE BUREBA		1	284	71	147
SALINILLAS DE BUREBA		3	88	22	73
SANTA GADEA DEL CID		1	296	74	182
SANTA MARÍA RIBARREDONDA		1	176	44	120
TRESPADERNE		7	1696	424	1034
VALLARTA DE BUREBA		1	120	30	62
VALLE DE LOSA		23	1128	282	620
VALLE DE MENA		1	32	8	18
VALLE DE TOBALINA		6	348	87	201
VALLUERCANES		1	160	40	107
VID DE BUREBA (LA)		1	72	18	35
VILENA		1	64	16	33
VILLANUEVA DE TEBA		1	120	30	57
VILLARCAYO DE M. DE CASTILLA LA VIEJA		2	80	20	57
ZUÑEDA		1	104	26	78
<b>TOTAL ZONA II - BURGOS</b>	<b>54</b>	<b>193</b>	<b>83840</b>	<b>20960</b>	<b>56224</b>
<b>LA RIOJA</b>					
CELLORIGO		1	44	11	21
FONCEA		1	160	40	107
FONZALECHE		2	272	68	166
GALBÁRRULI		2	76	19	65
SAJAZARRA		1	236	59	124
SAN MILLÁN DE YÉCORA		1	84	21	70
TREVIANA		1	432	108	233
<b>TOTAL ZONA II - LA RIOJA</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>1304</b>	<b>326</b>	<b>786</b>
<b>VIZCAYA</b>					
URDUÑA-ORDUÑA		3	5492	1373	3930
<b>TOTAL ZONA II - VIZCAYA</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>5492</b>	<b>1373</b>	<b>3930</b>
<b>TOTAL ZONA II</b>	<b>75</b>	<b>307</b>	<b>98648</b>	<b>24712</b>	<b>66681</b>
<b>TOTAL PENBU ZONA I - II</b>	<b>77</b>	<b>352</b>	<b>101360</b>	<b>25340</b>	<b>68109</b>



**Plan de Emergencia Nuclear de Burgos**

**FNBU**

Ministerio de Administraciones Públicas  
Subdirección del Ordenamiento en Burgos

Dirección General de  
Protección Civil y Emergencias

ORGANISMO	FECHA	HOJA
UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	10/06/05	1 / 1

TÍTULO

**MAPA GENERAL:  
ZONAS DE PLANIFICACIÓN**

**LEYENDA**

- ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN
- ÁREAS BASE DE RECEPCIÓN SOCIALES
- ▲ CONTROL DE ACCESO-PROTECCIÓN, PUERTOS
- ▲ CONTROL DE ACCESO SEGURIDAD-PUERTOS
- ▲ CONTROL DE ACCESO-PROTECCIÓN, COSECHES
- ▲ CONTROL DE ACCESO SEGURIDAD-PUERTOS
- ➔ RUTAS DE EVACUACIÓN
- ➔ PARQUEMENTOS
- ➔ NÚCLEOS DE POBLACIÓN
- AUTOPISTA AUTÓNOMA
- CARRETERA NACIONAL
- CARRETERA AUTÓNOMA
- CARRETERA LOCAL
- LÍMITE DE PROVINCIA
- LÍMITE MUNICIPAL
- ▲ RESERVA PLUS RED NUCLEAR PLUMBIO
- ▲ RESERVA
- FD RED ALERTA RADIOACTIVIDAD



**PENBU**  
Plan de Emergencia Nuclear de Burgos

Ministerio de Administraciones Públicas  
Subdelegación del Gobierno en Burgos

Dirección General de Protección Civil

**LEYENDA**

- ESTACIÓN CLAS. Y DESCONTA.
- ÁREAS BASE RECEPCIÓN SOCIAL
- AYUNTAMIENTOS
- NÚCLEOS DE POBLACIÓN
- AUTOPISTA, AUTOVÍA
- CARRETERA NACIONAL
- CARRETERA AUTOMÓVICA
- CARRETERA LOCAL
- LÍMITE DE PROVINCIA
- LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL
- RUTAS DE EVACUACIÓN
- CECOPAL
- CENTRO ESCOLAR
- ALBERGUE, CAMPING

ORGANISMO	FECHA	HOJA
UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	12/04/04	1 / 1
TÍTULO		
<b>SECTORES DE ATENCIÓN PREFERENTE</b>		

## ANEXO V DIRECTORIO

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<b>AUTORIDADES COMPETENTES</b>		
<b>Dirección General de Protección Civil y Emergencias</b>		
<i>Directora General</i> D <sup>a</sup> . Celia Abenza Rojo	C/ Quintiliano 21 28002 MADRID	915 373 100 915 628 924
<b>Dirección Gral. de la Guardia Civil</b>		
<i>Director General</i> D. Juan Mesquida Ferrando	C/ Guzmán el Bueno 110 28003 MADRID	915 146 008 915 146 007
<b>Dirección General de la Policía</b>		
<i>Director General</i> D. Víctor García Hidalgo	C/ Miguel Ángel 5 28010 MADRID	913 223 217 913 086 379
<b>Delegaciones del Gobierno</b>		
<i>Delegado del Gob. en Castilla y León</i>		
D. Miguel Alejo Vicente	C/ Jesús Rivero Meneses 1 47071 VALLADOLID	983 999 000 983 999 131
<i>Delegado del Gobierno en País Vasco</i>		
D. Paulino Luesma Correas	Paseo Fray Francisco 17 01071 VITORIA-GASTEIZ	945 759 000 945 759 170
<i>Delegado del Gobierno en La Rioja</i>		
D. José Antonio Ulecia Rodríguez	C/ Muro de la Matas 3 26071 LOGROÑO	941 759 000 941 245 845
<b>Consejo de Seguridad Nuclear</b>		
<i>Presidenta del CSN</i>		
D <sup>a</sup> . María Teresa Esteban Bolea	C/ Justo Dorado 11 28040 MADRID	913 460 336 913 460 588
<b>ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL PENBU</b>		
<b>Directora del PENBU</b>		
<i>Subdelegada del Gobierno en Burgos</i>		
D <sup>a</sup> . Berta Tricio Gómez	C/ Vitoria 12 09071 BURGOS	947 769 000 947 769 139
<b>Director suplente</b>		
<i>Secretario General. Subdelegación Gob.</i>		
D. Ricardo Elena Mariscal	C/ Vitoria 12 09071 BURGOS	947 769 000 947 769 139
<b>Representante de la Comunidad autónoma de Castilla y León</b>		
<i>Técnico Facultativo de P. Civil</i>		
D. Angel Izquierdo Ortega	Plaza de Bilbao 3 09006 BURGOS	947 281 461 947 226 937

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<b>Representante de la Comunidad autónoma del País Vasco</b>		
<i>Directora de Atención de Emergencias</i>	C/ Donostia-San Sebastián 1	945 018 883
D.ª María Carmen Urbieta González	01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 852
<i>Suplente: Jf. Servicio Intervención</i>	C/ Donostia-San Sebastián 1	945 282 000
D. José Antonio Fernández Cagigas	01010 VITORIA-GASTEIZ	945 136 873
<b>Representante de la Comunidad autónoma de La Rioja</b>		
<i>Directora General de Justicia e Interior</i>	C/ Vara del Rey 2	941 291 491
D. Miguel Sainz García	26071 LOGROÑO	941 291 251
<i>Suplente: Jefe CECOP SOS-Rioja</i>	C/ Prado Viejo 62 bis	941 291 401
D. José I. Rodríguez-Maimón Aguirre	26071 LOGROÑO	941 200 110
<b>ÓRGANO EJECUTIVO: JEFES DE LOS GRUPOS OPERATIVOS</b>		
<b>Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica (GCAT)</b>		
<i>Jefe de la Unidad de Protección Civil</i>	C/ Vitoria 12	947 769 000
D. Carlos Marín Pérez	09071 BURGOS	947 769 139
<i>Suplente: Jefe UPC Del. Gob. CYL</i>	C/ Jesús Rivero Meneses 1	983 999 151
D. José Luis González Álvarez	47071 VALLADOLID	983 999 132
<b>Grupo Radiológico (GRAD)</b>		
<i>Inspector Residente CSN</i>	C. N. Santa María de Garoña	947 349 400
D. Alfredo Mozas García	09212 BURGOS	947 349 440
<i>Suplente: Inspector Adjunto CSN</i>	C. N. Santa María de Garoña	947 349 400
D. Enrique Alonso Niño	09212 BURGOS	947 349 440
<b>Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público (GPOL)</b>		
<i>Jf. de la Comandancia Guardia Civil</i>	Glorieta de Logroño 3	947 244 144
Te. Co. D. Jesús Martín Ruiz	09007 BURGOS	947 244 861
<i>Suplente: 2º Jefe Comandancia GC</i>	Glorieta de Logroño 3	947 244 144
Com. D. Gabriel Llamazares Rodríguez	09007 BURGOS	947 244 861
<b>Grupo Sanitario (GSAN)</b>		
<i>Gerente de Salud de Área CYL</i>	Avda. Reyes Católicos 16	947 282 052
D.ª Magdalena León Moyá	09005 BURGOS	947 222 600
<i>Suplente: Jf. Serv. Bienestar Social</i>	Avda. de Atapuerca 4	947 280 102
D. Juan Carlos Acosta Camps	09002 BURGOS	947 280 125
ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<b>Grupo Apoyo Logístico (GILOG)</b>		
<i>Secretario Territorial de la JCL</i>	Plaza de Bilbao 3	947 281 501
D. Ignacio Alfredo González Torres	09006 BURGOS	947 226 937
<i>Suplente: Jf. Serv. Terr. Industria</i>	Plaza de Bilbao 3	947 281 544
D. Mariano Muñoz Fernández	09006 BURGOS	947 241 285
<b>Representante de las Fuerzas Armadas</b>		
<i>Jf. Servicio del Estado Mayor GEDIMZ-I</i>	Glorieta de Logroño 2	947 285 190
Te. Co. D. Fidel Dávila Oliveda	09007 BURGOS	947 223 930
<i>Suplente: Org. Aux. GEDIMZ-I</i>	Glorieta de Logroño 2	947 285 190
Com. D. Miguel Angel Herranz Moral	09007 BURGOS	947 223 930
<i>Oficial de Servicio DIMZ-I</i>	Glorieta de Logroño 2	947 285 100
	09007 BURGOS	619 461 597
<b>Representante del Cuerpo Nacional de Policía</b>		
<i>Comisario Jefe CNP de Burgos</i>	Avda. Castilla y León 3	947 282 302
D. Miguel Rodríguez Durán	09071 BURGOS	947 282 389
<b>GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>		
<i>Jf. Gabinete de Prensa Subdel. Gob.</i>	C/ Vitoria 12	947 769 113
D. Miguel Moreno Gallo	09071 BURGOS	947 769 138
<b>COMITÉ ASESOR</b>		
<i>Jf. Gabinete Técnico Subdel. Gob.</i>	C/ Vitoria 12	947 769 000
D. Luis Tudanca Fernández	09071 BURGOS	947 769 139
<i>Dir. Prov. Nº de Industria y Energía</i>	Avda. Reyes Católicos 22	
D. Justo de la Riva Marín	09005 BURGOS	947 769 217
<i>Representante de la Central Nuclear</i>	C. N. Santa María de Garoña	947 349 400
D. Emeterio Arnedo Giraldo	09212 BURGOS	947 349 440
<i>Representante de la AMAC</i>	Raval Sant Pere 31, 1º	977 773 120
D.	43024 REUS - TARRAGONA	977 772 215

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<b>CENTRAL NUCLEAR</b>		
Director General de Nuclenor, S.A. D. Martín Regaño Ureta	C/ Hernán Cortés, 26 39003 SANTANDER	947 349 400 947 349 440
Director de la Central Nuclear D. José Ramón Torralbo	C. N. Santa María de Garoña 09212 BURGOS	947 349 400 947 349 440
<b>AYUNTAMIENTOS PAMEN</b>		
<b>Municipios Zona I</b>		
<i>Ayto. de Valle de Tobalina</i> Alcalde Presidente: D. Rafael González Mediavilla	Plaza España s/n Quintana Martín Galindez 09210 BURGOS	947 358 702 947 358 766
<i>Ayto. de Frías</i> Alcalde Presidente: D. José Luis Gómez Ortiz	Plaza Cardenal Benilloch s/n Frías 09211 BURGOS	947 358 761 947 358 771
<i>Ayto. de Jurisdicción de San Zadornil</i> Alcalde Presidente: D. Lucio Bodega Salazar	C/ La Fuente s/n San Zadornil 09242 BURGOS	947 353 044 947 353 144
<i>Ayto. de Merindad de Cuesta Urria</i> Alcalde Presidente: D. Alfredo Beltrán Gómez	Bº de San Pedro s/n Nofuentes 09540 BURGOS	947 308 574 947 308 585
<i>Ayto. de Oña</i> Alcalde Presidente: D. Ignacio Castresana Alonso de Prado	Plaza Generalísimo, 3 Oña 09530 BURGOS	947 300 001 947 304 402
<i>Ayto. de Partido de la Sierra</i> Alcalde Presidente: D. Fidel García García	Valderrama Partido de la Sierra en Tobalina 09211 BURGOS	947 358 585 947 358 585
<i>Ayto. de Lantarón</i> Alcalde Presidente: D. Jesús Barredo Arana	C/ Ayuntamiento 2 Comunión 01213 ÁLAVA	945 332 024 945 332 878
<i>Ayto. de Valdegovia</i> Alcalde Presidente: D. Patxi Unanua Pascual	C/ Arquitecto Jesús Guinea 46 Villanueva de Valdegovia 01426 ÁLAVA	945 353 133 945 353 042
ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<i>Ayto. de Miraveche</i> Alcalde Presidente: D. Valeriano Fernández Campo	C/ La Iglesia s/n Miraveche 09289 BURGOS	947 595 154 947 595 081
<i>Ayto. de Cascajares de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Federico Ruiz Gómez	C/ Consistorio 1 Cascajares de Bureba 09640 BURGOS	947 563 000 947 594 070
<i>Ayto. de Encio</i> Alcalde Presidente: D. Miguel A. Moriana López de Silanes	Pza. España s/n Encio 09219 BURGOS	947 354 089 **** * * * *
<i>Ayto. de Bozoo</i> Alcalde Presidente: D. Francisco Javier Abad Garcia	C/ Las Escuelas s/n Bozoo 09129 BURGOS	947 566 032 947 566 032
<i>Ayto. de Santa Gadea del Cid</i> Alcalde Presidente: D. Santiago Urruchi Montejo	Plaza Mayor s/n Santa Gadea del Cid 09219 BURGOS	947 359 135 947 359 135
<i>Ayto. de Pancorbo</i> Alcalde Presidente: D. Jaime Estefanía Vilumbrales	Plaza Generalísimo 31 Pancorbo 09280 BURGOS	947 354 292 947 347 526
<b>Municipios ECD / ABR5</b>		
<i>Ayto. de Miranda de Ebro</i> Alcalde Presidente: D. Fernando Campo Crespo	Plaza España 8 Miranda de Ebro 09200 BURGOS	947 349 100 947 349 113
<i>Ayto. de Medina de Pomar</i> Alcalde Presidente: D. José Antonio López Marañón	Pza Francisco Bustamante s/n Medina de Pomar 09289 BURGOS	947 190 707 947 191 511
<i>Ayto. de Trespaderne</i> Alcalde Presidente: D. José Luis López Martínez	Plaza Mayor 1 Trespaderne 09540 BURGOS	947 308 611 947 308 561
<i>Ayto. de Briviesca</i> Alcalde Presidente: D. José María Martínez González	C/ Santa Encimera, 1 Briviesca 09240 BURGOS	947 590 405 947 592 310
<i>Ayto. de Busto de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Severino Hermosilla Fernández	Plaza Generalísimo s/n Busto de Bureba 09244 BURGOS	947 594 052 947 594 020



ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX	ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<b>Municipios Zona II - Provincia de Burgos</b>					
<i>Ayto. de Aguas Cándidas</i> Alcalde Presidente: D. Luis González Saiz	Ctra. Río Quintanilla Aguas Cándidas 09593 BURGOS	947 302 737	<i>Ayto. de Cubo de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Roberto Cabezon Mateo	Pza. Mayor s/n Cubo de Bureba 09289 BURGOS	947 596 248
<i>Ayto. de Aguilar de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Alejandro González González	Pza. Mayor 1 Aguilar de Bureba 09246 BURGOS	TP 947 590 952	<i>Ayto. de Fuentebureba</i> Alcalde Presidente: D. Francisco Javier Fernández Adeva	Plaza Mayor s/n Fuentebureba 09244 BURGOS	947 596 232
<i>Ayto. de Altable</i> Alcalde Presidente: Dª. Clara Elvira García Sesma	Pza. Mayor 1 Altable 09289 BURGOS	947 354 040	<i>Ayto. de Grisañeta</i> Alcalde Presidente: D. Marino Vélez Martínez	Casa Consistorial Grisañeta 09245 BURGOS	TP 947 563 190
<i>Ayto. de Ameyugo</i> Alcalde Presidente: D. Martín Madrid Torre	Pza. Mayor 1 Ameyugo 09219 BURGOS	947 344 403	<i>Ayto. de Junta de Traslaloma</i> Alcalde Presidente: D. Fortunato Mardones Martínez	C/ Encimera s/n Castrobarto 09514 BURGOS	947 140 601
<i>Ayto. de Barrios de Bureba, Los</i> Alcalde Presidente: D. Manuel Mato Mato	Pza. Mayor s/n Los Barrios de Bureba 09249 BURGOS	947 598 163	<i>Ayto. de Junta de Villalba de Losa</i> Alcalde Presidente: D. José Losa Orive	Barrio de la Iglesia s/n Villalba de Losa 09511 BURGOS	947 351 535
<i>Ayto. de Berberana</i> Alcalde Presidente: D. José Miguel Ramírez Robredo	Casa Consistorial Berberana 09511 BURGOS	947 351 089	<i>Ayto. de Llano de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Martín Díez del Hoyo	Casa Consistorial Llano de Bureba 09246 BURGOS	947 596 895
<i>Ayto. de Berzosa de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Eduardo Ruiz García	Casa Consistorial Berzosa de Bureba 09245 BURGOS	TP 947 595 012	<i>Ayto. de Merindad de Valdivielso</i> Alcalde Presidente: D. Jesús Arce Garmilla	Casa Consistorial Quecedo de Valdivielso 09559 BURGOS	947 303 100
<i>Ayto. de Biagedo</i> Alcalde Presidente: Dª. Francisca Miguel Fernández	C/ Real 13 Biagedo 09293 BURGOS	947 320 651	<i>Ayto. de Navas de Bureba</i> Alcalde Presidente: Dª. Mª Lourdes Ojeda Carranza	La Plaza s/n Navas de Bureba 09249 BURGOS	TP 947 598 057
<i>Ayto. de Cantabrana</i> Alcalde Presidente: D. Albino Olaso Miñón	Pza. Almirante Bonifaz 1 Cantabrana 09593 BURGOS	947 300 159	<i>Ayto. de Padrones de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Pedro Marín Saiz Vicario	Pza. Mayor 5 Padrones de Bureba 09593 BURGOS	947 302 742
<i>Ayto. de Cillaperlata</i> Alcalde Presidente: D. Eloy Salcedo Bergado	C/ Santa María 1 Cillaperlata 09213 BURGOS	947 307 339	<i>Ayto. de Piémigas</i> Alcalde Presidente: D. Vicente Díez Arnáiz	Ayuntamiento 3 Piémigas 09246 BURGOS	947 596 878
<i>Ayto. de Condado de Treviño</i> Alcalde Presidente: D. Juan Carlos Aguillo Ramírez	Plaza Ma Díez Ure s/n Treviño 09215 BURGOS	945 360 018 945 360 127	<i>Ayto. de Poza de la Sal</i> Alcalde Presidente: D. Ángel Hernández Padilla	Plaza de la Villa 1 Poza de la Sal 09520 Burgos	947 302 046
			<i>Ayto. de Quintanabureba</i> Alcalde Presidente: D. José Miguel Martínez Ortega	Calle del Rollo Quintanabureba 09246 BURGOS	TP 947 590 203

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<i>Ayto. de Quintanaélez</i> Alcalde Presidente: D. Severiano Palma Gómez	Ctra. Santander s/n Quintanaélez 09244 BURGOS	947 595 148
<i>Ayto. de Quintanilla San García</i> Alcalde Presidente: D <sup>a</sup> . Angelita Sáez Díez	Pza. Mayor s/n Quintanilla San García 09271 BURGOS	947 592 693
<i>Ayto. de Rojas</i> Alcalde Presidente: D. José Luis Alonso Alonso	Alta s/n Rojas 09246 BURGOS	947 596 842
<i>Ayto. de Rucandío</i> Alcalde Presidente: D. Julio Martínez Linaje	La Iglesia s/n Rucandío 09593 BURGOS	947 302 711
<i>Ayto. de Salas de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Ruben Sáez Sáez	Plaza del Generalísimo I Salas de Bureba 09593 BURGOS	947 302 062
<i>Ayto. de Salinillas de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Tomás Camino Gómez	Casa Consistorial Salinillas de Bureba 09249 BURGOS	TP 947 590 153
<i>Ayto. de Santa María Rivarredonda</i> Alcalde Presidente: D. Elías Mena Cerdá	C/ Escuelas I Santa María Rivarredonda 09289 BURGOS	947 354 101
<i>Ayto. de Vallarta de Bureba</i> Alcalde Presidente: D. Luis Alberto Moreno González	Pza. Mayor s/n Vallarta de Bureba 09245 BURGOS	947 596 269
<i>Ayto. de Valle de Losa</i> Alcalde Presidente: D. Juan Antonio Gutiérrez Vilaño	El Cañón s/n Lastras de Teza 09511 BURGOS	947 194 178
<i>Ayto. de Valle de Mena</i> Alcalde Presidente: D. Armando Robredo Cerro	C/ Eladio Bustamante I Villasana de Mena 09580 BURGOS	947 141 355
<i>Ayto. de Valluércanes</i> Alcalde Presidente: D. José Ignacio Díez Pozo	Calle del Río 12 Valluércanes 09289 BURGOS	947 344 366
<i>Ayto. de Vid de Bureba, La</i> Alcalde Presidente: Sin constituir	Ayuntamiento s/n La Vid de Bureba 09249 BURGOS	TP 947 563 402

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<i>Ayto. de Vileña</i> Alcalde Presidente: D. Jesús Daniel García Vesga	Casa Consistorial 09249 BURGOS	TP 947 563 420
<i>Ayto. de Villanueva de Teba</i> Alcalde Presidente: D. Eduardo Varona Frías	Pza. Ramiro Oñate s/n 09289 BURGOS	TP 947 354 066
<i>Ayto. de Villarcayo</i> Alcalde Presidente: D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Mercedes Alzola Allende	Héroes del Alcázar 4 Villarcayo 09550 BURGOS	947 131 004 947 130 100
<i>Ayto. de Zuñeda</i> Alcalde Presidente: D. Luis Ceballos Ortiz	Pza. Mayor s/n Zuñeda 09245 BURGOS	TP 947 595 095

**Municipios Zona II - Provincia de Álava / Araba**

<i>Ayto. de Amurrio</i> Alcalde Presidente: D. Pablo Isasi Aguirre	Plaza Juan Urrutia Amurrio 01470 ÁLAVA / ARABA	945 891 186 945 891 645
<i>Ayto. de Armiñón</i> Alcalde Presidente: D. Vicente Pascual Pascual	C/ Real I Armiñón 01220 ÁLAVA / ARABA	945 365 088 945 365 097
<i>Ayto. de Añana</i> Alcalde Presidente: D. Marino Rutilope Salazar	Pza. D. Miguel Díaz de Tuesta Salinas de Añana 01427 ÁLAVA / ARABA	945 351 067 945 351 067
<i>Ayto. de Ayala / Aiara</i> Alcalde Presidente: D <sup>a</sup> . Ainoa Campo Arenaza	Barrio La Iglesia I Respaldiza 01476 ÁLAVA / ARABA	945 399 013 945 399 331
<i>Ayto. de Berantevilla</i> Alcalde Presidente: D <sup>a</sup> . Concepción Amaia Martínez Alfonso	C/ Mayor 13 Berantevilla 01218 ÁLAVA / ARABA	945 337 059 945 337 181
<i>Ayto. de Kuartango</i> Alcalde Presidente: D. José Ramón Salazar Gómez	Casa Consistorial Zuazo de Cuartango 01430 ÁLAVA / ARABA	945 362 845 945 362 845
<i>Ayto. de Iruña de Oca</i> Alcalde Presidente: D. José Javier Martínez García	Parque Lehendakari Aguirre I Nanclares de la Oca 01230 ÁLAVA / ARABA	945 371 064 945 371 318

ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX	ORGANISMO / CARGO	DIRECCION	TFNO / FAX
<i>Ayto. de Ribera Alta</i> Alcalde Presidente: D. Jesús Berganza González	Barrio de la Estación Pobes 01420 ÁLAVA / ARABA	945 362 021 945 362 007	<i>Ayto. de San Millán de Yécora</i> Alcalde Presidente: D. José Pablo San Millán Ruiz	Villanueva s/n San Millán de Yécora 26216 La Rioja	941 326 030
<i>Ayto. de Ribera Baja</i> Alcalde Presidente: D. Pedro Montoya Ruiz	Plaza San Martín 1 Rivabellosa 01213 ÁLAVA / ARABA	945 355 116 945 355 085	<i>Ayto. de Treviana</i> Alcalde Presidente: D. Ángel Julio Cantabrana Alonso	Pza. Ildfonso San Millán s/n Treviana 26215 La Rioja	941 326 080
<i>Ayto. de Urkabustaiz</i> Alcalde Presidente: D. Francisco Javier Carro Iglesias	Pza. Municipal 2 Izarra 01440 ÁLAVA / ARABA	945 437 080 945 437 288			
<i>Ayto. de Zambrana</i> Alcalde Presidente: Dª. María Justina Angulo Ocio	Ayuntamiento 2 Zambrana 01212 ÁLAVA / ARABA	945 337 014 945 337 328			
<b>Municipios Zona II - Provincia de Vizcaya / Bizcaia</b>					
<i>Ayto. de Orduña</i> Alcalde Presidente: D. Ricardo Gutiérrez Tellaetxe	Pza. Fueros 1 Orduña 48460 Vizcaya	945 383 003 945 383 161			
<b>Municipios Zona II - Provincia de La Rioja</b>					
<i>Ayto. de Cellorigo</i> Alcalde Presidente: D. José Ignacio López de Silanes	José Antonio s/n Cellorigo 26212 La Rioja	941 300 484			
<i>Ayto. de Foncea</i> Alcalde Presidente: D. Pedro Luis Orive Armáiz	Pza. Mayor s/n Foncea 26211 La Rioja	941 300 551			
<i>Ayto. de Forzaleche</i> Alcalde Presidente: D. Ángel Ameyugo Jorge	Homo s/n Fonzaleche 26211 La Rioja	941 300 435			
<i>Ayto. de Galbarruli</i> Alcalde Presidente: D. Nicomedes Ruiz Martínez de Salinas	La Plaza s/n Galbarruli 26212 La Rioja	941 300 401			
<i>Ayto. de Sajazarra</i> Alcalde Presidente: Dª. María consolación Mayor Guerra	Pza. Mayor s/n Sajazarra 26212 La Rioja	941 320 133			

ORGANISMOS CONCERNIDOS	DIRECCIÓN	TFNO
Órgano competente en materia de regulación energética: Ministerio de industria, comercio y turismo: Dirección General de Política Energética y Minas.	Paseo de la Castellana 160 28071 MADRID	913 494 000 915 473 052
Órgano competente en materia de información meteorológica: Ministerio de Medio Ambiente: Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología.	C/ Leonardo Prieto Castro 8 28040 MADRID	915 819 630 915 819 845
Órgano competente en materia de salud pública: Ministerio de Sanidad y Consumo: Secretaría General de Sanidad: Dirección General de Salud Pública.	Paseo del Prado 18-20 28071 MADRID	915 964 214
Órgano competente en materia de política de defensa: Dirección General de Política de Defensa.	Paseo de la Castellana 109 28071 MADRID	913 955 000
Órgano competente en materia de infraestructura y seguimiento para situaciones de crisis: Presidencia de Gobierno: Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis	Complejo de La Moncloa 28071 MADRID	915 997 100 915 997 346

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### Órganos de las comunidades autónomas afectadas por el PENBU competentes en:

materia de protección civil:	DIRECCIÓN	TFNO
Castilla y León: Consejería de Presidencia y Administración Territorial: Agencia de Protección Civil e Interior	C/ García Morato 24 47071 VALLADOLID	983 418 815 983 410 078
País Vasco: Departamento de interior: Dirección de Atención a Emergencias	C/ Duque de Wellington 2 01010 VITORIA GASTEIZ	945 018 893 945 018 852
La Rioja: Dirección General de Justicia e Interior: SOS Rioja	C/ Vara del Rey 3 26071 LOGROÑO	941 291 100
<b>seguridad ciudadana:</b>		
País Vasco: Departamento de Interior: Dirección de Seguridad Ciudadana	C/ Duque de Wellington 2 01010 VITORIA GASTEIZ	945 018 888
<b>sanidad:</b>		
Castilla y León: Consejería de Sanidad: Gerencia Regional de Salud	Paseo Zorrilla 1 47071 VALLADOLID	983 413 600
La Rioja: Consejería de Salud	C/ Villamediana 17 26071 LOGROÑO	941 291 100
País Vasco: Departamento de sanidad: Dirección de Salud Pública	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000

ORGANISMOS CONCERNIDOS	DIRECCIÓN	TFNO
<b>obras públicas:</b>		
Castilla y León: Consejería de Fomento: Dirección General de Carreteras e Infraestructuras	C/ Rigoberto Cortejo 14 47071 VALLADOLID	983 41 9000 983 419 999
La Rioja: Consejería de vivienda, obras públicas y transportes: Dirección General de obras públicas	C/ Marqués de Murrrieta 76 26071 LOGROÑO	941 291 100 941 291 244
País Vasco: Departamento de Transporte y Obras Públicas: Viceconsejería de Transportes y Obras Públicas	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
<b>transportes y comunicaciones:</b>		
Castilla y León: Consejería de Fomento: Dirección General de Transportes	C/ Rigoberto Cortejo 14 47071 VALLADOLID	983 419 000 983 419 999
La Rioja: Consejería de vivienda, obras públicas y transportes: Dir. Gral. Transportes	C/ Marqués de Murrrieta 76 26071 LOGROÑO	941 291 100 941 291 244
País Vasco: Departamento de Transportes y Obras Públicas: Dirección de Transportes	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
<b>abastecimiento y albergue:</b>		
Castilla y León: Consejería de Cultura y Turismo	Monasterio N.º Sra. Prado – Autovía Puente colgante 47014 VALLADOLID	983 411 800 983 411 527
La Rioja: Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial: Dirección General de Turismo	C/ Prado Viejo 62 bis 26071 LOGROÑO	941 291 792
País Vasco: Departamento de Industria, Comercio y Turismo: Viceconsejería de Turismo	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
<b>asistencia social:</b>		
Castilla y León: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: Gerencia de Servicios Sociales	Paseo Filipinos 1 47071 VALLADOLID C/ Padre Fco. Suarez, 2	983 410 900 983 413 960
La Rioja: Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales: Dirección General de Servicios Sociales	C/ Vara del Rey 3 26071 LOGROÑO	941 291 100 941 291 235
País Vasco: Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales: Viceconsejería de Asuntos Sociales	C/Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
<b>educación:</b>		
Castilla y León: Consejería de Educación	Monasterio N.º Sra. Prado – Autovía Puente colgante 47014 VALLADOLID	983 411 500 983 411 050

ORGANISMOS CONCERNIDOS	DIRECCIÓN	TFNO	ORGANISMOS CONCERNIDOS	DIRECCIÓN	TFNO
La Rioja: Consejería de Educación, Cultura y Deportes	C/ Marqués de Murrrieta 76 26071 LOGROÑO	941 291 336 941 291 375	País Vasco: Departamento de Sanidad: Dirección de Salud Pública. Departamento de Agricultura y Pesca	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
País Vasco: Departamento de Educación, Universidades e Investigación: Viceconsejería de Educación	C/ Duque de Wellington 2 01010 VITORIA GASTEIZ	945 018 888 945 018 335	<b>ordenación del territorio:</b>		
<b>seguridad vial:</b>			Castilla y León: Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Consejería de Fomento: Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	C/ Santiago Alba 1 47008 VALLADOLID C/ Rigoberto Cortejo 14 47071 VALLADOLID	983 411 100 983 411 226 983 419 000 983 419 999
País Vasco: Departamento de Interior: Dirección de Tráfico	C/ Duque de Wellington 2 01010 VITORIA GASTEIZ	945 018 888	País Vasco: Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Dirección de Ordenación del Territorio	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000
<b>gestión de residuos radioactivos:</b>			<b>radiodifusión y televisión:</b>		
Castilla y León: Consejería de Medio Ambiente: Dirección General de Calidad Ambiental	C/ Rigoberto Cortejo 14 47071 VALLADOLID	983 419 988 983 419 966	Castilla y León: Consejería de Fomento: Dirección General de Telecomunicaciones	C/ Rigoberto Cortejo 14 47071 VALLADOLID	983 419 000 983 419 999
La Rioja: Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial: Dirección General de calidad ambiental	C/ Prado Viejo 62 bis 26071 LOGROÑO	941 291 792	País Vasco: Departamento de Hacienda y Administración Pública: Dirección de Informática y Telecomunicaciones.	C/ Duque de Wellington 2 01010 VITORIA GASTEIZ	945 018 888
País Vasco: Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: Dirección de Calidad Ambiental	C/ Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000	Presidencia del Gobierno Vasco: Dirección de Prensa y Comunicación.	Palacio de Ajuria Enea 01007 VITORIA-GASTEIZ	945 017 900 945 017 830
<b>gestión del dominio público hidráulico:</b>					
<b>gestión del dominio público terrestre:</b>			<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		
Castilla y León: Consejería de Fomento: Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, Dirección general de Transportes	C/ Rigoberto Cortejo 14 47071 VALLADOLID	983 419 000 983 419 999	Diputación Provincial de Burgos	Paseo del Espolón 34 09003 BURGOS	947 258 600 947 200 750
La Rioja: Consejería de vivienda, obras públicas y transportes: Dirección General de transportes	C/ Marqués de Murrrieta 76 26071 LOGROÑO	941 291 100 941 291 244	Diputación Foral de Álava.	Pza. de la Provincia s/n 01001 VITORIA-GASTEIZ	945 181 818 945 181 754
País Vasco: Departamento de Transportes y Obras Públicas: Dirección de Transportes	C/Donostia-San Sebastián 1 01010 VITORIA-GASTEIZ	945 018 000	Diputación Foral de Vizcaya	Gran Vía 25 48009 BILBAO	944 208 000
<b>gestión del dominio público aéreo:</b>			<b>OTROS ORGANISMOS CONCERNIDOS</b>		
<b>seguridad alimentaria y consumo:</b>			<b>Órganos y entes públicos competentes en:</b>		
Castilla y León: Consejería de Sanidad: Dirección General de Salud Pública y Consumo	Paseo Zorrilla 1 47071 VALLADOLID	983 413 600	Materias de Gestión de Residuos Radiactivos: Ministerio de Medio Ambiente: Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático.	Pza. San Juan de la Cruz s/n 28071 MADRID	915 976 000 915 975 991
La Rioja: Consejería de Salud: Dir. Gral. de Salud y Desarrollo Sanitario. Consejería de Hacienda y Empleo: Dirección General de Industria, Turismo y Empleo. Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico: Instituto de Calidad Agroalimentaria	C/ Portales 46 26071 LOGROÑO	941 291 100 941 291 278	Gestión del dominio público hidráulico: Ministerio del Medio ambiente: Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad: Dirección General del Agua. Confederación Hidrográfica del Ebro	C/ Sagasti 24-26 50006 ZARAGOZA	976 711 040 976 234 306

## ANEXO VI INTERFASES

ORGANISMOS CONCERNIDOS	DIRECCIÓN	TFNO
Gestión del dominio público hidráulico: Ministerio del Medio ambiente: Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad: Dirección General del Agua. Confederación Hidrográfica del Duero	C/ Muro 5 47004 VALLADOLID	983 215 402 983 215 438
Gestión del dominio público hidráulico: Ministerio del Medio ambiente: Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad: Dirección General del Agua. Confederación Hidrográfica del Norte	Pza. España 2 33007 OVIEDO	985 968 400 985 968 405
Gestión del dominio Público Terrestre: Mº de Fomento: Dirección General de Carreteras. Dirección General de Ferrocarriles	Paseo de la Castellana 67 28071 MADRID	915 978 024
Gestión del Dominio Público Aéreo: Ministerio de Fomento: Dirección General de Aviación Civil.	Paseo de la Castellana 67 28071 MADRID	915 977 000 915 975 357
Seguridad Alimentaria y consumo: Ministerio de Sanidad y Consumo: Agencia Española de Seguridad Alimentaria. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	C/ Alcalá 56 28071 MADRID Paseo Infanta Isabel 1 28071 MADRID	913 380 389 913 475 000 913 475 142
Ordenación del Territorio: Presidencia de Gobierno y Ministerio de Administraciones Públicas.	Complejo Moncloa 28071 MADRID Paseo de la Castellana 3 28071 MADRID	913 353 535 912 731 000
Radiodifusión y Televisión: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Ministerio de Presidencia: Dirección General de Información Nacional.	C/ Alcalá 50 Palacio de comunicaciones 28071 MADRID Complejo Moncloa 28071 MADRID	913 461 500 913 462 500 913 214 166 913 214 120

- Categoría III
- Categoría IV

El PEI establece cuatro **clases de emergencia**. (Prealerta, Alerta de Emergencia, Emergencia en el Emplazamiento y Emergencia General), relacionadas unívocamente con las categorías de accidente.

El PENBU establece cuatro **situaciones de emergencia**, (Situación 0, Situación 1, Situación 2 y Situación 3), que únicamente en los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, estarán relacionadas con las clases de emergencia del PEI de acuerdo con la tabla siguiente:

TABLA I. Relación entre categorías de sucesos y situaciones de emergencia

Categoría	Clase de Emergencia	Situación
I	Prealerta	0
II	Alerta de Emergencia	1
III	Emergencia en el Emplazamiento	
IV	Emergencia General	2, 3

El PENCRA no establece gradación en su activación.

El PENBU planifica la ejecución de medidas de protección y actuaciones en emergencia relacionándolas con las declaraciones de las situaciones de emergencia para cada zona de emergencia que debe realizar formalmente el Director del PENBU. Tanto las zonas de emergencia como las medidas de protección y actuaciones en emergencia e ejecutar en ellas son decisiones de la dirección en tiempo real bajo el preceptivo asesoramiento y propuestas, por lo que la planificación es orientativa y no limitante a dichos efectos.

No es posible, a efectos de planificación, establecer relaciones unívocas entre las clases de emergencia del PEI con las situaciones de emergencia del PENBU, salvo lo indicado anteriormente para los primeros momentos de una emergencia durante los que puede haber un cierto grado de incertidumbre en la evaluación del accidente. El PENCRA sólo se activa o no se activa

Por lo expuesto anteriormente el presente documento señala los contactos y conexiones entre el PENBU, el PEI y el PENCRA, a nivel de todas y cada una de las medidas de protección y actuaciones en emergencia del

## 1. INTRODUCCION

Como consecuencia del cumplimiento del REAL DECRETO 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear la planificación y gestión de las emergencias derivadas de accidentes en la Central Nuclear de Santa María de Garoña se afrontan mediante tres planes:

El Plan de Emergencia Interior, elaborado por el titular de la instalación (cuya operación entra dentro del marco legal del Decreto 2869/1972), aprobado por el Ministro de Industria y Energía (en adelante PEI).

El Plan de Emergencia Exterior, elaborado por la Dirección del mismo aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros ( ), (en adelante PENBU)

El Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo, elaborado por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y aprobado por el Ministro del Interior (en adelante PENCRA).

Operativamente los tres planes son interdependientes por lo que el presente documento de Interfase del PENBU pretende correlacionar y armonizar las tomas de decisiones de los respectivos directores de cada Plan en aras de una mejor protección a la población y definir los puntos de contacto relativos a la ordenación y ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU con las medidas y actuaciones del PEI y del PENCRA. Para cada punto de contacto los correspondientes procedimientos del PENBU establecen con el mayor detalle quién, cómo, con qué y cuando se realiza o lleva a cabo la transferencia o coordinación entre el PENBU y los otros planes

## 2. EQUIVALENCIAS EN LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN

Los accidentes previsibles en la Central Nuclear de Santa María de Garoña se clasifican en cuatro categorías en función del nivel de degradación en la seguridad de la planta y de la actividad liberada o que se pueda liberar, en caso de evolución desfavorable del incidente, en forma de gases nobles y radioyodos.

El PEI de la Central Nuclear de Santa María de Garoña clasifica los accidentes previsibles en las categorías citadas seguidamente y describe en detalle los sucesos que dan lugar a las mismas. Se trata de cuatro categorías:

- Categoría I
- Categoría II

PENBU, con la siguiente metodología:

- Denominación de la medida o actuación en emergencia del PENBU
- Consideración de si afecta o no a las acciones del PEI y/o del PENCRA
- Detalle de la afectación
- Relaciones entre responsables en uno y otro Plan
- Sistemas y medios de intercambio de información sobre la medida de protección y/o actuación en emergencia, su evolución y seguimiento.
- Procedimientos de cada Plan que han de tener en cuenta acciones de interfase

En el siguiente apartado se recogen estas consideraciones en forma de ficha para cada medida de protección y/o actuación en emergencia planificada en el PENBU

### 3. MEDIDAS DE PROTECCION Y ACTUACIONES EN EMERGENCIA DEL PENBU: Correspondencias y parámetros de enlace entre planes en la ejecución de las medidas de protección y actuaciones en emergencia del PENBU

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Notificación y verificación del incidente o accidente</b>			
Afectación:	PENBU	PENCRA	PEI
	Todas las situaciones de Emergencia Como entrada: De CNSMG De otros Como salida: Para verificación Para desmentido Director PENBU Jefe GPOL		Todas las clases de Emergencia Como salida: Para notificación  Como entrada: Para verificación Para desmentido Director PEI
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe GPOL		Director PEI
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia CECOP - CAT Impresos normalizados		Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT-CECOP Impresos normalizados
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Clasificación, notificación y verificación de incidentes y/o accidentes de la CNSMG"		Apartado 5.1.3 del PEI Procedimiento PCNE-11
Observaciones	Coordinados asimismo los respectivos Gabinetes de Información		



Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Evaluación y propuestas de emergencias</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de Emergencia Como entradas	PENCRA activado Como salida	Todas las clases de Emergencia Como salida:
Responsables relacionados	Director PENBU SALEN Jefe GRAD	Director PENCRA	Director PEI
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT Impresos normalizados	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP Impresos normalizados
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Evaluación y propuestas de Situaciones de emergencia del PENBU" <sup>m</sup>		Apartados 5.1.3 y 5.2 del PEI Procedimiento PCN-E-11
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Funcionamiento CECOP v comunicaciones PENBU</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de Emergencia	PENCRA activado	Todas las clases de Emergencia
Responsables relacionados	CECOP PENBU Jefe GCAT	CECOP PENCRA Jefe GCATO	CAT/CAO del PEI
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CAT - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CECOP - CAT
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Evaluación y propuestas de Situaciones de emergencia del PENBU" <sup>m</sup>	Procedimiento de comunicaciones del PENCRA	Apartado 7.3 del PEI Procedimiento PCN-E-06, 11
Observaciones	Equipamientos compatibles según "Especificación técnica de compatibilidad de sistemas de comunicaciones de los Centros de Coordinación Operativa"		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Declaración de situación de emergencia - Activación PENBU</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de Emergencia	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU		
Sistemas de intercambio información			
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Declaración de situación de emergencia y activación del PENBU" <sup>m</sup>		Apartado 5.1.1 y 5.1.2 del PEI Procedimientos. PCN-E.10, 14, 15, 16
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Notificaciones</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de E. Como Salidas	PENCRA activado Como entradas	Todas las clases de E. Como entradas
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe GRAD	Director PENCRA	Director PEI
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT Impresos normalizados	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Notificaciones del PENBU"		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Rotación del personal actuante</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Jefes de Grupo		
Sistemas de intercambio información			
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Rotación del personal actuante del PENBU"		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Avituallamiento del personal actuante</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Jefes de Grupo		
Sistemas de intercambio información			
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. Avituallamiento del personal actuante del PENBU"		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Evolución y seguimiento de la emergencia</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas situaciones E.	PENCRA activado	Todas las clases de E.
Responsables relacionados	Órgano ejecutivo PENBU CASESOR SALEM	CECO GATO	CAT/CAO PVRE
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT Impresos normalizados	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP Impresos normalizados	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP Impresos normalizados
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Evaluación y seguimiento de la emergencia"	Procedimiento de la emergencia	Apartado 5.2 del PEI Procedimientos PCN-E-05, 12, 13, 22
Observaciones	La interfase considera principalmente compromisos frente a bloques horarios prefijados sin perjuicio de la evolución y seguimiento en continuo		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Acreditación y clasificación de actuantes</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	PENCRA activado Recursos externos	Todas las clases de Emergencia
Responsables relacionados	Jefe GPOL Jefe GRAD	Director PENCRA	R. Área Control R. R Logística
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Acreditación y clasificación de actuantes del PENBU"		Apartado 5.4.2, 5.4.3, 5.4.4 del PEI Procedimiento PCN-E-11
Observaciones	La interfase considera los siguientes aspectos: Personal de la CNSMG o asimilados en su paso por los controles de acceso del PENBU y personal de intervención del PENBU en su acceso a la Central en relación a la minimización de los tiempos de paso mediante las adecuadas acreditaciones previas. Clasificación del personal de intervención PENBU que accede a CN		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Integración operativa de medios y recursos extraordinarios</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 2 y 3	PENCRA activado	Todas las clases de Emergencia
Responsables relacionados	Director PENBU Jefes de Grupo	Director PENCRA CECO	Director PEI Responsables de Área
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Solicitud de recursos extraordinarios y su integración en el PENBU"		Procedimientos PCN-E-14, 15, 16, 18
Observaciones	Los servicios de urgencia: policía, extinción de incendios, salvamento y rescate, y médica, de despacho automático, no tienen la consideración de medios y recursos extraordinarios		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Control de accesos</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de Emergencia	PENCRA activado	Todas las clases de Emergencia
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe de GPOL Jefe de GRAD		Director PEI Responsables de Área
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Activación y funcionamiento de los Controles de acceso del PENBU"		Procedimiento PCN-E-11
Observaciones	La interfase regula el paso por los controles de acceso del PENBU de personal de la CNSMG o asimilados, en relación a la minimización de los tiempos de paso. Asimismo afecta a los medios y recursos extraordinarios en su entrada en la zona. Ver "Acreditación y clasificación de actuantes" y "Integración operativa de medios y recursos extraordinarios"		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Avisos a la población</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las situaciones de E.	PENCRA activado	No afecta a PEI Dirección de Comunicación de NUCLENOR y CEE
Responsables relacionados	Director PENBU INFOCOM	Director PENCRA GCINFOCOM	Director de Comunicación, Jefe de Relaciones Exteriores, Responsable del CEE
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Comunicaciones ordinarias CNSMG - NUCLENOR
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Aviso a la población en emergencias PENBU"		Apartado 4.2.1.7 del PEI
Observaciones	La interfase considera relaciones de intercambio de información a efectos de acciones frente a medios de comunicación		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Desalajo de centros escolares</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	No afecta	No afecta
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe de GPOL		
Sistemas de intercambio información			
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Desalajo de Centros Escolares en el PENBU"		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Desalojo de población transeúnte</b>			
Afectación:	PENBU	PENCRA	PEI
Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	No afecta	Emergencia en emplazamiento y emergencia general
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe de GPOL		Director PEI Responsables de Área Logística y Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT		Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Desalojo de población transeúnte en el PENBU"		Apartado 5.4.2 del PEI Procedimientos PCN-E-17, 24
Observaciones	La interfase considera a todas las personas en la zona bajo control del explotador como transeúntes		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Control del desalojo espontáneo de personas</b>			
Afectación:	PENBU	PENCRA	PEI
Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	Todas las situaciones de E.	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe de GPOL		
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Control del Desalojo espontáneo de personas en el PENBU"		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Autoprotección del personal de intervención</b>			
Afectación:	PENBU	PENCRA	PEI
Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	Situaciones de Emergencia 1, 2, y 3	No afecta	Todas las clases de emergencia Sin conexión
Responsables relacionados	Jefe de GRAD Jefes de Grupo Director PAMEN		Responsable Área Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Autoprotección del personal actuante del PENBU"		
Observaciones	A efectos de apoyos de la CNSMG mediante el JGRAD PENBU		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Vigilancia y seguridad ciudadana</b>			
Afectación:	PENBU	PENCRA	PEI
Todas las situaciones de Emergencia	Todas las situaciones de Emergencia	PENCRA activado	Todas las clases de emergencia
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe del GPOL	Director PENCRA	Director PEI Responsable Área Logística
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Coordinación de fuerzas y cuerpos de seguridad para el PENBU"		Apartados 4.3.3 y 5.4.4 del PEI Procedimientos PCN-E-11, 14, 24
Observaciones	Las medidas de vigilancia y seguridad ciudadana que afectan a las instalaciones de la CNSMG tienen conexión de interfase PENBU en cuanto este activado el PEI. En los demás casos tienen la consideración de petición de servicios externos de urgencia.		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Salvamento, rescate y extinción de incendios</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las Situaciones de Emergencia	PENCRA activado	Todas las clases de emergencia
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe del GLOG	Director PENCRA	Director PEI Resp. Á. Logística
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Coordinación de servicios de salvamento, rescate y extinción de incendios para el PENBU"		Apartado 4.3.3 y 5.3.2 del PEI Manual de Lucha Contra Incendios en la CNSMG
Observaciones	Las medidas de salvamento, rescate y extinción de incendios que afectan a las instalaciones de la CNSMG tienen conexión de interfase PENBU en cuanto este activado el PEI. En los demás casos tienen la consideración de petición de servicios externos de urgencia		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Profilaxis radiológica</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2 y 3.	No afecta	Alerta de Emergencia, Emplazamiento y Emergencia General. Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe del GSAN Jefe del GRAD		
Sistemas de intercambio información	Sistemas comunic. de emergencia entre CECOP - CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Profilaxis mediante yoduro potásico en el PENBU"		
Observaciones	La interfase considera únicamente suministros en emergencia de IK a la CNSMG a su petición y que el personal desalojado y que deba pasar por ECD tenga referenciada su ingesta o no de IK.		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Atención sanitaria y asistencia social de urgencia</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Todas las Situaciones de Emergencia	PENCRA activado	Todas las clases de emergencia
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe del GSAN	Director PENCRA	Director PEI Responsable Área Control Radiológico, Jefe Servicio Médico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CECOP	Sistemas de comunicaciones de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Coordinación de servicios de atención sanitaria y social de urgencia para el PENBU"		Apartados 4.3.3 y 5.5.1, 2, 3, 4 del PEI Procedimiento PCN-E-14, 18
Observaciones	Las medidas de atención sanitaria y asistencia social que afectan a las instalaciones de la CNSDMG tienen conexión de interfase PENBU en cuanto este activado el PEI. En los demás casos tienen la consideración de petición de servicios externos de urgencia		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Control de agua y alimentos - Cuarentenas</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2 y 3.	PENCRA activado	Alerta de Emergencia, Emplazamiento y Emergencia General. Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Jefe del GSAN Jefe del GRAD		Responsable Área Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas comunic. de emergencia CECOP - CAT		Sistemas comunic. de emergencia CAT - CECOP
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Control de cuarentenas del PENBU"		Procedimiento PCN-E-13
Observaciones	La interfase considera únicamente la comunicación de la CNSMG y la comunicación al JGRAD de los parámetros radiológicos obtenidos (estimaciones de vertido y dosis al exterior y datos del PVRE).		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Establación de animales</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2 y 3.	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe del GSAN Jefe del GRAD		Responsable Área Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Establación de animales del PENBU".		
Observaciones	Las acciones en relación a los animales existentes en la zona bajo control del explotador son objeto del PEI sin conexión a esta medida.		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Evacuación de grupos críticos</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2 y 3.	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe del GSAN		Resp. Área Logística Responsable del A. Control Radiológico Jefe Servicio Médico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Evacuación de grupos críticos del PENBU".		
Observaciones	Las acciones en relación a personas de grupos críticos en la zona bajo control del explotador son objeto del PEI sin conexión a esta medida. En su caso la interfase corresponde al Desalajo de personal transeúnte.		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Confinamiento</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 1, 2 y 3.	No afecta	No afecta
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe del GPOL		
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP - CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Confinamiento de la población del PENBU"		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Clasificación y descontaminación de personas</b>			
	PENBU	PENCRA	PEI
Afectación:	Situaciones de Emergencia 2 y 3.	No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PMA		Resp. Área Logística Responsable del A. Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Clasificación y descontaminación de personas en el PENBU".		
Observaciones	Las acciones en relación a la clasificación y descontaminación de personas en la zona bajo control del explotador son objeto del PEI sin conexión a esta medida. En su caso la interfase corresponde al direccionamiento del personal desalajo de la CNSMG a las ECDs		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Clasificación y descontaminación de equipos y recursos</b>			
Afectación:	PENBU	PENCRA	PEI
Situaciones de Emergencia 2 y 3.		No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PMA Jefe del GRAD		Responsable del Área de Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Clasificación y descontaminación de medios y recursos del PENBU".		
Observaciones	Las acciones en relación a la clasificación y descontaminación de medios y recursos en la zona bajo control del explotador son objeto del PEI sin conexión a esta medida		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Evacuación y albergue</b>			
Afectación:	PENBU	PENCRA	PEI
Situaciones de Emergencia 2 y 3.		No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PAMEN Jefe del GLOG		
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Procedimiento de "Evacuación y albergue en el PENBU".		
Observaciones			

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Clasificación y descontaminación de animales</b>			
Afectación:	PENBU	PENCRA	PEI
Situaciones de Emergencia 2 y 3.		No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Director PENBU Director PMA Jefe del GRAD		Responsable del Área de Control Radiológico
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Clasificación y descontaminación de animales en el PENBU".		
Observaciones	Las acciones en relación a la clasificación y descontaminación de animales en la zona bajo control del explotador son objeto del PEI sin conexión a esta medida		

Medida de protección y/o Actuación operativa del PENBU:			
<b>Vigilancia sanitaria especial del personal de intervención</b>			
Afectación:	PENBU	PENCRA	PEI
Situaciones de Emergencia 1, 2 y 3.		No afecta	Sin conexión
Responsables relacionados	Jefe del GSAN Jefe del GRAD		
Sistemas de intercambio información	Sistemas de comunicaciones de emergencia entre CECOP – CAT		
Referencias de texto o Procedimientos afectados	Proc. "Vigilancia sanitaria especial de actantes del PENBU".		
Observaciones			

## **INTRODUCCIÓN**

### **I.1. OBJETIVOS.**

#### **I.1.1. OBJETIVO GENERAL.**

#### **I.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

### **I.2. ALCANCE.**

#### **I.2.1. ALCANCE TEMPORAL**

#### **I.2.2. ALCANCE ORGANIZATIVO.**

#### **I.2.3. ALCANCE TERRITORIAL.**

### **I.3. BASES PARA LA PLANIFICACIÓN.**

### **I.4. AUTORIDADES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS.**

### **I.5. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.**

## **II. ÁMBITO TERRITORIAL Y ZONAS DE PLANIFICACIÓN**

### **II.1. ZONA BAJO CONTROL DEL EXPLOTADOR.**

### **II.2. ZONA I O ZONA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES.**

### **II.3. ZONA II O ZONA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LARGA DURACIÓN.**

### **II.4. REFERENCIA CARTOGRÁFICA.**

### **II.5. SECTOR DE ATENCIÓN PREFERENTE.**

### **II.6. ZONA DE ATENCIÓN PREFERENTE.**

## **III. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

### **III.1. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES PARA EL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR, EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (PENCA).**

# **PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ, CÁCERES**

## **PENCA**

# **PLAN DIRECTOR**



- III.1.1. DIRECCIÓN DEL PENCA.
- III.1.2. ORGANO EJECUTIVO.
- III.1.3. GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
- III.1.4. COMITÉ ASESOR.
- III.1.5. GRUPOS OPERATIVOS.
  - III.1.5.1. GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.
  - III.1.5.2. GRUPO RADIOLÓGICO.
  - III.1.5.3. GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.
  - III.1.5.4. GRUPO SANITARIO.
  - III.1.5.5. GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO.
- III.2. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES PARA LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN).
  - III.2.1. DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN).
  - III.2.2. TIPOS DE PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR.
    - III.2.2.1. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS DE ZONA I.
      - III.2.2.2. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS DE ZONA II.
      - III.2.2.3. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS CON SEDE ESTACION DE CLASIFICACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN (ECD).
      - III.2.2.4. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS CON FUNCIONES DE ÁREA BASE DE RECEPCIÓN SOCIAL (ABRS).
- III.2.3. RELACION DE PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR POR TIPOLOGIA DE MUNICIPIO
- III.3. DIRECTORIOS.
- III.4. NIVEL CENTRAL DE RESPUESTA Y APOYO (PENCREA).
- III.5. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA.
  - III.5.1. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PENCA (CECOP).
  - III.5.2. CENTROS AUTONÓMICOS DE COORDINACIÓN OPERATIVA.
  - III.5.3. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL (CECPAL).
  - III.5.4. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PENCREA.
  - III.5.5. SALA DE EMERGENCIAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (SALEM).
- IV. OPERATIVIDAD DEL PENCA
  - IV.1. NOTIFICACIÓN DE SUCESOS
    - IV.1.1. NOTIFICACIONES POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PEI DE LA CNA
    - IV.1.2. NOTIFICACIONES POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PENCA
  - IV.2. EVALUACIÓN DE SUCESOS
  - IV.3. TOMA DE DECISIONES
  - IV.4. COORDINACIÓN DE ACTUACIONES
- V. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENCA
  - V.1. CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENCA.

V.2. RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENCA.

V.3. INFORMACIÓN PREVIA A LA POBLACIÓN.

V.4. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ACTUANTES.

V.5. MEDIOS Y RECURSOS.

V.6. SIMULACROS.

V.7. DOCUMENTOS DEL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (PENCA).

V.7.1. PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PENCA

ANEXO I: CRITERIOS RADIOLÓGICOS, NIVELES DE INTERVENCIÓN, NIVELES DE DOSIS DE EMERGENCIA, CATEGORÍAS DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

I.1 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

I.1.1 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES.

I.1.2 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE LARGA DURACIÓN: ALBERGUE DE MEDIA DURACIÓN Y REALOJAMIENTO.

I.1.3 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA AGUA, ALIMENTOS Y PIENSOS.

I.2 NIVELES DE DOSIS DE EMERGENCIA PARA EL PERSONAL DE INTERVENCIÓN DEL NIVEL DE RESPUESTA EXTERIOR.

I.3 CATEGORÍAS DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

1.3.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

1.3.1.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES.

1.3.1.2 MEDIDAS DE LARGA DURACIÓN

ANEXO II: AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1.1. AUTORIDADES COMPETENTES.

1.2. ORGANISMOS CONCERNIDOS.

2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.

**3. ADMINISTRACIÓN LOCAL.****4. OTROS ORGANISMOS CONCERNIDOS.****ANEXO III. DEFINICIONES Y ACRONIMOS.****ANEXO IV: CARTOGRAFÍA****ANEXO V: MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR Y NORMAS PARA CUMPLIMENTARLO.****ANEXO VI: MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS.****I. INTRODUCCIÓN**

El Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA) constituye la adaptación del Plan de Emergencia Nuclear de Cáceres aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de diciembre de 1990, al nuevo Plan Básico de Emergencia Nuclear aprobado también por el Consejo de Ministros en su reunión de 25 de junio de 2004, y recogido en el Real Decreto 1546/2004 de la misma fecha. De acuerdo con lo establecido en la Norma Básica de Protección Civil y en el propio Plan Básico este tiene carácter de Directriz y los planes que de él se derivan tienen la consideración de planes especiales, cuya aplicación viene exigida por el interés nacional, conforme al punto 7.1 de dicha Norma Básica, siendo por tanto competencia de la Administración General del Estado, con el concurso de las restantes Administraciones Públicas.

El Plan Básico contiene en su Título I su fundamento legal, parte del cual recoge determinadas bases técnicas contenidas en la normativa y recomendaciones en materia de emergencia nuclear, emitidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y por la Unión Europea y establece los objetivos, niveles, alcance, tipología y bases o principios para la planificación que de él se derive.

Los diferentes títulos establecen los criterios radiológicos, niveles de intervención, medidas y situaciones de emergencia que han de tener en cuenta los planes así como la organización, estructura y funciones de sus integrantes, la formación y capacitación que han de recibir, los medios y recursos de que han de disponer, simulacros que han de realizar, procedimientos de actuación operativa que han de seguir, así como aspectos referidos a la implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan en general que han sido desarrollados en Directrices en la Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

En cumplimiento de la disposición adicional primera del Plan Básico, se ha elaborado éste, con carácter de Plan Director, al que le es de aplicación el procedimiento establecido en el punto 7.1.1 del Título IV del Plan Básico de ser aprobado por el Consejo de Ministros, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil.

## I.1. OBJETIVOS

### I.1.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del PENCA es evitar o, al menos, reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y los bienes en caso de accidente en la Central Nuclear de Almaraz. Para ello, los objetivos específicos de este plan son los siguientes:

### I.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1 – Aplicar los principios establecidos en las bases de planificación del Título I y los criterios radiológicos contenidos en el Título II del Plan Básico de Emergencia Nuclear que se recogen más adelante.
- 2 - Concretar, con referencia a la Central Nuclear de Almaraz, las zonas de planificación y por tanto la población existente en ellas, sobre las que han de aplicar las distintas medidas de protección.
- 3 – Establecer la organización, estructura y funciones de los organismos o instituciones en general que han de intervenir en la emergencia de forma que se garantice el cumplimiento de lo establecido en el punto 1 del Título III del Plan Básico de Emergencia Nuclear respecto a la dirección y coordinación de actuaciones, aplicación de medidas e información a la población afectada y la correcta gestión de los medios humanos y materiales necesarios de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación administrativa.

Estos objetivos son congruentes con el sistema de planificación de emergencias en centrales nucleares, que se organiza a dos niveles distintos y complementarios:

#### a) Nivel de respuesta interior o de autoprotección corporativa

Las actuaciones de preparación y respuesta a situaciones de emergencia en este nivel, se contienen en el Plan de Emergencia Interior (PEI) de la Central Nuclear de Almaraz, regulado específicamente por el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, y elaborado y puesto en práctica bajo el control regulador del Consejo de Seguridad Nuclear.

Este nivel responde conceptualmente a las obligaciones de autoprotección corporativa establecidas con carácter general en los artículos 5 y 6 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

#### b) Nivel de respuesta exterior

Las actuaciones de preparación y respuesta a situaciones de emergencia en este nivel, se establecen en:

1. El Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres, (PENCA), constituido por el Plan Director, los Planes de Actuación de los Grupos Operativos y los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).
2. El Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA) a los anteriores, que incluirá la solicitud de la prestación de asistencia internacional.

La conexión y coordinación entre las actuaciones en ambos niveles se establecerá a través de la correspondencia entre el tipo de accidente, definido en función de su gravedad y de la cantidad y naturaleza del material radiactivo que se puede liberar al exterior, y la situación de emergencia, definida en función de las medidas de protección urgentes que sea necesario adoptar.

Para garantizar la referida conexión, los planes de emergencia de ambos niveles contendrán los procedimientos comunes de notificación y de actuación entre ellos.

## I.2. ALCANCE

Se distinguen tres tipos de alcance en función del enfoque de aplicación del PENCA: temporal, organizativo y territorial.

### I.2.1. ALCANCE TEMPORAL:

De las dos fases que se consideran de respuesta ante una emergencia nuclear, la de emergencia propiamente dicha y la de recuperación, el plan aplica a la fase de emergencia: desde la declaración de una situación de emergencia hasta la declaración del final de la misma, según lo definido en el punto 3.a) del Título I del Plan Básico de Emergencia Nuclear. No obstante, declarado el fin de la emergencia, pueden continuar actuaciones de enlace o relacionadas con la fase de recuperación, especialmente si se hubieran tomado medidas de larga duración.

### I.2.2. ALCANCE ORGANIZATIVO:

Considerando la parte de la organización que ha de intervenir en la emergencia, el plan aplica a todas aquellas personas, organismos e instituciones en general relacionadas con el nivel de respuesta exterior a la central nuclear, según demanden las declaraciones de las diferentes situaciones de emergencia y de lo establecido en los diferentes planes de actuación de los grupos operativos y planes de actuación municipal en emergencia nuclear, que integran el PENCA. Igualmente aplicará a todo el personal u organizaciones externas que puedan incorporarse en apoyo de la estructura de respuesta del Plan, que habrán de integrarse en su estructura organizativa, según establece el punto 1 del Título III del Plan Básico de Emergencia Nuclear.

### I.2.3. ALCANCE TERRITORIAL:

El Plan aplica en las distintas áreas geográficas definidas en la zonificación del mismo: Zonas I y II, Estaciones de Clasificación y Descontaminación y Áreas Base de Recepción Social. De acuerdo con el punto 4 sobre zonas de planificación del Título II del Plan Básico de Emergencia Nuclear, aplicará también en aquellas zonas que el Consejo de Seguridad Nuclear determine en concreto teniendo en cuenta la gravedad y circunstancias que un posible accidente real pueda conllevar, si bien el territorio objeto de esta planificación es el reseñado expresamente en las zonas de planificación.

### I.3. BASES PARA LA PLANIFICACIÓN

Las bases para la planificación de emergencias nucleares son las siguientes:

- **Principio de precaución:** Las decisiones y medidas que, en el marco del PENCA, se adopten en emergencia se situarán siempre del lado de la seguridad, teniendo en cuenta los criterios básicos de la optimización de la protección radiológica.
- **Principios radiológicos:** Las medidas de protección y otras actuaciones que se lleven a cabo para afrontar las emergencias nucleares tienen la consideración de "intervenciones", a los efectos de lo previsto en el título VI del Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio. Son, por tanto, de aplicación los principios generales de las intervenciones del artículo 58 y lo referente a la exposición de emergencia del artículo 60 del citado reglamento.

Los principios radiológicos tienen el doble objetivo de:

- Evitar en lo posible y reducir los efectos directos de las radiaciones sobre la salud de las personas (efectos deterministas).
- Reducir la probabilidad de que se produzcan efectos indirectos sobre la salud de las personas (efectos estocásticos).

Para conseguir estos objetivos el CSN ha establecido unos criterios radiológicos de naturaleza cualitativa y cuantitativa, para facilitar la aplicación eficaz de las medidas de protección. Criterios que se refieren a la naturaleza y magnitud de los accidentes, a las consecuencias radiológicas que pueden generarse y a las medidas de protección que sea necesario adoptar. Se recogen en el Anexo I de este plan director.

- **Evaluación técnica de sucesos y estimación de sus consecuencias:** La determinación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia requerirán para su adopción de una evaluación técnica previa de los sucesos y de la estimación de su evolución previsible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente. Tales evaluaciones y estimaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

El titular de la Central Nuclear de Almaraz será responsable de informar al Director del PENCA y al Consejo de Seguridad Nuclear, sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de las posibles consecuencias del accidente.

- **Pronta notificación y alerta temprana:** El Director del Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Almaraz realizará, tan pronto como sea posible, la notificación al Director del PENCA de los accidentes que hagan necesaria la activación de éste último plan. A su vez, el Director del PENCA alertará inmediatamente a los alcaldes de los municipios que puedan verse afectados, a la autoridad competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Director del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- **Medidas de protección:** Para evitar o al menos reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y sobre el personal de intervención, se planificará la aplicación de las medidas de protección que podrá ser necesario adoptar en caso de emergencia nuclear. Las medidas de protección se clasifican en "medidas de protección urgentes" y "medidas de protección de larga duración".
- **Situaciones de emergencia:** Para planificar la aplicación de medidas de protección y otras actuaciones de emergencia, de forma que se garantice una respuesta rápida y eficaz, se establecerán distintas "Situaciones de emergencia". Las situaciones de emergencia, que estarán relacionadas con los niveles de riesgo para la población, se definirán en función de las medidas de protección urgentes que se deberán adoptar y se declararán para una zona determinada.

- **Zonas de planificación:** La planificación de la aplicación de medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que garanticen una respuesta eficiente tiene un alcance geográfico limitado a unas áreas exteriores a la central nuclear, denominadas "Zonas de planificación".

Corresponderá al Consejo de Seguridad Nuclear la determinación de la extensión de las zonas de planificación, en función de las consecuencias radiológicas potenciales de los accidentes previsible, de acuerdo con el análisis de seguridad de las centrales nucleares.

Durante una emergencia, las zonas de aplicación de las medidas de protección pueden, en función de las condiciones reales del accidente, no coincidir en todo con las zonas de planificación, limitándose a una parte de las mismas o extendiéndose más allá de ellas. En este último caso, la aplicación de medidas de protección y otras actuaciones de emergencia se realizarán de acuerdo con las normas y criterios que se establecen en el PLABEN.

- **Mando único y estructura operativa:** Para ejercer la dirección y coordinación del conjunto de entidades y organismos, públicos y privados, llamados a intervenir para hacer frente a las situaciones de emergencia, existirá un mando único, en la persona del Director del PENCA.
- **Activación de los Planes de Emergencia Nuclear:** La activación del PENCA se realizará, por parte de su Director, con la declaración formal de las correspondientes situaciones de emergencia y las medidas de protección que se vayan a adoptar, en cada zona, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear.

La activación del PENCA supondrá, también, la activación de sus planes integrados, así como la activación del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA).

- **Corresponsabilidad interadministrativa:** Las autoridades competentes y los organismos concernidos de las diferentes Administraciones Públicas asegurarán la necesaria colaboración y participación en el PENCA.
- **Colaboración del titular de la Central Nuclear de Almaraz:** El titular de la central nuclear colaborará con las autoridades competentes y los organismos concernidos de las Administraciones Públicas en la implantación y mantenimiento de la eficacia del PENCA, así como en la puesta en práctica de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia.
- **Actuación coordinada:** Todas las actuaciones de los órganos y estamentos del PENCA se desarrollarán de manera coordinada, y de acuerdo con los procedimientos de actuación operativa, con el fin de conseguir la máxima eficacia en la ejecución de las medidas de protección a la población y los bienes.
- **Garantía de información en emergencia:** El PENCA establecerá los procedimientos y cauces necesarios para garantizar, de forma rápida y apropiada, la cobertura informativa a la población efectivamente afectada, a las Administraciones Públicas implicadas, y al resto de la población.
- **Suficiencia de medios y recursos:** La determinación de los recursos movilizables en emergencia comprenderá la prestación del personal, de

los medios y recursos materiales y de la asistencia técnica que se precise, dependientes de las Administraciones Públicas, de las entidades privadas, así como de los particulares, y serán suficientes para la adopción de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia.

- **Implantación material y mantenimiento de la efectividad:** El PENCA se implantará materialmente de forma que se alcance y mantenga un adecuado umbral de operatividad.

A estos efectos se establecerán programas de información previa a la población, de formación y capacitación de actuantes, de catalogación y dotación de medios y recursos, así como los apropiados instrumentos financieros que permitan desarrollar estos programas.

#### I.4 AUTORIDADES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS

Las autoridades y organismos concernidos de las Administraciones Públicas para el PENCA se recogen en el Anexo II de este Plan Director.

#### I.5 DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.

A los efectos del PENCA, los conceptos y términos fundamentales, así como los acrónimos que dan definidos en el Anexo III del presente Plan Director.

## II. ÁMBITO TERRITORIAL Y ZONAS DE PLANIFICACIÓN

Situación, municipios afectados y medidas de protección a aplicar.

Las coordenadas de los reactores de la Central Nuclear son los que figuran a continuación:

REACTOR	GEOGRAFICAS	
	Meridiano - Madrid	Meridiano - Greenwich
I	Lat. 39º 48' 23"	Lat. 39º 48' 28"
	Long. 2º 0' 38"	Long 5º 41' 49"
II	Lat. 39º 48' 26"	Lat. 39º 48' 31"
	Long. 2º 0' 38"	Long 5º 41' 49"
	LAMBERT	UTM
I	X= 428.031,00	X= 269.115,891
	Y= 580.490, 00	Y= 4.409.993,829
II	X= 428.031,00	X= 269.115,512
	Y= 580.571, 66	Y= 4.410.075,605

Para trazar los círculos que definen las zonas I y II se ha partido del punto medio del segmento de unión de los dos reactores de Almaraz, según lo establecido por el PLABEN. Su proximidad no hace necesario, en ningún caso, considerar áreas diferentes de aplicación de medidas sea cual fuere el posible reactor accidentado.

De acuerdo con las bases para la planificación establecidas por el CSN, se definen las siguientes zonas:

### II.1. ZONA BAJO CONTROL DEL EXPLOTADOR

La Zona 0 o zona bajo control del explotador es el área en la que se ubica la central y los terrenos que la circundan de los que el titular puede disponer libremente por razones de propiedad o de acuerdo con sus propietarios. Las dimensiones de esta zona se establecen en las condiciones de licenciamiento de la central nuclear y están directamente relacionadas con los resultados del análisis de accidentes incluido en su estudio de seguridad.

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que deben adoptarse en esta zona, están especificadas en el Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Almaraz.

Físicamente viene a coincidir muy aproximadamente con el vallado exterior de la instalación y gran parte del Embalse de Arrocampo (radio 1 Km).

### II.2. ZONA I O ZONA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES

La Zona I o zona de medidas de protección urgentes, es el círculo de 10 Km. de radio, concéntrico con la central nuclear, que incluye a la Zona 0. Esta zona se corresponde con el área geográfica en la que las vías principales de exposición están asociadas al paso de la nube radiactiva, que lleva consigo la exposición directa a la radiación procedente de la contaminación de la atmósfera y del suelo, y la contaminación interna por inhalación del material radiactivo emitido durante el accidente. En esta zona deberán planificarse medidas de protección urgentes destinadas a reducir el riesgo de aparición de efectos deterministas entre la población.

Además, en esta zona se deberá planificar, también, la aplicación de medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

La Zona I se divide en tres subzonas, IA, IB y IC, atendiendo al nivel de riesgo esperable en cada una de ellas:

- La **Subzona IA** comprende el círculo de 3 Km. de radio, concéntrico con la central nuclear.  
En ella se encuentra el pueblo de Almaraz.
- La **Subzona IB** es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 3 y 5 Km, concéntricas con la central nuclear.  
En ella no se encuentra ningún pueblo.
- La **Subzona IC** es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 5 y 10 Km, concéntricas con la central nuclear.  
En ella se encuentran, ordenados por distancia a la Central, los pueblos de Saucedilla, Romangordo, Belvis de Monroy, Casatejada, Valdecañas de Tajo, Serrejón, Higuera de Albalat y Casas de Miravete, así como parte de los términos municipales de Millanes de la Mata, Toril y Mesas de Ibor.

### **II.3. ZONA II O ZONA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LARGA DURACIÓN**

La Zona II o zona de medidas de protección de larga duración es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 10 y 30 km, concéntricas con la central nuclear, en la que las vías de exposición a la radiación están asociadas, fundamentalmente, al material radiactivo depositado en el suelo tras el accidente. En esta zona se deberán planificar medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

En ella se encuentran los siguientes pueblos, ordenados por distancia a la Central: Millanes de la Mata, Toril, Mesas de Ibor, Vaidehúncar, Majadas, Navalmorales de la Mata, Campillo de Deleitosa, Bohonal de Ibor, Jaraicejo, Deleitosa, Talayuela, Peraleda de la Mata, Fresnedoso de Ibor, Torremenga, Robledollano, Torrecillas de la Tiesa, Peraleda de San Román, Collado de la Vera, Torrejón el Rubio, Tejeda de Tiétar, Jaraíz de la Vera, Rosalejo, Pasarán de la Vera y Berrocalejo.

Un mismo municipio, puede tener parte de su término en diferentes zonas de planificación.

Se encuentran también dentro de la zona II, aunque no esté el pueblo, parte de los términos municipales siguientes:

Aldea del Obispo, Aldeacentenera, Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Berzocana, Cabañas del Castillo, Castañar de Ibor, Cuacos de Yuste, Gargüera, Garvín, El Gordo, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Malpartida de Plasencia, Serradilla, Trujillo, Valdelacasa de Tajo y Oropesa.

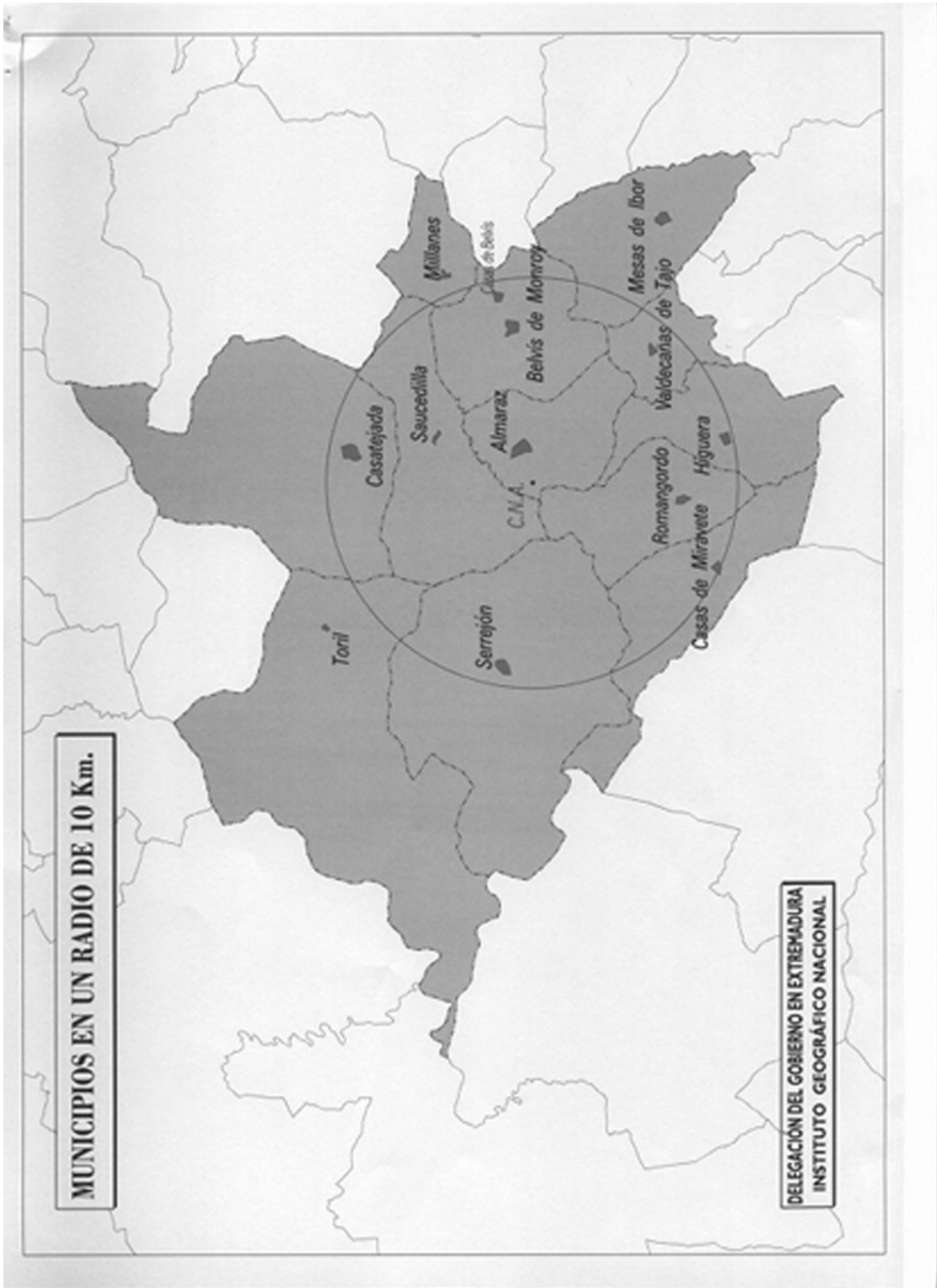
### **II.4. REFERENCIA CARTOGRÁFICA**

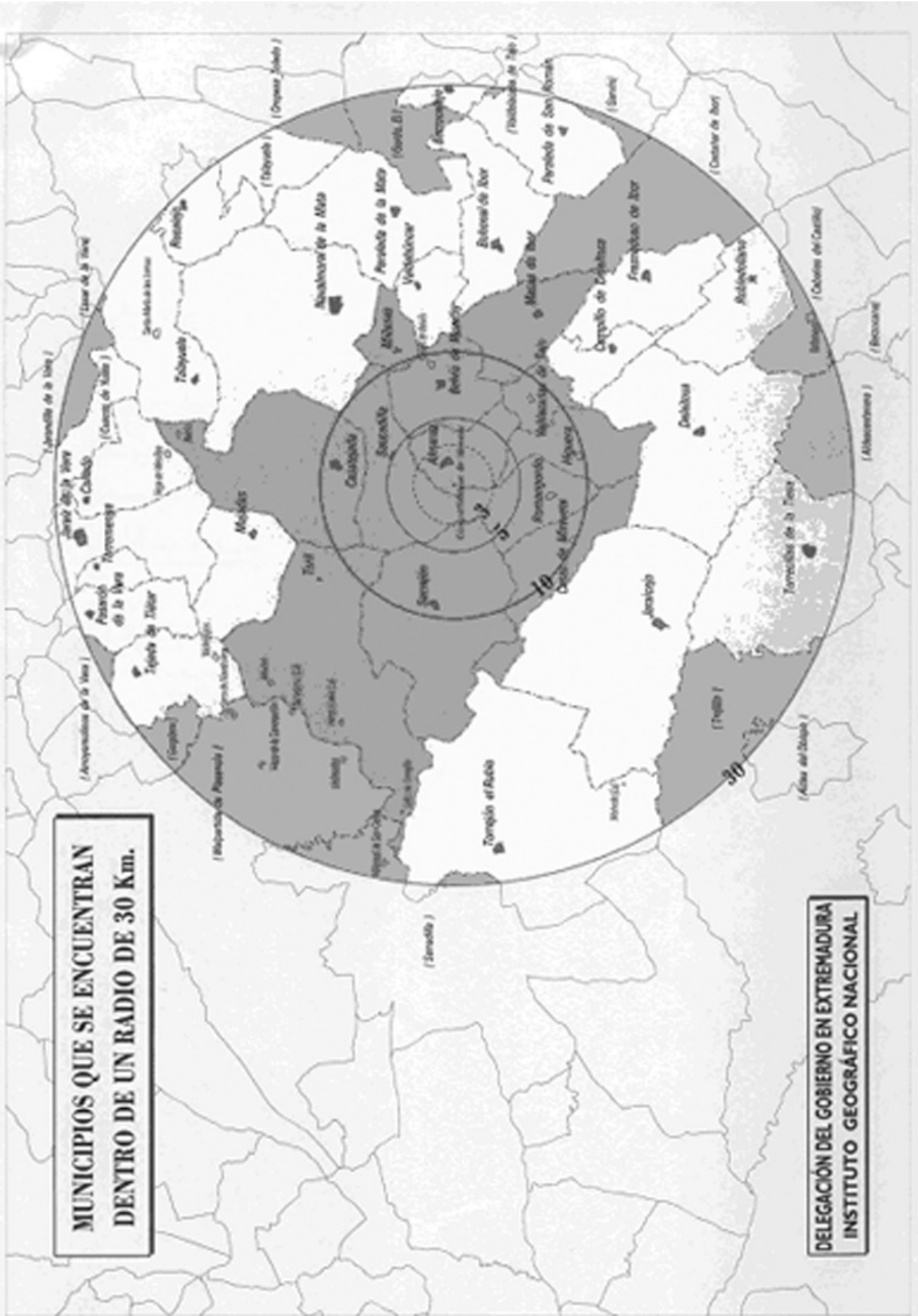
La zonificación descrita se ha realizado por el Instituto Geográfico Nacional, partiendo de la cartografía disponible a escala 1:200.000.

A continuación figuran los planos de zona I y II:

En el Anexo IV, se relacionan los mapas topográficos escalas 1:50.000 y 1:25.000, que se utilizan en el PENCA para actuaciones de detalle y operatividad en campo. Estos mapas se incluirán según se precisen en los correspondientes planes de actuación municipal y de los grupos operativos.







En caso de un accidente real, dependiendo de su gravedad y de las circunstancias atmosféricas, la aplicación de las medidas de protección podrá limitarse a una parte de las zonas de planificación o extenderse más allá de éstas. Por ello, para conseguir la eficiencia en la aplicación de medidas de protección urgentes, se establecen a continuación, el sector y la zona de atención preferente:

## II.5. SECTOR DE ATENCIÓN PREFERENTE

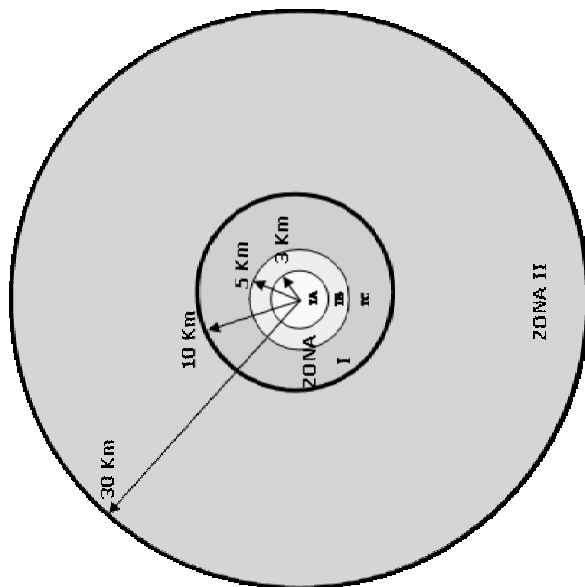
El sector de atención preferente es el sector circular de la rosa de los vientos de amplitud  $\pi/8$  radianes, concéntricos con la central nuclear, en el que se encuentra la dirección predominante a la que se dirige el viento, junto con los dos sectores adyacentes de la misma amplitud.

## II.6. ZONA DE ATENCIÓN PREFERENTE

La zona de atención preferente es el área geográfica que comprende la Subzona IA y el sector de atención preferente de la Subzona IB. En la zona de atención preferente, en caso de un accidente de categoría IV, se aplicarán de forma inmediata las medidas de protección urgentes asociadas a la situación 3. En el resto de la Zona I se aplicarán las medidas de protección urgentes asociadas a la situación 2. No obstante, si los cálculos y las medidas reales lo corroboraran, no debe descartarse la aplicación de medidas correspondientes a situación 3 en toda la Zona I, si así lo estimase el Consejo de Seguridad Nuclear.

A continuación se representan las zonas de planificación (Fig.1) y el sector y la zona de atención preferente (Fig.2).

**FIGURA 1**  
**Zonas de planificación de emergencias**



### III. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

La respuesta exterior en situación de emergencia en la Central Nuclear de Almaraz, corresponde básicamente a lo establecido en este Plan de Emergencia, cuya organización dirigirá y coordinará las acciones a desempeñar por todos los actuantes en el exterior de la Central y ejecutará las medidas de protección previstas tanto para actuantes como para la población en general.

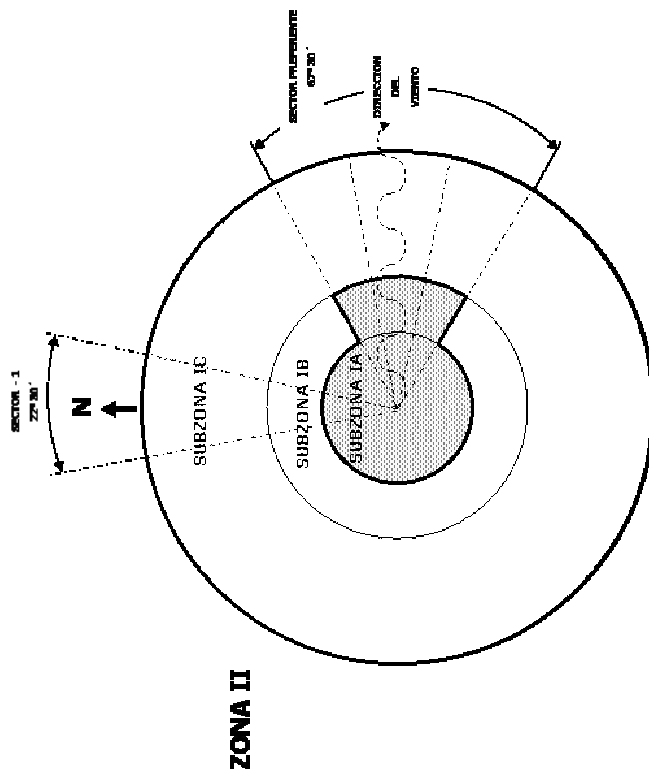
La respuesta del PENCA se complementa con la del Nivel Central de Respuesta y Apoyo que, a través de la organización prevista en su Plan correspondiente (PENCRA), pondrá a disposición del Director del PENCA los medios y apoyos extraordinarios de ámbito nacional y en su caso de carácter internacional.

La organización dispuesta en el PENCA pretende integrar a todas las Administraciones Públicas llamadas a intervenir en la emergencia, en una estructura jerarquizada, bajo una dirección única y de acuerdo con los principios de coordinación y corresponsabilidad administrativa.

A continuación se determinan las responsabilidades y funciones principales de las partes y elementos del PENCA y se establecen los centros de coordinación operativa de los que debe disponer.

**FIGURA 2**

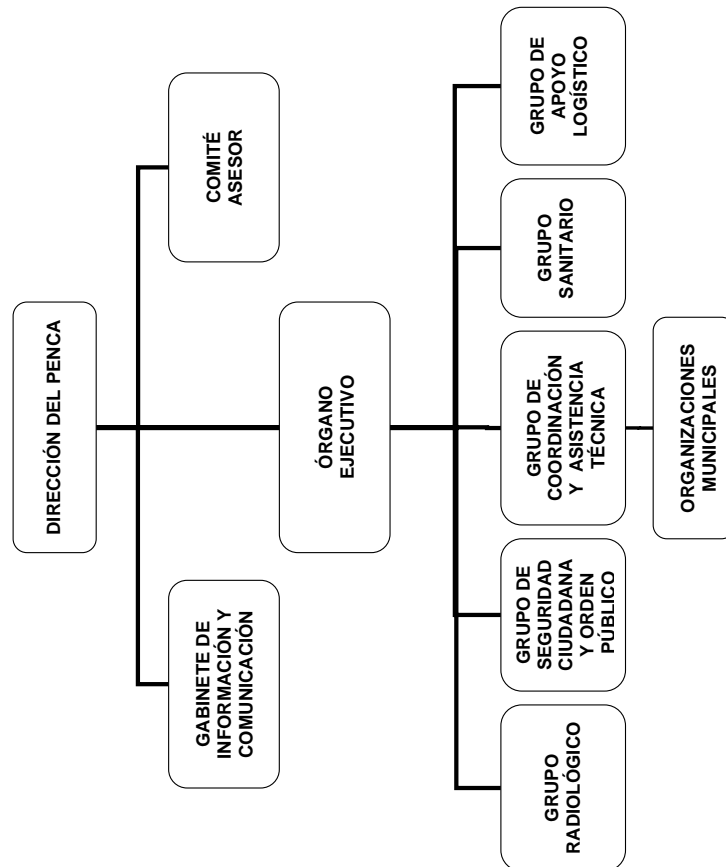
LA ZONA SOMBRADA REPRESENTA LA ZONA DE ATENCIÓN PREFERENTE PARA ACTUACIONES INMEDIATAS EN ACCIDENTES DE CATEGORÍA IY, DETERMINADA POR:  
 - SUBZONA IA COMPLETA  
 - SECTOR PREFERENTE DE LA SUBZONA IB



**III.1. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES PARA EL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR, EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (PENCA)**

La estructura jerárquica y organizativa básica para el PENCA se representa en la figura 1:

**FIGURA 1: ORGANIGRAMA DEL PENCA**



Esta estructura permite el ejercicio de las siguientes funciones básicas:

- a) La determinación, dirección y coordinación de las medidas de protección a la población y de otras actuaciones, en la emergencia.

- b) La puesta en práctica de las medidas de protección y aplicación de otras actuaciones en las zonas afectadas.

- c) La información a la población efectivamente afectada, a los organismos concernidos de las Administraciones Públicas y a los medios de comunicación social, durante la emergencia.

- d) El asesoramiento al Director del PENCA para la toma de decisiones.

- e) La gestión de medios y recursos extraordinarios que, en su caso, ponga el Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo a disposición del PENCA.

- f) El seguimiento y control de los flujos de información entre los distintos Centros de Coordinación Operativa.

El Director del PENCA dispondrá de un Órgano Ejecutivo dentro de la estructura organizativa del mismo. La determinación y propuesta de las medidas de protección que se vayan a aplicar y de otras actuaciones que se realicen, en las zonas afectadas, corresponderá a este Órgano Ejecutivo, en coordinación con los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, y contando con el apoyo del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia, serán ejecutadas por los Grupos Operativos y las Organizaciones de Respuesta Municipal, a través de sus servicios operativos.

Para llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la información a la población efectivamente afectada por la emergencia, la información a los organismos concernidos de las Administraciones Públicas y la información a los medios de comunicación social, el Director del PENCA dispondrá de un Gabinete de Información y Comunicación.

Para la toma de decisiones, el asesoramiento en materia nuclear y radiológica recaerá en el Consejo de Seguridad Nuclear. Este organismo, de manera específica, asesorará al Director del PENCA sobre todos los asuntos que tengan relación directa con el estado operativo de la central nuclear accidentada y con las consecuencias radiológicas en el exterior, y le propondrá las medidas de protección y otras determinadas actuaciones de emergencia que deberían adoptarse en cada caso, así como las zonas de aplicación de aquéllas y las situaciones de emergencia que debería declarar, en función del riesgo radiológico existente, según el resultado de sus evaluaciones.

Con carácter general, el Director del PENCA contará, en todo momento, con el asesoramiento del Órgano Ejecutivo del PENCA y del Comité Estatal de Coordinación (CECO) del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo. Además, dispondrá de un Comité Asesor para resolver problemas puntuales, de carácter científico-técnico, que pudieran surgir en la emergencia.

Los medios y recursos extraordinarios, que en caso necesario sean demandados por el Director del PENCA, serán gestionados y puestos a su disposición a través de la organización del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo. Estos medios deberán integrarse, en caso de emergencia, en la estructura organizativa de respuesta del PENCA.

El control y seguimiento de los flujos de comunicación entre los distintos centros de coordinación operativa, corresponderá al Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

### III.1.1. DIRECCIÓN DEL PENCA

El Director del PENCA es el Delegado del Gobierno en Extremadura. Podrá delegar en el Subdelegado del Gobierno en Cáceres.

El Director del PENCA establecerá un Órgano de Dirección, al objeto de garantizar, en emergencia, la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas concernidas por este plan, y de asegurar que todos los medios y recursos necesarios, disponibles en el territorio, sean puestos a su disposición, según las necesidades.

El Órgano de Dirección, que será presidido por el Director del PENCA, estará integrado por el mismo y por el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en protección civil que haya sido designado en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

#### Responsabilidades del Director del PENCA

1. Dirigir y coordinar el PENCA.
2. Activar el PENCA y declarar la situación o situaciones de emergencia que corresponda. Para ello se tendrán en cuenta las propuestas del Consejo de Seguridad Nuclear cuando estén disponibles, las características del accidente y las condiciones existentes.
3. Decidir y ordenar la aplicación de las medidas de protección a la población y otras actuaciones que se deban llevar a cabo en cada una de las zonas afectadas.
4. Informar a la población efectivamente afectada por la emergencia, a las autoridades competentes y a los organismos concernidos de las distintas Administraciones Públicas.
5. Garantizar la adecuada coordinación con el Director del Plan de Emergencia Interior y con el director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

6. Demandar los medios y recursos extraordinarios necesarios al Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
7. Declarar el fin de la fase de emergencia a la vista de los resultados sobre la evolución del accidente.

### III.1.2. ÓRGANO EJECUTIVO

El Órgano Ejecutivo estará constituido por:

- Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.
- Jefe del Grupo Radiológico.
- Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- Jefe del Grupo Sanitario.
- Jefe del Grupo de Apoyo Logístico.

En emergencia, se incorporarán al Órgano Ejecutivo un representante del Ministerio de Defensa y el Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres, con el fin de garantizar el apoyo que deban proporcionar las Fuerzas Armadas y el Cuerpo Nacional de Policía, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Coordinador del Órgano Ejecutivo será el Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

#### Funciones del Órgano Ejecutivo

1. Asesorar al Director del PENCA para la toma de decisiones, mediante la determinación y propuesta de las medidas de protección que se tengan que adoptar y otras actuaciones de emergencia que deban llevarse a cabo.
2. Proponer al Director del PENCA los contenidos para la información a la población efectivamente afectada por la emergencia.
3. Garantizar la actuación coordinada y eficaz de los Grupos Operativos en las zonas afectadas.
4. Proponer al Director del PENCA la solicitud de medios y recursos extraordinarios.
5. Mantener continuamente informado al Director del PENCA de la evolución de la emergencia y de la actuación de los Grupos Operativos y Organizaciones de Respuesta Municipal.

### III.1.5. GRUPOS OPERATIVOS

#### III.1.5.1. GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica estará constituido por el personal de la Unidad de Protección Civil y de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, pudiéndose incorporar personal designado por el órgano competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previamente acreditado por el Director del PENCA.

##### Funciones del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica

1. Facilitar la actuación coordinada de los Grupos Operativos en el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
2. Facilitar asistencia técnica y apoyo operativo al personal que se incorpore al CECOP a causa de la emergencia.
3. Realizar las acciones de coordinación necesarias con los municipios afectados por la emergencia.
4. Prestar asistencia técnica y operativa a los municipios que lo precisen.
5. Recabar de los centros de coordinación operativa activados, la información sobre la emergencia que demande el Director del PENCA.
6. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
7. Atender al correcto funcionamiento de los sistemas y equipos del Centro de Coordinación Operativa (CECOP), durante la emergencia.

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas. En emergencia, contará con la Oficina de Asistencia Técnica y Apoyo Administrativo dotada de personal de diferentes áreas de la Subdelegación del Gobierno.

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, para la ejecución de sus funciones, podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Asistencia técnica y apoyo administrativo.
- Coordinación municipal.
- Comunicaciones.

#### III.1.3. GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Jefe del Gabinete de Información y Comunicación será el Jefe de Prensa del Director del PENCA.

El Director del PENCA nombrará un sustituto.

El Gabinete de Información y Comunicación del PENCA estará situado en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

Estará integrado por personal de la Delegación del Gobierno en Extremadura y Subdelegación de Gobierno en Cáceres. Así mismo, podrá incorporarse a este Gabinete de Información y Comunicación, personal especializado en materia de información y comunicación de la Junta de Extremadura.

##### Funciones del Gabinete de Información y Comunicación

1. Conformar y difundir la información y las recomendaciones que el Director del PENCA deba transmitir a la población.
2. Centralizar y coordinar la información general sobre la emergencia a la población efectivamente afectada y facilitarla a los medios de comunicación social.
3. Facilitar toda la información relativa a contactos familiares, localización de personas y datos referidos a los posibles evacuados y trasladados a centros de asistencia médica.

#### III.1.4. COMITÉ ASESOR

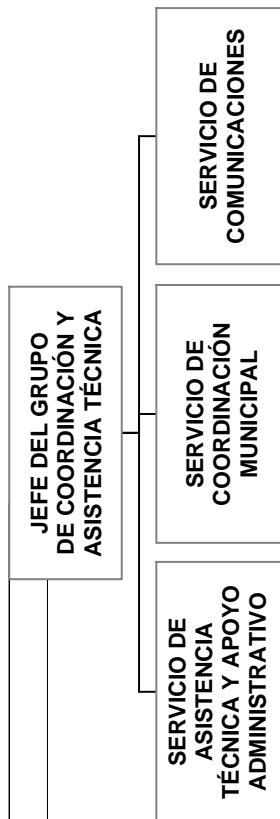
Es un órgano de asesoramiento científico-técnico al Director del PENCA, para problemas puntuales que puedan presentarse y tener que resolverse durante la emergencia.

El Director del PENCA, por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de otras instituciones, designará asesores en materias especializadas objeto del PENCA.

Podrán formar parte del Comité Asesor los jefes de las áreas funcionales de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

En situación de normalidad los miembros del Comité Asesor designados previamente pueden ser consultados sobre aspectos específicos de su especialidad o competencia que afecten al Plan.

**FIGURA 2: ORGANIGRAMA DEL GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**



El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica".

**Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica**

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica es el Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

Su suplente será el Técnico de Riesgo Nuclear de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno.

Responsabilidades del Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica

1. Ejecutar las órdenes del Director del PENCA, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
2. Asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa (CECOP) como órgano instrumental del PENCA, disponiendo todo lo necesario en personal y medios materiales.
3. Aplicar el procedimiento de activación y desactivación del PENCA.
4. Asegurar el enlace entre el CECOP y los centros de coordinación, estatales, autonómicos y locales, así como con los centros de coordinación sectoriales activados en la emergencia.

5. Coordinar con los demás Jefes de los Grupos Operativos la aplicación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia ordenadas por el Director del PENCA.
6. Transmitir las órdenes del Director del PENCA a las autoridades locales de los municipios de las Zonas I y II y de los municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y Área Base de Recepción Social (ABRS).
7. Asegurar la coordinación con los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).
8. Coordinar la asistencia técnica y operativa a los municipios afectados por la emergencia.
9. Controlar la transmisión y recepción a través del CECOP de las informaciones y datos sobre la emergencia.
10. Trasladar al Director del PENCA, a los directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN) y al Director del Plan de Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA) la información disponible en el CECOP para mantener un adecuado seguimiento de la emergencia.

**III.1.5.2. GRUPO RADIOLÓGICO**

El Grupo Radiológico estará constituido por personal especializado en materia de seguridad nuclear o protección radiológica, procedente del Consejo de Seguridad Nuclear o de las entidades públicas o privadas que éste considere adecuadas para desarrollar las funciones del grupo.

Funciones del Grupo Radiológico

1. Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las posibles consecuencias radiológicas sobre la población hasta la finalización de la fase de emergencia.
2. Caracterizar la situación radiológica del área afectada por el accidente.
3. Efectuar el control dosimétrico del personal que intervenga en la emergencia, así como el control de otras medidas de protección radiológica para el personal de intervención.
4. Colaborar con el Grupo Sanitario en la identificación del personal y de los grupos de población que, por su posible



El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico".

**Jefe del Grupo Radiológico**

El Jefe del Grupo Radiológico será designado por el Director del PENCA a propuesta del Consejo de Seguridad Nuclear, con preferencia entre personal técnico de este organismo residente en la provincia de Cáceres. Por este mismo procedimiento se designará un suplente.

Responsabilidades del Jefe del Grupo Radiológico

1. Asesorar al Director del PENCA sobre las medidas de protección a la población que se deban adoptar y las zonas de aplicación de aquéllas, así como sobre las medidas de protección para el personal de intervención.
2. Ejecutar las órdenes del Director del PENCA, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
3. Recabar la información nuclear y radiológica relativa al accidente, en permanente contacto con el Consejo de Seguridad Nuclear y con la Central Nuclear de Almaraz
4. Transmitir al Director del PENCA, las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear sobre las situaciones de emergencia a declarar, las medidas de protección a la población que se vayan a adoptar y las zonas de aplicación de éstas, así como las medidas de protección para el personal de intervención.
5. Establecer y asegurar el control dosimétrico, así como, en su caso, otras medidas de protección radiológica para el personal de intervención.
6. Seleccionar y proponer, siguiendo las recomendaciones del CSN, las Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y Áreas Base de Recepción Social (ABRS) que se deban activar.
7. Transmitir al Director del PENCA, las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear cuando sea necesario aplicar una medida de protección o una actuación de emergencia que suponga la superación de un nivel de dosis de emergencia para el personal de intervención.
8. Dirigir las actuaciones de control radiológico.

exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.

5. Medir y evaluar la contaminación externa e interna de la población potencialmente contaminada y del personal de intervención.
6. Medir y evaluar la contaminación en vehículos, en otros medios materiales de emergencia y, en su caso, en los bienes.

7. Realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.

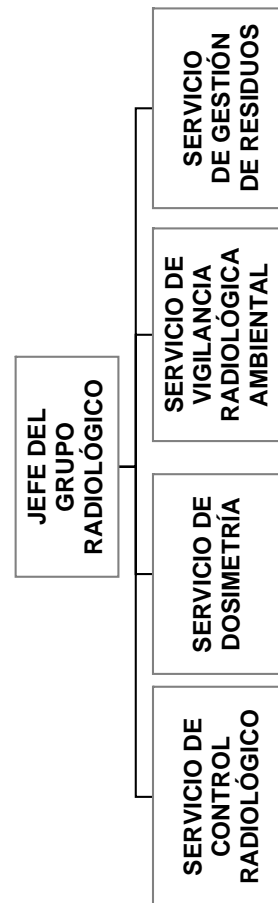
8. Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

El Grupo Radiológico dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

El Grupo Radiológico, para el cumplimiento de sus funciones, podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Control Radiológico.
- Dosimetría.
- Vigilancia Radiológica Ambiental.
- Gestión de Residuos.

**FIGURA 3: ORGANIGRAMA DEL GRUPO RADIOLÓGICO**



9. Proponer, de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, los contenidos específicos para la información a la población efectivamente afectada.

10. Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Sanitario, la información que deba facilitarse al personal de intervención.

11. Solicitar y coordinar los medios y recursos necesarios para realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.

12. Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

### III.1.5.3. GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

Estará constituido por personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como, en su caso, por personal de los Cuerpos de Policía Local.

#### Funciones del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público

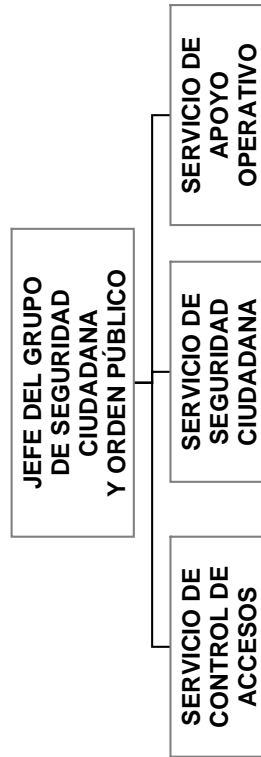
1. Regular y controlar la entrada, salida y tránsito de personas y vehículos en las zonas afectadas.
2. Facilitar la circulación por las rutas de evacuación y avisos, así como por los accesos a las Estaciones de Clasificación y Descontaminación y a las Áreas Base de Recepción Social.
3. Controlar, en caso necesario, la evacuación ordenada de la población y colaborar en su ejecución.
4. Facilitar la circulación por el resto de los viales de las zonas afectadas.
5. Mantener la seguridad ciudadana y el orden público en las zonas afectadas.
6. Custodiar los bienes de la población evacuada.
7. Colaborar con los otros Grupos Operativos y organizaciones de respuesta municipal en la aplicación de las medidas de protección a la población.
8. Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre las necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

El Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

El Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para la ejecución de sus funciones, podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Control de accesos.
- Seguridad ciudadana.
- Apoyo operativo.

**FIGURA 4: ORGANIGRAMA DEL GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**



El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público".

#### **Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público**

El Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público será el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en Cáceres. El Director del PENCA a propuesta del Jefe del Grupo, nombrará un suplente.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público

1. Ejecutar las ordenes del Director del PENCA dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
2. Seleccionar y proponer la ubicación de los controles de accesos, las vías de evacuación y las vías de acceso a las ECD y ABRs.

3. Garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en los municipios afectados por la emergencia.
4. Garantizar la evacuación ordenada de la población.
5. Garantizar el tránsito de los vehículos de emergencia por las vías de evacuación y rutas de aviso.
6. Garantizar la custodia de los bienes de la población evacuada.
7. Coordinar con el Cuerpo Nacional de Policía, Fuerzas Armadas y, en su caso, con los Cuerpos de Policía Local las actuaciones necesarias.
8. Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

**III.1.5.4. GRUPO SANITARIO**

El Grupo Sanitario estará constituido por personal sanitario específicamente designado y previamente acreditado por el órgano competente en materia de sanidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Funciones del Grupo Sanitario

1. Aplicar las medidas de protección sanitaria, fundamentalmente profilaxis radiológica y descontaminación externa e interna de personas.
2. Clasificar los grupos de riesgo de la población.
3. Prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas y/o contaminadas.
4. Identificar, de acuerdo con el Grupo Radiológico, el personal de intervención y los grupos de población que, por su posible exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.
5. Prestar asistencia sanitaria en los municipios afectados por la emergencia, en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y en los municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social (ABRS).
6. Realizar el transporte sanitario.
7. Prestar asistencia psicológica.

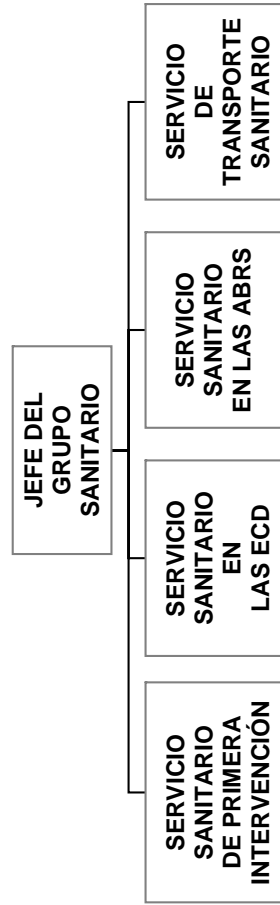
8. Transmitir al Jefe del Grupo Sanitario cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El Grupo Sanitario dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

El Grupo Sanitario, para la ejecución de sus funciones podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Sanitario de Primera Intervención.
- Sanitario en las ECD.
- Sanitario en las ABRs.
- Transporte Sanitario.

**FIGURA 5: ORGANIGRAMA DEL GRUPO SANITARIO**



El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Sanitario".

**Jefe de Grupo Sanitario**

El Jefe del Grupo Sanitario será nombrado por el Director del PENCA, según procedimiento previsto en el PLABEN. Por el mismo procedimiento se designará un suplente.

Responsabilidades del Jefe del Grupo Sanitario

1. Ejecutar las órdenes del Director del PENCA dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.

2. Proponer las medidas sanitarias de profilaxis radiológica y descontaminación de personas que se deban adoptar, así como en su caso, la selección prioritaria de los grupos de población a evacuar, en colaboración con el Jefe del Grupo Radiológico.
3. Asegurar, de acuerdo con el Jefe del Grupo de Apoyo Logístico, la distribución a la población y al personal de intervención de las sustancias para la profilaxis radiológica.
4. Proponer contenidos específicos para la información en emergencia a la población efectivamente afectada.
5. Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Radiológico, la información que deba facilitarse al personal de intervención.
6. Dirigir las actuaciones sanitarias en las ECD y ABRs.
7. Proveer los medios de transporte sanitario de urgencia.
8. Proveer asistencia sanitaria urgente a personas irradiadas y contaminadas.
9. Proveer asistencia psicológica a las personas que lo precisen.
10. Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

**III.1.5.5. GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO**

El Grupo de Apoyo Logístico estará constituido por personal del órgano competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por personal de los órganos sectoriales y servicios involucrados por el Plan Territorial de Emergencia y por Planes Especiales de Emergencia que puedan ser aplicables.

Este personal deberá estar previamente acreditado por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Funciones del Grupo de Apoyo Logístico

1. Transportar, abastecer y albergar a la población que lo precise.
2. Proveer transporte para el personal y equipos de los Grupos Operativos y Organizaciones de Respuesta Municipal, si fuera necesario.
3. Prestar el servicio de extinción de incendios y salvamento.

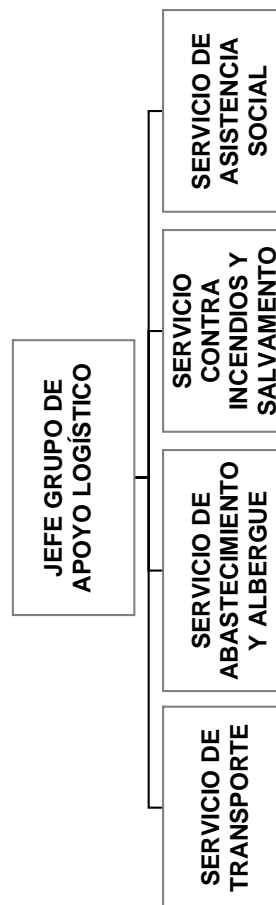
4. Coordinar, en colaboración con las organizaciones de respuesta municipal, la actuación en emergencia en los municipios con funciones de ABRs.
5. Prestar asistencia social a la población que lo precise.
6. Facilitar a los demás Grupos Operativos el apoyo logístico que precisen para el cumplimiento de sus funciones, cuando se sobrepasen sus propias capacidades.
7. Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

El Grupo de Apoyo Logístico estará conformado por todos los medios y recursos de que dispone la Comunidad Autónoma de Extremadura y singularmente los comprendidos en los distintos Planes de Protección Civil de la Comunidad. Cualquier otro medio que fuera necesario se solicitará a través del Director del Plan al Nivel Central de Respuesta y Apoyo encuadrándose en la estructura operativa del Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico, para la ejecución de sus funciones, podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Transporte.
- Abastecimiento y Albergue.
- Asistencia Social.
- Contra Incendios y Salvamento.

**FIGURA 6: ORGANIGRAMA DEL GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO.**



El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa

correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico".

#### **Jefe del Grupo de Apoyo Logístico.**

El Jefe del Grupo de Apoyo Logístico será nombrado por el Director del PENCA, según el procedimiento previsto en el PLABEN. Por el mismo procedimiento se nombrará un suplente.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo de Apoyo Logístico

1. Ejecutar las ordenes del Director del PENCA dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
2. Gestionar y coordinar la intervención operativa de los servicios, medios y recursos de titularidad autonómica y local, en materia de transporte, abastecimiento y albergue, servicios contra incendios y salvamento, y asistencia social, de acuerdo con el Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Autónoma y los Planes Especiales de Emergencias aplicables.
3. Proveer los medios de transporte para la evacuación de la población.
4. Garantizar el traslado, abastecimiento, albergue y asistencia social de la población afectada, así como el transporte para el personal de intervención y medios materiales necesarios en la emergencia.
5. Atender necesidades logísticas que puedan surgir a los otros Grupos Operativos.
6. Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

### **III.2. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES PARA LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN)**

La organización de respuesta para los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN), se estructurará en una dirección y unos servicios operativos. Estos servicios colaborarán con los Grupos Operativos del PENCA en la ejecución, en el correspondiente término municipal, de las medidas de protección a la población que se adopten en cada situación de emergencia, así como en las actuaciones que correspondan.

La organización, estructura y funciones para la respuesta de cada uno de los municipios afectados por el PENCA, se definirá en el correspondiente Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear.

#### **III.2.1. DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN).**

El Director del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear será el alcalde del municipio, de acuerdo con la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. El alcalde será el responsable de la dirección y coordinación de las actuaciones que ordene el Director del PENCA a la organización del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, en caso de emergencia, a través del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

El Director del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear podrá contar con un Órgano Ejecutivo formado por el Concejal Delegado de Protección Civil, el Secretario del Ayuntamiento, el Jefe de la Policía Local y el Jefe del Parque de Bomberos, si existieran, así como por los Jefes de otros Servicios Operativos de la organización de respuesta municipal que sean necesarios.

El personal adscrito al Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear será previamente designado y acreditado por su Director.

#### Responsabilidades del Director del PAMEN

1. Dirigir y coordinar el Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear del municipio.
2. Activar el Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear con la declaración de la situación de emergencia que corresponda en su municipio, de acuerdo con las órdenes del Director del PENCA.
3. Aplicar las ordenes del Director del PENCA en su término municipal, haciendo ejecutar las actuaciones que dicte, en contacto permanente con el Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.
4. Asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL).
5. Mantener permanentemente informada a la población sobre la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse, de acuerdo con las directrices del Director del PENCA.

6. Dar servicio de información a familiares de afectados, en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación del PENCA.

7. Facilitar, en su caso, el confinamiento de la población en su municipio.

8. Facilitar, en su caso, la evacuación de la población en su municipio, teniendo en cuenta las singularidades de los centros de pública concurrencia como colegios, centros sanitarios, etc.

9. Facilitar, en su caso, el transporte, albergue y abastecimiento a la población que lo precise.

10. Asegurar la colaboración con los Grupos Operativos del PENCA en la aplicación de las medidas de protección y la realización de las actuaciones, que correspondan.

11. Trasladar al Director del PENCA, a través del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, la información disponible en el CECOPAL, sobre la emergencia.

12. Solicitar apoyo a la Dirección del PENCA en caso de que se sobrepasen las capacidades del PAMEN.

### **III.2.2. TIPOS DE PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR.**

Las zonas de planificación establecidas en el capítulo II, determinan las medidas de protección y las actuaciones que deben aplicarse en ellas y por tanto la tipología de los planes de actuación municipal, que serán los siguientes:

- Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de municipios de Zona I.
- Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de municipios de Zona II.
- Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de municipios sede de Estación de Clasificación y Descontaminación.
- Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social.

#### **III.2.2.1. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS DE ZONA I**

Corresponden a los municipios que tienen todo o parte de su término municipal habitado en la zona I.

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Alertar, informar y dar avisos a la población.
2. Colaborar con los servicios de los Grupos Operativos en la aplicación de las medidas de protección a la población.
3. Facilitar la distribución de las sustancias para la profilaxis radiológica.
4. Facilitar el confinamiento y el abastecimiento a la población confinada.
5. Facilitar la evacuación de la población, en caso necesario.
6. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.

Los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de municipios de zona I, tendrán en cuenta la población existente tanto en núcleos urbanos como población dispersa.

#### **III.2.2.2. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS DE ZONA II**

Corresponden a los municipios que tienen todo o parte de su término municipal habitado en la zona II y que no pertenecen a la zona I.

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Alertar, informar y dar avisos a la población.
2. Colaborar con los servicios de los Grupos Operativos en la aplicación de las medidas de protección a la población.

3. Facilitar abastecimiento a la población, en caso necesario.
4. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.

Los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de municipios de zona II, tendrán en cuenta la población existente tanto en núcleos urbanos como población dispersa.

#### **III.2.2.3. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS SEDE DE ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN (ECD).**

Corresponden a los municipios en cuyo término municipal se ubiquen este tipo de instalaciones. Estos municipios se designan con los siguientes criterios:

1. Que su casco urbano se encuentre fuera de la zona I, lo más cerca posible de su límite, y en un radio no superior a los 50 Km de la central nuclear.
2. Que dispongan de accesos adecuados para el tránsito y maniobra de vehículos de emergencia.
3. Que dispongan de instalaciones fijas susceptibles de este uso.

Las Estaciones de Clasificación y Descontaminación son instalaciones existentes en estos municipios, capaces, una vez adaptadas y habilitadas, de que en ellas se realicen las siguientes actividades:

- Recepción e identificación de la población evacuada.
- Recuento y clasificación de las personas.
- Medida y descontaminación de personas.
- Tránsito, estacionamiento, maniobra y descontaminación de vehículos de emergencia.

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Activar y preparar la ECD para que esté operativa durante la emergencia.

2. Informar y dar avisos a la población.
3. Facilitar y colaborar en las actuaciones de los servicios de los Grupos Operativos en la ECD.
4. Albergar y abastecer provisionalmente a la población allí trasladada.
5. Colaborar en la prestación de asistencia sanitaria.
6. Colaborar en la prestación de asistencia social.
7. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
8. Colaborar con el Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la realización de sus funciones en el municipio.

El Jefe de la ECD, será el responsable de dirigir y coordinar todas las actuaciones en la estación. Será nombrado, previamente, por el Director del PENCA, a propuesta de su Órgano Ejecutivo.

Los municipios sede ECD son los siguientes: Naval Moral de la Mata, Plasencia y Trujillo.

#### **III.2.2.4. PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR DE MUNICIPIOS CON FUNCIONES DE ÁREA BASE DE RECEPCIÓN SOCIAL (ABRS).**

Corresponden a los municipios que tienen capacidad de abastecimiento y albergue de población evacuada. Estos municipios se designan de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Que el casco urbano se encuentre fuera de zona I y en un radio no superior a 100 km de la central nuclear.
2. Que cuenten con accesos adecuados para el tránsito y maniobra de vehículos de emergencia.
3. Que posean infraestructura adecuada para el abastecimiento y albergue de la población evacuada.

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Proporcionar abastecimiento y albergue a la población evacuada, habilitando a este fin, y en caso de necesidad, las instalaciones fijas o de emergencia que se precisen.
2. Informar y dar avisos a la población.
3. Facilitar y colaborar en las actuaciones de los Grupos Operativos en el municipio.
4. Prestar asistencia sanitaria.
5. Prestar asistencia social.
6. Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
7. Colaborar con el Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la realización de sus funciones en el municipio.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos y las ECD designadas, los municipios ABRS serán los de Plasencia, Trujillo y Navalморal de la Mata, así como el de Cáceres, dada su mayor capacidad de prestación de servicios, si fuera necesario.

### III.2.3. RELACIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR POR TIPOLOGÍA DEL MUNICIPIO.

MUNICIPIO	TIPO DE PLAN
Almaraz (Cáceres)	ZONA I
Saucedilla (Cáceres)	ZONA I
Romangordo	ZONA I
Belvis de Monroy	ZONA I
Casatejada	ZONA I
Valdecañas del Tajo	ZONA I
Serrejón	ZONA I
Higuera de Albalat	ZONA I
Casas de Miravete	ZONA I
Millanes de la Mata	ZONA I
Toril	ZONA I
Mesas de Ibor	ZONA I
Valdehúncar	ZONA II
Majadas	ZONA II
Campillo de Deleitosa	ZONA II
Bohonal de Ibor	ZONA II
Jaraicejo	ZONA II

Deleitosa	ZONA II
Talayuela	ZONA II
Peraleda de la Mata	ZONA II
Fresnedoso de Ibor	ZONA II
Torremenga	ZONA II
Robledollano	ZONA II
Torreclillas de la Tiesa	ZONA II
Peraleda de San Román	ZONA II
Collado de la Vera	ZONA II
Torrejón el Rubio	ZONA II
Tejada de Tietar	ZONA II
Jaraiz de la Vera	ZONA II
Rosalejo	ZONA II
Pasarón de la Vera	ZONA II
Berrucalejo	ZONA II
Navalmoral de la Mata	ZONA II, ECD, ABRS
Aldea del Obispo (*)	ZONA II
Aldeacentenera (*)	ZONA II
Aldeanueva de la Vera (*)	ZONA II
Arroyomolinos de la Vera (*)	ZONA II
Berzocana (*)	ZONA II
Cabañas del Castillo (*)	ZONA II
Castañar de Ibor (*)	ZONA II
Cuacos de Yuste (*)	ZONA II
Gargüera (*)	ZONA II
Garvín (*)	ZONA II
El Gordo (*)	ZONA II
Jarandilla de la Vera (*)	ZONA II
Losar de la Vera (*)	ZONA II
Malpartida de Plasencia (*)	ZONA II
Serradilla (*)	ZONA II
Trujillo (*)	ZONA II, ECD, ABRS
Valdelacasa del Tajo (*)	ZONA II
Oropesa (*) (**)	ZONA II
Plasencia	ECD, ABRS
Cáceres	ABRS

(\*): Núcleo principal de población fuera de la Zona II de planificación  
(\*\*): Provincia de Toledo

### III.3. DIRECTORIOS

En los Planes de Actuación de los Grupos Operativos y de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear existirá un directorio actualizado de direcciones, de organismos, teléfonos, fax, etc.



### III.4 NIVEL CENTRAL DE RESPUESTA Y APOYO (PENCRA)

Para apoyar en lo que fuera necesario las actuaciones previstas en este plan, aportar medios no disponibles para el Director del PENCA y cumplir sus propias funciones básicas establecidas en el PLABEN, el nivel central de respuesta y apoyo prestará toda su colaboración al Director del PENCA canalizando las peticiones y las ayudas externas al PENCA.

Las funciones básicas del PENCRA son:

1. Atender y gestionar las demandas de medios y recursos extraordinarios, y ponerlos a disposición del Director del PENCA.
2. Evaluar, gestionar y coordinar las necesidades de medios humanos y materiales a nivel internacional, y ponerlos a disposición del Director del PENCA.
3. Asesorar, con carácter general, al Director del PENCA, para la toma de decisiones durante la emergencia.
4. Realizar el seguimiento permanente de la emergencia, recabando datos y elaborando informes de carácter oficial.
5. Alertar e informar del inicio, evolución y fin de la emergencia, a los componentes de la Comisión Nacional de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente por la que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil.
6. Notificar e informar, en su caso, a las autoridades de los países fronterizos, así como a las organizaciones internacionales con las que España tenga suscritos acuerdos en esta materia.
7. Informar al público en general sobre la emergencia, así como a los medios de comunicación social de difusión nacional.

El Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo fue aprobado por la Orden del Ministerio del Interior 1695/2005, de 27 de mayo.

Igualmente el PENCA, contará con todo el apoyo y colaboración de la Organización de respuesta ante emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear para todas aquellas funciones que específicamente atañen a la seguridad nuclear y la protección radiológica.

### III.5. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Se relacionan aquí los centros de coordinación operativa que, según lo establecido en el PLABEN, han de ponerse en funcionamiento, caso de activarse el PENCA para que se puedan ejercer las funciones y tareas de dirección, coordinación y gestión eficaz de las operaciones de emergencia.

Todos estos centros deberán establecer sistemas o dispositivos que aseguren las comunicaciones durante la emergencia.

Los centros de coordinación operativa esenciales son:

#### III.5.1. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PENCA (CECOP)

El CECOP del PENCA es el lugar físico desde el que se dirigen y coordinan todas las actuaciones de emergencia nuclear. Es el puesto de mando del Director del PENCA y esta situado en la Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

El CECOP, siempre que se active el PENCA, tendrá carácter de Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

El CECOP dispondrá de todos los medios informáticos y de comunicaciones con redundancia, así como de los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo las actividades que en él deban realizarse.

El CECOP estará dotado de un sistema de alimentación de energía eléctrica alternativo y autónomo.

El CECOP tendrá capacidad para el registro y grabación de las comunicaciones que se efectúen durante la emergencia.

Forman parte del CECOP la Sala de Coordinación Operativa (SACOP), donde se ubicará el Órgano Ejecutivo, el Centro de Transmisiones (CETRA) y el Área de Asistencia Técnica y Apoyo Administrativo.

#### III.5.2. CENTROS AUTONÓMICOS DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Los centros autonómicos de coordinación operativa serán, por un lado, el Centro de Coordinación Operativa del órgano competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma afectada por el PENCA y por otro, aquellos otros centros sectoriales de servicios de titularidad autonómica que se determinen en los respectivos Planes de Actuación de los Grupos Sanitario y de Apoyo Logístico.

### III.5.3. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL (CECOPAL)

El CECOPAL es el lugar físico desde el que se dirige y coordina la organización de respuesta municipal. Es el puesto de mando del Director del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear. El CECOPAL dispondrá de medios necesarios para facilitar la dirección y coordinación de las acciones del PAMEN. Tendrá su sede preferentemente en el ayuntamiento del municipio.

El CECOPAL dispondrá de:

1. Comunicaciones seguras y redundantes para enlazar con el CECOP.
2. Alimentación de energía eléctrica redundante y autónoma.
3. Medios para avisos a la población. En la zona I, se dispondrá de medios fijos de avisos a la población en los cascos urbanos.

### III.5.4. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PENCRA

El CECOP del PENCRA será el Centro de Coordinación Operativa de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

### III.5.5. SALA DE EMERGENCIAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

La Sala de Emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear SALEM será el centro operativo de la organización de respuesta ante emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear y dispondrá de los siguientes elementos:

1. Medios humanos y materiales necesarios para garantizar su operatividad permanente.
2. Comunicaciones de voz, datos o señal de video con los Centros de Coordinación Operativa del Plan de Emergencia Nuclear, exterior de la Central Nuclear de Almaraz y con otros centros de emergencia que la ORE contemple.
3. Sistemas de comunicación con las características técnicas adecuadas para garantizar la comunicación con el Jefe del Grupo Radiológico del PENCA y con la Sala de Control de la Central Nuclear de Almaraz bajo cualquier circunstancia.
4. Conexión con las redes de vigilancia radiológica automática que operan en España y con las redes de los países con los que se haya suscrito un acuerdo en esta materia.

5. Herramientas para la evaluación de la situación de la central nuclear accidentada y de las consecuencias radiológicas que los accidentes previsibles en la Central Nuclear de Almaraz pudieran tener en el exterior.

6. Herramientas para procesar y presentar toda la información que recibe y genera, y trasmitirla a los centros de coordinación operativa que deban conocerla.

#### IV. OPERATIVIDAD DEL PENCA

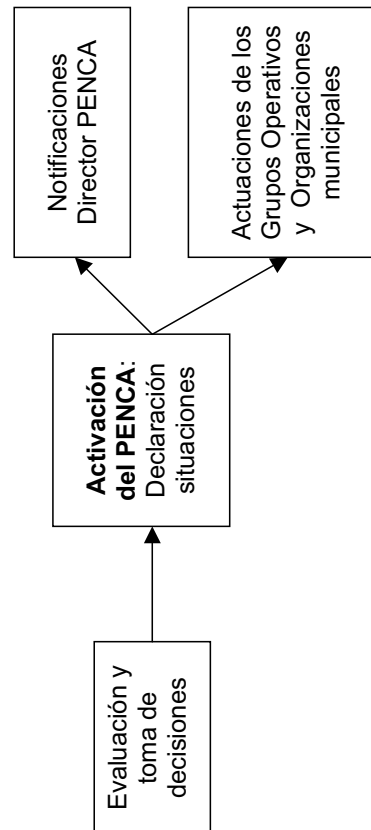
Este capítulo contempla el modo de funcionamiento y principales actuaciones que han de llevarse a cabo tras producirse en la Central Nuclear un suceso clasificado como iniciador de emergencia, en cualquiera de las categorías previstas en el Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Almaraz y la secuencia lógica de actuaciones que seguirían al mismo.

A continuación se expresa gráficamente la secuencia lógica de actuaciones:

##### PLAN INTERIOR



##### PLAN EXTERIOR



#### IV.1. NOTIFICACIÓN DE SUCESOS

A los efectos de este Plan, se entiende por notificación la comunicación que se produce de una persona o institución a otra para darle traslado de una información sobre un suceso o resolución y que tal comunicación se hace además, para dejar constancia formal de que el conocimiento de dicho suceso o resolución llega a su destinatario.

El conocimiento de un suceso que conduzca o pueda conducir a una emergencia, es el mecanismo que permite poner en acción la organización del Plan de Emergencia Nuclear exterior a la Central Nuclear de Almaraz (PENCA).

Conforme al principio de alerta temprana, como una de las bases de planificación, en los primeros momentos de la emergencia debe realizarse la notificación y el detalle de la misma, asegurando el intercambio de información urgente entre los responsables de los niveles de respuesta interior y exterior.

Se realizarán las siguientes notificaciones:

##### IV.1.1. NOTIFICACIONES POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR (PEI) DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ

- El Director del PEI realizará la notificación al Director del PENCA y al Consejo de Seguridad Nuclear de los accidentes que hagan necesaria la activación de este último plan, de acuerdo con la clasificación recogida en el Anexo I.

Esta notificación se hará tan pronto como sea posible y nunca más tarde de 30 minutos tras la declaración de la categoría de accidente por parte del Director del PEI.

La notificación se realizará de acuerdo con el formato y las instrucciones al mismo recogidas en el Anexo V.

El CECOP y la SALEM del CSN, verificarán y comprobarán la autenticidad de la notificación de acuerdo con sus procedimientos, confirmando entre sí la recepción de la misma.

- Todo cambio de clasificación de la categoría del suceso será notificado al CSN y al CECOP.

##### IV.1.2. NOTIFICACIONES POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PENCA

Una vez se haya activado el PENCA con la declaración de la correspondiente situación de emergencia, el Director del mismo, lo notificará a:

- Alcaldes de los municipios que puedan verse afectados.
- Autoridades competentes en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

Esta notificación se hará tan pronto como sea posible y nunca más tarde de una hora tras la declaración de la correspondiente situación o situaciones de emergencia.

El formato de notificación se recogerá en los procedimientos correspondientes del Plan de Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

El CECOP de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, los correspondientes CECOPALES, así como los Centros de Coordinación Operativa Autonómicos, verificarán y comprobarán la autenticidad de la notificación de acuerdos con sus procedimientos.

## IV.2. EVALUACIÓN DE SUCESOS

La determinación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia requerirán para su adopción de una evaluación técnica previa de los sucesos o accidentes y de la estimación de su evolución posible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente.

Estas evaluaciones y estimaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el CSN.

Si no existieran datos suficientes para estimar consecuencias radiológicas del accidente, se puede establecer una relación directa entre las categorías de accidente en la Central y situaciones de emergencia en el exterior para la aplicación de las correspondientes medidas de protección. En la tabla III del Anexo I, se recoge la relación que puede establecerse en los primeros momentos de la emergencia, en tanto se despejan posibles incertidumbres.

El titular de la central nuclear será responsable de informar al Director del PENCA y al CSN sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de posibles consecuencias del accidente.

El CSN recomendará al Director del PENCA, tan pronto como sea posible, las medidas de protección a adoptar en cada zona.

## IV.3. TOMA DE DECISIONES

El procedimiento para la toma de decisiones tendrá por objeto la puesta en práctica de una respuesta práctica y eficaz en el exterior de la central nuclear. El desarrollo de este procedimiento se incluirá en el plan del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica y tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- El Director del PENCA declarará las situaciones de emergencia y ordenará la aplicación de las medidas a adoptar.

- Las medidas y decisiones que se adopten en emergencia se situarán siempre del lado de la seguridad, teniendo en cuenta los criterios básicos de la optimización radiológica.

- La decisión sobre las medidas a aplicar tendrán en cuenta, además de la propuesta del CSN, la información que pudiera suministrar el Órgano Ejecutivo, el Comité Asesor y los componentes del Órgano de Dirección así como, si se requiere, el CECO del PENCA, pues habrán de valorarse otros aspectos, no solo los radiológicos, para la toma de decisiones, cumpliéndose siempre el criterio anterior.

- En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidente y las situaciones de emergencia, que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas urgentes de protección. En la tabla III del Anexo I se recoge la relación entre las categorías de accidentes, situaciones de emergencia y medidas de protección.

- En el caso de un accidente de categoría IV, se aplicarán de forma inmediata las medidas de protección urgentes asociadas a la situación 3, en la zona de atención preferente que comprende la subzona 1A, y el sector preferente de la 1B (fig. 2). En el resto de la zona I se aplicarán las medidas de protección urgentes asociadas a la situación 2.

## IV.4. COORDINACIÓN DE ACTUACIONES

La coordinación de las actuaciones es un principio operativo de actuación, exigido por la multiplicidad de acciones que han de llevarse a cabo y la complejidad de la organización del conjunto del Plan.

Para que sean aplicadas con eficacia las medidas de protección la coordinación debe existir no sólo en los órganos decisivos y centros de coordinación, sino en todos los niveles de aplicación, traduciéndose en la colaboración de unos servicios con otros, principalmente a nivel municipal donde confluyen todas las actuaciones finales de los distintos servicios.

Las medidas de protección deben de aplicarse de acuerdo con la situación o situaciones de emergencia declaradas. La declaración de una situación de emergencia, no requiere necesariamente que se hayan declarado las situaciones anteriores.

Las actuaciones necesarias para adoptar las distintas medidas de protección deben ejecutarse, en la medida de lo posible, de forma gradual para que puedan irse acumulando progresivamente, con el fin de ejecutarlas en un intervalo temporal suficiente para que la movilización, aproximación y empleo de los medios sea congruente.

A continuación se exponen las actuaciones que deben de llevarse a cabo en caso de emergencia, de forma coordinada, en función de la situación que se declare. Estas actuaciones se desarrollarán en los correspondientes procedimientos de actuación operativa de los planes de los grupos, así como de los planes de actuación municipal:

### **Situación 0**

Es un período de consultas entre el Director del PENCA, el Director de Emergencias del CSN y el Director de Emergencia de la central nuclear de Almaraz, orientadas al análisis, estudio y seguimiento del suceso notificado. No se hace necesaria la adopción de medidas de protección a la población y las actuaciones de emergencia se centran en la alerta y activación de la organización de respuesta según indica el PLABEN.

### **Acciones a nivel de los órganos de Dirección del Plan**

Convocar a los Jefes de los Grupos Operativos, al Gabinete de Información y Comunicación, y si así lo considera oportuno el Director del PENCA, al resto del personal del Órgano Ejecutivo.

### **Acciones a nivel de los Grupos Operativos**

#### **Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica**

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, procederá a activar al personal de su grupo necesario para garantizar la máxima eficacia de respuesta a la situación de emergencia.

Activar el servicio de transmisiones.

Comprobar la comunicación entre el CECOP y los centros de coordinación operativa estatales, autonómicos y municipales, así como aquellos otros que pudieran ser activados en la emergencia.

Realizar las notificaciones previstas en el apartado IV.1.

Informar a las autoridades competentes y organismos concernidos de las distintas administraciones públicas, que disponga el Director del PENCA.

### **Acciones a nivel municipal**

Una vez notificada la emergencia a los municipios que puedan verse afectados, sus Alcaldes, harán seguimiento de la misma de acuerdo con el CECOP. Aun cuando en esta situación no aplican medidas sobre la población, si decidieran convocar a toda o parte de su organización de respuesta municipal para seguir la emergencia o facilitar posibles acciones futuras, lo harán dando cuenta de ello al Director del PENCA.

### **Situación 1**

En esta situación, aunque no se prevee la aplicación de medidas de protección urgentes, es necesario ir desarrollando determinadas actuaciones al objeto de preparar la posible adopción de las mismas si la situación empeora. Así, además de mantener las actuaciones que sean necesarias correspondientes a la situación anterior, las que se deben tomar, ante la declaración de tal Situación 1 por el Director del PENCA, son:

### **Acciones a nivel de los órganos de Dirección del Plan.**

Convocar al Órgano de Dirección del PENCA.

Convocar a los miembros del Comité Asesor que decida el Director del PENCA.

Decidir las medidas de protección a tomar en cada zona, de acuerdo con las recomendaciones del CSN, y teniendo en cuenta, el asesoramiento del órgano ejecutivo, el comité asesor y, si procede, el del CECO del PENCA.

Declarar las correspondientes situación o situaciones de emergencia en cada zona.

Determinar, si procede, los medios y recursos a solicitar a la Dirección del PENCA.

Decidir los controles de acceso que se efectuarán y autorizar los movimientos del personal de la central afectada.

Determinar la información que se deba dar a la población.

Determinar la información que se ha de distribuir a los medios de comunicación social e informar de la misma a la Dirección del PENCA.

Determinar las medidas de protección para el personal de intervención

### **Acciones a nivel de los Grupos Operativos.**

Los Jefes de los Grupos alertarán, y en su caso activarán, a los servicios y equipos que constituyen sus respectivos Grupos.

### **Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica:**

Facilitar la coordinación entre los Grupos Operativos, así como entre éstos y las organizaciones de respuesta municipal.

Prestar, si es necesario, el asesoramiento técnico operativo correspondiente.

Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones y atender al buen funcionamiento del CECOP.

Transmitir órdenes del Director del Plan, referentes a las medidas a adoptar, a las autoridades locales que corresponda.

#### **Grupo Radiológico:**

Hacer seguimiento y analizar los datos de las diferentes redes de medición radiológica, así como activar los mecanismos para implementar medidas adicionales si fuera necesario.

Preparar la distribución de equipos de vigilancia y protección radiológica en los municipios

#### **Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público:**

Realizar el control de accesos en la zona afectada y facilitar la circulación por el resto de los viales.

Mantener la seguridad y el orden público en las áreas afectadas.

#### **Grupo Sanitario:**

Identificar, de acuerdo con el grupo radiológico, el personal de intervención y los grupos de población que pudieran precisar vigilancia o control sanitario, así como transporte específico.

Preparar la medida de profilaxis radiológica.

#### **Grupo de Apoyo Logístico:**

Realizar las actuaciones para dar soporte logístico necesario a las organizaciones de respuesta municipal y al resto de Grupos Operativos en la aplicación de las medidas de protección, de acuerdo con lo que disponga el Director del PENCA.

#### **Acciones a nivel municipal.**

Los alcaldes convocarán a la correspondiente organización de respuesta municipal, si no lo han hecho antes.

Efectuar los avisos a la población relativos a esta situación de emergencia.

Preparar los centros de abastecimiento y lugares de albergue que figuran en el PAMEN.

Colaboran con el grupo sanitario en la preparación de la distribución de yoduro potásico.

Distribución de los equipos de protección radiológica asignados al municipio y colaborar con el grupo radiológico.

A partir de esta Situación, el CECOPAL cuidará que no se produzcan alarmas innecesarias por informaciones no procedentes del CECOP, y mantendrá debidamente informada a la población, utilizando los medios disponibles.

#### **Situación 2**

Esta situación viene caracterizada por la adopción de medidas de protección urgentes a la población.

Además de mantener las actuaciones que sean necesarias correspondientes a la situación anterior, una vez declarada por el Director del PENCA, las que se deben considerar en situación 2 son las siguientes:

#### **Acciones a nivel de los órganos de Dirección del Plan.**

Decretar, a propuesta del Jefe del Grupo de Apoyo Logístico, la requisita de medios de transporte o abastecimiento en caso de que fuera necesario.

Decidir y ordenar la aplicación de las medidas de protección propias a esta situación

Ordenar la continuación de actuaciones y medidas iniciadas en la situación anterior

Solicitar, en su caso, a la Dirección del PENCRA el cierre del espacio aéreo para la aviación comercial, así como el cierre del transporte por carretera y ferroviario.

Recomendar las medidas de autoprotección ciudadana para la población y personal de intervención.

Seleccionar las ECD y ABRS más convenientes.

Alertar a los hospitales y otros centros sanitarios de apoyo.

### Acciones a nivel de los Grupos Operativos

#### Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

Coordinar, junto con los demás Grupos y las organizaciones de respuesta municipal, la aplicación de las medidas de confinamiento, profilaxis radiológica y de las medidas complementarias urgentes correspondientes a esta situación.

Coordinar el apoyo a los municipios afectados, de aquellos otros cercanos de los que se pudiera requerir su ayuda.

Coordinar con las organizaciones municipales y el grupo de Apoyo Logístico el recuento de la población.

#### Grupo Radiológico

Efectuar el control radiológico del personal de intervención.

Realizar el control radiológico en los controles de accesos.

Seguir la evolución del accidente y sus posibles consecuencias para la población.

Caracterizar la situación radiológica del área afectada.

Medir y evaluar la contaminación externa e interna de la población potencialmente afectada y del personal de intervención.

Medir y evaluar la contaminación en vehículos, en otros medios materiales de emergencia, y en su caso, en los bienes.

Realizar la vigilancia y el control radiológico del personal de intervención.

#### Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Mantener el control de acceso y el orden en los viales de la zona, controlando la entrada, salida y tránsito de personas y vehículos en las áreas afectadas.

Velar por el correcto cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Director del PENCA, colaborando con los otros grupos operativos y organizaciones de respuesta municipales.

Procurar, ante una futura evacuación, la máxima fluidez de circulación por las rutas de evacuación y por los accesos a las ECD y ABRS que hayan sido seleccionadas.

Seguir manteniendo la seguridad ciudadana y el orden público, en las áreas afectadas.

#### Grupo Sanitario.

Aplicar la medida de profilaxis radiológica.

Descontaminación externa e interna de la población y del personal de intervención.

Prestar asistencia sanitaria y psicológica a la población y gestionar los medios de transporte sanitarios para aquellas personas que lo necesiten.

Prepararse para las actuaciones en las ECD,s y ABRS.

#### Grupo de Apoyo Logístico.

Atender al transporte, albergue y abastecimiento de la población durante el confinamiento.

Atender al recuento de la población confinada y verificar su ubicación.

Proveer transporte para el personal de los equipos operativos que lo necesiten.

Preparar la previsión de transporte para la población que lo necesitase en el caso de tenerse que llegar a la evacuación de la zona.

Prestar el servicio de extinción de incendios y salvamento si fuera necesario.

Prestar asistencia social a la población que lo precise.

Atender, en general, al apoyo logístico de los demás grupos y de las instalaciones de ECD y ABRS.

#### Acciones a nivel municipal.

##### Municipios en los que se declara Situación 2

Seguir manteniendo informada a la población sobre la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse con arreglo a las indicaciones del CECOP.

Colaborar con el grupo de apoyo logístico en el recuento de la población a través del Jefe del Servicio de Coordinación Municipal.

Dar información a familiares de los afectados, en coordinación con el Gabinete de información y comunicación del PENCA.

Facilitar albergue a los transeúntes y abastecimiento a la población, en colaboración con el grupo de apoyo logístico.

Reintegrar a los escolares a sus domicilios, para que adopten con su familia las medidas de confinamiento y protección personal. Atender a la reintegración o, en su caso, albergue de los escolares que son de otros municipios.

Colaborar con el grupo sanitario en la aplicación de la profilaxis radiológica.

Colaborar con el grupo de apoyo logístico en la preparación de la posible evacuación de la población.

#### **Municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación.**

En esta situación, el alcalde del municipio sede de la ECD que se haya seleccionado se dirigirá al Ayuntamiento y convocará su organización de respuesta.

Preparar las instalaciones de la ECD.

Informar a la población de la selección del municipio como ECD.

Colaboran con los Grupos Operativos del PENCA, en las actuaciones que desarrollen en su municipio.

#### **Municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social.**

Los alcaldes de los municipios que cumplan funciones de ABRS que se hayan determinado se dirigirán al Ayuntamiento y convocarán a su organización de respuesta municipal.

Preparar las instalaciones seleccionadas como centros de albergue para la población evacuada.

Informar a la población de la selección del municipio como ABRS.

### **Situación 3**

Además de mantener las actuaciones que sean necesarias correspondientes a la situación anterior, una vez declarada por el Director del PENCA, las que se deben considerar en situación 3 son las siguientes:

#### **Acciones a nivel de los órganos de Dirección del Plan.**

Decidir y ordenar la evacuación de la población en las áreas afectadas que corresponda

Ordenar, si procede, la continuación de actuaciones y medidas iniciadas en la situación anterior.

Activar las ECD y ABRS más convenientes.

Comunicar a los Centros Hospitalarios o Centros Médicos de Irradiados, previamente activados, el personal evacuado que deben recibir por precisar asistencia sanitaria.

#### **Acciones a nivel de los Grupos Operativos**

##### **Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.**

Coordinar con las organizaciones municipales y el grupo de apoyo logístico la evacuación de la población en las áreas afectadas.

##### **Grupo Radiológico.**

Medida y evaluación de la contaminación interna y externa de la población y personal de intervención en las ECD,s

Medida de la contaminación de vehículos en la ECD.

Gestionar los residuos radiactivos que se pudieran originar en las ECD,s.

Identificar, en colaboración con el grupo sanitario, aquellas personas que tras ser descontaminadas externamente en la ECD, requerirán un tratamiento específico para eliminar la contaminación interna.

##### **Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.**

Evitar la congestión de las rutas de evacuación y los accesos a las ECD y ABRS.

Controlar, y si fuese necesario colaborar con el grupo de apoyo logístico, en la evacuación de la población.

Custodiar los bienes de la población evacuada, si ello es posible con garantía desde el punto de vista de protección radiológica.



En su caso, coordinar con el Cuerpo Nacional de Policía y Policía Local, el mantenimiento del orden y la seguridad ciudadana en las poblaciones sedes de ECD,s y ABRS.

#### **Grupo Sanitario.**

Gestionar la incorporación de equipos y ambulancias a las ECD seleccionadas.

Gestionar la evacuación sanitaria de personas enfermas o impedidas con los transportes adecuados.

Prestar asistencia médica primaria y asistencia psicológica a la población afectada en las ECD,s y ABRS.

Identificar, junto con el Grupo Radiológico, las personas que, por su posible exposición, deban ser sometidas a control y vigilancia médica.

Aplicar la descontaminación externa, y si es posible interna, de las personas afectadas y prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas o contaminadas.

#### **Grupo de Apoyo Logístico.**

Disponer los medios de transporte necesarios para la evacuación de la población.

Gestionar el albergue de las personas que se trasladen a las ABRS, así como de los suministros que se soliciten.

#### **Acciones a nivel municipal.**

##### **Municipios en los que se declara situación 3**

Facilitar la evacuación de la población, teniendo en cuenta las singularidades de centros o lugares de pública concurrencia.

Facilitar el movimiento y concentración de los vehículos particulares y del municipio que vayan a ser utilizados en la evacuación.

Trasladar al Director del PENCA la información relativa a la población evacuada.

Colaborar con el grupo de seguridad ciudadana y orden público en la custodia de los bienes de la población evacuada, siempre con garantía desde el punto de vista de protección radiológica.

#### **Municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación.**

Informar a su población sobre la llegada de personas procedentes de las áreas evacuadas.

Recuento, recepción e identificación de la población evacuada.

Facilitar y colaborar en la medida y descontaminación de personas, así como en el tránsito, estacionamiento, maniobra y descontaminación de los vehículos que lleguen procedentes del área afectada.

Albergar y abastecer provisionalmente a la población llegada, colaborando con los grupos Sanitario y de Apoyo Logístico en la prestación de asistencia sanitaria y social.

#### **Municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social.**

Preparar los alojamientos adecuados para albergar a los evacuados que se les destinen.

Suministrar información al Director del PENCA en lo referente al albergue de las personas afectadas.

Informar a su población sobre la llegada de personas procedentes de las áreas evacuadas.

Colaborar con el grupo de apoyo logístico, en la asistencia social a las personas evacuadas.

## V. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENCA.

La implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENCA tendrán por objeto alcanzar y mantener una adecuada preparación para actuar en situaciones de emergencia. Para ello será necesario programar, desarrollar y poner en práctica sistemáticamente, al menos, las siguientes actividades:

- Información previa a la población que pueda verse efectivamente afectada.
- Formación teórica y práctica, así como el entrenamiento del personal adscrito al PENCA.
- Definición, provisión, gestión y mantenimiento de los medios humanos y materiales y los recursos necesarios.
- Verificación y comprobación de la eficacia de los planes.
- Revisión y actualización de la documentación de los planes.

La programación, desarrollo y puesta en práctica de estas actividades requerirá la participación sistemática y coordinada de todas las Autoridades competentes y organismos concernidos de las Administraciones Públicas, y, en su caso, de las entidades privadas responsables, y se atenderá a los criterios que se establecen a continuación.

### V.1. CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENCA

Los criterios para la implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENCA, establecidos en el PLABEN, que se recogen a continuación:

1. Los criterios para la implantación material de los Planes de Emergencia de Protección Civil y el mantenimiento de su eficacia se establecen con carácter general en el capítulo IV, "Actuaciones preventivas en materia de Protección Civil", de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y en el capítulo II, "Planes de Protección Civil: clasificación y criterios de elaboración", de la Norma Básica de Protección Civil.
2. Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia de los planes serán llevadas a cabo de forma coordinada entre todas las autoridades competentes, los organismos concernidos y los órganos de la estructura de los Planes de Emergencia Nuclear.

3. Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia de los planes formaran parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo e iterativo que, incorporando la experiencia adquirida, permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.
4. La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear, con la colaboración de otras autoridades competentes y de los organismos concernidos, han establecido las directrices para implantar y mantener la eficacia de los Planes de Emergencia Nuclear, por Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, se aprueban estas directrices por las que se han de regir los programas de información previa a la población, la formación y capacitación de actuantes y los ejercicios y simulacros de los planes de emergencia nuclear, exteriores a las centrales nucleares.
5. Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENCA se desarrollarán a través de una programación periódica y de acuerdo con las directrices citadas en el punto anterior.
6. Cada uno de los órganos del PENCA llevará a cabo las actividades que le correspondan, contando con el asesoramiento y apoyo de las autoridades competentes y de los organismos concernidos.
7. Las autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán, dentro de su organización y funciones, el desarrollo y ejercicio de estas actividades.
8. Las autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán, dentro de sus previsiones presupuestarias, los fondos necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades necesarias para implantar y mantener la eficacia de los PENCA.
9. El titular de la Central Nuclear de Almaraz colaborará en la preparación y desarrollo de las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENCA. El marco de su colaboración, a este fin, quedará explícitamente establecido en su programación.
10. La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear, inspeccionarán periódicamente las actividades para la implantación y el mantenimiento de la eficacia del PENCA, y, en particular, verificarán el estado operativo de los medios materiales y de los recursos adscritos al PENCA.

## V.2. RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENCA

La responsabilidad de la implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENCA corresponderá:

1. Al Director del PENCA, que aprobará y dirigirá las actividades necesarias para su implantación material efectiva y el mantenimiento de su eficacia. Así mismo será responsable de informar al resto de las autoridades competentes sobre las capacidades y necesidades del PENCA y solicitar su apoyo en caso necesario.
2. Al Órgano de Dirección del PENCA, que garantizará que los organismos concernidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura conozcan y participen en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENCA.
3. Al Director de cada Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, que garantizará y dirigirá la participación de su organización en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENCA y facilitará la realización de las actividades del PENCA que se desarrollen en su municipio.
4. Al Órgano Ejecutivo del PENCA, que coordinará todas las actividades de implantación y mantenimiento de su eficacia, para lo que se constituirá como órgano de trabajo permanente.
5. Al Jefe de cada Grupo Operativo del PENCA, que definirá sus necesidades, las comunicará al Órgano Ejecutivo y dirigirá las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al Grupo.

## V.3. INFORMACIÓN PREVIA A LA POBLACIÓN

La Información Previa a la Población tendrá por objeto que la población que pueda verse afectada por un accidente en la central nuclear, tenga conocimiento de los riesgos, del PENCA y de las medidas de protección a adoptar previstas en éste. Ello propiciará, además, que, en caso de emergencia, la población efectivamente afectada reaccione adecuadamente facilitando la aplicación de tales medidas.

En esta materia se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1999, relativo a la información del público sobre medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento a seguir en caso de emergencia radiológica, y en la Directriz de Información previa a la población en los Planes de Emergencia Nuclear publicada por Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

El PENCA dispondrá de un "Programa de Información Previa a la Población" que será aprobado y dirigido por el Director del PENCA.

El Órgano Ejecutivo del PENCA, elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Información Previa a la Población, teniendo en cuenta las directrices establecidas, así como las propuestas de los directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los organismos concernidos en la Comunidad Autónoma.

El Jefe del Grupo Coordinación y Asistencia Técnica del PENCA, coordinará la puesta en práctica del Programa de Información Previa a la Población en la que colaborará el Gabinete de Información y Comunicación del PENCA.

En la ejecución del Programa de Información Previa a la Población participarán:

- Los Grupos Operativos del PENCA.
- Los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y el personal de las organizaciones de respuesta municipal.
- El Gabinete de Información y Comunicación del PENCA.
- El Ministerio de Sanidad y Consumo.
- El Consejo de Seguridad Nuclear.
- Los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura con responsabilidades en el PENCA.
- La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- El titular de la Central Nuclear de Almaraz.

El Programa de Información Previa a la Población deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- Población a la que va dirigido.
- Objetivos que se pretenden cubrir.
- Actividades informativas que se van a desarrollar.
- Metodología para llevarlas a cabo.
- Contenido de las actividades informativas que se vayan a realizar.
- Medios humanos y materiales necesarios.

- Ámbito de colaboración de los distintos órganos concernidos en el PENCA.
- Calendario de actividades.
- Presupuesto y financiación.
- Procedimiento de evaluación.

El Programa de Información Previa a la Población del PENCA tendrá una vigencia de tres años. A su término, el programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por el Órgano Ejecutivo.

#### V.4. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ACTUANTES

La Formación y Capacitación de Actuantes tendrá por objeto garantizar que las personas integrantes de los grupos y servicios operativos del PENCA y de las organizaciones de respuesta municipal que han de actuar en caso de accidente en la central nuclear, alcancen y mantengan:

- El conocimiento adecuado acerca de las características de los accidentes nucleares, los riesgos que comportan y las medidas de protección que deben adoptarse.
- El conocimiento suficiente de la estructura organizativa del PENCA y de sus responsabilidades, funciones y tareas específicas, para hacer frente a las posibles emergencias y para aplicar las medidas de protección.
- El conocimiento necesario sobre los medios materiales y recursos, así como su funcionamiento y utilización.
- La preparación práctica necesaria y el entrenamiento adecuado para la ejecución de las funciones y tareas encomendadas.

En esta materia se tendrá en cuenta lo establecido en la Directriz de formación y capacitación de actuantes de los Planes de Emergencia Nuclear publicada por Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

El PENCA dispondrá de un "Programa de Formación y Capacitación de Actuantes" que será aprobado y dirigido por el Director del PENCA.

El Órgano Ejecutivo del PENCA elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Formación y Capacitación de Actuantes, teniendo en cuenta las directrices publicadas, así como las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los órganos concernidos de la Comunidad Autónoma.

Los Jefes de los Grupos Operativos, garantizarán la formación continuada del personal adscrito a sus correspondientes grupos y colaborarán en la formación y entrenamiento de los otros Grupos Operativos en los aspectos de su competencia. Los alcaldes facilitarán la formación del personal adscrito a los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear.

El Jefe del Grupo Coordinación y Asistencia Técnica del PENCA coordinará la puesta en práctica del Programa de Formación y Capacitación de Actuantes.

En la ejecución del Programa de Formación y Capacitación de Actuantes participarán:

- Los Grupos Operativos.
- Los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y, en su caso, personal de las organizaciones de respuesta municipal.
- El Consejo de Seguridad Nuclear.
- El Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura con responsabilidades en el PENCA.
- La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- El titular de la Central Nuclear de Almaraz.

El Programa de Formación y Capacitación de Actuantes deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- Colectivo al que va dirigido.
- Objetivos.
- Actividades formativas que se vayan a desarrollar.
- Metodología y orientación didáctica.
- Contenido de las actividades formativas.
- Medios humanos y materiales necesarios.
- Ámbito de colaboración de los distintos órganos concernidos en el PENCA.
- Calendario de actividades.

medios y recursos movilizables en emergencias, fijados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

5. Los Jefes de los Grupos Operativos del PENCA y los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear serán responsables de que los medios materiales y recursos de los grupos y de las organizaciones de respuesta municipal, se relacionen y cataloguen. El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENCA, supervisará la actualización del catálogo de los citados medios y recursos. El Director del PENCA aprobará las citadas relaciones y catálogos.
6. La gestión de los medios materiales y de los recursos, a los efectos de su uso en el PENCA, incluirá al menos, la ubicación adecuada, custodia, inventario, mantenimiento, comprobaciones, verificaciones, calibraciones y reparaciones.
7. El PENCA dispondrá de un "Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos" que será aprobado y dirigido por el Director del PENCA.
8. El Órgano Ejecutivo del PENCA elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, teniendo en cuenta las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los organismos concernidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENCA, coordinará la puesta en práctica del Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos.

En la ejecución del Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, participarán:

- Los Grupos Operativos y las organizaciones de respuesta municipal.
- Las autoridades competentes y los organismos concernidos.
- El titular de la Central Nuclear.

El Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- Relación de medios materiales y recursos.
- Objetivos.
- Tipos de actividades.

- Presupuesto y financiación.
- Procedimiento de evaluación.

El Programa de Formación y Capacitación de Actuantes del PENCA tendrá una vigencia de tres años. A su término, el programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por el Órgano Ejecutivo.

Las autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán en sus respectivos planes de trabajo, las actividades necesarias para formar y entrenar al personal de su organización que tenga asignadas funciones en los Planes de Emergencia Nuclear.

## V.5. MEDIOS Y RECURSOS

El PENCA dispondrá de los medios y de los recursos que sean necesarios para poner en práctica de forma eficaz las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en aquél. Adicionalmente, el PENCA dispondrá de los medios y recursos extraordinarios que pongan a su disposición, en emergencia, las autoridades competentes y los organismos concernidos que forman parte del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

A continuación se establecen directrices para definir, proveer, catalogar y gestionar los medios materiales y recursos que deban adscribirse al PENCA:

1. Las autoridades competentes y los organismos concernidos de las distintas Administraciones Públicas que dan soporte directo a los Grupos Operativos, definirán las especificaciones de los medios materiales y recursos que deben adscribirse al PENCA, teniendo en cuenta la clasificación que se incluye en el Anexo VI.
2. El Órgano Ejecutivo del PENCA concretará los medios materiales y recursos necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en él.
3. Las autoridades competentes y los organismos concernidos de las distintas Administraciones Públicas proveerán, repondrán y renovarán en función del avance tecnológico, los medios materiales y los recursos necesarios para garantizar la eficacia del Plan. El titular de la Central Nuclear de Almaraz colaborará en la provisión, reposición y renovación de los medios materiales del PENCA. El Director del PENCA asegurará la coordinación entre las autoridades competentes, los organismos concernidos y el titular de la central nuclear para la provisión de los medios necesarios.
4. Los medios y los recursos del PENCA se catalogarán según los criterios y definiciones que se recogen en el Catálogo nacional de

El Órgano Ejecutivo del PENCA será responsable de elaborar y ejecutar el correspondiente Programa de Simulacros, teniendo en cuenta las directrices establecidas, así como las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los organismos concernidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica coordinará la puesta en práctica del programa simulacros.

Los Jefes de los Grupos Operativos del PENCA y los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear promoverán y facilitarán la participación de sus correspondientes grupos y organizaciones de respuesta municipal en los simulacros.

Los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear promoverán y facilitarán la participación ciudadana en los simulacros.

En la ejecución del programa de simulacros participarán también:

- La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- El Consejo de Seguridad Nuclear.
- Los organismos concernidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- El titular de la Central Nuclear de Almaraz.
- Las organizaciones de respuesta municipal.

Los programas de simulacros deberán, contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- Objetivos, alcance y ámbito de aplicación.
- Simulacros que se vayan a realizar.
- Metodología para llevarlos a cabo.
- Escenarios de los simulacros que se vayan a realizar.
- Medios materiales y humanos necesarios.
- Marco de colaboración del titular de la central nuclear y de los organismos concernidos.
- Calendario de simulacros y de actividades previas.
- Procedimiento de Evaluación.

- Procedimientos y especificaciones.
- Medios humanos y técnicos necesarios.
- Calendario.
- Procedimiento de Evaluación.

El Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos del PENCA, tendrá una vigencia de tres años. A su término, el programa y su implantación deberán ser revisados y evaluados por el Órgano Ejecutivo.

## V.6. SIMULACROS

Un simulacro es un conjunto de acciones, previamente programadas, ante un accidente supuesto, que tienen por objeto comprobar la eficacia de los Planes de Emergencia Nuclear en la puesta en práctica de determinadas medidas de protección y de otras actuaciones de emergencia.

Un simulacro podrá tener diferente alcance en función de los objetivos que se pretendan cubrir mediante su realización. Se entenderá que un simulacro tiene alcance general cuando involucre a la totalidad de las estructuras organizativas de los Planes de Emergencia Nuclear.

La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

- La eficacia de las organizaciones de respuesta del PENCA.
- La capacitación de los actuantes adscritos al PENCA.
- La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.
- La adecuación de los procedimientos de actuación operativa.
- La coordinación entre las distintas organizaciones involucradas y, en su caso, entre los distintos niveles de planificación.
- El grado de la respuesta ciudadana.

En esta materia se tendrá en cuenta lo establecido en la Directriz para los programas de ejercicios y simulacros en los Planes de Emergencia Nuclear publicada por Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

El PENCA dispondrá de un "Programa de Simulacros" que será aprobado y dirigido por su Director, del que dará cuenta a las autoridades competentes y a los organismos concernidos con la suficiente antelación.

- Presupuesto y financiación.

El Programa de Simulacros del PENCA tendrá una vigencia de tres años. A su término, el programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por el Órgano Ejecutivo.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear coordinarán los Programas de Simulacros de manera que en su conjunto se realice, al menos, un simulacro general cada tres años.

El Director del PENCA podrá requerir al titular de la central nuclear su colaboración y participación en la planificación, realización y evaluación de cada simulacro, incluso cuando estos estén específicamente orientados sólo a comprobar las capacidades del nivel de respuesta exterior.

El titular de la Central Nuclear informará anualmente, y con suficiente antelación, a las autoridades competentes sobre el programa de simulacros de su Plan de Emergencia Interior, para coordinarlos adecuadamente con los simulacros de los PENCA.

## V.7. DOCUMENTOS DEL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR EXTERIOR A LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (PENCA)

El PENCA contendrá los siguientes documentos o bloques de documentos:

- a) **Plan Director** que desarrollará los objetivos, el alcance y la organización, estructura y funciones del PENCA, y establecerá la relación y tipología de los municipios incluidos en su ámbito de aplicación.
- b) **Planes de Actuación en Emergencia Nuclear de los Grupos Operativos** correspondientes al Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, al Grupo Radiológico, al Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, al Grupo Sanitario y al Grupo de Apoyo Logístico.
- c) **Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN):** correspondientes a los municipios de zona I, de zona II y de aquellos que son sede de ECD o con funciones de ABRS.

Estos documentos tendrán, al menos, el siguiente contenido, particularizado al ámbito político-administrativo y territorial correspondiente:

- Objetivo, alcance y ámbito de aplicación.
- Organización, estructura y funciones.
- Anexos:

- ❖ Procedimientos de actuación operativa.
- ❖ Relación de medios y recursos.
- ❖ Directorios.
- ❖ Cartografía.

Los documentos del PENCA podrán existir en otros soportes distintos al papel cuando el tipo o el uso del documento así lo requiera. No obstante, en estos casos se deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto a tratamiento y consulta de datos de carácter oficial.

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica será responsable de la revisión y actualización del documento "Plan Director" y de que se disponga permanentemente en el CECOP de toda la documentación actualizada del PENCA.

Los Jefes de los Grupos Operativos del PENCA serán responsables de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Operativo correspondiente, en coherencia con el Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los planes especiales de emergencia que sean aplicables. Para ello, se establecerán los correspondientes procedimientos de consulta y participación de la comunidad autónoma.

Los Directores de los PAMEN serán responsables de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear (PAMEN) del municipio. Para ello, contarán con la colaboración del consistorio y de los servicios técnicos del ayuntamiento, así como con la asistencia del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENCA.

El Órgano Ejecutivo del PENCA asegurará la coherencia y actualidad de los documentos que constituyen el PENCA. Para ello, se revisarán al menos una vez al año actualizando los Jefes de Grupo y alcaldes aquellos aspectos que sea necesario y expresamente los directores generales y de responsables operativos, al menos hasta el nivel de Jefes de los servicios en que se estructura cada grupo.

### V.7.1. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PENCA

a) **Plan Director:** el documento "Plan Director" será aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, a iniciativa del Director del PENCA, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil.

b) **Planes de Actuación en Emergencia Nuclear de los Grupos Operativos:**

- El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, será aprobado por el Director del PENCA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

- El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico, será aprobado por el Director del PENCA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

- El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, será aprobado por el Director del PENCA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Secretaría de Estado de Seguridad.

- El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Sanitario, será aprobado por el Director del PENCA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico, será aprobado por el Director del PENCA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) **Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN):** los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de los municipios de zona I, de zona II y los de aquellos que sean sede ECD o con funciones de ABRs, así como sus revisiones, serán aprobados por acuerdo del Pleno del ayuntamiento, previo informe del Órgano Ejecutivo del PENCA, y su aprobación será ratificada por el Director del PENCA.

## ANEXO I

### CRITERIOS RADIOLÓGICOS, NIVELES DE INTERVENCIÓN, NIVELES DE DOSIS DE EMERGENCIA, CATEGORÍAS DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Para el cumplimiento de los objetivos del PENCA, de evitar o reducir los efectos directos o deterministas y la probabilidad de los indirectos o estocásticos de las radiaciones ionizantes, sobre la salud de las personas, de acuerdo con el Título II del PLABEN, se seguirán los siguientes criterios radiológicos:

1. Niveles de intervención para medidas de protección.
2. Niveles de dosis de emergencia para el personal de intervención del nivel de respuesta exterior.
3. Categorías de accidentes, medidas de protección y situaciones de emergencia.

Los criterios radiológicos se refieren a la naturaleza y magnitud de los accidentes, a las consecuencias radiológicas que pueden generarse y a las medidas de protección que sea necesario adoptar.

#### I.1 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Los niveles de intervención son valores de referencia de determinadas magnitudes radiológicas a partir de los cuáles se considera que es adecuada la aplicación de una medida de protección.

La decisión de aplicar una medida de protección se basará en la comparación entre el resultado de la evaluación de la evolución previsible del accidente o de las consecuencias radiológicas generadas por éste en cada una de las zonas afectadas, y los niveles de intervención establecidos.

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), siguiendo recomendaciones internacionales, ha establecido niveles de intervención genéricos para la aplicación de las siguientes medidas de protección urgentes: confinamiento, profilaxis radiológica y evacuación, y para las siguientes medidas de larga duración: traslado temporal y traslado permanente. Estos niveles tienen carácter genérico y han sido calculados utilizando hipótesis conservadoras. Los niveles de intervención fijados por el Consejo de Seguridad Nuclear se detallan a continuación.



*Umbrales de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda.*

Órgano o tejido	Dosis absorbida proyectada al órgano o tejido en menos de dos días (Gy)
Todo el organismo (médula ósea) ...	1
Pulmón .....	6
Piel .....	3
Tiroides .....	5
Cristalino .....	2
Gónadas .....	3

Nota: Al considerar la justificación y optimización de los niveles de actuación reales con fines de protección inmediata, debería tenerse en cuenta la posibilidad de efectos deterministas en el feto para dosis mayores de 0,1 Gy, aproximadamente (recibidas a lo largo de un periodo menor de 2 días).

**I.1.2. NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE LARGA DURACIÓN: ALBERGUE DE MEDIA DURACIÓN Y REALOJAMIENTO**

Medida de protección	Dosis efectiva evitable (mSv)
Albergue de media duración (traslado temporal)	(a) 30 en el primer mes 10 en el mes siguiente (b)
Realojamiento (traslado permanente)	(c)

- a) Dosis totales causadas por todas las vías de exposición que pueden evitarse adoptando la medida protectora, aunque normalmente se excluirán los alimentos y el agua.
- b) Niveles de intervención optimizados genéricos para el comienzo y la terminación del albergue de media duración son de 30 mSv para el primer mes y de 10 mSv para el mes siguiente.
- c) Se considerará el realojamiento cuando:
  1. no se prevea que la dosis acumulada en un mes descienda por debajo de 10 mSv al cabo de uno o dos años de iniciado el traslado temporal, o cuando
  2. la dosis proyectada en toda la vida supera 1 Sv.

**I.1.3. NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA AGUA, ALIMENTOS Y PIENSOS**

Las restricciones en el consumo de alimentos no se consideran, en general, medidas de protección urgentes en la forma que los son la evacuación o el confinamiento, pues hasta que los radionucleidos entran en la cadena alimenticia transcurre un cierto tiempo. Además, es altamente improbable que

Para otras medidas de protección no se han establecido niveles de intervención. Este es el caso de la medida de control de accesos, que siempre está justificada en aplicación del principio de precaución, o de las medidas complementarias que se adoptan conjuntamente con las medidas indicadas anteriormente.

No obstante, en el transcurso de una emergencia, el CSN podrá establecer niveles de intervención diferentes a los genéricos, basándose en el conocimiento detallado y realista de la naturaleza, evolución y consecuencias del accidente, cuando se considere que ello redundará en una mayor eficacia de las medidas de protección.

**I.1.1. NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES**

Medida protección	Dosis efectiva evitable(mSv)	Dosis equiv. evitable(mGy)
Confinamiento.....	(a) (d) 10 (b)	(a) (d) --
Profilaxis .....	--	100 (tiroides)
Evacuación .....	50 (c)	--

- a) Valores de dosis individuales evitables genéricamente justificados y optimizado.
- b) Dosis evitable en un periodo de confinamiento no superior a dos días. Para periodos más cortos, puede ser recomendable el confinamiento a niveles de intervención inferiores para facilitar otras medidas protectoras, como la evacuación.
- c) Dosis evitable en un periodo no superior a una semana. Se podrá adoptar la evacuación a niveles de intervención inferiores, por periodos más cortos o cuando la evacuación se pueda realizar rápida y fácilmente (por ejemplo, grupos pequeños de población). Pueden ser convenientes niveles de intervención superiores en caso de poblaciones especiales (pacientes de hospitales, ancianos, etc.), ante condiciones meteorológicas adversas u otros riesgos adicionales (naturales o tecnológicos), o cuando se trate de grandes grupos de población.
- d) Los valores de la dosis evitable se refieren al promedio de muestras representativas de la población, y no a los individuos más expuestos. De todos modos, las dosis proyectadas a los grupos de individuos que sufran las exposiciones más altas deberán reducirse a valores menores que los correspondientes a efectos deterministas reflejados en la tabla siguiente:

en los momentos iniciales del accidente los abastecimientos de agua potable puedan verse contaminados significativamente a consecuencia de la emisión de material radiactivo a la atmósfera. No obstante, durante la fase de emergencia, y hasta que se disponga de medidas de contaminación ambiental, se podrá, con carácter preventivo, prohibir el consumo de algunos alimentos y agua producidos en la zona afectada por el paso de la nube radiactiva. Además, hay algunas medidas en agricultura que han de realizarse oportunamente para que sean eficaces, tales como el cierre de los sistemas de ventilación de invernaderos y la estabulación de animales para evitar la contaminación por la nube radiactiva.

La adopción definitiva de estas medidas de protección se realizará atendiendo a los niveles de intervención que, para cada caso, determine el Consejo de Seguridad Nuclear que considerará las tolerancias máximas de contaminación radiactiva de productos alimenticios y piensos, tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, fijadas por la Unión Europea.

## I.2. NIVELES DE DOSIS DE EMERGENCIA PARA EL PERSONAL DE INTERVENCIÓN DEL NIVEL DE RESPUESTA EXTERIOR

Los niveles de dosis de emergencia son indicadores para asegurar la protección radiológica y facilitar el control radiológico del personal de intervención, en función de las tareas que tiene asignadas.

Todo el personal que intervenga en el área afectada por una emergencia estará sometido a control dosimétrico y a vigilancia sanitaria especial. El control dosimétrico se hará desde el momento en que comience su intervención y la vigilancia sanitaria especial se hará después de su intervención. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los criterios específicos que establezcan respectivamente el Consejo de Seguridad Nuclear y las autoridades sanitarias.

Este personal deberá tener la formación adecuada y ser informado sobre los riesgos de su intervención.

El personal de intervención se clasificará, en función de las actuaciones que deba realizar, en los siguientes grupos:

### a) Grupo 1

El Grupo 1 estará constituido por el personal que deba realizar acciones urgentes para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento de las consecuencias del accidente que pudieran ocasionar dosis considerables al público, en lugares en los que pudiera resultar irradiado o contaminado significativamente.

El Director del PENCA, asesorado por el Consejo de Seguridad Nuclear y el Jefe del Grupo Radiológico, realizará todos los esfuerzos posibles para mantener las dosis de este personal por debajo del umbral de aparición de efectos deterministas graves para la salud, recogidos en

la tabla: "Umbrales de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda", recogidos en el punto anterior I.1. Con carácter excepcional y para salvar vidas humanas, se podrán superar estos valores.

Estas personas podrían recibir dosis superiores a los límites de dosis individuales para trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, por lo que deberán ser voluntarios, y no podrán ser mujeres embarazadas.

### b) Grupo 2

El Grupo 2 estará constituido por el personal involucrado en la aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones de emergencia.

El Director del PENCA, asesorado por el Consejo de Seguridad Nuclear y el Jefe del Grupo Radiológico, realizará todos los esfuerzos razonables para reducir la dosis a este personal por debajo del límite de dosis máximo anual para la exposición en un solo año, establecido en el Reglamento sobre Protección Sanitaria Contra Radiaciones Ionizantes, en 50 mSv de dosis efectiva.

### c) Grupo 3

El Grupo 3 estará constituido por el personal que realice operaciones de recuperación, una vez se haya controlado plenamente la situación tras el accidente y se hayan restablecido los servicios esenciales en la zona afectada.

Para proteger a este personal, se aplicará el sistema de protección radiológica asociada a las prácticas, y las dosis deberán mantenerse por debajo de los límites de dosis para los trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre Protección Sanitaria Contra Radiaciones Ionizantes.

## I.3. CATEGORIAS DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Los accidentes previsible en las centrales nucleares se clasifican en cuatro categorías en función de la gravedad del suceso y de la naturaleza y cantidad de material radiactivo que se pueda liberar al exterior. Las categorías de accidentes se enumeran de la I a la IV en orden creciente de gravedad. El Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Almaraz (PEI) clasifica los accidentes previsible en alguna de las cuatro categorías señaladas, de acuerdo con su estudio de seguridad.

Tabla I  
Relación entre Medidas de Protección y Situaciones de Emergencia.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN	SITUACIÓN
Ninguna	0
Control de Accesos	1
Control de Accesos <b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento Profilaxis radiológica. <b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención Restricciones al consumo de alimentos y agua Estabulación de animales	2
Control de Accesos <b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento Profilaxis radiológica Evacuación <b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención Restricciones al consumo de alimentos y agua Estabulación de animales Descontaminación personal	3

La tabla relaciona las medidas de protección a la población a considerar para su aplicación con la situación de emergencia a declarar.

En la situación 0, no se hace necesaria la adopción de medidas de protección a la población y las actuaciones de emergencia se centran en la alerta y activación de la organización de respuesta.

El Consejo de Seguridad Nuclear propondrá las medidas de protección que deban adoptarse en cada caso al Director del PENCA, quien declarará las situaciones de emergencia y decidirá las medidas de protección aplicables, teniendo en cuenta la propuesta y otras circunstancias que concurran en la

El Director del Plan de Emergencia Interior, cuando notifique a las autoridades un accidente que requiera la activación del PENCA, informará explícitamente de la categoría en que se clasifica, incluyendo la evaluación inicial de las consecuencias y la evolución previsible del accidente. En el Anexo V, se recoge, al igual que en el Plan de Emergencia Interior de la Central Nuclear de Almaraz, el formato de notificación.

Las medidas de protección son actuaciones encaminadas a evitar o al menos reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre las personas. Se clasifican en medidas de protección urgentes y medidas de protección de larga duración, en función de la urgencia con la que han de ponerse en práctica y del tiempo que durará su aplicación. Estas medidas de protección se describen más adelante.

Los accidentes de categoría I no producen liberación de material radiactivo, por lo que no se considera necesario la aplicación de medidas de protección en el exterior de la central nuclear y las actuaciones de emergencia se centrarán en la comunicación permanente entre la central nuclear, el Consejo de Seguridad Nuclear y el Director del PENCA.

Los accidentes de categoría II y III pueden dar lugar a liberación de material radiactivo en cantidades tales que no se considera necesario la aplicación de medidas de protección a la población. Sin embargo, en aplicación del principio de precaución, en estos casos es aconsejable establecer el control de accesos y considerar la preparación de la aplicación de otras medidas de protección.

Los accidentes de categoría IV pueden dar lugar a liberación de material radiactivo en cantidades tales que sea necesario aplicar medidas de protección a la población. En determinadas secuencias accidentales de evolución muy rápida y en las que es previsible la emisión de grandes cantidades de material radiactivo al exterior de la central nuclear, puede ser necesario aplicar medidas de protección urgentes antes de disponer de una evaluación detallada de las consecuencias radiológicas que pudieran derivarse.

Para aplicar las medidas de protección de forma que se garantice una respuesta rápida y eficaz se establecen cuatro situaciones de emergencia, que se clasifican de la 0 a la 3 en función del tipo y alcance de las medidas de protección a adoptar, de acuerdo con la tabla I. La declaración de cualquiera de estas situaciones lleva implícita la activación del PENCA.

emergencia. La declaración de una situación de emergencia no requiere que se hayan declarado las situaciones anteriores.

En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidentes y las situaciones de emergencia, que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas de protección urgentes, de acuerdo con la tabla II:

Tabla II

Categoría	Situación
I	0
II, III	1
IV	2
	3

Cuando la evolución del accidente implique la reducción de su categoría, la modificación de la situación de emergencia dependerá del grado y conveniencia de mantener la aplicación de las medidas de protección que se hubieran adoptado.

Tabla III  
Relación entre Categorías de Accidente, Situaciones de Emergencia y Medidas de Protección

CATEGORÍA DE ACCIDENTE (PEI)	SITUACIÓN (PENCA)	MEDIDAS DE PROTECCIÓN (PENCA)
I	0	Ninguna
II, III	1	Control de Accesos
IV	2	Control de Accesos. <b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento. Profilaxis radiológica. <b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención. Restricciones al consumo de alimentos y agua. Estabulación de animales.
	3	Control de Accesos. <b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento. Profilaxis radiológica. Evacuación. <b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención. Restricciones al consumo de alimentos y agua. Estabulación de animales. Descontaminación personal.

Como puede verse, la tabla recoge la relación existente entre categoría del suceso o accidente en la Central, la situación a declarar prevista en el PENCA para tal categoría y las medidas de protección a la población que han de aplicarse.

Tal relación no es estricta y solo es aplicable en los primeros momentos de la emergencia en los que puede haber un alto grado de incertidumbre.

### I.3.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Todas las medidas que se describen a continuación están encaminadas a evitar o atenuar las consecuencias inmediatas y diferidas sobre la salud de la población efectivamente afectada y del personal de intervención, en caso de un accidente en una central nuclear.

Las consecuencias de un accidente nuclear están relacionadas con la exposición de las personas a la radiación. La exposición puede ser externa o interna y puede recibirse por varias vías. La exposición externa es la causada por los radionucleidos en forma de aerosol presentes en la nube y por los radionucleidos de la nube que se depositen en el suelo y en la ropa y piel de las personas. La exposición interna es causada por la inhalación de sustancias radiactivas procedentes de la nube o de la resuspensión a partir de superficies contaminadas, y por la ingestión de agua y alimentos contaminados. La naturaleza de la radiación y las vías de exposición condicionan en gran medida las medidas de protección a adoptar.

En función de la urgencia con la que han de aplicarse y del tiempo que durará su aplicación, las medidas de protección de clasifican en: medidas urgentes y medidas de larga duración.

#### I.3.1.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES

El término urgente se utiliza para describir aquellas acciones de protección que hay que adoptar de forma rápida para que sean eficaces y cuya eficacia disminuiría de manera significativa en caso de demora. La toma de decisiones sobre la adopción de estas medidas ha de realizarse en poco tiempo y con base en predicciones sobre la evolución del accidente, ya que, generalmente, la información sobre la magnitud y la naturaleza del accidente en esos primeros momentos es escasa.

Son acciones encaminadas a proteger a la población efectivamente afectada por el accidente y al personal de intervención, y tienen como objetivo prevenir efectos deterministas para la salud y reducir la probabilidad de efectos estocásticos tanto como sea razonable conseguir.

Son medidas que, en principio, se conciben para ser aplicadas durante un periodo de tiempo corto.

Dentro de las medidas de protección urgentes, hay tres principales que definen las situaciones en las que se clasifica una emergencia: confinamiento, profilaxis radiológica y evacuación. Las restantes medidas de protección urgentes son complementarias de las anteriores: control de accesos, autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención, establecimiento de animales, descontaminación de personas.

La medida de protección referida al control de alimentos y agua se define en el apartado de medidas de larga duración, aunque se puede adoptar con carácter preventivo, como una medida urgente, durante la fase inicial e intermedia de una emergencia.

#### Confinamiento

Consiste en la permanencia de la población bien en sus domicilios, bien en edificios próximos a los lugares en donde se encuentre en el momento de anunciarse la adopción de la medida, a fin de evitar la exposición externa a la nube radiactiva y del material depositado en el suelo y la exposición interna por inhalación de las sustancias radiactivas. Además, esta medida sirve como medio para controlar a la población y facilitar la aplicación de otras medidas de protección como la evacuación y la profilaxis radiológica.

La efectividad de esta medida depende del tipo de construcción de los edificios y se puede mejorar si se aplica conjuntamente con alguna de las medidas de autoprotección ciudadana, al aumentar de esta manera la estanqueidad de los edificios.

Las ventajas del confinamiento, como medida de protección, están relacionadas con el momento de implantación en relación con la fase del accidente y con la magnitud y composición radioisotópica de la emisión.

Tras un periodo de tiempo de permanencia en los edificios, y una vez pasada la nube, es necesaria la ventilación con el fin de que la concentración de radionucleidos en el aire, que habrá aumentado dentro de los edificios, descienda a los niveles del aire exterior, ya relativamente limpio.

#### Profilaxis radiológica

Consiste en la ingestión de compuestos químicos estables que tienen un efecto reductor sobre la absorción selectiva de ciertos radionucleidos por determinados órganos. Tanto el yoduro como el yodato de potasio son compuestos eficaces que reducen la absorción del yodo radiactivo por la glándula tiroidea.

Para conseguir la reducción máxima de la dosis de radiación al tiroides, el yodo debe suministrarse antes de toda incorporación de yodo radiactivo, y si no, lo antes posible tras esa incorporación. Aunque la eficacia de esta medida disminuye con la demora, es posible reducir la absorción de yodo radiactivo por el tiroides a la mitad, aproximadamente, si el yodo se administra tras unas pocas horas de la inhalación.

La ingestión de yodo en las dosis recomendadas no presenta riesgos para la mayoría de la población; no obstante, pueden existir

personas sensibles al yodo y presentarse efectos secundarios que, de todas formas, revisten poca importancia.

El riesgo de efectos secundarios, que es reducido en caso de una sola administración, aumentará con el número de administraciones. Por tanto, siempre que se cuente con otras alternativas, no debe recurrirse a esta acción de forma repetida como principal medio protector contra la ingestión de alimentos contaminados por yodo radiactivo.

La ingestión de yodo debe realizarse siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias.

### **Evacuación**

La evacuación consiste en el traslado de la población efectivamente afectada por el paso de la nube radiactiva, reuniéndola y albergándola en lugares apropiados no expuestos, durante un periodo corto de tiempo.

La evacuación puede realizarse en las distintas fases de evolución de un accidente. Tiene su máxima eficacia, para evitar la exposición a la radiación, cuando es posible adoptarla como medida precautoria antes de que haya habido una emisión de sustancias radiactivas o, si la emisión ya ha comenzado, cuando la evacuación se realiza dentro de zonas no afectadas.

Si la evacuación ha de realizarse durante el paso de la nube o a través de zonas contaminadas, el estudio de las condiciones radiológicas y ambientales adquiere mucha importancia a fin de conseguir una optimización en la aplicación de esta medida.

### **Control de accesos**

El establecimiento de controles de accesos a zonas afectadas por una emergencia radiológica está siempre justificado. La adopción de esta medida permite disminuir la dosis colectiva, reducir la propagación de una posible contaminación y vigilar y controlar dosimétricamente al personal que intervenga en la emergencia y que deba entrar o salir de las zonas afectadas.

### **Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención**

Se entiende por autoprotección personal el conjunto de actuaciones y medidas realizadas con el fin de evitar o disminuir sensiblemente la contaminación superficial o la inhalación de partículas dispersas en el aire. Estas actuaciones incluyen desde métodos y técnicas sencillas, generalmente al alcance de la población afectada, como el uso de prendas alrededor del cuerpo o colocadas en los orificios nasales, el taponamiento de rendijas en los accesos de dependencias, o

la parada de los sistemas de ventilación, hasta otras más sofisticadas que exigen para su utilización de unos requerimientos especiales y, normalmente, están destinados a la protección del personal que interviene en la emergencia, como el uso de equipos de respiración, de vestimenta especial o de equipos de medida de la radiación.

### **Descontaminación de personas**

Cuando se produzca dispersión de material radiactivo, será necesaria la descontaminación de las personas, y de los equipos y medios que resulten contaminados. La adopción de esta medida evita el incremento de la dosis individual y la propagación de la contaminación a otras personas o lugares, lo que incrementaría la dosis colectiva.

Existen diversos niveles y métodos de descontaminación, desde el simple despojo de la vestimenta o coberturas, pasando por lavados más o menos profundos, hasta la intervención sanitaria cuando la contaminación sea interna. Los riesgos asociados a la descontaminación de personas por simple cambio de ropas o lavado son nulos; únicamente podrían ser considerados los que conllevan un tratamiento sanitario en caso de contaminaciones profundas o internas.

### **Estabulación de animales**

Esta medida tiene por objeto la protección de las personas y sus bienes mediante el confinamiento y control alimenticio de los animales que de alguna manera entren en la cadena alimenticia, con el fin de reducir la propagación de una posible contaminación.

La adopción de esta medida no es prioritaria, durante la emergencia, cuando su ejecución pueda ocasionar el retraso en la aplicación de otras medidas (confinamiento, evacuación, etc.), máxime teniendo en cuenta, el gran número de explotaciones ganaderas en sistema extensivo existentes en la zona.

### **1.3.1.2. MEDIDAS DE LARGA DURACIÓN**

Este término se refiere a las medidas de protección que se prolongarán más en el tiempo. Cuando se trata de acciones protectoras de mayor duración, una eventual penalización radiológica a causa de demoras para realizar mediciones y determinar más exactamente el impacto del accidente, sería más pequeña que en el caso de medidas de protección urgentes. Las penalizaciones sociales y económicas por la adopción de criterios erróneos pueden ser muy elevadas a causa del tiempo relativamente largo que tal vez permanezcan vigentes dichas medidas. Por consiguiente, en el caso de medidas de protección de larga duración, es importante que el proceso de justificación y optimización se

realice con la mayor información posible, adoptando las estimaciones más correctas posibles sobre las consecuencias de las diferentes opciones de protección.

La finalidad de las medidas protección de larga duración es, en general, reducir el riesgo de efectos estocásticos en la salud de la población expuesta y de efectos genéticos en las generaciones posteriores.

Se definen las medidas de larga duración porque, aunque son medidas de la fase final que está fuera del alcance del Plan Básico de Emergencia Nuclear, durante la fase de emergencia se pueden tomar acciones o planificar actuaciones características de la fase de recuperación.

Entre las medidas de protección de larga duración están: control de alimentos y agua, descontaminación de áreas, traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento).

#### **Control de alimentos y agua**

Es un conjunto de actuaciones que tiene como finalidad evitar la ingestión de material radiactivo contenido en productos que entren en la cadena alimenticia.

Cuando una zona ha resultado afectada por material radiactivo (o bien aguas contaminadas), es recomendable, como primera medida, prohibir el consumo de algunos alimentos y agua, así como de piensos, y sustituirlos por otros procedentes de zonas no afectadas, hasta que se tengan los resultados del análisis de éstos. Después de conocer tales resultados, puede decidirse: el consumo normal, el consumo restringido o diferido, el tratamiento, la mezcla con otros alimentos o la prohibición total.

La adopción de restricciones en el consumo de algunos alimentos y agua se puede realizar, con carácter preventivo, durante la fase de emergencia en las zonas afectadas por el paso de la nube radiactiva.

La adopción definitiva de estas medidas de protección se realizará atendiendo a los niveles de actuación que, para cada caso, determine el Consejo de Seguridad Nuclear que considerará las tolerancias máximas de contaminación para estos productos, tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, fijadas por la Unión Europea.

#### **Descontaminación de áreas**

La descontaminación puede considerarse tanto una medida de protección como una medida de recuperación. Las medidas de protección se destinan a la población efectivamente afectada y al personal de intervención, mientras que las medidas de recuperación se dirigen

principalmente hacia el ambiente físico y el restablecimiento de condiciones normales de vida. Su fin es reducir la irradiación externa debida a las sustancias radiactivas depositadas, la transmisión de sustancias radiactivas a las personas, los animales y los alimentos, y la resuspensión y dispersión de sustancias radiactivas.

El nivel óptimo de intervención se deberá establecer haciendo un balance entre el valor de la dosis colectiva evitada gracias a la descontaminación y los costes de ésta, entre los que se incluirán los de la gestión de los residuos y los correspondientes a las dosis recibidas por el personal que lleve a cabo esta medida.

#### **Traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento)**

Se denomina así al que se efectúa sobre la población que, tras el paso de la nube radiactiva, queda sometida a exposiciones debidas a las sustancias radiactivas depositadas en el suelo y a la inhalación de partículas radiactivas dispersas en el aire.

Se distingue entre traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento) en función del carácter provisional o definitivo del nuevo asentamiento.

La decisión acerca de la necesidad de un traslado temporal requiere menos urgencia que cuando se trata de una evacuación. La medida de traslado temporal se aplica para evitar que se reciban dosis elevadas durante un periodo de meses; en general, es posible justificar demoras limitadas en su aplicación mientras se efectúan mediciones y se evalúa la situación.

En el momento de decidir entre traslado temporal y permanente es importante considerar factores radiológicos, económicos y sociales. En la decisión de trasladar a la población, se ha de considerar si la descontaminación, la desintegración radiactiva y los procesos naturales reducirán los niveles de contaminación de modo que se prevea el regreso al lugar de residencia en un tiempo limitado y razonable, o bien es necesario considerar el traslado permanente. Además, desde el punto de vista económico, hay que comparar el coste de un traslado temporal frente a un traslado permanente y, desde el punto de vista social, valorar que una situación incierta y temporal, mantenida mucho tiempo, puede afectar al estado de ánimo de la población y que un asentamiento permanente puede ayudar a retomar a una vida normal y productiva con más rapidez.

## ANEXO II AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### 1. ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

#### 1.1. AUTORIDADES COMPETENTES

- Ministerio del Interior: Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Dirección General de la Guardia Civil y Dirección General de la Policía.
- Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Cáceres y organismos y servicios dependientes de ellos.
- Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).

#### 1.2. ORGANISMOS CONCERNIDOS

Además de los afectados por los puntos anteriores, todos aquellos organismos de los distintos departamentos ministeriales, competentes en materia de regulación energética, información meteorológica, salud pública, política de defensa, infraestructura y seguimiento en situaciones de crisis, así como los llamados a formar parte del Comité Estatal de Coordinación, según lo establecido en el Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

### 2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competentes en materias de protección civil, sanidad, obras públicas, transportes y comunicaciones, abastecimiento, albergue y asistencia social.

### 3. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos incluidos en las zonas de planificación del PENCA y Diputación Provincial de Cáceres.

### 4. OTROS ORGANISMOS CONCERNIDOS

Órganos y entes públicos competentes en materias de gestión de residuos radiactivos, gestión del dominio público hidráulico y aéreo, seguridad alimentaria y consumo, ordenación del territorio y radiodifusión y televisión.

## ANEXO III DEFINICIONES Y ACRONIMOS

Los conceptos y términos fundamentales así como los acrónimos que se utilizan, quedan definidos en este anexo.

### A. DEFINICIONES

**Accidente nuclear:** Hecho o sucesión de hechos fortuitos que tengan el mismo origen y produzcan la liberación del material radiactivo, procedente de una central nuclear, en cantidad superior a la autorizada, causando daños físicos o materiales como resultado directo o indirecto de las propiedades de estas sustancias radiactivas emitidas.

**Actuante:** Persona adscrita a un Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear (PEN) que ejerce las funciones asignadas en éste, en caso de emergencia.

**Categoría:** Término que agrupa los accidentes que pueden suceder en una central nuclear con una cierta probabilidad de ocurrencia. Dicha clasificación es función de la gravedad del accidente y de la naturaleza y cantidad del material radiactivo que se pueda liberar al exterior.

**Contaminación radiactiva:** Presencia indeseable de sustancias radiactivas en una materia, superficie o medio cualquiera o en personas, procedentes del material radiactivo liberado en un accidente nuclear. En el caso particular del cuerpo humano, esta contaminación puede ser externa o cutánea, cuando se ha depositado en la superficie exterior, o interna cuando penetra en el organismo por cualquier vía de incorporación (inhalación, ingestión, percutánea, etc.).

**Descontaminación:** Eliminación o reducción de la contaminación radiactiva de las personas, equipos, vehículos, etc., mediante procedimientos adecuados.

**Dosis absorbida (D):** Energía absorbida por unidad de masa.  $D = ds/dm$ , donde  $ds$  es la energía media impartida por la radiación ionizante a la materia en un elemento de volumen  $dm$  es la masa de la materia contenida en dicho elemento de volumen. Su unidad de medida en el S.I. es el Gray (Gy).

**Dosis efectiva (E):** Suma de las dosis equivalentes ponderadas en todos los tejidos y órganos que se especifican en el anexo II del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, aprobado por el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, a causa de irradiaciones externas e internas.

**Dosis equivalente (H<sub>T</sub>):** Dosis absorbida, en el tejido u órgano T, ponderada en función del tipo y la calidad de la radiación R. Viene dada por la fórmula:

$H_T = W_R D_{T,R}$  siendo,  $D_{T,R}$  la dosis absorbida promediada sobre el tejido u órgano T, procedente de la radiación R, y  $W_R$  el factor de ponderación de la radiación. Cuando el campo de radiación se compone de tipos y energías con



valores diferentes de  $W_R$  la dosis equivalente total viene dada por la fórmula:  
 $H_T = \sum W_R D_{T,R}$ . Los valores apropiados para  $W_R$  se especifican en el anexo II del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes. Su unidad de medida en el S.I. es el Sievert (Sv).

**Dosis individual:** Con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis absorbida por un individuo durante un cierto periodo de tiempo.

**Dosis colectiva:** Con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis equivalente que reciben los miembros de una colectividad durante el mismo periodo de tiempo.

**Dosis proyectada:** Es la magnitud adecuada para expresar el riesgo de efectos deterministas, es decir la dosis total recibida por todas las vías a lo largo de un periodo de tiempo contado a partir del accidente. La unidad de dosis proyectada es el Gray (Gy).

**Dosis evitable:** Cuando se trata de expresar el beneficio neto de una acción protectora destinada a reducir el riesgo de efectos estocásticos, la magnitud de interés es la dosis que puede ahorrarse en el periodo de tiempo que dure esa acción protectora. La unidad de dosis evitable es el Sievert (Sv).

**Dosímetro:** Instrumento o dispositivo que permite medir o evaluar una dosis absorbida, una exposición o cualquier otra magnitud radiológica.

**Efecto radiológico:** Consecuencia de tipo somático o genético que se manifiesta en las personas o en su descendencia respectivamente por estar sometidos a la exposición de radiaciones ionizantes.

**Efectos deterministas:** Son aquellos que se caracterizan por manifestarse, por lo general, poco después de la exposición y existe un umbral de dosis efectiva por debajo del cual no se manifiestan en absoluto. Dentro de estos efectos estarían, por ejemplo, muerte, esterilidad, ceguera, etc.

**Efectos estocásticos:** Son aquellos que no se manifiestan sino muchos años después de la exposición inicial. No existe una dosis umbral por debajo de la cual no puedan ser causados, pero la probabilidad de que aparezcan en un individuo, o en uno de sus descendientes, aumenta con la dosis recibida. Incluyen típicamente una gran variedad de cánceres y alteraciones hereditarias.

**Emergencia nuclear o radiológica:** Situación que requiere medidas urgentes con el fin de proteger a los trabajadores, a los miembros del público o a la población, en parte o en su conjunto, para evitar o reducir los efectos adversos de las radiaciones ionizantes.

**Exposición:** Acción y efecto de someter, o someterse, a las radiaciones ionizantes procedentes del material radiactivo liberado en un accidente nuclear, sinónimo de irradiación. Puede ser externa, cuando el organismo se expone a

fuentes exteriores a él o interna, cuando el organismo se expone a fuentes interiores a él.

**Exposición de emergencia:** Exposición voluntaria de personas que realizan una acción urgente necesaria para prestar ayuda a personas en peligro, prevenir la exposición de un gran número de personas o para salvar una instalación o bienes valiosos, que podrían implicar la superación de alguno de los límites de dosis individuales establecidos para trabajadores expuestos.

**Fuente o fuente de radiación:** Aparato, sustancia radiactiva o instalación que emite o es capaz de emitir radiaciones ionizantes.

**Grupos de referencia de la población:** Grupo que incluye a personas cuya exposición a una fuente es razonablemente homogénea y representativa de la de las personas de la población más expuestas a dicha fuente.

**Intervención:** Actividad humana que evita o reduce la exposición de las personas a la radiación procedente de fuentes que no son parte de una práctica o que estén fuera de control, actuando sobre las fuentes, las vías de transferencia y las propias personas.

**Material radiactivo:** Aquel que contiene sustancias que emiten radiaciones ionizantes, que ha sido liberado en un accidente nuclear.

**Medios:** Todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de actuación frente a una emergencia, que permitan afrontar con una mayor eficacia las tareas consideradas en los planes de protección civil, previstos en cada caso.

**Personal de intervención:** Término que engloba a todo el personal que deba intervenir en el área afectada por una emergencia nuclear. Incluye a los actuantes de los planes de emergencia nuclear y a aquel otro personal no adscrito a estos planes que pudiera tener que actuar.

**Población que pueda verse afectada:** Toda población para la que se adopte un plan de emergencia exterior a la central nuclear.

**Población efectivamente afectada:** Aquella población para la que se adopten medidas de protección desde el momento en que se produce una emergencia nuclear.

**Radiación ionizante:** Nombre genérico para designar las radiaciones de naturaleza corpuscular o electromagnética que en su interacción con la materia produzca iones, bien directa o indirectamente.

**Recursos:** Todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas ante una emergencia.

**Riesgo radiológico:** Probabilidad de aparición de un efecto radiológico.

## ANEXO IV CARTOGRAFÍA

Para actuaciones de detalle y operatividad en campo y en el CECOP se utilizarán las escalas 1:50.000 y 1:25.000 de los mapas topográficos del Centro Geográfico del Ejército y del Instituto Geográfico Nacional.

### Escala 1:50.000:

- Hoja 12 – 24 (598).
- Hoja 13 – 24 (599).
- Hoja 14 – 24 (600).
- Hoja 12 – 25 (623).
- Hoja 13 – 25 (624).
- Hoja 14 – 25 (625).
- Hoja 12 – 26 (651).
- Hoja 13 – 26 (652).
- Hoja 14 – 26 (653).
- Hoja 12 – 27 (679).
- Hoja 13 – 27 (680).
- Hoja 14 – 27 (681).

### Escala 1:25.000:

- Hoja 598. (Cuadrantes I,II,III,IV).
- Hoja 599. (Cuadrantes I,II,III,IV).
- Hoja 600. (Cuadrantes I,II,III,IV).
- Hoja 623. (Cuadrantes I,II,III,IV).
- Hoja 624. (Cuadrantes I,II,III,IV).
- Hoja 625. (Cuadrantes I,II,III,IV).
- Hoja 651. (Cuadrantes I,II,III,IV).
- Hoja 652. (Cuadrantes I,II,III,IV).
- Hoja 653. (Cuadrantes I,II,III,IV).
- Hoja 679. (Cuadrantes I,II,III,IV).
- Hoja 680. (Cuadrantes I,II,III,IV).
- Hoja 681. (Cuadrantes I,II,III,IV).

**Sustancia radiactiva:** Sustancia que contiene uno o más radionucleidos y cuya actividad o concentración no pueda despreciarse desde el punto de vista de la protección radiológica.

**Vehículos de emergencia:** Cualquier vehículo que pueda ser requerido para realizar actuaciones en una emergencia nuclear que esté identificado, bien porque pertenezca a servicios de urgencia o emergencia (policía, bomberos, urgencias sanitarias, etc.), bien porque haya sido acreditado en un control de accesos.

### **B. ACRONIMOS:**

ABRS: Área Base de Recepción Social.

CECO: Comité Estatal de Coordinación.

CECOP: Centro de Coordinación Operativa.

CECOPAL: Centro de Coordinación Operativa Municipal.

CECOPI: Centro de Coordinación Operativa Integrado.

CETRA: Centro de Transmisiones.

CSN: Consejo de Seguridad Nuclear.

ECD: Estación de Clasificación y Descontaminación.

ORE: Organización de Respuesta en Emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear.

PAMEN: Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear.

PLABEN: Plan Básico de Emergencia Nuclear.

PENCA: Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz.

PENCRA: Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

PEI: Plan de Emergencia Interior.

SACOP: Sala de Coordinación Operativa.

SALEM: Sala de Emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear.

En la medida de lo posible se irá implantando el uso de la cartografía digitalizada.

# ZONAS DE PLANIFICACION DE EMERGENCIA DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ



Plan de Emergencia Nuclear de Cáceres  
PENCA

**SIGNOS CONVENCIONALES**

**CÁCERES**

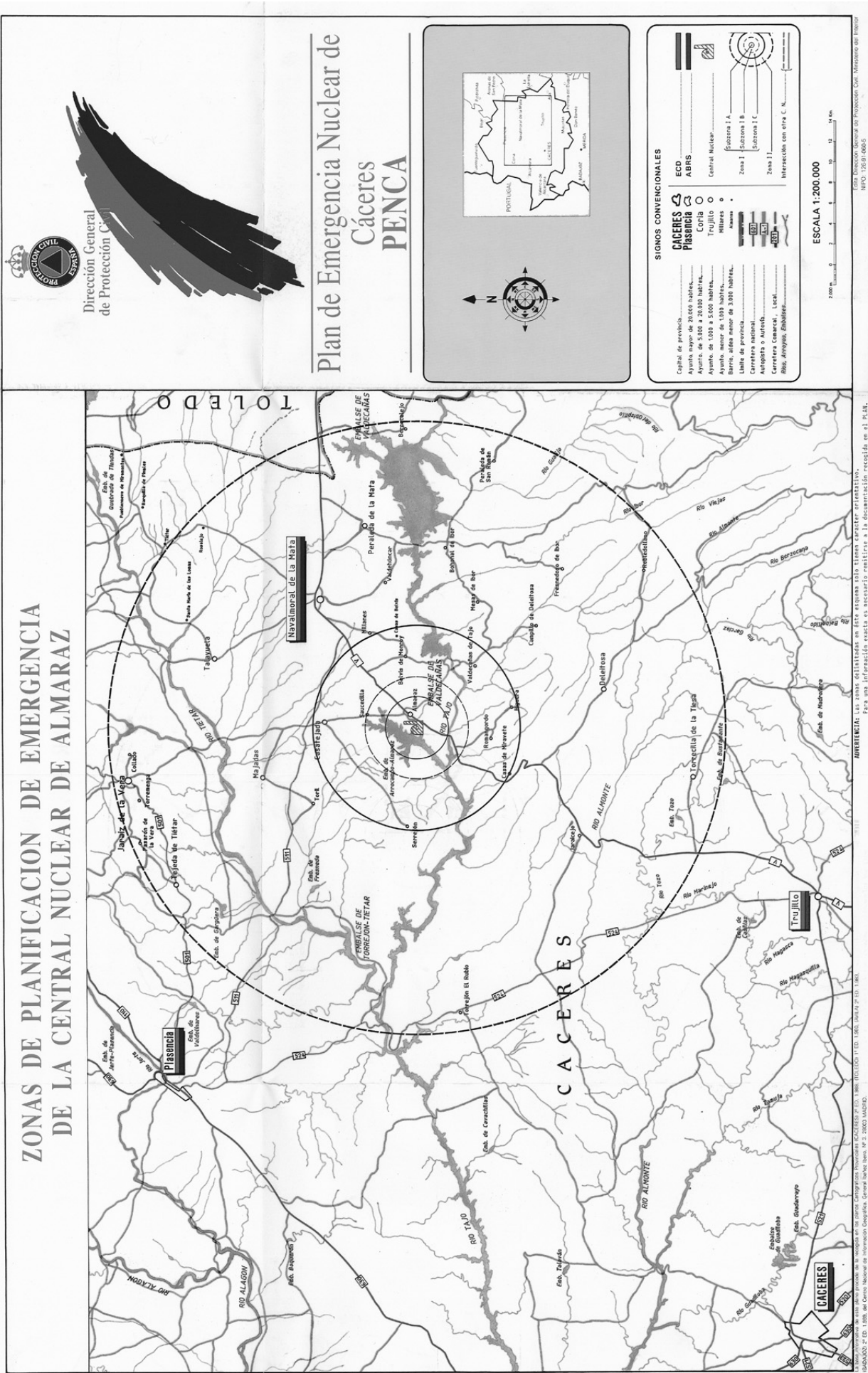
**LEYENDA PEN**

**ESCALA 1:200.000**

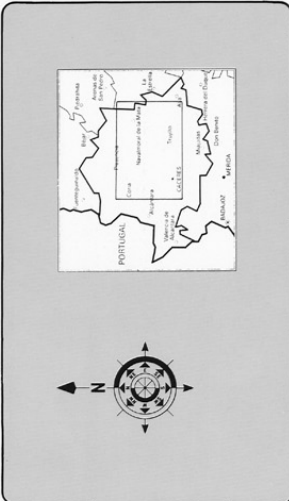


AMBITO: Las zonas de planificación de emergencia de la Central Nuclear de Almaraz se sitúan en el territorio que aparece en el plano adjunto. Para una información más detallada se recomienda consultar el Plan de Emergencia Nuclear de Almaraz (PENCA) y el Plan de Emergencia Nuclear de Cáceres (PENCA).

Elaborado por: Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Madrid, 2006. Edición: 1ª. Formato: A4. Escala: 1:200.000. Código: 173/06/0005.



# Plan de Emergencia Nuclear de Cáceres PENCA



**SIGNOS CONVENCIONALES**

Capital de provincia	ECI	Central Nuclear	Subzona IA
Ayuntamiento de 25.000 hab.	ABRS	Coria	Subzona IB
Ayuntamiento de 5.000 a 25.000 hab.	Trujillo	Mérida	Subzona IC
Ayuntamiento de 1.000 a 5.000 hab.	Alcázar de San Juan	Badajoz	Zona II
Localidad de 100 a 1.000 hab.	Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan	Interacción con otra C. N.
Localidad de 100 a 1.000 hab.	Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan	
Carretera nacional	Autopista o Autovía	Carretera comarcal	Local
Autopista o Autovía	Rio	Arroyo	Arroyo
Carretera comarcal			
Local			
Arroyo			
Arroyo			
Arroyo			

ESCALA 1:200.000

Elaborado por el Centro Nacional de Información Geográfica, General Sanz de Sotomayor, N.º 2, 28002 MADRID.  
 Edición: 1.ª Ed. 1998; 2.ª Ed. 1999; 3.ª Ed. 2000; 4.ª Ed. 2001; 5.ª Ed. 2002; 6.ª Ed. 2003; 7.ª Ed. 2004; 8.ª Ed. 2005; 9.ª Ed. 2006.  
 ADVERTENCIA: Las zonas delimitadas en esta cartografía son de carácter orientativo. Para una información exacta es necesario rastrear la documentación recogida en el PLAN.  
 Fuente: Dirección General de Protección Civil, Ministerio del Interior. N.º 1.262.84.0005

**NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR**

Este impreso servirá de modelo para las comunicaciones que se realicen desde la central accidentada con objeto de informar de los sucesos de cualquier categoría. En él se recoge la información básica de interés para el CECOP y el Consejo de Seguridad Nuclear que puede y debe ser ampliada con información adicional.

Una vez declarada una categoría de accidente debe hacerse un primer comunicado en los plazos establecidos en los planes de emergencia interior, que contenga toda la información de la que se dispone en ese momento y como mínimo la información de los apartados 1, 2, 3 y 4. A medida que se disponga de nuevos datos y siempre que haya variaciones sobre el último envío, debe hacerse un nuevo comunicado.

**Apartado 1. Notificación**

Se rellenarán todos los puntos incluidos en este apartado.

**Apartado 2. Categorías**

Se indicará el suceso de acuerdo con las denominaciones establecidas en los planes de emergencia interior. Se indicará la categoría rodeando con círculo el número que corresponda del I al IV.

**Apartado 3. Estado de la planta**

En este apartado se incluye información que permite hacer una valoración general del estado de la planta.

En el punto "integridad de las barreras de contención" se pondrá un sí o un no después de vaina, primario y contención en función de que esté o no garantizada su integridad.

En el punto "funciones de seguridad" se hará una relación de aquellas funciones de seguridad que se hayan perdido o que exista riesgo de perder.

**Apartado 4. Condiciones meteorológicas**

Se incluye la información disponible sobre las condiciones meteorológicas. Estos valores son los utilizados en la estimación de dosis.

Dirección: de procedencia a destino. Sectores (N, NNE, ..., NNW). Categoría de Pasquill A, B, C, D, E, F o G.

**Apartado 5. Estimación del término fuente**

En este apartado se recogen los criterios utilizados para la estimación del término fuente. Se debe informar si la estimación se basa en datos

**ANEXO V  
MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR Y NORMAS PARA CUMPLIMENTARLO**

**MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR**  
Comunicado nº .....

1. NOTIFICACIÓN  
Dirigido al CECOP de .....   
Dirigido al Consejo de Seguridad Nuclear Central Nuclear.   
Avisado el Inspector Residente Sí  No  Fecha: ..... Hora: .....

2. CATEGORÍA  
Suceso: .....  
Hora inicio: .....  
Categoría I, II, III, IV ..... Hora declaración de Categoría: .....

3. ESTADO DE LA PLANTA  
¿Ha habido disparo de la central? Sí  No  Hora: .....  
Integridad de las barreras de contención  
Vaina: ..... Primario: ..... Contención: .....  
Funciones de seguridad: .....

4. CONDICIONES METEOROLÓGICAS  
Velocidad del viento (m/s): ..... Dirección: de ..... a .....  
Categoría de estabilidad: ..... Lluvia: ..... Nieva: .....

5. ESTIMACIÓN DEL TÉRMINO FUENTE  
¿Ha habido emisión radiactiva al exterior? Sí  No  Hora: .....  
¿Existe previsión de emisión radiactiva al exterior? Sí  No  Hora: .....  
Criterios utilizados para la estimación .....  
Resultados obtenidos .....

6. ESTIMACIÓN DE LAS DOSIS EN EL EXTERIOR DEL EMPLAZAMIENTO EN LA DIRECCIÓN DEL VIENTO  
Hipótesis y datos utilizados para la estimación .....  
Resultados obtenidos .....

7. AYUDA EXTERIOR  
¿Es necesaria la ayuda exterior? Sí  No   
Clase de ayuda: .....

8. EVACUACIÓN DE LA CENTRAL  
¿Existe previsión de evacuación de la central? Sí  No  Hora: .....  
9. OTRA INFORMACIÓN .....  
Director de Plan de emergencia interior .....

## ANEXO VI MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS

medidos o en datos estimados y, en este caso, debe especificarse cómo se han estimado.

Este apartado debe completarse adjuntando información adicional sobre las características de la emisión como son: vías, naturaleza y tipo de la emisión, caudal y composición (actividades, nucleidos) y tiempo de emisión.

### ***Apartado 6. Estimación de las dosis en el exterior del emplazamiento***

En este apartado se recogen los criterios utilizados para la estimación de las dosis: modelo dosimétrico.

Este apartado debe completarse adjuntando información adicional sobre los datos utilizados en el modelo dosimétrico y sobre la estimación de dosis obtenida en las distintas zonas de planificación establecidas en el exterior (3 Km, 5 Km y 10 Km).

### ***Apartado 7. Ayuda exterior***

Introducir la información referente a este apartado que aparece en el formato.

### ***Apartado 8. Evacuación de la central***

Introducir la información referente a este apartado que aparece en el formato.

### ***Apartado 9. Otra información***

En este apartado se incluirá otra información de interés como: activación y resultados del PVRE, heridos o contaminados, etc., y aquella información que se solicite por el CSN o el CECOP y no esté comprendida en los apartados anteriores.

La notificación ha de ser firmada por el Director del Plan de Emergencia Interior.

Teniendo en cuenta las características especiales del riesgo nuclear y radiológico, los medios materiales y recursos que se adscriban al PENCA se clasificarán en:

**Específicos:** son aquellos que por sus características sólo se requerirán para emergencias nucleares o radiológicas. Se considerarán medios materiales y recursos específicos los siguientes:

- Sistemas, redes y equipos de detección y medida de la radiación.
- Sistemas de análisis y evaluación de consecuencias de accidentes nucleares.
- Unidades móviles de vigilancia de los niveles de radiación ambiental.
- Equipamiento de protección personal radiológica.
- Sustancias para la profilaxis radiológica.
- Sustancias y material específico para la descontaminación radiactiva externa e interna.
- Estaciones de Clasificación y Descontaminación, fijas y móviles.
- Medios materiales y recursos de primera intervención NRBQ.
- Medios para la gestión de residuos radiactivos.
- Medios de transporte especial para personas contaminadas.
- Centros médicos especializados de tratamiento de irradiados y contaminados.

**No específicos:** son otros medios materiales y recursos que puedan ser necesarios para dar respuesta a estas emergencias, pero que son también utilizados en actuaciones de respuesta ante cualquier otro tipo de emergencia.

Con carácter no limitativo los medios materiales y recursos esenciales del PENCA, así como las autoridades competentes y los organismos concernidos a efectos de su dotación, serán los siguientes:

## 1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 1.1. MINISTERIO DEL INTERIOR

#### a) *Dirección General de Protección Civil y Emergencias:*

- Equipos y sistemas para el adecuado funcionamiento de los CECOP del PENCA y del PENCRA, en caso de emergencia nuclear.
- Red de Alerta a la Radiactividad.
- Sistemas de comunicaciones y avisos a la población que pueda verse afectada en caso de emergencia nuclear.
- Habitabilidad de instalaciones municipales como sedes de ECD.
- Equipos y sistemas esenciales para el adecuado funcionamiento de los CECOPALES, en caso de emergencia nuclear.

#### b) *Dirección General de la Guardia Civil:*

- Medios materiales y recursos del Cuerpo de la Guardia Civil, incluidos los especializados de primera intervención NRBO.

#### c) *Dirección General de la Policía*

- Medios materiales y recursos del Cuerpo Nacional de Policía, incluidos los especializados de primera intervención NRBO.

#### d) *Consejo de Seguridad Nuclear*

- Sistemas, redes y equipos de detección y medida de la radiación.
- Unidades móviles de vigilancia de los niveles de radiación ambiental.
- Sistemas de análisis y evaluación de consecuencias de accidentes nucleares.
- Equipos de control dosimétrico y de protección personal radiológica para los actantes del Grupo Radiológico, así como para los actantes de otros Grupos Operativos o de las organizaciones de respuesta municipal que lo precisen.

#### e) *Empresa Nacional de Residuos Radiactivos*

- Medios para la gestión de residuos radiactivos.

### 1.2. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Medios materiales y recursos de la Delegación del Gobierno en Extremadura y Subdelegación del Gobierno en Cáceres.

### 1.3. MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- Stock de productos y sustancias farmacológicas para la profilaxis radiológica y tratamiento de contaminados.
- Medios materiales y recursos del Sistema de coordinación de alertas y emergencias sanitarias (SICAS).

## 2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consejerías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competentes en materia de:

### 2.1 PROTECCIÓN CIVIL

- Equipos y sistemas para el adecuado funcionamiento de los Centros de Coordinación Operativa Autonómicos, en caso de emergencia nuclear.
- Medios materiales y recursos necesarios para los Servicios del Grupo de Apoyo Logístico, así como medios de apoyo logístico que precisen los otros Grupos Operativos.

### 1.2 SANIDAD

- Medios materiales y recursos necesarios para los servicios del Grupo Sanitario.
- Centros médicos especializados y acreditados para tratamiento de irradiados y contaminados.
- Laboratorios acreditados para análisis de agua y alimentos que pudieran estar contaminados.
  - Laboratorios de diagnóstico y dosimetría biológica.
  - Medios de transporte sanitario para contaminados.
  - Sustancias para la profilaxis radiológica.

- Material y sustancias para descontaminación externa e interna en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación.

### **3. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **3.1 AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL PENCA**

- Medios materiales y recursos necesarios para los servicios de las organizaciones de respuesta municipal.
- Equipos y sistemas para el adecuado funcionamiento de los CECOPALES.
- Instalaciones habitables para su uso como Estaciones de Clasificación y Descontaminación, en caso de emergencia nuclear.
- Medios materiales y recursos de los servicios de extinción de incendios.
- Medios materiales y recursos de los Cuerpos de Policía Local.

---

## **Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de José Cabrera y Trillo (Guadalajara)**

# **PENGUA**

---

# **PLAN DIRECTOR**



# ÍNDICE

---

- I. INTRODUCCIÓN
  - I.1 Bases para la Planificación
  - I.2 Objetivos del Plan y Niveles para la planificación
  - I.3 Alcance
  
- II. ÁMBITO TERRITORIAL Y ZONAS DE PLANIFICACIÓN
  - II.1 Zonas de Planificación: Descripción y Dimensiones**
    - II.1.1. Zona bajo control del explotador
    - II.1.2. Zona I (Zona de Medidas de Protección Urgente)
      - II.1.2.1. Subzona IA
      - II.1.2.2. Subzona IB
      - II.1.2.3. Subzona IC
    - II.1.3. Zona II (Zona de Medidas de Larga Duración)
  - II.2 Sector de atención preferente y zona de atención preferente**
  - II.3 Cartografía Básica**
  
- III. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES
  - III.1 Organización**
  - III.2 Dirección**
    - III.2.1. Órgano Ejecutivo
    - III.2.1.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP)
    - III.2.1.2. Sala de Coordinación Operativa (SACOP)
    - III.2.1.3. Centro de Transmisiones (CETRA)
    - III.2.2. Comité Asesor
    - III.2.3. Gabinete de Información y Comunicación
  - III.3 Grupos Operativos**
    - III.3.1. Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica
      - III.3.1.1. Jefe de Grupo
    - III.3.2. Grupo Radiológico
      - III.3.2.1. Jefe de Grupo Radiológico
    - III.3.3. Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público
      - III.3.3.1. Jefe de Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público
    - III.3.4. Grupo Sanitario
      - III.3.4.1. Jefe de Grupo Sanitario
    - III.3.5. Grupo de Apoyo Logístico
      - III.3.5.1. Jefe de Grupo de Apoyo Logístico
  - III.4 Organizaciones Municipales**
    - III.4.1. Tipos de Organizaciones de Respuesta de los PAMEN
      - III.4.1.1. Municipios Zona I
      - III.4.1.2. Municipios Zona II
      - III.4.1.3.
        - Descontam
        - Recepción Social
  - III.5 Colaboración del Nivel Central de Respuesta y Apoyo**

## INTRODUCCIÓN

1. Bases para la Planificación
2. Objetivos del Plan y Niveles para la Planificación
3. Alcance

### IV. OPERATIVIDAD EN EMERGENCIA

- IV.1 Notificación de accidentes
- IV.2 Evaluación de accidentes
- IV.3 Toma de Decisiones
- IV.4 Coordinación de Actuaciones
  - IV.4.1. Situación 0
  - IV.4.2. Situación 1
  - IV.4.3. Situación 2
  - IV.4.4. Situación 3

### V. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

- V.1 . Criterios para la Implantación y Mantenimiento de la eficacia del Plan
- V.2 . Responsabilidad para la Implantación y Mantenimiento de la eficacia del Plan
- V.3 . Información previa a la Población
- V.4 . Formación y Capacitación de Actuantes
- V.5 . Simulacros
- V.6 . Medios y recursos
- V.7 . Documentos del Plan y Procedimiento para su Aprobación
  - V.7.1. *Procedimiento de Aprobación de los documentos del*  
*PENGUA*

### ANEXOS:

- ANEXO I Directorio
- ANEXO II Criterios Radiológicos, Niveles de Intervención, Categorías de Accidentes, Situaciones de Emergencia y Medidas de Protección
- ANEXO III Definiciones y Acrónimos
- ANEXO IV Notificación de Emergencia
- ANEXO V Medios Materiales y Recursos
- ANEXO VI Autoridades Competentes y Organismos Concernidos de las Administraciones Públicas
- ANEXO VII Cartografía

El Plan Básico de Emergencia Nuclear aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 3 de marzo de 1989, de cuyo desarrollo se derivó el Plan de Emergencia Nuclear, exterior a las centrales nucleares de José Cabrera y Trillo (PENGUA), contemplaba su revisión, cuando se dieran alguno de los supuestos establecidos en su apartado cuarto.

Las circunstancias que justifican su actual revisión son:

- La creciente consolidación del Sistema Nacional de Protección Civil, a través del proceso de asunción de sus competencias por las Comunidades Autónomas.
- La necesidad de adaptarse a la nueva normativa comunitaria sobre el comportamiento a seguir en caso de emergencia radiológica
- La experiencia adquirida desde los años 89 y 90 en los que se aprobó el primer PLABEN y se adaptó su contenido al PENGUA

El presente documento es el **Plan Director** del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de José Cabrera y Trillo de Guadaluajara en adelante (PENGUA), y constituye la adaptación del anterior Plan de Emergencia Nuclear de Guadaluajara al nuevo Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN), que fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de Junio de 2004 y publicado por Orden del Ministerio del Interior el 14 de Julio de 2004. Real Decreto 1546/2004 (B.O.E nº 169).

En el citado Real Decreto se hace referencia al marco legal y reglamentario que lo sustenta.

Los acrónimos que se utilizan quedan definidos en el Anexo III

## I. 1. BASES PARA LA PLANIFICACIÓN

Las bases para la planificación de emergencias nucleares serán las siguientes:

- a) Principio de precaución: las decisiones y medidas que se adopten en emergencia se situarán siempre del lado de la seguridad.
- b) Principios radiológicos: las medidas de protección y otras actuaciones que se llevan a cabo para afrontar la emergencia nuclear, tienen la consideración de intervenciones según el título VI del reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes (R. D. 783/2001, de 6 de julio). Los principios radiológicos tienen el doble objetivo de:
  - Evitar en lo posible y reducir los efectos directos de las radiaciones sobre la salud de las personas (efectos deterministas).

- Reducir la probabilidad de que se produzcan efectos indirectos sobre la salud de las personas (efectos estocásticos).

Para conseguir estos objetivos el CSN estableció unos criterios radiológicos de naturaleza cualitativa y cuantitativa, para facilitar la aplicación eficaz de las medidas de protección.

Los criterios radiológicos se refieren a la naturaleza y magnitud de los accidentes, a las consecuencias radiológicas que pueden generarse y a las medidas de protección que sea necesario adoptar y que se recogen en el Anexo II de este plan director.

- c) Evaluación técnica de sucesos y estimación de sus consecuencias: la determinación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia requerirán para su adopción de una evaluación previa de los sucesos y de la estimación de su evolución previsible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente. Tales evaluaciones y estimaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el CSN. Los titulares de las centrales nucleares de José Cabrera y Trillo serán responsables de informar al director del PENGUA y al CSN sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de las posibles consecuencias del accidente.
- d) Pronta notificación: la realizará el director del PEI, de cada central nuclear al director del PENGUA, si es necesaria su activación, y este alertará inmediatamente a los alcaldes de los municipios que puedan verse afectados, a la autoridad competente en materia de protección civil de la comunidad autónoma y al director del PENCRA.
- e) Medidas de protección: para evitar o al menos reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y sobre el personal de intervención. Se clasifican en urgentes y medidas de protección de larga duración. Según consta en el Anexo II de este plan director.
- f) Situaciones de emergencia. Estarán relacionadas con los niveles de riesgo para la población, se definirán en función de las medidas de protección urgentes que se deberán adoptar, declarándose para una zona determinada.
- g) Zonas de planificación: corresponderá al CSN la determinación de su extensión, de acuerdo con el análisis de seguridad de las centrales nucleares. Durante una emergencia las zonas de aplicación de las medidas de protección, pueden, en función de las condiciones reales del accidente, no coincidir en todo con las zonas de planificación, limitándose a una parte de estas o extendiéndose más allá de ellas.

## I. 2. OBJETIVO DEL PLAN Y NIVELES PARA LA PLANIFICACIÓN

h) Mando único y estructura operativa: el mando único corresponde al Director del PENGUA y se establecerá una estructura jerarquizada, a la que se le asignarán funciones que permitan una eficaz puesta en práctica de las medidas de protección.

i) Activación del PENGUA: se realizará por parte de su director, que declarará la situación de emergencia y las medidas de protección a adoptar. La activación del PENGUA supondrá también la activación de sus planes integrados, así como la activación del PENCRA.

j) Corresponsabilidad Interadministrativa: las autoridades competentes y los titulares de las organizaciones concernidas de las diferentes Administraciones Públicas asegurarán su colaboración y participación en el PENGUA.

k) Colaboración de los titulares de las centrales nucleares: los titulares de las centrales nucleares, colaborarán con las autoridades competentes y los organismos concernidos de las Administraciones Públicas en la implantación y mantenimiento de la eficacia de los planes de emergencia nuclear, así como en la puesta en práctica de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia.

l) Actuación coordinada: todas las actuaciones de los órganos y estamentos del plan de emergencia nuclear se desarrollarán de manera coordinada, y de acuerdo con los procedimientos de actuación operativa, con el fin de conseguir la máxima eficacia en la ejecución de las medidas de protección a la población y los bienes.

m) Garantía de información en emergencia: el PENGUA establecerá los procedimientos necesarios para garantizar la cobertura informativa a la población afectada, a las Administraciones implicadas y al resto de población.

n) Suficiencia de medios y recursos: la determinación de los recursos movilizables en emergencia comprenderá la prestación del personal, de los medios y recursos materiales y de la asistencia técnica que se precise, dependientes de las Administraciones Públicas, de las entidades privadas, así como de los particulares, y serán suficientes para la adopción de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia.

o) Implantación material y mantenimiento: El PENGUA se implantará de forma que se alcance y mantenga un adecuado umbral de operatividad. Para ello se establecerán programas de información previa a la población, de formación y capacitación de actuantes, de catalogación y dotación de medios y recursos, de ejercicios y simulacros, así como los apropiados instrumentos financieros que permitan desarrollar estos programas.

Los objetivos de la planificación ante emergencias nucleares son:

1. Reducir el riesgo o mitigar las consecuencias de los accidentes en su origen.

Este primer objetivo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, es responsabilidad del titular de cada central nuclear y la respuesta a situaciones de emergencia en este nivel está contenida en el Plan de Emergencia Interior (PEI) de cada central nuclear, que:

- Está regulado específicamente por el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (R. Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre)
- Es elaborado y puesto en práctica bajo el control del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)
- Y responde conceptualmente a las obligaciones de autoprotección corporativa establecidas con carácter general en los artículos 5 y 6 de la Ley 2/1985, de 21 de Enero, sobre Protección Civil.

2. Evitar o, al menos, reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y sus bienes, en caso de accidente nuclear.

Este segundo objetivo es responsabilidad conjunta del titular de cada central nuclear y de las autoridades y organismos públicos que tienen competencias y funciones de protección a la población frente a este tipo de riesgo. Es por tanto, este segundo objetivo el objeto de este Plan Director que se concreta, en el nivel de respuesta exterior constituido por:

- El Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de José Cabrera y Trillo de Guadalupe, del que forman parte los planes de los grupos operativos a los que hace referencia el apartado III, de este documento y los planes de actuación municipal en emergencia nuclear (PAMEN) de cada uno de los municipios afectados por el área de influencia de las centrales nucleares.
- El Plan de Emergencia del nivel central de respuesta y apoyo (PENCRA), elaborado por la D.G.P.C y Emergencias, que incluye la solicitud de prestación de asistencia internacional.

### I. 3. ALCANCE

El PENGUA contiene las normas y criterios esenciales, para dar una adecuada respuesta en situaciones de grave riesgo, que puedan derivarse de accidentes en las centrales nucleares de José Cabrera y Trillo en operación, o en parada mientras almacenen combustible gastado.

Planificar este tipo de emergencia supone distinguir dos fases temporales:

De Emergencia. Es el período comprendido desde que se declara la situación de emergencia hasta que, o bien ésta finaliza, o pasa a ser una situación controlada porque, no se prevén más emisiones de material radiactivo al exterior y la declaración del final de aquella, cuando la situación está controlada, bien porque ha desaparecido la causa que la originó, bien porque no se prevén más emisiones de material radiactivo al exterior y se hayan aplicado todas las medidas de protección urgentes necesarias.

De Recuperación Es el período comprendido desde que termina la emergencia hasta que se recuperan las condiciones normales de vida en las zonas afectadas.

El alcance comprende:

Todas las acciones necesarias para, planificar preparar y dar una adecuada respuesta ante la posibilidad de un accidente de este tipo, durante la fase de emergencia. Sin embargo se incluyen además, algunos de los criterios de actuación de la fase de recuperación, por considerar que en la fase de emergencia se pueden iniciar acciones que condicionan la respuesta de aquella.

## II. ÁMBITO TERRITORIAL Y ZONAS DE PLANIFICACIÓN

1. Zonas de planificación: Descripción y Dimensiones .....
2. Sector de atención preferente y Zona de atención preferente .....
3. Cartografía Básica.....

**II. 1.1. ZONA BAJO CONTROL DEL EXPLOTADOR**

La zona 0 o zona bajo control del explotador es el área en la que se ubica la central nuclear y los terrenos que la circundan, de los que el titular es propietario y responsable. Las dimensiones de esta zona 0 están establecidas en las condiciones de licenciamiento de cada una de las centrales y las medidas de protección y las actuaciones de emergencia que deben adoptarse en esa zona, están especificadas en el Plan de Emergencia Interior (P.E.I) de la central nuclear.

**II. 1.2. ZONA I ( O DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES)**

Es el círculo de 10 Kms. de radio, concéntrico con la central nuclear, que incluye la zona 0. En ella puede haber peligro, por exposición directa a la radiación procedente de la contaminación de la atmósfera y el suelo, además del que pueda derivarse por contaminación interna debido a inhalación del material radiactivo emitido durante el accidente.

En esta zona deberán planificarse medidas de protección urgentes (Anexo II) .

La zona I se divide en tres subzonas, IA, IB, y IC, atendiendo al nivel de riesgo esperable en cada una de ellas.

**II.1.2.1 Subzona I-A**

Es el círculo de 3 Kms. de radio, concéntrico con la central nuclear. La máxima medida a tomar en la misma en caso de un accidente de Categoría IV, es la de evacuación total de la población (Situación 3 de emergencia).

**II.1.2.2 Subzona I-B**

Es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios 3 y 5 Kms. La medida máxima de protección a tomar corresponde también a evacuación total de la población, pero en este caso sería la población del sector de atención preferente de IB, (determinado por la dirección del viento), el resto de esta subzona debe adoptar medidas correspondientes a Situación 2.

La provincia de Guadalajara cuenta con dos centrales nucleares: José Cabrera y Trillo I.

En 1968 entró en funcionamiento el primer reactor comercial español: la central nuclear José Cabrera, localizada en el término municipal de Almonacid de Zorita en la margen izquierda del río Tajo, entre las presas de Bolarque y Zorita, a 66 Kms. al E. de Madrid y 40 Kms. al S.O. de Guadalajara.

Como consecuencia de las decisiones adoptadas, el 14 de octubre de 2002. el Ministerio de Economía comunica a Unión Fenosa, propietaria de esta instalación, la resolución por la que se fija, sin informes técnicos negativos, el cese definitivo de su funcionamiento para el 30 de abril de 2006. A partir de esta fecha y hasta el 2015 se procederá a su total desmantelamiento.

La central Nuclear de Trillo I, entró en funcionamiento en el año 1.988 y la zona elegida para su emplazamiento se encuentra ubicada en el paraje denominado "Cerrillo Alto", en el término municipal de Trillo, en la orilla derecha del río Tajo. Este emplazamiento dista, en línea recta, de Madrid 93 Kms. , 47 Kms. de Guadalajara y 80 Kms. de Cuenca.

**II. 1. ZONAS DE PLANIFICACIÓN: DESCRIPCIÓN Y DIMENSIONES**

Se denominan así aquellas áreas geográficas en el entorno de la central nuclear, sobre las que han de incidir las medidas de protección a la población y a sus bienes.

Estas áreas vienen determinadas por su distancia a la instalación, con centro en el punto geodésico correspondiente al eje del núcleo del reactor.

Estos puntos geodésicos son:

	<b>GEOGRAFICAS</b>	<b>U.T.M</b>
C.N. JOSE CABRERA	LATITUD	4.466.585,21 NORTE
	LONGITUD	509.822,55 ESTE
C.N. TRILLO	LATITUD	4.466.586,32 NORTE
	LONGITUD	509.821,49 ESTE

La denominación y ámbito de estas Zonas de Planificación establecidas por el Consejo de Seguridad Nuclear, es la siguiente:

### Sector de atención preferente

El Sector de atención preferente, es el sector circular de la rosa de los vientos de amplitud  $\pi/8$  radianes, concéntricos con la central nuclear, en el que se encuentra la dirección predominante a la que se dirige el viento, junto con los dos sectores adyacentes de la misma amplitud.

### Zona de atención preferente

La zona de atención preferente es el área geográfica que comprende la Subzona IA y el sector de atención preferente de la Subzona IB.

En la Zona de atención preferente, en caso de un accidente de categoría IV, se aplicarán de forma inmediata las medidas de protección urgentes asociadas a Situación 3 (confinamiento, profilaxis radiológica y evacuación de la población). En el resto de la Zona I, se aplicarán las medidas de protección urgentes asociadas a Situación 2 (confinamiento y profilaxis radiológica)

En la figura II.2 se representan respectivamente, las zonas de planificación y el sector y la zona de atención preferente.

## II. 3. DEFINICIÓN DE LAS ZONAS

### II. 3.1. CARTOGRAFIA BASICA

La definición geográfica de las zonas y sectores, se realizará a partir de las bases cartográficas digitales 1:25.000, 1:50.000 y 1:200.000 del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N). A partir de ellas se realizarán los mapas oficiales del PENGUA.

Estos mapas se denominarán respectivamente ZONAS DE INFLUENCIA: CENTRAL NUCLEAR JOSÉ CABRERA Y ZONAS DE INFLUENCIA: CENTRAL NUCLEAR TRILLO I. (Anexo VII)

Dichos mapas oficiales estarán disponibles en papel y en formato digital.

Además, con el fin de poder realizar los análisis y estudios geográficos pertinentes, así como para su actualización y la ejecución de las diferentes actuaciones operativas, las distintas capas de que formarán los mapas oficiales del PENGUA, a las dos escalas de referencia serán integrables en una de las aplicaciones informáticas conocidas como Sistema de Información Geográfica (S.I.G.E).

### II.1.2.3 Subzona I-C

Es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios 5 y 10 Kms. concéntricas con la central nuclear. Las medidas de protección urgentes que hay que aplicar en caso de accidente de Categoría IV, en la central nuclear, serían las asociadas también a Situación 2.

En el caso concreto, altamente improbable, y en el que concurren circunstancias excepcionales de un accidente de Categoría IV que pudiera dar lugar a una liberación de gran cantidad de material radiactivo al exterior el Director del PENGUA teniendo en cuenta las recomendaciones del Órgano Ejecutivo y el carácter absolutamente preventivo del Plan de Emergencia, puede decidir, ya que es quien tiene competencias para ello, que se adopten las medidas correspondientes a Situación 3 en toda la Zona I de planificación

### II. 1.3. ZONA II ( O DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LARGA DURACIÓN)

Es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 10 y 30 Kms., concéntricas con la central nuclear. El riesgo radiológico procede fundamentalmente de la contaminación radiactiva del suelo y agua potable, debido a la deposición de partículas radiactivas sobre ellos. Las medidas protectoras en esta zona, estarán encaminadas a reducir la dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas en alimentos y agua potable.

En la fig. II.1 se representan las Zonas y Subzonas correspondientes.

### II. 2. SECTOR DE ATENCIÓN PREFERENTE Y ZONA DE ATENCIÓN PREFERENTE

Cuando se origina en la Central Nuclear un suceso que puede dar lugar a la expulsión al exterior de productos radiactivos, estos salen en forma de nube que se difunde en la atmósfera, en función de las condiciones meteorológicas y de la dirección del viento.

Por tanto, en los primeros momentos de comenzar los vertidos radioactivos, no se verán afectadas las zonas circundantes en toda su amplitud, sino que, teniendo en cuenta las condiciones anteriores, afectarán antes a aquellas que se encuentren situadas a sotavento.

Para conseguir la eficiencia en la aplicación de las medidas de protección urgentes, se establecen a continuación, el Sector y la Zona de atención preferente.

También, se contará con los Modelos Digitales del Terreno a las escalas de referencia derivados de las capas de curvas de nivel.

Las referencias de las hojas 1:25.000 utilizadas son las que conservan la numeración genérica de las hojas 1:50.000 del MTN, con una numeración adicional que hace referencia a su localización dentro de esta: NW, NE, SW y SE, y que es I-I, I-II, I-III y I-IV.

Las hojas del MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL (MTN) 1:50.000 que contienen los municipios incluidos en las zonas de planificación de las centrales nucleares de ésta provincia son:

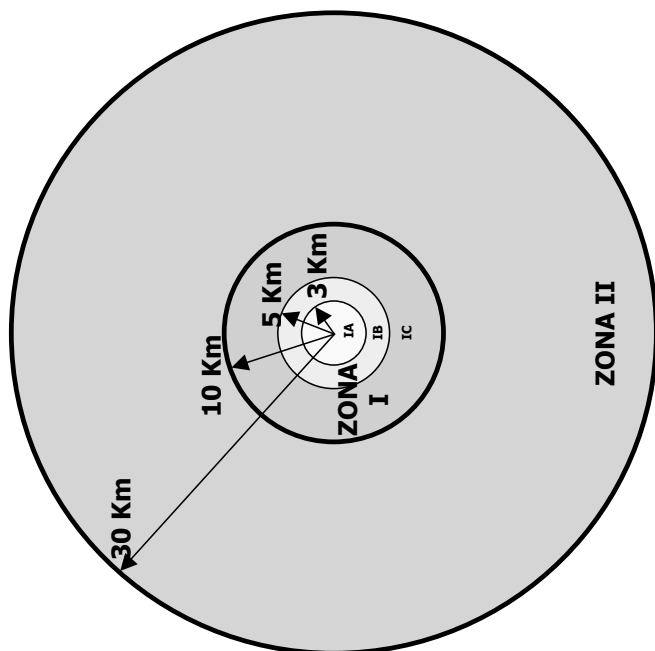
ZONA I DE LA CENTRAL NUCLEAR JOSE CABRERA  
561; 562; 584; 585

ZONA II DE LA CENTRAL NUCLEAR JOSE CABRERA  
536; 537; 560; 561; 562; 583; 584; 585; 607; 608

ZONA I DE LA CENTRAL NUCLEAR DE TRILLO  
512; 513; 537; 538

ZONA II COMUN A C.N. JOSE CABRERA Y C.N. TRILLO  
536; 537; 562

**FIGURA II.1**  
**Zonas de Planificación de Emergencias**

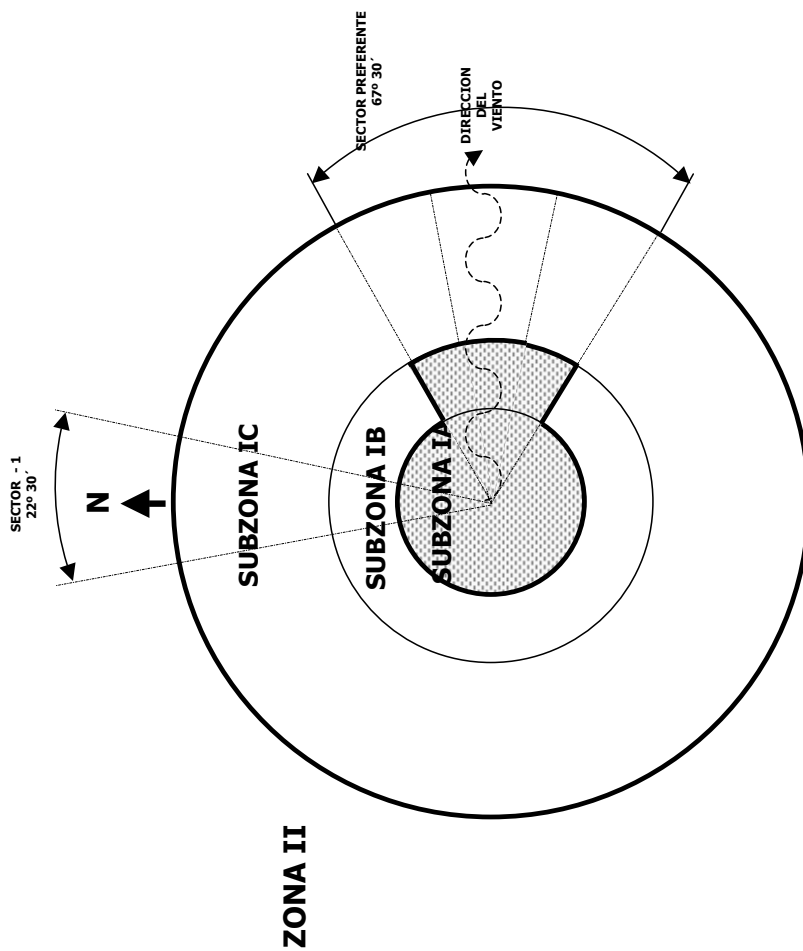




**FIGURA II.2**  
**Zona de Atención Preferente y Sector de Atención Preferente**

La zona sombreada representa la Zona de atención preferente para actuaciones inmediatas en accidentes de Categoría IV, determinada por:

- Subzona IA completa
- Sector Preferente de la Subzona IB



### III. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

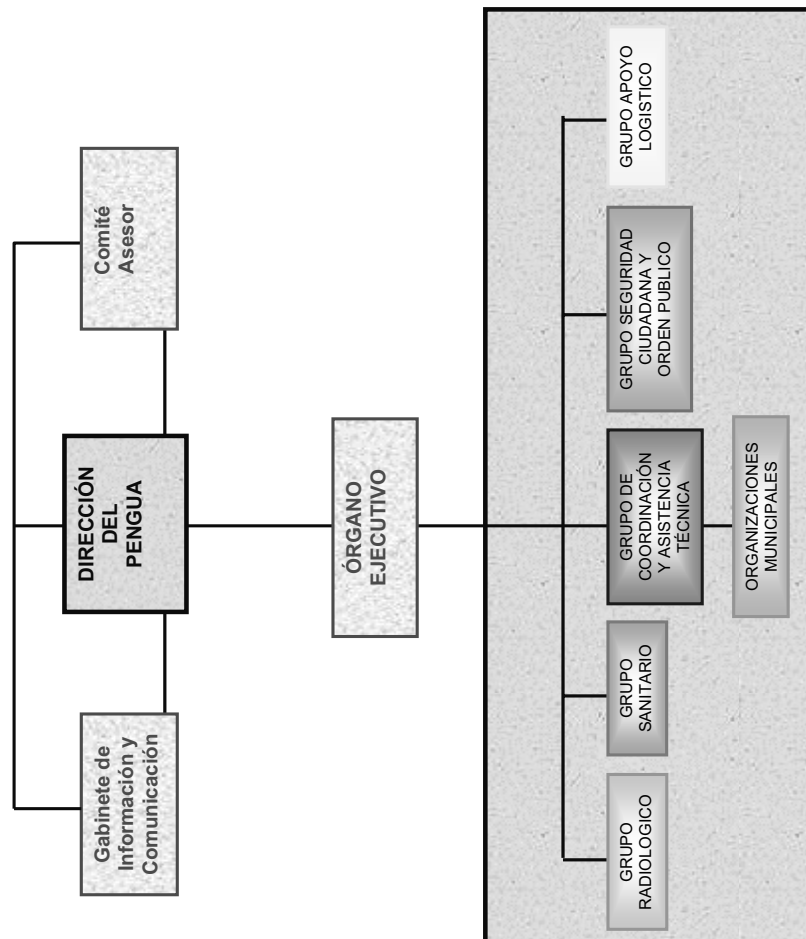
- III.1. Organización
- III.2. Dirección
- III.3. Grupos operativos
- III.4. Organizaciones municipales
- III.5. Nivel Central de Respuesta y Apoyo

**III. 1. ORGANIZACION**

Tiene como finalidad la materialización del Objetivo y el Alcance de las bases sobre las que se sustenta el Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las centrales nucleares de esta provincia, a través del establecimiento de una organización y de la asignación de funciones a los distintos elementos que la integran.

En el organigrama se refleja como está estructurada la Dirección del PENGUA.

Figura 1: ORGANIGRAMA DEL PENGUA



Esta estructura deberá permitir el ejercicio de las siguientes funciones básicas:

- La determinación de las medidas de protección a la población y de otras actuaciones en emergencia, así como la dirección y coordinación de las mismas.
- La puesta en práctica de las medidas de protección y otras actuaciones en las zonas afectadas.
- La información a la población afectada, a los organismos implicados y a los medios de comunicación social durante la emergencia, así como el seguimiento y control de los flujos de información entre los distintos Centros de Coordinación Operativa.
- El asesoramiento al director del PENGUA, para la toma de decisiones.
- La gestión de medios y recursos extraordinarios que, en su caso, ponga el Plan del Nivel Central de Respuesta a disposición del PENGUA.

El Director del PENGUA dispondrá, dentro de su estructura organizativa, de un Órgano Ejecutivo, a quien corresponderá la determinación y propuesta de las medidas de protección que se vayan a aplicar y de otras actuaciones que se realicen en las zonas afectadas.

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia serán ejecutadas por los Grupos Operativos y las Organizaciones de Respuesta municipal, a través de sus servicios operativos.

Para llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la información a la población efectivamente afectada por la emergencia, y la información a los medios de comunicación social, el Director del Plan dispondrá de un Gabinete de Información y Comunicación, que será la célula de información del PENGUA.

En materia nuclear y radiológica, corresponderá al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), asesorar al Director del Plan sobre todos los asuntos que tengan relación directa con el estado operativo de la central nuclear accidentada y con las consecuencias radiológicas en el exterior.

El CSN en función del riesgo radiológico existente, y según el resultado de sus evaluaciones propondrá al Director del PENGUA, las medidas de protección que hay que aplicar en cada caso y las situaciones de emergencia, que debería declarar.

Con carácter general, el Director del Plan de Emergencia Nuclear de Guadalajara, contará en todo momento, con el asesoramiento del Órgano Ejecutivo de dicho Plan y del Comité Estatal de Coordinación del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA), además, dispondrá de un Comité Asesor para resolver problemas puntuales de carácter científico-técnico, que pudieran surgir en la emergencia.

Los medios y recursos extraordinarios, que en caso necesario sean demandados por el Director del Plan de Emergencia Nuclear, serán gestionados y puestos a su disposición, a través de la organización del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo. Estos medios deberán integrarse, en caso de emergencia, en la estructura organizativa de respuesta del PENGUA.

Al Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, le corresponderá el control y seguimiento de los flujos de comunicación entre los distintos Centros de Coordinación Operativa, y además, será la célula de gestión del PENGUA.

### III. 2. DIRECCIÓN

El Director del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las centrales nucleares de José Cabrera y Trillo I, es el Subdelegado de Gobierno de Guadalajara, según los términos recogidos en la Resolución de 04-10-2005, ( D.O.C.M Núm. 205 de 13 de Octubre de 2005).

Para garantizar en emergencia, la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas concernidas por este plan y asegurar que todos los medios y recursos disponibles en el territorio sean puestos, según las necesidades, a disposición del PENGUA, el Director del Plan de Emergencia establecerá un Órgano de Dirección, presidido por él, y del que formará parte, un representante de la autoridad autonómica competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades, dicho representante es la Consejera de Administraciones Públicas.

Las responsabilidades del Director del PENGUA son las siguientes:

- Dirigir y coordinar el PENGUA
- Activar el Plan

Declarar la situación o situaciones de emergencia que corresponda, según las propuestas del Consejo de Seguridad Nuclear, las características del accidente y las condiciones existentes.

- Decidir y ordenar la aplicación de las medidas de protección a la población y otras actuaciones que se deban llevar a cabo, en cada una de las zonas afectadas.
- Informar a la población afectada por la emergencia, a las autoridades competentes y a los organismos concernidos de las distintas Administraciones Públicas.
- Garantizar la adecuada coordinación con el Director del Plan de Emergencia Interior (PEI) de cada central nuclear y con el Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.(PENCRA).
- Demandar los medios y recursos extraordinarios necesarios al Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- Declarar el fin de la emergencia, a la vista de los resultados sobre la evolución del accidente.

### III. 2.1. ORGANISMO EJECUTIVO

El Órgano Ejecutivo estará constituido por:

- Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.
- Jefe del Grupo Radiológico.
- Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- Jefe del Grupo Sanitario
- Jefe del Grupo de Apoyo Logístico.

En emergencia, se incorporarán al Órgano Ejecutivo un representante del Ministerio de Defensa y el Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía de Guadalajara, con el fin de garantizar el apoyo que deban proporcionar las Fuerzas Armadas y el Cuerpo Nacional de Policía, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Coordinador del Órgano Ejecutivo será el Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

El Órgano Ejecutivo tiene asignadas las siguientes funciones:

- Asesorar al Director del Plan, en la toma de decisiones, que se tengan que adoptar y en cualquier actuación de emergencia que deba llevarse a cabo.
- Proponer al Director del Plan los contenidos para la información a la población efectivamente afectada por la emergencia.
- Garantizar la actuación coordinada y eficaz de los Grupos Operativos en las zonas afectadas.
- Proponer al Director del Plan, si fuera necesario, la solicitud de medios y otros recursos de carácter extraordinario.
- Mantener continuamente informado al Director del Plan de la evolución de la emergencia y de la actuación de los grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal.

#### **III.2.1.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP)**

El CECOP es el lugar desde el que se dirigen y coordinan todas las actuaciones de emergencia nuclear, está situado en la Subdelegación de Gobierno en Guadalajara y siempre que se active el PENGUA, será el puesto de mando del Director del Plan y los Jefes de los Grupos Operativos.

El CECOP, dispondrá de todos los medios informáticos y de comunicaciones con redundancia, así como de los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo las actividades que en él deban realizarse. Así mismo, estará dotado de un sistema de alimentación de energía eléctrica alternativo y autónomo.

El CECOP tendrá capacidad para el registro y grabación de las comunicaciones que se efectúen durante la emergencia.

Forman parte del CECOP la Sala de Coordinación Operativa (SACOP), donde se ubicará el Órgano Ejecutivo, y el Centro de Transmisiones (CETRA).

#### **III.2.1.2. Sala de Coordinación Operativa (SACOP)**

Es el lugar en el que se centraliza la totalidad de la información necesaria para la toma de decisiones, tanto de la Dirección del Plan como de los Grupos Operativos.

El SACOP está bajo la dirección del Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica y en él están previstos los puestos desde donde realizan sus funciones los Jefes de los Grupos Operativos.

Integran los medios humanos del SACOP, los técnicos y funcionarios de Protección Civil o de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, específicamente designados que se adscribirán en número mínimo para que la Dirección del Plan y los Jefes de Grupos Operativos, tengan el necesario apoyo en el desarrollo de la emergencia.

#### **III.2.1.3. Centro de transmisiones (CETRA)**

Tiene como finalidad la centralización y coordinación de todas las comunicaciones entre los mandos y los distintos servicios participantes en la emergencia.

El CETRA depende operativamente, del responsable del Servicio de Comunicaciones del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

#### **III. 2.2. COMITÉ ASESOR**

Es un órgano de asesoramiento científico-técnico al Director del Plan, para problemas puntuales que puedan presentarse y tengan que resolverse durante la emergencia.

El Delegado de Gobierno en Castilla –La Mancha, por propia iniciativa o a propuesta de su Consejo de Gobierno y de otras instituciones, designará asesores en materias especializadas objeto del PENGUA.

Además, podrán formar parte del Comité Asesor aquellas personas que el Director del Plan estime oportuno.

#### **III. 2.3. GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

El Gabinete de Información y Comunicación depende directamente del Director del Plan, y se constituye, dentro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Estará dirigido por el Jefe de Prensa de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, que será también el portavoz único de la dirección del PENGUA, en la emergencia, lo integrará personal de esta Subdelegación de Gobierno y, en su caso, personal de otras Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno afectadas por el PENGUA.

Así mismo, podrá incorporarse a este Gabinete de Información y Comunicación, personal especializado en materia de información y comunicación de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Madrid.

El Gabinete de Información y Comunicación tiene asignadas las siguientes funciones:

- Conformar y difundir la información y las recomendaciones que el Director del Plan deba transmitir a la población .
- Centralizar y coordinar la información general sobre la emergencia de acuerdo con el Director del Plan y facilitarla a los medios de comunicación social.
- Facilitar toda la información relativa a contactos familiares, localización de personas y datos referidos a los posibles evacuados y trasladados a centros de asistencia médica.

### III.3. GRUPOS OPERATIVOS

La ejecución de las medidas y acciones previstas en este Plan, se estructura a través de cinco Grupos Operativos: Coordinación y Asistencia Técnica, Radiológico, Seguridad Ciudadana y Orden Público, Sanitario y Apoyo Logístico, cuya organización y funciones se describen a continuación.

#### III. 2.1. GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica estará constituido por la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

A este grupo podrá incorporarse personal designado por el órgano competente en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, y Madrid, previamente acreditado por el Director del PENGUA.

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica tiene asignadas las siguientes funciones:

- Facilitar la actuación coordinada de los grupos operativos en el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

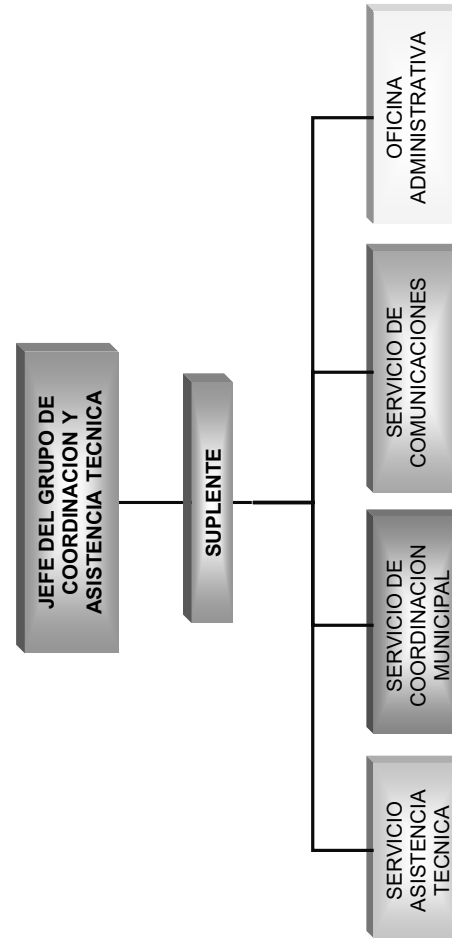
- Facilitar asistencia técnica y apoyo operativo al personal que se incorpore al CECOP a causa de la emergencia, así como a los municipios que lo precisen.
- Realizar las acciones de coordinación necesarias con los municipios afectados por la emergencia.
- Recabar de los CECOP activados la información sobre la emergencia que demande el Director del Plan.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
- Atender al correcto funcionamiento de los sistemas y equipos del CECOP durante la emergencia.

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas. En emergencia, contará con una Oficina Administrativa dotada de personal de diferentes áreas de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Para la ejecución de sus funciones, se estructura en los siguientes servicios:

- Asistencia Técnica.
- Coordinación municipal
- Comunicaciones.
- Oficina Administrativa

Figura 2: ORGANIGRAMA DEL GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA



### III.3.1.1. Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica es el Jefe de la Unidad de Protección Civil, de la Subdelegación de Gobierno en Guadalajara. Su suplente será el Técnico Superior de Riesgo Nuclear, de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. El suplente sustituye al jefe de grupo en caso de, ausencia y demás supuestos previstos en su Plan de Actuación.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica

- Ejecutar las órdenes del Director del Plan, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- Aplicar el procedimiento de activación y desactivación del Plan.
- Asegurar el correcto funcionamiento del CECOP como órgano instrumental del PENGUA, disponiendo todo lo necesario en personal y medios materiales, coordinando con los demás Jefes de los Grupos Operativos la aplicación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia ordenadas por el Director del Plan.
- Asegurar el enlace entre el CECOP y los centros de coordinación estatales, autonómicos y locales, así como con los centros de coordinación sectoriales activados en la emergencia.
- Transmitir las órdenes del Director del Plan a las Autoridades locales de los municipios de las Zonas I y II y de los municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y Área Base de Recepción Social (ABRS).
- Asegurar la coordinación técnica y operativa con los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN) de los municipios afectados por la emergencia.
- Controlar la transmisión y recepción, a través del CECOP de las informaciones y datos sobre la emergencia.
- Trasladar al Director del Plan, a los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN) y al Director del Plan de Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA), la información disponible en el CECOP para mantener un adecuado seguimiento de la emergencia.

El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el " Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica " .

### III. 3.2. GRUPO RADIOLÓGICO

Estará constituido por personal especializado en materia de seguridad nuclear o protección radiológica, procedente del Consejo de Seguridad Nuclear o de las entidades públicas o privadas que éste considere adecuadas para desarrollar las funciones del Grupo.

El Grupo Radiológico tiene asignadas las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las posibles consecuencias radiológicas sobre la población hasta la finalización de la emergencia.
- Caracterizar la situación radiológica del área afectada por el accidente
- Efectuar el control dosimétrico del personal que intervenga en la emergencia, así como el control de otras medidas de protección radiológica para el personal de intervención.
- Colaborar con el Grupo Sanitario en la identificación de los grupos de población que, por su posible exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.
- Medir y evaluar la contaminación externa e interna de la población potencialmente contaminada y del personal de intervención, así como de los vehículos y otros medios materiales.
- Realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.
- Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

El Grupo Radiológico operará en colaboración permanente con la Organización de Respuesta ante Emergencias (ORE) del Consejo de Seguridad Nuclear, cuyas funciones son:

- Estimar, con la información disponible, las posibles consecuencias radiológicas en el exterior de la central nuclear derivadas del accidente.

**III.3.2.1. Jefe del Grupo Radiológico**

El Jefe del Grupo Radiológico nombrado por el Director del Plan, a propuesta del Consejo de Seguridad Nuclear para las actuaciones generales del PENGUA y para las específicas de la Central Nuclear de José Cabrera, es el Inspector Residente de la Central Nuclear de Trillo. El Inspector Residente Adjunto de la Central Nuclear de Trillo, será su suplente.

Para las actuaciones específicas de la Central nuclear de Trillo, el Jefe de Grupo Radiológico será el Inspector Residente del CSN de la Central Nuclear de José Cabrera, y la Inspectora Residente Adjunta de la Central Nuclear de José Cabrera, será su suplente

Los suplentes sustituyen al jefe de grupo en caso de ausencia y demás supuestos previstos en su Plan de Actuación

Responsabilidades del Jefe del Grupo Radiológico

- Asesorar al Director del Plan sobre todo lo que supone la emergencia, desde el punto de vista radiológico: situaciones de emergencia, medidas de protección a adoptar por la población y el personal de intervención, zonas donde dichas medidas han de aplicarse, vías de evacuación etc.
- Ejecutar las órdenes del Director del Plan, dirigiendo y coordinando las actuaciones del Grupo.
- Recabar la información nuclear y radiológica relativa al accidente, en permanente contacto con el Consejo de Seguridad Nuclear y con la central nuclear accidentada.
- Transmitir al Director del Plan, las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear sobre: las situaciones de emergencia que se vayan a declarar, las medidas de protección que es necesario tomar y las zonas de aplicación de éstas.
- Establecer y asegurar el control dosimétrico, o en su caso, otras medidas de protección radiológica para el personal de intervención.
- Transmitir al Director del Plan, la necesidad de aplicar una medida de protección o una actuación que suponga la superación de un nivel de dosis de emergencia para el personal de intervención.
- Seleccionar y proponer, siguiendo las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear, las Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y Areas Base de Recepción Social.
- Dirigir las actuaciones de control radiológico.

- Recomendar al Director del Plan, a través del Jefe del Grupo Radiológico, las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia, así como las zonas de aplicación de aquéllas y las situaciones de emergencia que se vayan a declarar.

- Hacer el seguimiento detallado del estado de la central nuclear como consecuencia del accidente.

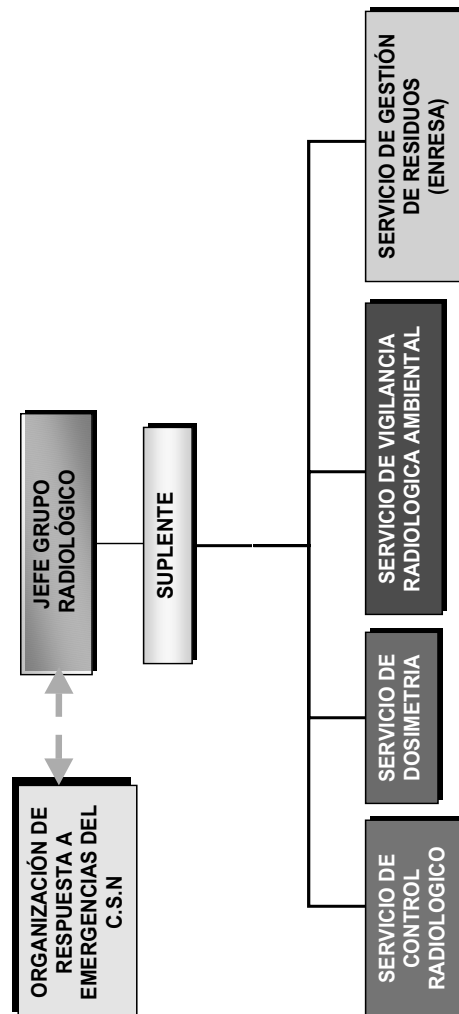
- Evaluar las consecuencias radiológicas generadas por el accidente en el exterior de la central nuclear a partir de la información disponible de la central nuclear y de las condiciones radiológicas en el exterior.

- Colaborar con el Grupo Radiológico del PENGUA y prestarle apoyo en el desarrollo de sus funciones, con los medios humanos y materiales necesarios.

El Grupo Radiológico, para el cumplimiento de sus funciones, podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Control Radiológico
- Dosimetría
- Vigilancia Radiológica Ambiental
- Gestión de Residuos

Figura 3: ORGANIGRAMA DEL GRUPO RADIOLOGICO



- Proponer, de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, los contenidos específicos para la información a la población efectivamente afectada.
- Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Sanitario, la información que deba facilitarse al personal de intervención.
- Solicitar y coordinar los medios y recursos necesarios para realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.
- Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el " Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico " .

**III. 3.3. GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**

Estará constituido por personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con su ámbito específico de competencia territorial, así como, en su caso, por personal del Cuerpo de Policía Local.

El Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público tiene asignadas las siguientes funciones.

- Regular y controlar la entrada, salida y tránsito de personas y vehículos en las zonas afectadas.
- Facilitar la circulación por las rutas de evacuación y avisos, así como por los accesos a las Estaciones de Clasificación y Descontaminación y a las Áreas Base de Recepción Social.
- Controlar, si fuera necesario, la evacuación ordenada de la población y colaborar en su ejecución, así como facilitar la circulación por el resto de los viales de las zonas afectadas.
- Mantener la seguridad ciudadana y el orden público en las zonas afectadas.
- Custodiar los bienes de la población evacuada.

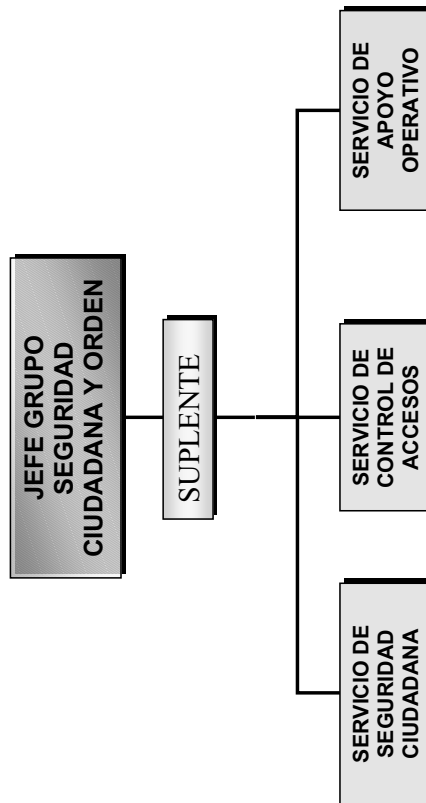
- Colaborar con los otros grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal en la aplicación de las medidas de protección a la población.
- Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre las necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

Para la ejecución de sus funciones, podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Control de Accesos.
- Seguridad Ciudadana
- Apoyo Operativo.

Figura 4: ORGANIGRAMA DEL GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO





### III.3.3.1. Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público

El Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público será el Teniente Coronel Jefe de la 204 Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Guadalajara.  
El Comandante Segundo Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil será su suplente.

Responsabilidades del Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público

- Ejecutar las órdenes del Director del Plan dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- Seleccionar y proponer la ubicación de los controles de accesos, las vías de evacuación y las vías de acceso a las Estaciones de Clasificación y Descontaminación y a las Áreas Base de Recepción Social.
- Garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en los municipios afectados por la emergencia, así como: la evacuación ordenada de la población, el tránsito de los vehículos de emergencia por las vías de evacuación y rutas de aviso y la custodia de los bienes de la población evacuada.
- Coordinar con el Cuerpo Nacional de Policía, Fuerzas Armadas y, en su caso, con el Cuerpo de Policía Local, las actuaciones que fueran necesarias.
- Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el " Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público " .

La coordinación de los medios humanos y materiales con que cuentan los diferentes servicios del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en una Emergencia Nuclear, se realizará en el Centro Operativo de Servicios (COS) que se encuentra ubicado en la Comandancia de la Guardia Civil de Guadalajara.

### III.3.4. GRUPO SANITARIO

El Grupo Sanitario estará constituido por personal sanitario, específicamente designado y previamente acreditado por el órgano competente en materia de sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Grupo Sanitario tiene asignadas las siguientes funciones:

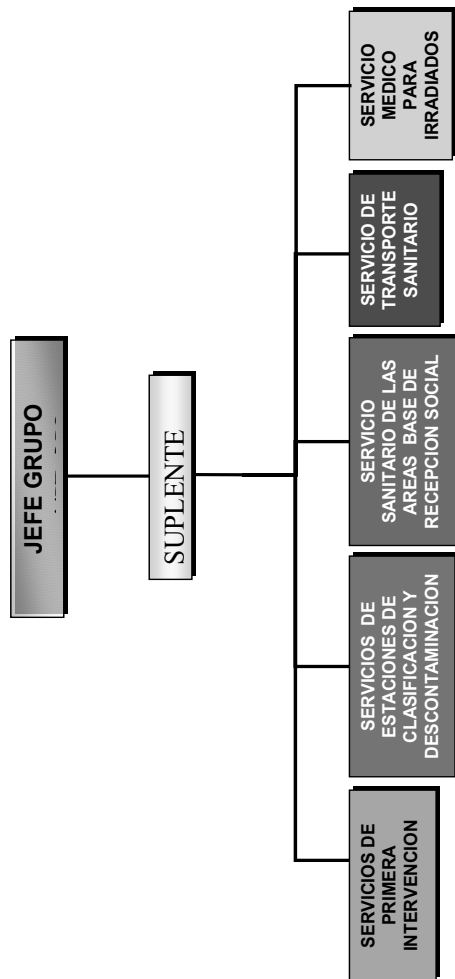
- Aplicar las medidas de protección sanitaria, fundamentalmente profilaxis radiológica y descontaminación externa e interna de personas.
- Clasificar los grupos de riesgo de la población.
- Prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas y/o contaminadas.
- Identificar, de acuerdo con el Grupo Radiológico, el personal de intervención y los grupos de población que, por su posible exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.
- Prestar asistencia sanitaria en los municipios afectados por la emergencia, en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación y en los municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social.
- Realizar el transporte sanitario.
- Prestar asistencia psicológica.
- Transmitir al Jefe del Grupo Sanitario cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El Grupo Sanitario dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

Para la ejecución de sus funciones podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Sanitario de Primera Intervención
- Sanitario en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación
- Sanitario en las Áreas Base de Recepción Social
- Transporte Sanitario.
- Servicio Médico de Irradiados

Figura 5: ORGANIGRAMA DEL GRUPO SANITARIO



- Proponer las medidas sanitarias de profilaxis radiológica y descontaminación de personas que se deban adoptar, así como en su caso, la selección prioritaria de los grupos de población que se deban evacuar, en colaboración con el Jefe del Grupo Radiológico.
- Asegurar, de acuerdo con el Jefe del Grupo de Apoyo Logístico, la distribución a la población y al personal de intervención de las sustancias para la profilaxis radiológica.
- Proponer contenidos específicos para la información en emergencia a la población efectivamente afectada.
- Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Radiológico, la información que deba facilitarse al personal de intervención.
- Dirigir las actuaciones sanitarias en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación y en las Áreas Base de Recepción Social.
- Proveer los medios para el transporte sanitario de urgencia.
- Proveer asistencia sanitaria urgente a personas irradiadas o contaminadas y asistencia psicológica a las personas que lo precisen.
- Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el " Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Sanitario " .

**III. 3.5. GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO**

El Grupo de Apoyo Logístico estará constituido por personal del órgano competente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y por personal de los órganos sectoriales y servicios involucrados por el Plan Territorial de Emergencia

Este personal deberá estar previamente acreditado por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

- El Grupo de Apoyo Logístico tiene asignadas las siguientes funciones:
- Transportar, abastecer y albergar a la población que lo precise.

**III.3.4.1. Jefe de Grupo Sanitario**

El Jefe del Grupo Sanitario nombrado por el Director del Plan, a propuesta del Consejo de Sanidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es el Jefe del Servicio de Planificación de Atención Sociosanitaria de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara.

Su suplente es el Secretario de la Oficina Provincial de Prestaciones de Guadalajara.

Responsabilidades del Jefe del Grupo Sanitario

- Ejecutar las órdenes del Director del Plan dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.

**III.3.5.1. Jefe del Grupo de Apoyo Logístico.**

El Jefe del Grupo de Apoyo Logístico nombrado por el Director del Plan, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha es Director General de Protección Ciudadana, el Técnico Provincial de Protección Civil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será su suplente .

Responsabilidades del Jefe del Grupo de Apoyo Logístico

- Ejecutar las órdenes del Director del Plan, dirigiendo y coordinando las actuaciones del Grupo.
- Gestionar y coordinar la intervención operativa de los servicios, medios y recursos de titularidad autonómica y local, en materia de transporte, abastecimiento y albergue, servicios contra incendios y salvamento, y asistencia social, de acuerdo con el Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Autónoma y los Planes Especiales de Emergencia aplicables.
- Proveer los medios de transporte para la evacuación de la población.
- Garantizar el traslado, abastecimiento, albergue y asistencia social de la población afectada, así como el transporte para el personal de intervención y medios materiales necesarios en la emergencia.
- Atender necesidades logísticas que puedan surgir a los otros grupos operativos.
- Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el " Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico " .

**III. 4. ORGANIZACIONES MUNICIPALES**

Las Organizaciones Municipales colaboran y complementan las actuaciones de los Grupos Operativos en lo que se refiere principalmente a la difusión y

- Proveer transporte para el personal y equipos de los grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal, si fuera necesario.
- Prestar el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Coordinar, en colaboración con las organizaciones de respuesta municipal, la actuación en emergencia en los municipios con funciones de Areas Base de Recepción Social.(ABRS).

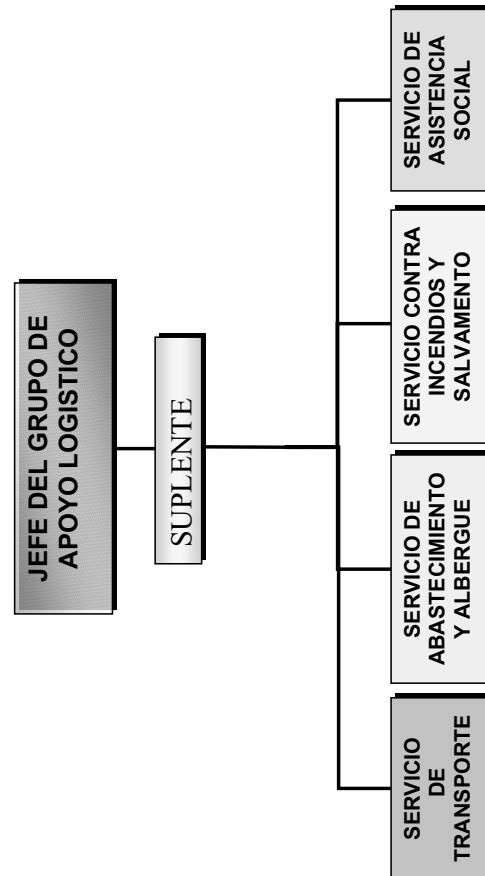
- Prestar asistencia social a la población que lo necesite.
- Facilitar a los demás grupos operativos el apoyo logístico que precisen para el cumplimiento de sus funciones, cuando se sobrepasen sus propias capacidades.
- Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

El Grupo de Apoyo Logístico dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

Para la ejecución de sus funciones, podrá estructurarse en los siguientes servicios:

- Transporte.
- Abastecimiento y Albergue
- Asistencia Social
- Contra Incendios y Salvamento.

Figura 6: ORGANIGRAMA DEL GRUPO DE APOYO LOGISTICO



- Facilitar, en su caso: el confinamiento , la evacuación de la población en su municipio si procede, el transporte, albergue y abastecimiento a la población que lo precise ó la aplicación de cualquier otra medida de protección establecida en el PENGUA.
- Trasladar al Director del PENGUA a través del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, la información disponible en el CECOPAL, sobre la emergencia.
- Solicitar apoyo a la Dirección del PENGUA en caso de que se sobrepasen las capacidades del PAMEN.

### III. 4.1. ORGANIZACIONES DE RESPUESTA DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR Y FUNCIONES DE LAS MISMAS

Las zonas de planificación establecidas en el Título II de este Plan, determinan la tipología de los planes de actuación municipal a los efectos del PENGUA, así como la organización y funciones para la respuesta de los municipios, en caso de emergencia nuclear.

En base a ello, el Director del PENGUA establece explícitamente la tipología de los municipios, a los efectos de su correspondiente Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, que serán los siguientes:

#### III.4.1.1 MUNICIPIOS ZONA I

Son municipios de la zona I aquellos que tienen todo o parte de su término municipal habitado en la zona I (radio de 10 Km en torno a la central nuclear correspondiente), por tanto sus poblaciones son las que podrían verse directamente afectadas por la Situación de Emergencia.

En consecuencia, los Servicios Municipales pertenecientes a un Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de cada uno de estos municipios, debe permitir el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Alertar, informar y dar avisos a la población.
- Colaborar con los servicios de los grupos operativos en la aplicación de las medidas de protección a la población.
- Facilitar la profilaxis radiológica, el confinamiento, el abastecimiento a la población confinada y en caso necesario la evacuación de la población.

aplicación de las medidas de protección y facilita la información necesaria a la población y a la Dirección del PENGUA.

El Director del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear será el Alcalde del municipio, de acuerdo con la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. El Alcalde será el responsable de la dirección y coordinación de las actuaciones que ordene el Director del PENGUA a la organización del Plan de Actuación Municipal, en caso de emergencia, a través del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

Su organización se desarrolla en los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).

El Director del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear podrá contar con un Órgano Ejecutivo formado por el Concejal Delegado de Protección Civil, el Secretario del Ayuntamiento, y por los Jefes de los Servicios Operativos que sea necesario establecer, de acuerdo con las características del municipio y su ubicación dentro de las zonas de planificación.

El Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL), es el lugar físico desde el que se dirige la organización de respuesta municipal, se constituirá en el Ayuntamiento y dispondrá de los medios necesarios para facilitar la dirección y coordinación de las acciones previstas en el Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear.

El Centro de Coordinación Operativa Municipal contará con:

- Comunicaciones seguras y redundantes para enlazar con el CECOP.
- Alimentación de energía eléctrica redundante y autónoma.
- Medios para avisos a la población. En la zona I, se dispondrá de medios fijos de avisos a la población.

#### Responsabilidades del Director del PAMEN

- Asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL) dirigiendo y coordinando desde allí el Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear del municipio.
- Activar el PAMEN con la declaración de la situación de emergencia que corresponda, y aplicar las órdenes, en permanente contacto con el Jefe de Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, de acuerdo con lo establecido por el Director del PENGUA.
- Mantener permanentemente informada a la población sobre la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse, de acuerdo con las directrices del Director del PENGUA, así como facilitar información a familiares de afectados, en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación del PENGUA.

Conocer las necesidades y comunicarlas a los Servicios correspondientes para su provisión.

- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
- En el caso de esta provincia, la relación de municipios Zona I correspondientes tanto a la Central Nuclear José Cabrera como a la central Nuclear de Trillo I es la siguiente:

**RELACION DE MUNICIPIOS SITUADOS EN LA ZONA I DE LA CENTRAL NUCLEAR DE JOSE CABRERA**

<b>ALBALATE DE ZORITA</b>	<b>SAYATON</b>	<b>ILLANA</b>
<b>ALMOGUERA</b>	<b>YEBRA</b>	<b>POZO DE ALMOGUERA</b>
<b>ALMONACID DE ZORITA</b>	<b>ZORITA DE LOS CANES</b>	<b>PUEBLA DE D.FCO</b> (Garcinarro, Jabalera, Mazarrulleque)
<b>PASTRANA</b>	<b>BUENDÍA (CUENCA)</b>	<b>VALDECONCHA</b>

**RELACION DE MUNICIPIOS SITUADOS EN LA ZONA I DE LA CENTRAL NUCLEAR DE TRILLO I.**

<b>CIFUENTES</b>	<b>TRILLO</b>
Gárgoles de Abajo (EATIM)	La Puerta
Gualda (EATIM)	
<b>HENCHE</b>	<b>BRIHUEGA</b>
<b>SOLANILLOS DEL EXTREMO</b>	<b>BUDÍA</b>
	<b>PAREJA</b>
<b>MANTIEL</b>	<b>DURÓN</b>

**III.4.1.2 MUNICIPIOS ZONA II**

Serán municipios de la zona II aquellos que tengan todo o parte de su término municipal habitado en la zona II ( radio entre 10 Km y 30 Km) y que no pertenezcan a la zona I.

En consecuencia, los Servicios Municipales pertenecientes a un Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de cada uno de estos municipios, debe permitir el cumplimiento de las siguientes funciones

- Alertar, informar y dar avisos a la población
- Colaborar con los servicios de los grupos operativos en la aplicación de las medidas de protección a la población.
- Facilitar abastecimiento a la población, en caso necesario.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.

En este caso, son los siguientes municipios.

**RELACION DE MUNICIPIOS SITUADOS EN LA ZONA II DE LA CENTRAL NUCLEAR DE JOSE CABRERA**

<b>ALBARES</b>	<b>PIOZ</b>	<b>PORTALRUBIO DE GUADAMAJUD</b> (CUENCA)
<b>ARANZUEQUE</b>	<b>POZO DE GUADALAJARA</b>	<b>SACEDA TRASIERRA</b> (CUENCA)
<b>ARMUÑA DE TAJUÑA</b>	<b>RENERA</b>	<b>TINAJAS (CUENCA)</b>
<b>DRIEBES</b>	<b>ROMANONES</b>	<b>VALDEMORO DEL REY</b> (CUENCA)
<b>ESCARICHE</b>	<b>TENDILLA</b>	<b>VELLISCA (CUENCA)</b>
<b>ESCOPETE</b>	<b>VALDARACHAS</b>	<b>VILLALBA DEL REY</b> (CUENCA)
<b>FUENTELVIEJO</b>	<b>YEBES</b>	<b>AMBITE (MADRID)</b>
<b>FUENTENOVILLA</b>	<b>ALCOHULATE (CUENCA)</b>	<b>BREA DE TAJO</b> (MADRID)

HONTOBA	BARAJAS DEMELO(CUENCA)	ESTREMEIRA (MADRID)	CASPUEÑAS	RECUENCO, EL	ALCANTUD (Cuenca)
HORCHE	CAÑAUERUELAS (CUENCA)	OLMEDA FUENTES (MADRID)	CASTEJON HENARES	RIBA DE SAELICES	ARANDILLA (Cuenca)
HUEVA	CASTEJON (CUENCA)	ORUSCO (MADRID)	CASTILFORTE	SACECORBO	POZUELO, EL (Cuenca)
LORANCA DE TAJUÑA	GASCUEÑA (CUENCA)	PEZUELA TORRES (MADRID)	COGOLLOR	SAELICES DE LA SAL	SALMERONCILLOS (Cu)
LUPIANA	HUETE (CUENCA)	VILLAR DEL OLMO (MADRID)	CHILLARON DEL REY	SALMERON	VALDEOLIVAS (Cuenca)
MAZUECOS	LEGANIEL(CUENCA)	VALDARACETE (MADRID)	ESCAMILLA	SAN ANDRES DEL REY	VILLAR INFANTADO(Cu)
MORATILLA DE LOS MELEROS	PAREDES (CUENCA)		ESPLEGARES	SOTILLO, EL	VINDEL (Cuenca)
			GAJANEJOS	SOTODOSOS	
			HUERTAHERNANDO	TORRECUADRADILLA	

**RELACION DE MUNICIPIOS SITUADOS EN LA ZONA II DE LA CENTRAL  
NUCLEAR DE TRILLO I**

ABANADES	INVIERNAS, LAS	TOREMOCHA CAMPO	ALCOCER	AUÑON	PEÑALVER
ALAMINOS	LEDANCA	TRIJUEQUE	ALHÓNDIGA	BERNINCHES	VALFERMOSO DE TAJUÑA
ALCOLEA PINAR	LUZAGA	UTANDE	ALOCEN	FUENTELENCINA	
ALGORA	MANDAYONA	VALDEAVELLANO	ARBETETA	IRUESTE	
ALIQUE	MASEGOSO DE TAJUÑA	VALDERREBOLLO			
ALMADRONES	MILLANA	VALTABLADO DEL RIO			
ARBETETA	MIRABUENO	VILLANUEVA ALCORON			
ARGECILLA	MUDUEX	YELAMOS DE ABAJO			
ARMALLONES	OCENTEJO	YELAMOS DE ARRIBA			
BARRIOPEDRO	OLIVAR, EL	ZAOREJAS			
CANREDONDO	PERALVECHE	ALABENDEA (Cuenca)			

**RELACION DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA ZONA II DE LAS  
CENTRALES NUCLEARES DE JOSE CABRERA Y TRILLO**

**III.4.1.3. MUNICIPIOS SEDE DE ESTACIONES DE CLASIFICACION Y  
DESCONTAMINACION (E.C.D) Y CON FUNCIONES DE AREAS BASE DE  
RECEPCION SOCIAL (A.B.R.S)**

Estos municipios se designarán con los siguientes criterios:

- Que su casco urbano se encuentre fuera de la zona I, lo más cerca posible de su límite, y en un radio no superior a los 50 Km de la central nuclear.

- Que dispongan de accesos adecuados para el tránsito y maniobra de vehículos de emergencia.
- Que dispongan de instalaciones fijas susceptibles de este uso, para las ECD'S , instalaciones deportivas dotadas de equipamientos aptos para el cumplimiento de sus funciones y para las ABRs , disponibilidad de locales apropiados para alojar a los evacuados que se les destine y para recibir, almacenar y distribuir los medios necesarios.

#### **III.4.1.3.1. Municipios Sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación**

Son municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) los siguientes:

- Para la zona de la Central Nuclear "José Cabrera":  
MONDEJAR, SACEDÓN e ILLANA.

Para la zona de la Central Nuclear "TRILLO I :

BRIHUEGA y SACEDÓN

Estos municipios podrán ser ampliados o modificados en función de las necesidades del Plan.

Las Estaciones de Clasificación y Descontaminación son instalaciones existentes en estos municipios, capaces, una vez adaptadas y habilitadas, de que en ellas se realicen las siguientes actividades:

- Recepción, identificación recuento y clasificación de la población evacuada.
- Medida y descontaminación de personas.
- Tránsito, estacionamiento, y descontaminación de vehículos de emergencia.

Los municipios que han sido designados como sede de ECD's deberán:

- Activar y preparar la ECD para que esté operativa durante la emergencia.
- Informar y dar avisos a la población.
- Facilitar y colaborar en las actuaciones de los servicios de los grupos operativos en la ECD.
- Albergar y abastecer provisionalmente a la población allí trasladada.
- Colaborar en la prestación de asistencia sanitaria y asistencia social.

- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la realización de sus funciones en el municipio.

Por tanto su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear será el adecuado para el cumplimiento de esas funciones

El Jefe de la Estación de Clasificación y Descontaminación, será el responsable de dirigir y coordinar todas las actuaciones en la ECD y es nombrado por el Director del Plan a propuesta del órgano ejecutivo.

El jefe de la ECD , será designado por el Director del PENGUA a propuesta del Órgano Ejecutivo, en base a lo que acuerden los correspondientes jefes de los servicios de los grupos: sanitario, radiológico, de seguridad ciudadana y orden público y municipal, en cada una de ellas.

#### **III.4.1.3.2. Municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social**

Serán municipios con funciones de Área Base de Recepción Social, aquellos que tengan capacidad de abastecimiento y albergue de población evacuada. Estos municipios se designarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Que el casco urbano se encuentre fuera de zona I y en un radio no superior a 100 km de la central nuclear.
- Que cuenten con accesos adecuados para el tránsito y maniobra de vehículos de emergencia.
- Que posean infraestructura adecuada para el abastecimiento y albergue de la población evacuada.

Han sido designados como municipios sede de Área Base de Recepción Social (ABRS):

- Para la Zona de la Central Nuclear " José Cabrera":

GUADALAJARA

- Para la Zona de la Central Nuclear " Trillo I" :

GUADALAJARA Y SIGÜENZA

Los municipios que han sido designados como sede de ABRS's deberán:

- Proporcionar abastecimiento y albergue a la población evacuada, habilitando a este fin, y en caso de necesidad, las instalaciones fijas o de emergencia que se precisen.
- Informar y dar avisos a la población.
- Facilitar y colaborar en las actuaciones de los grupos operativos en el municipio.
- Prestar asistencia sanitaria y asistencia social.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la realización de sus funciones en el municipio.

Por tanto su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear será el adecuado para el cumplimiento de esas funciones.

### III. 5. NIVEL CENTRAL DE RESPUESTA Y APOYO

Los apoyos extraordinarios de ámbito nacional y en su caso la asistencia internacional, serán coordinados y puestas a disposición del Director del PENGUA, a través de la organización del Nivel Central de Respuesta y Apoyo

El Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA), aprobado por Orden INT/1695/2005, de 27 de mayo, establece los mecanismos de actuación coordinada para desarrollar las funciones de la organización del Nivel Central de Respuesta y Apoyo, de acuerdo con lo que se determina en el Título II, apartado 2, del PLABEN.

Asimismo, el PENCRA contará con todo el apoyo y colaboración de la Organización de respuesta ante emergencias (ORE) del Consejo de Seguridad

En el Anexo I del presente Plan Director se incluye el Directorio de los cargos de la estructura organizativa del PENGUA, que se recoge en este capítulo.

## IV. OPERATIVIDAD EN EMERGENCIA

### IV.1. Notificación de accidentes

### IV.2. Evaluación de accidentes

### IV.3. Toma de decisiones

### IV.4. Coordinación de Actuaciones



Tras esta notificación, y activación del PENGUA con la declaración de la correspondiente situación de emergencia, el Director del PENGUA, lo notificará a:

- Alcaldes de los municipios que puedan verse afectados
- Autoridades competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas de Castilla la Mancha y Madrid.
- Director del Plan del Nivel de Respuesta y Apoyo.

Esta notificación se hará, tan pronto como sea posible y nunca más tarde de 45 minutos tras la declaración de la correspondiente situación o situaciones de emergencia.

El formato de notificaciones se recogerá en los procedimientos correspondientes del Plan de Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

El CECOP de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, los correspondientes CECOPALES, así como los Centros de Coordinación Operativa Autonómicos, verificarán y comprobarán la autenticidad de la notificación de acuerdo con sus procedimientos.

#### IV. 2. EVALUACIÓN DE ACCIDENTES

La determinación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia, requerirán para su adopción de una evaluación técnica previa, de los sucesos y de la estimación de su evolución posible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente.

Estas evaluaciones y estimaciones, se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el CSN.

Los titulares de las centrales nucleares de "José Cabrera y Trillo, serán responsables de informar al Director del PENGUA y al CSN, sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de posibles consecuencias del accidente.

El CSN recomendará al Director del PENGUA, tan pronto como sea posible, las medidas de protección a adoptar en cada zona.

#### IV. 3. TOMA DE DECISIONES

#### IV. 1. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

El conocimiento de un INCIDENTE que conduzca o pueda conducir a una emergencia, es el mecanismo que permite poner en acción la organización del Plan de Emergencia Nuclear exterior a las centrales nucleares de "José Cabrera" y Trillo (PENGUA).

Para dar cumplimiento al principio de alerta temprana, como una de las bases de planificación, en los primeros momentos de la emergencia, debe realizarse la notificación y el detalle de la misma, asegurando el intercambio de información urgente entre los responsables de los niveles de respuesta interior y exterior.

Se realizarán las siguientes notificaciones:

- a) Notificación del accidente por parte del Director del Plan de Emergencia Interior (PEI) de las centrales nucleares de "José Cabrera" y Trillo.

El Director del PEI, realizará la notificación al Director del PENGUA y al Consejo de Seguridad Nuclear, de los accidentes que hagan necesaria la activación de este último plan, de acuerdo con la clasificación recogida en el Anexo. IV

Esta notificación se hará tan pronto como sea posible y nunca más tarde de 30 minutos tras la declaración de la categoría de accidente por parte del Director del PEI.

La notificación se realizará de acuerdo con el formato y las instrucciones al mismo, recogidas en el Anexo. IV

El CECOP de la Subdelegación del Gobierno en Guadalejara y la SALEM del CSN, verificarán y comprobarán la autenticidad de la notificación de acuerdo con sus procedimientos.

- b) Notificación por parte del Director del PENGUA

El procedimiento para la toma de decisiones, tendrá por objeto la puesta en marcha de una respuesta rápida y eficaz en el exterior de la central nuclear. El desarrollo de este procedimiento se incluirá en el Plan del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica y tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

El Director del Plan declarará las situaciones de emergencia y ordenará la aplicación de las medidas a adoptar y otras actuaciones de emergencia.

Las medidas y decisiones que se adopten en emergencia, se situarán siempre del lado de la seguridad, teniendo en cuenta los criterios básicos de la optimización radiológica.

La decisión sobre las medidas a aplicar, tendrán en cuenta además de la propuesta del CSN, la información que pudiera suministrar el Órgano Ejecutivo, el Comité Asesor y los componentes del Órgano de Dirección, así como si se requiere, el CECO del PENCRA.

En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidente y las situaciones de emergencia, que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas urgentes de protección; de acuerdo con la tabla II que se recoge en el Anexo II

En el Anexo II se recoge la tabla I que relaciona las medidas de protección con las correspondientes situaciones de emergencia.

En el caso de un accidente de categoría IV, se aplicarán de forma inmediata las medidas de protección urgentes asociadas a la Situación 3, en la zona de atención preferente que comprende la Subzona IA, y el sector preferente de la IB (fig.II.2). En el resto de la Zona I se aplicarán las medidas de protección urgentes asociadas a la Situación 2.

#### IV. 4. COORDINACIÓN DE ACTUACIONES

La coordinación de las actuaciones, es un principio operativo de actuación, exigido por la multiplicidad de acciones que han de llevarse a cabo y la complejidad de la organización del conjunto del Plan.

Para que sean aplicadas con eficacia las medidas de protección, la coordinación debe existir no solo en los órganos decisorios y centros de coordinación, sino en todos los niveles de aplicación, traduciéndose en la colaboración de unos servicios con otros, principalmente a nivel municipal, donde confluyen todas las actuaciones finales de los distintos servicios.

Las medidas de protección, deben de aplicarse de acuerdo con la situación o situaciones de emergencia declaradas. La declaración de una situación de emergencia, no requiere necesariamente que se hayan declarado las situaciones anteriores.

Las actuaciones necesarias para adoptar las distintas medidas de protección, deben ejecutarse en la medida de lo posible, de forma gradual para que puedan irse acumulando progresivamente, con el fin de ejecutarlas en un intervalo temporal suficiente para que la movilización, aproximación y empleo de los medios, sea congruente.

A continuación, se exponen las actuaciones que deben de llevarse a cabo en caso de emergencia, de forma coordinada, en función de la situación que se declare. Estas actuaciones se desarrollarán en los correspondientes procedimientos de actuación operativa de los planes de los grupos, así como de los planes de actuación municipal.

##### IV.4.1. SITUACIÓN 0

Es un periodo de consultas entre el Director del PENGUA, el Director de Emergencias del CSN y el Director de Emergencia de la central nuclear afectada, orientadas al análisis, estudio y seguimiento del suceso notificado. No se hace necesaria la adopción de medidas de protección a la población y las actuaciones de emergencia se centran en la alerta y activación de la organización de respuesta, según indica el PLABEN.

##### IV.4.1.1. Acciones a nivel de los órganos de Dirección del PENGUA

Convocar a los Jefes de los Grupos Operativos, al Gabinete de Información, y si así lo considera oportuno el Director del PENGUA, al resto del personal del Órgano Ejecutivo.

##### IV.4.1.2. Acciones a nivel de los Grupos Operativos

###### Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, procederá a activar al personal de su grupo, necesario para garantizar la máxima eficacia de respuesta a la situación de emergencia.

Activar el servicio de transmisiones, incluyendo la Red de Comunicaciones en Emergencia.

Comprobar la comunicación entre el CECOP y los centros de coordinación operativa estatales, autonómicos y municipales, así como aquellos otros que pudieran ser activados en la emergencia.

Realizar las notificaciones previstas en el apartado IV.1.

Informar a las autoridades competentes y organismos concernidos de las distintas administraciones públicas, que disponga el Director del PENGUA.

#### **IV.4.1.3. Acciones a nivel municipal**

Una vez notificada la emergencia a los municipios que puedan verse afectados, sus Alcaldes convocarán a la correspondiente organización de respuesta municipal y darán cuenta de ello al Director del PENGUA.

### **IV. 4.2. SITUACIÓN 1**

En esta situación, aunque no se prevé la aplicación de medidas de protección urgentes, es necesario ir desarrollando determinadas actuaciones, al objeto de preparar la posible adopción de las mismas si la situación empeora. Así, además de mantener las actuaciones que sean necesarias, correspondientes a la situación anterior, las que se deben tomar, ante la declaración de tal Situación 1 por el Director del PENGUA, son:

#### **IV.4.2.1. Acciones a nivel de los órganos de Dirección del PENGUA.**

Convocar al órgano de dirección del PENGUA.

Convocar a los miembros del Comité Asesor que decida el Director del PENGUA.

Decidir las medidas de protección a tomar en cada zona, de acuerdo con las recomendaciones del CSN, y teniendo en cuenta el asesoramiento del órgano ejecutivo, el comité asesor y, si procede, el del CECO del PENGUA.

Declarar las correspondientes situación o situaciones de emergencia en cada zona.

Determinar, si procede, los medios y recursos a solicitar a la Dirección del PENGUA.

Decidir los controles de acceso que se efectuarán y autorizar los movimientos del personal de la central afectada.

Determinar la información que se deba dar a la población.

Determinar la información que se ha de distribuir a los medios de comunicación social, e informar de la misma a la Dirección del PENGUA.

Determinar las medidas de protección para el personal de intervención.

#### **IV.4.2.2. Acciones a nivel de los Grupos Operativos.**

Los Jefes de los Grupos alertan, y en su caso activarán a los servicios y equipos que constituyen sus respectivos Grupos.

#### **Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica:**

Facilitar la coordinación entre los grupos operativos, así como entre éstos y las organizaciones de respuesta municipal.

Prestar, si es necesario, el asesoramiento técnico operativo correspondiente.

Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones y atender al buen funcionamiento del CECOP.

Transmitir órdenes del Director del PENGUA, referentes a las medidas a adoptar, a las autoridades locales que corresponda.

#### **Grupo Radiológico:**

Activar la Red de Alerta a la Radiactividad.

Preparar la distribución de los equipos de vigilancia y protección radiológica en los municipios.

#### **Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público:**

Realizar el control de accesos en la zona afectada y facilitar la circulación por el resto de los viales.

Mantener la seguridad y el orden público en las áreas afectadas.

#### **Grupo Sanitario:**

Identificar, de acuerdo con el grupo radiológico, el personal de intervención y los grupos de población que pudieran precisar vigilancia o control sanitario, así como transporte específico.

Preparar la medida de profilaxis radiológica.

#### **Grupo de Apoyo Logístico:**

Realizar las actuaciones para dar soporte logístico necesario a las organizaciones de respuesta municipal y al resto de Grupos Operativos, en la aplicación de las medidas de protección, de acuerdo con lo que disponga el Director del PENGUA.

#### **IV.4.2.3. Acciones a nivel municipal.**

Realización de un control de accesos municipal para facilitar y colaborar con el control de accesos externo.

Efectuar los avisos a la población, relativos a esta situación de emergencia.

Preparar los centros de abastecimiento y lugares de albergue que figuran en el PAMEN.

Colaborar con el Grupo Sanitario, en la preparación de la distribución de yoduro potásico.

Colaborar con el Grupo Radiológico en la distribución de los equipos de protección radiológica asignados al municipio.

A partir de esta Situación, el CECOPAL cuidará de que no se produzcan alarmas innecesarias por informaciones no procedentes del CECOP, y mantendrán debidamente informada a la población, utilizando los medios disponibles.

#### **IV. 4.3. SITUACIÓN 2**

Esta situación viene caracterizada por la adopción de medidas de protección urgentes a la población.

Además de mantener las actuaciones que sean necesarias correspondientes a la situación anterior, una vez declarada por el Director del PENGUA, las que se deben considerar en Situación 2 son las siguientes:

#### **IV.4.3.1. Acciones a nivel de los Órganos de Dirección del PENGUA.**

Decretar, a propuesta del Jefe del Grupo de Apoyo Logístico, la requisa de medios de transporte o abastecimiento, en caso de que sean necesarios.

Decidir y ordenar la aplicación de las medidas de protección propias a esta situación.

Ordenar la continuación de actuaciones y medidas iniciadas en la situación anterior.

Solicitar, en su caso, a la Dirección del PENCRA el cierre del espacio aéreo para la aviación comercial, así como el cierre del transporte terrestre y ferroviario.

Recomendar las medidas de autoprotección ciudadana para la población y personal de intervención.

Seleccionar y ordenar la preparación de las ECD's más convenientes

Seleccionar las ABRS más convenientes.

Alertar a los hospitales y otros centros sanitarios de apoyo.

#### **IV.4.3.2. Acciones a nivel de los Grupos Operativos**

##### **Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.**

Coordinar, junto con los demás Grupos y las organizaciones de respuesta municipal, la aplicación de las medidas de confinamiento, profilaxis radiológica y de las medidas complementarias urgentes, correspondientes a esta situación.

Coordinar el apoyo a los municipios afectados, de aquellos otros cercanos de los que se pudiera requerir su ayuda.

##### **Grupo Radiológico.**

Seguir la evolución del accidente y sus posibles consecuencias para la población.

Efectuar el control radiológico del personal de intervención.

Realizar el control radiológico en los controles de accesos.

Caracterizar la situación radiológica del área afectada.

Medir y evaluar la contaminación externa e interna de la población potencialmente afectada y del personal de intervención.

Medir y evaluar la contaminación en vehículos, en otros medios materiales de emergencia y en su caso, en los bienes.

Realizar la vigilancia y el control radiológico del personal de intervención y de las zonas afectadas.

#### **Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.**

Mantener el control de acceso y el orden en los viales de la zona, controlando la entrada, salida y tránsito de personas y vehículos en las áreas afectadas.

Controlar la circulación ferroviaria, si la hubiera.

Velar por el correcto cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Director del PENGUA, colaborando con los otros grupos operativos y organizaciones de respuesta municipales.

Procurar, ante una futura evacuación, la máxima fluidez de circulación por las rutas de evacuación y por los accesos a las ECD y ABRs que hayan sido seleccionadas.

Seguir manteniendo la seguridad ciudadana y el orden público, en las áreas afectadas.

#### **Grupo Sanitario.**

Aplicar la medida de profilaxis radiológica.

Descontaminación externa e interna de la población y del personal de intervención.

Prestar asistencia sanitaria y psicológica a la población y gestionar los medios de transporte sanitarios, para aquellas personas que lo necesiten.

Prepararse para las actuaciones en las ECD y ABRs.

#### **Grupo de Apoyo Logístico.**

Atender al transporte, albergue y abastecimiento de la población, durante el confinamiento.

Atender al recuento de la población confinada y verificar su ubicación.

Proveer transporte para el personal de los equipos operativos que lo necesiten.

Preparar la previsión de transporte para la población que lo necesitase, en el caso de tenerse que llegar a la evacuación de la zona.

Prestar el servicio de extinción de incendios y salvamento si fuera necesario.

Prestar asistencia social a la población que lo precise.

Atender, en general, al apoyo logístico de los demás grupos y de las instalaciones de ECD y ABRs.

#### **IV.4.3.3. Acciones a nivel municipal.**

##### **Municipios en los que se declara Situación 2**

Seguir manteniendo informada a la población, sobre la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse con arreglo a las indicaciones del CECOP.

Colaborar con el Grupo de Apoyo Logístico en el recuento de la población.

Dar información a familiares de los afectados, en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación del PENGUA.

Facilitar albergue a los transeúntes y abastecimiento a la población, en colaboración con el Grupo de Apoyo Logístico.

Reintegrar a los escolares a sus domicilios, para que adopten con su familia las medidas de confinamiento y protección personal. Atender a la reintegración o, en su caso, albergue de los escolares que son de otros municipios.

Colaborar con el Grupo Sanitario en la aplicación de la profilaxis radiológica.

Colaborar con el Grupo de Apoyo Logístico y con el de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en la preparación de la posible evacuación de la población.

#### **Municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación.**

En esta situación, el Alcalde del municipio sede de la ECD que se haya seleccionado, se dirigirá al Ayuntamiento y convocará su organización de respuesta.

Preparar las instalaciones de la ECD.

Informar a la población de la selección del municipio como ECD.

Colaborar con los Grupos Operativos del PENGUA, en las actuaciones que desarrollen en su municipio.

#### **Municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social.**

Los Alcaldes de los municipios que cumplan funciones de ABRS que se hayan determinado, se dirigirán al Ayuntamiento y convocarán a su organización de respuesta municipal.

Preparar las instalaciones seleccionadas como centros de albergue, para la población evacuada.

Informar a la población de la selección del municipio como ABRS.

### **IV.4.4. SITUACIÓN 3**

Además de mantener las actuaciones que sean necesarias, correspondientes a la situación anterior, una vez declarada por el Director del PENGUA, las que se deben considerar en Situación 3 son las siguientes:

#### **IV.4.4.1 Acciones a nivel de los Órganos de Dirección del PENGUA.**

Decidir, seleccionar las rutas y ordenar la evacuación de la población en la áreas afectadas que corresponda.

Ordenar, si procede, la continuación de actuaciones y medidas iniciadas en la situación anterior.

Activar las ECD y ABRS más convenientes.

Comunicar a los Centros Hospitalarios o Centros Médicos de Irradiados, previamente activados, el personal evacuado que deben recibir, por precisar asistencia sanitaria.

#### **IV.4.4.2. Acciones a nivel de los Grupos Operativos.**

##### **Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.**

Coordinar con las organizaciones municipales y el Grupo de Apoyo Logístico, la evacuación de la población en las áreas afectadas.

##### **Grupo Radiológico.**

Medida y evaluación de la contaminación interna y externa de la población y personal de intervención en las ECD,s.

Medida de la contaminación de vehículos en la ECD.

Gestionar los residuos radiactivos que se pudieran originar en las ECD,s.

Identificar, en colaboración en el Grupo Sanitario, aquellas personas que tras ser descontaminadas externamente en la ECD, requirieran un tratamiento específico para eliminar la contaminación interna.

##### **Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.**

Evitar la congestión de las rutas de evacuación y los accesos a las ECD y ABRS.

Controlar, y si fuese necesario, colaborar con el Grupo de Apoyo Logístico, en la evacuación de la población.

Custodiar los bienes de la población evacuada.

En su caso, coordinar con el Cuerpo de Policía Nacional, Policía Local, mantener el orden y la seguridad ciudadana en las poblaciones sedes de ECD y ABRS, en colaboración con las organizaciones municipales.

**Grupo Sanitario.**

Gestionar la incorporación de equipos y ambulancias a las ECD seleccionadas.

Gestionar la evacuación sanitaria de personas enfermas o impedidas, con los transportes adecuados.

Prestar asistencia médica primaria y asistencia psicológica a la población afectada en las ECD y ABRs.

Identificar, junto con el Grupo Radiológico, las personas que por su posible exposición, deban ser sometidas a control y vigilancia médica.

Aplicar la descontaminación externa y si es posible interna, de las personas afectadas y prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas o contaminadas.

**Grupo de Apoyo Logístico.**

Disponer los medios de transporte necesarios para la evacuación de la población.

Gestionar el albergue de las personas que se trasladen a las ABRs, así como de los suministros que se soliciten.

**IV.4.4.3. Acciones a nivel municipal.****Municipios en los que se declara Situación 3.**

Facilitar la evacuación de la población, teniendo en cuenta las singularidades de centros de pública concurrencia (centros hospitalarios etc.).

Facilitar el movimiento y concentración de los vehículos particulares y del municipio que vayan a ser utilizados en la evacuación.

Trasladar al Director del PENGUA la información relativa a la población evacuada.

Colaborar con el Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la custodia de los bienes de la población evacuada.

**Municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación.**

Informar a su población sobre la llegada de personas procedentes de las áreas evacuadas.

Recuento, recepción e identificación de la población evacuada.

Facilitar y colaborar en la medida y descontaminación de personas, así como en el tránsito, estacionamiento, maniobra y descontaminación de los vehículos que lleguen procedentes del área afectada.

Albergar y abastecer provisionalmente a la población llegada, colaborando con los Grupos Sanitario y de Apoyo Logístico, en la prestación de asistencia sanitaria y social.

**Grupo Radiológico.**

Medida de evaluación de la contaminación interna y externa de la población y personal de intervención en las ECD,s.

Medida de la contaminación de vehículos en la ECD.

Gestionar los residuos radiactivos que se pudieran originar en las ECD,s.

Identificar, en colaboración con el Grupo Sanitario, aquellas personas que tras ser descontaminadas externamente en la ECD, requieran un tratamiento específico para eliminar la contaminación interna.

**Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.**

Evitar la congestión de las rutas de evacuación y los accesos a las ECD y ABRs.

Controlar, y si fuese necesario, colaborar con el Grupo de Apoyo Logístico, en la evacuación de la población.

Custodiar los bienes de la población evacuada.

En su caso, coordinar con el Cuerpo de Policía Nacional, y Policía Local, el mantenimiento del orden y la seguridad en las poblaciones sedes de ECD y ABRs.

#### **Grupo Sanitario.**

Gestionar la incorporación de equipos y ambulancias a las ECD seleccionadas.

Gestionar la evacuación sanitaria de personas enfermas o impedidas, con los transportes adecuados.

Prestar asistencia médica primaria y asistencia psicológica a la población afectada en las ECD y ABRS.

Identificar, junto con el Grupo Radiológico, las personas que, por su posible exposición, deban ser sometidas a control y vigilancia médica.

Aplicar la descontaminación externa, y si es posible interna, de las personas afectadas y prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas o contaminadas.

#### **Grupo de Apoyo Logístico.**

Disponer los medios de transporte necesarios para la evacuación de la población.

Gestionar el albergue de las personas que se trasladen a las ABRS, así como de los suministros que se soliciten.

#### **Municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social.**

Preparar los alojamientos adecuados para albergar a los evacuados que se les destinen.

Suministrar información al Director del PENGUA en lo referente al albergue de las personas afectadas.

Informar a su población sobre la llegada de personas procedentes de las áreas evacuadas.

Colaborar con el Grupo de Apoyo Logístico, en la asistencia social a las personas evacuadas.

## **V. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN**

---

- 1. Criterios para la Implantación y Mantenimiento de la Eficacia del Plan de Emergencia Nuclear**
- 2. Responsabilidades para la Implantación y Mantenimiento de la Eficacia del Plan de Emergencia Nuclear**
- 3. Información Previa a la Población**
- 4. Formación y Capacitación de Actuantes**
- 5. Simulacros**
- 6. Medios y Recursos**
- 7. Documentos del Plan de Emergencia Nuclear y Aprobación**



- d) La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear, con la colaboración de otras Autoridades competentes y de los organismos concernidos, definirán las directrices para implantar y mantener la eficacia de los Planes de Emergencia Nuclear.
- e) Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan se desarrollarán a través de una programación periódica y de acuerdo con las directrices establecidas.
- f) Cada uno de los órganos del Plan llevará a cabo las actividades que le correspondan, contando con el asesoramiento y apoyo de las Autoridades competentes y de los organismos concernidos.
- g) Las Autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán, dentro de su organización y funciones, el desarrollo y ejercicio de estas actividades.
- h) Las Autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán, dentro de sus previsiones presupuestarias, los fondos necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades necesarias para implantar y mantener la eficacia del Plan.
- i) Los titulares de las centrales nucleares de José Cabrera y Trillo I colaborarán en la preparación y desarrollo de las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENGUA. El marco de su colaboración, a este fin, quedará explícitamente establecido en la programación de las mismas.
- j) La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear inspeccionarán periódicamente las actividades para la implantación y el mantenimiento de la eficacia del Plan, y, en particular, verificarán el estado operativo de los medios materiales y de los recursos adscritos al mismo.

## V. 2. RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR.

La responsabilidad de la implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENGUA corresponderá:

- a) Al Director del Plan, que aprobará y dirigirá las actividades necesarias para su implantación material efectiva y el mantenimiento de su eficacia. Así mismo será responsable de informar al resto de las Autoridades competentes sobre las capacidades y necesidades del Plan y solicitar su apoyo en caso necesario.

La implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENGUA tendrán por objeto alcanzar y mantener una adecuada preparación para actuar en situaciones de emergencia. Para ello será necesario programar, desarrollar y poner en práctica sistemáticamente, al menos, las siguientes actividades:

- 1ª. Información previa a la población que pueda verse efectivamente afectada.
- 2ª. Formación teórica y práctica, así como el entrenamiento del personal adscrito al PENGUA y al PENGRA.
- 3ª. Definición, provisión, gestión y mantenimiento de los medios humanos y materiales y los recursos necesarios.
- 4ª. Verificación y comprobación de la eficacia de los planes.
- 5ª. Revisión y actualización de la documentación de los planes.

La programación, desarrollo y puesta en práctica de estas actividades requerirá la participación sistemática y coordinada de todas las Autoridades competentes y organismos concernidos de las Administraciones Públicas y, en su caso, de las entidades privadas responsables, y se atenderá a los criterios que se establecen a continuación.

### V. 1. CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PLAN.

Los criterios para la implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENGUA serán los siguientes:

- a) Los criterios para la implantación material del Plan y el mantenimiento de su eficacia se establecen con carácter general en el capítulo IV "Actuaciones preventivas en materia de Protección Civil", de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y en el capítulo II, "Planes de Protección Civil: clasificación y criterios de elaboración", de la Norma Básica de Protección Civil.
- b) Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan serán llevadas a cabo de forma coordinada entre todas las autoridades competentes, los organismos concernidos y los órganos de la estructura del PENGUA.
- c) Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan formarán parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo e iterativo que, incorporando la experiencia adquirida, permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

b) Al Órgano de Dirección del Plan que garantizará que los organismos concernidos de las Comunidades Autónomas conozcan y participen en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del Plan.

c) Al Director de cada Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, que garantizará y dirigirá la participación de su organización en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENGUA y facilitará la realización de las actividades del Plan que se desarrollen en su municipio.

d) Al Órgano Ejecutivo del Plan, que coordinará todas las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia, para lo que se constituirá como órgano de trabajo permanente.

e) Al Jefe de cada Grupo Operativo del PENGUA, que será el responsable de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación de su Grupo, en el que definirá sus necesidades, las comunicará al Órgano Ejecutivo, y dirigirá las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al Grupo.

### V. 3. INFORMACIÓN PREVIA A LA POBLACIÓN

La información Previa a la Población tendrá por objeto que la población que pueda verse afectada por un accidente en una central nuclear tenga conocimiento de los riesgos, del Plan de Emergencia Nuclear y de las medidas de protección a adoptar previstas en éste. Ello propiciará, además, que en caso de emergencia, la población efectivamente afectada reaccione adecuadamente facilitando la aplicación de tales medidas.

Las directrices que se establezcan para alcanzar estos objetivos y dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1999, (B.O.E nº 253) relativo a la Información del Público sobre medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento a seguir en caso de emergencia radiológica, se publicarán mediante resolución del órgano del Ministerio del Interior competente en materia de protección civil y se revisarán periódicamente con la frecuencia que en ellas se contemple.

El Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de José Cabrera y Trillo I dispondrá de un "Programa de Información Previa a la Población" que será aprobado y dirigido por el Director del PENGUA.

El Órgano Ejecutivo del PENGUA, elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Información Previa a la Población, teniendo en cuenta las

directrices establecidas, así como las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los organismos concernidos de la Comunidad Autónoma.

El Jefe del Grupo Coordinación y Asistencia Técnica del PENGUA, coordinará la puesta en práctica del Programa de Información Previa a la Población en la que colaborará el Gabinete de Información y Comunicación del PENGUA.

En la ejecución del Programa de Información Previa a la Población participarán:

- a) Los grupos operativos del Plan
- b) Los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, y el personal de las organizaciones de respuesta municipal.
- c) El Gabinete de Información y Comunicación del Plan.
- d) El Ministerio de Sanidad y Consumo
- e) El Consejo de Seguridad Nuclear
- f) Los órganos competentes con responsabilidades en el Plan de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha
- g) El órgano competente en materia de protección civil del Ministerio del Interior.
- h) Los titulares de las centrales nucleares.

El Programa de Información Previa a la Población deberá contemplar, al menos, lo siguiente:

- 1º. Población a la que va dirigido
- 2º. Objetivos que se pretenden cubrir
- 3º. Actividades informativas que se van a desarrollar
- 4º. Metodología para llevarlas a cabo
- 5º. Contenido de las actividades informativas que se vayan a realizar.
- 6º. Medios humanos y materiales necesarios
- 7º. Ámbito de colaboración de los distintos órganos concernidos en el Plan.
- 8º. Calendario de actividades
- 9º. Presupuesto y financiación.
- 10º. Procedimiento de evaluación

El Programa de Información Previa a la Población del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de esta provincia tendrá una vigencia de tres años. A su término, el Programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por su Órgano Ejecutivo.

### V. 4. FORMACIÓN Y CAPACITACION DE ACTUANTES

La Formación y Capacitación de Actuantes tendrá por objeto garantizar que las personas integrantes de los grupos y servicios operativos del PENGUA y de las

organizaciones de respuesta municipal que han de actuar en caso de accidente en las centrales nucleares de José Cabrera y Trillo I, alcancen y mantengan:

- El conocimiento adecuado acerca de las características de los accidentes nucleares, los riesgos que comportan y las medidas de protección que deben adoptarse.
- El conocimiento suficiente de la estructura organizativa del Plan y de sus responsabilidades, funciones y tareas específicas, para hacer frente a las posibles emergencias y para aplicar las medidas de protección.
- El conocimiento necesario sobre los medios materiales y recursos, así como su funcionamiento y utilización.
- La preparación práctica necesaria y el entrenamiento adecuado para la ejecución de las funciones y tareas encomendadas.

Las directrices establecidas para alcanzar estos objetivos y dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros en materia de formación de actuantes están publicadas , (B.O.E nº 147) mediante resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior competente en materia de protección civil y se revisarán periódicamente con la frecuencia que en ellas se contempla.

El Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de José Cabrera y Trillo I dispondrá de un "Programa de Formación y Capacitación de Actuantes" que será aprobado y dirigido por el Director del PENGUA.

El Órgano Ejecutivo del PENGUA elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Formación y Capacitación de Actuantes, teniendo en cuenta las directrices publicadas, así como las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los órganos concernidos de la Comunidad Autónoma.

Los Jefes de los Grupos Operativos garantizarán la formación continuada del personal adscrito a sus correspondientes grupos y colaborarán en la formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia. Los alcaldes facilitarán la formación del personal adscrito a los Planes de Actuación Municipal.

El Jefe del Grupo Coordinación y Asistencia Técnica del PENGUA coordinará la puesta en práctica del Programa de Formación y Capacitación de Actuantes.

En la ejecución del Programa de Formación y Capacitación de Actuantes participarán:

- Los grupos operativos.
- Los Directores de los Planes de Actuación Municipal y, en su caso, personal de las organizaciones de respuesta municipal.
- El Consejo de Seguridad Nuclear.
- El Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

- El órgano competente en materia de protección civil del Ministerio del Interior.
- Los titulares de las centrales nucleares.

El Programa de Formación y Capacitación de Actuantes deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

1. Colectivo al que va dirigido
2. Objetivos
3. Actividades formativas que se vayan a desarrollar.
4. Metodología y orientación didáctica
5. Contenido de las actividades formativas
6. Medios humanos y materiales necesarios
7. Ámbito de colaboración de los distintos órganos concernidos en el Plan.
8. Calendario de actividades
9. Presupuesto y financiación.
10. Procedimiento de evaluación

El Programa de Formación y Capacitación de Actuantes del PENGUA, tendrá una vigencia de tres años. A su término, el Programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por el Órgano Ejecutivo.

Las Autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán en sus respectivos planes de trabajo, las actividades necesarias para formar y entrenar al personal de su organización que tenga asignadas funciones en los planes de emergencia nuclear.

## V. 5. SIMULACROS

Un simulacro es un conjunto de acciones, previamente programadas, ante un accidente supuesto, que tienen por objeto comprobar la eficacia de los Planes de Emergencia Nuclear en la puesta en práctica de determinadas medidas de protección y de otras actuaciones de emergencia.

Un simulacro podrá tener diferente alcance en función de los objetivos que se pretendan cubrir mediante su realización. Se entenderá que un simulacro tiene alcance general cuando involucre a la totalidad de las estructuras organizativas de los planes de emergencia nuclear.

La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

- a) La eficacia de las organizaciones de respuesta del PENGUA.
- b) La capacitación de los actuantes adscritos al Plan.
- c) La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.
- d) La adecuación de los procedimientos de actuación operativa.

- 6º. Marco de colaboración del titular de la central nuclear y de los organismos concernidos.
- 7º. Calendario de simulacros y de actividades previas.
- 8º. Procedimiento de Evaluación.
- 9º. Presupuesto y financiación.

El Programa de Simulacros del PENGUA tendrá una vigencia de tres años. A su término, el Programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por el Órgano Ejecutivo.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear coordinarán los Programas de Simulacros de manera que en su conjunto se realice, al menos, un simulacro general cada tres años.

El Director del PENGUA podrá requerir a los titulares de las centrales nucleares, su colaboración y participación en la planificación, realización y evaluación de cada simulacro, incluso cuando éstos estén específicamente orientados sólo a comprobar las capacidades del nivel de respuesta exterior.

Los titulares de las centrales nucleares informarán anualmente, y con suficiente antelación, a las Autoridades competentes sobre el programa de simulacros de su Plan de Emergencia Interior, para coordinarlo adecuadamente con los simulacros del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de José Cabrera y Trillo I.

## V. 6. MEDIOS Y RECURSOS

El Plan de Emergencia Exterior dispondrá de los medios y de los recursos que sean necesarios para poner en práctica de forma eficaz las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en el mismo. Adicionalmente, podrá contar con los medios y recursos extraordinarios que pongan a su disposición, en emergencia, las Autoridades competentes y los organismos concernidos que forman parte del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

A continuación se establecen las siguientes directrices para definir, proveer, catalogar y gestionar los medios materiales y recursos que deban adscribirse al Plan :

- a) Las Autoridades competentes y los organismos concernidos de las distintas Administraciones Públicas que dan soporte directo a los Grupos Operativos, definirán las especificaciones de los medios materiales y recursos que deben adscribirse al Plan, teniendo en cuenta la clasificación que se incluye en el Anexo VIII.

- e) La coordinación entre las distintas organizaciones involucradas y, en su caso, entre los distintos niveles de planificación.
- f) El grado de la respuesta ciudadana.

Las directrices establecidas para alcanzar estos objetivos y dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros en materia de formación de actuantes están publicadas , (B.O.E nº 147) mediante resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior competente en materia de protección civil y se revisarán periódicamente con la frecuencia que en ellas se contempla.

El PENGUA dispondrá de un "Programa de Simulacros" que será aprobado y dirigido por el Director del Plan.

El Órgano Ejecutivo del Plan será responsable de elaborar y ejecutar el correspondiente Programa de Simulacros, teniendo en cuenta las directrices establecidas, así como las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los organismos concernidos de la Comunidad Autónoma.

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica coordinará la puesta en práctica del Programa Simulacros.

Los Jefes de los Grupos Operativos del Plan y los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, promoverán y facilitarán la participación de sus correspondientes grupos y organizaciones de respuesta municipal en los simulacros.

Los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear promoverán y facilitarán la participación ciudadana en los simulacros.

En la ejecución del Programa de Simulacros participarán, también:

- a) La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- b) El Consejo de Seguridad Nuclear.
- c) Los organismos concernidos de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- d) Los titulares de las centrales nucleares.
- e) Las organizaciones de respuesta municipal.

Los Programas de Simulacros deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- 1º. Objetivos, alcance y ámbito de aplicación.
- 2º. Simulacros que se vayan a realizar.
- 3º. Metodología para llevarlos a cabo.
- 4º. Escenarios de los simulacros que se vayan a realizar.
- 5º. Medios materiales y humanos necesarios.

b) El Órgano Ejecutivo del Plan concretará los medios materiales y recursos necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en él.

c) Las Autoridades competentes y los organismos concernidos de las distintas Administraciones Públicas proveerán, repondrán y renovarán, en función del avance tecnológico, los medios materiales y los recursos necesarios para garantizar la eficacia del Plan de Emergencia Nuclear. Los titulares de las centrales colaborarán en la provisión, reposición y renovación de los medios materiales del Plan. El Director del Plan, asegurará la coordinación entre las Autoridades competentes, los organismos concernidos y los titulares de las centrales nucleares, para la provisión de los medios necesarios.

d) Los medios y los recursos del Plan de Emergencia Nuclear se catalogarán según los criterios y definiciones que se recogen en el "Catálogo Nacional de Medios y Recursos Movilizables en Emergencias", fijados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

e) Los Jefes de los Grupos Operativos del Plan y los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, serán responsables de que los medios materiales y recursos de los grupos y de las organizaciones de respuesta municipal, se relacionen y cataloguen. El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica de PENGUA, supervisará la actualización del catálogo de los citados medios y recursos. El Director del Plan aprobará las citadas relaciones y catálogos.

f) La gestión de los medios materiales y de los recursos, a los efectos de su uso en el Plan, incluirá, al menos, la ubicación adecuada, custodia, inventario, mantenimiento, comprobaciones, verificaciones, calibraciones y reparaciones.

g) El Plan de Emergencia Nuclear Exterior (PENGUA) dispondrá de un "Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos" que será aprobado y dirigido por su Director.

h) El Órgano Ejecutivo del PENGUA elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, teniendo en cuenta las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal y de los organismos concernidos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

i) El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENGUA, coordinará la puesta en práctica del Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos.

En la ejecución del Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, participarán:

- Los grupos operativos y las organizaciones de respuesta municipal.
- Las Autoridades competentes y los organismos concernidos.
- Los titulares de las centrales nucleares.

El Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, deberá contemplar, al menos, lo siguiente:

- 1º. Relación de medios materiales y recursos.
- 2º. Objetivos
- 3º. Tipos de actividades
- 4º. Procedimientos y especificaciones
- 5º. Medios humanos y técnicos necesarios
- 6º. Calendario
- 7º. Procedimiento de Evaluación.

El Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos del PENGUA tendrá una vigencia de tres años. A su término, el programa y su implantación deberán ser revisados y evaluados por el Órgano Ejecutivo.

#### V. 7. DOCUMENTOS DEL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR Y PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACIÓN.

El Plan de Emergencia Nuclear (PENGUA) contendrá los siguientes documentos o bloques de documentos:

- **Plan Director:** que desarrollará los objetivos, el alcance y la organización, estructura y funciones del Plan, y establecerá la relación y tipología de los municipios incluidos en su ámbito de aplicación.
- **Planes de Actuación en Emergencia Nuclear de los Grupos Operativos:** correspondientes al Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, al Grupo Radiológico, al Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, al Grupo Sanitario y al Grupo de Apoyo Logístico.
- **Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN):** serán los planes correspondientes a los municipios de Zona I, de Zona II, y de aquellos que son sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación o con funciones de Areas Base de Recepción Social.

Estos documentos tendrán, al menos, el siguiente contenido, particularizado al ámbito político-administrativo y territorial correspondiente:

- Objetivo, alcance y ámbito de aplicación
- Organización, estructura y funciones
- Anexos:
  - Procedimientos de actuación operativa
  - Relación de medios y recursos.
  - Directorios
  - Cartografía.

Los documentos del PENGUA estarán redactados en idioma castellano. Además, podrán existir en otros soportes distintos al papel, cuando el tipo o el uso del documento así lo requiera. No obstante, en estos casos se deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto a tratamiento y consulta de datos de carácter oficial.

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica será responsable de la revisión y actualización del documento "Plan Director" y de que se disponga permanentemente en el Centro de Coordinación Operativa, de toda la documentación actualizada del PENGUA.

Los Jefes de los Grupos Operativos del PENGUA serán responsables de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Operativo correspondiente, en coherencia con el Plan Territorial de Emergencia de las Comunidad Autónoma concernidas y con los Planes Especiales de emergencia que sean aplicables.

Los Directores de los PAMEN, serán responsables de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN) del municipio. Para ello, contarán con la colaboración del Consistorio y de los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como con la colaboración del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENGUA.

El Órgano Ejecutivo del PENGUA asegurará la coherencia y actualidad de los documentos que constituyen el Plan de Emergencia Nuclear de Guadalaajara.

#### **V. 7. 1. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PENGUA.**

- a) PLAN DIRECTOR: Será aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, previa iniciativa del Director del Plan, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil.
- b) Planes de Actuación en Emergencia Nuclear de los Grupos Operativos:
  1. El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica será aprobado por el Director del PENGUA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe del

órgano competente en materia de protección civil del Ministerio del Interior.

2. El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico, será aprobado por el Director del PENGUA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

3. Plan de Actuación de Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público será aprobado por el Director del PENGUA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Junta de Seguridad, cuando proceda, de la Comunidad Autónoma.

4. El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Sanitario será aprobado por el Director del PENGUA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Comisiones de Protección Civil de la Comunidad Autónoma concernida.

5. El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico será aprobado por el Director del PENGUA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de las Comisiones de Protección Civil de las Comunidad Autónoma concernida.

c) Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN): Los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de los municipios de Zona I, de Zona II, y los de aquellos que sean sede Estación de Clasificación y Descontaminación o con funciones de Área Base Recepción Social, así como sus revisiones, serán aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, previo informe del Órgano Ejecutivo del PENGUA y su aprobación será ratificada por el Director del Plan.

## DIRECTORIO

### DIRECCIÓN DEL PLAN

DELEGADO DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA	Pza. Zocodover, 6 TOLEDO	TELF 925 98 90 00
SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA	P. Fernández Iparraquirre, 8	TELF 949 75 90 00 FAX 949 22 20 56

### ÓRGANO DE DIRECCIÓN

#### REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES EN EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

CONSEJERA DE ADMÓN. PÚBLICAS	Avda. Portugal, s/n TOLEDO	925266332 FAX 925266201 TELF
------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------

#### SUPLENTE

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA	Ctra. Madrid-T km 64 TOLEDO	FAX 925269071 TELF 925267958
--	--------------------------------	---------------------------------

### ÓRGANO EJECUTIVO

#### JEFE GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

JEFE UNIDAD PROTECCIÓN CIVIL SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO	Paseo Fernández Iparraquirre, 8	TELF 949 22 04 42
---	------------------------------------	-------------------

#### JEFE GRUPO RADIOLÓGICO

INSPECTOR RESIDENTE C.N. TRILLO PARA ACTUACIONES ESPECÍFICAS C.N. JOSE CABRERA	C. N. de Trillo	TELF 949 81 79 00 91 555 91 11
--	-----------------	-----------------------------------

#### INSPECTOR RESIDENTE C. N. JOSE CABRERA PARA ACTUACIONES ESPECÍFICAS C.N. TRILLO

INSPECTOR RESIDENTE C. N. JOSE CABRERA PARA ACTUACIONES ESPECÍFICAS C.N. TRILLO	C.N. José Cabrera	TELF 949 37 65 37 91 567 35 00
---	-------------------	-----------------------------------

#### JEFE GRUPO SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

TENIENTE CORONEL JEFE DE LA 204 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL	Avda. Castilla, 9	TELF 949 24 79 78 949 24 79 80
---	-------------------	-----------------------------------

## ANEXO I DIRECTORIO

**JEFE GRUPO SANITARIO**

JEFE SERVICIO PLANIFICACIÓN DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

P. Fernández  
Iparraguirre, 1

TELF 949 88 55 27

JEFE DE GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

Ctra.Madrid-T Km,64  
TOLEDO

FAX 925269071  
TELF 925267958

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA

En emergencia se incorporaran al Órgano Ejecutivo :

**REPRESENTANTE FUERZAS ARMADAS**

DELEGADO MINISTERIO DEFENSA EN GUADALAJARA  
CORONEL COMANDANTE MILITAR DE GUADALAJARA

TLF 949212001  
Centralita 949212208

Ctra. Cabanillas, s/n

**REPRESENTANTE CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**

COMISARIO JEFE PROVINCIAL DE POLICÍA

TELF 949248400

Avda del Ejército, 10

**GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

JEFE GABINETE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Paseo Fernández  
Iparraguirre, 8

TELF 949 75 90 00

JEFE DE PRENSA DE LA SUBDELEGACION DE GOBIERNO

Paseo Fernández  
Iparraguirre, 8

TELF 949 75 90 00

**SUPLENTE****COMITÉ ASESOR****MIEMBROS COMITÉ ASESOR**

SECRETARIO GENERAL DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

P. Fernández  
Iparraguirre, 8

TELF 949 75 90 00

JEFE DE LA DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Avda. del Ejército, 12

949759127

## DIRECTORIO GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

**JEFE DE GRUPO****JEFE GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

JEFE UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Paseo Fernández  
Iparraguirre, 8

TELF 949 22 04 42

**SUPLENTE JEFE DE GRUPO****SUPLENTE JEFE GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

TECNICO SUPERIOR DE RIESGO NUCLEAR

Paseo Fernández  
Iparraguirre, 8

TELF 949 22 04 42

## DIRECTORIO GRUPO RADIOLÓGICO

**JEFE DE GRUPO****JEFE GRUPO RADIOLÓGICO**

INSPECTOR RESIDENTE C.N. TRILLO PARA ACTUACIONES ESPECÍFICAS C.N. JOSE CABRERA

C. N. de Trillo

TELF 949 81 79 00  
91 555 91 11

INSPECTOR RESIDENTE C. N. JOSE CABRERA PARA ACTUACIONES ESPECÍFICAS C.N. TRILLO

C.N. José Cabrera

TELF 949 37 65 37  
91 567 35 00



**SUPLENTE JEFE DE GRUPO****SUPLENTE JEFE G. RADIOLOGICO**

INSPECTOR RESIDENTE ADJUNTO  
C.N. TRILLO PARA ACTUACIONES  
ESPECIFICAS C.N. JOSE CABRERA

C.N. Trillo

949 81 79 00  
91 555 91 11

TELF

INSPECTOR RESIDENTE ADJUNTO  
C.N JOSE CABRERA PARA  
ACTUACIONES ESPECIFICAS C.N.  
TRILLO

C.N. José Cabrera

949 37 65 37  
91 567 35 00

TELF

**EQUIPO CONTROL Y PROTECCIÓN  
RADIOLOGICA.**

Ayda. Complutense,  
22 MADRID

TELF 91 346 60 00  
01  
02  
FAX 91 346 64 05

**CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

C/ Justo Dorado, 11  
MADRID

S.EM. 91 346 06 16  
TELF 91 346 01 00  
91 346 04 71

**EQUIPO GESTION RECURSOS  
ENRESA**

C Emilio Vargas, 7  
MADRID

TELF 91 566 81 00  
FAX 91 566 81 66  
91.346000/12

## DIRECTORIO GRUPO SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

**JEFE DE GRUPO****JEFE GRUPO SEGURIDAD  
CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**

TENIENTE CORONEL JEFE DE LA 204  
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Avda. Castilla, 9

949 24 79 78  
949 24 79 80

TELF

**SUPLENTE JEFE DE GRUPO****SUPLENTE JEFE GRUPO SEGURIDAD  
CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**

COMANDANTE SEGUNDO JEFE DE LA  
204 COMANDANCIA DE LA G. CIVIL

Avda. Castilla, 9

949 24 79 80

TELF

JEFE SERVICIO SEGURIDAD  
CIUDADANA EN C.N. JOSE CABRERA.

Avda. Castilla, 9

TELF 949 24 79 80

CAPITAN 3ª COMPAÑIA G. CIVIL.

JEFE SERVICIO SEGURIDAD  
CIUDADANA EN C.N. TRILLO.

Cuartel Molina de  
Aragón

TELF 949 83.01.57

CAPITAN 2ª COMPAÑIA G. CIVIL.

## DIRECTORIO GRUPO SANITARIO

**JEFE DE GRUPO****JEFE GRUPO SANITARIO**

JEFE SERVICIO PLANIFICACIÓN DE  
ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA DE LA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE  
SANIDAD

P. Fernández  
Iparraguirre, 1

TELF 949 88 55 27

**SUPLENTE JEFE DE GRUPO****SUPLENTE JEFE GRUPO SANITARIO**

SECRETARIO OFICINA PROVINCIAL  
DE PRESTACIONES DE  
GUADALAJARA

C/ Ferial, 31

TELF 949 23 40 59

**SERVICIO SANITARIO DE APOYO**

DIRECTOR DEL HOSPITAL  
PROVINCIAL "ORTIZ DE ZARATE"

Paseo Estación, 3

TELF 949 21 25 42

DIRECTOR HOSPITAL GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

C/ Donantes de  
Sangre, s/n.

TELF 949 20 92 01

DIRECTOR UNIDAD RESIDENCIAL  
ALCOHETE "CONDE ROMANOTES"

Yebeas

TELF 949 291136

## DIRECTORIO DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL PENGUA

### MUNICIPIOS ZONA I C. N. TRILLO

MUNICIPIO	ZONA	TELEFONO	FAX
BRIHUEGA	ECD	949 28 00 16	949 28 00 61
BUDIA	IC	949 28 34 01	949 28 34 17
CIFUENTES	IC	949 81 00 01	949 81 04 70
DURON	IC	949 28 35 64	949 28 36 14
GARGOLES DE ABAJO	IB	949 81 78 60	949 81 78 60
HENCHE	IC	949 81 10 65	949 81 05 59
MANTIEL	IC	949 35 74 78	949 35 75 25
PAREJA	IC	949 35 40 03	949 35 42 49
SACEDON	ECD	949 35 00 15	949 35 04 62
SOLANILLOS DEL EXTREMO	IC	949 81 06 51	949 81 01 88
TRILLO	IA	949 81 50 30	949 81 53 16

### MUNICIPIOS ZONA I C. N. "JOSE CABRERA"

MUNICIPIO	ZONA	TELEFONO	FAX
ALBALATE DE ZORITA	IC	949 37 60 01	949 37 78 06
ALMOGUERA	IC	949 38 00 01	949 38 09 58
ALMONACID DE ZORITA	IB	949 37 62 01	949 37 69 76
BUENDIA	IC	969 37 30 01	969 37 31 82
ILLANA	ECD	969 13 30 01	969 13 32 96
MONDEJAR	ECD	949 38 50 01	949 38 54 97
PASTRANA	IC	949 37 00 14	949 37 04 73
POZO DE ALMOGUERA	IC	949 38 06 36	949 38 06 36
PUEBLA DE D. FRANCISCO	IC	969 37 40 01	969 37 40 01
SACEDON	ECD	949 35 00 15	949 35 04 62
SAYATÓN	IB	949 38 94 07	949 38 94 07
VALDECONCHA	IC	949 82 62 01	949 82 60 48
YEBRA	IC	949 38 80 25	949 38 80 02
ZORITA DE LOS CANES	IA	949 37 69 23	949 37 52 05

DIRECTOR CLINICA "SANZ VAZQUEZ"  
P. Fernández  
Iparraguirre, 6 TELF 949 22 72 11

DIRECTOR CLINICA "NUESTRA SRA.  
DE LA ANTIGUA"  
C/ Constitución, 22 TELF 949 22 36 00

### SERVICIO MEDICO PARA IRRADIADOS

1º NIVEL C.N. TRILLO TELF 949 81 79 00

2º NIVEL HOSPITAL GREGORIO  
MARAÑON DE LA COM.  
AUTON. DE MADRID TELF 91 586 80 00

3º NIVEL CENTRO  
INTERNACIONAL DE  
IRRADIADOS DE PARIS TELF

DIRECTOR RECURSOS HUMANOS DE  
CRUZ ROJA C/ Perú, s/n. TELF 949 22 11 84

## DIRECTORIO GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

### JEFE DE GRUPO

#### JEFE GRUPO APOYO LOGISTICO

DELEGADO PROVINCIAL DE LA  
JCCM EN GUADALAJARA Plaza de S Esteban, 1 TELF 949888900  
GUADALAJARA FAX 949888842

### SUPLENTE JEFE DE GRUPO

#### SUPLENTE JEFE GRUPO APOYO LOGISTICO

TÉCNICO PROVINCIAL DE  
P.CIUDADANA DE LA JJCC EN  
GUADALAJARA Pza. de S.Esteban, 1 TELF 949888837  
FAX 949888842

#### ESCUELA DE SEGURIDAD

Ctra.Madrid-T Km.64 FAX 925269071  
TOLEDO TELF 925267958

TRIJUEQUE	II	949.32.00.55	949.32.00.55	949.32.00.55
UTANDE	II	949.32.34.35	949.32.34.35	
VALDEAVELLANO	II	949.29.40.30	949.29.40.30	949.29.40.30
VALDERREBOLLO	II	949.81.74.88	949.81.74.88	
VALTABLADO DEL RIO	II	949.82.20.17	949.82.20.17	
VILLANUEVA DE ALCORON	II	949.81.60.01	949.81.60.01	949.81.60.01
YELAMOS DE ABAJO	II	949.28.31.75	949.28.31.75	
YELAMOS DE ARRIBA	II	949.28.30.25	949.28.30.25	949.28.31.20
ZAOREJAS	II	949.81.61.01	949.81.61.01	949.81.61.01
ALBENDEA (Cuenca)	II	969.31.60.01	969.31.60.01	
ALCANTUD (Cuenca)	II	969.31.26.55	969.31.26.55	
ARANDILLA (Cuenca)	II	969.31.71.11	969.31.71.11	
POZUELO, EL (Cuenca)	II			
SALMERONCILLOS (Cuenca)	II	969.31.58.54	969.31.58.54	
VALDEOLIVAS (Cuenca)	II	969.31.70.31	969.31.70.31	
VILLAR DEL INFANTADO	II	969.31.70.97	969.31.70.97	
VINDEL (Cuenca)	II	969.31.26.56	969.31.26.56	

**MUNICIPIOS ZONA II C. N. TRILLO**

MUNICIPIO	ZONA	TELEFONO	FAX
ABANADES	II	949.81.46.93	
ALAMINOS	II	949.28.56.10	
ALCOLEA DEL PINAR	II	949.30.00.18	949.30.00.18
ALGORA	II	949.39.60.84	
ALIQUE	II	949.82.71.20	
ALMADRONES	II	949.28.55.94	
ARBETETA	II	949.81.08.16	
ARGECILLA	II	949.28.52.20	949.28.52.20
ARMALLONES	II	949.81.62.75	949.81.62.75
BARRIOPEDRO	II	949.82.11.60	
CANREDONDO	II	949.81.05.65	949.81.05.65
CASPUÑAS	II	949.32.20.58	949.32.20.58
CASTEJON DE HENARES	II	949.30.51.00	
CASTILFORTE	II	949.35.82.24	949.35.82.24
CHILLARON DEL REY	II	949.35.74.12	
COGOLLOR	II	949.28.55.63	
ESCAMILLA	II	949.35.82.30	NO TIENE
ESPLEGARES	II	949.81.40.22	949.81.40.22
GAJANEJOS	II	949.28.51.59	
HUERTAHERNANDO	II	949.83.03.56	
INVIERNAS, LAS	II	949.81.74.55	
LEDANCA	II	949.28.50.09	949.28.50.09
LUZAGA	II	949.30.47.34	
MANDAYONA	II	949.30.50.02	949.30.52.02
MASEGOSO DE TAJUÑA	II	949.81.74.22	949.81.74.22
MILLANA	II	949.35.52.01	NO TIENE
MIRABUENO	II	949.30.51.25	
MUDUEX	II	949.32.34.26	949.32.34.26
OCENTEJO	II	949.81.40.02	
OLIVAR, EL	II	949.28.41.42	
PERALVECHE	II	949.81.02.96	
RECUENCO, EL	II	949.81.70.17	949.81.70.17
RIBA DE Saelices	II	949.30.40.27	
SACECORBO	II	949.81.41.00	949.81.41.00
Saelices de la Sal	II	949.30.41.19	
SALMERON	II	949.35.81.80	949.35.81.80
SAN ANDRES DEL REY	II	949.28.30.40	
SOTILLO, EL	II	949.81.75.12	949.81.75.12
SOTODOSOS	II	949.30.40.74	
TORRECUADRADILLA	II	949.81.12.16	
TORREMOCHA DEL CAMPO	II	949.39.60.33	949.39.60.33

**MUNICIPIOS ZONA II C. N. "JOSÉ CABRERA"**

MUNICIPIO	ZONA	TELEFONO	FAX
ALBARES	II	949.38.01.01	
ARANZUEQUE	II	949.29.20.01	949.29.20.01
ARMAÑA DE TAJUÑA	II	949.29.50.20	949.29.52.56
DRIEBES	II	949.38.90.01	949.38.90.01
ESCARICHE	II	949.37.90.13	
ESCOPETE	II	949.37.03.82	
FUENTELVIEJO	II	949.29.81.67	949.29.81.67
FUENTENOVILLA	II	949.38.97.08	
HONTOBA	II	949.29.23.65	
HORCHE	II	949.29.00.01	949.29.11.20
HUEVA	II	949.37.04.29	
LORANCA DE TAJUÑA	II	949.29.45.01	949.29.45.01
LUPIANA	II	949.29.02.01	
MAZUECOS	II	949.38.93.15	
MORATILLA DE LOS MELEROS	II	949.38.87.87	949.38.87.93
PIOZ	II	949.27.21.82	
POZO DE GUADALAJARA	II	949.27.21.85	949.27.22.16
RENERA	II	949.29.53.66	949.29.53.66
ROMANONES	II	949.29.40.51	
TENDILLA	II	949.29.80.10	949.29.80.10
VALDARACHAS	II	949.29.91.17	
YEBES	II	949.29.01.00	
ALCOHULATE (Cuenca)	II	969 37 02 71	
BARAJAS DE MELO (Cuenca)	II	969 12 13 01	
CAÑAUERUELAS (Cuenca)	II	969 37 01 69	
CASTEJON (Cuenca)	II		
GASCUEÑA (Cuenca)	II		
HUETE (Cuenca)	II	969 37 10 05	
LEGANIEL (Cuenca)	II	969 13 01 41	
PAREDES (Cuenca)	II		
PORTALRUBIO DE GUADAMAJUD (Cu)	II	969 37 60 56	
SACEDA TRASIERRA (Cuenca)	II	969 13 32 01	
TINAJAS (Cuenca)	II	969 37 02 05	
VALDEMORO DEL REY (Cuenca)	II	969 37 10 05	
VELLISCA (Cuenca)	II	969 37 84 19	
VILLALBA DEL REY (Cuenca)	II	969 28 10 01	
AMBITE (Madrid)	II	91 872 21 51	
BREA DE TAJO (Madrid)	II	91 872 10 13	
ESTREMERIA (Madrid)	II	91 872 13 88	
OLMEDA DE LAS FUENTES (Madrid)	II	91 873 52 54	
ORUSCO (MADRID)	II	918724172	
PEZUELA DE LAS TORRES (Madrid)	II	91 886 90 80	
VALDARACETE (Madrid)	II		
VILLAR DEL OLMO (Madrid)	II	91 873 21 61	

**MUNICIPIOS ZONA II AMBAS CENTRALES**

MUNICIPIO	ZONA	TELEFONO	FAX
ALCOCER	II	949 35 50 01	949 35 50 01
ALHONDIGA	II	949 28 40 01	949 28 40 01
ALOCEN	II	949 28 40 98	949 28 40 98
ARBETETA	II	949 81 08 16	
AUÑON	II	949 35 84 80	949 35 84 32
BERNINCHES	II	949 28 40 80	949 28 44 12
FUENTELENCINA	II	949 28 42 01	949 28 44 02
IRUESTE	II	949 28 31 00	
PENALVER	II	949 28 43 33	949 28 43 33
VALFERMOSO DE TAJUÑA	II	949 29 41 70	949 29 41 70

**MUNICIPIOS DE APOYO**

MUNICIPIO	ZONA	TELEFONO	FAX
GUADALAJARA	ABRS	949 88 70 72	949 88 70 93
SIGÜENZA	ABRS	949 34 70 03	949 39 08 42

# ANEXO II

## **CRITERIOS RADIOLÓGICOS, NIVELES DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

<b>1.</b>	Niveles de intervención para medidas de protección.....	
	1.1. Niveles de intervención para medidas de protección urgente.....	
	1.2. Niveles de intervención para medidas de larga duración.....	
	1.3. Niveles de intervención para agua, alimentos y piensos.....	
<b>2.</b>	Niveles de dosis de emergencia para el personal de intervención del nivel de respuesta exterior.....	
<b>3.</b>	Categorías de accidentes, medidas de protección y situaciones de emergencia.....	
<b>4.</b>	Medidas de protección	
	4.1. Medidas de protección Urgente.....	
	Control de accesos.....	
	Confinamiento.....	
	Profilaxis radiológica.....	
	Evacuación.....	
	Autoprotección ciudadana y del personal de intervención.....	
	Descontaminación de personas.....	
	Establulación de animales.....	
	4.2. Medidas de protección de Larga Duración.....	
	Control de alimentos y agua.....	
	Descontaminación de áreas.....	
	Traslado temporal y traslado permanente.....	

La normativa española en materia de protección radiológica establece los principios en los que deben basarse las intervenciones que se emprendan para resolver una emergencia nuclear o radiológica. Estos principios radiológicos, son de aplicación a todas las actuaciones de los planes de emergencia nuclear y tienen el doble objetivo de:

- Evitar en lo posible y reducir los efectos directos de las radiaciones sobre la salud de las personas (efectos deterministas).
- Reducir la probabilidad de que se produzcan efectos indirectos sobre la salud de las personas (efectos estocásticos).

Para conseguir estos objetivos es necesario establecer unos criterios radiológicos de naturaleza cualitativa y cuantitativa, en este caso basados en magnitudes físicas que sean directamente medibles o fácilmente evaluables, que faciliten una aplicación eficaz de las medidas de protección.

### 1. NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCION

Los niveles de intervención son valores de referencia de determinadas magnitudes radiológicas a partir de los cuáles se considera que es adecuada la aplicación de una medida de protección.

La decisión de aplicar una medida de protección se basará en la comparación entre el resultado de la evaluación de la evolución previsible del accidente o de las consecuencias radiológicas generadas por éste en cada una de las zonas afectadas, y los niveles de intervención establecidos.

El Consejo de Seguridad Nuclear, siguiendo recomendaciones internacionales, ha establecido niveles de intervención genéricos para la aplicación de las siguientes "medidas de protección urgentes": confinamiento, profilaxis y evacuación, y para las siguientes "medidas de larga duración": traslado temporal y traslado permanente. Estos niveles tienen carácter genérico y han sido calculados utilizando hipótesis conservadoras. Los niveles de intervención fijados por el Consejo de Seguridad Nuclear se detallan a continuación.

Para otras medidas de protección no se han establecido niveles de intervención. Éste es el caso de la medida de control de accesos, que siempre está justificada en aplicación del principio de precaución, o de las medidas complementarias que se adoptan conjuntamente con las medidas indicadas anteriormente.

No obstante, en el transcurso de una emergencia, el Consejo de Seguridad Nuclear podrá establecer niveles de intervención diferentes a los genéricos, basándose en el conocimiento detallado y realista de la naturaleza, evolución y consecuencias del accidente, cuando se considere que ello redundará en una mayor eficacia de las medidas de protección.

**Umbral de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda.**

Órgano o tejido	Dosis absorbida proyectada al órgano o tejido en menos de dos días (Gy)
Todo el organismo (médula ósea)	1
Pulmón	6
Piel	3
Tiroides	5
Cristalino	2
Gónadas	3

Nota: Al considerar la justificación y optimización de los niveles de actuación reales con fines de protección inmediata, debería tenerse en cuenta la posibilidad de efectos deterministas en el feto para dosis mayores de 0,1 Gy, aproximadamente (recibidas a lo largo de un período menor de 2 días).

**1.2 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LARGA DURACION**

Medida de protección	Dosis efectiva evitable (mSv)
Albergue de media duración (traslado temporal)	(a) 30 en el primer mes 10 en el mes siguiente (b)
Realojamiento (traslado permanente)	(c)

- (a) Dosis totales causadas por todas las vías de exposición que pueden evitarse adoptando la medida protectora, aunque normalmente se excluirán los alimentos y el agua.
- (b) Niveles de intervención optimizados genéricos para el comienzo y la terminación del albergue de media duración son de 30 mSv para el primer mes y de 10 mSv para el mes siguiente.
- (c) Se considerará el realojamiento cuando:
- no se prevea que la dosis acumulada en un mes descienda por debajo de 10 mSv al cabo de uno o dos años de iniciado el traslado temporal, o cuando
  - la dosis proyectada en toda la vida supera 1 Sv.

**1.1 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES.**

Medida protección	Dosis efectiva evitable (mSv)	Dosis equiv. evitable (mGy)
<u>Confinamiento</u>	(a) (d) 10 (b)	(a) (d) =
<u>Profilaxis</u>	=	10 (tiroides)
<u>Evacuación</u>	50 (c)	=

- (a) Valores de dosis individuales evitables genéricamente justificados y optimizados.
- (b) Dosis evitable en un período de confinamiento no superior a dos días. Para períodos más cortos, puede ser recomendable el confinamiento a niveles de intervención inferiores para facilitar otras medidas de protección, como la evacuación.
- (c) Dosis evitable en un período no superior a una semana. Se podrá adoptar la evacuación a niveles de intervención inferiores, por períodos más cortos o cuando la evacuación se pueda realizar rápida y fácilmente (por ejemplo grupos pequeños de población). Pueden ser convenientes niveles de intervención superiores en caso de poblaciones especiales (pacientes de hospitales, ancianos, etc.), ante condiciones meteorológicas adversas u otros riesgos adicionales (naturales o tecnológicos), o cuando se trate de grandes grupos de población.
- (d) Los valores de la dosis evitable se refieren al promedio de muestras representativas de la población, y no a los individuos más expuestos. De
- (e) todos modos, las dosis proyectadas a los grupos de individuos que sufran exposiciones más altas deberán reducirse a valores menores que los correspondientes a efectos deterministas reflejados en la tabla siguiente:

### 1.3 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA AGUA, ALIMENTOS Y PIENSOS.

Las restricciones en el consumo de alimentos no se considerarán, en general, medidas de protección urgentes, pues hasta que los radionúclidos entran en la cadena alimenticia transcurre un cierto tiempo. Además, es altamente improbable que en los momentos iniciales del accidente los abastecimientos de agua potable puedan verse contaminados significativamente a consecuencia de la emisión de material radiactivo a la atmósfera. No obstante, durante la fase de emergencia, y hasta que se disponga de medidas de contaminación ambiental, se podrá, con carácter preventivo, prohibir el consumo de algunos alimentos y agua producidos en la zona afectada por el paso de la nube radiactiva. Además, hay algunas medidas en agricultura que han de realizarse oportunamente para que sean eficaces, tales como el cierre de los sistemas de ventilación de invernaderos y la estabulación de animales para evitar la contaminación por la nube radiactiva.

### 2. NIVELES DE DOSIS DE EMERGENCIA PARA EL PERSONAL DE INTERVENCIÓN DEL NIVEL DE RESPUESTA EXTERIOR.

Todo el personal que intervenga en el área afectada por una emergencia estará sometido a control dosimétrico y a vigilancia sanitaria especial. El control dosimétrico se hará desde el momento en que comience su intervención y la vigilancia sanitaria especial se hará después de su intervención. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los criterios específicos que establezcan respectivamente el Consejo de Seguridad Nuclear y las autoridades sanitarias. Este personal deberá tener la formación adecuada y ser informado sobre los riesgos de su intervención.

El personal de intervención se clasificará, en función de las actuaciones que deba realizar, en los siguientes grupos:

#### a) Grupo 1

El Grupo 1 estará constituido por el personal que deba realizar acciones urgentes para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento de las consecuencias del accidente que pudieran ocasionar dosis considerables al público, en lugares en los que pudiera resultar irradiado o contaminado significativamente.

El Director del PENGUA, asesorado por el Consejo de Seguridad Nuclear y el Jefe del Grupo Radiológico, realizará todos los esfuerzos posibles para mantener las dosis de este personal por debajo del umbral de aparición de efectos deterministas graves para la salud, recogidos en la tabla: "Umbrales de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda", solo con carácter excepcional y para salvar vidas humanas, se podrán superar estos valores.

Estas personas podrían exceder los límites de dosis individuales para trabajadores expuestos establecidos en el RPSCRI, por lo que deberán ser voluntarios y no podrán ser mujeres embarazadas.

#### b) Grupo 2

El Grupo 2 estará constituido por el personal involucrado en la aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones de emergencia.

Al igual que en el caso anterior el Director del Plan de Emergencia Nuclear de Guadalajara, asesorado por el Consejo de Seguridad Nuclear y el Jefe del Grupo Radiológico, realizará todos los esfuerzos razonables para reducir la dosis a este personal por debajo del límite de dosis máximo anual para la exposición en un solo año, establecido en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, en 50 mSv de dosis efectiva.

#### c) Grupo 3

El Grupo 3 estará constituido por el personal que realice operaciones de recuperación, una vez se haya controlado plenamente la situación tras el accidente y se hayan restablecido los servicios esenciales en la zona afectada.

Para proteger a este personal, las dosis deberán mantenerse por debajo de los límites establecidos en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes para los trabajadores expuestos.

### 3. CATEGORÍAS DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Los posibles o razonablemente hipotéticos accidentes que pueden ocurrir en las centrales nucleares, se clasifican en cuatro "categorías" en función de la gravedad del suceso y de la naturaleza y cantidad de material radiactivo que se pueda liberar al exterior. Las categorías de accidentes se enumeran de la I a la IV en orden creciente de gravedad.

El Plan de Emergencia Interior de cada central nuclear clasifica los accidentes previsibles en alguna de las cuatro categorías señaladas, de acuerdo con su estudio de seguridad.

El Director del Plan de Emergencia Interior, cuando notifique a las autoridades un accidente que requiera la activación del PENGUA, informará explícitamente de la categoría en que se clasifica, según el formato de notificación que se recoge en el **Anexo IV**, y en los Planes de Emergencia Interior de las dos centrales nucleares.

Las medidas de protección son actuaciones encaminadas a evitar o al menos reducir en lo posible, los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre las personas. Se clasifican en medidas de protección "urgentes" y medidas de protección de "larga duración", en función de la urgencia con la que han de ponerse en práctica y del tiempo que durará su aplicación.

Los accidentes de categoría I no producen liberación de material radiactivo, por lo que no se considera necesario la aplicación de medidas de protección en el exterior de la central nuclear y las actuaciones de emergencia se centrarán en la comunicación permanente entre la central nuclear, el Consejo de Seguridad Nuclear y el Director del Plan de Emergencia Nuclear de Guadaluajara.

Los accidentes de categoría II y III pueden dar lugar a liberación de material radiactivo en cantidades tales que no se considera necesario la aplicación de medidas de protección a la población. Sin embargo, en aplicación del principio de precaución, en estos casos es aconsejable establecer el control de accesos y considerar la preparación de la aplicación de otras medidas de protección.

Los accidentes de categoría IV pueden dar lugar a liberación de material radiactivo en cantidades tales que sea necesario aplicar medidas de protección a la población. En determinadas secuencias accidentales de evolución muy rápida, puede ser necesario aplicar medidas de protección urgentes antes de disponer de una evaluación detallada de las consecuencias radiológicas que pudieran derivarse.

Para aplicar las medidas de protección de forma que se garantice una respuesta rápida y eficaz se establecen cuatro "situaciones" de emergencia, que se clasifican de la 0 a la 3 en función del tipo y alcance de las medidas de protección a adoptar, de acuerdo con la tabla I. La declaración de cualquiera de estas situaciones lleva implícita la activación del PENGUA.

**Tabla I: Relación entre Medidas de Protección y Situaciones de Emergencia.**

MEDIDAS DE PROTECCIÓN	SITUACIÓN
Ninguna	0
Control de Accesos	1
Control de Accesos	2
<b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento Profilaxis radiológica	
<b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y Autoprotección del personal de intervención Restricciones al consumo de alimentos y agua Estabulación de animales	
Control de Accesos	3

<b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento Profilaxis radiológica Evacuación	
<b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención Restricciones al consumo de alimentos y agua Estabulación de animales Descontaminación personal	

En la situación 0, no se hace necesaria la adopción de medidas de protección a la población y las actuaciones de emergencia se centran en la alerta y activación de la organización de respuesta.

El Consejo de Seguridad Nuclear propondrá las medidas de protección que deban adoptarse en cada caso al Director del Plan, quién declarará las situaciones de emergencia y decidirá las medidas de protección aplicables, teniendo en cuenta la propuesta y otras circunstancias que concurren en la emergencia. La declaración de una situación de emergencia no requiere que se hayan declarado las situaciones anteriores.

En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidentes y las situaciones de emergencia que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas de protección urgentes, de acuerdo con la tabla II:

**Tabla II**

Categoría	Situación
I	0
II, III	1
IV	2
	3

Cuando la evolución del accidente implique la reducción de su categoría, la modificación de la situación de emergencia dependerá del grado y conveniencia de mantener la aplicación de las medidas de protección que se hubieran adoptado.



## CONTROL DE ACCESOS

Esta medida trata de evitar que se acerquen a la zona de peligro las personas que están fuera y queda justificada en cualquier tipo de emergencia para un mejor desenvolvimiento del personal que tenga que actuar y una más rápida y eficaz intervención en ayuda de los afectados.

La adopción de esta medida permite disminuir la dosis colectiva, reducir la propagación de una posible contaminación y vigilar y controlar dosimétricamente al personal que intervenga en la emergencia y que deba entrar o salir de las zonas afectadas.

El Plan de Emergencia Nuclear de Guadalajara, tiene establecidos en la Zona I de planificación, nueve controles de acceso para la central nuclear José Cabrera y ocho para la central nuclear de Trillo. Estos puntos de control, fueron elegidos teniendo en cuenta la buena cobertura de las comunicaciones y su situación respecto a las carreteras de la zona y se detallan en los planes de los grupos operativos del PENGUA

## CONFINAMIENTO

Consiste en la permanencia de la población bien en sus domicilios, bien en edificios próximos a los lugares en donde se encuentre en el momento de anunciarse la adopción de la medida

Las ventajas del confinamiento, como medida de protección se deben a:

- El efecto blindaje de los edificios que debilita la radiación
- La disminución del contacto directo con las sustancias radiactivas que evita que se inhalen o penetren en el organismo a través de la cadena alimenticia.
- Y además, es un medio sencillo y eficaz de control de la población para facilitar su información o la aplicación de otras medidas de protección como la evacuación y la profilaxis radiológica.

Los riesgos asociados a esta medida de protección, son pequeños, prácticamente nulos si los núcleos poblados son reducidos; las dificultades se derivan del movimiento hacia los lugares de confinamiento y de las situaciones de ansiedad que se pueden crear cuando la duración del mismo se hace prolongada.

Tras un periodo de tiempo de permanencia en los edificios, y una vez pasada la nube, es necesaria la ventilación con el fin de que la concentración de radionúclidos en el aire, que habrá aumentado dentro de los edificios, descienda a los niveles del aire exterior, ya relativamente limpio.

## 4. MEDIDAS DE PROTECCION

Se consideran medidas de protección todas las acciones encaminadas a evitar o atenuar las consecuencias inmediatas y diferidas sobre la salud de la población efectivamente afectada y del personal de intervención en caso de un accidente en una central nuclear.

Las consecuencias de este tipo de accidentes están relacionadas con la exposición de las personas a la radiación. La exposición puede ser externa o interna y puede recibirse por varias vías. La exposición externa es la causada por los radionúclidos en forma de aerosol presentes en la nube y por los radionúclidos de la nube que se depositen en el suelo y en la ropa y piel de las personas.

La exposición interna es causada por la inhalación de sustancias radiactivas procedentes de la nube o de la resuspensión a partir de superficies contaminadas, y por la ingestión de agua y alimentos contaminados. La naturaleza de la radiación y las vías de exposición condicionan en gran medida las medidas de protección a adoptar.

En función de la urgencia con la que han de aplicarse y del tiempo que durará su aplicación, las medidas de protección se clasifican en: medidas urgentes y medidas de larga duración.

### 4.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES.

Son acciones encaminadas a proteger a la población efectivamente afectada por el accidente y al personal de intervención, que hay que adoptar de forma rápida para que sean eficaces y cuya eficacia disminuiría de manera significativa en caso de demora.

La toma de decisiones sobre la adopción de estas medidas ha de realizarse en poco tiempo y con base en predicciones sobre la evolución del accidente ya que, generalmente, la información sobre la magnitud y la naturaleza del accidente en esos primeros momentos es escasa.

En principio, se conciben para ser aplicadas durante un periodo de tiempo corto.

Dentro de las medidas de protección urgentes, hay tres principales que definen las situaciones en las que se clasifica una emergencia: confinamiento, profilaxis radiológica y evacuación, y las restantes medidas de protección urgentes son complementarias de las anteriores: control de accesos, autoprotección ciudadana y autoprotección de personal de intervención, estabulación de animales, descontaminación de personal.

La medida de protección referida al control de alimentos y agua se define en el apartado de medidas de larga duración aunque se puede adoptar con carácter preventivo, como una medida urgente, durante la fase inicial e intermedia de una emergencia.

A continuación describimos éstas medidas

### **PROFILAXIS RADIOLÓGICA**

Consiste en la ingestión de compuestos químicos estables que tienen un efecto reductor sobre la absorción selectiva de ciertos radionúclidos por determinados órganos.

Tanto el yoduro como el yodato de potasio son compuestos eficaces que reducen la absorción del yodo radiactivo por la glándula tiroides.

Para conseguir la reducción máxima de la dosis de radiación al tiroides, el yodo debe suministrarse antes de toda incorporación de yodo radiactivo o bien, lo antes posible tras esa incorporación.

Aunque la eficacia de esta medida disminuye con la demora, es posible reducir la absorción de yodo radiactivo por el tiroides a la mitad, aproximadamente, si el yodo se administra tras unas pocas horas de la inhalación.

La ingestión de yodo en las dosis recomendadas no presenta riesgos para la mayoría de la población; no obstante pueden existir personas sensibles al yodo y presentarse efectos secundarios que, de todas formas, revisten poca importancia.

El riesgo de efectos secundarios, que es reducido en caso de una sola administración, aumentará con el número de administraciones. Por tanto, siempre que se cuente con otras alternativas, no debe recurrirse a esta acción de forma repetida como principal medio protector contra la ingestión de alimentos contaminados por yodo radiactivo.

La ingestión de yodo debe realizarse siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias.

### **EVACUACIÓN**

La evacuación consiste en el traslado de la población efectivamente afectada por el paso de la nube radiactiva, reuniéndola y albergándola en lugares apropiados no expuestos, durante un periodo corto de tiempo.

La evacuación puede realizarse en las distintas fases de evolución de un accidente. Las condiciones más favorables para adoptar esta medida, son las que se producen cuando aún no hay emisión radiactiva o, si la emisión ya ha comenzado, cuando la evacuación se realiza dentro de zonas no afectadas.

Si la evacuación ha de realizarse durante el paso de la nube o a través de zonas contaminadas, el estudio de las condiciones radiológicas y ambientales adquiere mucha importancia a fin de conseguir una optimización en la aplicación de esta medida.

No obstante la aplicación de esta medida ha de estar justificada por los riesgos radiológicos que se evitan y los no radiológicos que se introducen.

La problemática que una evacuación conlleva, tanto en los riesgos como en las dificultades asociadas (información, organización, resistencia a abandonar sus domicilios etc), se ve simplificada cuando se trata de núcleos poco poblados.

### **AUTOPROTECCIÓN CIUDADANA Y AUTOPROTECCIÓN DEL PERSONAL DE INTERVENCIÓN**

Se entiende por autoprotección personal el conjunto de actuaciones y medidas realizadas con el fin de evitar o disminuir sensiblemente la contaminación superficial o la inhalación de partículas dispersas en el aire.

Estas actuaciones incluyen desde métodos y técnicas sencillas, generalmente al alcance de la población afectada, como el uso de prendas alrededor del cuerpo o colocadas en los orificios nasales, el taponamiento de rendijas en los accesos de dependencias, o la parada de los sistemas de ventilación, hasta otros más sofisticadas que exigen para su utilización de unos requerimientos especiales y, normalmente, están destinados a la protección del personal que interviene en la emergencia, como el uso de equipos de respiración, de vestimenta especial o de equipos de medida de la radiación.

### **DESCONTAMINACIÓN DE PERSONAS**

Habrà que adoptar esta medida cuando, a pesar de todas las precauciones; por submersión en la nube radiactiva o permanencia en zonas contaminadas, las personas y los equipos y medios resulten contaminados.

La adopción de esta medida evita el incremento de la dosis individual y la propagación de la contaminación a otras personas o lugares, lo que incrementaría la dosis colectiva.

Existen diversos niveles y métodos de descontaminación, desde el simple despojo de la vestimenta o coberturas, pasando por lavados más o menos profundos, hasta la intervención sanitaria cuando la contaminación sea interna.

Los riesgos asociados a la descontaminación de personas por simple cambio de ropas o lavado son nulos; únicamente podrían ser considerados los que conllevan un tratamiento sanitario en caso de contaminaciones profundas o internas.

Las dificultades han de buscarse en la disponibilidad de medios para que la adopción de la medida sea eficaz: vestuario limpio, instalaciones etc.

### **ESTABILIZACIÓN DE ANIMALES**

Esta medida tiene por objeto la protección de las personas y sus bienes mediante el confinamiento y control alimenticio de los animales, que de alguna manera entren en la cadena alimenticia, con el fin de reducir la propagación de una posible contaminación.

La adopción de esta medida no es prioritaria, durante la emergencia, cuando su ejecución pueda ocasionar el retraso en la aplicación de otras medidas (confinamiento, evacuación, etc.).

#### 4.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LARGA DURACION

Este término se refiere a las medidas de protección que se prolongarán más en el tiempo. Cuando se trata de acciones protectoras de mayor duración, una eventual penalización radiológica a causa de demoras para realizar mediciones y determinar más exactamente el impacto del accidente, sería más pequeña que en el caso de medidas de protección urgentes. Las penalizaciones sociales y económicas por la adopción de criterios erróneos pueden ser muy elevadas a causa del tiempo relativamente largo que tal vez permanezcan vigentes dichas medidas. Por consiguiente, en el caso de medidas protectoras de larga duración, es importante que el proceso de justificación y optimización se realice con la mayor información posible, adoptando las estimaciones más correctas posibles sobre las consecuencias de las diferentes opciones de protección.

La finalidad de las medidas protección de larga duración es, en general, reducir el riesgo de efectos estocásticos en la salud de la población expuesta y de efectos genéticos en las generaciones posteriores.

Se definen las medidas de larga duración porque, aunque son medidas de la fase final que está fuera del alcance del PLABEN, durante la fase de emergencia se pueden tomar acciones o planificar actuaciones características de la fase de recuperación.

Entre las medidas de protección de larga duración están: control de alimentos y agua, descontaminación de áreas, traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento).

#### CONTROL DE ALIMENTOS Y AGUA

Es un conjunto de actuaciones que tienen como finalidad evitar la ingestión de material radiactivo contenido en productos que entren en la cadena alimenticia.

Cuando una zona ha resultado afectada por material radiactivo (o bien aguas contaminadas) es recomendable, como primera medida, prohibir el consumo de algunos alimentos y agua, así como de piensos, y sustituirlos por otros procedentes de zonas no afectadas, hasta que se tengan los resultados del análisis de éstos. Después de conocer tales resultados, puede decidirse: el consumo normal, el consumo restringido o diferido, el tratamiento, la mezcla con otros alimentos o la prohibición total.

La adopción de restricciones al consumo de algunos alimentos y agua se puede realizar, con carácter preventivo, durante la fase de emergencia en las zonas afectadas por el paso de la nube radiactiva.

La adopción definitiva de estas medidas de protección se realizará atendiendo a los niveles de actuación que, para cada caso, determine el Consejo de Seguridad Nuclear que considerará las tolerancias máximas de contaminación para estos productos, tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, fijadas por la Unión Europea.

#### DESCONTAMINACIÓN DE ÁREAS

La descontaminación puede considerarse tanto una medida de protección como una medida de recuperación. Las medidas de protección se destinan a la población efectivamente afectada y al personal de intervención, mientras que las medidas de recuperación se dirigen principalmente hacia el ambiente físico y el restablecimiento de condiciones normales de vida. Su fin es reducir la irradiación externa debida a las sustancias radiactivas depositadas, la transmisión de sustancias radiactivas a las personas, los animales y los alimentos y la resuspensión y dispersión de sustancias radiactivas.

El nivel óptimo de intervención se deberá establecer haciendo un balance entre el valor de la dosis colectiva evitada gracias a la descontaminación y los costos de ésta, entre los que se incluirán los de la gestión de los residuos y los correspondientes a las dosis recibidas por el personal que lleve a cabo esta medida.

#### TRASLADO TEMPORAL (ALBERGUE DE MEDIA DURACIÓN) Y TRASLADO PERMANENTE (REALOJAMIENTO)

Se denomina así al que se efectúa sobre la población que, tras el paso de la nube radiactiva, queda sometida a exposiciones debidas a las sustancias radiactivas depositadas en el suelo y a la inhalación de partículas radiactivas dispersas en el aire.

Se distingue entre traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento) en función del carácter provisional o definitivo del nuevo asentamiento.

La decisión acerca de la necesidad de un traslado temporal requiere menos urgencia que cuando se trata de una evacuación. La medida de traslado temporal se aplica para evitar que se reciban dosis elevadas durante un período de meses; en general, es posible justificar demoras limitadas en su aplicación mientras se efectúan mediciones y se evalúa la situación.

En el momento de decidir entre traslado temporal y permanente es importante considerar factores radiológicos, económicos y sociales. En la decisión de trasladar a la población, se ha de considerar si la descontaminación, la desintegración radiactiva y los procesos naturales reducirán los niveles de contaminación de modo que se prevea el regreso al lugar de residencia en un tiempo limitado y razonable, o bien es necesario considerar el traslado permanente. Además, desde el punto de vista económico, hay que comparar el coste de un traslado temporal, frente a un traslado permanente, y, desde el punto de vista social, valorar que una situación incierta y temporal, mantenida mucho tiempo, puede afectar al estado de ánimo de la población y que un asentamiento permanente puede ayudar a retornar a una vida normal y productiva con más rapidez.

## ANEXO III

# DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

---

Las definiciones de los términos o expresiones contenidos en este apartado tienen por finalidad darles un significado preciso dentro del contexto del Plan de Emergencia Nuclear de Valencia y sus Anexos.

### DEFINICIONES

**Accidente nuclear:** Hecho o sucesión de hechos fortuitos, que tengan el mismo origen y produzcan la liberación del material radiactivo, procedente de una central nuclear, en cantidad superior a la autorizada, causando daños físicos o materiales como resultado directo o indirecto de las propiedades de estas sustancias radiactivas emitidas.

**Actuante:** Persona adscrita a un Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la central nuclear (PEN), que ejerce las funciones asignadas en éste, en caso de emergencia.

**Categoría:** Término que agrupa los accidentes que pueden suceder en una central nuclear con una cierta probabilidad de ocurrencia. Dicha clasificación va en función de la gravedad del accidente y de la naturaleza y cantidad del material radiactivo que se pueda liberar al exterior.

**Contaminación radiactiva:** Presencia indeseable de sustancias radiactivas en una materia, superficie o medio cualquiera, o en personas; procedentes del material radiactivo liberado en un accidente nuclear. En el caso particular del cuerpo humano, esta contaminación puede ser externa o cutánea, cuando se ha depositado en la superficie exterior, o interna cuando penetra en el organismo por cualquier vía de incorporación (inhalación, ingestión, percutánea, etc.).

**Descontaminación:** Eliminación o reducción de la contaminación radiactiva de las personas, equipos, vehículos, etc., mediante procedimientos adecuados.

**Dosis absorbida (D):** Energía absorbida por unidad de masa.  $D = dE/dm$ , donde  $dE$  es la energía media impartida por la radiación ionizante a la materia en un elemento de volumen y  $dm$  es la masa de la materia contenida en dicho elemento de volumen. Su unidad de medida en el S.I. es el Gray (Gy).

**Dosis efectiva (E):** Suma de las dosis equivalentes ponderadas en todos los tejidos y órganos, que se especifican en el Anexo II del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, a causa de irradiaciones externas e internas.

**Dosis equivalente (H<sub>T</sub>):** Dosis absorbida, en el tejido u órgano T, ponderada en función del tipo y la calidad de la radiación R. Viene dada por la fórmula:  
 $H_T = W_R D_{T,R}$  siendo,  $D_{T,R}$  la dosis absorbida promediada sobre el tejido u órgano T, procedente de la radiación R, y  $W_R$  el factor de ponderación de la radiación. Cuando el campo de radiación se compone de tipos y energías con

valores diferentes de  $W_R$ , la dosis equivalente total viene dada por la fórmula:  
 $H_T = \sum_R W_R D_{T,R}$ . Los valores apropiados para  $W_R$  se especifican en el anexo II del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes. Su unidad de medida en el S.I. es el Sievert (Sv).

**Dosis individual:** Con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis absorbida por un individuo durante un cierto período de tiempo.

**Dosis colectiva:** Con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis equivalente que reciben los miembros de una colectividad durante el mismo período de tiempo.

**Dosis proyectada:** Es la magnitud adecuada para expresar el riesgo de efectos deterministas, es decir la dosis total recibida por todas las vías a lo largo de un período de tiempo, contado a partir del accidente. La unidad de dosis proyectada es el Gray (Gy).

**Dosis evitable:** Cuando se trata de expresar el beneficio neto de una acción protectora, destinada a reducir el riesgo de efectos estocásticos. La magnitud de interés es la dosis que puede ahorrarse en el período de tiempo que dure esa acción protectora. La unidad de dosis evitable es el Sievert (Sv).

**Dosímetro:** Instrumento o dispositivo que permite medir o evaluar una dosis absorbida, una exposición o cualquier otra magnitud radiológica.

**Efecto radiológico:** Consecuencia de tipo somático o genético, que se manifiesta en las personas o en su descendencia respectivamente, por estar sometidos a la exposición de radiaciones ionizantes.

**Efectos deterministas:** Son aquellos que se caracterizan por manifestarse, por lo general, poco después de la exposición y existe un umbral de dosis efectiva por debajo del cual no se manifiestan en absoluto. Dentro de estos efectos estarían p. e.: muerte, esterilidad, ceguera, etc.

**Efectos estocásticos:** Son aquellos que no se manifiestan sino muchos años después de la exposición inicial. No existe una dosis umbral por debajo de la cual no puedan ser causados, pero la probabilidad de que aparezcan en un individuo, o en uno de sus descendientes, aumenta con la dosis recibida. Incluyen típicamente una gran variedad de cánceres y alteraciones hereditarias.

**Emergencia nuclear o radiológica:** Situación que requiere medidas urgentes, con el fin de proteger a los trabajadores, o a la población, en parte o en su conjunto, para evitar o reducir los efectos adversos de las radiaciones ionizantes.

**Exposición:** Acción y efecto de someter, o someterse, a las radiaciones ionizantes procedentes del material radiactivo liberado en un accidente nuclear,

sinónimo de irradiación. Puede ser externa, cuando el organismo se expone a fuentes exteriores a él o interna, cuando el organismo se expone a fuentes interiores a él.

**Exposición de emergencia:** Exposición voluntaria de personas, que realizan una acción urgente, necesaria para prestar ayuda a personas en peligro, prevenir la exposición de un gran número de personas, o para salvar una instalación o bienes valiosos, que podrían implicar la superación de alguno de los límites de dosis individuales establecidos para trabajadores expuestos.

**Fuente o fuente de radiación:** Aparato, sustancia radiactiva o instalación que emite, o es capaz de emitir radiaciones ionizantes.

**Grupos de referencia de la población:** Grupo que incluye a personas, cuya exposición a una fuente es razonablemente homogénea y representativa, de la de las personas de la población más expuestas a dicha fuente.

**Intervención:** Actividad humana que evita o reduce la exposición de las personas a la radiación procedente de fuentes, que no son parte de una práctica o que estén fuera de control, actuando sobre las fuentes, las vías de transferencia y las propias personas.

**Material radiactivo:** Aquel que contiene sustancias que emiten radiaciones ionizantes, que ha sido liberado en un accidente nuclear.

**Medios:** Todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de actuación frente a una emergencia, que permitan afrontar con una mayor eficacia, las tareas consideradas en los Planes de Protección Civil, previstos en cada caso.

**Personal de intervención:** Término que engloba a todo el personal que deba intervenir en el área afectada por una emergencia nuclear. Incluye a los actuantes de los planes de emergencia nuclear y a aquel otro personal no adscrito a estos planes, que pudiera tener que actuar.

**Población que pueda verse afectada:** Toda población para la que se adopte un plan de emergencia exterior a la central nuclear.

**Población efectivamente afectada:** Aquella población para la que se adopten medidas de protección, desde el momento en que se produce una emergencia nuclear.

**Radiación ionizante:** Nombre genérico para designar las radiaciones de naturaleza corpuscular o electromagnética, que en su interacción con la materia produzca iones, bien directa o indirectamente.

**Recursos:** Todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora, las labores desarrolladas ante una emergencia.

### Magnitudes y unidades de radiación

MAGNITUD	ACTIVIDAD	EXPOSICIÓN	DOSIS ABSORBIDA	DOSIS EQUIVALENTE
	Magnitud física que mide el nº de desintegraciones nucleares que están ocurriendo por unidad de tiempo en una sustancia radiactiva.	Magnitud que caracteriza un campo de radiación electromagnética (gamma o X).	Es la energía de la radiación que se absorbe por unidad de masa material atravesado por dicha radiación.	Es la dosis absorbida multiplicada por un factor biológico de la radiación (Q) que tiene en cuenta el tipo de radiación.
Definición			Se utiliza para evaluar los efectos energéticos de una radiación en un medio determinado.	Se utiliza para la evaluación del efecto biológico total de una radiación en las personas.
		Culombio (C/Kg) Kg.	Gray (Gy)	Sievert (Sv)
Unidad	Becquerel (Bq)	Renguenio (R)	Rad	Rem
	Curio (Ci) 1 Bq=2,7x10 <sup>11</sup> Ci	1 C/Kg = 3876 R	1 Gy = 10 rad	1 Sv = 100 rem

D – dosis absorbida.

H – dosis equivalentes.

Q – factor de calidad.

N – otros factores modificantes.

SI – sistema internacional.

**Riesgo radiológico:** Probabilidad de aparición de un efecto radiológico.

**Sustancia radiactiva:** Sustancia que contiene uno o más radionucleidos y cuya actividad o concentración no pueda despreciarse desde el punto de vista de la protección radiológica.

**Vehículos de emergencia:** Cualquier vehículo que pueda ser requerido para realizar actuaciones en una emergencia nuclear, que esté identificado, bien porque pertenezca a servicios de urgencia o emergencia (Policía, Bomberos, urgencias sanitarias, etc.), o bien porque haya sido acreditado en un control de accesos.

### ACRÓNIMOS

ABRs : Área Base de Recepción Social  
 CECO : Comité Estatal de Coordinación  
 CECOP : Centro de Coordinación Operativa  
 CECOPAL: Centro de Coordinación Operativa Municipal  
 CECOPI : Centro de Coordinación Operativa Integrado  
 CETRA : Centro de Transmisiones  
 CSN : Consejo de Seguridad Nuclear  
 ECD : Estación de Clasificación y Descontaminación  
 ORE : Organización de Respuesta en Emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear  
 PAMEN : Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear  
 PLABEN : Plan Básico de Emergencia Nuclear  
 PEN : Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la central nuclear  
 PENCRA: Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo  
 PENGUA: Plan de Emergencia Nuclear de Guadalaajara  
 PEI : Plan de Emergencia Interior  
 SACOP : Sala de Coordinación Operativa  
 SALEM : Sala de Emergencias

Tabla factor de calidad

TIPO DE RADIACIÓN	VALOR DEL FACTOR DE CALIDAD	
	Irradiación	Contaminación
Rayos beta y gamma y X....	1	1
Rayos beta del tritio.....	—	2
Rayos alfa.....	—	25
Neutrones.....	25	—

# ANEXO IV

## NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA

Prefijos <<SI>> para unidades múltiples y divisoras decimales de las unidades <<SI>>

FACTOR	PREFIJO	SÍMBOLO
10 <sup>18</sup>	EXA	E
10 <sup>15</sup>	PETA	P
10 <sup>12</sup>	TERA	T
10 <sup>9</sup>	GIGA	G
10 <sup>6</sup>	MEGA	M
10 <sup>3</sup>	KILO	k
10 <sup>2</sup>	HECTO	h
10 <sup>1</sup>	DECA	da
10 <sup>-1</sup>	DECI	d
10 <sup>-2</sup>	CENTI	c
10 <sup>-3</sup>	MILI	m
10 <sup>-6</sup>	MICRO	μ
10 <sup>-9</sup>	NANO	n
10 <sup>-12</sup>	PICO	p
10 <sup>-15</sup>	FEMTO	f
10 <sup>-18</sup>	ATTO	a

1. Introducción
2. Situaciones de Emergencia
3. Notificación de Emergencia Nuclear
  - 3.1. Normas para cumplimentar el "modelo de notificaciones de Emergencia Nuclear"

La planificación de la respuesta en emergencia nuclear se establece en dos niveles. De una parte, las actuaciones en el interior de la central nuclear, correspondientes al Plan de Emergencia Interior, elaborado por el titular de la instalación; de otra, las actuaciones en el exterior de la central nuclear, correspondientes a los planes de emergencia nuclear, reguladas por la normativa específica de protección civil. Si bien la finalidad de ambos planes es la misma, obedecen a planteamientos distintos.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear han convenido en considerar el Plan de Emergencia Interior y el Plan de Emergencia Exterior de una Central Nuclear como un solo Plan de Emergencia Integrado; y que, si bien mantiene la separación de ambos planes, sus contenidos, se ven correlacionados por este Anexo. De esta forma se armonizan las actuaciones tanto de la Autoridad competente como del titular en aras de una mejor protección de la población.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear han convenido en considerar el Plan de Emergencia Interior y el Plan de Emergencia Exterior de una Central Nuclear como un solo Plan de Emergencia Integrado; y que, si bien mantiene la separación de ambos planes, los contenidos de ambos se ven correlacionados por este Anexo. De esta forma se armonizan las actuaciones tanto de la Autoridad competente como del titular en aras de una mejor protección de la población.

## 1. INTRODUCCION

Las centrales nucleares españolas, poseen diseños procedentes de países en los que se han llevado a cabo estudios sobre los posibles accidentes que pueden ocurrir, clasificándolos en Categorías según los vertidos radiactivos que pueden ser liberados al exterior, a consecuencia de los mismos.

Partiendo de un suceso iniciador, se han considerado las diversas secuencias que su evolución puede seguir. Dependiendo de dichas secuencias puede ocurrir que la liberación sea nula, caso más frecuente según el concepto en seguridad nuclear de "defensa en profundidad", o en el caso de que este concepto se degrade, puede haber una cierta cantidad de liberación máxima al exterior.

Los estudios a los que se ha hecho mención, están basados en centrales de referencia, que no siempre coinciden exactamente con las españolas, no obstante los sistemas de seguridad, los requisitos impuestos y la garantía de calidad asociada, hacen extrapolables los resultados.

## 2. SITUACIONES DE EMERGENCIA

La razón de ser de un Plan de Emergencia es la adopción adecuada de medidas de protección a la población que evite o minimice los efectos de tal situación. En el caso de una emergencia radiológica los efectos son debidos a la absorción, por parte de la población, de la energía liberada en la desintegración de los radionúclidos emitidos a causa del accidente.

Considerando los criterios radiológicos definidos en el Anexo II, las medidas de protección a adoptar se agrupan en Situaciones.

Las Situaciones se numeran desde 0 hasta 3 en función del tipo y alcance de las medidas de protección a adoptar. La determinación de cada una de ellas viene relacionada con la categoría del accidente definida en el Plan de Emergencia Interior y lleva implícita la activación del Plan de Emergencia Nuclear Exterior de Guadalajara (PENGUA).

En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidentes y las situaciones de emergencia que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas de protección urgentes, de acuerdo con la tabla I.

**Tabla I**  
**Relación entre Categoría del accidente, Situaciones de Emergencia y Medidas de Protección**

CATEGORÍA	SITUACIÓN	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
I	0	Ninguna
II y III	1	Control de Accesos



Este impreso servirá de modelo para las comunicaciones que se realicen desde las centrales nucleares de José Cabrera y Trillo I con objeto de informar de los sucesos de cualquier categoría. En él se recoge la información básica de interés para el CECOP y el Consejo de Seguridad Nuclear que puede y debe ser ampliada con información adicional.

Una vez declarada una categoría de accidente de emergencia debe hacerse un primer comunicado en los plazos establecidos en el plan de emergencia interior, que contenga toda la información de la que se dispone en ese momento y como mínimo la información de los apartados 1, 2, 3 y 4. A medida que se disponga de nuevos datos y siempre que haya variaciones sobre el último envío, debe hacerse un nuevo comunicado.

**Apartado 1. Notificación**

Se rellenarán todos los puntos incluidos en este apartado.

**Apartado 2. Categorías**

Se indicará el suceso de acuerdo con las denominaciones establecidas en el plan de emergencia interior. Se indicará la categoría rodeando con círculo el número que corresponda del I al IV.

**Apartado 3. Estado de la planta**

En este apartado se incluye información que permite hacer una valoración general del estado de la planta.

En el punto "integridad de las barreras de contención" se pondrá un sí o un no después de vaina, primario y contención, en función de que esté o no garantizada su integridad.

En el punto "funciones de seguridad" se hará una relación de aquellas funciones de seguridad que se hayan perdido o que exista riesgo de perder.

**Apartado 4. Condiciones meteorológicas**

Se incluye la información disponible sobre las condiciones meteorológicas. Estos valores son los utilizados en la estimación de dosis.

Dirección: de procedencia a destino. Sectores (N,NNE,....,NNW). Categoría de Pasquill A,B,C,D,E,F o G.

**Apartado 5. Estimación del término fuente**

	<p>Control de Accesos</p> <p><b>Medidas urgentes principales:</b></p> <p>Confinamiento</p> <p>Profilaxis radiológica</p> <p><b>Medidas urgentes complementarias:</b></p> <p>Autoprotección ciudadana y Autoprotección del personal de intervención</p> <p>Restricciones al consumo de alimentos y agua</p> <p>Estabulación de animales</p>	2
IV	<p>Control de Accesos</p> <p><b>Medidas urgentes principales:</b></p> <p>Confinamiento</p> <p>Profilaxis radiológica</p> <p>Evacuación</p> <p><b>Medidas urgentes complementarias:</b></p> <p>Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención</p> <p>Restricciones al consumo de alimentos y agua</p> <p>Estabulación de animales</p> <p>Descontaminación personal</p>	3

**3. NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR**

Cuando se origina en la central nuclear un suceso que puede dar lugar a la expulsión al exterior de productos radiactivos el Director DE LA Emergencia de la instalación lo notificará con gran prontitud al Centro de Coordinación Operativa (CECOP) de la Subdelegación de Gobierno de Guadaluajara y a la Sala de Emergencia del Consejo de Seguridad Nuclear (SALEM). Los datos que se notifican deben ser concisos y contener la información suficiente para que el Director del PENGUA pueda conocer con claridad la situación y en base a ello actuar consecuentemente.

**3.1 . NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL "MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR"**

En este apartado se recogen los criterios utilizados para la estimación del término fuente. Se debe informar si la estimación se basa en datos medidos o en datos estimados y, en este caso, debe especificarse cómo se han estimado.

Este apartado debe completarse adjuntando información adicional sobre las características de la emisión como son: vías, naturaleza y tipo de la emisión, caudal y composición (actividades, nucleidos) y tiempo de emisión.

#### **Apartado 6. Estimación de las dosis en el exterior de la central nuclear**

En este apartado se recogen los criterios utilizados para la estimación de las dosis: modelo dosimétrico.

Este apartado debe completarse adjuntando información adicional sobre los datos utilizados en el modelo dosimétrico y sobre la estimación de dosis obtenida en las distintas zonas de planificación establecidas en el exterior (3km., 5km. y 10 km.).

#### **Apartado 7. Ayuda exterior**

Introducir la información referente a este apartado que aparece en el formato.

#### **Apartado 8. Evacuación de la central nuclear**

Introducir la información referente a este apartado que aparece en el formato.

#### **Apartado 9. Otra información**

En este apartado se incluirá otra información de interés como: activación y resultados del PVRE, heridos o contaminados, etc., y aquella información que se solicite por el CSN o el CECOP y no esté comprendida en los apartados anteriores.

La notificación ha de ser firmada por el Director del Plan de Emergencia Interior.

### **MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR**

Comunicado nº .....

**1. NOTIFICACIÓN**  
 Dirigido al CECOP de GUADALAJARA   
 Dirigido al Consejo de Seguridad Nuclear   
 Central Nuclear de ..... Fecha ..... Hora .....  
 Avisado el Inspector Residente  No  Hora .....

**2. CATEGORÍA**  
 Suceso.....  
 Hora inicio.....  
 Categoría I, II, III, IV ..... Hora declaración de Categoría.....

**3. ESTADO DE LA PLANTA**  
 ¿Ha habido disparo de la central?  No  Hora.....  
 Integridad de las barreras de contención  
 Vaina.....Primario.....Contención.....  
 Funciones de seguridad.....

**4. CONDICIONES METEOROLÓGICAS**  
 Velocidad del viento (m/s).....Dirección: de.....a.....  
 Categoría de estabilidad.....Lluvia.....Nieva.....

**5. ESTIMACIÓN DEL TÉRMINO FUENTE**  
 ¿Ha habido emisión radiactiva al exterior?  No  Hora.....  
 ¿Existe previsión de emisión radiactiva al exterior?  No  Hora.....  
 Criterios utilizados para la estimación.....  
 Resultados obtenidos.....

**6. ESTIMACIÓN DE LAS DOSIS EN EL EXTERIOR DEL EMPLAZAMIENTO EN LA DIRECCIÓN DEL VIENTO**  
 Criterios y datos utilizados para la estimación.....  
 Resultados obtenidos.....

**7. AYUDA EXTERIOR**  
 ¿Es necesaria la ayuda exterior?  No   
 Clase de ayuda.....

**8. EVACUACIÓN DE LA CENTRAL NUCLEAR**  
 ¿Existe previsión de evacuación de la central?  No  Hora.....

**9. OTRA INFORMACIÓN**  
 .....  
 Director del PEI

Teniendo en cuenta las características especiales del riesgo nuclear y radiológico, los medios materiales y recursos que se adscriban al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de Guadalajara se clasificarán en:

**Específicos** : Son aquellos que por sus características sólo se requerirán para emergencias nucleares o radiológicas. Se considerarán medios materiales y recursos específicos los siguientes:

- Sistemas, redes y equipos de detección y medida de la radiación.
- Sistemas de análisis y evaluación de consecuencias de accidentes nucleares.
- Unidades Móviles de vigilancia de los niveles de radiación ambiental.
- Equipamiento de protección personal radiológica.
- Sustancias para la profilaxis radiológica.
- Sustancias y material específico para la descontaminación radiactiva externa e interna.
- Estaciones de Clasificación y Descontaminación, fijas y móviles.
- Medios materiales y recursos de primera intervención NRBO.
- Medios para la gestión de residuos radiactivos.
- Medios de transporte especial para personas contaminadas.
- Centros médicos especializados de tratamiento de irradiados y contaminados.

**No específicos**: Son otros medios materiales y recursos que puedan ser necesarios para dar respuesta a estas emergencias, pero que son también utilizados en actuaciones de respuesta ante cualquier otro tipo de emergencia.

Con carácter no limitativo los medios materiales y recursos esenciales del Plan de Emergencia Nuclear de Guadalajara (PENGUA), así como las Autoridades competentes y los organismos concernidos a efectos de su dotación, serán los siguientes:

#### 1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **Ministerio del Interior**

A) Órgano competente en materia de protección civil del Ministerio del Interior:

1º Equipos y sistemas para el adecuado funcionamiento de los CECOP de los Planes de Emergencia Nuclear y del CECOP del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo, en caso de emergencia nuclear.

2º Red de Alerta a la Radiactividad.

---

## ANEXO V MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS

3º Sistemas de comunicaciones y avisos a la población que pueda verse afectada en caso de emergencia nuclear.

4º Habitabilidad de instalaciones municipales como sedes de Estaciones de Clasificación y Descontaminación.

5º Equipos y sistemas esenciales para el adecuado funcionamiento de los CECOPALES, en caso de emergencia nuclear.

#### B) Dirección de la Guardia Civil

Medios materiales y recursos del Cuerpo de la Guardia Civil, incluidos los especializados de primera intervención NRBQ

### **Consejo de Seguridad Nuclear**

1º Sistemas, redes y equipos de detección y medida de la radiación.

2º Unidades móviles de vigilancia de los niveles de radiación ambiental.

3º Sistemas de análisis y evaluación de consecuencias de accidentes nucleares.

4º Equipos de control dosimétrico y de protección personal radiológica para los actuantes del grupo radiológico, así como para los actuantes de otros grupos operativos o de las organizaciones de respuesta municipal que lo precisen.

### **Empresa Nacional de Residuos Radiactivos**

Medios para la gestión de residuos radiactivos.

### **Ministerio para las Administraciones Públicas**

Medios materiales y recursos de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y Subdelegaciones del Gobierno en Guadaluajara.

### **Ministerio de Sanidad y Consumo**

Stock de productos y sustancias farmacológicas para la profilaxis radiológica y tratamiento de contaminados.

Medios materiales y recursos del Sistema de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (SICAS).

## 2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consejerías de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, competentes en materia de:

#### a) Protección Civil

1º Equipos y sistemas para el adecuado funcionamiento de los Centros de Coordinación Operativa Autonómicos, en caso de emergencia nuclear.

2º Medios materiales y recursos necesarios para los Servicios del Grupo de Apoyo Logístico, así como medios de apoyo logístico que precisen los otros grupos operativos.

#### b) Sanidad

1º. Medios materiales y recursos necesarios para los Servicios del Grupo Sanitario.

2º. Centros médicos especializados y acreditados para tratamiento de irradiados y contaminados.

3º. Laboratorios acreditados para análisis de agua y alimentos que pudieran estar contaminados.

Laboratorios de diagnóstico y dosimetría biológica.

Medios de transporte sanitario para contaminados.

Sustancias para la profilaxis radiológica.

4º. Material y sustancias para descontaminación externa e interna en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación.

## 3. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamientos incluidos en el PENGUA

1º. Medios materiales y recursos necesarios para los servicios de las organizaciones de respuesta municipal.

2º. Equipos y sistemas para el adecuado funcionamiento de los CECOPALES.

3º. Instalaciones habitables para su uso como Estaciones de Clasificación y Descontaminación, en caso de emergencia nuclear.

Medios materiales y recursos de los servicios locales de extinción de incendios.

Medios materiales y recursos de los Cuerpos de Policía Local.

Las autoridades competentes y organismos concernidos de las Administraciones Públicas son los siguientes:

## 1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1.1 AUTORIDADES COMPETENTES

- Ministerio del Interior: Órgano competente en materia de Protección Civil (DGPCE), Dirección General de la Guardia Civil y Dirección General de la Policía.
- Delegación del Gobierno de la Comunidad de Castilla la Mancha
- Subdelegaciones del Gobierno en Guadaluajara y Cuenca.
- Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).

### 1.2 ORGANISMOS CONCERNIDOS

- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Órgano competente en materia de regulación energética.
- Instituto Nacional de Meteorología y Centro meteorológico territorial de Madrid- Castilla La Mancha: Órganos competente en materia de información meteorológica.
- Ministerio de Sanidad: Órgano competente en materia de salud pública.
- Ministerio de Defensa: Órgano competente en materia de política de defensa.
- Presidencia del Gobierno: Órgano competente en materia de infraestructura y seguimiento para situaciones de crisis.

### 2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Serán los Órganos de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, competentes en materias de protección civil, seguridad ciudadana, sanidad, obras públicas, transportes y comunicaciones, abastecimiento y albergue, asistencia social y educación y seguridad vial.

En la Comunidad de Castilla la Mancha estos Órganos son:

- Consejería de Administraciones Públicas: Órgano competente en materia de protección civil y seguridad ciudadana.
- Consejería de Sanidad: Órgano competente en materia de Sanidad
- Consejería de Obras Públicas: Órgano competente en materia de transportes e infraestructuras.
- Consejería de Industria y Tecnología: Órgano competente en materia de comunicaciones
- Consejería de Bienestar Social: Órgano competente en materia de asistencia social
- Consejería de Educación y Ciencia: Órgano competente en materia de educación

# ANEXO VI

## AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

---

### 3. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos incluidos en el PENGUA y Diputaciones provinciales de Guadalajara y Cuenca.

### 4. OTROS ORGANISMOS CONCERNIDOS

Serán los Órganos y entes públicos competentes en materias de gestión de residuos radiactivos, gestión del dominio público hidráulico, marítimo-terrestre y aéreo, seguridad alimentaria y consumo, ordenación del territorio y radiodifusión y televisión.

Entre otros, estos Órganos serán los siguientes:

- ENRESA
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- RENFE
- AENA
- Inspección Técnica de Telecomunicaciones
- Centro Nacional de Disimetría
- Centro Meteorológico Territorial Madrid-Castilla la Mancha
- RADIO y TELEVISIÓN de Castilla-La Mancha

---

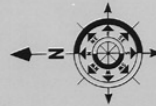
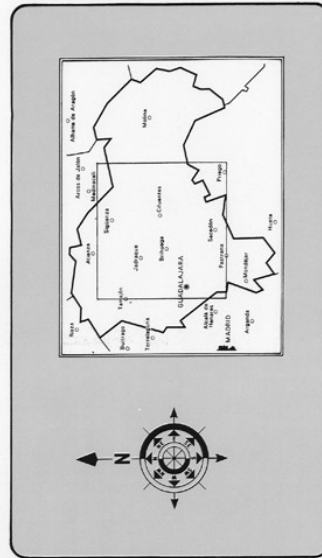
## ANEXO VII CARTOGRAFÍA



Dirección General de Protección Civil



# Plan de Emergencia Nuclear de Guadalajara PENGUA



**SIGNOS CONVENCIONALES**

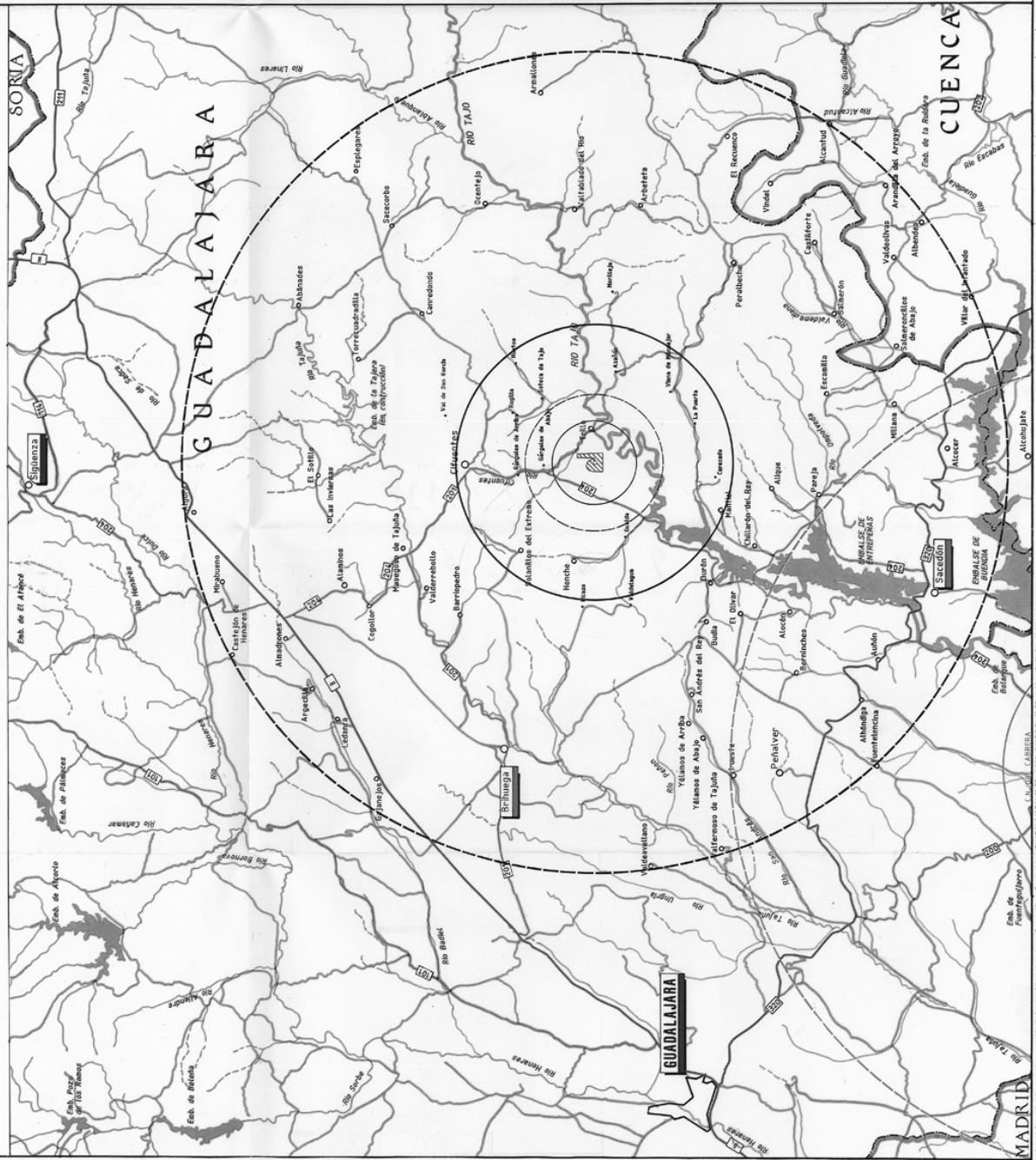
Capital de provincia: **GUADALAJARA**  
 Ayuntamiento de 20.000 habes.: **ALCORNOS**  
 Ayuntamiento de 5.000 a 20.000 habes.: **AZUQUECA DE H.**  
 Ayuntamiento de 1.000 a 5.000 habes.: **HOLINA DE ARAGÓN**  
 Barrio, aldea menor de 1.000 habes.: **ALCÉN**  
 Límite de provincia: **—•—•—**  
 Carretera nacional: **—**  
 Autopista o Autovía: **—**  
 Río, Arroyo, Embalse: **—**

Subzona I A  
 Subzona I B  
 Subzona I C  
 Zona II  
 Intersección con otra C. N.

ESCALA 1:200.000

Esta Dirección General de Protección Civil. Ministerio del Interior. N.º PO: 189-91-0092

## ZONAS DE PLANIFICACION DE EMERGENCIA DE LA CENTRAL NUCLEAR DE TRILLO

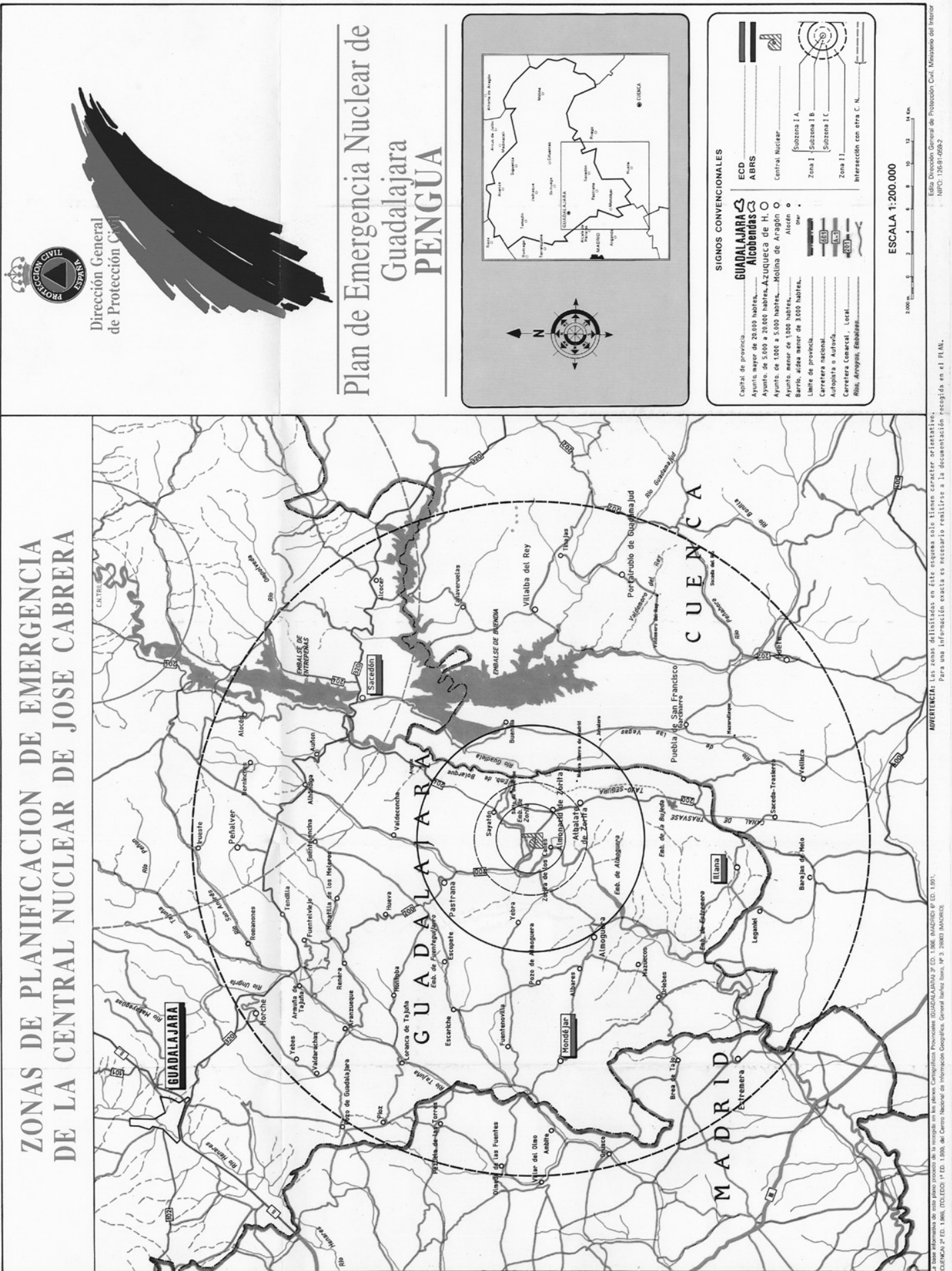


**ADVERTENCIA:** Las zonas delimitadas en éste esquema solo tienen carácter orientativo. Para una información exacta es necesario remitirse a la documentación recogida en el P.L.M.

La base cartográfica de esta obra procede de la recogida en los planos Cartográficos Provinciales GUADALAJARA 2º ED. 1.896, MADRID ED. 1.961, CUENCA ED. 1.946, SORIA ED. 1.991, del Centro Nacional de Información Geográfica. General de los planos, N.º 2. 20003 MADRID.

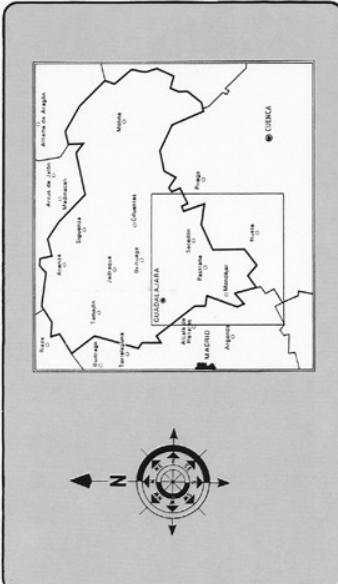






Dirección General de Protección Civil

# Plan de Emergencia Nuclear de Guadalajara PENSUA



**SIGNOS CONVENCIONALES**

Capital de provincia: **GUADALAJARA**  
 Ayuntamiento de 20.000 hab.: **Alcobendas**  
 Ayuntamiento de 5.000 a 20.000 hab.: **Azuqueca de H. O.**  
 Ayuntamiento de 1.000 a 5.000 hab.: **Holiba de Aragón**  
 Barrio, aldea menor de 300 hab.: **Alcón**  
 Límite de provincia: **---**  
 Carretera nacional: **---**  
 Autopista o Autovía: **---**  
 Carretera General, Local, Ribes, Arroyos, Establos: **---**

**Alcobendas**  
 Zona I - Subzona 1 A  
 Zona I - Subzona 1 B  
 Zona I - Subzona 1 C  
 Zona II  
 Intersección con otra C. N.

ESCALA 1:200.000

La base cartográfica de este plano procede de la recogida en los planos Cartográficos Provinciales GUADALAJARA 2º ED. 1.306, MADRID 1º ED. 1.091, CUENCA 2º ED. 1.968, (D.L.E.D.O. 11 ED. 1.930, del Centro Nacional de Información Geográfica, General Bañer Ibañeta, Nº 3. 28003 MADRID).

**ADVERTENCIA:** Las zonas delimitadas en este esquema solo tienen carácter orientativo. Para una información exacta es necesario realizar a la documentación recogida en el P.I.M.

Edita Dirección General de Protección Civil, Ministerio del Interior  
 NºPC-12681-05B2



## I N D I C E

## INTRODUCCIÓN

- I.1 Objeto
- I.2 Alcance
- I.3 Bases para la planificación
- I.4 Autoridades competentes y organismos concernidos
- I.5 Definiciones y acrónimos

## II. AMBITO DE APLICACIÓN Y ZONAS DE PLANIFICACIÓN

- II.1 Ambito de aplicación.
- II.2 Zonas de planificación
  - II.2.1 Zona bajo control del explotador
  - II.2.2 Zona I o de medidas de protección urgentes
  - II.2.3 Zona II o de medidas de larga duración
  - II.2.4 Sector de atención preferente
  - II.2.5 Zona de atención preferente
  - II.2.6 Cartografía

## III. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

- III.1 Dirección del PENTA
- III.2 Órgano Ejecutivo
- III.3 Gabinete de Información y Comunicación
- III.4 Comité Asesor
- III.5 Grupos Operativos
- III.6 Organización, estructura y funciones de los PAMEN
- III.7 Centros de Coordinación Operativa del nivel de respuesta exterior

## IV. OPERATIVIDAD

- IV.1 Notificación
- IV.2 Evaluación
- IV.3 Toma de decisiones
- IV.3 Coordinación de actuaciones

## V. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

- V.1 Criterios para la implantación y mantenimiento de la eficacia del PENTA
- V.2 Responsabilidades para la implantación y mantenimiento de la eficacia
- V.3 Información previa a la población
- V.4 Formación y Capacitación de actuantes
- V.5 Simulacros
- V.6 Medios y recursos
- V.7 Documentos del PENTA y procedimientos para su aprobación
  - VI.7.1 Planes exteriores
  - VI.7.2 Procedimientos de aprobación

## VI. ANEXOS

- ANEXO 1. Criterios radiológicos: niveles de intervención, categorías de accidentes, situaciones de emergencia y medidas de protección.
- ANEXO 2. Autoridades competentes y organismos concernidos
- ANEXO 3. Definiciones y acrónimos
- ANEXO 4. Cartografía
- ANEXO 5. Directorio
- ANEXO 6. Modelo de notificación

# Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de Ascó y Vandellós (Tarragona)

## PENTA

## Plan Director

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. OBJETO

El presente documento constituye la adaptación del actual Plan de Emergencia Nuclear de Tarragona, (PENTA), al Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN), aprobado por Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio y publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 14 de julio de 2004, según lo dispuesto en la Disposición adicional primera, del mencionado Real Decreto.

Existiendo en la provincia de Tarragona centrales nucleares, en los términos municipales de Ascó y Vandellòs-l'Hospitalet de l'Infant, es necesario tener previstas las actuaciones de preparación y respuesta para hacer frente a los accidentes que conduzcan a las situaciones de "Emergencia Nuclear", que se recogen en este Plan Director del Plan de Emergencia Nuclear, exterior a las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs de Tarragona (PENTA), que tiene como objetivo general:

Evitar o al menos reducir, en lo posible, los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población en caso de accidente nuclear, en las centrales nucleares de Ascó o/y Vandellòs.

El PENTA establece los objetivos y el alcance, específico del mismo, la organización, estructura y funciones de estos, los medios humanos y materiales y los recursos necesarios, los procedimientos de actuación operativa para su movilización y actuación ordenada y eficaz, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

### I.2. ALCANCE

El PENTA contempla las actuaciones a seguir para atender las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública que puedan derivarse de accidentes en las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs en operación, o en parada mientras almacenen combustible gastado.

A los efectos de la planificación de la respuesta ante estas emergencias se distinguen dos fases temporales: Fase de emergencia y Fase de recuperación.

**Fase de emergencia:** Periodo comprendido entre la declaración de una situación de emergencia como consecuencia de la ocurrencia de un accidente del que se derivan o pueda derivarse la emisión de cantidades significativas de material radiactivo al exterior, y la declaración del final de la misma, cuando la situación está controlada, bien porque ha desaparecido la causa que la originó, bien porque no se prevén más emisiones de sustancias radiactivas al exterior y se hayan aplicado todas las medidas de protección urgentes necesarias.

**Fase de recuperación:** Se inicia cuando se ha declarado el final de la fase de emergencia y comprende todas aquellas actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones normales de vida en las zonas afectadas.

El PENTA recoge las acciones necesarias de preparación y planificación de la respuesta para la fase de emergencia. Sin embargo incluye, además, algunos de los criterios de actuación de la fase de recuperación, por considerar que en la fase de emergencia se pueden tomar decisiones o iniciar acciones que condicionan la respuesta en aquella.

El alcance, por tanto, es la planificación de las actuaciones en caso de una emergencia nuclear debida a un accidente en las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs, con consecuencias en el exterior de las mismas, durante la fase de emergencia preferentemente.

### I.3. BASES PARA LA PLANIFICACIÓN

Las bases para la planificación de emergencias nucleares, en el ámbito del PENTA, serán las siguientes:

**Principio de precaución:** Las decisiones y medidas que, en el marco del PENTA, se adopten en emergencia se situarán siempre del lado de la seguridad, teniendo en cuenta los criterios básicos de la optimización de la protección radiológica.

**Principios radiológicos:** Las medidas de protección y otras actuaciones a llevar a cabo para afrontar las emergencias radiológicas debidas a accidentes en centrales nucleares tienen la consideración de "intervenciones" a los efectos de lo previsto en el título VI del Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio. Son, por tanto, de aplicación los principios generales de las intervenciones del artículo 58 y lo referente a la exposición de emergencia del artículo 60, del mismo.

Los principios radiológicos tienen el doble objetivo de:

- Evitar en lo posible y reducir los efectos directos de las radiaciones sobre la salud de las personas (efectos deterministas).
- Reducir la probabilidad de que se produzcan efectos indirectos sobre la salud de las personas (efectos estocásticos).

Para conseguir estos objetivos el CSN estableció unos criterios radiológicos de naturaleza cualitativa y cuantitativa, para facilitar la aplicación eficaz de las medidas de protección. Los criterios radiológicos se refieren a la naturaleza y magnitud de los accidentes, a las consecuencias radiológicas que pueden generarse y a las medidas de protección que sea necesario adoptar y se recogen en el Anexo 1 de este plan director.

**Evaluación Técnica de sucesos y estimación de sus consecuencias:** La determinación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia requerirán para su adopción de una evaluación técnica previa de los sucesos y de la estimación de su evolución previsible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente. Tales evaluaciones y estimaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el CSN. Los titulares de las centrales nucleares serán responsables de informar al Director del PENTA y al CSN, sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de las posibles consecuencias del accidente.

**Pronta Notificación y Alerta Temprana:** El Director del PEI realizará, tan pronto como sea posible, la notificación al Director del PENTA de los accidentes que hagan necesaria la activación de éste último plan. A su vez, el Director del PENTA alertará inmediatamente, a los alcaldes de los municipios que puedan verse afectados, a la Dirección General d'Emergències y Seguretat Civil de la Generalitat de Catalunya, a la Diputació General de Aragón (área de Ascó) y al Director del PENCRA.

**Medidas de protección:** Para evitar o al menos reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y sobre el personal de intervención, se planificará la aplicación de las medidas de protección que podrá ser necesario adoptar en caso de emergencia nuclear. Las medidas de protección se clasifican en "medidas de protección Urgentes" y "medidas de protección de Larga Duración".

**Situaciones de emergencia:** Para planificar la aplicación de medidas de protección y otras actuaciones de emergencia, de forma que se garantice una respuesta rápida y eficaz, se establecerán distintas "Situaciones de emergencia". Las situaciones de emergencia que estarán relacionadas con los niveles de riesgo para la población, se definirán en función de las medidas de protección urgentes que se deberán adoptar y se declararán para una zona determinada.

**Zonas de planificación:** La planificación de la aplicación de medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que garanticen una respuesta eficiente tiene un alcance geográfico limitado a unas áreas exteriores a la central nuclear, denominadas "Zonas de planificación". Corresponde al Consejo de Seguridad Nuclear la determinación de la extensión de las zonas de planificación, en función de las consecuencias radiológicas potenciales de los accidentes previsibles, de acuerdo con el análisis de seguridad de las centrales nucleares. La descripción de las mismas se recoge en el capítulo II de este Plan Director.

Durante una emergencia, las zonas de aplicación de las medidas de protección pueden, en función de las condiciones reales del accidente, no coincidir en todo con las zonas de planificación, limitándose a una parte de las mismas o extendiéndose más allá de ellas. En este último caso la aplicación de medidas de protección y otras actuaciones de emergencia se realizarán de acuerdo con las normas y criterios que se establecen en el PLABEN.

**Mando único y estructura operativa:** Para ejercer la dirección y coordinación del conjunto de entidades y organismos, públicos y privados, llamados a intervenir para hacer frente a las situaciones de emergencia, existirá un mando único, en la persona del Director del PENTA. El PENTA establece una estructura jerarquizada, a la que se le asignan funciones, que permite la eficaz puesta en práctica de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en él.

**Activación del PENTA.** La activación del PENTA se realizará, por parte del Director del mismo, con la declaración formal de las correspondientes situaciones de emergencia y las medidas de protección a adoptar, en cada zona, en base a las recomendaciones del CSN. La activación del PENTA supondrá, también, la activación de sus planes integrados, así como la activación del PENCRA.

**Corresponsabilidad interadministrativa:** Las autoridades competentes y los organismos concernidos de las diferentes administraciones públicas, asegurarán la necesaria colaboración y participación en el PENTA.

**Colaboración de los titulares de las centrales nucleares:** Los titulares de las centrales nucleares colaborarán con las autoridades competentes y los organismos concernidos de las administraciones públicas en la implantación y mantenimiento de la eficacia del PENTA, así como en la puesta en práctica de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia.

**Actuación coordinada:** Todas las actuaciones de los órganos y estamentos del PENTA se desarrollarán de manera coordinada, y de acuerdo con los procedimientos de actuación operativa, con el fin de conseguir la máxima eficacia en la ejecución de las medidas de protección a la población y los bienes.

**Garantía de información en emergencia:** El PENTA establecerá los procedimientos y cauces necesarios para garantizar, de forma rápida y apropiada, la cobertura informativa a la población efectivamente afectada, a las administraciones públicas implicadas, y al resto de la población.

**Suficiencia de medios y recursos:** La determinación de los recursos movilizables en emergencia comprenderá la prestación del personal, de los medios y recursos materiales y de la asistencia técnica que se precise, dependientes de las administraciones públicas, de las entidades privadas, así como de los particulares y serán suficientes para la adopción de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia.

**Implantación material y mantenimiento de la efectividad:** El PENTA se implantará materialmente de forma que se alcance y mantenga un adecuado umbral de operatividad. A estos efectos se establecerán programas de información previa a la población, de formación y capacitación de actuantes, de catalogación y dotación de medios y recursos, así como los apropiados instrumentos financieros que permitan desarrollar estos programas.

#### I.4. AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS

Las autoridades y organismos concernidos de las Administraciones Públicas para el PENTA se recogen en el Anexo II de este Plan Director.

#### I.5. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

A los efectos del PENTA, los conceptos y términos fundamentales, así como los acrónimos quedan definidos en el Anexo III del presente Plan Director.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ZONAS DE PLANIFICACIÓN

### II.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del PENTA aplica a las distintas áreas geográficas definidas en la zonificación del mismo: zonas I y II, estaciones de clasificación y descontaminación, y áreas base de recepción social.

### II.2 ZONAS DE PLANIFICACIÓN.

La Central Nuclear de Ascó, compuesta por dos unidades, está situada en el término municipal de Ascó (Tarragona), en la comarca de la Ribera d'Ebre y a la orilla derecha del río Ebro. La distancia a la ciudad de Tarragona es de 71 km, y 59 km a Reus. La altura sobre el nivel del mar es de 34,8 m y sus coordenadas UTM son las siguientes:

Unidad I x: 296.187,88 (E) y: 4.564.000,57 (N)  
Unidad II x: 296.112,55 (E) y: 4.564.285,26 (N)

La población alrededor de la central es eminentemente agrícola y estable, existiendo a unos 6 km la industria ERCROS de Flix incluida en la Directiva Seveso.

La Central Nuclear de Vandellòs II, está situada en el término municipal de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant (Tarragona), en la comarca del Baix Camp y a la orilla del mar Mediterráneo. La distancia a la ciudad de Tarragona es de 40 km y a 6,5 km de l'Hospitalet de l'Infant al noroeste, entre la autopista A7 y el mar. Sus coordenadas UTM son las siguientes:

Unidad II x: 320.423,817 (E) y: 4.535.684,852 (N)

Los municipios de alrededor de la central son eminentemente turísticos y agrícolas. Han experimentado un importante crecimiento con urbanizaciones, hoteles, camping etc. Junto a la unidad II de Vandellòs se encuentra la unidad I, actualmente desmantelada por ENRESA.

De acuerdo con las bases para la planificación establecidas en el Título I del PLABEN, se definen las siguientes zonas de planificación:

#### II.2.1. ZONA BAJO CONTROL DEL EXPLOTADOR

La Zona 0 o Zona bajo control del explotador es el área en la que se ubica la central y los terrenos que la circundan de los que el titular puede disponer libremente por razones de propiedad o de acuerdo con sus propietarios. Las dimensiones de esta zona se establecen en las condiciones de licenciamiento de cada central nuclear y están directamente relacionadas con los resultados del análisis de accidentes incluido en su Estudio de Seguridad.

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que deben adoptarse en esta zona, están especificadas en el PEI de la central nuclear.

La extensión de esta Zona para cada una de las Centrales Nucleares, es la que se indica a continuación:

- Central Nuclear de ASCO: Círculos con radio de 750 m. Alrededor de los edificios de contención.
- Central Nuclear de VANDELLOS II: Círculo con radio de 750 m. alrededor del edificio de contención.

#### II.2.2 ZONA I O ZONA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES

La Zona I o Zona de medidas de protección urgentes, es el círculo de 10 Km. de radio, concéntrico con la central nuclear, que incluye a la Zona 0. Esta zona se corresponde con el área geográfica en la que las vías principales de exposición están asociadas al paso de la nube radiactiva, que lleva consigo la exposición directa a la radiación procedente de la contaminación de la atmósfera y del suelo, y la contaminación interna por inhalación del material radiactivo emitido durante el accidente. En esta zona deberán planificarse medidas de protección urgentes destinadas a reducir el riesgo de aparición de efectos deterministas entre la población.

Además, en esta zona se deberá planificar, también, la aplicación de medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua, contaminados.

La Zona I se divide en tres subzonas, IA, IB y IC, atendiendo al nivel de riesgo esperable en cada una de ellas:

- La Subzona IA comprende el círculo de 3 Km. de radio, concéntrico con la central nuclear.
- La Subzona IB es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 3 y 5 Km., concéntricas con la central nuclear.
- La Subzona IC es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 5 y 10 Km., concéntricas con la central nuclear.

#### II.2.3 ZONA II O ZONA DE MEDIDAS DE LARGA DURACIÓN

La zona II o zona de medidas de larga duración es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 10 y 30 km, concéntricas con la central nuclear, en la que las vías de exposición a la radiación están asociadas, fundamentalmente, al material radiactivo depositado en el suelo tras el accidente. En esta zona se deberán planificar medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

#### II.2.4. SECTOR DE ATENCIÓN PREFERENTE

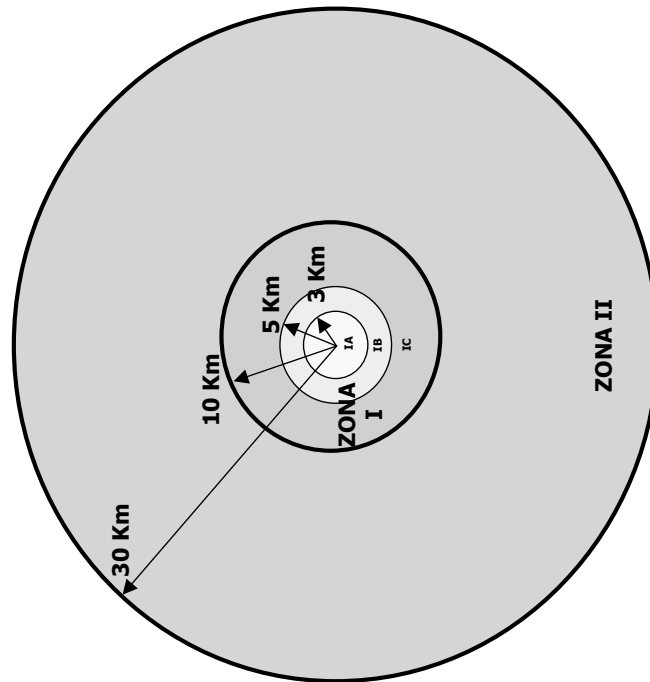
El sector de atención preferente es el sector circular de la rosa de los vientos de amplitud 22° 30', concéntricos con la central nuclear, en el que se encuentra la dirección predominante a la que se dirige el viento, junto con los dos sectores adyacentes de la misma amplitud.

**II.2.5. ZONA DE ATENCIÓN PREFERENTE**

La zona de atención preferente es el área geográfica que comprende la Subzona IA y el Sector de atención preferente de la Subzona IB. En la zona de atención preferente, en caso de un accidente de Categoría IV, se aplicarán de forma inmediata las medidas de protección urgentes asociadas a la Situación 3. En el resto de la Zona I se aplicarán las medidas de protección urgentes asociadas a la Situación 2.

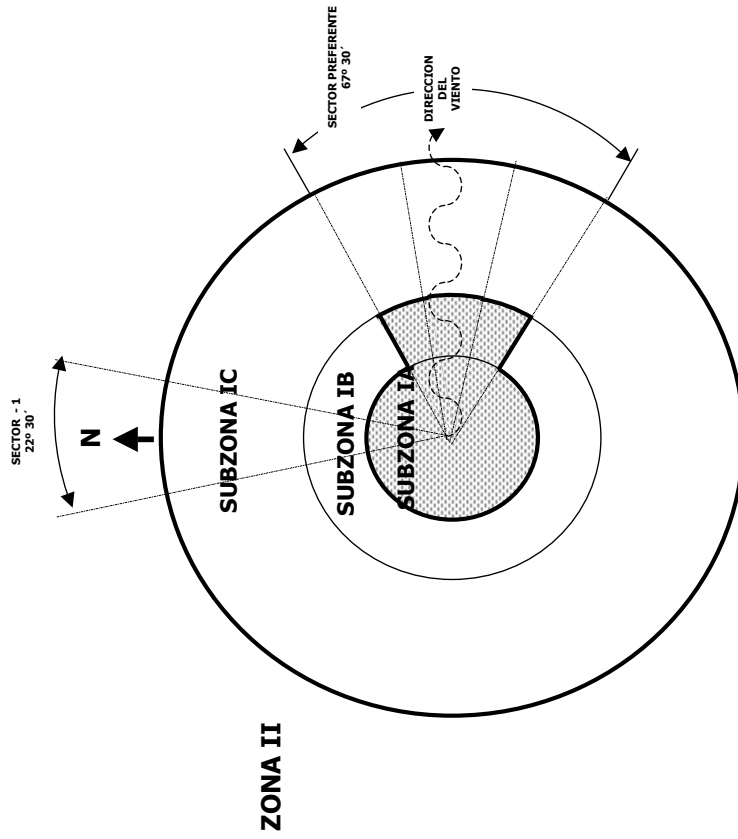
En las figuras 1 y 2 expuestas a continuación, se representan, respectivamente, las zonas de planificación y el sector y la zona de atención preferente.

**FIGURA 1: Zonas de planificación de emergencias**



**FIGURA 2**  
LA ZONA SOMBRADA REPRESENTA LA ZONA DE ATENCIÓN PREFERENTE PARA ACTUACIONES INMEDIATAS EN ACCIDENTES DE CATEGORÍA IV, DETERMINADA POR:

- SUBZONA IA COMPLETA
- SECTOR PREFERENTE DE LA SUBZONA IB



**II.2.6. CARTOGRAFÍA.**

Las zonas de la provincia de Tarragona afectadas por las centrales nucleares de Ascó I y II y Vandellòs II se encuentran en los planos que se adjuntan en el Anexo 4.

- La información a la población efectivamente afectada, a los organismos concernidos de las administraciones públicas y a los medios de comunicación social, durante la emergencia.
- El asesoramiento al Director del PENTA para la toma de decisiones.
- La gestión de medios y recursos extraordinarios que, en su caso, ponga el PENCRA a disposición del PENTA.
- El seguimiento y control de los flujos de información entre los distintos centros de coordinación operativa.

El Director del PENTA dispone, de un Órgano Ejecutivo dentro de la estructura organizativa del mismo. La determinación de las medidas de protección (propuestas por el CSN) a aplicar y de otras actuaciones a realizar, en las zonas afectadas, corresponde a este Órgano Ejecutivo, en coordinación con los directores de los planes de actuación municipal en emergencia nuclear, y, contando con el apoyo del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia, serán ejecutadas por los grupos operativos y las organizaciones de respuesta municipal, a través de sus servicios operativos. El desarrollo operativo de esta estructura jerárquica y organizativa básica se contempla en el capítulo IV (operatividad) de este plan director y se concreta, aún más, en los planes de actuación de los grupos operativos.

Para llevar a cabo, todas las actuaciones relacionadas con la información a la población efectivamente afectada por la emergencia, la información a los organismos concernidos de las administraciones públicas y la información a los medios de comunicación social, el Director del PENTA dispone de un Gabinete de Información y Comunicación, que es la célula de información del PENTA.

Para la toma de decisiones, el asesoramiento en materia nuclear y radiológica recae en el Consejo de Seguridad Nuclear. Este organismo, de manera específica, asesora al Director del PENTA sobre todos los asuntos que tengan relación directa con el estado operativo de la central nuclear accidentada y con las consecuencias radiológicas en el exterior, y le propone las medidas de protección y otras determinadas actuaciones de emergencia que deberían adoptarse en cada caso, así como las zonas de aplicación de las mismas y las situaciones de emergencia que debería declarar, en función del riesgo radiológico existente, según el resultado de sus evaluaciones.

Con carácter general, el Director del PENTA cuenta, en todo momento, con el asesoramiento del Órgano Ejecutivo del PENTA y del Comité Estatal de Coordinación (CECO) del PENCRA. Además, dispone de un Comité Asesor para resolver problemas puntuales, de carácter científico-técnico, que pudieran surgir en la emergencia.

Los medios y recursos extraordinarios, que en caso necesario sean demandados por el Director del PENTA, serán gestionados y puestos a su disposición a través de la organización del PENCRA. Estos medios se integraran, en caso de emergencia, en la estructura organizativa de respuesta del PENTA.

El control y seguimiento de los flujos de comunicación entre los distintos centros de coordinación operativa, recae en el Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, que, además, es la célula de gestión del PENTA.

### III. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

En el presente plan director se establece la estructura jerárquica y organizativa básica para el PENTA que permita, en caso de emergencia nuclear, la intervención ordenada y la aplicación eficaz de las medidas de protección a la población y otras actuaciones de emergencia.

La organización del nivel de respuesta exterior se compone del conjunto de dos organizaciones distintas, complementarias e interdependientes: la organización del PENTA y la organización del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA), aprobado por ORDEN INT/1695/2005, de 27 de mayo.

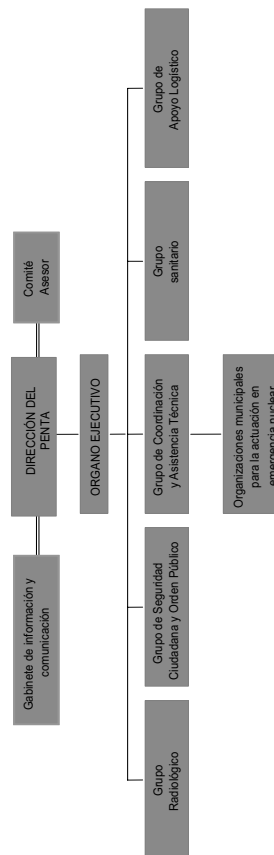
La respuesta en emergencia, del nivel exterior, será dirigida, coordinada y ejecutada por la organización del PENTA. Los apoyos extraordinarios de ámbito nacional y, en su caso, la asistencia internacional, serán coordinados y puestos a disposición del Director del PENTA, a través de la organización del PENCRA.

Esta estructura jerárquica y organizativa básica, integra a todas las administraciones públicas llamadas a intervenir, bajo una dirección única, actuando de acuerdo a los principios de coordinación y corresponsabilidad administrativa.

En este plan director se determinan, así mismo, las responsabilidades y funciones principales de las partes y elementos de la organización del PENTA, y se establecen los centros de coordinación operativa de los que se dispone.

La estructura jerárquica y organizativa básica del PENTA se representa en la figura 1:

Figura 1: Organigrama del PENTA



Esta estructura permite el ejercicio de las siguientes funciones básicas:

- La determinación, dirección y coordinación de las medidas de protección a la población y de otras actuaciones, en la emergencia.
- La puesta en práctica de las medidas de protección y aplicación de otras actuaciones en las zonas afectadas.



El Coordinador del Órgano Ejecutivo es el Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

#### Funciones del Órgano Ejecutivo

- Asesorar al Director del PENTA para la toma de decisiones, determinando y proponiendo las medidas de protección a adoptar y otras actuaciones de emergencia que deban llevarse a cabo.
- Proponer al Director del PENTA los contenidos para la información a la población efectivamente afectada por la emergencia.
- Garantizar la actuación coordinada y eficaz de los grupos operativos en las zonas afectadas
- Proponer al Director del PENTA la solicitud de medios y recursos extraordinarios.
- Mantener continuamente informado al Director del PENTA de la evolución de la emergencia y de la actuación de los grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal.

### **III.3. GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

El Jefe del Gabinete de Información y Comunicación es el Jefe de Prensa del órgano cuyo titular es, asimismo, el Director del PENTA. El Jefe del Gabinete de Información y Comunicación es, también, el portavoz único de la dirección del PENTA, en la emergencia.

El Director del PENTA designará un sustituto.

El Gabinete de Información y Comunicación del PENTA está situado en la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

Está integrado por personal de la Delegación del Gobierno en Catalunya y, en su caso, apoyado por personal de la Subdelegación del Gobierno de Tarragona. Así mismo, podrá incorporarse a este Gabinete de Información y Comunicación, personal especializado en materia de información y comunicación de la Generalitat de Catalunya.

#### Funciones del Gabinete de Información y Comunicación

- Conformar y difundir la información y las recomendaciones que el Director del PENTA deba transmitir a la población.
- Centralizar y coordinar la información general sobre la emergencia a la población efectivamente afectada y facilitarla a los medios de comunicación social.
- Facilitar toda la información relativa a contactos familiares, localización de personas y datos referidos a los posibles evacuados y trasladados a centros de asistencia médica.

### **III.4. COMITÉ ASESOR**

Es un órgano de asesoramiento científico-técnico al Director del PENTA, para problemas puntuales que puedan presentarse y tener que resolverse durante la emergencia.

El Delegado de Gobierno en Catalunya, por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y de otras instituciones, designará asesores en materias especializadas objeto del PENTA.

En el directorio del Anexo 5 están relacionados los cargos de los componentes de la estructura del PENTA.

### **III.1 DIRECCIÓN DEL PENTA**

El Director del PENTA es el Delegado del Gobierno en Cataluña. Podrá delegar en el Subdelegado del Gobierno en Tarragona, la provincia sede de las centrales nucleares de Ascó y Vandellós.

El Director del PENTA establece un Órgano de Dirección, al objeto de garantizar, en emergencia, la coordinación entre las distintas administraciones públicas concernidas por este plan, y de asegurar que todos los medios y recursos necesarios, disponibles en el territorio, sean puestos a su disposición, según las necesidades.

El Órgano de Dirección, presidido por el Director del PENTA, está integrado por un representante de la entidad autonómica competente en materia de protección civil de cada una de las comunidades autónomas concernidas por el PENTA (Cataluña y Aragón), designadas por sus respectivos Consejos de Gobierno.

#### Responsabilidades del Director del PENTA

- Dirigir y coordinar el PENTA.
- Activar el PENTA con la declaración de la situación o situaciones de emergencia que corresponda según las propuestas del Consejo de Seguridad Nuclear, las características del accidente y las condiciones existentes.
- Decidir y ordenar la aplicación de las medidas de protección a la población y otras actuaciones a llevar a cabo en cada una de las zonas afectadas.
- Informar a la población efectivamente afectada por la emergencia y a las autoridades competentes y a los organismos concernidos de las distintas administraciones públicas.
- Garantizar la adecuada coordinación con el Director del Plan de Emergencia Interior y con el Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- Demandar los medios y recursos extraordinarios necesarios al Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- Declarar el fin de la fase de emergencia a la vista de los resultados sobre la evolución del accidente.

### **III.2. ORGANISMO EJECUTIVO**

El Órgano Ejecutivo está constituido por:

- Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.
- Jefe del Grupo Radiológico.
- Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- Jefe del Grupo Sanitario.
- Jefe del Grupo de Apoyo Logístico.

En emergencia, se incorporan al Órgano Ejecutivo un representante del Ministerio de Defensa y el Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía de la provincia de Tarragona, con el fin de garantizar el apoyo que deban proporcionar las Fuerzas Armadas y el Cuerpo Nacional de Policía, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Podrán formar parte del Comité Asesor los jefes de las áreas funcionales de la Delegación o Subdelegación del Gobierno sede del PENTA.

### III..5. GRUPOS OPERATIVOS

#### III.5.1. GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica estará constituido por la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno de Tarragona y, en caso de que el Director del PENTA lo decida, podrá integrarse personal perteneciente a la Delegación del Gobierno en Catalunya y Subdelegaciones del Gobierno de Lleida (área de Ascó) y Zaragoza (área de Ascó). A este grupo podrá incorporarse personal designado por el órgano competente en materia de protección civil de la Generalitat de Catalunya y de la Diputación General de Aragón (área de Ascó), previamente acreditado por el Director del PENTA.

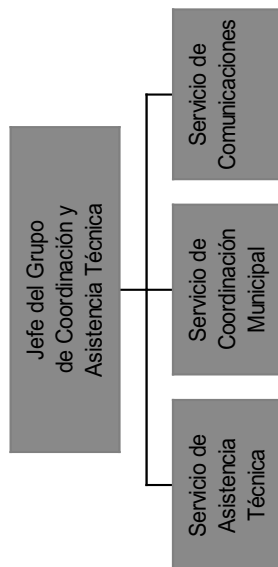
##### Funciones del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica

- Facilitar la actuación coordinada de los grupos operativos en el CECOP.
- Facilitar asistencia técnica y apoyo operativo al personal que se incorpore al CECOP a causa de la emergencia.
- Realizar las acciones de coordinación necesarias con los municipios afectados por la emergencia.
- Prestar asistencia técnica y operativa a los municipios que lo precisen.
- Recabar de los centros de coordinación operativa activados, la información sobre la emergencia que demande el Director del PENTA.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
- Atender al correcto funcionamiento de los sistemas y equipos del Centro de Coordinación Operativa (CECOP), durante la emergencia.

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas. Estos medios figurarán en el Plan de Actuación de este Grupo. En emergencia, contará con una Oficina Administrativa dotada de personal de diferentes áreas de la Subdelegación del Gobierno. El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, para la ejecución de sus funciones, se estructura en los siguientes servicios:

- Asistencia Técnica.
- Coordinación Municipal.
- Comunicaciones.

Figura 2: Organigrama del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica



##### **Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica**

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica es el Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Tarragona.

El Director del PENTA nombrará un suplente, entre el personal de la Subdelegación del Gobierno, que se detallará en el Plan de Actuación del Grupo.

##### Responsabilidades del Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica

- Ejecutar las órdenes del Director del PENTA, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- Asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa (CECOP) como órgano instrumental del PENTA, disponiendo todo lo necesario en personal y medios materiales.
- Aplicar el procedimiento de activación y desactivación del PENTA.
- Asegurar el enlace entre el CECOP y los centros de coordinación estatales, autonómicos y locales, así como con los centros de coordinación sectoriales activados en la emergencia.
- Coordinar con los demás jefes de los grupos operativos la aplicación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia ordenadas por el Director del PENTA.
- Transmitir las órdenes del Director del PENTA a las autoridades locales de los municipios de las zonas I y II y de los municipios sede de estaciones de clasificación y descontaminación (ECD) y área base de recepción social (ABRS).
- Asegurar la coordinación con los directores de los planes de actuación municipal en emergencia nuclear (PAMEN).
- Coordinar la asistencia técnica y operativa a los municipios afectados por la emergencia.
- Controlar la transmisión y recepción a través del CECOP de las informaciones y datos sobre la emergencia.

- Trasladar al Director del PENTA, a los directores de los planes de actuación municipal en emergencia nuclear (PAMEN) y al Director del Plan de Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA), la información disponible en el CECOP para mantener un adecuado seguimiento de la emergencia.

El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica".

### III.5.2. GRUPO RADIOLÓGICO

El Grupo Radiológico estará constituido por personal especializado en materia de seguridad nuclear o protección radiológica, procedente del CSN o de las entidades públicas o privadas que éste considere adecuadas para desarrollar las funciones del Grupo.

#### Funciones del Grupo Radiológico

- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las posibles consecuencias radiológicas sobre la población hasta la finalización de la fase de emergencia.
- Caracterizar la situación radiológica del área afectada por el accidente.
- Efectuar el control dosimétrico del personal que interviene en la emergencia, así como el control de otras medidas de protección radiológica para el personal de intervención.
- Medir y evaluar la contaminación externa e interna de la población potencialmente contaminada y del personal de intervención.
- Medir y evaluar la contaminación en vehículos, en otros medios materiales de emergencia y, en su caso, en los bienes.
- Realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.
- Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.
- Colaborar con el Grupo Sanitario en el desarrollo de sus funciones.

El Grupo Radiológico opera en colaboración permanente con la Organización de Respuesta ante Emergencias (ORE) del CSN cuyas funciones son:

- Estimar, con la información disponible, las posibles consecuencias radiológicas en el exterior de la central nuclear derivadas del accidente.
- Recomendar al Director del PENTA, a través del Jefe del Grupo Radiológico, las medidas de protección y otras determinadas actuaciones de emergencia, así como las zonas de aplicación de las mismas y las situaciones de emergencia a declarar.
- Hacer el seguimiento detallado del estado de la central nuclear como consecuencia del accidente.
- Evaluar las consecuencias radiológicas generadas por el accidente en el exterior de la central nuclear a partir de la información disponible de la central nuclear y de las condiciones radiológicas en el exterior.

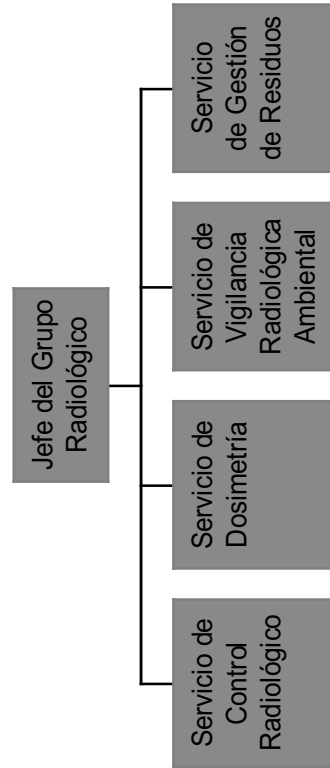
- Colaborar con el Grupo Radiológico del PENTA y prestarle apoyo en el desarrollo de sus funciones, con los medios humanos y materiales necesarios.

El Grupo Radiológico dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

El Grupo Radiológico, para el cumplimiento de sus funciones, se estructura en los siguientes servicios:

- Control Radiológico.
- Dosimetría .
- Vigilancia Radiológica Ambiental.
- Gestión de Residuos.

**Figura 3: Organigrama del Grupo Radiológico**



#### **Jefe del Grupo Radiológico**

El Jefe del Grupo Radiológico, designado por el Director del PENTA a propuesta del Consejo de Seguridad Nuclear, es un inspector residente del CSN, con sede en la provincia de Tarragona que se especificará en el Plan de Actuación del Grupo. En caso de ausencia del Jefe del Grupo Radiológico, la ORE del CSN aportará un sustituto.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo Radiológico

- Asesorar al Director del PENTA sobre las medidas de protección a la población a adoptar y las zonas de aplicación de las mismas, así como sobre las medidas de protección para el personal de intervención.
- Ejecutar las órdenes del Director del PENTA, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- Recabar la información nuclear y radiológica relativa al accidente, en permanente contacto con el Consejo de Seguridad Nuclear y con la central nuclear accidentada.
- Transmitir al Director del PENTA, las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear sobre las situaciones de emergencia a declarar, las medidas de

protección a la población a adoptar y las zonas de aplicación de las mismas, así como las medidas de protección para el personal de intervención.

- Establecer y asegurar el control dosimétrico, así como, en su caso, otras medidas de protección radiológica para el personal de intervención.
- Seleccionar y proponer, siguiendo las recomendaciones del CSN, las estaciones de clasificación y descontaminación (ECD) y áreas base de recepción social (ABRS) que se deban activar.
- Transmitir al Director del PENTA, las recomendaciones del CSN cuando sea necesario aplicar una medida de protección o una actuación de emergencia que suponga la superación de un nivel de dosis de emergencia para el personal de intervención.
- Dirigir las actuaciones de control radiológico.
- Proponer, de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, los contenidos específicos para la información a la población efectivamente afectada.
- Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Sanitario, la información que deba facilitarse al personal de intervención.
- Solicitar y coordinar los medios y recursos necesarios para realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.
- Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico".

### III.5.3. GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

Estará constituido por personal del Cuerpo de la Guardia Civil, así como del Cuerpo Nacional de Policía, de la Policía Autónoma y Local.

#### Funciones del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público

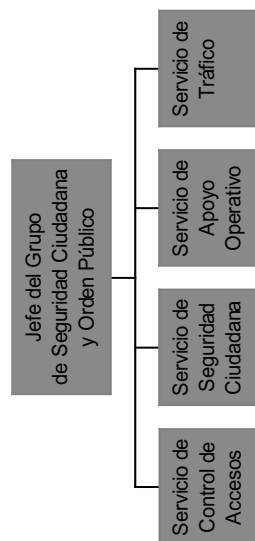
- Regular y controlar la entrada, salida y tránsito de personas y vehículos en las zonas afectadas.
- Facilitar la circulación por las rutas de evacuación y avisos, así como por los accesos a las estaciones de clasificación y descontaminación y a las áreas base de recepción social.
- Realizar, en caso necesario, la evacuación ordenada de la población.
- Facilitar la circulación por el resto de los viales de las zonas afectadas.
- Mantener la seguridad ciudadana y el orden público en las zonas afectadas.
- Custodiar los bienes de la población evacuada.
- Colaborar con los otros grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal en la aplicación de las medidas de protección a la población.
- Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre las necesidades sobrevenidas de medios y recursos.
- Colaborar con los otros grupos en el desarrollo de sus funciones.

El Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

El Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para la ejecución de sus funciones, se estructura en los siguientes servicios:

- Control de Accesos.
- Seguridad Ciudadana.
- Apoyo Operativo.
- Servicio de Tráfico

**Figura 4: Organigrama del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público**



#### **Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público**

El Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público es el Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en la provincia de Tarragona. El Director del PENTA, a propuesta del Jefe del Grupo, nombrará un suplente que se detallará en el Plan de Actuación del Grupo.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público

- Ejecutar las ordenes del Director del PENTA dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- Seleccionar y proponer la ubicación de los controles de accesos, las vías de evacuación y las vías de acceso a las ECD y ABRS.
- Garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en los municipios afectados por la emergencia.
- Garantizar la evacuación ordenada de la población.
- Garantizar el tránsito de los vehículos de emergencia por las vías de evacuación y rutas de aviso.
- Garantizar la custodia de los bienes de la población evacuada.
- Coordinar con el Cuerpo Nacional de Policía, Fuerzas Armadas y, en su caso, con los cuerpos de Policía Autónoma y Local las actuaciones necesarias.
- Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público".

### III.5.4. GRUPO SANITARIO

El Grupo Sanitario estará constituido por personal sanitario específicamente designado y previamente acreditado por el órgano competente en materia de sanidad de la Generalitat de Catalunya, así como, en su caso, por personal sanitario designado y acreditado por el órgano competente en materia de sanidad de la Diputación General de Aragón (área de Ascó).

#### Funciones del Grupo Sanitario

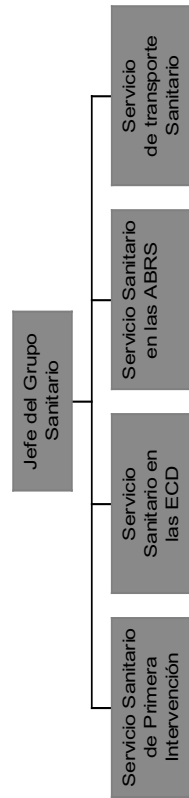
- Aplicar las medidas de protección sanitaria, fundamentalmente profilaxis radiológica y descontaminación externa e interna de personas.
- Clasificar los grupos de riesgo de la población.
- Prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas y/o contaminadas.
- Identificar, de acuerdo con el Grupo Radiológico, el personal de intervención y los grupos de población que, por su posible exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.
- Prestar asistencia sanitaria en los municipios afectados por la emergencia, en las estaciones de clasificación y descontaminación (ECD) y en los municipios con funciones de áreas base de recepción social (ABRS).
- Realizar el transporte sanitario.
- Prestar asistencia psicológica.
- Transmitir al Jefe del Grupo Sanitario cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.
- Colaborar con los otros grupos en el desarrollo de sus funciones.

El Grupo Sanitario dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

El Grupo Sanitario, para la ejecución de sus funciones se estructura en los siguientes servicios:

- Sanitario de Primera Intervención.
- Sanitario en las ECD.
- Sanitario en las ABRS.
- Transporte Sanitario.

**Figura 5: Organigrama del Grupo Sanitario**



#### **Jefe de Grupo Sanitario**

El Jefe del Grupo Sanitario, nombrado por el Director del PENTA, a propuesta del Conseller de Salut de la Generalitat de Catalunya, es el Director dels Serveis Territorials de Salut a Tarragona. Por este mismo procedimiento se designará un suplente que figurará en el Plan de Actuación del Grupo.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo Sanitario

- Ejecutar las órdenes del Director del PENTA dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- Proponer las medidas sanitarias de profilaxis radiológica y descontaminación de personas a adoptar, así como en su caso, la selección prioritaria de los grupos de población a evacuar.
- Asegurar, de acuerdo con el Jefe del Grupo de Apoyo Logístico, la distribución a la población y al personal de intervención de las sustancias para la profilaxis radiológica.
- Proponer contenidos específicos para la información en emergencia a la población efectivamente afectada.
- Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Radiológico, la información que deba facilitarse al personal de intervención.
- Dirigir las actuaciones sanitarias en las ECD y ABRS.
- Proveer los medios para el transporte sanitario de urgencia.
- Proveer asistencia sanitaria urgente a personas irradiadas o contaminadas.
- Proveer asistencia psicológica a las personas que lo precisen.
- Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Sanitario".

### III.5.5. GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

EL Grupo de Apoyo Logístico estará constituido por personal del órgano competente en materia de protección civil de la Generalitat de Catalunya, y por personal de los órganos sectoriales y servicios involucrados por el Plan de Protección Civil de Catalunya (PROCICAT). También, en su caso, por personal de los órganos competentes en materia de protección civil de la Diputación General de Aragón (área de Asco).

Este personal deberá estar previamente acreditado por los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

#### Funciones del Grupo de Apoyo Logístico

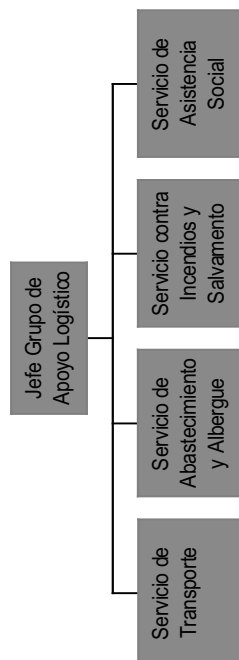
- Transportar, abastecer y albergar a la población que lo precise.
- Proveer transporte para el personal y equipos de los grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal, si fuera necesario.
- Prestar el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Coordinar, en colaboración con las organizaciones de respuesta municipal, la actuación en emergencia en los municipios con funciones de ABRS.
- Prestar asistencia social a la población que lo precise.
- Facilitar a los demás grupos operativos el apoyo logístico que precisen para el cumplimiento de sus funciones, cuando se sobrepasen sus propias capacidades.
- Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.
- Colaborar con los otros grupos en el desarrollo de sus funciones.

El Grupo de Apoyo Logístico dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

El Grupo de Apoyo Logístico, para la ejecución de sus funciones, se estructura en los siguientes servicios:

- Transporte.
- Abastecimiento y Albergue.
- Asistencia Social.
- Contra Incendios y Salvamento.

Figura 6 : Organigrama del Grupo de Apoyo Logístico.



#### **Jefe del Grupo de Apoyo Logístico.**

El Jefe del Grupo de Apoyo Logístico, nombrado por el Director del PENTA, a propuesta de la Conselleria d'Interior de la Generalitat de Catalunya, es el Cap de la Divisió Operativa de la Direcció General d'Emergències i Seguretat Civil. Por este mismo procedimiento se designará un suplente que figurará en el Plan de Actuación del Grupo.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo de Apoyo Logístico

- Ejecutar las ordenes del Director del PENTA dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- Gestionar y coordinar la intervención operativa de los servicios, medios y recursos de titularidad autonómica y local, en materia de transporte, abastecimiento y albergue, servicios contra incendios y salvamento, y asistencia social, de acuerdo con el Plan de Protección Civil de Catalunya (PROCICAT).
- Proveer los medios de transporte para la evacuación de la población.
- Garantizar el traslado, abastecimiento, albergue y asistencia social de la población afectada, así como el transporte para el personal de intervención y medios materiales necesarios en la emergencia.
- Atender necesidades logísticas que puedan surgir a los otros grupos operativos.
- Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El desarrollo de la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales y recursos, y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo se contendrán en el "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico".

### III.6. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES PARA LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN)

La organización de respuesta para los planes de actuación municipal en emergencia nuclear (PAMEN), se estructura en una Dirección y unos Servicios Operativos. Estos servicios colaborarán con los grupos operativos del PENTA en la ejecución, en el

correspondiente término municipal, de las medidas de protección a la población que se adopten en cada situación de emergencia, así como en las actuaciones que correspondan.

La organización, estructura y funciones para la respuesta de cada uno de los municipios afectados por el PENTA, se definirá en el correspondiente Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).

### III.6.1. DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN)

El Director del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear es el Alcalde del municipio, de acuerdo con la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil. El Alcalde es el responsable de la dirección y coordinación de las actuaciones que ordene el Director del PENTA a la organización del PAMEN, en caso de emergencia, a través del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

El Director del PAMEN contará con un Órgano Ejecutivo formado por el Concejal Delegado de Protección Civil, el Secretario del Ayuntamiento, el Jefe de la Policía Municipal y el Jefe del Parque de Bomberos, si existieran, así como por los jefes de otros servicios operativos de la organización de respuesta municipal, necesarios.

El personal adscrito al PAMEN será previamente designado y acreditado por el Director del mismo.

#### Responsabilidades del Director del PAMEN

- Dirigir y coordinar el Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear del municipio.
- Activar el PAMEN con la declaración de la situación de emergencia que corresponda, de acuerdo con las órdenes del Director del PENTA.
- Aplicar las ordenes del Director del PENTA en su término municipal, haciendo ejecutar las actuaciones que dicte, en contacto permanente con el Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.
- Asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL), disponiendo todo lo necesario.
- Mantener permanentemente informada a la población sobre la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse, de acuerdo con las directrices del Director del PENTA.
- Dar servicio de información a familiares de afectados, en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación del PENTA.
- Facilitar, en su caso, el confinamiento de la población en su municipio.
- Facilitar, en su caso, la evacuación de la población en su municipio, teniendo en cuenta las singularidades de los centros de pública concurrencia como colegios, centros sanitarios, etc.
- Facilitar, en su caso, el transporte, albergue y abastecimiento a la población que lo precise.
- Asegurar la colaboración con los grupos operativos del PENTA en la aplicación de las medidas de protección y la realización de las actuaciones, que correspondan.
- Trasladar al Director del PENTA, a través del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, la información disponible en el CECOPAL, sobre la emergencia.

- Solicitar apoyo a la Dirección del PENTA en caso de que se sobrepasen las capacidades del PAMEN.

### III.6.2. TIPOS DE ORGANIZACIONES DE RESPUESTA DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR Y FUNCIONES DE LAS MISMAS

Las zonas de planificación establecidas en el Título II del PLABEN y recogidas en el presente plan director del PENTA, determinan las medidas de protección y las actuaciones que deberán aplicarse en el territorio de las mismas.

Ello, a su vez, determina la tipología de los planes de actuación municipal a los efectos del PENTA, así como la organización y funciones para la respuesta de los municipios, en caso de emergencia nuclear.

En base a estos criterios objetivos, el Director del PENTA establece explícitamente la tipología de los municipios, a los efectos del PENTA, y de su correspondiente Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, que estarán entre los siguientes:

#### III.6.2.1. MUNICIPIOS DE LA ZONA I

Son municipios de la zona I, aquellos que tengan todo o parte de su término municipal habitado en la zona I.

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Alertar, informar y dar avisos a la población.
- Colaborar con los servicios de los grupos operativos en la aplicación de las medidas de protección a la población.
- Facilitar la distribución de las sustancias para la profilaxis radiológica.
- Facilitar el confinamiento y el abastecimiento a la población confinada.
- Facilitar la evacuación de la población, en caso necesario.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.

Los Municipios correspondientes a la zona I son los que se indican a continuación:

#### AREA DE ASCO

**Ascó**  
**Vinebre**  
**Flix**  
**La Torre de l'Espanyol**  
**Riba-roja d'Ebre**  
**La Fatarella**  
**Garcia**  
**El Molar**  
**La Palma d'Ebre**  
**Móra d'Ebre**  
**Móra la Nova**

Ulldemolins  
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant  
Vilalba dels Arcs  
Vilanova d'Escornalbou  
La Vilella Alta  
La Vilella Baixa  
Xerta

Ginestar  
Gratallops  
Els Guiamets  
Horta de Sant Joan  
El Lloar  
Margalef  
Marçà  
El Masroig

Provincia de Lleida

Juncosa  
Lladecans  
Maials  
La Pobla de Cérvoles  
Sarroca de Lleida  
Seròs  
El Soleràs  
Els Torms  
Torrebesses

Aitona  
L'Albagés  
Alcanó  
Almatret  
Bellguarda  
Bovera  
El Cogul  
La Granadella  
La Granja d'Escarp  
Granyena de les Garrigues

Provincia de Zaragoza

Fabara  
Fayón

Mequinenza  
Nonaspe

AREA DE VANDELLÒS

L'Aldea  
L'Alaixar  
Alforja  
L'Ampolla  
Arbolí  
L'Argentera  
Bellmunt del Priorat  
Benifallet  
Benissanet  
Les Borges del Camp  
Botarell  
Camarles  
Cambrils  
Capçanes  
Colldejou  
Cornudella de Montsant  
Deltebre  
Duesaigües  
Falset  
La Figuera  
Garcia

Miravet  
El Molar  
Montbrío del Camp  
Móra d'Ebre  
Móra la Nova  
La Morera de Montsant  
El Perelló  
El Pinell de Brai  
Poboleda  
Porrera  
Pradell de la Teixeta  
Rasquera  
Reus  
Riudecanyes  
Riudecols  
Riudoms  
Salou  
Sant Jaume d'Enveja  
Tivenys  
La Torre de Fontaubella  
Torroja del Priorat

La Figuera  
Corbera d'Ebre

AREA DE VANDELLOS

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant  
L'Ametlla de Mar  
Pratdip  
Mont-roig del Camp  
Tivissa

### III.6.2.2. MUNICIPIOS DE LA ZONA II

Son municipios de la zona II, aquellos que tengan todo o parte de su término municipal habitado en la zona II y que no pertenezcan a la zona I.

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Alertar, informar y dar avisos a la población.
- Colaborar con los servicios de los grupos operativos en la aplicación de las medidas de protección a la población.
- Facilitar abastecimiento a la población, en caso necesario.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.

A continuación se relacionan los Municipios asociados a la zona II, por orden alfabético:

### AREA DE ASCÓ

Provincia de Tarragona

Alforja  
Arbolí  
L'Argentera  
Batea  
Bellmunt del Priorat  
Benifallet  
Benissanet  
La Bisbal de Falset  
Bot  
Cabacés  
Caseres  
Colldejou  
Cornudella de Montsant  
Duesaigües  
Falset  
Gandesa

Miravet  
La Morera de Montsant  
Paüls  
El Perelló  
El Pinell de Brai  
La Pobla de Massaluca  
Poboleda  
Porrera  
Pradell de la Teixeta  
Prat de Compte  
Pratdip  
Rasquera  
Tivenys  
Tivissa  
La Torre de Fontaubella  
Torroja del Priorat



Ginestar  
 Gratallops  
 Els Guiamets  
 El Lloar  
 Marçà  
 Maspujols

Tortosa  
 Vilanova d'Escornalbou  
 Vila-seca  
 La Vilella Alta  
 La Vilella Baixa  
 Vinyols i els Arcs

- Facilitar y colaborar en las actuaciones de los servicios de los grupos operativos en la ECD .
- Albergar y abastecer provisionalmente a la población allí trasladada.
- Colaborar en la prestación de asistencia sanitaria.
- Colaborar en la prestación de asistencia social.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la realización de sus funciones en el municipio.

Se da la circunstancia de que al haber dos centrales nucleares (Ascó y Vandellòs) se solapan las zonas de planificación y algunos municipios (Pratdip, Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa, la Figuera, el Molar, Garcia, Móra la Nova y Móra d'Ebre) les corresponde ser de zona I para una central y zona II respecto a la otra.

El Jefe de la ECD, es el responsable de dirigir y coordinar todas las actuaciones en la misma. Será nombrado, previamente, por el Director del PENTA, a propuesta de su Órgano Ejecutivo.

En estos casos, y por razones de eficacia, a estos municipios les corresponderá un solo tipo de Plan de Actuación Municipal de Emergencia Nuclear que a su vez recogerá esta circunstancia, siendo éste el adecuado para planificar medidas de protección urgente y medidas de protección de larga duración.

### III.6.2.4. MUNICIPIOS CON FUNCIONES DE ÁREA BASE DE RECEPCIÓN SOCIAL (ABRS)

Son municipios con funciones de ABRS, aquellos que tengan capacidad de abastecimiento y albergue de población evacuada. Estos municipios designados de acuerdo con los siguientes criterios:

#### III.6.2.3. MUNICIPIOS SEDE DE ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN (ECD)

Son municipios sede de ECD , aquellos que en su término municipal ubiquen este tipo de instalaciones. Estos municipios designados con los siguientes criterios:

- Que el casco urbano se encuentre fuera de zona I y en un radio no superior a 100 km de la central nuclear.
- Que cuenten con accesos adecuados para el tránsito y maniobra de vehículos de emergencia.
- Que posean infraestructura adecuada para el abastecimiento y albergue de la población evacuada.

- Que su casco urbano se encuentre fuera de la zona I y en un radio no superior a los 50 Km de la central nuclear.
- Que dispongan de accesos adecuados para el tránsito y maniobra de vehículos de emergencia.
- Que dispongan de instalaciones fijas susceptibles de este uso.

Son para el Área de Ascó: Falset, Gandesa y Maials.

Son para el Área de Ascó y de Vandellòs: Lleida, Reus y Tortosa

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

Y para el Área de Vandellòs: Falset, Amposta y Montbrí del Camp

Las estaciones de clasificación y descontaminación son instalaciones existentes en estos municipios, capaces, una vez adaptadas y habilitadas, de que en ellas se realicen las siguientes actividades:

- Proporcionar abastecimiento y albergue a la población evacuada, habilitando a este fin, y en caso de necesidad, las instalaciones fijas o de emergencia que se precisen.
- Informar y dar avisos a la población.
- Facilitar y colaborar en las actuaciones de los grupos operativos en el municipio.
- Prestar asistencia sanitaria.
- Prestar asistencia social.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la realización de sus funciones en el municipio.

- Recepción e identificación de la población evacuada.

- Recuento y clasificación de las personas.
- Medida y descontaminación de personas.

- Tránsito, estacionamiento, maniobra y descontaminación de vehículos de emergencia.

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Activar y preparar la ECD para que esté operativa durante la emergencia.
- Informar y dar avisos a la población.

### III.7. CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL NIVEL DE RESPUESTA EXTERIOR.

Los centros de coordinación operativa de los planes de emergencia nuclear del nivel de respuesta exterior, son todos aquellos que necesariamente se deban poner en

funcionamiento cuando se active el PENTA, para que se puedan ejercer las funciones y tareas de dirección, coordinación y gestión eficaz de las operaciones de emergencia.

En tales centros se establecen los sistemas y dispositivos de enlace entre ellos que aseguren las comunicaciones durante una emergencia.

Los centros de coordinación operativa esenciales son los siguientes:

#### III.7.1. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PENTA (CECOP)

El CECOP del PENTA es el lugar físico desde el que se dirigen y coordinan todas las actuaciones de emergencia nuclear. Es el puesto de mando del Director del PENTA y está situado en la sede del representante del Gobierno en la provincia de Tarragona.

El CECOP, siempre que se active el PENTA, tendrá carácter de Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

El CECOP dispone de todos los medios informáticos y de comunicaciones con redundancia, así como de los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo las actividades que en él deban realizarse.

El CECOP está dotado de un sistema de alimentación de energía eléctrica alternativo y autónomo.

El CECOP tiene capacidad para el registro y grabación de las comunicaciones que se efectúen durante la emergencia.

Forman parte del CECOP la Sala de Coordinación Operativa (SACOP), donde se ubica el Órgano Ejecutivo, el Centro de Transmisiones (CETRA) y la Oficina Administrativa.

#### III.7.2. CENTROS AUTONÓMICOS DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Los centros autonómicos de coordinación operativa son, por un lado, el CECAT de la Generalitat de Catalunya y, en su caso, el Centro de Emergencias SOS Aragón de la Diputación General de Aragón (área de Ascó) y por otro, aquellos otros centros sectoriales de servicios de titularidad autonómica que se determinen.

#### III.7.3. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA MUNICIPAL (CECOPAL)

El CECOPAL es el lugar físico desde el que se dirige y coordina la organización de respuesta municipal. Es el puesto de mando del Director del PAMEN. El CECOPAL dispone de medios necesarios para facilitar la dirección y coordinación de las acciones del PAMEN. Tiene su sede preferentemente en el Ayuntamiento del municipio.

El CECOPAL dispone de:

- Comunicaciones seguras y redundantes para enlazar con el CECOP.
- Alimentación de energía eléctrica redundante y autónoma.

- Medios para avisos a la población. En la zona I, se dispone de medios fijos de avisos a la población.

#### III.7.4. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PENCRA

El CECOP del PENCRA es el Centro de Coordinación Operativa de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior que se constituirá como centro instrumental del PENCRA.

#### III.7.5. SALA DE EMERGENCIAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (SALEM)

La Sala de Emergencias del CSN (SALEM) es el centro operativo de la Organización de Respuesta ante Emergencias del CSN y dispone de los siguientes elementos:

- Medios humanos y materiales necesarios para garantizar su operatividad permanente.
- Comunicaciones de voz, datos o señal de vídeo con los centros de coordinación operativa de los planes de emergencia nuclear del nivel de respuesta exterior y con otros centros de emergencia que la ORE contemple.
- Sistemas de comunicación con las características técnicas adecuadas para garantizar la comunicación con el Jefe del Grupo Radiológico del PENTA y con la Sala de Control de cada central nuclear bajo cualquier circunstancia.
- Conexión con las redes de vigilancia radiológica automática que operan en España y con las redes de los países con los que se haya suscrito un acuerdo en esta materia.
- Herramientas para la evaluación de la situación de la central nuclear accidentada y de las consecuencias radiológicas que los accidentes previsibles en cada central nuclear pudieran tener en el exterior.
- Herramientas para procesar y presentar toda la información que recibe y genera, y transmitirla a los centros de coordinación operativa que deban conocerla.

## IV. OPERATIVIDAD

### IV.1. NOTIFICACIÓN

El conocimiento de un suceso que conduzca o pueda conducir a una emergencia, es el mecanismo que permite poner en acción la organización del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de Ascó I y II y Vandellòs II (PENTA).

Para dar cumplimiento al principio de alerta temprana, como una de las bases de planificación, en los primeros momentos de la emergencia debe realizarse la notificación y el detalle de la misma, asegurando el intercambio de información urgente entre los responsables de los niveles de respuesta interior y exterior.

Se realizarán las siguientes notificaciones:

- a) Notificación del accidente por parte del Director del Plan de emergencia interior (PEI) de la central nuclear de Ascó (I y II) o VandellòsII.

El Director del PEI realizará la notificación al Director del PEN y al Consejo de Seguridad Nuclear de los accidentes que hagan necesaria la activación de este último plan, de acuerdo con la clasificación recogida en el respectivo PEI.

Esta notificación se hará tan pronto como sea posible y nunca más tarde de 30 minutos tras la declaración de la categoría de accidente por parte del Director del PEI.

La notificación se realizará de acuerdo con el formato recogido en el Anexo 4.

El CECOP de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona y la SALEM del CSN, verificarán y comprobarán la autenticidad de la notificación de acuerdo con sus procedimientos.

- b) Notificación por parte del Director del PEN

Tras esta notificación, y activado el PENTA con la declaración de la correspondiente situación de emergencia, el Director del PEN, lo notificará a:

- Alcaldes de los municipios que puedan verse afectados
- Autoridades competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas concernidas
- Director del Plan del Nivel de Respuesta y Apoyo.

Esta notificación se hará tan pronto como sea posible y nunca más tarde de 45 minutos tras la declaración de la correspondiente situación o situaciones de emergencia.

El formato de notificación se recogerá en los procedimientos correspondientes del Plan de Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

El CECOP de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, los correspondientes CECOPALES, así como los centros de coordinación operativa autonómicos, verificarán y comprobarán la autenticidad de la notificación de acuerdos con sus procedimientos.

### IV.2 EVALUACIÓN

La determinación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia requerirán para su adopción de una evaluación técnica previa de los sucesos y de la estimación de su evolución posible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente.

Estas evaluaciones y estimaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el CSN.

Los titulares de las centrales nucleares serán responsables de informar al director del PEN y al CSN sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de posibles consecuencias del accidente.

El CSN recomendará al director del PEN, tan pronto como sea posible, las medidas de protección a adoptar en cada zona.

### IV.3 TOMA DE DECISIONES

El procedimiento para la toma de decisiones tendrá por objeto la puesta en práctica de una respuesta práctica y eficaz en el exterior de la central nuclear. El desarrollo de este procedimiento se incluirá en el Plan del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica y tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

El Director del Plan declarará las situaciones de emergencia y ordenará la aplicación de las medidas a adoptar.

Las medidas y decisiones que se adopten en emergencia se situarán siempre del lado de la seguridad, teniendo en cuenta los criterios básicos de la optimización radiológica.

La decisión sobre las medidas a aplicar tendrán en cuenta, además de la propuesta del CSN, la información que pudiera suministrar el Órgano Ejecutivo, el Comité Asesor y los componentes del Órgano de Dirección así como, si se requiere, el CECO del PENCRA.

En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidente y las situaciones de emergencia, que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas urgentes de protección; de acuerdo con la tabla que se recoge en el Anexo 2.

En el Anexo 2, también, se recoge la tabla que relaciona las medidas de protección con las correspondientes situaciones de emergencia.

En el caso de un accidente de categoría IV, se aplicarán de forma **inmediata** las medidas de protección urgentes asociadas a la situación 3, en la zona de atención preferente que comprende la subzona 1A, y el sector preferente de la 1B (fig. 2 ). En el resto de la zona I se aplicarán las medidas de protección urgentes asociadas a la situación 2.

#### IV.4 COORDINACIÓN DE ACTUACIONES

La coordinación de las actuaciones es un principio operativo de actuación, exigido por la multiplicidad de acciones que han de llevarse a cabo y la complejidad de la organización del conjunto del Plan.

Para que sean aplicadas con eficacia las medidas de protección la coordinación debe existir no sólo en los órganos decisorios y centros de coordinación, sino en todos los niveles de aplicación, traducándose en la colaboración de unos servicios con otros, principalmente a nivel municipal donde confluyen todas las actuaciones finales de los distintos servicios..

Las medidas de protección deben de aplicarse de acuerdo con la situación o situaciones de emergencia declaradas. La declaración de una situación de emergencia, no requiere necesariamente que se hayan declarado las situaciones anteriores.

Las actuaciones necesarias para adoptar las distintas medidas de protección deben ejecutarse, en la medida de lo posible, de forma gradual para que puedan irse acumulando progresivamente, con el fin de ejecutarlas en un intervalo temporal suficiente para que la movilización, aproximación y empleo de los medios sea congruente.

A continuación se exponen las actuaciones que deben de llevarse a cabo en caso de emergencia, de forma coordinada, en función de la situación que se declare. Estas actuaciones se desarrollarán en los correspondientes procedimientos de actuación operativa de los planes de los grupos, así como de los planes de actuación municipal :

##### SITUACIÓN 0

Es un período de consultas entre el Director del Plan, el Director de Emergencias del CSN y el Director de Emergencia de la central nuclear afectada, orientadas al análisis, estudio y seguimiento del suceso notificado. No se hace necesaria la adopción de medidas de protección a la población y las actuaciones de emergencia se centran en la alerta y activación de la organización de respuesta según indica el PLABEN.

##### Acciones a nivel de los órganos de Dirección del Plan

Convocar a los jefes de los grupos operativos, al Gabinete de Información y si así lo considera oportuno el director del PEN, al resto del personal del Órgano Ejecutivo.

##### Acciones a nivel de los Grupos Operativos

###### Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica

Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, procederá a activar al personal de su grupo necesario para garantizar la máxima eficacia de respuesta a la situación de emergencia.

Activar el servicio de transmisiones incluyendo la Red de Comunicaciones en Emergencia.

Comprobar la comunicación entre el CECOP y los centros de coordinación operativa estatales, autonómicos y municipales, así como aquellos otros que pudieran ser activados en la emergencia.

Realizar las notificaciones previstas en el apartado 4.1.

Informar a las autoridades competentes y organismos concernidos de las distintas administraciones públicas, que disponga el Director del PEN.

##### Acciones a nivel municipal

Una vez notificada la emergencia a los municipios que puedan verse afectados, sus alcaldes convocarán a la correspondiente organización de respuesta municipal y darán cuenta de ello al Director del PEN.

##### SITUACIÓN 1

En esta situación, aunque no se prevé la aplicación de medidas de protección urgentes, es necesario ir desarrollando determinadas actuaciones al objeto de preparar la posible adopción de las mismas si la situación empeora. Así, además de mantener las actuaciones que sean necesarias correspondientes a la situación anterior, las que se deben tomar, ante la declaración de tal Situación 1 por el Director del Plan , son:

##### Acciones a nivel de los órganos de Dirección del Plan.

Convocar al órgano de dirección del PEN.

Convocar a los miembros del comité asesor que decida el director del PEN.

Decidir las medidas de protección a tomar en cada zona, de acuerdo con las recomendaciones del CSN, y teniendo en cuenta, el asesoramiento del Órgano Ejecutivo, el Comité Asesor y, si procede, el del CECO del PENCRA.

Declarar las correspondientes situación o situaciones de emergencia en cada zona.

Determinar, si procede, los medios y recursos a solicitar a la Dirección del PENCRA.

Decidir los controles de acceso que se efectuarán y autorizar los movimientos del personal de la central afectada.

Determinar la información que se deba dar a la población.

Determinar la información que se ha de distribuir a los medios de comunicación social e informar de la misma a la Dirección del PENCRA.

Determinar las medidas de protección para el personal de intervención

#### **Acciones a nivel de los Grupos Operativos.**

Los jefes de los grupos alertan, y en su caso activarán, a los servicios y equipos que constituyen sus respectivos grupos.

#### **Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica:**

Facilitar la coordinación entre los grupos operativos, así como entre éstos y las organizaciones de respuesta municipal.

Prestar, si es necesario, el asesoramiento técnico operativo correspondiente.

Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones y atender al buen funcionamiento del CECOP.

Transmitir órdenes del Director del PEN, referentes a las medidas a adoptar, a las autoridades locales que corresponda.

#### **Grupo Radiológico:**

Activar la Red de Alerta a la Radiactividad.

Efectuar el control radiológico del personal de intervención.

Realizar el control radiológico en los controles de accesos.

Distribuir los equipos de vigilancia y protección radiológica en los municipios.

#### **Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público:**

Realizar el control de accesos en la zona afectada y facilita la circulación por el resto de los viales.

Mantener la seguridad y el orden público en las áreas afectadas.

#### **Grupo Sanitario:**

Identificar, de acuerdo con el grupo radiológico, el personal de intervención y los grupos de población que pudieran precisar vigilancia o control sanitario, así como transporte específico.

Preparar la medida de profilaxis radiológica.

#### **Grupo de Apoyo Logístico:**

Realiza las actuaciones para dar soporte logístico necesario a las organizaciones de respuesta municipal y al resto de grupos operativos en la aplicación de las medidas de protección, de acuerdo con lo que disponga el Director del PENTA.

#### **Acciones a nivel municipal.**

Realización de un control de accesos municipal para facilitar y colaborar con el control de accesos externo.

Efectuar los avisos a la población relativos a esta situación de emergencia.

Preparan los centros de abastecimiento y lugares de albergue que figuran en el PAMIEN.

Colaboran con el Grupo Sanitario en la preparación de la distribución de yoduro potásico.

Colabora con el Grupo Radiológico en la distribución de los equipos de protección radiológica asignados al municipio.

A partir de esta Situación, el CECOPAL cuidará que no se produzcan alarmas innecesarias por informaciones no procedentes del CECOP, y mantendrá debidamente informada a la población, utilizando los medios disponibles.

## SITUACIÓN 2

- I. Esta situación viene caracterizada por la adopción de medidas de protección urgentes a la población.
- II. Además de mantener las actuaciones que sean necesarias correspondientes a la situación anterior, una vez declarada por el Director del PEN, las que se deben considerar en situación 2 son las siguientes.

### Acciones a nivel de los órganos de Dirección del Plan.

Decretar, a propuesta del Jefe del Grupo de Apoyo Logístico, la requisita de medios de transporte o abastecimiento en caso de que sean necesarios.

Decidir y ordenar la aplicación de las medidas de protección propias a esta situación

Ordenar la continuación de actuaciones y medidas iniciadas en la situación anterior

Solicitar, en su caso, a la Dirección del PENCRA el cierre del espacio aéreo para la aviación comercial, así como el cierre del transporte terrestre, ferroviario y marítimo comercial.

Recomendar las medidas de autoprotección ciudadana para la población y personal de intervención.

Seleccionar las ECD y ABRS más convenientes.

Alertar a los hospitales y otros centros sanitarios de apoyo.

### Acciones a nivel de los Grupos Operativos

#### Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

Coordinar, junto con los demás grupos y las organizaciones de respuesta municipal, la aplicación de las medidas de confinamiento, profilaxis radiológica y de las medidas complementarias urgentes correspondientes a esta situación.

Coordinar el apoyo a los municipios afectados, de aquellos otros cercanos de los que se pudiera requerir su ayuda.

#### Grupo Radiológico

Seguir la evolución del accidente y sus posibles consecuencias para la población.

Caracterizar la situación radiológica del área afectada.

Medir y evaluar la contaminación externa e interna de la población potencialmente afectada y del personal de intervención.

Medir y evaluar la contaminación en vehículos, en otros medios materiales de emergencia, y en su caso, en los bienes.

Realizar la vigilancia y el control radiológico del personal de intervención.

### Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Mantener el control de acceso y el orden en los viales de la zona, controlando la entrada, salida y tránsito de personas y vehículos en las áreas afectadas.

Controlar la circulación ferroviaria y fluvial, si la hubiera.

Velar por el correcto cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Director del PEN, colaborando con los otros grupos operativos y organizaciones de respuesta municipales.

Procurar, ante una futura evacuación, la máxima fluidez de circulación por las rutas de evacuación y por los accesos a las ECD y ABRS que hayan sido seleccionadas.

Seguir manteniendo la seguridad ciudadana y el orden público, en las áreas afectadas.

### Grupo Sanitario.

Aplicar la medida de profilaxis radiológica.

Descontaminación externa e interna de la población y del personal de intervención.

Prestar asistencia sanitaria y psicológica a la población y gestionar los medios de transporte sanitarios para aquellas personas que lo necesiten.

Prepararse para las actuaciones en las ECD,s y ABRS.

### Grupo de Apoyo Logístico.

Atender al transporte, albergue y abastecimiento de la población durante el confinamiento.

Atender al recuento de la población confinada y verificar su ubicación.

Proveer transporte para el personal de los equipos operativos que lo necesiten.

Colaboran con los grupos operativos del PEN, en las actuaciones que desarrollen en su municipio.

#### **Municipios con funciones de áreas base de recepción social.**

Los alcaldes de los municipios que cumplan funciones de ABRS que se hayan determinado se dirigirán al Ayuntamiento y convocarán a su organización de respuesta municipal.

Preparar las instalaciones seleccionadas como centros de albergue para la población evacuada.

Informar a la población de la selección del municipio como ABRS.

### **SITUACIÓN 3**

III. Además de mantener las actuaciones que sean necesarias correspondientes a la situación anterior, una vez declarada por el Director del PEN, las que se deben considerar en situación 3 son las siguientes, . .

#### **Acciones a nivel de los órganos de Dirección del Plan.**

Decidir y ordenar la evacuación de la población en las áreas afectadas que corresponda

Ordenar, si procede, la continuación de actuaciones y medidas iniciadas en la situación anterior.

Activar las ECD y ABRS más convenientes.

Comunica a los centros hospitalarios o centros médicos de irradiados, previamente activados, el personal evacuado que deben recibir por precisar asistencia sanitaria.

#### **Acciones a nivel de los grupos operativos**

##### **Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.**

Coordina con las organizaciones municipales y el Grupo de Apoyo Logístico la evacuación de la población en las áreas afectadas.

##### **Grupo Radiológico.**

Medida y evaluación de la contaminación interna y externa de la población y personal de intervención en las ECD,s

Medida de la contaminación de vehículos en la ECD.

Preparar la previsión de transporte para la población que lo necesitase en el caso de tenerse que llegar a la evacuación de la zona.

Prestar el servicio de extinción de incendios y salvamento si fuera necesario.

Prestar asistencia social a la población que lo precise.

Atender, en general, al apoyo logístico de los demás grupos y de las instalaciones de ECD y ABRS.

#### **Acciones a nivel municipal.**

##### **Municipios en los que se declara Situación 2**

Seguir manteniendo informada a la población sobre la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse con arreglo a las indicaciones del CECOP.

Colaborar con el Grupo de Apoyo Logístico en el recuento de la población.

Dar información a familiares de los afectados, en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación del PENTA.

Facilitar albergue a los transeúntes y abastecimiento a la población, en colaboración con el Grupo de Apoyo Logístico.

Reintegrar a los escolares a sus domicilios, para que adopten con su familia las medidas de confinamiento y protección personal. Atender a la reintegración o, en su caso, albergue de los escolares que son de otros municipios.

Colaborar con el Grupo Sanitario en la aplicación de la profilaxis radiológica.

Colaborar con el Grupo de Apoyo Logístico en la preparación de la posible evacuación de la población.

##### **Municipios sede de estaciones de clasificación y descontaminación.**

En esta situación, el Alcalde del municipio sede de la ECD que se haya seleccionado se dirigirá al Ayuntamiento y convocará su organización de respuesta.

Preparar las instalaciones de la ECD.

Informar a la población de la selección del municipio como ECD.

### Acciones a nivel municipal.

#### Municipios en los que se declara situación 3

Facilitar la evacuación de la población, teniendo en cuenta las singularidades de centros de pública concurrencia (centros hospitalarios etc.).

Facilitar el movimiento y concentración de los vehículos particulares y del municipio que vayan a ser utilizados en la evacuación.

Trasladar al Director del PEN la información relativa a la población evacuada.

Colaborar con el Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la custodia de los bienes de la población evacuada.

#### Municipios sede de estaciones de clasificación y descontaminación.

Informar a su población sobre la llegada de personas procedentes de las áreas evacuadas.

Recuento, recepción e identificación de la población evacuada.

Facilitar y colaborar en la medida y descontaminación de personas, así como en el tránsito, estacionamiento, maniobra y descontaminación de los vehículos que lleguen procedentes del área afectada.

Albergar y abastecer provisionalmente a la población llegada, colaborando con los grupos Sanitario y de Apoyo Logístico en la prestación de asistencia sanitaria y social.

#### Municipios con funciones de áreas base de recepción social.

Prepara los alojamientos adecuados para albergar a los evacuados que se les destinen.

Suministrar información al Director del PEN en lo referente al albergue de las personas afectadas.

Informar a su población sobre la llegada de personas procedentes de las áreas evacuadas.

Colaborar con el Grupo de Apoyo Logístico, en la asistencia social a las personas evacuadas.

Gestionar los residuos radiactivos que se pudieran originar en las ECD,s.

Identificar, en colaboración con el Grupo Sanitario, aquellas personas que tras ser descontaminadas externamente en la ECD, requerirán un tratamiento específico para eliminar la contaminación interna.

#### Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Evitar la congestión de las rutas de evacuación y los accesos a las ECD y ABRs.

Controlar, y si fuese necesario colaborar con el Grupo de Apoyo Logístico, en la evacuación de la población.

Custodiar los bienes de la población evacuada.

En su caso, coordinar con el Cuerpo Nacional de Policía, los cuerpos de Policía Autonómica y Local, el mantenimiento del orden y la seguridad ciudadana en la poblaciones sedes de ECD,s y ABRs.

#### Grupo Sanitario.

Gestionar la incorporación de equipos y ambulancias a las ECD seleccionadas.

Gestiona la evacuación sanitaria de personas enfermas o impedidas con los transportes adecuados.

Presta asistencia médica primaria y asistencia psicológica a la población afectada en las ECD,s y ABRs.

Identifica, junto con el Grupo Radiológico, las personas que, por su posible exposición, deban ser sometidas a control y vigilancia médica.

Aplica la descontaminación externa, y si es posible interna, de las personas afectadas y presta asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas o contaminadas.

#### Grupo de Apoyo Logístico.

Disponer los medios de transporte necesarios para la evacuación de la población.

Gestionar el albergue de las personas que se trasladan a las ABRs, así como de los suministros que se soliciten.



## V. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

La implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENTA tiene por objeto alcanzar y mantener una adecuada preparación para actuar en situaciones de emergencia. Para ello es necesario programar, desarrollar y poner en práctica sistemáticamente, al menos, las siguientes actividades:

- Información previa a la población que pueda verse efectivamente afectada.
- Formación teórica y práctica, así como el entrenamiento del personal adscrito al PENTA y al PENCRA.
- Definición, provisión, gestión y mantenimiento de los medios humanos y materiales y los recursos necesarios.
- Verificación y comprobación de la eficacia del PENTA.
- Revisión y actualización de la documentación del PENTA.

La programación, desarrollo y puesta en práctica de estas actividades requerirá la participación sistemática y coordinada de todas las autoridades competentes y organismos concernidos de las administraciones públicas, y, en su caso, de las entidades privadas responsables, y se atenderá a los criterios que se establecen a continuación.

### V.1. CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENTA

Los criterios para la implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENTA son los siguientes:

Los criterios para la implantación material de los planes de emergencia de Protección Civil y el mantenimiento de su eficacia se establecen con carácter general en la Ley de Protección Civil, en su capítulo IV: actuaciones preventivas en materia de protección civil y en la Norma Básica de Protección Civil en su capítulo II: planes de Protección Civil: clasificación y criterios de elaboración.

Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia de los planes serán llevadas a cabo de forma coordinada entre todas las autoridades competentes, los organismos concernidos y los órganos de la estructura del PENTA.

Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia de los planes formaran parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo e iterativo que, incorporando la experiencia adquirida, permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear, con la colaboración de otras autoridades competentes y de los organismos concernidos han definido las directrices para la implantación y mantenimiento de la eficacia del PENTA (Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría de Interior).

Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENTA se desarrollarán a través de una programación periódica y de acuerdo con las directrices establecidas.

Cada uno de los órganos del PENTA llevará a cabo las actividades que le correspondan, contando con el asesoramiento y apoyo de las autoridades competentes y de los organismos concernidos.

Las autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán, dentro de su organización y funciones, el desarrollo y ejercicio de estas actividades.

Las autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán, dentro de sus previsiones presupuestarias, los fondos necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades necesarias para implantar y mantener la eficacia del PENTA.

Los titulares de las centrales nucleares colaborarán en la preparación y desarrollo de las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENTA. El marco de su colaboración, a este fin, quedará explícitamente establecido en la programación de las mismas.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear, inspeccionarán periódicamente las actividades para la implantación y el mantenimiento de la eficacia del PENTA, y, en particular, verificarán el estado operativo de los medios materiales y de los recursos adscritos al mismo.

### V.2. RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENTA

La responsabilidad de la implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENTA corresponderá:

- Al Director del PENTA, que aprobará y dirigirá las actividades necesarias para la implantación material efectiva del mismo y el mantenimiento de su eficacia. Así mismo será responsable de informar al resto de las autoridades competentes sobre las capacidades y necesidades del PENTA y solicitar su apoyo en caso necesario.
- Al Órgano de Dirección del PENTA, que garantizará que los organismos concernidos de las comunidades autónomas conozcan y participen en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENTA.
- Al Director de cada PAMEN, que garantizará y dirigirá la participación de su organización en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENTA y facilitará la realización de las actividades del PENTA que se desarrollen en su municipio.
- Al Órgano Ejecutivo del PENTA, que coordinará todas las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del mismo, para lo que se constituirá como órgano de trabajo permanente.
- Al Jefe de cada Grupo Operativo del PENTA, que definirá las necesidades del mismo, las comunicará al Órgano Ejecutivo, y dirigirá las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al Grupo.

### V.3. INFORMACIÓN PREVIA A LA POBLACIÓN

La información previa a la población tiene por objeto que la población que pueda verse afectada por un accidente en una central nuclear, tenga conocimiento de los riesgos, del Plan de Emergencia Nuclear y de las medidas de protección a adoptar previstas en el mismo. Ello propiciará además que, en caso de emergencia, la población efectivamente afectada reaccione adecuadamente facilitando la aplicación de tales medidas.

Las directrices que se establezcan para alcanzar estos objetivos y dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1999, relativo a la información del público sobre medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento a seguir en caso de emergencia radiológica, se han publicado mediante la Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría de Interior y se revisarán periódicamente con la frecuencia que en ellas se contemple.

El PENTA dispondrá de un "Programa de Información Previa a la Población" que será aprobado y dirigido por el Director del PENTA.

El Órgano Ejecutivo del PENTA, elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Información Previa a la Población, teniendo en cuenta las directrices establecidas, así como las propuestas de los Directores de los PAMEN y de los organismos concernidos.

El Jefe del Grupo Coordinación y Asistencia Técnica del PENTA, coordinará la puesta en práctica del Programa de Información Previa a la Población en la que colaborará el Gabinete de Información y Comunicación del PENTA.

En la ejecución del Programa de Información Previa a la Población participarán:

- Los grupos operativos del PENTA
- Los directores de los PAMEN y el personal de las organizaciones de respuesta municipal.
- El Gabinete de Información y Comunicación del PENTA.
- El Ministerio de Sanidad y Consumo
- El Consejo de Seguridad Nuclear
- Los órganos competentes de la Generalitat de Cataluña con responsabilidades en el PENTA.
- La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- Los titulares de las centrales nucleares de Ascó y de Vandellós.

El Programa de Información Previa a la Población contemplará, al menos, los siguientes elementos:

- Población a la que va dirigido
- Objetivos que se pretenden cubrir
- Actividades informativas a desarrollar
- Metodología para llevarlas a cabo
- Contenido de las actividades informativas a realizar.
- Medios humanos y materiales necesarios
- Ámbito de colaboración de los distintos órganos concernidos en el PENTA.
- Calendario de actividades

- Presupuesto y financiación.
- Procedimiento de evaluación

El Programa de Información Previa a la Población del PENTA tendrá una vigencia de tres años. A su término, el Programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por el Órgano Ejecutivo correspondiente.

### V.4. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ACTUANTES

La formación y capacitación de actuantes tiene por objeto garantizar que las personas integrantes de los grupos y servicios operativos del PENTA y de las organizaciones de respuesta municipal que han de actuar en caso de accidente en una central nuclear, alcancen y mantengan:

- El conocimiento adecuado acerca de las características de los accidentes nucleares, los riesgos que comportan y las medidas de protección que deben adoptarse.
- El conocimiento suficiente de la estructura organizativa del PENTA y de sus responsabilidades, funciones y tareas específicas en el mismo, para hacer frente a las posibles emergencias y para aplicar las medidas de protección.
- El conocimiento necesario sobre los medios materiales y recursos, así como su funcionamiento y utilización.
- La preparación práctica necesaria y el entrenamiento adecuado para la ejecución de las funciones y tareas encomendadas.

Las directrices que se establezcan para alcanzar estos objetivos y dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros en materia de formación de actuantes, se han publicado mediante Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría de Interior y se revisarán periódicamente con la frecuencia que en ellas se contemple.

El PENTA dispondrá de un "Programa de Formación y Capacitación de Actuantes" que será aprobado y dirigido por el Director del PENTA.

El Órgano Ejecutivo del PENTA elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Formación y Capacitación de Actuantes, teniendo en cuenta las directrices publicadas, así como las propuestas de los directores de los PAMEN y de los órganos concernidos.

Los jefes de los grupos operativos, garantizarán la formación continuada del personal adscrito a sus correspondientes grupos y colaborarán en la formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia. Los alcaldes facilitarán la formación del personal adscrito a los PAMEN.

El Jefe del Grupo Coordinación y Asistencia Técnica del PENTA coordinará la puesta en práctica del Programa de Formación y Capacitación de Actuantes.

En la ejecución del Programa de Formación y Capacitación de Actuantes participarán:

- Los grupos operativos
- Los directores de los PAMEN y, en su caso, personal de las organizaciones de respuesta municipal
- El Consejo de Seguridad Nuclear
- El Ministerio de Sanidad y Consumo

- Los órganos competentes de la Generalitat de Cataluña con responsabilidades en el PENTA
- La Dirección General de Protección Civil y Emergencias
- Los titulares de las centrales nucleares de Ascó y Vendellós

El Programa de Formación y Capacitación de Actuantes contemplará, al menos, los siguientes elementos:

- Colectivo al que va dirigido
- Objetivos
- Actividades formativas a desarrollar
- Metodología y orientación didáctica
- Contenido de las actividades formativas
- Medios humanos y materiales necesarios
- Ámbito de colaboración de los distintos órganos concernidos en el PENTA
- Calendario de actividades
- Presupuesto y financiación
- Procedimiento de evaluación

El Programa de Formación y Capacitación de Actuantes del PENTA tendrá una vigencia de tres años. A su término, el Programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por el Órgano Ejecutivo correspondiente.

Las autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán en sus respectivos planes de trabajo, las actividades necesarias para formar y entrenar al personal de su organización que tenga asignadas funciones en el PENTA.

## V.5. SIMULACROS

Un simulacro es un conjunto de acciones, previamente programadas, ante un accidente supuesto, que tienen por objeto comprobar la eficacia del PENTA en la puesta en práctica de determinadas medidas de protección y de otras actuaciones de emergencia.

Un simulacro podrá tener diferente alcance en función de los objetivos que se pretendan cubrir mediante su realización. Se entenderá que un simulacro tiene alcance general cuando involucre a la totalidad de las estructuras organizativas del PENTA.

La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

- La eficacia de las organizaciones de respuesta del PENTA.
- La capacitación de los actuantes adscritos al PENTA.
- La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.
- La adecuación de los procedimientos de actuación operativa.
- La coordinación entre las distintas organizaciones involucradas y, en su caso, entre los distintos niveles de planificación.
- El grado de la respuesta ciudadana.

Las directrices que se establezcan para alcanzar estos objetivos y dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros en materia de formación de actantes, se han publicado mediante Resolución de 7 de junio de 2005, de la Subsecretaría de Interior y se revisarán periódicamente con la frecuencia que en ellas se contemple.

El PENTA dispondrá de un "Programa de Simulacros" que será aprobado y dirigido por el Director del PENTA, del que dará cuenta a las autoridades competentes y a los organismos concernidos con la suficiente antelación.

El Órgano Ejecutivo del PENTA será responsable de elaborar y ejecutar el correspondiente Programa de Simulacros, teniendo en cuenta las directrices establecidas, así como las propuestas de los directores de los PAMEN y de los organismos concernidos.

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica coordinará la puesta en práctica del Programa Simulacros.

Los jefes de los grupos operativos del PENTA y los directores de los PAMEN promoverán y facilitarán la participación de sus correspondientes grupos y organizaciones de respuesta municipal en los simulacros.

Los directores de los PAMEN promoverán y facilitarán la participación ciudadana en los simulacros.

En la ejecución del Programa de Simulacros participarán, también:

- La Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- El Consejo de Seguridad Nuclear.
- Los organismos concernidos de las comunidades autónomas y del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- Los titulares de las centrales nucleares.
- Las organizaciones de respuesta municipal.

El Programa de Simulacros deberá, contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- Objetivos, alcance y ámbito de aplicación.
- Simulacros a realizar.
- Metodología para llevarlos a cabo.
- Escenarios de los simulacros a realizar.
- Medios materiales y humanos necesarios.
- Marco de colaboración del titular de la central nuclear y de los organismos concernidos.
- Calendario de simulacros y de actividades previas.
- Procedimiento de evaluación.
- Presupuesto y financiación.

El Programa de Simulacros del PENTA tendrá una vigencia de tres años. A su término, el Programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por el Órgano Ejecutivo correspondiente.

La Dirección de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear coordinarán el Programa de Simulacros de manera que en su conjunto se realice, al menos, un simulacro general cada tres años.

El Director del PENTA podrá requerir a los titulares de las centrales nucleares su colaboración y participación en la planificación, realización y evaluación de cada simulacro,

incluso cuando éstos estén específicamente orientados sólo a comprobar las capacidades del nivel de respuesta exterior.

Los titulares de las centrales nucleares informarán anualmente, y con suficiente antelación, a las autoridades competentes sobre el programa de simulacros de su PEI, para coordinarlos adecuadamente con los simulacros del PENTA.

#### V.6. MEDIOS Y RECURSOS

El PENTA dispone de los medios y de los recursos que son necesarios para poner en práctica de forma eficaz las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en el mismo. Adicionalmente el PENTA dispondrá de los medios y recursos extraordinarios que pongan a su disposición, en emergencia, las Autoridades competentes y los organismos concernidos que forman parte del PENCRA.

A continuación se establecen directrices para definir, proveer, catalogar y gestionar los medios materiales y recursos que se adscriben al PENTA:

Las autoridades competentes y los organismos concernidos de las distintas administraciones públicas que dan soporte directo a los grupos operativos, definirán las especificaciones de los medios materiales y recursos que se adscriben al PENTA, teniendo en cuenta la clasificación que se incluye en el Anexo VI, del PLABEN.

El Órgano Ejecutivo del PENTA concretará los medios materiales y recursos necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en el mismo.

Las autoridades competentes y los organismos concernidos de las distintas administraciones públicas proveerán, repondrán y renovarán en función del avance tecnológico, los medios materiales y los recursos necesarios para garantizar la eficacia del PENTA. Los titulares de las centrales nucleares colaborarán en la provisión, reposición y renovación de los medios materiales del PENTA. El Director del PENTA asegurará la coordinación entre las autoridades competentes, los organismos concernidos y los titulares de las centrales nucleares para la provisión de los medios necesarios.

Los medios y los recursos del PENTA se catalogarán según los criterios y definiciones que se recogen en el "Catálogo Nacional de Medios y Recursos Movilizables en Emergencias", fijados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Los jefes de los grupos operativos del PENTA y los directores de los PAMEN serán responsables de que los medios materiales y recursos de los grupos y de las organizaciones de respuesta municipal, se relacionen y cataloguen. El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENTA, supervisará la actualización del catálogo de los mismos. El Director del PENTA aprobará las citadas relaciones y catálogos.

La gestión de los medios materiales y de los recursos, a los efectos de su uso en el PENTA, incluirá al menos: la ubicación adecuada, custodia, inventario, mantenimiento, comprobaciones, verificaciones, calibraciones y reparaciones.

El PENTA dispondrá de un "Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos" que será aprobado y dirigido por el Director del PENTA.

El Órgano Ejecutivo del PENTA elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, teniendo en cuenta las propuestas de los directores de los PAMEN y de los organismos concernidos.

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENTA, coordinará la puesta en práctica del Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos.

En la ejecución del Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, participarán:

- Los grupos operativos y las organizaciones de respuesta municipal.
- Las autoridades competentes y los organismos concernidos.
- Los titulares de las centrales nucleares.

El Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- Relación de medios materiales y recursos.
- Objetivos.
- Tipos de actividades.
- Procedimientos y especificaciones.
- Medios humanos y técnicos necesarios.
- Calendario.
- Procedimiento de evaluación.

El Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos de cada PENTA, tendrá una vigencia de tres años. A su término, el programa y su implantación deberán ser revisados y evaluados por el Órgano Ejecutivo correspondiente.

#### V.7. DOCUMENTOS DEL PENTA Y PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACIÓN

El PENTA se deriva del PLABEN y atiende a las bases, directrices y criterios que emanan del mismo.

##### V.7.1. PLANES DE EMERGENCIA NUCLEAR, EXTERIORES A LAS CENTRALES NUCLEARES DE ASCÓ Y VANDELLÓS, PROVINCIA DE TARRAGONA (PENTA)

El PENTA contiene los siguientes documentos:

**Plan Director:** que desarrolla los objetivos, el alcance y la organización, estructura y funciones del PENTA, y establece la relación y tipología de los municipios incluidos en su ámbito de aplicación.

**Planes de actuación en emergencia nuclear de los grupos operativos:** correspondientes al Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, al Grupo Radiológico, al Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, al Grupo Sanitario y al Grupo de Apoyo Logístico.

**Planes de actuación municipal en emergencia nuclear (PAMEN):** correspondientes a los municipios de zona I, de zona II, y de aquellos que son sede de ECD y de ABRS.

Estos documentos tiene, al menos, el siguiente contenido, particularizado al ámbito político-administrativo y territorial correspondiente:

- Objetivo, alcance y ámbito de aplicación.
- Organización, estructura y funciones.
- Anexos:
  - Procedimientos de actuación operativa .
  - Relación de medios y recursos.
  - Directorios.
  - Cartografía.

Los documentos del PENTA están redactados en idioma castellano, sin perjuicio de que también puedan estar redactado en catalán. Además, existen en otro soporte distinto al papel, cual es el CD. Cumple con la normativa vigente en cuanto a tratamiento y consulta de datos de carácter oficial.

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica es el responsable de la revisión y actualización del documento Plan Director y de que se disponga permanentemente en el CECOP, de toda la documentación actualizada del PENTA.

Los Jefes de los Grupos Operativos del PENTA son responsables de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Operativo correspondiente, en coherencia con el PROCICAT de la Generalitat de Cataluña y con los planes especiales de emergencia que sean aplicables.

Los directores de los PAMEN serán responsables de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN) del municipio. Para ello, contarán con la colaboración del Consistorio y de los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como con la asistencia del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENTA.

El Órgano Ejecutivo del PENTA asegura la coherencia y actualidad de los documentos que constituyen el PEN.

#### **V.7.2. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PENTA**

##### **Plan Director:**

El documento Plan Director, será aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta del Director del PENTA, previo informe del CSN y de la Comisión Nacional de Protección Civil.

##### **Planes de actuación en emergencia nuclear de los grupos operativos:**

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, será aprobado por el Director del PENTA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico, será aprobado por el Director del PENTA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, será aprobado por el Director del PENTA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Junta de Seguridad de Cataluña.

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Sanitario, será aprobado por el Director del PENTA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Cataluña.

El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico, será aprobado por el Director del PEN, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Cataluña.

##### **Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN):**

Los planes de actuación municipal en emergencia nuclear de los municipios de zona I, de zona II, y los de aquellos que sean sede ECD y ABRSS, así como sus revisiones, serán aprobados por Acuerdo del Pleno Municipal, previo informe del Órgano Ejecutivo del PENTA, y su aprobación será ratificada por el Director del PENTA.

## **CATEGORÍAS DE ACCIDENTES. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

**CATEGORÍAS DE ACCIDENTES.** Los accidentes previsibles en centrales nucleares se clasifican en cuatro "categorías" en función de la gravedad del suceso y de la naturaleza y cantidad de material radiactivo que se pueda liberar al exterior. Las categorías de accidentes se enumeran de la I a la IV en orden creciente de gravedad. El PEI de cada central nuclear clasifica los accidentes previsibles en alguna de las cuatro categorías señaladas, de acuerdo con su estudio de seguridad.

El director del PEI, cuando notifique a las autoridades un accidente que requiera la activación del PENTA, informará explícitamente de la categoría en que se clasifica, incluyendo la evaluación inicial de las consecuencias y la evolución previsible del accidente. En el Procedimiento Para la Toma Inicial de Decisiones, que se recogerá en el Plan de Actuación del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica se incluirá, al igual que en el PEI, el formato de notificación.

Los accidentes de categoría I no producen liberación de material radiactivo, por lo que no se considera necesario la aplicación de medidas de protección en el exterior de la central nuclear y las actuaciones de emergencia se centrarán en la comunicación permanente entre la central nuclear, el CSN y el Director del PENTA.

## **CRITERIOS RADIOLÓGICOS: NIVELES DE INTERVENCIÓN, CATEGORÍAS DE ACCIDENTES, SITUACIONES DE EMERGENCIA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

### **ANEXO 1**

Los accidentes de categoría II y III pueden dar lugar a liberación de material radiactivo en cantidades tales que no se considera necesario la aplicación de medidas de protección a la población. Sin embargo, en aplicación del principio de precaución, en estos casos es aconsejable establecer el control de accesos y considerar la preparación de la aplicación de otras medidas de protección.

Los accidentes de categoría IV pueden dar lugar a liberación de material radiactivo en cantidades tales que sea necesario aplicar medidas de protección a la población. En determinadas secuencias accidentales de evolución muy rápida y en las que es previsible la emisión de grandes cantidades de material radiactivo al exterior de la central nuclear, puede ser necesario aplicar medidas de protección urgentes antes de disponer de una evaluación detallada de las consecuencias radiológicas que pudieran derivarse.

La normativa española en materia de protección radiológica establece los principios en los que deben basarse las intervenciones que se emprendan para resolver una emergencia nuclear o radiológica. Los principios radiológicos establecidos en el Título I del PLABEN son de aplicación a todas las actuaciones de los planes de emergencia nuclear y tienen el doble objetivo de:

- Evitar en lo posible y reducir los efectos directos de las radiaciones sobre la salud de las personas (efectos deterministas).
- Reducir la probabilidad de que se produzcan efectos indirectos sobre la salud de las personas (efectos estocásticos).

Para conseguir estos objetivos es necesario establecer unos criterios radiológicos de naturaleza cualitativa y cuantitativa, en este caso basados en magnitudes físicas que sean directamente medibles o fácilmente evaluables, que faciliten una aplicación eficaz de las medidas de protección. Los criterios radiológicos se refieren a la naturaleza y magnitud de los accidentes, a las consecuencias radiológicas que pueden generarse y a las medidas de protección que sea necesario adoptar.

La medida de protección referida al control de alimentos y agua se define en el apartado de medidas de larga duración aunque se puede adoptar con carácter preventivo, como una medida urgente, durante la fase inicial e intermedia de una emergencia.

#### CONFINAMIENTO

Consiste en la permanencia de la población bien en sus domicilios, bien en edificios próximos a los lugares en donde se encuentre en el momento de anunciarse la adopción de la medida a fin de evitar la exposición externa de la nube radiactiva y del material depositado en el suelo, y la exposición interna por inhalación de las sustancias radiactivas. Además, esta medida sirve como medio para controlar a la población y facilitar la aplicación de otras medidas protectoras como la evacuación y la profilaxis radiológica.

La efectividad de esta medida depende del tipo de construcción de los edificios y se puede mejorar si se aplica conjuntamente con alguna de las medidas de protección personal descritas, al aumentar de esta manera la estanqueidad de los edificios.

Las ventajas del confinamiento, como medida de protección, están relacionadas con el momento de implantación en relación con la fase del accidente y con la magnitud y composición radioisotópica de la emisión.

Tras un periodo de tiempo de permanencia en los edificios, y una vez pasada la nube, es necesaria la ventilación con el fin de que la concentración de radionucleidos en el aire, que habrá aumentado dentro de los edificios, descienda a los niveles del aire exterior, ya relativamente limpio.

#### PROFILAXIS RADIOLÓGICA

Consiste en la ingestión de compuestos químicos estables que tienen un efecto reductor sobre la absorción selectiva de ciertos radionucleidos por determinados órganos. Tanto el yoduro como el yodato de potasio son compuestos eficaces que reducen la absorción del yodo radiactivo por la glándula tiroidea.

Para conseguir la reducción máxima de la dosis de radiación al tiroides, el yodo debe suministrarse antes de toda incorporación de yodo radiactivo y, de no ser posible, lo antes posible tras esa incorporación. Aunque la eficacia de esta medida disminuye con la demora, es posible reducir la absorción de yodo radiactivo por el tiroides a la mitad, aproximadamente, si el yodo se administra tras unas pocas horas de la inhalación.

La ingestión de yodo en las dosis recomendadas no presenta riesgos para la mayoría de la población; no obstante pueden existir personas sensibles al yodo y presentarse efectos secundarios, que de todas formas, revisten poca importancia.

El riesgo de efectos secundarios, que es reducido en caso de una sola administración, aumentará con el número de administraciones. Por tanto, siempre que se cuente con otras alternativas, no debe recurrirse a esta acción como principal medio protector contra la ingestión de alimentos contaminados por yodo radiactivo.

La ingestión de yodo debe realizarse siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias.

#### MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Las medidas de protección son actuaciones encaminadas a evitar o al menos reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre las personas. Se clasifican en medidas de protección "urgentes" y medidas de protección de "larga duración", en función de la urgencia con la que han de ponerse en práctica y del tiempo que durará su aplicación. Estas medidas de protección se describen al final de este Capítulo.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se consideran medidas de protección todas las acciones encaminadas a evitar o atenuar las consecuencias inmediatas y diferidas sobre la salud de la población efectivamente afectada y del personal de intervención, en caso de un accidente en una central nuclear.

Las consecuencias de este tipo de accidentes están relacionadas con las exposiciones de las personas a la radiación. La exposición puede ser externa o interna y puede recibirse por varias vías. La exposición externa es la causada por los radionucleidos en forma de aerosol presentes en la nube y por los radionucleidos de la nube que se depositan en el suelo y en la ropa y piel de las personas. La exposición interna es causada por la inhalación de sustancias radiactivas procedentes de la nube o de la resuspensión a partir de superficies contaminadas, y por la ingestión de alimentos y agua contaminados. La naturaleza de la radiación y las vías de exposición condicionan en gran medida las medidas de protección a adoptar.

El PLABEN, en función de la urgencia con la que han de aplicarse y del tiempo que durará su aplicación, las clasifica en: "medidas urgentes" y "medidas de larga duración".

#### MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES

El término "urgente" se utiliza para describir aquellas acciones de protección que hay que adoptar de forma rápida para que sean eficaces y cuya eficacia disminuiría de manera significativa en caso de demora. La toma de decisiones sobre la adopción de estas medidas ha de realizarse en poco tiempo y en base a predicciones sobre la evolución del accidente ya que, generalmente, la información sobre la magnitud y la naturaleza del accidente en esos momentos es escasa.

Son acciones encaminadas a proteger a la población que pueda verse afectada por el accidente y al personal de intervención, y tienen como objetivo prevenir efectos deterministas para la salud y reducir la probabilidad de efectos estocásticos tanto como sea razonable conseguir.

Son medidas que, en principio, se conciben para ser aplicadas durante un periodo de tiempo corto.

Dentro de las medidas de protección urgentes, hay tres principales que definen las situaciones en las que se clasifica una emergencia: confinamiento, profilaxis radiológica y evacuación. Las restantes medidas de protección urgentes son complementarias de las anteriores: control de accesos, autoprotección personal y protección personal de actantes, estabulación de animales, descontaminación personal.

podrían ser considerados los que conllevan un tratamiento sanitario en caso de contaminaciones profundas o internas.

#### ESTABILIZACIÓN DE ANIMALES

Esta medida tiene por objeto la protección de las personas y sus bienes mediante el confinamiento y control alimenticio de los animales que de alguna manera entren en la cadena alimenticia, con el fin de reducir la propagación de una posible contaminación.

La adopción de esta medida no es prioritaria cuando su ejecución pueda ocasionar el retraso en la aplicación de otras medidas (confinamiento, evacuación, etc.).

#### MEDIDAS DE LARGA DURACIÓN

Este término se refiere a las medidas de protección que se prolongarán más en el tiempo. Cuando se trata de acciones protectoras de mayor duración, una eventual penalización radiológica a causa de demoras para realizar mediciones y determinar más exactamente el impacto del accidente, sería más pequeña que en el caso de medidas de protección urgentes. Las penalizaciones sociales y económicas por la adopción de criterios erróneos pueden ser muy elevadas a causa del tiempo relativamente largo que tal vez permanezcan vigentes dichas medidas. Por consiguiente, en el caso de medidas protectoras de larga duración, es importante que el proceso de justificación y optimización se realice con la mayor información posible, adoptando las estimaciones más correctas posibles sobre las consecuencias de las diferentes opciones de protección.

La finalidad de las medidas protección de larga duración es, en general, reducir el riesgo de efectos estocásticos en la salud de la población expuesta y de efectos genéticos en las generaciones posteriores.

Se definen las medidas de larga duración porque, aunque son medidas de la fase final que está fuera del alcance del PENTA, durante la fase de emergencia se pueden tomar acciones o planificar actuaciones características de la fase de recuperación.

Entre las medidas de protección de larga duración están: control de alimentos y agua, descontaminación de áreas, traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento).

#### CONTROL DE ALIMENTOS Y AGUA

Tiene como finalidad evitar la ingestión de material radiactivo contenido en productos que entren en la cadena alimenticia.

Cuando una zona ha resultado afectada por material radiactivo (o bien aguas contaminadas) es recomendable, como primera medida, prohibir el consumo de alimentos y agua, así como de piensos, y sustituirlos por otros procedentes de zonas no afectadas, hasta que se tengan los resultados del análisis de los mismos. Después de conocer tales resultados, puede decidirse: el consumo normal, el consumo restringido o diferido, el tratamiento, la mezcla con otros alimentos o la prohibición total.

La adopción de restricciones en el consumo de alimentos y agua se puede realizar, con carácter preventivo, durante la fase de emergencia en las zonas afectadas por el paso de la nube radiactiva.

#### EVACUACIÓN

La evacuación consiste en el traslado de la población que pudiera verse afectada por el paso de la nube radiactiva, reuniéndola y albergándola en lugares apropiados no expuestos, durante un periodo corto de tiempo.

La evacuación puede realizarse en las distintas fases de evolución de un accidente. Tiene su máxima eficacia, para evitar la exposición a la radiación, cuando es posible adoptarla como medida precautoria antes de que haya habido una emisión de sustancias radiactivas o, si la emisión ya ha comenzado, cuando la evacuación se realiza dentro de zonas no afectadas.

Si la evacuación ha de realizarse durante el paso de la nube o a través de zonas contaminadas, el estudio de las condiciones radiológicas y ambientales adquiere mucha importancia a fin de conseguir una optimización en la aplicación de esta medida.

#### CONTROL DE ACCESOS

El establecimiento de mecanismos de control de accesos a zonas afectadas por una emergencia radiológica está siempre justificado. La adopción de esta medida permite: disminuir la dosis colectiva, reducir la propagación de una posible contaminación y vigilar y controlar dosimétricamente al personal que participe en la emergencia y que deba entrar o salir de las zonas afectadas.

#### AUTOPROTECCIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN PERSONAL DE ACTUANTES

Se entiende por protección personal el conjunto de actuaciones y medidas realizadas con el fin de evitar o disminuir sensiblemente la contaminación superficial o la inhalación de partículas dispersas en el aire. Estas actuaciones incluyen desde métodos y técnicas sencillas, generalmente al alcance de la población afectada, como el uso de prendas alrededor del cuerpo o colocadas en los orificios nasales, el taponamiento de rendijas en los accesos de dependencias, o la parada de los sistemas de ventilación, hasta otros más sofisticados que exigen para su utilización de unos requerimientos especiales y, normalmente, están destinados a la protección del personal que interviene en la emergencia, como el uso de equipos de respiración, de vestimenta especial o de equipos de medida de la radiación.

#### DESCONTAMINACIÓN DE PERSONAS Y EQUIPOS

Cuando se produzca dispersión de material radiactivo, será necesaria la descontaminación de las personas o equipos que resulten contaminados. La adopción de esta medida evita el incremento de la dosis individual y la propagación de la contaminación a otras personas o lugares, lo que incrementaría la dosis colectiva.

Existen diversos niveles y métodos de descontaminación, desde el simple despojo de la vestimenta o coberturas, pasando por lavados más o menos profundos, hasta la intervención sanitaria cuando la contaminación sea interna. Los riesgos asociados a la descontaminación de personas por simple cambio de ropas o lavado son nulos; únicamente



que una situación incierta y temporal, mantenida mucho tiempo, puede afectar al estado de ánimo de la población y que un asentamiento permanente puede ayudar a retornar a una vida normal y productiva con más rapidez.

**SITUACIONES DE EMERGENCIA.** Para aplicar las medidas de protección de forma que se garantice una respuesta rápida y eficaz se establecen cuatro "situaciones" de emergencia, que se clasifican de la 0 a la 3 en función del tipo y alcance de las medidas de protección a adoptar, de acuerdo con la tabla I. La declaración de cualquiera de estas situaciones lleva implícita la activación del PENTA.

**Tabla I: Relación entre Medidas de Protección y Situaciones de Emergencia.**

MEDIDAS DE PROTECCIÓN	SITUACIÓN
Ninguna	0
Control de Accesos	1
Control de Accesos <b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento Profilaxis radiológica. <b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y personal Control de alimentos y agua Establación de animales	2
Control de Accesos <b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento Profilaxis radiológica Evacuación <b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y personal Control de alimentos y agua Establación de animales Descontaminación personal	3

La tabla relaciona las medidas de protección a la población a considerar para su aplicación con la situación de emergencia a declarar.

La adopción definitiva de estas medidas de protección se realizará atendiendo a los niveles de actuación que, para cada caso, determine el Consejo de Seguridad Nuclear que considerará las tolerancias máximas de contaminación para estos productos, tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, fijadas por la Unión Europea.

Los riesgos de esta medida están asociados a la parte de la población sensible a un cambio de dieta, como enfermos, ancianos o niños, pero son mínimos y temporales.

La dificultad en la aplicación de esta medida radica en el abastecimiento a las poblaciones afectadas en la cantidad y premura de tiempo necesarias.

DESCONTAMINACIÓN DE ÁREAS

La descontaminación puede considerarse una medida protectora tanto como una medida de recuperación. Las medidas de protección se destinan a la población efectivamente afectada y al personal de intervención, mientras que las medidas de recuperación se dirigen principalmente hacia el ambiente físico y el restablecimiento de condiciones de vida normales. Su fin es reducir: a) la irradiación externa debida a las sustancias radiactivas depositadas, b) la transmisión de sustancias radiactivas a las personas, los animales y los alimentos, c) la resuspensión y dispersión de sustancias radiactivas.

El nivel óptimo de intervención se deberá establecer haciendo un balance entre el valor de la dosis colectiva evitada gracias a la descontaminación y los costes de la misma, entre los que se incluirán los de la gestión de los residuos y los correspondientes a las dosis recibidas por el personal que lleve a cabo esta medida.

TRASLADO TEMPORAL (ALBERGUE DE MEDIA DURACIÓN) Y TRASLADO PERMANENTE (REALOJAMIENTO)

Se denomina así al que se efectúa sobre la población que, tras el paso de la nube radiactiva, queda sometida a exposiciones debidas a las sustancias radiactivas depositadas en el suelo y a la inhalación de partículas radiactivas dispersas en el aire.

Se distingue entre traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento) en función del carácter provisional o definitivo del nuevo asentamiento.

La decisión acerca de la necesidad de un traslado temporal requiere menos urgencia que cuando se trata de una evacuación. La medida de traslado temporal se aplica para evitar que se reciban dosis elevadas durante un periodo de meses; en general, es posible justificar demoras limitadas en su aplicación mientras se efectúan mediciones y se evalúa la situación.

En el momento de decidir entre traslado temporal y permanente es importante considerar factores radiológicos, económicos y sociales. En la decisión de trasladar a la población, se ha de considerar si la descontaminación, la desintegración radiactiva y los procesos naturales reducirán los niveles de contaminación de modo que se prevea el regreso al lugar de residencia en un tiempo limitado y razonable, o bien es necesario considerar el traslado permanente. Además, desde el punto de vista económico, hay que comparar el coste de un traslado temporal frente a un traslado permanente y, desde el punto de vista social, valorar

**NIVELES DE INTERVENCIÓN Y DOSIS**

**NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Tal y como lo define el PLABEN en su Título II, los niveles de intervención son valores de referencia de determinadas magnitudes radiológicas a partir de los cuáles se considera que es adecuada la aplicación de una medida de protección.

La decisión de aplicar una medida de protección se basará en la comparación entre el resultado de la evaluación de la evolución previsible del accidente o de las consecuencias radiológicas generadas por éste en cada una de las zonas afectadas, y los niveles de intervención establecidos.

El CSN, siguiendo recomendaciones internacionales, ha establecido niveles de intervención genéricos para la aplicación de las siguientes "medidas de protección urgentes": confinamiento, profilaxis y evacuación, y para las siguientes "medidas de larga duración": traslado temporal y traslado permanente. Estos niveles tienen carácter genérico y ha sido calculados utilizando hipótesis conservadoras. Los niveles de intervención fijados por el CSN se detallan a continuación.

Para otras medidas de protección no se han establecido niveles de intervención. Este es el caso de la medida de control de accesos, que siempre está justificada en aplicación del principio de precaución, o de las medidas complementarias que se adoptan conjuntamente con las medidas indicadas anteriormente.

No obstante, en el transcurso de una emergencia, el CSN podrá establecer niveles de intervención diferentes a los genéricos, basándose en el conocimiento detallado y realista de la naturaleza, evolución y consecuencias del accidente, cuando se considere que ello redundará en una mayor eficacia de las medidas de protección.

**NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES**

<u>Medida protección</u>	<u>Dosis efectiva evitable(mSv)</u>	<u>Dosis equiv. evitable(mGy)</u>
	(a) (d)	(a) (d)
Confinamiento	10 (b)	-
Profilaxis	-	100 (tiroides)
Evacuación	50 (c)	-

(a) Valores de dosis individuales evitables genéricamente justificados y optimizados.

(b) Dosis evitable en un periodo de confinamiento no superior a dos días. Para periodos más cortos, puede ser recomendable el confinamiento a niveles de intervención inferiores para facilitar otras medidas protectoras, como la evacuación.

(c) Dosis evitable en un periodo no superior a una semana. Se podrá adoptar la evacuación a niveles de intervención inferiores, por periodos más cortos o cuando la evacuación se pueda realizar rápida y fácilmente (por ejemplo grupos pequeños de población). Pueden ser convenientes niveles de intervención superiores en caso de poblaciones especiales (pacientes de hospitales, ancianos, etc.), ante condiciones meteorológicas adversas u otros riesgos adicionales (naturales o tecnológicos), o cuando se trate de grandes grupos de población.

(d) Los valores de la dosis evitable se refieren al promedio de muestras representativas de la población, y no a los individuos más expuestos. De todos modos, las dosis

En la situación 0, no se hace necesaria la adopción de medidas de protección a la población y las actuaciones de emergencia se centran en la alerta y activación de la organización de respuesta.

**RELACIÓN ENTRE LAS CATEGORÍAS DE ACCIDENTES DE LAS CENTRALES NUCLEARES Y LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

La Organización y funciones de las centrales nucleares en situación de emergencia se desarrollan en sus Planes de Emergencia Interior (PEI) donde tienen un listado de posibles incidentes que se encuadran en las categorías de las que hemos hablado anteriormente y que pueden degenerar en una situación de emergencia. Es por ello que las centrales nucleares en emergencia tienen que desarrollar las siguientes funciones:

- Llevar y mantener a la central a una situación controlada.
- Notificar puntualmente a la Subdelegación del Gobierno en Tarragona para que, inmediatamente, lo comunique al Director del PENTA, los sucesos iniciadores del Plan, así como de los datos y evaluaciones que hagan posible un conocimiento realista de la situación, para la adopción por las autoridades de las medidas de protección a la población.
- Tomar las medidas de protección sobre el personal propio dentro de los límites de la zona bajo control del explotador, comunicándolas al Director del Plan para evitar posibles interferencias fuera de dicha zona.

El CSN propondrá las medidas de protección que deban adoptarse en cada caso al Director del PENTA, quién declarará las situaciones de emergencia y decidirá las medidas de protección aplicables, teniendo en cuenta la propuesta y otras circunstancias que concurren en la emergencia. La declaración de una situación de emergencia no requiere que se hayan declarado las situaciones anteriores.

En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidentes y las situaciones de emergencia, que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas de protección urgentes, de acuerdo con la tabla II:

Tabla II

Categoría	Situación
I	0
II, III	1
IV	2
	3

Cuando la evolución del accidente implique la reducción de su categoría, la modificación de la situación de emergencia dependerá del grado y conveniencia de mantener la aplicación de las medidas de protección que se hubieran adoptado.

proyectadas a los grupos de individuos que sufran las exposiciones más altas deberán reducirse a valores menores que los correspondientes a efectos deterministas reflejados en la tabla siguiente:

**Umbral de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda.**

Órgano o tejido	Dosis absorbida proyectada al órgano o tejido en menos de dos días (Gy)
Todo el organismo (médula ósea)	1
Pulmón	6
Piel	3
Tiroides	5
Cristalino	2
Gónadas	3

Nota: Al considerar la justificación y optimización de los niveles de actuación reales con fines de protección inmediata, debería tenerse en cuenta la posibilidad de efectos deterministas en el feto para dosis mayores de 0,1 Gy, aproximadamente (recibidas a lo largo de un periodo menor de 2 días).

**NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE LARGA DURACIÓN:** albergue de media duración y realojamiento

**Medida de protección**      **Dosis efectiva evitable (mSv)**

Albergue de media duración (traslado temporal)	(a) 30 en el primer mes 10 en el mes siguiente (b)
Realojamiento (traslado permanente)	(c)

(a) Dosis totales causadas por todas las vías de exposición que pueden evitarse adoptando la medida protectora, aunque normalmente se excluirán los alimentos y el agua.

(b) Niveles de intervención optimizados genéricos para el comienzo y la terminación del albergue de media duración son de 30 mSv para el primer mes y de 10 mSv para el mes siguiente.

(c) Se considerará el realojamiento cuando:

1. no se prevea que la dosis acumulada en un mes descienda por debajo de 10 mSv al cabo de uno o dos años de iniciado el traslado temporal, o cuando
2. la dosis proyectada en toda la vida supera 1 Sv.

**NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA AGUA, ALIMENTOS Y PIENSOS**

Las restricciones en el consumo de alimentos no se consideran, en general, medidas de protección urgentes en la forma que los son la evacuación o el confinamiento, pues hasta que los radionucleidos entran en la cadena alimentaria transcurre un cierto tiempo. Además, es altamente improbable que en los momentos iniciales del accidente los

abastecimientos de agua potable puedan verse contaminados significativamente a consecuencia de la emisión de material radiactivo a la atmósfera. No obstante, durante la fase de emergencia, y hasta que se disponga de medidas de contaminación ambiental, se podrá, con carácter preventivo, prohibir el consumo de alimentos y agua producidos en la zona afectada por el paso de la nube radiactiva. Además, hay algunas contramedidas en agricultura que han de realizarse oportunamente para que sean eficaces, tales como el cierre de los sistemas de ventilación de invernaderos y la estabulación de animales para evitar la contaminación por la nube radiactiva.

La adopción definitiva de estas medidas de protección se realizará atendiendo a los niveles de intervención que, para cada caso, determine el Consejo de Seguridad Nuclear que considerará las tolerancias máximas de contaminación radiactiva de productos alimenticios y piensos, tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, fijadas por la Unión Europea.

**NIVELES DE DOSIS DE EMERGENCIA PARA EL PERSONAL DE INTERVENCIÓN DEL NIVEL DE RESPUESTA EXTERIOR**

Los niveles de dosis de emergencia son indicadores para asegurar la protección radiológica y facilitar el control radiológico del personal de intervención, en función de las tareas que tiene asignadas.

Todo el personal que intervenga en el área afectada por una emergencia estará sometido a control dosimétrico y a vigilancia sanitaria especial. El control dosimétrico se hará desde el momento en que comience su intervención y la vigilancia sanitaria especial se hará después de su intervención. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los criterios específicos que establezcan respectivamente el CSN y las autoridades sanitarias.

Este personal deberá tener la formación adecuada y ser informado sobre los riesgos de su intervención.

El personal de intervención se clasificará en función de las actuaciones que deba realizar, en los siguientes grupos:

**Grupo 1**

El Grupo 1 estará constituido por el personal que deba realizar acciones urgentes para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento de las consecuencias del accidente que pudieran ocasionar dosis considerables al público, en lugares en los que pudiera resultar irradiado o contaminado significativamente.

El Director del PENTA, asesorado por el CSN y el Jefe del Grupo Radiológico, realizará todos los esfuerzos posibles para mantener las dosis de este personal por debajo del umbral de aparición de efectos deterministas graves para la salud, recogidos en la tabla: "Umbral de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda". Con carácter excepcional y para salvar vidas humanas, se podrán superar estos valores.

Estas personas podrían recibir dosis superiores a los límites de dosis individuales para trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, por lo que deberán ser voluntarios, y no podrán ser mujeres embarazadas.

**Grupo 2**

El Grupo 2 estará constituido por el personal involucrado en la aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones de emergencia.

El Director del PENTA, asesorado por el CSN y el Jefe del Grupo Radiológico, realizará todos los esfuerzos razonables para reducir la dosis a este personal por debajo del límite de dosis máximo anual para la exposición en un solo año, establecido en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, en 50 mSv de dosis efectiva.

**Grupo 3**

El Grupo 3 estará constituido por el personal que realice operaciones de recuperación, una vez se haya controlado plenamente la situación tras el accidente y se hayan restablecido los servicios esenciales en la zona afectada.

Para proteger a este personal, se aplicará el sistema de protección radiológica asociada a las prácticas, y las dosis deberán mantenerse por debajo de los límites de dosis para los trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento Sobre Protección Sanitaria Contra Radiaciones Ionizantes.

**ANEXO 2****AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS**

## **AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Las autoridades competentes y organismos concernidos de las Administraciones Públicas del PENTA son los siguientes:

### **ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO**

#### **AUTORIDADES COMPETENTES**

- Ministerio del Interior: Dirección General de Protección Civil y Emergencias, Dirección General de la Guardia Civil y Dirección General de la Policía.
- Delegación del Gobierno en Catalunya y Subdelegación del Gobierno de Tarragona. También, la Delegación de Gobierno en Aragón y Subdelegaciones de Gobierno de Zaragoza y Lleida.
- Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).

#### **ORGANISMOS CONCERNIDOS**

- Dirección General de Política Energética y Minas.
- Dirección General de la Salud Pública.
- Dirección General de Política de Defensa.
- Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis.
- Órgano competente en materia de información meteorológica: Instituto Nacional de Meteorología.

### **ADMINISTRACION AUTONÓMICA**

Órganos de las Generalitat de Catalunya, competentes en materias de protección civil, seguridad ciudadana, sanidad, obras públicas, transportes y comunicaciones, abastecimiento y albergue, asistencia social y educación y seguridad vial:

Conselleria d'Interior, Direcció General d'Emergències i Seguretat Civil, Direcció General de Seguretat Ciutadana (Policia-Mossos d'Esquadra), Servei Català de Trànsit.

Conselleria de Salut, Servei Territorial de Salut a Tarragona.

Conselleria de Política Territorial i Obres Públiques.

Conselleria de Benestar Social i Família., ICAS.

Conselleria d'Educació, Delegació Territorial a Tarragona.

Conselleria d'Agricultura, Ramaderia i Pesca.

Conselleria de Medi Ambient i Habitatge.

Órganos (en su caso) de la Diputación General de Aragón:  
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.  
Departamento de Sanidad y Consumo.

Departamento de Agricultura y Alimentación.

Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Departamento de Medio Ambiente.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

### **ADMINISTRACION LOCAL**

Ayuntamientos incluidos en el PENTA y Diputaciones provinciales de Tarragona, Lleida y Zaragoza.

### **OTROS ORGANISMOS CONCERNIDOS**

Órganos y entes públicos competentes en materias de:

Información meteorológica: Servei Metereològic de Catalunya

Gestión de residuos radiactivos: Empresa Nacional de Residuos Radiológicos, S.A. (ENRESA)

Gestión del dominio público hidráulico y marítimo-terrestre: Confederación Hidrográfica del Ebro, Consorcio de Aguas de Tarragona,

Radio-difusión y televisión: Radio Nacional de España.

## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

A los efectos del PENTA, los conceptos y términos fundamentales así como los acrónimos que se utilizan, quedan definidos a continuación:

### DEFINICIONES

**Accidente nuclear:** Hecho o sucesión de hechos que tengan el mismo origen y produzcan la liberación del material radiactivo, procedente de una central nuclear, en cantidad superior a la autorizada, causando daños físicos o materiales como resultado directo o indirecto de las propiedades de estas sustancias radiactivas emitidas.

**Actuante:** Persona adscrita a un Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear (PEN) que ejerce las funciones asignadas en el mismo, en caso de emergencia.

**Categoría:** Agrupación de accidentes posibles en una central nuclear en función su gravedad y de la naturaleza y cantidad del material radiactivo que se pueda liberar al exterior.

**Contaminación radiactiva:** Presencia indeseable de sustancias radiactivas en un materia, superficie o medio cualquiera o en personas, procedentes del material radiactivo liberado en un accidente nuclear. En el caso particular del cuerpo humano, esta contaminación puede ser externa o cutánea, cuando se ha depositado en la superficie exterior, o interna cuando penetra en el organismo por cualquier vía de incorporación (inhalación, ingestión, percutánea, etc.).

**Descontaminación:** Eliminación o reducción de la contaminación radiactiva de las personas, equipos, vehículos, etc., mediante procedimientos adecuados.

**Dosis absorbida (D):** Energía absorbida por unidad de masa.  $D = \frac{dm}{m}$ , donde  $d$  es la energía media impartida por la radiación ionizante a la materia en un elemento de volumen  $dm$  es la masa de la materia contenida en dicho elemento de volumen. Su unidad de medida en el S.I. es el Gray (Gy).

**Dosis equivalente (HT):** Dosis absorbida, en el tejido u órgano  $T$ , ponderada en función del tipo y la calidad de la radiación  $R$ . Viene dada por la fórmula:  
 $HT = \sum wR \cdot DT$  siendo,  $DT$  la dosis absorbida promediada sobre el tejido u órgano  $T$ , procedente de la radiación  $R$ , y  $wR$  el factor de ponderación de la radiación. Cuando el campo de radiación se compone de tipos y energías con valores diferentes de  $wR$  la dosis equivalente total viene dada por la fórmula:  
 $HT = \sum wR \cdot DT$  los valores apropiados para  $wR$  se especifican en el anexo II del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes. Su unidad de medida en el S.I. es el Sievert (Sv).

**Dosis individual:** Dosis efectiva recibida por un individuo durante un cierto período de tiempo.

### ANEXO 3

#### DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

**Dosis colectiva:** Suma de las dosis individuales recibidas por un grupo de personas durante el mismo período de tiempo.

**Dosis proyectada:** Dosis individual que se estima que recibirá un individuo sino se adoptan medidas de protección sobre él. La unidad de dosis proyectada es el Gray (Gy).

**Dosis evitable:** Dosis individual que puede evitarse con la aplicación de medidas de protección sobre un individuo. La unidad de dosis evitable es el Sievert (Sv).

**Dosímetro:** Instrumento o dispositivo que permite medir o evaluar una dosis absorbida, una exposición o cualquier otra magnitud radiológica.

**Efecto radiológico:** Consecuencia de tipo somático o genético que se manifiesta en la salud de las personas o de su descendencia por estar sometidos a la exposición de radiaciones ionizantes.

**Efectos deterministas:** Efectos biológicos producidos sobre un individuo como consecuencia directa de su exposición a las radiaciones ionizantes. Por lo general se manifiestan poco después de la exposición y existe un umbral de dosis efectiva por debajo del cual no aparecen.

**Efectos estocásticos:** Efectos biológicos producidos en las personas expuestas a las radiaciones ionizantes en los que no es posible establecer una relación causa-efecto, aunque existe una relación estadística entre la dosis efectiva y la probabilidad de que aparezca un efecto biológico. No existe una dosis umbral por debajo de la cual no puedan ser causados.

**Emergencia nuclear o radiológica:** Situación que requiere medidas urgentes con el fin de proteger a los trabajadores, a los miembros del público o a la población, en parte o en su conjunto, para evitar o reducir los efectos adversos de las radiaciones ionizantes.

**Exposición:** Acción y efecto de someter, o someterse, a las radiaciones ionizantes. Puede ser externa, cuando el organismo se expone a fuentes exteriores a él o interna, cuando el organismo se expone a fuentes interiores a él.

**Exposición de emergencia:** Exposición voluntaria de personas que realizan una acción urgente necesaria para prestar ayuda a personas en peligro, prevenir la exposición de un gran número de personas o para salvar una instalación o bienes valiosos, que podrían implicar la superación de alguno de los límites de dosis individuales establecidos para trabajadores expuestos.

**Fuente o fuente de radiación:** Aparato, sustancia radiactiva o instalación que emite o es capaz de emitir radiaciones ionizantes.

**Grupos de referencia de la población:** Grupo que incluye a personas cuya exposición a una fuente es razonablemente homogénea y representativa de la de las personas de la población más expuestas a dicha fuente.

**Intervención:** Actividad humana que evita o reduce la exposición de las personas a la radiación procedente de fuentes que no son parte de una práctica o que estén fuera de control, actuando sobre las fuentes, las vías de transferencia y las propias personas.

**Material radiactivo:** Material que contiene o está contaminado con sustancias que emiten radiaciones ionizantes.

**Medios:** Todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de actuación frente a una emergencia, que permitan afrontar con una mayor eficacia las tareas consideradas en los Planes de Protección Civil, previstos en cada caso.

**Personal de intervención:** Término que engloba a todo el personal que deba intervenir en el área afectada por una emergencia nuclear. Incluye a los actuantes de los planes de emergencia nuclear y a aquel otro personal no adscrito a estos planes que pudiera tener que actuar.

**Población que pueda verse afectada:** Toda población para la que se adopte un plan de emergencia exterior, a la central nuclear.

**Población efectivamente afectada:** Aquella población para la que se adopten medidas de protección desde el momento en que se produce una emergencia nuclear.

**Radiación ionizante:** Nombre genérico para designar las radiaciones de naturaleza corpuscular o electromagnética que en su interacción con la materia produzca iones, bien directa o indirectamente.

**Recursos:** Todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas ante una emergencia.

**Riesgo radiológico:** Probabilidad de aparición de un efecto radiológico.

**Sustancia radiactiva:** Sustancia que contiene uno o más radionucleidos y cuya actividad o concentración no pueda despreciarse desde el punto de vista de la protección radiológica.

**Vehículos de emergencia:** Cualquier vehículo que pueda ser requerido para realizar actuaciones en una emergencia nuclear que esté identificado, bien porque pertenezca a servicios de urgencia o emergencia (Policía, Bomberos, urgencias sanitarias, etc.) o bien porque haya sido acreditado en un control de accesos.

**ACRONIMOS**

ABRS : Área Base de Recepción Social  
CECO : Comité Estatal de Coordinación  
CECOP : Centro de Coordinación Operativa  
CECOPAL: Centro de Coordinación Operativa Municipal  
CECOPI : Centro de Coordinación Operativa Integrado  
CETRA : Centro de Transmisiones  
CSN : Consejo de Seguridad Nuclear  
ECD : Estación de Clasificación y Descontaminación  
ORE : Organización de Respuesta en Emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear  
PAMEN : Plan de actuación municipal en emergencia nuclear  
PLABEN : Plan Básico de Emergencia Nuclear  
PENTA : Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear  
PENCRA : Plan de Emergencia Nuclear del nivel central de respuesta y apoyo  
PEI : Plan de emergencia interior  
PROCICAT: Plan de Protección Civil de Catalunya  
SACOP : Sala de Coordinación Operativa  
SALEM : Sala de Emergencias

**ANEXO 4****CARTOGRAFÍA**



**CARTOGRAFÍA.**

Se incluye 4 planos del área de Ascó y Vandellòs en la escala 1:200.000 marcando las zonas de planificación con los círculos concéntricos a las distancias de 3, 5, 10 y 30 km. Dos de ellos expresando el relieve, delimitación de términos municipales, hidrografía etc. y los otros dos marcando las vías de comunicación existentes.



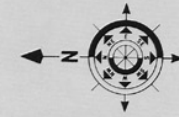






Dirección General de Protección Civil

# Plan de Emergencia Nuclear de Tarragona PENTA



**SIGNOS CONVENCIONALES**

**TARRAGONA**

**REUS**

**Amposta**

**ASCÓ**

**Vinyolis**

**La Creixa**

**Capital de provincia**

**Ayuntamiento mayor de 20.000 habites.**

**Ayuntamiento de 5.000 a 20.000 habites.**

**Ayuntamiento de 1.000 a 5.000 habites.**

**Ayuntamiento menor de 1.000 habites.**

**Barrio, aldea menor de 3.000 habites.**

**Límite de provincia**

**Caretera nacional**

**Autopista o autovía**

**Caretera comarcal, local**

**Riur, Arroyos, Embalses**

**ECD**

**ABRS**

**Central Nuclear**

**Zona I**

**Subzona I A**

**Subzona I B**

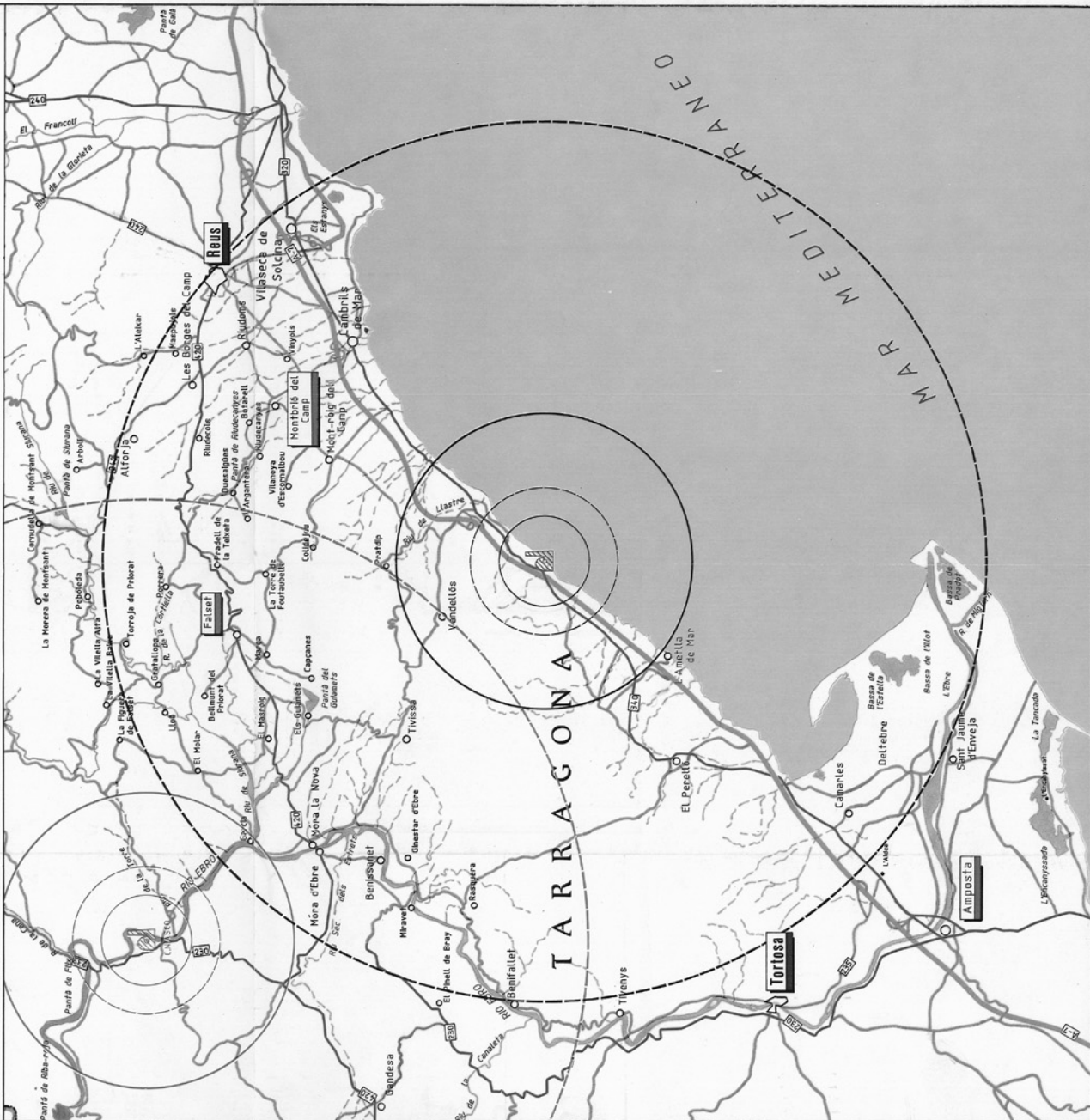
**Subzona I C**

**Zona II**

**Intersección con otra C. N.**

**ESCALA 1:200.000**

## ZONAS DE PLANIFICACION DE EMERGENCIA DE LA CENTRAL NUCLEAR DE VANDELLOS



La base informatica de este plano procede de la recopilación de los planos Cartográficos Provinciales (DATUMIGNONDA 2ª ED. 1.988, EUREFEN 1ª ED. 1.986, DATUMIGNONDA 2ª ED. 1.986, EUREFEN 2ª ED. 1.988, COSTELLON 2ª ED. 1.986) con Centro Nacional de Información Geográfica. Fuente: Sabin Ferrer, N.º 3, 2000 MURDO.

**ADVERTENCIA:** Las zonas delimitadas en este esquema solo tienen carácter orientativo. Para una información exacta es necesario remitirse a la documentación recogida en el P.M.M.

Esta Dirección General de Protección Civil. Ministerio del Interior. N.º P.O. 726-91-0066

**DIRECTORIO DEL PENTA**

<b>ÓRGANO DE DIRECCIÓN</b>	<b>CARGO</b>	<b>TELÉFONO</b>
DIRECTOR DEL PENTA	DELEGADO DEL GOBIERNO EN CATALUNYA	93 530 90 00 93 520 94 13 D
SUPLENTE	SUBDELEGADO DE GOBIERNO EN TARRAGONA	977 99 90 00 977 99 91 02
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENT D'INTERIOR GENCAT	DIRECTOR GENERAL D'EMERGÈNCIES I SEGRESTAT CIVIL	93 582 03 00 93 586 79 27 D.
REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	ASESOR PLANIFICACIÓN SERV. DE SEG. Y PC DE LA DG INTERIOR	976 71 44 98 D. 976 71 40 00
<b>ÓRGANO EJECUTIVO</b>		
JEFE GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	JEFE UPC TARRAGONA	977 99 91 26 977 21 39 49
SUPLENTE	TECNICO SUPERIOR UPC TARRAGONA	977 99 91 27
JEFE GRUPO RADIOLÓGICO	INSPECTOR RESIDENTE DEL CSN EN CN ASCÓ/VANDELLOS II	977 41 50 95 977 81 87 00
SUPLENTE	INSPECTOR RESIDENTE ADJUNTO DEL CSN EN CN ASCÓ/VANDELLOS II	977 41 50 95 977 81 87 00
JEFE GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y O.P.	TTE. CORONEL JEFE DE LA 704 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL	977 23 77 77 977 22 11 00
SUPLENTE	COMANDANTE JEFE DE OPERACIONES DE LA 704 CMCIA. GUARDIA CIVIL	977 23 77 77 977 22 11 00
JEFE GRUPO SANITARIO	DIRECTOR DEL SERVEI TERRITORIAL DE SALUT A TARRAGONA	977 22 41 51 97722 26 20
SUPLENTE	RESPONSABLE PLANS EMERGÈNCIA DEL SERVEI TERRIT. DE SALUT A TARRAGONA	977 22 41 51 977 22 26 20
JEFE GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO	CAP DE DIVISIÓ OPERATIVA DIRECCIÓ GENERAL EMERG. I SEGRESTAT CIVIL	93 582 03 00
SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO Nº 3	GENERAL JEFE (OFICIAL DE SERVICIO)	93 316 93 06 EXT 4250/4245 93 317 31 32 EXT 4245 609 147623
COMISARIO JEFE CUERPO NACIONAL POLICIA	COMISARIO JEFE PROVINCIAL	977 24 98 44 977 24 86 03 D 091
JEFE GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	JEFE DE PRENSA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUNYA	93 530 90 00 93 520 94 13 D
SUSTITUTO	JEFE DE PRENSA DE LA SUBD. DEL GOBIERNO EN TARRAGONA	977 99 91 24

**ANEXO 5****DIRECTORIO**

**ANEXO 6****MODELO DE NOTIFICACIÓN**

<b>COMITÉ ASESOR</b>			
ÁREA DE LA DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	JEFE DE LA DEPENDENCIA		977 99 9065
ASESORÍA DEL DELEGADO	ASESOR DEL SR. DELEGADO		93 530 90 00
<b>OTROS ORGANOS Y ORG.</b>			
DIRECCION DEL PENCREA	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS SUBD.GRAL.OPER Y EM.		91 537 31 00
	DTRA.RIESGO NUCLEAR		
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA	DELEGADO DEL GOBIERNO EN CATALUÑA		93 530 90 00
	JEFE PROT. CIVIL		93 520 94 13 D
	CONSEJO SEGURIDAD NUCLEAR		93 520 93 18
SALEM	(CERDANYOLA VALLÈS)		91 346 06 18
CECAT BARCELONA	(TARRAGONA)		93 586 77 00
CECAT TGNA.			977 86 54 03
			977 86 54 00
			112
<b>CENTRALES NUCLEARES</b>			
SALA CONTROL CN ASCÓ I	CENTRAL NUCLEAR ASCÓ		977 41 50 00
			977 41 00 85 D
			punto a punto
SALA CONTROL CN ASCO II	CENTRAL NUCLEAR ASCÓ		977 41 50 00
			977 41 56 01 D
			punto a punto
SALA CONTROL CN VANDELLÓS II	CENTRAL NUCLEAR VANDELLÓS II		977 81 87 00
			977 81 00 21
			punto a punto
ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ VANDELLÓS	STAFF GERENCIA		977 81 88 00
			977 81 88 53 D
<b>PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL</b>			
	TÉCNICO MEDIO		977 21 39 49
	TÉCNICO MEDIO		977 21 39 49
	TÉC. TRANSMISIONES		977 21 39 49
	ADMINISTRATIVA		977 21 39 49
<b>DELEGACIONES/SUBDELEGACIONES DE GOBIERNO</b>			
	BARCELONA		93 520 90 00
	GIRONA		972 06 90 00
	LLEIDA		973 95 90 00
	BURGOS		947 76 90 00
	CÁCERES		927 74 90 00
	GUADALAJARA		949 75 90 00
	VALENCIA		96 307 90 00

El modelo de notificación de las centrales nucleares en caso de accidente es el siguiente:

MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR  
Comunicado nº .....

**1. NOTIFICACIÓN**

Dirigido al CECOP de .....   
 Dirigido al Consejo de Seguridad Nuclear   
 Central Nuclear..... Fecha..... Hora.....  
 Avisado el Inspector Residente Sí  No

**2. CATEGORÍA**

Suceso.....  
 Hora inicio.....  
 Categoría I, II, III, IV ..... Hora declaración de Categoría.....

**3. ESTADO DE LA PLANTA**

¿Ha habido disparo de la central? Sí  No  Hora.....  
 Integridad de las barreras de contención

Vaina.....Primario.....Contención.....  
 Funciones de seguridad.....

**4. CONDICIONES METEOROLÓGICAS**

Velocidad del viento (m/s)..... Dirección: de.....a.....  
 Categoría de estabilidad.....Lluvia.....Nieva.....

**5. ESTIMACIÓN DEL TÉRMINO FUENTE**

¿Ha habido emisión radiactiva al exterior? Sí  No  Hora.....  
 ¿Existe previsión de emisión radiactiva al exterior? Sí  No  Hora.....  
 Hipótesis utilizadas para la estimación.....  
 Resultados obtenidos.....

**6. ESTIMACIÓN DE LAS DOSIS EN EL EXTERIOR DEL EMPLAZAMIENTO EN LA DIRECCIÓN DEL VIENTO**

Hipótesis y datos utilizados para la estimación.....  
 Resultados obtenidos.....

**7. AYUDA EXTERIOR**

¿Es necesaria la ayuda exterior? Sí  No   
 Clase de ayuda.....

**8. EVACUACIÓN DE LA CENTRAL**

¿Existe previsión de evacuación de la central? Sí  No  Hora.....

**9. OTRA INFORMACIÓN**.....

**Plan de Emergencia Nuclear  
Exterior  
a la Central Nuclear de Cofrentes  
(Valencia)**

**PENVA**

**PLAN DIRECTOR**

Director de Emergencia



---

# ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
  - I.1 **Objetivo y niveles para la Planificación**
  - I.2 **Alcance**
  - I.3 **Bases para la Planificación**
  - I.4 **Autoridades Competentes y Organismos Concernidos**
  - I.5 **Definiciones y acrónimos**
- II. ÁMBITO TERRITORIAL Y ZONAS DE PLANIFICACIÓN
  - II.1 **Zonas de Planificación: Descripción**
    - II.1.1. *Zona bajo control del explotador*
    - II.1.2. *Zona I (Zona de Medidas de Protección Urgentes)*
      - II.1.2.1. Subzona IA
      - II.1.2.2. Subzona IB
      - II.1.2.3. Subzona IC
    - II.1.3. *Zona II (Zona de Medidas de Larga Duración)*
  - II.2 **Sector y zona de atención preferente**
  - II.3 **Referencias cartográficas**
- III. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES
  - III.1 **Organización**
  - III.2 **Dirección**
    - III.2.1. *Órgano Ejecutivo*
      - III.2.1.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP)
      - III.2.1.2. Sala de Coordinación Operativa (SACOP)
      - III.2.1.3. Centro de Transmisiones (CETRA)
    - III.2.2. *Comité Asesor*
    - III.2.3. *Gabinete de Información y Comunicación*
  - III.3 **Grupos Operativos**
    - III.3.1. *Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica*
      - III.3.1.1. Jefe de Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica
      - III.3.1.2. Centro de Gestión de Tráfico
    - III.3.2. *Grupo Radiológico*
      - III.3.2.1. Jefe de Grupo Radiológico
      - III.3.2.2. Sala de Emergencias del CSN (SALEM)
    - III.3.3. *Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público*
      - III.3.3.1. Jefe de Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público
      - III.3.3.2. Centro Operativo de Servicios (COS)
    - III.3.4. *Grupo Sanitario*
      - III.3.4.1. Jefe de Grupo Sanitario
      - III.3.4.2. Centro de Información y Coordinación de Urgencias de la provincia de Valencia (CICU-V)
    - III.3.5. *Grupo de Apoyo Logístico*
      - III.3.5.1. Jefe de Grupo de Apoyo Logístico
      - III.3.5.2. Centro de Coordinación de Emergencias (CCE)

### III.4 Organizaciones Municipales

- III.4.1. Tipos de Organizaciones de Respuesta de los PAMEN
  - III.4.1.1. Municipios Zona I
  - III.4.1.2. Municipios Zona II
  - III.4.1.3. Municipios sede de Estación de Clasificación y Descontaminación y con función de Áreas Base de Recepción Social

### III.5 Colaboración del Nivel Central de Respuesta y Apoyo

#### III.6 Directorio

## IV. OPERATIVIDAD EN EMERGENCIA

- IV.1 Notificación de accidentes
- IV.2 Evaluación de accidentes
- IV.3 Toma de Decisiones
- IV.4 Coordinación de Actuaciones

## V. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

- V.1 . Criterios para la Implantación y Mantenimiento de la eficacia del PENVA
- V.2 .Responsabilidad para la Implantación y Mantenimiento de la eficacia del PENVA
- V.3 . Información previa a la Población
- V.4 . Formación y Capacitación de Actuantes
- V.5 . Simulacros
- V.6 . Medios y recursos
- V.7 . Documentos del PENVA y Procedimiento para su Aprobación
  - V.7.1. *Procedimiento de Aprobación*

# I. INTRODUCCIÓN

1. Objetivo y Niveles para la Planificación
2. Alcance
3. Bases para la planificación
4. Autoridades Competentes y Organismos Concernidos
5. Definiciones y Acrónimos

## ANEXOS:

- ANEXO I Directorio
- ANEXO II Criterios Radiológicos: Niveles de Intervención,
- ANEXO III Medias de Protección
- ANEXO IV Definiciones y Acrónimos
- ANEXO V Notificación de Emergencia.
- ANEXO VI Medios Materiales y Recursos
- ANEXO VII Autoridades Competentes y Organismos Concernidos de las Administraciones Públicas
- ANEXO VIII Cartografía

El presente Documento constituye la adaptación del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes (Valencia), en adelante PENVA, al Plan Básico de Emergencia Nuclear aprobado en acuerdo del Consejo de Ministros por el Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio y publicado en BOE de 14 de julio de 2004.

### I.1. OBJETIVO Y NIVELES PARA LA PLANIFICACIÓN

Los objetivos generales de la planificación ante emergencias nucleares son:

- a) Reducir el riesgo o mitigar las consecuencias de los accidentes en su origen.
- b) Evitar o, al menos, reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y los bienes.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico, el primer objetivo es responsabilidad del titular de la central nuclear, mientras que el segundo es responsabilidad conjunta del titular y de las entidades y organismos públicos que tienen competencias y funciones de protección a la población frente a los riesgos nucleares y radiológicos.

En consecuencia, la planificación de emergencias en centrales nucleares se organiza a dos niveles distintos y complementarios:

#### a) Nivel de respuesta interior o de autoprotección corporativa

Las actuaciones de preparación y respuesta a situaciones de emergencia en este nivel se contienen en el Plan de Emergencia Interior (PEI) de la central nuclear de Cofrentes, regulado específicamente por el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1863/1999, de 3 de diciembre, y elaborado y puesto en práctica bajo el control regulador del Consejo de Seguridad Nuclear.

Este nivel responde conceptualmente a las obligaciones de autoprotección corporativa establecidas con carácter general en los artículos 5 y 6 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

#### b) Nivel de respuesta exterior

Las actuaciones de preparación y respuesta a situaciones de emergencia en este nivel se establecen en:

1º. El Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la central nuclear de Cofrentes (Valencia), PENVA, que a su vez incluirá el presente Plan Director, los planes de actuación de los grupos operativos y los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).

2º. El Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA) al anterior, que incluirá la solicitud de la prestación de asistencia internacional.

Este Plan de Emergencia Nuclear establece los objetivos y el alcance específicos, la organización, estructura y funciones, los medios humanos y

materiales y los recursos necesarios, los procedimientos de actuación operativa para su movilización y actuación ordenada y eficaz, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

La conexión y coordinación entre las actuaciones en ambos niveles se establecerá a través de la correspondencia entre el tipo de accidente, definido en función de su gravedad y de la cantidad y naturaleza del material radiactivo que se puede liberar al exterior, y la situación de emergencia, definida en función de las medidas de protección urgentes que sea necesario adoptar.

Para garantizar la referida conexión, los planes de emergencia de ambos niveles contendrán los procedimientos comunes de notificación y de actuación entre ellos.

### I.2. ALCANCE

Las normas y criterios esenciales que establece el Plan Básico de Emergencia Nuclear se circunscriben en el Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes. Dicho Plan han de elaborarse, implantarse materialmente y mantenerse en un adecuado grado de eficacia para atender las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública que puedan derivarse de accidentes en la central nuclear de Cofrentes en operación, o en parada mientras almacene combustible gastado.

A los efectos de la planificación de la respuesta ante estas emergencias se distinguen dos fases temporales: Fase de emergencia y Fase de recuperación.

**Fase de emergencia:** Periodo comprendido entre la declaración de una situación de emergencia como consecuencia de la ocurrencia de un accidente del que se derive o pueda derivarse la emisión de cantidades significativas de material radiactivo al exterior, y la declaración del final de aquella, cuando la situación está controlada, bien porque ha desaparecido la causa que la originó, bien porque no se prevén más emisiones de material radiactivo al exterior y se hayan aplicado todas las medidas de protección urgentes necesarias.

**Fase de recuperación:** Se inicia cuando se ha declarado el final de la fase de emergencia y comprende todas aquellas actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones normales de vida en las zonas afectadas.

Teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el PLABEN, el alcance del PENVA se centra únicamente a la fase de emergencia, sin perjuicio de que en esta fase se puedan tomar decisiones o iniciar acciones que condicionen la respuesta de la fase de recuperación.

### I.3. BASES PARA LA PLANIFICACIÓN

El objetivo que marca la meta del PENVA, el alcance que pone límites a sus actuaciones y los principios que lo fundamentan, constituyen las bases

principales de una planificación acorde con la finalidad de proteger a la población frente a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Las bases para la planificación de emergencias nucleares son:

- a) **Principio de precaución:** Las decisiones y medidas que, en el marco de los Planes de Emergencia Nuclear, se adopten en emergencia, se situarán siempre del lado de la seguridad, teniendo en cuenta los criterios básicos de la optimización de la protección radiológica.
- b) **Principios radiológicos:** Las medidas de protección y otras actuaciones que se lleven a cabo para afrontar las emergencias nucleares tienen la consideración de "intervenciones", a los efectos de lo previsto en el título VI del Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio. Son por tanto de aplicación, los principios generales de las intervenciones del artículo 58 y lo referente a la exposición de emergencia del artículo 60 del citado reglamento.

Los principios radiológicos tienen el doble objetivo de:

- Evitar en lo posible y reducir los efectos directos de las radiaciones sobre la salud de las personas (efectos deterministas).
- Reducir la probabilidad de que se produzcan efectos indirectos sobre la salud de las personas (efectos estocásticos).

Para conseguir estos objetivos el CSN estableció unos criterios radiológicos de naturaleza cualitativa y cuantitativa, para facilitar la aplicación eficaz de las medidas de protección. Los criterios radiológicos se refieren a la naturaleza y magnitud de los accidentes, a las consecuencias radiológicas que pueden generarse y a las medidas de protección que sea necesario adoptar y se recogen en el Anexo II de este Plan Director.

- c) **Evaluación Técnica de sucesos y estimación de sus consecuencias:** La determinación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia requerirán para su adopción de una evaluación técnica previa de los sucesos y de la estimación de su evolución previsible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente. Tales evaluaciones y estimaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

El titular de la central nuclear de Cofrentes será responsable de informar al Director del PENVA y al CSN, sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de las posibles consecuencias del accidente.

- d) **Pronta Notificación y Alerta Temprana:** El Director del Plan de Emergencia Interior de la central nuclear de Cofrentes realizará, tan pronto como sea posible, la notificación al Director del PENVA de los accidentes que hagan necesaria la activación de este último plan. A su vez, el Director del PENVA, alertará inmediatamente a los alcaldes de

los municipios que puedan verse afectados, a la autoridad competente en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas concernidas y al Director del PENCRA.

- e) **Medidas de protección:** Para evitar o al menos reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y sobre el personal de intervención, se planificará la aplicación de todas las medidas de protección que podrá ser necesario adoptar en caso de emergencia nuclear. Las medidas de protección se clasifican en "medidas de protección urgentes" y "medidas de protección de larga duración".

- f) **Situaciones de emergencia:** Para planificar la aplicación de medidas de protección y otras actuaciones de emergencia, de forma que se garantice una respuesta rápida y eficaz, se establecerán distintas "Situaciones de Emergencia". Las situaciones de emergencia que estarán relacionadas con los niveles de riesgo para la población, se definirán en función de las medidas de protección urgentes que se deberán adoptar y se declararán para una zona determinada.

- g) **Zonas de planificación:** La planificación de la aplicación de medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que garanticen una respuesta eficiente tiene un alcance geográfico limitado a unas áreas exteriores a la central nuclear, denominadas "Zonas de planificación".

Corresponde al Consejo de Seguridad Nuclear la determinación de la extensión de las zonas de planificación, en función de las consecuencias radiológicas potenciales de los accidentes previsibles, de acuerdo con el análisis de seguridad de las centrales nucleares. La descripción de las mismas se recoge en el capítulo II de este Plan Director.

Durante una emergencia, las zonas de aplicación de las medidas de protección pueden, en función de las condiciones reales del accidente, no coincidir en todo con las zonas de planificación, limitándose a una parte de las mismas o extendiéndose más allá de ellas. En este último caso la aplicación de medidas de protección y otras actuaciones de emergencia se realizarán de acuerdo con las normas y criterios que se establecen en el PLABEN.

- h) **Mando único y estructura operativa:** Para ejercer la dirección y coordinación del conjunto de entidades y organismos, públicos y privados, llamados a intervenir para hacer frente a las situaciones de emergencia, existirá un mando único, en la persona del director del PENVA.

Se establecerá una estructura jerarquizada, a la que se le asignarán funciones, que permita la eficaz puesta en práctica de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en ellos.

**I.4. AUTORIDADES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS**

Las autoridades y organismos concernidos de las Administraciones Públicas para el PENVA se recogen en el Anexo VI de este Plan Director.

**I.5. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS**

A los efectos del PENVA, los conceptos y términos fundamentales, así como los acrónimos quedan definidos en el Anexo III del presente Plan Director.

i) **Activación de los Planes de Emergencia Nuclear:** La activación del PENVA se realizará, por parte de su Director, con la declaración formal de las correspondientes situaciones de emergencia y las medidas de protección que se vayan a adoptar, en cada zona, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear.

La activación del PENVA supondrá, también, la activación de sus planes integrados, así como la activación del PENCRA.

j) **Corresponsabilidad interadministrativa:** Las Autoridades competentes y los organismos concernidos de las diferentes Administraciones Públicas asegurarán la necesaria colaboración y participación en los planes de emergencia nuclear del nivel de respuesta exterior.

k) **Colaboración de los titulares de las centrales nucleares:** El titular de la central nuclear colaborará con las autoridades competentes y los organismos concernidos de las Administraciones Públicas en la implantación y mantenimiento de la eficacia del PENVA, así como en la puesta en práctica de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia.

l) **Actuación coordinada:** Todas las actuaciones de los órganos y estamentos del PENVA se desarrollarán de manera coordinada, y de acuerdo con los procedimientos de actuación operativa, con el fin de conseguir la máxima eficacia en la ejecución de las medidas de protección a la población y los bienes.

m) **Garantía de información en emergencia:** El PENVA establecerá los procedimientos y cauces necesarios para garantizar, de forma rápida y apropiada, la cobertura informativa a la población efectivamente afectada, a las Administraciones Públicas implicadas, y al resto de la población.

n) **Suficiencia de medios y recursos:** La determinación de los recursos movilizables en emergencia comprenderá la prestación del personal, de los medios y recursos materiales y de la asistencia técnica que se precise, dependientes de las Administraciones Públicas, de las entidades privadas, así como de los particulares y serán suficientes para la adopción de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia.

o) **Implantación material y mantenimiento de la efectividad:** El PENVA se implantará materialmente de forma que se alcance y mantenga un adecuado umbral de operatividad.

A estos efectos se establecerán programas de información previa a la población, de formación y capacitación de actuantes, de catalogación y dotación de medios y recursos, así como los apropiados instrumentos financieros que permitan desarrollar estos programas.

La Central Nuclear de Cofrentes se halla situada entre los pueblos de Cofrentes y Jalance, término municipal de Cofrentes, sobre una plataforma de 372 m. de altitud sobre el nivel del mar y a unos 45 m. de altura sobre el lecho del Río Júcar.

Su emplazamiento geográfico se define, a efectos del PENVA, centrado respecto al punto geodésico correspondiente al eje del núcleo del reactor de coordenadas referidas al meridiano de Madrid:

— 39° 12' 44" N

— 1° 3' 0" O

Coordenadas UTM - 30SXJ683425 (aproximación de 100 m.)

La principal vía de acceso tanto al Norte como al Sur es a través de la Nacional 330 que la comunica con las poblaciones de Requena al norte y Almansa al sur.

El entorno de emplazamiento de la central nuclear es accidentado y la configuración del terreno dificulta las comunicaciones.

## II. ÁMBITO TERRITORIAL Y ZONAS DE PLANIFICACIÓN

1. Zonas de planificación: Descripción
2. Sector y zona de atención preferente
3. Referencias cartográficas

### II.1. ZONAS DE PLANIFICACIÓN: DESCRIPCIÓN

Se denominan así aquellas áreas geográficas en el entorno de la Central Nuclear sobre las que han de incidir las medidas de protección a la población y a sus bienes.

Vienen determinadas por su distancia a la Instalación, con centro en el punto geodésico definido anteriormente, en base a los efectos radiológicos esperados en ellas a consecuencia del espectro de accidentes posibles evaluados por el Consejo de Seguridad Nuclear. (Fig. II.1)

Su denominación y ámbito son:

#### II.1.1. ZONA 0 (BAJO CONTROL DEL EXPLOTADOR)

La Zona 0 o Zona bajo control del explotador es el área en la que se ubica la central y los terrenos que la circundan de los que el titular puede disponer libremente por razones de propiedad o de acuerdo con sus propietarios. Las dimensiones de esta zona se establecen en las condiciones de licenciamiento de cada central nuclear y están directamente relacionadas con los resultados del análisis de accidentes incluido en su Estudio de Seguridad.

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia que deben adoptarse en esta zona, están especificadas en el Plan de Emergencia Interior de la central nuclear de Cofrentes.

#### II.1.2. ZONA I (ZONA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES)

La Zona I o Zona de medidas de protección urgentes, es el círculo de 10 Km. de radio, concéntrico con la central nuclear, que incluye a la Zona 0. Esta zona se corresponde con el área geográfica en la que las vías principales de exposición están asociadas al paso de la nube radiactiva, que lleva consigo la exposición directa a la radiación procedente de la contaminación de la

atmósfera y del suelo, y la contaminación interna por inhalación del material radiactivo emitido durante el accidente. En esta zona deberán planificarse medidas de protección urgentes destinadas a reducir el riesgo de aparición de efectos deterministas entre la población.

Además, en esta zona se deberá planificar, también, la aplicación de medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

La Zona I se divide en tres subzonas, IA, IB y IC, atendiendo al nivel de riesgo esperable en cada una de ellas:

**II.1.2.1. Subzona IA:** comprende el círculo de 3 Km. de radio, concéntrico con la central nuclear. La máxima medida de protección a tomar en la misma, de forma inmediata, en caso de un accidente de Categoría IV, sería la de evacuación total de la población (Situación 3).

**II.1.2.2. Subzona IB:** es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 3 y 5 Km., concéntricas con la central nuclear. La medida máxima de protección a tomar corresponde también, a evacuación total de la población, pero en este caso sería la población del sector de atención preferente de IB (determinado por la dirección del viento), el resto de esta subzona se deben adoptar las medidas de protección correspondientes a Situación 2.

**II.1.2.3 Subzona IC:** es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 5 y 10 Km., concéntricas con la central nuclear. Las medidas de protección urgentes que hay que aplicar en caso de accidente de Categoría IV, en la central nuclear, serían las asociadas también a la Situación 2.

En el caso concreto, altamente improbable, de un accidente de Categoría IV y en el que concurren circunstancias excepcionales que pudieran dar lugar a una liberación de gran cantidad de material radiactivo en el exterior de la Central Nuclear de Cofrentes, el director del PENVA, teniendo en cuenta las recomendaciones del Órgano Ejecutivo y el carácter absolutamente preventivo del Plan de Emergencia, puede decidir, ya que es quien tiene competencias para ello, que se adopten las medidas correspondientes a situación 3 en toda la Zona I de planificación.

### II.1.3. ZONA II (ZONA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LARGA DURACIÓN)

La Zona II ó Zona de medidas de protección de larga duración es la corona circular comprendida entre las circunferencias de radios de 10 y 30 km, concéntricas con la central nuclear, en la que las vías de exposición a la radiación están asociadas, fundamentalmente, al material radiactivo depositado en el suelo tras el accidente. En esta zona se deberán planificar medidas de protección para reducir las dosis a largo plazo provenientes de las sustancias radiactivas depositadas y de la ingestión de alimentos y agua contaminados.

### II.2. SECTOR Y ZONA DE ATENCIÓN PREFERENTE

Dado el mecanismo de difusión y dispersión de los contaminantes procedentes de una instalación accidentada, en los primeros momentos de comenzar los vertidos radioactivos no se verán afectadas las zonas circundantes en toda su amplitud, sino que siguiendo la dirección del viento afectarán con anterioridad aquellas que se encuentren situadas a sotavento.

En caso de un accidente real, dependiendo de la gravedad del accidente y de las circunstancias atmosféricas, la aplicación de las medidas de protección podrá limitarse a una parte de las zonas de planificación o extenderse más allá de las mismas.

Para conseguir la eficiencia en la aplicación de medidas de protección urgentes, se establecen a continuación, el sector y la zona de atención preferente:

#### Sector de atención preferente

El sector de atención preferente es el sector circular de la rosa de los vientos de amplitud  $\pi/8$  radianes, concéntricos con la central nuclear, en el que se encuentra la dirección predominante a la que se dirige el viento, junto con los dos sectores adyacentes de la misma amplitud.

#### Zona de atención preferente

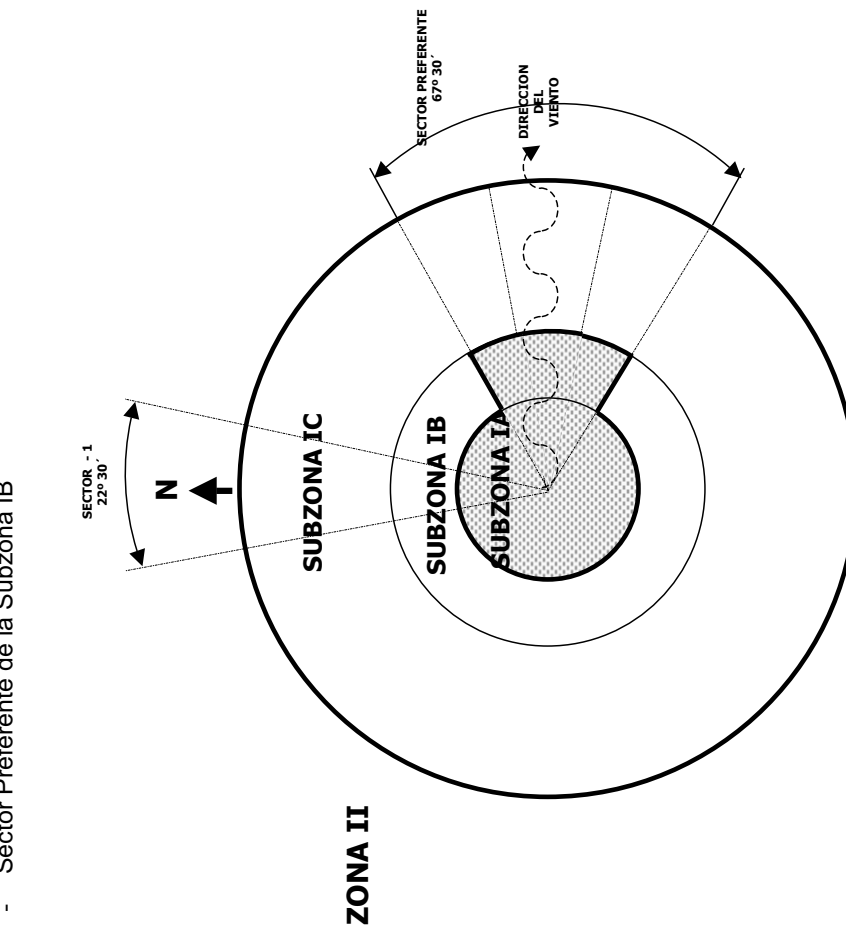
La zona de atención preferente es el área geográfica que comprende la Subzona IA y el Sector de atención preferente de la Subzona IB. En la zona de atención preferente, en caso de un accidente de Categoría IV, se aplicarán de forma inmediata las medidas de protección urgentes asociadas a la Situación 3 (confinamiento, profilaxis radiológica y evacuación de la población). En el resto de la Zona I se aplicarán las medidas de protección urgentes asociadas a la Situación 2 (confinamiento y profilaxis radiológica).

En las figuras II.1 y II.2, se representan, respectivamente, las zonas de planificación y el sector y la zona de atención preferente.

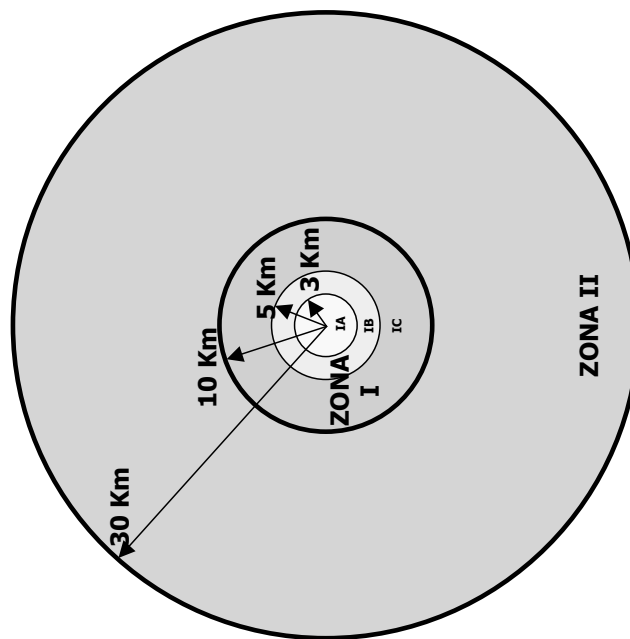
**FIGURA II.2**  
**Zona de Atención Preferente**

La zona sombreada representa la zona de atención preferente para actuaciones inmediatas en accidentes de Categoría IV, determinada por:

- Subzona IA completa
- Sector Preferente de la Subzona IB



**FIGURA II.1**  
**Zonas de Planificación de Emergencias**





### II.3. REFERENCIAS CARTOGRÁFICAS

La definición geográfica de las zonas se realizará sobre el plano oficial del PENVA, Instituto Geográfico Nacional, escala 1:50.000.

A efectos de mayor precisión y para las actuaciones operativas se usarán las hojas cartográficas del Servicio Geográfico del Ejército, escala 1:50.000, referencias:

#### Zona I

Hoja de **Jalance** (27-29) (745) ..... 3ª Edición 1982  
 Hoja de **Ayora** (27-30) (768) ..... 2ª Edición 1980

#### Zona II

Hoja de **Requena** (27-28) (720) ..... 2ª Edición 1981  
 Hoja de **Cheste** (28-28) (721) ..... 1ª Edición 1997  
 Hoja de **Llombay** (28-29) (746) ..... 1ª Edición 1997  
 Hoja de **Navarres** (28-30) (769) ..... 1ª Edición 1997  
 Hoja de **Almansa** (27-31) (793) ..... 1ª Edición 1997  
 Hoja de **Carcelén** (26-30) (767) ..... 1ª Edición 1982  
 Hoja de **Casa Ibáñez** (26-29) (744) ..... 1ª Edición 1976  
 Hoja de **Venta del Moro** (26-28) (719) ..... 1ª Edición 1978

En base a dichos documentos la Zona I comprende territorios de la provincia de Valencia y la Zona II abarca además territorios de la provincia de Albacete.

La representación gráfica sobre el territorio de las zonas de planificación en el entorno a la central nuclear de Cofrentes, en plano a escala 1:200.000, se adjunta como anexo VII a este Plan Director.

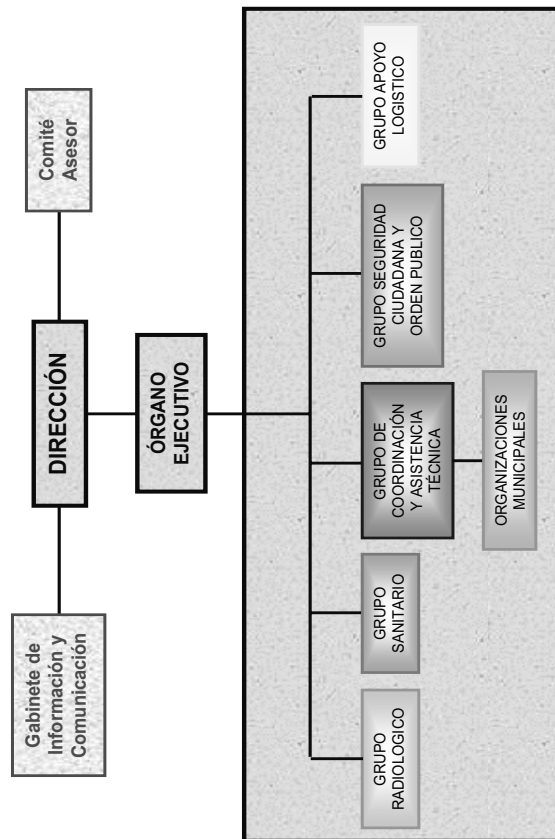
## III. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES

1. Organización
2. Dirección
3. Grupos operativos
4. Organizaciones municipales
5. Colaboración del Nivel Central de Respuesta y Apoyo
6. Directorio

**III.1. ORGANIZACIÓN**

Tiene como finalidad la materialización del Objetivo y Alcance sobre las que se sustenta el Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes, a través del establecimiento de una organización y de la asignación de funciones a los distintos elementos que la integran (figura III.1).

**Figura III.1: ESTRUCTURA DEL PENVA**



Esta estructura deberá permitir el ejercicio de las siguientes funciones básicas:

- La determinación, dirección y coordinación de las medidas de protección a la población y de otras actuaciones, en la emergencia.
- La puesta en práctica de las medidas de protección y aplicación de otras actuaciones en las zonas afectadas.
- La información a la población efectivamente afectada, a los organismos concernidos de las Administraciones Públicas y a los medios de comunicación social, durante la emergencia.
- El asesoramiento al Director del PENVA, para la toma de decisiones.
- La gestión de medios y recursos extraordinarios que, en su caso, ponga el Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo, a disposición del Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la central nuclear de Cofrentes.
- El seguimiento y control de los flujos de información entre los distintos Centros de Coordinación Operativa.

El Director del Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Cofrentes, dispondrá de un Órgano Ejecutivo dentro de su estructura organizativa. La determinación y propuesta de las medidas de protección que se vayan a aplicar y de otras actuaciones que se realicen, en las zonas afectadas, corresponderá a este Órgano Ejecutivo, en coordinación con los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, y, contando con el apoyo del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia serán ejecutadas por los Grupos Operativos y las Organizaciones de Respuesta Municipal, a través de sus servicios operativos.

Para llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la información a la población efectivamente afectada por la emergencia, la información a los organismos concernidos de las Administraciones Públicas y la información a los medios de comunicación social, el Director del PENVA dispondrá de un Gabinete de Información y Comunicación, que será la célula de información del PENVA.

Para la toma de decisiones, el asesoramiento en materia nuclear y radiológica corresponderá al Consejo de Seguridad Nuclear. Este organismo, de manera específica, asesorará al Director del PENVA sobre todos los asuntos que tengan relación directa con el estado operativo de la central nuclear accidentada y con las consecuencias radiológicas en el exterior, y le propondrá las medidas de protección y otras determinadas actuaciones de emergencia que deberían adoptarse en cada caso, así como las zonas de aplicación de las mismas y las situaciones de emergencia que debería declarar, en función del riesgo radiológico existente, según el resultado de sus evaluaciones.

Con carácter general, el Director del Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Cofrentes, contará, en todo momento, con el asesoramiento del Órgano Ejecutivo de dicho Plan y del Comité Estatal de Coordinación del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo. Además, dispondrá de un Comité Asesor para resolver problemas puntuales, de carácter científico-técnico, que pudieran surgir en la emergencia.

Los medios y recursos extraordinarios, que en caso necesario sean demandados por el Director del Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Cofrentes, serán gestionados y puestos a su disposición a través de la organización del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo. Estos medios deberán integrarse, en caso de emergencia, en la estructura organizativa de respuesta del Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Cofrentes.

El control y seguimiento de los flujos de comunicación entre los distintos Centros de Coordinación Operativa, corresponderá al Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, que, además, será la célula de gestión del Plan de Emergencia Nuclear, exterior a la Central Nuclear de Cofrentes.

### III.2. DIRECCIÓN

El Director del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes, PENVA, es el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma Valenciana. Podrá delegar en el Subdelegado del Gobierno en Valencia.

El Director del PENVA establecerá un Órgano de Dirección, al objeto de garantizar, en emergencia, la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas concernidas por este plan, y de asegurar que todos los medios y recursos necesarios, disponibles en el territorio, sean puestos a disposición del PENVA, según las necesidades.

El Órgano de Dirección, que será presidido por el Director del PENVA, estará integrado por un representante de la autoridad autonómica competente en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas de Valencia y de Castilla-La Mancha, así como, por un representante de la Administración Central en Castilla-La Mancha. Todos ellos dispondrán de un suplente.

Las funciones básicas del *Director del PENVA* son las siguientes:

- Dirigir y coordinar el PENVA.
- Activar el PENVA con la declaración de la situación o situaciones de emergencia que corresponda según las propuestas del Consejo de Seguridad Nuclear, las características del accidente y las condiciones existentes.
- Decidir y ordenar la aplicación de las medidas de protección a la población y otras actuaciones que deban llevar a cabo en cada una de las zonas afectadas.
- Informar a la población efectivamente afectada por la emergencia y a las autoridades competentes y a los organismos concernidos de las distintas Administraciones Públicas.
- Garantizar la adecuada coordinación con el Director del Plan de Emergencia Interior y con el Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- Demandar los medios y recursos extraordinarios necesarios al Director del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- Declarar el fin de la emergencia a la vista de los resultados sobre la evolución del accidente.

#### III.2.1. ÓRGANO EJECUTIVO

El Órgano Ejecutivo estará constituido por:

- Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.
- Jefe del Grupo Radiológico.
- Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- Jefe del Grupo Sanitario
- Jefe del Grupo de Apoyo Logístico.

En emergencia, se incorporarán al Órgano Ejecutivo un representante del Ministerio de Defensa y el Jefe Superior de Policía de la Comunidad Autónoma

Valenciana, con el fin de garantizar el apoyo que deban proporcionar las Fuerzas Armadas y el Cuerpo Nacional de Policía, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Coordinador del Órgano Ejecutivo será el Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

#### Funciones del Órgano Ejecutivo

- Asesorar al Director del PENVA, para la toma de decisiones, mediante la determinación y propuesta de las medidas de protección que se tengan que adoptar y otras actuaciones de emergencia que deban llevarse a cabo.
- Proponer al Director del PENVA los contenidos para la información a la población efectivamente afectada por la emergencia.
- Garantizar la actuación coordinada y eficaz de los Grupos Operativos en las zonas afectadas.
- Proponer al Director del PENVA la solicitud de medios y recursos extraordinarios.
- Mantener continuamente informado al Director del PENVA de la evolución de la emergencia y de la actuación de los grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal.

#### III.2.1.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

El CECOP es el lugar físico desde el que se dirigen y coordinan todas las actuaciones de emergencia nuclear. Es el puesto de mando del Director del PENVA y los Jefes de Grupos Operativos.

El CECOP, está situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Valencia y siempre que se active el PENVA, tendrá carácter de Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

Dispondrá de todos los medios informáticos y de comunicaciones con redundancia, así como de los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo las actividades que en él deban realizarse. Así mismo, estará dotado de un sistema de alimentación de energía eléctrica alternativo y autónomo.

El CECOP tendrá capacidad para el registro y grabación de las comunicaciones que se efectúen durante la emergencia.

Forman parte del CECOP la Sala de Coordinación Operativa (SACOP), donde se ubicará el Órgano Ejecutivo, el Centro de Transmisiones (CETRA).

#### III.2.1.2. Sala de Coordinación Operativa (SACOP)

Es el lugar en el que se centraliza la totalidad de la información necesaria para la toma de decisiones, tanto de la Dirección del PENVA como de los Grupos Operativos.

El SACOP está bajo la dirección directa del jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica y en él están previstos los puestos desde donde realizan sus funciones los jefes de los Grupos Operativos.

Integran los medios humanos del SACOP los técnicos y funcionarios de Protección Civil o de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en Valencia específicamente designados que se adscribirán en número mínimo para que la dirección del PENVA y los Jefes de Grupos Operativos, tengan el necesario apoyo administrativo y auxiliar en el desarrollo de la emergencia.

### III.2.1.3. Centro de transmisiones (CETRA)

Tiene como finalidad la centralización y coordinación de todas las comunicaciones entre los mandos y los distintos servicios participantes en la emergencia.

El CETRA depende operativamente del responsable del Servicio de Comunicaciones del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

### III.2.2. COMITÉ ASESOR

Es un órgano de asesoramiento científico-técnico al Director del PENVA, para problemas puntuales que puedan presentarse y tengan que resolverse durante la emergencia.

El Delegado de Gobierno, por propia iniciativa o a propuesta de su Consejo de Gobierno y de otras instituciones, designará asesores en materias especializadas objeto del PENVA.

Podrán formar parte del Comité Asesor los Jefes de las Áreas funcionales de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en Valencia.

### III.2.3. GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Dependiendo directamente del Director del PENVA, se constituirá, dentro de la Delegación del Gobierno en Valencia, el Gabinete de Información y Comunicación.

El Gabinete de Información y Comunicación estará dirigido por el Jefe de Prensa de la Delegación del Gobierno en Valencia, el cual será el portavoz único de la dirección del PENVA, en la emergencia.

Este Gabinete estará integrado por personal de esta Delegación de Gobierno y, en su caso, por personal de otras Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno afectadas por el PENVA. Así mismo, podrá incorporarse a este Gabinete de Información y Comunicación, personal especializado en materia de información y comunicación de las Comunidades Autónomas de Valencia y Castilla-La Mancha.

### Funciones del Gabinete de Información y Comunicación

- Conformar y difundir la información y las recomendaciones que el Director del PENVA deba transmitir a la población.
- Centralizar y coordinar la información general sobre la emergencia a la población efectivamente afectada y facilitarla a los medios de comunicación social.
- Facilitar toda la información relativa a contactos familiares, localización de personas y datos referidos a los posibles evacuados y trasladados a centros de asistencia médica.

### III.3. GRUPOS OPERATIVOS

La ejecución de las medidas y acciones previstas en este Plan se estructura a través de cinco Grupos Operativos: Coordinación y Asistencia Técnica, Radiológico, Seguridad Ciudadana y Orden Público, Sanitario y Apoyo Logístico, cuya organización y funciones se describen a continuación.

#### III.3.1. GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica estará constituido por la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Valencia. A este grupo podrá incorporarse personal designado por el órgano competente en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas de Valencia y Castilla-La Mancha, previamente acreditado por el Director del PENVA.

#### Funciones del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica

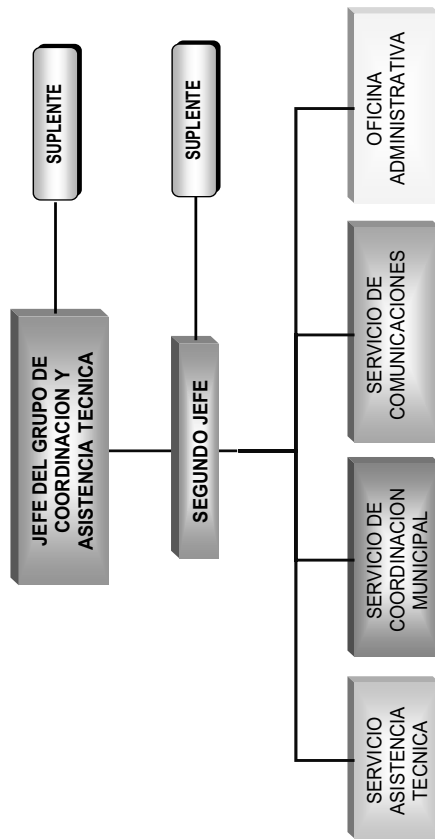
- Facilitar la actuación coordinada de los grupos operativos en el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Facilitar asistencia técnica y apoyo operativo al personal que se incorpore al CECOP a causa de la emergencia.
- Realizar las acciones de coordinación necesarias con los municipios afectados por la emergencia.
- Prestar asistencia técnica y operativa a los municipios que lo precisen.
- Recabar de los CECOP activados la información sobre la emergencia que demande el Director del PENVA.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
- Atender al correcto funcionamiento de los sistemas y equipos del CECOP durante la emergencia.

El Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas. En emergencia, contará con una Oficina Administrativa dotada de personal de diferentes áreas de la Delegación del Gobierno en Valencia.

Para la ejecución de sus funciones, se estructura en los siguientes servicios:

- Asistencia Técnica.
- Coordinación municipal
- Comunicaciones.
- Oficina Administrativa

**Figura III.2: Organigrama del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica**



**III.3.1.1. Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica**

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica es el Jefe de la Unidad de Protección Civil, de la Delegación del Gobierno en Valencia. Su suplente será el Jefe de Sección, de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Valencia.

El Segundo Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica es el Técnico Superior de Riesgo Nuclear, de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Valencia. Su suplente será el Técnico Superior de Riesgos Tecnológicos, de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Valencia. Este segundo jefe actuará durante los primeros momentos, en tanto no se persone en el CECOP el jefe del Grupo, lo sustituirá en sus ausencias y lo asistirá en el cumplimiento de sus funciones.

Responsabilidades del Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica

- Ejecutar las órdenes del Director del PENVA, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- Asegurar el correcto funcionamiento del CECOP como órgano instrumental del PENVA, disponiendo todo lo necesario en personal y medios materiales.
- Aplicar el procedimiento de activación y desactivación del PENVA.
- Asegurar el enlace entre el CECOP y los centros de coordinación estatales, autonómicos y locales, así como con los centros de coordinación sectoriales activados en la emergencia.

- Coordinar con los demás Jefes de los Grupos Operativos la aplicación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia ordenadas por el Director del PENVA.

- Transmitir las órdenes del Director del PENVA a las Autoridades locales de los municipios de las Zonas I y II y de los municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y Área Base de Recepción Social (ABRS).

- Asegurar la coordinación con los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).

- Coordinar la asistencia técnica y operativa a los municipios afectados por la emergencia.

- Controlar la transmisión y recepción, a través del CECOP de las informaciones y datos sobre la emergencia.

- Trasladar al Director del PENVA, a los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN) y al Director del Plan de Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA), la información disponible en el CECOP para mantener un adecuado seguimiento de la emergencia.

El Jefe de Grupo será el responsable de la elaboración, revisión y actualización del "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica", en el que se desarrollará la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales, los recursos y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo.

**III.3.1.2. Centro de Gestión de Tráfico**

Como Centro de Coordinación Operativo Asociado al CECOP, se establecerá el Centro de Control de Tráfico de Valencia, que dará asesoramiento en materia de estado de las carreteras, a la Dirección del Plan y colaborará en la ejecución de cualquier medida de protección que implique, en mayor o menor medida, un desplazamiento por carretera.

Este centro de control, que será activado a través del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, estará coordinado por el Jefe Provincial de Tráfico de Valencia, o en su defecto, por el Jefe del Centro de Control de Tráfico de Valencia.

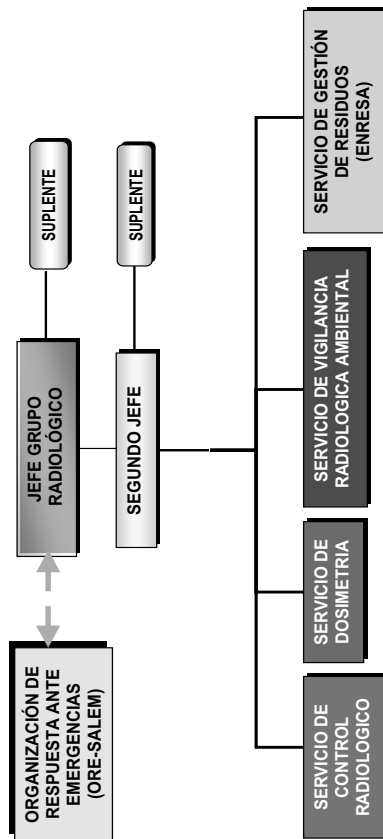
**III.3.2. GRUPO RADIOLÓGICO**

El Grupo Radiológico estará constituido por personal especializado en materia de seguridad nuclear o protección radiológica, procedente del Consejo de Seguridad Nuclear o de las entidades públicas o privadas que éste considere adecuadas para desarrollar las funciones del Grupo.

Funciones del Grupo Radiológico

- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las posibles consecuencias radiológicas sobre la población hasta la finalización de la fase de emergencia.

Figura III.3: Organigrama del Grupo Radiológico



### III.3.2.1. Jefe del Grupo Radiológico

El jefe del Grupo Radiológico designado por el consejo de Seguridad Nuclear es el Inspector Residente de la Central Nuclear de Cofrentes. El Inspector Residente Adjunto de la Central Nuclear de Cofrentes será su suplente

Al objeto de cubrir situaciones de ausencia, el Consejo de Seguridad Nuclear es responsable, a través del SALEM, de garantizar la presencia en el CECOP de un Jefe del Grupo Radiológico, en un tiempo razonablemente breve.

El Segundo Jefe del Grupo Radiológico es el Director del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia. Su suplente será el Jefe de Servicio de Radiología de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalidad Valenciana. Este segundo jefe actuará durante los primeros momentos en tanto no se persone en el CECOP el jefe del Grupo, siguiendo las directrices que, desde los primeros momentos reciba del Consejo de Seguridad Nuclear, a través de su Sala de Emergencias (SALEM). El segundo Jefe del Grupo Radiológico, sustituirá al jefe del Grupo en sus ausencias y asistirá al mismo en el cumplimiento de sus funciones.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo Radiológico

- Asesorar al Director del PENVA sobre las medidas de protección a la población que se deban adoptar y las zonas de aplicación de aquéllas, así como sobre las medidas de protección para el personal de intervención.
- Ejecutar las órdenes del Director del PENVA, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- Recabar la información nuclear y radiológica relativa al accidente, en permanente contacto con el Consejo de Seguridad Nuclear y con la central nuclear accidentada.
- Transmitir al Director del PENVA, las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear sobre las situaciones de emergencia que se vaya a

- Caracterizar la situación radiológica del área afectada por el accidente.
- Efectuar el control dosimétrico del personal que intervenga en la emergencia, así como el control de otras medidas de protección radiológica para el personal de intervención.
- Colaborar con el Grupo Sanitario en la identificación del personal y de los grupos de población que, por su posible exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.
- Medir y evaluar la contaminación externa e interna de la población potencialmente contaminada y del personal de intervención.
- Medir y evaluar la contaminación en vehículos, en otros medios materiales de emergencia y, en su caso, en los bienes.
- Realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.
- Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

El Grupo Radiológico operará en colaboración permanente con la Organización de Respuesta ante Emergencias (ORE) del Consejo de Seguridad Nuclear, cuyas funciones son:

- Estimar, con la información disponible, las posibles consecuencias radiológicas en el exterior de la central nuclear derivadas del accidente.
- Recomendar al Director del PENVA, a través del Jefe del Grupo Radiológico, las medidas de protección y otras determinadas actuaciones de emergencia, así como las zonas de aplicación de aquéllas y las situaciones de emergencia que se vayan a declarar.
- Hacer el seguimiento detallado del estado de la central nuclear como consecuencia del accidente.
- Evaluar las consecuencias radiológicas generadas por el accidente en el exterior de la central nuclear a partir de la información disponible de la central nuclear y de las condiciones radiológicas en el exterior.
- Colaborar con el Grupo Radiológico del PENVA y prestarle apoyo en el desarrollo de sus funciones, con los medios humanos y materiales necesarios.

El Grupo dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas

El Grupo Radiológico, para el cumplimiento de sus funciones, se estructura en los siguientes servicios:

- Control Radiológico
- Dosimetría
- Vigilancia Radiológica Ambiental
- Gestión de Residuos

#### Funciones del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público

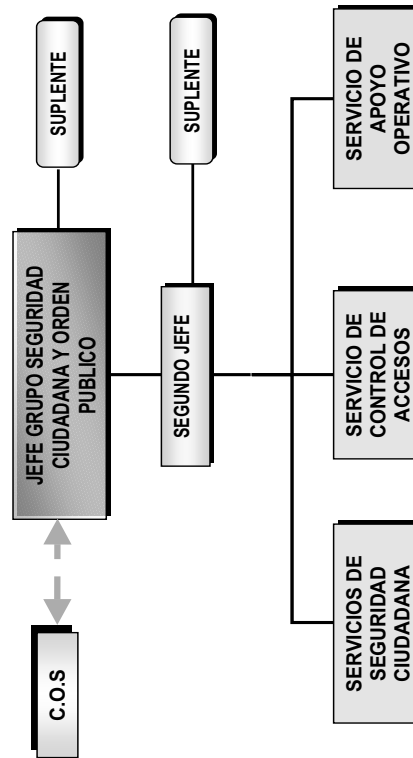
- Regular y controlar la entrada, salida y tránsito de personas y vehículos en las zonas afectadas.
- Facilitar la circulación por las rutas de evacuación y avisos, así como por los accesos a las Estaciones de Clasificación y Descontaminación y a las Áreas Base de Recepción Social.
- Controlar, en caso necesario, la evacuación ordenada de la población y colaborar en su ejecución.
- Facilitar la circulación por el resto de los viales de las zonas afectadas.
- Mantener la seguridad ciudadana y el orden público en las zonas afectadas
- Custodiar los bienes de la población evacuada.
- Colaborar con los otros grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal en la aplicación de las medidas de protección a la población.
- Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre las necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

El Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

Para la ejecución de sus funciones, se estructura en los siguientes servicios:

- Control de Accesos.
- Seguridad Ciudadana
- Apoyo Operativo.

**Figura III.4: Organigrama del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público**



#### **III.3.3.1. Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público**

El Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público será el Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en Valencia. El Director del PENVA

declarar, las medidas de protección a la población a adoptar y las zonas de aplicación de éstas, así como las medidas de protección para el personal de intervención.

- Establecer y asegurar el control dosimétrico, así como, en su caso, otras medidas de protección radiológica para el personal de intervención.
- Seleccionar y proponer, siguiendo las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear, las Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) y Áreas Base de Recepción Social (ABRS) que se deban activar.
- Transmitir al Director del PENVA, las recomendaciones del Consejo de Seguridad Nuclear cuando sea necesario aplicar una medida de protección o una actuación de emergencia que suponga la superación de un nivel de dosis de emergencia para el personal de intervención.
- Dirigir las actuaciones de control radiológico.
- Proponer, de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, los contenidos específicos para la información a la población efectivamente afectada.
- Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Sanitario, la información que deba facilitarse al personal de intervención.
- Solicitar y coordinar los medios y recursos necesarios para realizar las actividades de gestión de los residuos radiactivos que deban llevarse a cabo en la fase de emergencia.
- Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El Jefe de Grupo será el responsable de la elaboración, revisión y actualización del "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico", en el que se desarrollará la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales, los recursos y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo.

#### **III.3.2.2. Sala de Emergencias del CSN (SALEM)**

La Sala de Emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear (SALEM) es el lugar físico desde donde se realiza el seguimiento detallado del accidente y se evalúan sus consecuencias radiológicas, asesorando al Director del PENVA, a través del Jefe del Grupo Radiológico, de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia a adoptar. Dicha sala se encuentra ubicada en las instalaciones del Consejo de Seguridad Nuclear en Madrid.

#### **III.3.3. GRUPO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**

Estará constituido por personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con su ámbito específico de competencia territorial, así como, en su caso, por personal de los Cuerpos de Policía Autonómica y Local.

a propuesta del Jefe del Grupo, nombrará como suplente al Teniente Coronel Jefe de Operaciones de la Comandancia de la Guardia Civil en Valencia.

El segundo Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público será el Comandante Jefe de la Policía Judicial e Información de la Comandancia de la Guardia Civil en Valencia. Su suplente será el Comandante Jefe de Personal y Apoyo de la Comandancia de la Guardia Civil en Valencia. Este segundo jefe tendrá su puesto de mando en el Centro Operativo de Servicios (COS), desde donde estará en permanente comunicación con el Jefe de Grupo y coordinará los medios humanos y materiales puestos a disposición del PENVA.

Responsabilidades del Jefe del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público

- Ejecutar las órdenes del Director del PENVA dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- Seleccionar y proponer la ubicación de los controles de accesos, las vías de evacuación y las vías de acceso a las Estaciones de Clasificación y Descontaminación y a las Áreas Base de Recepción Social.
- Garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en los municipios afectados por la emergencia.
- Garantizar la evacuación ordenada de la población.
- Garantizar el tránsito de los vehículos de emergencia por las vías de evacuación y rutas de aviso.
- Garantizar la custodia de los bienes de la población evacuada.
- Coordinar con el Cuerpo Nacional de Policía, Fuerzas Armadas y, en su caso, con los Cuerpos de Policía Autonómica y Local las actuaciones necesarias.
- Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El Jefe de Grupo será el responsable de la elaboración, revisión y actualización del "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público", en el que se desarrollará la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales, los recursos y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo.

### III.3.2. Centro Operativo de Servicios (COS)

Es el lugar físico desde donde se realizará la coordinación de los medios humanos y materiales con que cuentan los diferentes servicios del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en una Emergencia Nuclear.

El mismo se encuentra ubicado en la Comandancia de la Guardia Civil en Valencia.

### III.3.4. GRUPO SANITARIO

El Grupo Sanitario estará constituido por personal sanitario específicamente designado y previamente acreditado por el órgano competente en materia de sanidad de la Comunidad Autónoma Valenciana, así como, en su caso, por personal sanitario designado y acreditado por el órgano competente en materia de sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Funciones del Grupo Sanitario

- Aplicar las medidas de protección sanitaria, fundamentalmente profilaxis radiológica y descontaminación externa e interna de personas.
- Clasificar los grupos de riesgo de la población.
- Prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas y/o contaminadas.
- Identificar, de acuerdo con el Grupo Radiológico, el personal de intervención y los grupos de población que, por su posible exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.
- Prestar asistencia sanitaria en los municipios afectados por la emergencia, en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación y en los municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social.
- Realizar el transporte sanitario.
- Prestar asistencia psicológica.
- Transmitir al Jefe del Grupo Sanitario cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El Grupo Sanitario dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

Para la ejecución de sus funciones se estructura en los siguientes servicios:

- Sanitario de Primera Intervención
- Sanitario en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación
- Sanitario en las Áreas Base de Recepción Social
- Transporte Sanitario y Asistencia Sanitaria de Apoyo
- Servicio Médico de Irradiados



- Dirigir las actuaciones sanitarias en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación y en las Áreas Base de Recepción Social.
- Proveer los medios para el transporte sanitario de urgencia.
- Proveer asistencia sanitaria urgente a personas irradiadas o contaminadas.
- Proveer asistencia psicológica a las personas que lo precisen.
- Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El Jefe de Grupo será el responsable de la elaboración, revisión y actualización del "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Sanitario", en el que se desarrollará la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales, los recursos y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo.

### III.3.4.2. Centro de Información y Coordinación de Urgencias de la provincia de Valencia (CICU-V)

Es el lugar físico desde donde se realizará la coordinación de los medios humanos y materiales con que cuentan los diferentes servicios del Grupo Sanitario en una Emergencia Nuclear.

### III.3.5. GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

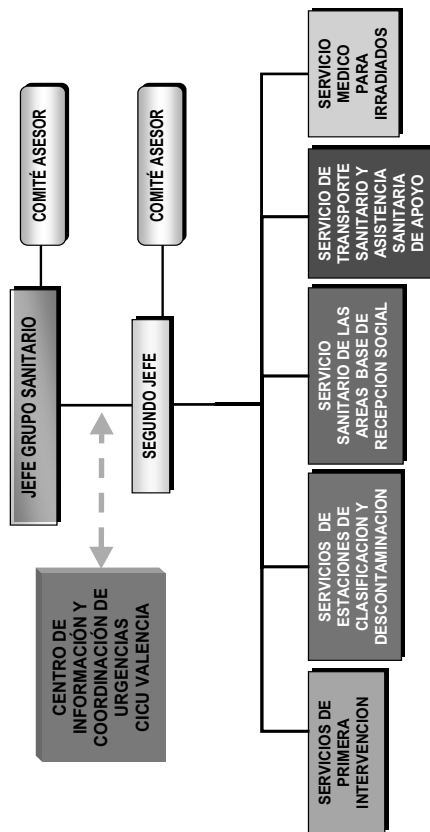
El Grupo de Apoyo Logístico estará constituido por personal del órgano competente en materia de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma Valenciana y por personal de los órganos sectoriales y servicios involucrados por el Plan Territorial de Emergencia y por los Planes Especiales de Emergencia aplicables en la misma. También, en su caso, por personal de los órganos competentes en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Este personal deberá estar previamente acreditado por los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma.

#### Funciones del Grupo de Apoyo Logístico

- Transportar, abastecer y albergar a la población que lo precise.
- Proveer transporte para el personal y equipos de los grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal, si fuera necesario.
- Prestar el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Coordinar, en colaboración con las organizaciones de respuesta municipal, la actuación en emergencia en los municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social.
- Prestar asistencia social a la población que lo precise.
- Facilitar a los demás grupos operativos el apoyo logístico que precisen para el cumplimiento de sus funciones, cuando se sobrepasen sus propias capacidades.

Figura III.5: Organigrama del Grupo Sanitario



### III.3.4.1. Jefe de Grupo Sanitario

El Jefe del Grupo Sanitario será el Conseller de Sanidad en la Comunidad Valenciana. El Director del PENVA a propuesta del Jefe del Grupo, nombrará como suplente al Secretario Autonómico de la Agencia Valenciana de la Salud.

El Segundo Jefe del Grupo Sanitario será el Director General de Asistencia Sanitaria. Su suplente será el Director Territorial de Valencia. Este segundo jefe tendrá su puesto de mando en el Centro de Información y Coordinación de Urgencias de la provincia de Valencia (CICU-V), desde donde estará en permanente comunicación con el Jefe de Grupo y coordinará los medios humanos y materiales puestos a disposición del PENVA.

#### Responsabilidades del Jefe del Grupo Sanitario

- Ejecutar las órdenes del Director del PENVA dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- Proponer las medidas sanitarias de profilaxis radiológica y descontaminación de personas que se deban adoptar, así como en su caso, la selección prioritaria de los grupos de población que se deban evacuar, en colaboración con el Jefe del Grupo Radiológico.
- Asegurar, de acuerdo con el Jefe del Grupo de Apoyo Logístico, la distribución a la población y al personal de intervención de las sustancias para la profilaxis radiológica.
- Proponer contenidos específicos para la información en emergencia a la población efectivamente afectada.
- Definir, de acuerdo con el Jefe del Grupo Radiológico, la información que deba facilitarse al personal de intervención.

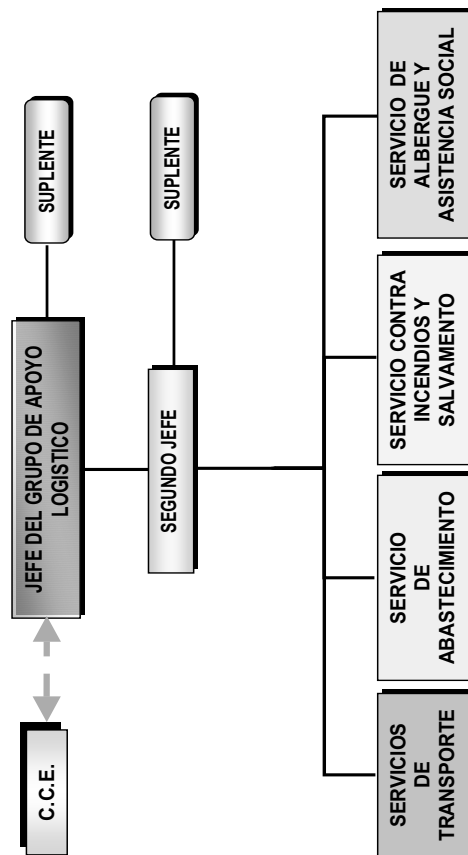
- Transmitir al Jefe del Grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

El Grupo de Apoyo Logístico dispondrá de los medios humanos y materiales adecuados para cumplir las funciones asignadas.

Para la ejecución de sus funciones, se estructura en los siguientes servicios:

- Transporte.
- Abastecimiento.
- Albergue y Asistencia Social.
- Contra Incendios y Salvamento.

Figura III.6 : Organigrama del Grupo de Apoyo Logístico.



**III.3.5.1. Jefe del Grupo de Apoyo Logístico.**

El Jefe del Grupo de Apoyo Logístico será el Jefe de Área de Emergencias y Formación en Seguridad Pública de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de la Comunidad Autónoma Valenciana. El Director del PENVA a propuesta del Jefe del Grupo, nombrará como suplente al Jefe de Servicio de Prevención y Planificación de la misma Conselleria.

El Segundo Jefe de Apoyo Logístico será el Jefe de Servicio de Emergencias de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas. Su suplente será el Coordinador de Prevención y Emergencias de la misma Conselleria. Este segundo jefe tendrá su puesto de mando en el Centro Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana (CCE), desde donde estará en permanente comunicación con el Jefe de Grupo y coordinará los medios humanos y materiales puestos a disposición del PENVA.

Responsabilidades del Jefe del Grupo de Apoyo Logístico

- Ejecutar las órdenes del Director del PENVA, dirigiendo y coordinando las actuaciones del grupo.
- Gestionar y coordinar la intervención operativa de los servicios, medios y recursos de titularidad autonómica y local, en materia de transporte, abastecimiento y albergue, servicios contra incendios y salvamento, y asistencia social, de acuerdo con el Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Autónoma y los Planes Especiales de Emergencia aplicables.
- Proveer los medios de transporte para la evacuación de la población.
- Garantizar el traslado, abastecimiento, albergue y asistencia social de la población afectada, así como el transporte para el personal de intervención y medios materiales necesarios en la emergencia.
- Atender necesidades logísticas que puedan surgir a los otros grupos operativos.
- Recabar y transmitir la información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El Jefe de Grupo será el responsable de la elaboración, revisión y actualización del "Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico", en el que se desarrollará la organización, estructura y funciones, los medios humanos y materiales, los recursos y los procedimientos de actuación operativa correspondientes al Grupo.

**III.3.5.2. Centro de Coordinación de Emergencias (CCE)**

Es el lugar físico desde donde se realizará la coordinación de los medios humanos y materiales con que cuentan los diferentes servicios del Grupo de Apoyo Logístico en una Emergencia Nuclear.

Este centro constituye la sede del Servicio "1.1.2 Comunidad Valenciana".

**III.4. ORGANIZACIONES MUNICIPALES**

Las Organizaciones Municipales colaboran y complementan las actuaciones de los Grupos Operativos en lo que se refiere principalmente a la difusión y aplicación de las medidas de protección y facilita la información necesaria a la población y a la Dirección del PENVA.

El Director del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear será el Alcalde del municipio, de acuerdo con la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. El Alcalde será el responsable de la dirección y coordinación de las actuaciones que ordene el Director del PENVA a la organización del Plan de Actuación Municipal, en caso de emergencia, a través del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

Su organización se desarrolla en los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN).

- Solicitar apoyo a la Dirección del PENVA en caso de que se sobrepasen las capacidades del PAMEN.

#### **III.4.1. TIPOS DE ORGANIZACIONES DE RESPUESTA DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR Y FUNCIONES DE LAS MISMAS.**

Las zonas de planificación establecidas en el Capítulo II de este Plan Director determinan tipologías de los planes de actuación municipal a los efectos del PENVA, así como la organización y funciones para la respuesta de los municipios, en caso de emergencia nuclear.

En base a ello, el Director del PENVA establece explícitamente la tipología de los municipios, a los efectos de su correspondiente Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, que serán los siguientes:

##### **III.4.1.1. MUNICIPIOS ZONA I**

Serán municipios de la zona I aquellos que tengan todo o parte de su término municipal habitado en la zona I. En este caso:

Cofrentes	Cortes de Pallás	Jalance
Jarafuel	Teresa de Coifrentes	

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Alertar, informar y dar avisos a la población.
- Colaborar con los servicios de los grupos operativos en la aplicación de las medidas de protección a la población.
- Facilitar la distribución de las sustancias para la profilaxis radiológica.
- Facilitar el confinamiento y el abastecimiento a la población confinada.
- Facilitar la evacuación de la población, en caso necesario.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.

##### **III.4.1.2. MUNICIPIOS ZONA II**

Serán municipios de la zona II aquellos que tengan todo o parte de su término municipal habitado en la zona II y que no pertenezcan a la zona I. En este caso, son los siguientes municipios de la provincia de Valencia:

Alborache	Ayora	Bicorp
Bolbaite	Buñol	Dos Aguas
Enguera	Macastre	Millares
Navarres	Quesa	Requena
Siete Aguas	Tous	Yátova
Zarra		

El Director del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear podrá contar con un Órgano Ejecutivo formado por el Concejal Delegado de Protección Civil, el Secretario del Ayuntamiento, el Jefe de la Policía Municipal, el Jefe del Parque de Bomberos y la autoridad municipal responsable en materia de salud pública, si existieran, así como por los Jefes de otros Servicios Operativos de la organización de respuesta municipal que sean necesarios.

El Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL), es el lugar físico desde el que se dirige y coordina la organización de respuesta municipal. Es el puesto de mando del Director del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear.

El CECOPAL dispondrá de los medios necesarios para facilitar la dirección y coordinación de las acciones del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear. Tendrá su sede preferentemente en el Ayuntamiento del Municipio.

El Centro de Coordinación Operativa Municipal dispondrá de:

- Comunicaciones seguras y redundantes para enlazar con el CECOP.
- Alimentación de energía eléctrica redundante y autónoma.
- Medios para avisos a la población. En la zona I, se dispondrá de medios fijos de avisos a la población.

#### Responsabilidades del Director del PAMEN

- Dirigir y coordinar el Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear del municipio.
- Activar el PAMEN con la declaración de la situación de emergencia que corresponda, de acuerdo con las órdenes del Director PENVA.
- Aplicar las órdenes del Director del PENVA en su término municipal, haciendo ejecutar las actuaciones que dictamine, en contacto permanente con el Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.
- Asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL)
- Mantener permanentemente informada a la población sobre la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse, de acuerdo con las directrices del Director del PENVA.
- Dar servicio de información a familiares de afectados, en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación del PENVA.
- Facilitar, en su caso, el confinamiento de la población en su municipio.
- Facilitar, en su caso, la evacuación de la población en su municipio, teniendo en cuenta las singularidades de los centros de pública concurrencia como colegios, centros sanitarios, etc.
- Facilitar, en su caso, el transporte, albergue y abastecimiento a la población que lo precise.
- Asegurar la colaboración con los Grupos Operativos del PENVA en la aplicación de las medidas de protección y la realización de las actuaciones, que correspondan.
- Trasladar al Director del PENVA, a través del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, la información disponible en el CECOPAL, sobre la emergencia.

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Activar y preparar la ECD para que esté operativa durante la emergencia.
- Informar y dar avisos a la población.
- Facilitar y colaborar en las actuaciones de los servicios de los grupos operativos en la ECD.
- Albergar y abastecer provisionalmente a las población allí trasladada.
- Colaborar en la prestación de asistencia sanitaria.
- Colaborar en la prestación de asistencia social.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la realización de sus funciones en el municipio.

El jefe de la Estación de Clasificación y Descontaminación, será el responsable de dirigir y coordinar todas las actuaciones en la estación. La jefatura de cada ECD corresponde al Médico Coordinador de la Zona Básica de Salud donde esté ubicada la misma.

#### III.4.1.3.2. Municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social

Serán municipios con funciones de Área Base de Recepción Social, aquellos que tengan capacidad de abastecimiento y albergue de población evacuada. Estos municipios se designarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Que el casco urbano se encuentre fuera de zona I y en un radio no superior a 100 km de la central nuclear.
- Que cuenten con accesos adecuados para el tránsito y maniobra de vehículos de emergencia.
- Que posean infraestructura adecuada para el abastecimiento y albergue de la población evacuada.

En este caso, son municipios con funciones de Área Base de Recepción Social (ABRS) los siguientes: **Requena** y **Cheste** en la provincia de Valencia y **Villatoya** y **Almansa** en la provincia de Albacete. Estos municipios podrán ser ampliados o modificados en función de las necesidades del PENVA.

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Proporcionar abastecimiento y albergue a la población evacuada, habilitando a este fin, y en caso de necesidad, las instalaciones fijas o de emergencia que se precisen.
- Informar y dar avisos a la población.
- Facilitar y colaborar en las actuaciones de los grupos operativos en el municipio.
- Prestar asistencia sanitaria.
- Prestar asistencia social.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.

y los siguientes de la provincia de Albacete:

Alatoz	Alborea	Alcalá del Júcar
Alpera	Balsa de Ves	Carcelen
Casas de Ves	Villa de Ves	Villatoya

Su Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear será el adecuado para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Alertar, informar y dar avisos a la población.
- Colaborar con los servicios de los grupos operativos en la aplicación de las medidas de protección a la población.
- Facilitar abastecimiento a la población, en caso necesario.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.

#### III.4.1.3. MUNICIPIOS SEDE DE ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN (ECD) Y CON FUNCIONES DE ÁREAS BASE DE RECEPCIÓN SOCIAL (ABRS)

##### III.4.1.3.1. Municipios Sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación

Serán municipios sede de ECD, aquellos que en su término municipal ubiquen este tipo de instalaciones. Estos municipios se designarán con los siguientes criterios:

- Que su casco urbano se encuentre fuera de la zona I, lo más cerca posible de su límite, y en un radio no superior a los 50 Km de la central nuclear.
- Que dispongan de accesos adecuados para el tránsito y maniobra de vehículos de emergencia.
- Que dispongan de instalaciones fijas susceptibles de este uso.

En este caso, son municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación (ECD) los siguientes: **Ayora** y **Requena** en la provincia de Valencia y **Villatoya** en la provincia de Albacete. Estos municipios podrán ser ampliados o modificados en función de las necesidades del PENVA.

Las Estaciones de Clasificación y Descontaminación son instalaciones existentes en estos municipios, capaces, una vez adaptadas y habilitadas, de que en ellas se realicen las siguientes actividades:

- Recepción e identificación de la población evacuada.
- Recuento y clasificación de las personas.
- Medida y descontaminación de personas.
- Tránsito, estacionamiento, maniobra y descontaminación de vehículos de emergencia.

- Colaborar con el Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público en la realización de sus funciones en el municipio.

### **III.5. COLABORACIÓN DEL NIVEL CENTRAL DE RESPUESTA Y APOYO**

El Plan Básico de Emergencia Nuclear específica que ante una emergencia en la Central Nuclear de Cofrentes, la respuesta será dirigida, coordinada y ejecutada por la organización del PENVA, mientras que los apoyos extraordinarios de ámbito nacional y en su caso la asistencia internacional, serán coordinados y puestos a disposición del Director del PENVA, a través de la organización del Nivel Central de Respuesta y Apoyo, aprobado por ORDEN INT/1695/2005.

### **III.6. DIRECTORIO**

Los datos para la localización y contacto de la organización del PENVA se encuentran reflejados en el Anexo I, del presente Plan Director.

## **IV. OPERATIVIDAD EN EMERGENCIA**

---

- 1. Notificación de los accidentes**
- 2. Evaluación de accidentes**
- 3. Toma de Decisiones**
- 4. Coordinación de Actuaciones**

Las bases de planificación enunciadas en el apartado I.3., debidamente desarrolladas proporcionan los mecanismos operativos que han de seguirse para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la organización del PENVA.

#### IV. 1. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

El conocimiento de un accidente que conduzca o pueda conducir a una emergencia, es el mecanismo que permite poner en acción la organización del Plan de Emergencia Nuclear exterior a la Central Nuclear de Cofrentes (PENVA).

Para dar cumplimiento al principio de alerta temprana, como una de las bases de planificación, en los primeros momentos de la emergencia debe realizarse la notificación y el detalle de la misma, asegurando el intercambio de información urgente entre los responsables de los niveles de respuesta interior y exterior.

Para ello, se realizarán las siguientes notificaciones:

a) Notificación del accidente por parte del Director del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la central nuclear de Cofrentes

El Director del PEI realizará la notificación al Director del PENVA y al Consejo de Seguridad Nuclear de los accidentes que hagan necesaria la activación de este último plan, de acuerdo con la clasificación recogida en el Anexo II.

Esta notificación se hará tan pronto como sea posible y nunca más tarde de 30 minutos tras la declaración de la categoría de accidente por parte del Director del PEI.

La notificación se realizará de acuerdo con el formato y las instrucciones al mismo recogidas en el Anexo IV.

El CECOP de la Delegación del Gobierno en Valencia y la SALEM del CSN, verificarán y comprobarán la autenticidad de la notificación de acuerdo con sus procedimientos.

b) Notificación por parte del Director del PENVA

Tras esta notificación, y activado el PENVA con la declaración de la correspondiente situación de emergencia, el Director del PENVA, lo notificará a:

- Alcaldes de los municipios que puedan verse afectados
- Autoridades competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas de Valencia y Castilla-La Mancha.
- Director del Plan de Nivel de Respuesta y Apoyo.

Esta notificación se hará tan pronto como sea posible y nunca más tarde de 45 minutos tras la declaración de la correspondiente situación o situaciones de emergencia.

El formato de notificación se recogerá en los procedimientos correspondientes del Plan de Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.

El CECOP de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, los correspondientes CECOPALES, así como los Centros de Coordinación Operativa Autonómicos, verificarán y comprobarán la autenticidad de la notificación de acuerdos con sus procedimientos.

#### IV.2. EVALUACIÓN DE ACCIDENTES

La determinación de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia requerirán para su adopción de una evaluación técnica previa de los sucesos y de la estimación de su evolución posible, así como de la estimación de los efectos radiológicos sobre la población y el medio ambiente.

Estas evaluaciones y estimaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos aprobados por el CSN.

El titular de la Central Nuclear de Cofrentes será responsable de informar al director del PENVA y al CSN sobre la evaluación inicial de las circunstancias y de posibles consecuencias del accidente.

El CSN recomendará al director del PENVA, tan pronto como sea posible, las medidas de protección a adoptar en cada zona.

#### IV.3. TOMA DE DECISIONES

El procedimiento para la toma de decisiones tendrá por objeto la puesta en práctica de una respuesta rápida y eficaz en el exterior de la central nuclear. El desarrollo de este procedimiento se incluirá en el plan del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica y tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- ✓ El Director del PENVA declarará las situaciones de emergencia y ordenará la aplicación de las medidas de protección a adoptar y otras actuaciones de emergencia.
- ✓ Las medidas y decisiones que se adopten en emergencia se situarán siempre del lado de la seguridad, teniendo en cuenta los criterios básicos de la optimización radiológica.
- ✓ La decisión sobre las medidas a aplicar tendrá en cuenta, además de la propuesta del CSN, la información que pudiera suministrar el Órgano Ejecutivo, los componentes del Órgano de Dirección y el Comité Asesor y así como, si se requiere, el CECO del PENCRA.
- ✓ En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidente y las situaciones de emergencia, que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas urgentes de protección; de acuerdo con la tabla que se recoge en el Anexo II.

- ✓ En el Anexo II se recoge la tabla que relaciona las medidas de protección con las correspondientes situaciones de emergencia.
- ✓ En el caso de un accidente de categoría IV, se aplicarán de forma inmediata las medidas de protección urgentes asociadas a la situación 3, en la zona de atención preferente que comprende la subzona IA, y el sector preferente de la IB (fig. II.2). En el resto de la zona I se aplicarán las medidas de protección urgentes asociadas a la situación 2.

#### **IV.4. COORDINACIÓN DE ACTUACIONES**

La coordinación de las actuaciones es un principio operativo de actuación, exigido por la multiplicidad de acciones que han de llevarse a cabo y la complejidad de la organización del conjunto del PENVA.

Para que sean aplicadas con eficacia las medidas de protección la coordinación debe existir no sólo en los órganos decisorios y centros de coordinación, sino en todos los niveles de aplicación, traducándose en la colaboración de unos servicios con otros, principalmente a nivel municipal donde confluyen todas las actuaciones finales de los distintos servicios.

Las medidas de protección deben de aplicarse de acuerdo con la situación o situaciones de emergencia declaradas. La declaración de una situación de emergencia, no requiere necesariamente que se hayan declarado las situaciones anteriores.

Las actuaciones necesarias para adoptar las distintas medidas de protección deben ejecutarse, en la medida de lo posible, de forma gradual para que puedan irse acumulando progresivamente, con el fin de ejecutarlas en un intervalo temporal suficiente para que la movilización, aproximación y empleo de los medios sea congruente.

A continuación se exponen, en función de la situación que se declare, algunas de las principales actuaciones que deben de llevarse a cabo, de forma coordinada, en caso de Emergencia Nuclear. Estas y otras actuaciones, se desarrollarán en los correspondientes procedimientos de actuación de los Planes de Grupos Operativos, así como en los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN):

#### **Situación 0**

Es un período de consultas entre el Director del PENVA, el Director de Emergencias del CSN y el Director de Emergencia de la Central Nuclear de Cofrentes, orientadas al análisis, estudio y seguimiento del suceso notificado. No se hace necesaria la adopción de medidas de protección a la población y las actuaciones de emergencia se centran en la alerta y activación de la organización de respuesta según indica el PLABEN.

#### **Acciones a nivel del Órgano de Dirección del PENVA**

- Convocar a los Jefes de los Grupos Operativos, al Gabinete de Información y si así lo considera oportuno el director del PENVA, al resto del personal del Órgano Ejecutivo.

#### **Acciones a nivel de los Grupos Operativos:**

##### **Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica**

- Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, procederá a activar al personal de su grupo necesario para garantizar la máxima eficacia de respuesta a la situación de emergencia.
- Comprobar la comunicación entre el CECOP y los centros de coordinación operativa estatales, autonómicos y municipales, así como aquellos otros que pudieran ser activados en la emergencia.
- Realizar las notificaciones previstas en el apartado IV.1.
- Informar a las autoridades competentes y organismos concernidos de las distintas administraciones públicas, que viene especificados en el Anexo VI, según disponga el Director del PENVA.

##### **Acciones a nivel municipal**

- Una vez notificada la emergencia a los municipios que puedan verse afectados, sus Alcaldes convocarán a la correspondiente organización de respuesta municipal y darán cuenta de ello al Director del PENVA.

#### **Situación 1**

En esta situación, aunque no se prevea la aplicación de medidas de protección urgentes, es necesario ir desarrollando determinadas actuaciones al objeto de preparar la posible adopción de las mismas si la situación empeora. Así, además de mantener las actuaciones que sean necesarias correspondientes a la situación anterior, las que se deben tomar, ante la declaración de tal Situación 1, son:

#### **Acciones a nivel del Órgano de Dirección del PENVA**

- Convocar al órgano de dirección del PENVA.
- Convocar a los miembros del comité asesor que decida el director del PENVA.

- Distribuir los equipos de vigilancia y protección radiológica en los municipios.
- Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público:**
- Realizar el control de accesos en la zona afectada y facilita la circulación por el resto de los viales.
  - Mantener la seguridad y el orden público en las áreas afectadas.

**Grupo Sanitario:**

- Identificar, de acuerdo con el grupo radiológico, el personal de intervención y los grupos de población que pudieran precisar vigilancia o control sanitario, así como transporte específico.
- Preparar la medida de profilaxis radiológica.

**Grupo de Apoyo Logístico:**

- Realiza las actuaciones para dar soporte logístico necesario a las organizaciones de respuesta municipal y al resto de Grupos Operativos en la aplicación de las medidas de protección, de acuerdo con lo que disponga el Director del PENVA.

**Acciones a nivel municipal.**

- Realización de un control de accesos municipal para facilitar y colaborar con el control de accesos externo.
- Efectuar los avisos a la población relativos a esta situación de emergencia.
- Preparar los centros de abastecimiento y lugares de albergue que figuran en el PAMEN.
- Colaboran con el grupo sanitario en la preparación de la distribución de yoduro potásico.
- Colabora con el grupo radiológico en la distribución de los equipos de protección radiológica asignados al municipio.
- A partir de esta Situación, el CECOPAL cuidará que no se produzcan alarmas innecesarias por informaciones no procedentes del CECOP, y mantendrá debidamente informada a la población, utilizando los medios disponibles.

- Decidir las medidas de protección a tomar en cada zona, de acuerdo con las recomendaciones del CSN, y teniendo en cuenta, el asesoramiento del órgano ejecutivo, del comité asesor y, si procede, el del CECO del PENCRA.
- Declarar las correspondientes situación o situaciones de emergencia en cada zona.
- Determinar, si procede, los medios y recursos a solicitar a la Dirección del PENCRA.
- Decidir los controles de acceso que se efectuarán y autorizar los movimientos del personal de la central afectada.
- Determinar la información que se deba dar a la población.
- Determinar la información que se ha de distribuir a los medios de comunicación social e informar de la misma a la Dirección del PENCRA.
- Determinar las medidas de protección para el personal de intervención

**Acciones a nivel de los Grupos Operativos:**

Los Jefes de los Grupos alertarán, y en su caso activarán, a los servicios y equipos que constituyen sus respectivos Grupos.

**Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica:**

- Facilitar la coordinación entre los grupos operativos, así como entre éstos y las organizaciones de respuesta municipal.
- Prestar, si es necesario, el asesoramiento técnico operativo correspondiente.
- Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones y atender al buen funcionamiento del CECOP.
- Transmitir las órdenes del Director del PENVA, referentes a las medidas de protección a adoptar, a las autoridades locales que corresponda.

**Grupo Radiológico:**

- Activar la Red de Alerta a la Radiactividad.
- Asignar técnicos a los controles de accesos.



## **Situación 2**

Esta situación viene caracterizada por la adopción de medidas de protección urgentes a la población.

Además de mantener las actuaciones que sean necesarias correspondientes a la situación anterior, una vez declarada la situación 2 por el Director del PENVA, las actuaciones que se deben considerar son las siguientes:

### **Acciones a nivel del Órgano de Dirección del PENVA**

- Decretar, a propuesta del Jefe del Grupo de Apoyo Logístico, la requisa de medios de transporte o abastecimiento en caso de que sean necesarios.
- Decidir y ordenar la aplicación de las medidas de protección propias a esta situación
- Ordenar la continuación de actuaciones y medidas iniciadas en la situación anterior
- Solicitar, en su caso, a la Dirección del PENCRA el cierre del espacio aéreo para la aviación comercial, así como el cierre del transporte terrestre y ferroviario, si fuera necesario.
- Recomendar las medidas de autoprotección ciudadana para la población y personal de intervención.
- Seleccionar las ECD y ABRS más convenientes.
- Alertar a los hospitales y otros centros sanitarios de apoyo.

### **Acciones a nivel de los Grupos Operativos:**

#### **Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.**

- Coordinar, junto con los demás Grupos y las organizaciones de respuesta municipal, la aplicación de las medidas de confinamiento, profilaxis radiológica y de las medidas complementarias urgentes correspondientes a esta situación.
- Coordinar el apoyo a los municipios afectados, de aquellos otros cercanos de los que se pudiera requerir su ayuda.

#### **Grupo Radiológico**

- Seguir la evolución del accidente y sus posibles consecuencias para la población.

- Caracterizar la situación radiológica del área afectada.
- Seleccionar con el resto de grupos las ECD y ABRS.
- Asignar técnicos a las ECD.
- Medir y evaluar la contaminación externa e interna de la población potencialmente afectada y del personal de intervención.
- Medir y evaluar la contaminación en vehículos, en otros medios materiales de emergencia, y en su caso, en los bienes.
- Realizar la vigilancia y el control radiológico del personal de intervención.

### **Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.**

- Mantener el control de acceso y el orden en los viales de la zona, controlando la entrada, salida y tránsito de personas y vehículos en las áreas afectadas.
- Velar por el correcto cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Director del PENVA, colaborando con los otros grupos operativos y organizaciones de respuesta municipales.
- Procurar, ante una futura evacuación, la máxima fluidez de circulación por las rutas de evacuación y por los accesos a las ECD y ABRS que hayan sido seleccionadas.
- Seguir manteniendo la seguridad ciudadana y el orden público, en las áreas afectadas.

### **Grupo Sanitario.**

- Aplicar la medida de profilaxis radiológica.
- Descontaminación externa e interna de la población y del personal de intervención.
- Prestar asistencia sanitaria y psicológica a la población y gestionar los medios de transporte sanitarios para aquellas personas que lo necesiten.
- Prepararse para las actuaciones en las ECD,s y ABRS.

#### **Apoyo de Apoyo Logístico.**

- Atender al transporte, albergue y abastecimiento de la población durante el confinamiento.
- Atender al recuento de la población confinada y verificar su ubicación.
- Proveer transporte para el personal de los equipos operativos que lo necesiten.
- Preparar la previsión de transporte para la población que lo necesitase en el caso de tenerse que llegar a la evacuación de la zona.
- Prestar el servicio de extinción de incendios y salvamento si fuera necesario.
- Prestar asistencia social a la población que lo precise.
- Atender, en general, al apoyo logístico de los demás grupos y de las instalaciones de ECD y ABRS.

#### **Acciones a nivel municipal.**

En los Municipios en los que se declara Situación 2:

- Seguir manteniendo informada a la población sobre la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse con arreglo a las indicaciones del CECOP.
- Colaborar con los grupos de apoyo logístico y de seguridad ciudadana y orden público, en el recuento de la población.
- Dar información a familiares de los afectados, en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación del PENVA.
- Facilitar albergue a los transeúntes y abastecimiento a la población, en colaboración con el grupo de apoyo logístico.
- Reintegrar a los escolares a sus domicilios, para que adopten con su familia las medidas de confinamiento y protección personal. Atender a la reintegración o, en su caso, albergue de los escolares que son de otros municipios.
- Colaborar con el grupo sanitario en la aplicación de la profilaxis radiológica.

- Colaborar con los grupos de apoyo logístico y de seguridad ciudadana y orden público, en la preparación de la posible evacuación de la población.

#### **Municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación.**

- En esta situación, el alcalde del municipio sede de la ECD que se haya seleccionado se dirigirá al Ayuntamiento y convocará su organización de respuesta.
- Preparar las instalaciones de la ECD.
- Informar a la población de la selección del municipio como ECD.
- Colaboran con los Grupos Operativos del PENVA, en las actuaciones que desarrollen en su municipio.

#### **Municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social.**

- Los alcaldes de los municipios que cumplan funciones de ABRS que se hayan determinado se dirigirán al Ayuntamiento y convocarán a su organización de respuesta municipal.
- Preparar las instalaciones seleccionadas como centros de albergue para la población evacuada.
- Informar a la población de la selección del municipio como ABRS.

#### **Situación 3**

Además de mantener las actuaciones que sean necesarias correspondientes a la situación anterior, una vez declarada la situación 3 por el Director del PENVA, las actuaciones que se deben considerar son las siguientes:

#### **Acciones a nivel del Órgano de Dirección del PENVA**

- Decidir y ordenar la evacuación de la población en las áreas afectadas que corresponda
- Ordenar, si procede, la continuación de actuaciones y medidas iniciadas en la situación anterior.
- Activar las ECD y ABRS más convenientes.
- Comunicar a los Centros Hospitalarios o Centros Médicos de Irradiados, previamente activados, el personal evacuado que deben recibir por precisar asistencia sanitaria.

**Acciones a nivel de los Grupos Operativos****Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica.**

- Coordinar con las organizaciones municipales y el grupo de apoyo logístico la evacuación de la población en las áreas afectadas.

**Grupo Radiológico.**

- Medida y evaluación de la contaminación interna y externa de la población y personal de intervención en las ECD,s
- Medida de la contaminación de vehículos en la ECD.
- Gestionar los residuos radiactivos que se pudieran originar en las ECD,s.
- Identificar, en colaboración con el grupo sanitario, aquellas personas que tras ser descontaminadas externamente en la ECD, requerirán un tratamiento específico para eliminar la contaminación interna.

**Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público.**

- Evitar la congestión de las rutas de evacuación y los accesos a las ECD y ABRS.
- Controlar y colaborar con el grupo de apoyo logístico y las organizaciones municipales, en la evacuación de la población.
- Custodiar los bienes de la población evacuada.
- Mantener el orden y la seguridad ciudadana en las poblaciones sedes de ECD,s y ABRS, en colaboración con las organizaciones municipales.

**Grupo Sanitario.**

- Gestionar la incorporación de equipos y ambulancias a las ECD seleccionadas.
- Gestionar la evacuación sanitaria de personas enfermas o impedidas con los transportes adecuados.
- Prestar asistencia médica primaria y asistencia psicológica a la población afectada en las ECD,s y ABRS.
- Identificar, junto con el Grupo Radiológico, las personas que, por su posible exposición, deban ser sometidas a control y vigilancia médica.

- Aplicar la descontaminación externa, y si es posible interna, de las personas afectadas y prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas o contaminadas.

**Grupo de Apoyo Logístico.**

- Disponer los medios de transporte necesarios para la evacuación de la población.
- Gestionar el albergue de las personas que se trasladen a las ABRS, así como de los suministros y la asistencia social que se soliciten.

**Acciones a nivel municipal.**

En los Municipios en los que se declara Situación 3:

- Facilitar la evacuación de la población, teniendo en cuenta las singularidades de centros de pública concurrencia (centros hospitalarios, etc.).
- Facilitar el movimiento y concentración de los vehículos particulares y del municipio que vayan a ser utilizados en la evacuación.
- Trasladar al Director del PENVA la información relativa a la población evacuada.
- Colaborar con el grupo de seguridad ciudadana y orden público en la custodia de los bienes de la población evacuada.

**Municipios sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación.**

- Informar a su población sobre la llegada de personas procedentes de las áreas evacuadas.
- Recuento, recepción e identificación de la población evacuada.
- Facilitar y colaborar en la medida y descontaminación de personas, así como en el tránsito, estacionamiento, maniobra y descontaminación de los vehículos que lleguen procedentes del área afectada.
- Albergar y abastecer provisionalmente a la población llegada, colaborando con los grupos Sanitario y de Apoyo Logístico en la prestación de asistencia sanitaria y social.

**Municipios con funciones de Áreas Base de Recepción Social.**

- Preparar los alojamientos adecuados para albergar a los evacuados que se les destinen.

- Suministrar información al Director del PENVA en lo referente al albergue de las personas afectadas.
- Informar a su población sobre la llegada de personas procedentes de las áreas evacuadas.
- Colaborar con el grupo de apoyo logístico, en la asistencia social a las personas evacuadas.

## **V. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFECTIVIDAD DEL PENVA**

---

1. **Criterios para la Implantación y Mantenimiento de la Eficacia del PENVA**
2. **Responsabilidades para la Implantación y Mantenimiento de la Eficacia del PENVA**
3. **Información Previa a la Población**
4. **Formación y Capacitación de Actuantes**
5. **Simulacros**
6. **Medios y Recursos**
7. **Documentos del PENVA y Procedimientos para su Aprobación**

e) Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENVA se desarrollarán a través de una programación periódica y de acuerdo con las directrices establecidas.

f) Cada uno de los órganos del PENVA llevará a cabo las actividades que le correspondan, contando con el asesoramiento y apoyo de las Autoridades competentes y de los organismos concernidos.

g) Las Autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán, dentro de su organización y funciones, el desarrollo y ejercicio de estas actividades.

h) Las Autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán, dentro de sus previsiones presupuestarias, los fondos necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades necesarias para implantar y mantener la eficacia del PENVA.

i) El titular de la central nuclear de Cofrentes colaborará en la preparación y desarrollo de las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENVA. El marco de su colaboración, a este fin, quedará explícitamente establecido en la programación de las mismas.

j) La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear inspeccionarán periódicamente las actividades para la implantación y el mantenimiento de la eficacia del PENVA, y, en particular, verificarán el estado operativo de los medios materiales y de los recursos adscritos al mismo.

#### V.2. RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENVA

La responsabilidad de la implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENVA corresponderá:

a) Al Director del PENVA, que aprobará y dirigirá las actividades necesarias para su implantación material efectiva y el mantenimiento de su eficacia. Así mismo será responsable de informar al resto de las Autoridades competentes sobre las capacidades y necesidades del PENVA y solicitar su apoyo en caso necesario.

b) Al Órgano de Dirección del PENVA que garantizará que los organismos concernidos de las Comunidades Autónomas conozcan y participen en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENVA.

c) Al Director de cada Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, que garantizará y dirigirá la participación de su organización en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENVA y facilitará la realización de las actividades del PENVA que se desarrollen en su municipio.

La implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENVA tendrán por objeto alcanzar y mantener una adecuada preparación para actuar en situaciones de emergencia. Para ello será necesario programar, desarrollar y poner en práctica sistemáticamente, al menos, las siguientes actividades:

1ª. Información previa a la población que pueda verse efectivamente afectada.

2ª. Formación teórica y práctica, así como el entrenamiento del personal adscrito al PENVA y al PENCRA.

3ª. Definición, provisión, gestión y mantenimiento de los medios humanos y materiales y los recursos necesarios.

4ª. Verificación y comprobación de la eficacia de los planes

5ª. Revisión y actualización de la documentación de los planes.

La programación, desarrollo y puesta en práctica de estas actividades requerirá la participación sistemática y coordinada de todas las Autoridades competentes y organismos concernidos de las Administraciones Públicas y, en su caso, de las entidades privadas responsables, y se atenderá a los criterios que se establecen a continuación.

#### V.1. CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA DEL PENVA

Los criterios para la implantación material efectiva y el mantenimiento de la eficacia del PENVA serán los siguientes:

a) Los criterios para la implantación material del PENVA y el mantenimiento de su eficacia se establecen con carácter general en el capítulo IV "Actuaciones preventivas en materia de Protección Civil", de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y en el capítulo II, "Planes de Protección Civil: clasificación y criterios de elaboración", de la Norma Básica de Protección Civil.

b) Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENVA serán llevadas a cabo de forma coordinada entre todas las autoridades competentes, los organismos concernidos y los órganos de la estructura del PENVA.

c) Las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del PENVA formarán parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo e iterativo que, incorporando la experiencia adquirida, permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

d) La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear, con la colaboración de otras Autoridades competentes y de los organismos concernidos, definirán las directrices para implantar y mantener la eficacia de los Planes de Emergencia Nuclear.

d) Al Órgano Ejecutivo del PENVA, que coordinará todas las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia, para lo que se constituirá como **órgano de trabajo permanente**.

e) Al Jefe de cada Grupo Operativo del PENVA, que definirá sus necesidades, las comunicará al Órgano Ejecutivo, y dirigirá las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al Grupo.

### V.3. INFORMACIÓN PREVIA A LA POBLACIÓN

La Información Previa a la Población tendrá por objeto que la población que pueda verse afectada por un accidente en una central nuclear tenga conocimiento de los riesgos, del Plan de Emergencia Nuclear y de las medidas de protección a adoptar previstas en éste. Ello propiciará, además, que en caso de emergencia, la población efectivamente afectada reaccione adecuadamente facilitando la aplicación de tales medidas.

Las directrices que establecen el alcance de estos objetivos y dan cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1999, relativo a la Información del Público sobre medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento a seguir en caso de emergencia radiológica, están publicadas mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Interior, de 7 de junio de 2005 (BOE 21/06/2005).

El Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes dispondrá de un "Programa de Información Previa a la Población" que será aprobado y dirigido por el Director del PENVA.

El Órgano Ejecutivo del PENVA, elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Información Previa a la Población, teniendo en cuenta las directrices establecidas, así como las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los organismos concernidos de las Comunidades Autónomas.

El Jefe del Grupo Coordinación y Asistencia Técnica del PENVA, coordinará la puesta en práctica del Programa de Información Previa a la Población en la que colaborará el Gabinete de Información y Comunicación del PENVA.

En la ejecución del Programa de Información Previa a la Población participarán:

- a) Los grupos operativos del PENVA
- b) Los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, y el personal de las organizaciones de respuesta municipal.
- c) El Gabinete de Información y Comunicación del PENVA.
- d) El Ministerio de Sanidad y Consumo
- e) El Consejo de Seguridad Nuclear
- f) Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con responsabilidades en el PENVA (Comunidad Valenciana y Comunidad de Castilla-La Mancha).

g) El órgano competente en materia de protección civil del Ministerio del Interior.

h) El titular de la central nuclear.

El Programa de Información Previa a la Población deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- 1º. Población a la que va dirigido
- 2º. Objetivos que se pretenden cubrir
- 3º. Actividades informativas que se van a desarrollar
- 4º. Metodología para llevarlas a cabo
- 5º. Contenido de las actividades informativas que se vayan a realizar.
- 6º. Medios humanos y materiales necesarios
- 7º. Ambito de colaboración de los distintos órganos concernidos en PENVA.
- 8º. Calendario de actividades
- 9º. Presupuesto y financiación.
- 10º. Procedimiento de evaluación

El Programa de Información Previa a la Población del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes tendrá una vigencia de tres años. A su término, el Programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por su Órgano Ejecutivo.

### V.4. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ACTUANTES

La Formación y Capacitación de Actuantes tendrá por objeto garantizar que las personas integrantes de los grupos y servicios operativos del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes y de las organizaciones de respuesta municipal que han de actuar en caso de accidente en la central nuclear de Cofrentes, alcancen y mantengan:

- El conocimiento adecuado acerca de las características de los accidentes nucleares, los riesgos que comportan y las medidas de protección que deben adoptarse.
- El conocimiento suficiente de la estructura organizativa del PENVA y de sus responsabilidades, funciones y tareas específicas, para hacer frente a las posibles emergencias y para aplicar las medidas de protección.
- El conocimiento necesario sobre los medios materiales y recursos, así como su funcionamiento y utilización.
- La preparación práctica necesaria y el entrenamiento adecuado para la ejecución de las funciones y tareas encomendadas.

Las directrices que establecen el alcance de estos objetivos y dan cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros en materia de formación de actuantes, están publicadas mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Interior, de 7 de junio de 2005 (BOE 21/06/2005).

El Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes dispondrá de un "Programa de Formación y Capacitación de Actuantes" que será aprobado y dirigido por el Director del PENVA.

El Órgano Ejecutivo del PENVA elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Formación y Capacitación de Actuantes, teniendo en cuenta las directrices publicadas, así como las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los órganos concernidos de las Comunidades Autónomas.

Los Jefes de los Grupos Operativos garantizarán la formación continuada del personal adscrito a sus correspondientes grupos y colaborarán en la formación y entrenamiento de los otros grupos operativos en los aspectos de su competencia. Los alcaldes facilitarán la formación del personal adscrito a los Planes de Actuación Municipal.

El Jefe del Grupo Coordinación y Asistencia Técnica del PENVA coordinará la puesta en práctica del Programa de Formación y Capacitación de Actuantes.

En la ejecución del Programa de Formación y Capacitación de Actuantes participarán:

- Los grupos operativos.
- Los Directores de los Planes de Actuación Municipal y, en su caso, personal de las organizaciones de respuesta municipal.
- El Consejo de Seguridad Nuclear.
- El Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con responsabilidades en el PENVA (Comunidad Valenciana y Comunidad de Castilla-La Mancha).
- El órgano competente en materia de protección civil del Ministerio del Interior.
- El titular de la central nuclear.

El Programa de Formación y Capacitación de Actuantes deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

1. Colectivo al que va dirigido
2. Objetivos
3. Actividades formativas que se vayan a desarrollar.
4. Metodología y orientación didáctica
5. Contenido de las actividades formativas
6. Medios humanos y materiales necesarios
7. Ámbito de colaboración de los distintos órganos concernidos en el PENVA.
8. Calendario de actividades
9. Presupuesto y financiación.
10. Procedimiento de evaluación

El Programa de Formación y Capacitación de Actuantes del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes, tendrá una vigencia de tres años. A su término, el Programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por el Órgano Ejecutivo.

Las Autoridades competentes y los organismos concernidos contemplarán en sus respectivos planes de trabajo, las actividades necesarias para formar y

entrenar al personal de su organización que tenga asignadas funciones en los planes de emergencia nuclear.

#### V.5. SIMULACROS

Un simulacro es un conjunto de acciones, previamente programadas, ante un accidente supuesto, que tienen por objeto comprobar la eficacia de los Planes de Emergencia Nuclear en la puesta en práctica de determinadas medidas de protección y de otras actuaciones de emergencia.

Un simulacro podrá tener diferente alcance en función de los objetivos que se pretendan cubrir mediante su realización. Se entenderá que un simulacro tiene alcance general cuando involucre a la totalidad de las estructuras organizativas de los planes de emergencia nuclear.

La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

- a) La eficacia de las organizaciones de respuesta del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes.
- b) La capacitación de los actuantes adscritos al PENVA.
- c) La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.
- d) La adecuación de los procedimientos de actuación operativa.
- e) La coordinación entre las distintas organizaciones involucradas y, en su caso, entre los distintos niveles de planificación.
- f) El grado de la respuesta ciudadana.

Las directrices que establecen el alcance de estos objetivos, están publicadas mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Interior, de 7 de junio de 2005 (BOE 21/06/2005).

El Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes dispondrá de un "Programa de Simulacros" que será aprobado y dirigido por el Director del PENVA.

El Órgano Ejecutivo del PENVA será responsable de elaborar y ejecutar el correspondiente Programa de Simulacros, teniendo en cuenta las directrices establecidas, así como las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear y de los organismos concernidos de las Comunidades Autónomas (Valenciana y Castilla-La Mancha).

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica coordinará la puesta en práctica del Programa Simulacros.

Los Jefes de los Grupos Operativos del PENVA y los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, promoverán y facilitarán la participación de sus correspondientes grupos y organizaciones de respuesta municipal en los simulacros.

Los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear promoverán y facilitarán la participación ciudadana en los simulacros.

las Autoridades competentes y los organismos concernidos que forman parte del Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.

A continuación se establecen las siguientes directrices para definir, proveer, catalogar y gestionar los medios materiales y recursos que deban adscribirse al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes:

- a) Las Autoridades competentes y los organismos concernidos de las distintas Administraciones Públicas que dan soporte directo a los Grupos Operativos, definirán las especificaciones de los medios materiales y recursos que deben adscribirse al PENVA, teniendo en cuenta la clasificación que se incluye en el Anexo V.
- b) El Órgano Ejecutivo del PENVA concretará los medios materiales y recursos necesarios para asegurar la aplicación eficaz de las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en él.
- c) Las Autoridades competentes y los organismos concernidos de las distintas Administraciones Públicas proveerán, repondrán y renovarán, en función del avance tecnológico, los medios materiales y los recursos necesarios para garantizar la eficacia del Plan de Emergencia Nuclear. El titular de la central colaborará en la provisión, reposición y renovación de los medios materiales del PENVA. El Director del PENVA, asegurará la coordinación entre las Autoridades competentes, los organismos concernidos y el titular de la central nuclear, para la provisión de los medios necesarios.

d) Los medios y los recursos del PENVA se catalogarán según los criterios y definiciones que se recogen en el "Catálogo Nacional de Medios y Recursos Movilizables en Emergencias", fijados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

e) Los Jefes de los Grupos Operativos del PENVA y los Directores de los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear, serán responsables de que los medios materiales y recursos de los grupos y de las organizaciones de respuesta municipal, se relacionen y cataloguen. El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica de PENVA, supervisará la actualización del catálogo de los citados medios y recursos. El Director del PENVA aprobará las citadas relaciones y catálogos.

f) La gestión de los medios materiales y de los recursos, a los efectos de su uso en el PENVA, incluirá, al menos, la ubicación adecuada, custodia, inventario, mantenimiento, comprobaciones, verificaciones, calibraciones y reparaciones.

g) El PENVA dispondrá de un "Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos" que será aprobado y dirigido por su Director.

h) El Órgano Ejecutivo del PENVA elaborará y ejecutará el correspondiente Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, teniendo en cuenta

En la ejecución del Programa de Simulacros participarán, también:

- a) Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- b) El Consejo de Seguridad Nuclear.
- c) Los organismos concernidos de las Comunidades Autónomas (Comunidad Valenciana y de Castilla-La Mancha) y del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- d) El titular de la central nuclear.
- e) Las organizaciones de respuesta municipal.

Los Programas de Simulacros deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- 1º. Objetivos, alcance y ámbito de aplicación.
- 2º. Simulacros que se vayan a realizar.
- 3º. Metodología para llevarlos a cabo.
- 4º. Escenarios de los simulacros que se vayan a realizar.
- 5º. Medios materiales y humanos necesarios.
- 6º. Marco de colaboración del titular de la central nuclear y de los organismos concernidos.
- 7º. Calendario de simulacros y de actividades previas.
- 8º. Procedimiento de Evaluación.
- 9º. Presupuesto y financiación.

El Programa de Simulacros del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes tendrá una vigencia de tres años. A su término, el Programa y su implantación deberán ser evaluados y revisados por el Órgano Ejecutivo.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear coordinarán los Programas de Simulacros de manera que en su conjunto se realice, al menos, un simulacro general cada tres años.

El Director del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes podrá requerir al titular de la central nuclear su colaboración y participación en la planificación, realización y evaluación de cada simulacro, incluso cuando éstos estén específicamente orientados sólo a comprobar las capacidades del nivel de respuesta exterior.

El titular de la central nuclear informará anualmente, y con suficiente antelación, a las Autoridades competentes sobre el programa de simulacros de su Plan de Emergencia Interior, para coordinarlo adecuadamente con los simulacros del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes.

#### V.6. MEDIOS Y RECURSOS

El Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes dispondrá de los medios y de los recursos que sean necesarios para poner en práctica de forma eficaz las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia previstas en el mismo. Adicionalmente, el PENVA dispondrá de los medios y recursos extraordinarios que pongan a su disposición, en emergencia,



las propuestas de los Directores de los Planes de Actuación Municipal y de los organismos concernidos de las Comunidades Autónomas.

- i) El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENVA, coordinará la puesta en práctica del Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos.

En la ejecución del Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, participarán:

- Los grupos operativos y las organizaciones de respuesta municipal.
- Las Autoridades competentes y los organismos concernidos.
- El titular de la central nuclear.

El Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos, deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- 1º. Relación de medios materiales y recursos.
- 2º. Objetivos
- 3º. Tipos de actividades
- 4º. Procedimientos y especificaciones
- 5º. Medios humanos y técnicos necesarios
- 6º. Calendario
- 7º. Procedimiento de Evaluación.

El Programa de Gestión de Medios Materiales y Recursos del PENVA tendrá una vigencia de tres años. A su término, el programa y su implantación deberán ser revisados y evaluados por el Órgano Ejecutivo.

#### V.7. DOCUMENTOS DEL PENVA Y PROCEDIMIENTO PARA SU APROBACIÓN

El Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes contendrá los siguientes documentos o bloques de documentos:

- a) **Plan Director:** que desarrollará los objetivos, el alcance y la organización, estructura y funciones del PENVA, y establecerá la relación y tipología de los municipios incluidos en su ámbito de aplicación.
- b) **Planes de Actuación en Emergencia Nuclear de los Grupos Operativos:** correspondientes al Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica, al Grupo Radiológico, al Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público, al Grupo Sanitario y al Grupo de Apoyo Logístico.
- c) **Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN):** serán los planes correspondientes a los municipios de Zona I, de Zona II, y de aquellos que son sede de Estaciones de Clasificación y Descontaminación o con funciones de Áreas Base de Recepción Social.

Estos documentos tendrán, al menos, el siguiente contenido, particularizado al ámbito político-administrativo y territorial correspondiente:

- Objetivo, alcance y ámbito de aplicación
- Organización, estructura y funciones
- Anexos:
  - ✓ Procedimientos de actuación operativa
  - ✓ Relación de medios y recursos.
  - ✓ Directorios
  - ✓ Cartografía.

Los documentos del PENVA estarán redactados en idioma castellano, sin perjuicio de que también puedan estar redactados en otras lenguas españolas oficiales. Además, podrán existir en otros soportes distintos al papel, cuando el tipo o el uso del documento así lo requiera. No obstante, en estos casos se deberá cumplir con la normativa vigente en cuanto a tratamiento y consulta de datos de carácter oficial.

El Jefe del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica será responsable de la revisión y actualización del documento "Plan Director" y de que se disponga permanentemente en el Centro de Coordinación Operativa, de toda la documentación actualizada del PENVA.

Los Jefes de los Grupos Operativos del PENVA serán responsables de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Operativo correspondiente, en coherencia con el Plan Territorial de Emergencia de las Comunidades Autónomas concernidas y con los Planes Especiales de emergencia que sean aplicables.

Los Directores de los PAMEN, será responsable de la elaboración, revisión y actualización del Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN) del municipio. Para ello, contarán con la colaboración del Consistorio y de los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como con la asistencia del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PENVA.

El Órgano Ejecutivo del PENVA asegurará la coherencia y actualidad de los documentos que constituyen el Plan de Emergencia Nuclear exterior a la Central Nuclear de Cofrentes.

#### V.7.1. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PENVA

- a) **Plan Director:** El documento "Plan Director" será aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, previa iniciativa del Director del PENVA, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comisión Nacional de Protección Civil.
- b) **Planes de Actuación en Emergencia Nuclear de los Grupos Operativos:**
- 1º. El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica será aprobado por el Director del

PENVA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

2º. El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Radiológico, será aprobado por el Director del PENVA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

3º. Plan de Actuación de Emergencia Nuclear del Grupo de Seguridad Ciudadana y Orden Público será aprobado por el Director del PENVA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Junta de Seguridad, cuando proceda, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4º. El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo Sanitario será aprobado por el Director del PENVA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de las Comisiones de Protección Civil de las Comunidades Autónomas concernidas.

5º. El Plan de Actuación en Emergencia Nuclear del Grupo de Apoyo Logístico será aprobado por el Director del PENVA, a propuesta del Jefe del Grupo, previo informe de las Comisiones de Protección Civil de las Comunidades Autónomas concernidas.

**c) Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN):**

Los Planes de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear de los municipios de Zona I, de Zona II, y los de aquellos que sean sede Estación de Clasificación y Descontaminación o con funciones de Área Base Recepción Social, así como sus revisiones, serán aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, previo informe del Órgano Ejecutivo del PENVA y su aprobación será ratificada por el Director del mismo.

## ANEXO I DIRECTORIO

---

**DIRECTORIO PLAN DIRECTOR****DIRECCIÓN DEL PENVA**

<b>DIRECTOR PENVA</b>	PL. TEMPLE,1	TELF	96 307 90 00
DELEGACION DEL GOBIERNO C.A.V.	46003, VALENCIA	TELF	96 307 93 02
DELEGADO DEL GOBIERNO C.A.V.		FAX	96 392 00 66
<b>SUPLENTE DIRECTOR PENVA</b>	PL. TEMPLE,1	TELF	96 307 90 00
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO C.A.V.	46003, VALENCIA	TELF	96 307 93 19
SUBDELEGADO DEL GOBIERNO C.A.V.		FAX	96 392 00 66

**ÓRGANO DE DIRECCIÓN****REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA**

<b>MIEMBRO ÓRGANO DIRECCIÓN</b>	MIGUELETE, 5	TELF	96 386 61 00
CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICAS	46001 VALENCIA	TELF	112
CONSELLER DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICAS		FAX	96 386 63 09
<b>SUPLENTE MIEMBRO ÓRGANO DIRECCIÓN</b>	HISTORIADOR CHABAS, 2	TELF	96 398 66 00
CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICAS	46003 VALENCIA	TELF	112
DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR		FAX	96 398 66 44

**REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

<b>MIEMBRO ÓRGANO DIRECCIÓN</b>	AV. PORTUGAL, s/n	TELF	925 26 60 01
CONSEJERIA DE ADMÓN. PÚBLICAS	45005 TOLEDO	TELF	
CONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		FAX	925 26 63 32
<b>SUPLENTE MIEMBRO ÓRGANO DIRECCIÓN</b>	AUTOVIA MADRID-TOLEDO KM 64,500	TELF	925 26 79 58
CONSEJERIA DE ADMÓN. PÚBLICAS	45071 TOLEDO	TELF	
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA		FAX	925 26 90 71

**REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

<b>MIEMBRO ÓRGANO DIRECCIÓN</b>	PZA ZOCODOVER,6	TELF	925 98 90 00
DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA	45071, TOLEDO	TELF	
DELEGADO DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA		FAX	925 98 91 99
<b>SUPLENTE MIEMBRO ÓRGANO DIRECCIÓN</b>	AVDA DE ESPAÑA, 7	TELF	967 76 91 60
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN ALBACETE	02002, ALBACETE	TELF	
SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN ALBACETE		FAX	967 76 91 59

**ÓRGANO EJECUTIVO**

<b>JEFE GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>	PL. TEMPLE,1	TELF	96 307 90 00
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO C.A.V.	46003, VALENCIA	TELF	96 307 93 46
JEFE DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL		FAX	96 392 00 66
<b>SUPLENTE JEFE GRUPO DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>	PL. TEMPLE,1	TELF	96 307 90 00
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO C.A.V.	46003, VALENCIA	TELF	96 307 93 49
JEFE DE SECCIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL		FAX	96 392 00 66
<b>JEFE GRUPO RADIOLÓGICO</b>		TELF	96 189 43 00
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR	46625, COFRENTES	TELF	96 219 62 62
INSPECTOR RESIDENTE CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES	VALENCIA	FAX	96 219 64 77
<b>SUPLENTE JEFE RADIOLÓGICO</b>		TELF	96 189 43 00
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR	46625, COFRENTES	TELF	96 219 62 62
INSPECTOR RESIDENTE ADJUNTO CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES	VALENCIA	FAX	96 219 64 77
<b>JEFE GRUPO SANITARIO</b>	MECER MASCO, 31-33	TELF	96 386 66 00
CONSELLERIA DE SANIDAD C.A.V.	46010, VALENCIA	TELF	96 386 66 10
CONSELLER DE SANIDAD C.A.V.		FAX	96 386 66 09

<b>REPRESENTANTE CUERPO NACIONAL DE POLICIA</b>	GRAN VIA RAMON Y CAJAL, 40	TELF	96 353 95 00
MINISTERIO DE INTERIOR	46007 VALENCIA	TELF	96 353 95 01
JEFE SUPERIOR DE POLICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA		FAX	96 351 35 24
<b>REPRESENTANTE CUERPO NACIONAL DE POLICIA</b>	GRAN VIA RAMON Y CAJAL, 40	TELF	96 353 95 00
MINISTERIO DE INTERIOR	46007 VALENCIA	TELF	96 353 95 01
INSPECTOR JEFE BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA		FAX	96 351 35 24

### **GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

<b>JEFE DE GABINETE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>	PL. TEMPLE, 1	TELF	96 307 90 00
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO C.A.V	46003, VALENCIA	TELF	96 307 93 34
JEFE DE PRENSA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO C.A.V.		FAX	96 392 00 66

### **COMITÉ ASESOR**

<b>MIEMBRO COMITÉ ASESOR</b>	PL. TEMPLE, 1	TELF	96 307 90 00
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO C.A.V	46003, VALENCIA	TELF	96 307 93 09
SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO C.A.V.		FAX	96 392 00 66

<b>SUPLENTE JEFE GRUPO SANITARIO</b>	MECER MASCO, 31-33	TELF	96 386 66 00
CONSELLERIA DE SANIDAD C.A.V.	46010, VALENCIA	TELF	96 386 28 09
SECRETARIO AUTONÓMICO AGENCIA VALENCIANA DE LA SALUD		FAX	96 386 80 28
<b>JEFE GRUPO SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO</b>	CALAMOCHA, 4	TELF	96 317 46 60
601ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL EN VALENCIA	46007, VALENCIA	TELF	062
CORONEL JEFE 601ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL EN VALENCIA		FAX	96 317 23 74

<b>SUPLENTE JEFE GRUPO SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO</b>	CALAMOCHA, 4	TELF	96 317 46 60
601ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL EN VALENCIA	46007, VALENCIA	TELF	062
TCOL 601ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL EN VALENCIA		FAX	96 317 23 74

<b>JEFE GRUPO APOYO LOGÍSTICO</b>	AVDA. CAMP DE TURIA, s/n	TELF	96 275 90 60
CONSELLERIA DE ADMÓN. PÚBLICAS	46183, L'ELIANA	TELF	112
JEFE ÁREA DE EMERGENCIAS Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD PÚBL.	VALENCIA	FAX	96 275 90 12

<b>SUPLENTE JEFE GRUPO APOYO LOGÍSTICO</b>	AVDA. CAMP DE TURIA, s/n	TELF	96 275 90 60
CONSELLERIA DE ADMÓN. PÚBLICAS	46183, L'ELIANA	TELF	112
JEFE DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN	VALENCIA	FAX	96 275 90 12

<b>REPRESENTANTE FUERZAS ARMADAS</b>	C/SERRANO FLORES, 6	TELF	96 196 61 92
COMANDANCIA MILITAR DE VALENCIA Y CASTELLÓN	46010, VALENCIA	TELF	96 196 62 06
COMANDANTE U.S.A.C. SAN JUAN DE RIBERA		FAX	96 360 06 96

<b>REPRESENTANTE FUERZAS ARMADAS</b>	C/SERRANO FLORES, 6	TELF	669 056 076
COMANDANCIA MILITAR DE VALENCIA Y CASTELLÓN	46010, VALENCIA	TELF	
OFICIAL DE SERVICIO		FAX	

## DIRECTORIO DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL PENVA

### MUNICIPIOS ZONA I

MUNICIPIO	ZONA	AYUNTAMIENTO	FAX	GUARDIA CIVIL
COFRENTES	IA	96 189 41 64	96 189 41 91	96 189 41 05
JALANCE	IA	96 219 60 11	96 219 64 51	96 189 41 05
JARAFUEL	IC	96 219 81 21	96 189 90 05	96 219 10 30
CORTES DE PALLAS	IC	96 251 70 01	96 251 70 86	96 251 70 02
TERESA DE COFRENTES	IC	96 189 32 78	96 189 33 55	96 219 10 30

### MUNICIPIOS ZONA II

MUNICIPIO	ZONA	AYUNTAMIENTO	FAX	GUARDIA CIVIL
ALBORACHE	II	96 251 60 02	96 250 81 58	96 250 01 23
AYORA	II, ECD	96 219 10 25	96 189 00 02	96 219 10 30
BICORP	II	96 226 91 10	96 226 91 81	96 225 25 17
BOLBAITE	II	96 222 30 80	96 222 32 89	96 225 25 17
BUÑOL	II	96 250 01 51	96 250 30 83	96 250 01 23
DOS AGUAS	II	96 252 90 02	96 252 90 91	96 255 04 06
ENGUERA	II	96 222 40 33	96 222 53 19	96 222 40 04
MACASTRE	II	96 251 63 56	96 250 82 09	96 250 01 23
MILLARES	II	96 251 90 00	96 251 90 12	96 225 25 17
NAVARRES	II	96 226 60 01	96 226 73 01	96 225 25 17
QUESA	II	96 225 60 01	96 225 60 92	96 225 25 17
REQUIENA	II, ECD, ABRIS	96 230 14 00	96 230 35 53	96 230 00 06
SIETE AGUAS	II	96 234 00 03	96 234 03 00	96 234 00 53
TOUS	II	96 244 91 01	96 244 93 20	96 244 02 07
YATOVA	II	96 251 61 31	96 250 81 56	96 250 01 23
ZARRA	II	96 189 30 15	96 189 31 81	96 219 10 30
ALATÓZ	II	96 740 20 01	96 740 20 01	96 740 20 02
ALBORA	II	96 747 70 60	96 747 70 31	96 746 00 07

MUNICIPIO	ZONA	AYUNTAMIENTO	FAX	GUARDIA CIVIL
ALCALA DEL JUCAR	II	96 747 30 01	96 747 32 06	96 747 30 17
ALPERA	II	96 733 00 01	96 733 04 06	96 733 00 11
BALSA DE VES	II	96 747 62 18	96 747 62 18	96 747 50 02
CARCELEN	II	96 740 30 01	96 740 30 00	96 740 20 02
CASAS DE VES	II	96 747 50 01	96 747 50 01	96 747 50 02
VILLA DE VES	II	96 747 64 41	96 747 64 41	96 747 50 02
VILLATOYA	II, ECD, ABRIS	96 747 00 08	96 747 00 62	96 746 00 07

### MUNICIPIOS DE APOYO

MUNICIPIO	ZONA	AYUNTAMIENTO	FAX	GUARDIA CIVIL
CHESTE	ABRS	96 251 00 15	96 251 20 07	96 251 00 29
ALAMANSA	ABRS	96 731 15 50	96 731 13 32	96 734 00 96

## DIRECTORIO ORGANISMOS DE INTERÉS

<b>CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES</b>		TELF	96 189 43 00
46625 COFRENTES		TELF	96 219 62 62
VALENCIA		FAX	96 219 64 77
<b>CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR</b>		TELF	91 346 01 00
JUSTO DORADO,11		FAX	91 346 05 88
28040 MADRID			
<b>CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR</b>		TELF	91 346 06 18
JUSTO DORADO,11		TELF	91 346 06 19
28040 MADRID		FAX	91 346 04 71
<b>CIEMAT</b>		TELF	91 346 60 00
Av. COMPLUTENSE, 22		FAX	91 346 60 05
28040 MADRID			
<b>CENTRO NACIONAL DE DOSIMETRIA</b>		TELF	96 349 79 22
Av. CAMPANAR, 21		TELF	96 349 76 22
46009 VALENCIA		FAX	96 340 80 49
<b>DIRECTOR</b>			
<b>ENRESA</b>		TELF	91 566 81 00
EMILIO VARGAS, 7		FAX	91 566 81 69
28043 MADRID			
<b>TECNATOM</b>		TELF	91 581 96 30
Av. MONTES DE OCA, 1		TELF	
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES		FAX	
28700 MADRID		FAX	91 581 97 42
<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA</b>		TELF	96 387 76 36
CAMINO DE VERA, s/n		FAX	96 387 70 99
46022 VALENCIA			
<b>UNIVERSIDAD DE VALENCIA</b>		TELF	96 386 43 00
Dr MOLINER, 50		TELF	
46100 BURJASSOT		FAX	96 386 47 95
VALENCIA			
<b>INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA</b>		TELF	963690836
CAMINO DE VERA s/n		TELF	
46071 VALENCIA		FAX	963690750
		FAX	96 369 49 76
<b>INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA</b>		TELF	91 581 96 30
CENTRO NACIONAL DE PREDICCIÓN		FAX	91 581 97 42
28040 MADRID			
<b>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR</b>		TELF	96 393 88 00
Av. BLASCO IBÁÑEZ, 48		TELF	
46010 VALENCIA		FAX	96 369 46 55
COMISARIO DE AGUAS DEL JÚCAR		FAX	96 393 88 01
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA</b>		TELF	96 388 26 57
HUGO DE MONCADA, 9		FAX	96 388 29 59
46010 VALENCIA			
<b>DIPUTADO DELEGADO DE PERSONAL</b>			
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS</b>		TELF	91 537 31 00
QUINTILIANO, 21		TELF	91 537 32 50
28002 MADRID		FAX	91 562 89 41
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE</b>		TELF	967 76 90 00
Av. ESPAÑA, 7		FAX	967 76 91 59
02002 ALBACETE			
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE</b>		TELF	96 501 90 00
Pza. MONTAÑETA, 6		TELF	96 501 91 31
03071 ALICANTE		FAX	96 501 91 60
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTELLÓN</b>		TELF	964 75 90 00
Pza. M <sup>a</sup> AGUSTINA, 6		FAX	964 22 16 43
12071 CASTELLÓN			
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CUENCA</b>		TELF	969 75 90 00
JUAN CORRECHER, 2		FAX	969 22 04 84
16071 CUENCA			
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL</b>		TELF	978 96 90 00
PZA SAN JUAN, 4		FAX	978 60 85 76
44071 TERUEL			
<b>AENA</b>		TELF	96 159 85 93
CTRA AEROPUERTO s/n		TELF	
46940 MANISES		FAX	
COORDINADOR OPER. CENTRO CONTROL LEVANTE		FAX	96 152 07 53
VALENCIA			

## ANEXO II

# CRITERIOS RADIOLÓGICOS: NIVELES DE INTERVENCIÓN, CATEGORÍAS DE ACCIDENTES, SITUACIONES DE EMERGENCIA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

SOCIEDAD SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA	PUERTO DE VALENCIA 46024 VALENCIA	TELF TELF FAX	96 367 93 02 96 367 92 04 96 367 94 03
ADIF-RENFÉ	C/ XATIVA, 24 46007 VALENCIA	TELF TELF FAX	96 353 72 84 96 351 94 78 96 353 30 19
CENTRO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD 24 H			
ADIF-RENFÉ	CNO. DE LAS FUENTES 46026 VALENCIA	TELF TELF FAX	96 353 70 11 96 351 94 78 96 353 30 20
GERENCIA			
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO	MORA DE RUBIELOS 46007 VALENCIA	TELF TELF FAX	96 342 28 83 96 342 28 83 96 380 38 36
CENTRO DE CONTROL 24 H			
TELEFONICA	VALENCIA	TELF FAX	96 387 25 90 96 387 25 95
GERENTE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
RED ELECTRICA ESPAÑOLA	PUEBLA LARGA,18 46183 L'ELIANA VALENCIA	TELF TELF FAX	96 274 41 61 96 274 39 03 96 274 39 03
IBERDROLA	ISABEL LA CATOLICA, 12 46004VALENCIA	TELF TELF FAX	96 351 07 22 96 351 79 63 96 351 47 75
DIRECTOR DISTRIBUCIÓN REGION ESTE			

1. Niveles de intervención para medidas de protección
  - 1.1. Niveles de intervención para medidas de protección urgente
  - 1.2. Niveles de intervención para medidas de larga duración
  - 1.3. Niveles de intervención para agua, alimentos y piensos
2. Niveles de dosis de emergencia para el personal de intervención del nivel de respuesta exterior
3. Categorías de accidentes, medidas de protección y situaciones de emergencia
4. Medidas de protección
  - 4.1. Medidas de protección Urgente
    - Confinamiento
    - Profilaxis radiológica
    - Evacuación
    - Control de accesos
    - Autoprotección ciudadana y del personal de intervención
    - Descontaminación de personas
    - Establación de animales
  - 4.2. Medidas de protección de Larga Duración
    - Control de alimentos y agua
    - Descontaminación de áreas
    - Traslado temporal y traslado permanente

### 1.1 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTE

La normativa española en materia de protección radiológica establece los principios en los que deben basarse las *intervenciones* que se emprendan para resolver una emergencia nuclear o radiológica. Los principios radiológicos, establecidos en el Título I del PLABEN, son de aplicación a todas las actuaciones de los planes de emergencia nuclear y tienen el doble objetivo de:

- Evitar en lo posible y reducir los efectos directos de las radiaciones sobre la salud de las personas (efectos deterministas).
- Reducir la probabilidad de que se produzcan efectos indirectos sobre la salud de las personas (efectos estocásticos).

Para conseguir estos objetivos es necesario establecer unos criterios radiológicos de naturaleza cualitativa y cuantitativa, en este caso basados en magnitudes físicas que sean directamente medibles o fácilmente evaluables, que faciliten una aplicación eficaz de las medidas de protección. Los criterios radiológicos se refieren a la naturaleza y magnitud de los accidentes, a las consecuencias radiológicas que pueden generarse y a las medidas de protección que sea necesario adoptar.

#### 1. NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Los niveles de intervención son valores de referencia de determinadas magnitudes radiológicas a partir de los cuáles se considera que es adecuada la aplicación de una medida de protección.

La decisión de aplicar una medida de protección se basará en la comparación entre el resultado de la evaluación de la evolución previsible del accidente o de las consecuencias radiológicas generadas por éste en cada una de las zonas afectadas, y los niveles de intervención establecidos.

El Consejo de Seguridad Nuclear, siguiendo recomendaciones internacionales, ha establecido niveles de intervención genéricos para la aplicación de las siguientes "medidas de protección urgentes": confinamiento, profilaxis y evacuación, y para las siguientes "medidas de larga duración": traslado temporal y traslado permanente. Estos niveles tienen carácter genérico y han sido calculados utilizando hipótesis conservadoras. Los niveles de intervención fijados por el Consejo de Seguridad Nuclear se detallan a continuación.

Para otras medidas de protección no se han establecido niveles de intervención. Éste es el caso de la medida de control de accesos, que siempre está justificada en aplicación del principio de precaución, o de las medidas complementarias que se adoptan conjuntamente con las medidas indicadas anteriormente.

No obstante, en el transcurso de una emergencia, el Consejo de Seguridad Nuclear podrá establecer niveles de intervención diferentes a los genéricos, basándose en el conocimiento detallado y realista de la naturaleza, evolución y consecuencias del accidente, cuando se considere que ello redundará en una mayor eficacia de las medidas de protección.

Medida protección	Dosis efectiva evitable (mSv)	Dosis equiv. evitable (mGy)
Confinamiento	(a) (d)	(a) (d)
Profilaxis	10 (b)	-
Evacuación	-	100 (tiroides)
	50 (c)	-

(a) Valores de dosis individuales evitables genéricamente justificados y optimizados.

(b) Dosis evitable en un período de confinamiento no superior a dos días. Para períodos más cortos, puede ser recomendable el confinamiento a niveles de intervención inferiores para facilitar otras medidas de protección, como la evacuación.

(c) Dosis evitable en un período no superior a una semana. Se podrá adoptar la evacuación a niveles de intervención inferiores, por períodos más cortos o cuando la evacuación se pueda realizar rápida y fácilmente (por ejemplo grupos pequeños de población). Pueden ser convenientes niveles de intervención superiores en caso de poblaciones especiales (pacientes de hospitales, ancianos, etc.), ante condiciones meteorológicas adversas u otros riesgos adicionales (naturales o tecnológicos), o cuando se trate de grandes grupos de población.

(d) Los valores de la dosis evitable se refieren al promedio de muestras representativas de la población, y no a los individuos más expuestos. De todos modos, las dosis proyectadas a los grupos de individuos que sufran las exposiciones más altas deberán reducirse a valores menores que los correspondientes a efectos deterministas reflejados en la tabla siguiente:

**Umbral de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda.**

Órgano o tejido	Dosis absorbida proyectada al órgano o tejido en menos de dos días (Gy)
Todo el organismo (médula ósea)	1
Pulmón	6
Piel	3
Tiroides	5
Cristalino	2
Gónadas	3



Nota: Al considerar la justificación y optimización de los niveles de actuación reales con fines de protección inmediata, debería tenerse en cuenta la posibilidad de efectos deterministas en el feto para dosis mayores de 0,1 Gy, aproximadamente (recibidas a lo largo de un periodo menor de 2 días).

**1.2 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA MEDIDAS DE LARGA DURACIÓN**

Medida de protección	Dosis efectiva evitable (mSv)
Albergue de media duración (traslado temporal)	(a) 30 en el primer mes 10 en el mes siguiente (b)
Realojamiento (traslado permanente)	(c)

(a) Dosis totales causadas por todas las vías de exposición que pueden evitarse adoptando la medida protectora, aunque normalmente se excluirán los alimentos y el agua.

(b) Niveles de intervención optimizados genéricos para el comienzo y la terminación del albergue de media duración son de 30 mSv para el primer mes y de 10 mSv para el mes siguiente.

(c) Se considerará el realojamiento cuando:

- no se prevea que la dosis acumulada en un mes descienda por debajo de 10 mSv al cabo de uno o dos años de iniciado el traslado temporal, o cuando
- la dosis proyectada en toda la vida supera 1 Sv.

**1.3 NIVELES DE INTERVENCIÓN PARA AGUA, ALIMENTOS Y PIENSOS**

Las restricciones en el consumo de alimentos no se consideran, en general, medidas de protección urgentes en la forma que los son la evacuación o el confinamiento, pues hasta que los radionucleidos entran en la cadena alimenticia transcurre un cierto tiempo. Además, es altamente improbable que en los momentos iniciales del accidente los abastecimientos de agua potable puedan verse contaminados significativamente a consecuencia de la emisión de material radiactivo a la atmósfera. No obstante, durante la fase de emergencia, y hasta que se disponga de medidas de contaminación ambiental, se podrá, con carácter preventivo, prohibir el consumo de algunos alimentos y agua producidos en la zona afectada por el paso de la nube radiactiva. Además, hay algunas medidas en agricultura que han de realizarse oportunamente para que sean eficaces, tales como el cierre de los sistemas de ventilación de invernaderos y la estabulación de animales para evitar la contaminación por la nube radiactiva.

La adopción definitiva de estas medidas de protección se realizará atendiendo a los niveles de intervención que, para cada caso, determine el Consejo de Seguridad Nuclear que considerará las tolerancias máximas de contaminación radiactiva de productos alimenticios y piensos, tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, fijadas por la Unión Europea.

**2. NIVELES DE DOSIS DE EMERGENCIA PARA EL PERSONAL DE INTERVENCIÓN DEL NIVEL DE RESPUESTA EXTERIOR**

Los niveles de dosis de emergencia son indicadores para asegurar la protección radiológica y facilitar el control radiológico del personal de intervención, en función de las tareas que tiene asignadas.

Todo el personal que intervenga en el área afectada por una emergencia estará sometido a control dosimétrico y a vigilancia sanitaria especial. El control dosimétrico se hará desde el momento en que comience su intervención y la vigilancia sanitaria especial se hará después de su intervención. Estas acciones se realizarán de acuerdo con los criterios específicos que establezcan respectivamente el Consejo de Seguridad Nuclear y las autoridades sanitarias.

Este personal deberá tener la formación adecuada y ser informado sobre los riesgos de su intervención.

El personal de intervención se clasificará, en función de las actuaciones que deba realizar, en los siguientes grupos:

**a) Grupo 1**

El Grupo 1 estará constituido por el personal que deba realizar acciones urgentes para salvar vidas, prevenir lesiones graves o para evitar un agravamiento de las consecuencias del accidente que pudieran ocasionar dosis considerables al público, en lugares en los que pudiera resultar irradiado o contaminado significativamente.

El Director del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes, asesorado por el Consejo de Seguridad Nuclear y el Jefe del Grupo Radiológico, realizará todos los esfuerzos posibles para mantener las dosis de este personal por debajo del umbral de aparición de efectos deterministas graves para la salud, recogidos en la tabla: "Umbrales de manifestación de efectos deterministas en caso de exposición aguda", del apartado anterior. Con carácter excepcional y para salvar vidas humanas, se podrán superar estos valores.

*Estas personas podrían recibir dosis superiores a los límites de dosis individuales para trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, por lo que deberán ser voluntarios, y no podrán ser mujeres embarazadas.*

**b) Grupo 2**

El Grupo 2 estará constituido por el personal involucrado en la aplicación de medidas de protección urgentes y otras actuaciones de emergencia.

El Director del PENVA, asesorado por el Consejo de Seguridad Nuclear y el Jefe del Grupo Radiológico, realizará todos los esfuerzos razonables para

reducir la dosis a este personal por debajo del límite de dosis máximo anual para la exposición en un solo año, establecido en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, en 50 mSv de dosis efectiva.

### c) Grupo 3

El Grupo 3 estará constituido por el personal que realice operaciones de recuperación, una vez se haya controlado plenamente la situación tras el accidente y se hayan restablecido los servicios esenciales en la zona afectada.

Para proteger a este personal, se aplicará el sistema de protección radiológica asociada a las prácticas, y las dosis deberán mantenerse por debajo de los límites de dosis para los trabajadores expuestos establecidos en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

### 3. CATEGORÍAS DE ACCIDENTE, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Los accidentes previsible en centrales nucleares se clasifican en cuatro "categorías" en función de la gravedad del suceso y de la naturaleza y cantidad de material radiactivo que se pueda liberar al exterior. Las categorías de accidentes se enumeran de la I a la IV en orden creciente de gravedad. El Plan de Emergencia Interior de cada central nuclear clasifica los accidentes previsible en alguna de las cuatro categorías señaladas, de acuerdo con su estudio de seguridad.

El Director del Plan de Emergencia Interior, cuando notifique a las autoridades un accidente que requiera la activación del PENVA, informará explícitamente de la categoría en que se clasifica, incluyendo la evaluación inicial de las consecuencias y la evolución previsible del accidente. En el Anexo IV, se recoge, al igual que en los Planes de Emergencia Interior de las centrales nucleares, el formato de notificación.

Las medidas de protección son actuaciones encaminadas a evitar o al menos reducir en lo posible, los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre las personas. Se clasifican en medidas de protección "urgentes" y medidas de protección de "larga duración", en función de la urgencia con la que han de ponerse en práctica y del tiempo que durará su aplicación. Estas medidas de protección se describen en el punto 4 del presente Anexo.

Los accidentes de categoría I no producen liberación de material radiactivo, por lo que no se considera necesario la aplicación de medidas de protección en el exterior de la central nuclear y las actuaciones de emergencia se centrarán en la comunicación permanente entre la central nuclear, el Consejo de Seguridad Nuclear y el Director del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes.

Los accidentes de categoría II y III pueden dar lugar a liberación de material radiactivo en cantidades tales que no se considera necesario la aplicación de medidas de protección a la población. Sin embargo, en aplicación del principio de precaución, en estos casos es aconsejable establecer el control de accesos y considerar la preparación de la aplicación de otras medidas de protección.

Los accidentes de categoría IV pueden dar lugar a liberación de material radiactivo en cantidades tales que sea necesario aplicar medidas de protección a la población. En determinadas secuencias accidentales de evolución muy

rápida y en las que es previsible la emisión de grandes cantidades de material radiactivo al exterior de la central nuclear, puede ser necesario aplicar medidas de protección urgentes antes de disponer de una evaluación detallada de las consecuencias radiológicas que pudieran derivarse.

Para aplicar las medidas de protección de forma que se garantice una respuesta rápida y eficaz se establecen cuatro "situaciones" de emergencia, que se clasifican de la 0 a la 3 en función del tipo y alcance de las medidas de protección a adoptar, de acuerdo con la tabla I. La declaración de cualquiera de estas situaciones lleva implícita la activación del Plan de Emergencia Nuclear de Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes.

Tabla I: Relación entre Medidas de Protección y Situaciones de Emergencia.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN	SITUACIÓN
Ninguna	0
Control de Accesos	1
Control de Accesos <b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento Profilaxis radiológica <b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y Autoprotección del personal de intervención Restricciones al consumo de alimentos y agua Establación de animales	2
Control de Accesos <b>Medidas urgentes principales:</b> Confinamiento Profilaxis radiológica Evacuación <b>Medidas urgentes complementarias:</b> Autoprotección ciudadana y autoprotección del personal de intervención Restricciones al consumo de alimentos y agua Establación de animales Descontaminación personal	3

La tabla relaciona las medidas de protección a la población a considerar para su aplicación con la situación de emergencia a declarar.

En la situación 0, no se hace necesaria la adopción de medidas de protección a la población y las actuaciones de emergencia se centran en la alerta y activación de la organización de respuesta.

El Consejo de Seguridad Nuclear propondrá las medidas de protección que deban adoptarse en cada caso al Director del PENVA, quién declarará las situaciones de emergencia y decidirá las medidas de protección aplicables, teniendo en cuenta la propuesta y otras circunstancias que concurren en la emergencia. La declaración de una situación de emergencia no requiere que se hayan declarado las situaciones anteriores.

En los primeros momentos de una emergencia, durante los que puede haber un alto grado de incertidumbre, es posible establecer una relación directa entre las categorías de accidentes y las situaciones de emergencia que facilite y agilice la toma de decisiones para la aplicación de las medidas de protección urgentes, de acuerdo con la tabla II:

**Tabla II**

Categoría	Situación
I	0
II, III	1
IV	2
	3

Cuando la evolución del accidente implique la reducción de su categoría, la modificación de la situación de emergencia dependerá del grado y conveniencia de mantener la aplicación de las medidas de protección que se hubieran adoptado.

**4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Se consideran medidas de protección todas las acciones encaminadas a evitar o atenuar las consecuencias inmediatas y diferidas sobre la salud de la población efectivamente afectada y del personal de intervención en caso de un accidente en una central nuclear.

Las consecuencias de este tipo de accidentes están relacionadas con las exposiciones de las personas a la radiación. La exposición puede ser externa o interna y puede recibirse por varias vías. La exposición externa es la causada por los radionucleidos en forma de aerosol presentes en la nube y por los radionucleidos de la nube que se depositen en el suelo y en la ropa y piel de las personas. La exposición interna es causada por la inhalación de sustancias radiactivas procedentes de la nube o de la resuspensión a partir de superficies contaminadas, y por la ingestión de agua y alimentos contaminados. La

naturaleza de la radiación y las vías de exposición condicionan en gran medida las medidas de protección a adoptar.

En función de la urgencia con la que han de aplicarse y del tiempo que durará su aplicación, las medidas de protección de clasifican en: medidas urgentes y medidas de larga duración.

**4.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTE**

El término "urgente" se utiliza para describir aquellas acciones de protección que hay que adoptar de forma rápida para que sean eficaces y cuya eficacia disminuiría de manera significativa en caso de demora. La toma de decisiones sobre la adopción de estas medidas ha de realizarse en poco tiempo y con base en predicciones sobre la evolución del accidente ya que, generalmente, la información sobre la magnitud y la naturaleza del accidente en esos primeros momentos es escasa.

Son acciones encaminadas a proteger a la población efectivamente afectada por el accidente y al personal de intervención, y tienen como objetivo prevenir efectos deterministas para la salud y reducir la probabilidad de efectos estocásticos tanto como sea razonable conseguir.

Son medidas que, en principio, se conciben para ser aplicadas durante un periodo de tiempo corto.

Dentro de las medidas de protección urgentes, hay tres principales que definen las situaciones en las que se clasifica una emergencia: confinamiento, profilaxis radiológica y evacuación. Las restantes medidas de protección urgentes son complementarias de las anteriores: control de accesos, autoprotección ciudadana y autoprotección de personal de intervención, estabulación de animales, descontaminación de personal.

La medida de protección referida al control de alimentos y agua se define en el apartado de medidas de larga duración aunque se puede adoptar con carácter preventivo, como una medida urgente, durante la fase inicial e intermedia de una emergencia.

**CONFINAMIENTO**

Consiste en la permanencia de la población bien en sus domicilios, bien en edificios próximos a los lugares en donde se encuentre en el momento de anunciarse la adopción de la medida, a fin de evitar la exposición externa a la nube radiactiva y del material depositado en el suelo, y la exposición interna por inhalación de las sustancias radiactivas. Además, esta medida sirve como medio para controlar a la población y facilitar la aplicación de otras medidas de protección como la evacuación y la profilaxis radiológica.

La efectividad de esta medida depende del tipo de construcción de los edificios y se puede mejorar si se aplica conjuntamente con alguna de las medidas de

autoprotección ciudadana, al aumentar de esta manera la estanqueidad de los edificios.

Las ventajas del confinamiento, como medida de protección, están relacionadas con el momento de implantación en relación con la fase del accidente y con la magnitud y composición radioisotópica de la emisión.

Tras un periodo de permanencia en los edificios, y una vez pasada la nube, es necesaria la ventilación con el fin de que la concentración de radionucleidos en el aire, que habrá aumentado dentro de los edificios, descienda a los niveles del aire exterior, ya relativamente limpio.

#### **PROFILAXIS RADIOLÓGICA**

Consiste en la ingestión de compuestos químicos estables que tienen un efecto reductor sobre la absorción selectiva de ciertos radionucleidos por determinados órganos. Tanto el yoduro como el yodato de potasio son compuestos eficaces que reducen la absorción del yodo radiactivo por la glándula tiroides.

Para conseguir la reducción máxima de la dosis de radiación al tiroides, el yodo debe suministrarse antes de toda incorporación de yodo radiactivo y si no, lo antes posible tras esa incorporación. Aunque la eficacia de esta medida disminuye con la demora, es posible reducir la absorción de yodo radiactivo por el tiroides a la mitad, aproximadamente, si el yodo se administra tras unas pocas horas de la inhalación.

La ingestión de yodo en las dosis recomendadas no presenta riesgos para la mayoría de la población; no obstante pueden existir personas sensibles al yodo y presentarse efectos secundarios que, de todas formas, revisten poca importancia.

El riesgo de efectos secundarios, que es reducido en caso de una sola administración, aumentará con el número de administraciones. Por tanto, siempre que se cuente con otras alternativas, no debe recurrirse a esta acción de forma repetida como principal medio protector contra la ingestión de alimentos contaminados por yodo radiactivo.

La ingestión de yodo debe realizarse siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias.

#### **EVACUACIÓN**

La evacuación consiste en el traslado de la población efectivamente afectada por el paso de la nube radiactiva, reuniéndola y albergándola en lugares apropiados no expuestos, durante un periodo corto de tiempo.

La evacuación puede realizarse en las distintas fases de evolución de un accidente. Tiene su máxima eficacia, para evitar la exposición a la radiación, cuando es posible adoptarla como medida precautoria antes de que haya

habido una emisión de sustancias radiactivas o, si la emisión ya ha comenzado, cuando la evacuación se realiza dentro de zonas no afectadas.

Si la evacuación ha de realizarse durante el paso de la nube o a través de zonas contaminadas, el estudio de las condiciones radiológicas y ambientales adquiere mucha importancia a fin de conseguir una optimización en la aplicación de esta medida.

#### **CONTROL DE ACCESOS**

El establecimiento de controles de accesos a zonas afectadas por una emergencia radiológica está siempre justificado. La adopción de esta medida permite disminuir la dosis colectiva, reducir la propagación de una posible contaminación y vigilar y controlar dosimétricamente al personal que intervenga en la emergencia y que deba entrar o salir de las zonas afectadas.

#### **AUTOPROTECCIÓN CIUDADANA Y AUTOPROTECCIÓN DEL PERSONAL DE INTERVENCIÓN**

Se entiende por autoprotección personal el conjunto de actuaciones y medidas realizadas con el fin de evitar o disminuir sensiblemente la contaminación superficial o la inhalación de partículas dispersas en el aire. Estas actuaciones incluyen desde métodos y técnicas sencillas, generalmente al alcance de la población afectada, como el uso de prendas alrededor del cuerpo o colocadas en los orificios nasales, el taponamiento de rendijas en los accesos de dependencias, o la parada de los sistemas de ventilación, hasta otros más sofisticados que exigen para su utilización de unos requerimientos especiales y, normalmente, están destinados a la protección del personal que interviene en la emergencia, como el uso de equipos de respiración, de vestimenta especial o de equipos de medida de la radiación.

#### **DESCONTAMINACIÓN DE PERSONAS**

Cuando se produzca dispersión de material radiactivo, será necesaria la descontaminación de las personas y de los equipos y medios que resulten contaminados. La adopción de esta medida evita el incremento de la dosis individual y la propagación de la contaminación a otras personas o lugares, lo que incrementaría la dosis colectiva.

Existen diversos niveles y métodos de descontaminación, desde el simple despojo de la vestimenta o coberturas, pasando por lavados más o menos profundos, hasta la intervención sanitaria cuando la contaminación sea interna. Los riesgos asociados a la descontaminación de personas por simple cambio de ropas o lavado son nulos; únicamente podrían ser considerados los que conllevan un tratamiento sanitario en caso de contaminaciones profundas o internas.

## ESTABILIZACIÓN DE ANIMALES

Esta medida tiene por objeto la protección de las personas y sus bienes mediante el confinamiento y control alimenticio de los animales, que de alguna manera entren en la cadena alimenticia, con el fin de reducir la propagación de una posible contaminación.

La adopción de esta medida no es prioritaria, durante la emergencia, cuando su ejecución pueda ocasionar el retraso en la aplicación de otras medidas (confinamiento, evacuación, etc.).

## 4.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LARGA DURACIÓN

Este término se refiere a las medidas de protección que se prolongarán más en el tiempo. Cuando se trata de acciones protectoras de mayor duración, una eventual penalización radiológica a causa de demoras para realizar mediciones y determinar más exactamente el impacto del accidente, sería más pequeña que en el caso de medidas de protección urgentes. Las penalizaciones sociales y económicas por la adopción de criterios erróneos pueden ser muy elevadas a causa del tiempo relativamente largo que tal vez permanezcan vigentes dichas medidas. Por consiguiente, en el caso de medidas protectoras de larga duración, es importante que el proceso de justificación y optimización se realice con la mayor información posible, adoptando las estimaciones más correctas posibles sobre las consecuencias de las diferentes opciones de protección.

La finalidad de las medidas de protección de larga duración es, en general, reducir el riesgo de efectos estocásticos en la salud de la población expuesta y de efectos genéticos en las generaciones posteriores.

Se definen las medidas de larga duración porque, aunque son medidas de la fase final que está fuera del alcance del PLABEN, durante la fase de emergencia se pueden tomar acciones o planificar actuaciones características de la fase de recuperación.

Entre las medidas de protección de larga duración están: control de alimentos y agua, descontaminación de áreas, traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento).

## CONTROL DE ALIMENTOS Y AGUA

Es un conjunto de actuaciones que tienen como finalidad evitar la ingestión de material radiactivo contenido en productos que entren en la cadena alimenticia.

Cuando una zona ha resultado afectada por material radiactivo (o bien aguas contaminadas) es recomendable, como primera medida, prohibir el consumo de algunos alimentos y agua, así como de piensos, y sustituirlos por otros procedentes de zonas no afectadas, hasta que se tengan los resultados del análisis de éstos. Después de conocer tales resultados, puede decidirse: el consumo normal, el consumo restringido o diferido, el tratamiento, la mezcla con otros alimentos o la prohibición total.

La adopción de restricciones al consumo de algunos alimentos y agua se puede realizar, con carácter preventivo, durante la fase de emergencia en las zonas afectadas por el paso de la nube radiactiva.

La adopción definitiva de estas medidas de protección se realizará atendiendo a los niveles de actuación que, para cada caso, determine el Consejo de Seguridad Nuclear que considerará las tolerancias máximas de contaminación para estos productos, tras un accidente nuclear o cualquier otro caso de emergencia radiológica, fijadas por la Unión Europea.

## DESCONTAMINACIÓN DE ÁREAS

La descontaminación puede considerarse tanto una medida de protección como una medida de recuperación. Las medidas de protección se destinan a la población efectivamente afectada y al personal de intervención, mientras que las medidas de recuperación se dirigen principalmente hacia el ambiente físico y el restablecimiento de condiciones normales de vida. Su fin es reducir la irradiación externa debida a las sustancias radiactivas depositadas, la transmisión de sustancias radiactivas a las personas, los animales y los alimentos y la resuspensión y dispersión de sustancias radiactivas.

El nivel óptimo de intervención se deberá establecer haciendo un balance entre el valor de la dosis colectiva evitada gracias a la descontaminación y los costos de ésta, entre los que se incluirán los de la gestión de los residuos y los correspondientes a las dosis recibidas por el personal que lleve a cabo esta medida.

## TRASLADO TEMPORAL (ALBERGUE DE MEDIA DURACIÓN) Y TRASLADO PERMANENTE (REALOJAMIENTO)

Se denomina así al que se efectúa sobre la población que, tras el paso de la nube radiactiva, queda sometida a exposiciones debidas a las sustancias radiactivas depositadas en el suelo y a la inhalación de partículas radiactivas dispersas en el aire.

Se distingue entre traslado temporal (albergue de media duración) y traslado permanente (realojamiento) en función del carácter provisional o definitivo del nuevo asentamiento.

La decisión acerca de la necesidad de un traslado temporal requiere menos urgencia que cuando se trata de una evacuación. La medida de traslado temporal se aplica para evitar que se reciban dosis elevadas durante un periodo de meses; en general, es posible justificar demoras limitadas en su aplicación mientras se efectúan mediciones y se evalúa la situación.

En el momento de decidir entre traslado temporal y permanente es importante considerar factores radiológicos, económicos y sociales. En la decisión de trasladar a la población, se ha de considerar si la descontaminación, la desintegración radiactiva y los procesos naturales reducirán los niveles de contaminación de modo que se prevea el regreso al lugar de residencia en un

tiempo limitado y razonable, o bien es necesario considerar el traslado permanente. Además, desde el punto de vista económico, hay que comparar el coste de un traslado temporal, frente a un traslado permanente, y, desde el punto de vista social, valorar que una situación incierta y temporal, mantenida mucho tiempo, puede afectar al estado de ánimo de la población y que un asentamiento permanente puede ayudar a retornar a una vida normal y productiva con más rapidez.

## **ANEXO III**

# **DEFINICIONES Y ACRONIMOS**

---

$H_T = \sum_R W_R D_{T,R}$ . Los valores apropiados para  $W_R$  se especifican en el anexo II del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes. Su unidad de medida en el S.I. es el Sievert (Sv).

**Dosis individual:** Con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis absorbida por un individuo durante un cierto período de tiempo.

**Dosis colectiva:** Con referencia a un órgano determinado o a todo el cuerpo, dosis equivalente que reciben los miembros de una colectividad durante el mismo período de tiempo.

**Dosis proyectada:** Es la magnitud adecuada para expresar el riesgo de efectos deterministas, es decir la dosis total recibida por todas las vías a lo largo de un período de tiempo contado a partir del accidente. La unidad de dosis proyectada es el Gray (Gy).

**Dosis evitable:** Cuando se trata de expresar el beneficio neto de una acción protectora destinada a reducir el riesgo de efectos estocásticos, la magnitud de interés es la dosis que puede ahorrarse en el período de tiempo que dure esa acción protectora. La unidad de dosis evitable es el Sievert (Sv).

**Dosímetro:** Instrumento o dispositivo que permite medir o evaluar una dosis absorbida, una exposición o cualquier otra magnitud radiológica.

**Efecto radiológico:** Consecuencia de tipo somático o genético que se manifiesta en las personas o en su descendencia respectivamente por estar sometidos a la exposición de radiaciones ionizantes.

**Efectos deterministas:** Son aquellos que se caracterizan por manifestarse, por lo general, poco después de la exposición y existe un umbral de dosis efectiva por debajo del cual no se manifiestan en absoluto. Dentro de estos efectos estarían p. e.: muerte, esterilidad, ceguera, etc.

**Efectos estocásticos:** Son aquellos que no se manifiestan sino muchos años después de la exposición inicial. No existe una dosis umbral por debajo de la cual no puedan ser causados, pero la probabilidad de que aparezcan en un individuo, o en uno de sus descendientes, aumenta con la dosis recibida. Incluyen típicamente una gran variedad de cánceres y alteraciones hereditarias.

**Emergencia nuclear o radiológica:** Situación que requiere medidas urgentes con el fin de proteger a los trabajadores, a los miembros del público o a la población, en parte o en su conjunto, para evitar o reducir los efectos adversos de las radiaciones ionizantes.

**Exposición:** Acción y efecto de someter, o someterse, a las radiaciones ionizantes procedentes del material radiactivo liberado en un accidente nuclear, sinónimo de irradiación. Puede ser externa, cuando el organismo se expone a fuentes exteriores a él o interna, cuando el organismo se expone a fuentes interiores a él.

Las definiciones de los términos o expresiones contenidos en este apartado tienen por finalidad darles un significado preciso dentro del contexto del Plan de Emergencia Nuclear exterior a la Central Nuclear de Cofrentes y sus Anexos.

## DEFINICIONES

**Accidente nuclear:** Hecho o sucesión de hechos fortuitos que tengan el mismo origen y produzcan la liberación del material radiactivo, procedente de una central nuclear, en cantidad superior a la autorizada, causando daños físicos o materiales como resultado directo o indirecto de las propiedades de estas sustancias radiactivas emitidas.

**Actuante:** Persona adscrita a un Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear (PEN) que ejerce las funciones asignadas en éste, en caso de emergencia.

**Categoría:** Término que agrupa los accidentes que pueden suceder en una central nuclear con una cierta probabilidad de ocurrencia. Dicha clasificación es función de la gravedad del accidente y de la naturaleza y cantidad del material radiactivo que se pueda liberar al exterior.

**Contaminación radiactiva:** Presencia indeseable de sustancias radiactivas en un materia, superficie o medio cualquiera o en personas, procedentes del material radiactivo liberado en un accidente nuclear. En el caso particular del cuerpo humano, esta contaminación puede ser externa o cutánea, cuando se ha depositado en la superficie exterior, o interna cuando penetra en el organismo por cualquier vía de incorporación (inhalación, ingestión, percutánea, etc.).

**Descontaminación:** Eliminación o reducción de la contaminación radiactiva de las personas, equipos, vehículos, etc., mediante procedimientos adecuados.

**Dosis absorbida (D):** Energía absorbida por unidad de masa.  $D = dE/dm$ , donde  $dE$  es la energía media impartida por la radiación ionizante a la materia en un elemento de volumen  $dm$  es la masa de la materia contenida en dicho elemento de volumen. Su unidad de medida en el S.I. es el Gray (Gy).

**Dosis efectiva (E):** Suma de las dosis equivalentes ponderadas en todos los tejidos y órganos que se especifican en el Anexo II del Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones ionizantes aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, a causa de irradiaciones externas e internas.

**Dosis equivalente (H<sub>T</sub>):** Dosis absorbida, en el tejido u órgano T, ponderada en función del tipo y la calidad de la radiación R. Viene dada por la fórmula:  
 $H_T = W_R D_{T,R}$  siendo,  $D_{T,R}$  la dosis absorbida promediada sobre el tejido u órgano T, procedente de la radiación R, y  $W_R$  el factor de ponderación de la radiación. Cuando el campo de radiación se compone de tipos y energías con valores diferentes de  $W_R$  la dosis equivalente total viene dada por la fórmula:

**Exposición de emergencia:** Exposición voluntaria de personas que realizan una acción urgente necesaria para prestar ayuda a personas en peligro, prevenir la exposición de un gran número de personas o para salvar una instalación o bienes valiosos, que podrían implicar la superación de alguno de los límites de dosis individuales establecidos para trabajadores expuestos.

**Fuente o fuente de radiación:** Aparato, sustancia radiactiva o instalación que emite o es capaz de emitir radiaciones ionizantes.

**Grupos de referencia de la población:** Grupo que incluye a personas cuya exposición a una fuente es razonablemente homogénea y representativa de la de las personas de la población más expuestas a dicha fuente.

**Intervención:** Actividad humana que evita o reduce la exposición de las personas a la radiación procedente de fuentes que no son parte de una práctica o que estén fuera de control, actuando sobre las fuentes, las vías de transferencia y las propias personas.

**Material radiactivo:** Aquel que contiene sustancias que emiten radiaciones ionizantes, que ha sido liberado en un accidente nuclear.

**Medios:** Todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de actuación frente a una emergencia, que permitan afrontar con una mayor eficacia las tareas consideradas en los Planes de Protección Civil, previstos en cada caso.

**Personal de intervención:** Término que engloba a todo el personal que deba intervenir en el área afectada por una emergencia nuclear. Incluye a los actuantes de los planes de emergencia nuclear y a aquel otro personal no adscrito a estos planes que pudiera tener que actuar.

**Población que pueda verse afectada:** Toda población para la que se adopte un plan de emergencia exterior a la central nuclear.

**Población efectivamente afectada:** Aquella población para la que se adopten medidas de protección desde el momento en que se produce una emergencia nuclear.

**Radiación ionizante:** Nombre genérico para designar las radiaciones de naturaleza corpuscular o electromagnética que en su interacción con la materia produzca iones, bien directa o indirectamente.

**Recursos:** Todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas ante una emergencia.

**Riesgo radiológico:** Probabilidad de aparición de un efecto radiológico.

**Sustancia radiactiva:** Sustancia que contiene uno o más radionucleidos y cuya actividad o concentración no pueda despreciarse desde el punto de vista de la protección radiológica.

**Vehículos de emergencia:** Cualquier vehículo que pueda ser requerido para realizar actuaciones en una emergencia nuclear que esté identificado, bien porque pertenezca a servicios de urgencia o emergencia (Policía, Bomberos, urgencias sanitarias, etc.) o bien porque haya sido acreditado en un control de accesos.

## ACRÓNIMOS

ABRS :	Área Base de Recepción Social
CECO :	Comité Estatal de Coordinación
CECOP :	Centro de Coordinación Operativa
CECOPAL :	Centro de Coordinación Operativa Municipal
CECOPI :	Centro de Coordinación Operativa Integrado
CETRA :	Centro de Transmisiones
CSN :	Consejo de Seguridad Nuclear
ECD :	Estación de Clasificación y Descontaminación
ORE :	Organización de Respuesta en Emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear
PAMEN :	Plan de actuación municipal en emergencia nuclear
PLABEN :	Plan Básico de Emergencia Nuclear
PEN :	Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear
PENCRA :	Plan del Nivel Central de Respuesta y Apoyo
PENVA :	Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes
PEI :	Plan de emergencia interior
SACOP :	Sala de Coordinación Operativa
SALEM :	Sala de Emergencias



**Prefijos <<SI>> para unidades múltiples y divisoras decimales de las unidades <<SI>>**

FACTOR	PREFIJO	SÍMBOLO
10 <sup>18</sup>	EXA	E
10 <sup>15</sup>	PETA	P
10 <sup>12</sup>	TERA	T
10 <sup>9</sup>	GIGA	G
10 <sup>6</sup>	MEGA	M
10 <sup>3</sup>	KILO	k
10 <sup>2</sup>	HECTO	h
10 <sup>1</sup>	DECA	da
10 <sup>-1</sup>	DECI	d
10 <sup>-2</sup>	CENTI	c
10 <sup>-3</sup>	MILI	m
10 <sup>-6</sup>	MICRO	μ
10 <sup>-9</sup>	NANO	n
10 <sup>-12</sup>	PICO	p
10 <sup>-15</sup>	FEMTO	f
10 <sup>-18</sup>	ATTO	a

**Magnitudes y unidades de radiación**

MAGNITUD	ACTIVIDAD	EXPOSICIÓN	DOSIS ABSORBIDA	DOSIS EQUIVALENTE
	Magnitud física que mide el nº de desintegraciones nucleares que están ocurriendo por unidad de tiempo en una sustancia radiactiva.	Magnitud que caracteriza un campo de radiación electromagnética (gamma o X).	Es la energía de la radiación que se absorbe por unidad de masa material atravesado por dicha radiación. Se utiliza para evaluar los efectos energéticos de una radiación en un medio determinado.	Es la dosis absorbida multiplicada por un factor biológico de la radiación (Q) que tiene en cuenta el tipo de radiación. Se utiliza para la evaluación del efecto biológico total de una radiación en las personas.
Definición				
S.I.	Becquerel (Bq)	Culombio (C/Kg) Kg.	Gray (Gy)	Sievert (Sv)
Clásicas	Curio (Ci)	Renguenio (R)	Rad	Rem
Equivalencia	1 Bq=2,7×10 <sup>-11</sup> Ci	1 C/Kg = 3876 R	1 Gy = 10 rad	1 Sv = 100 rem

- D – dosis absorbida.
- H – dosis equivalentes.
- Q – factor de calidad.
- N – otros factores modificantes.
- SI – sistema internacional.

**Tabla factor de calidad**

TIPO DE RADIACIÓN	VALOR DEL FACTOR DE CALIDAD	
	Irradiación	Contaminación
Rayos beta y gamma y X.....	1	1
Rayos beta del tritio.....	—	2
Rayos alfa.....	—	25
Neutrones.....	25	—

## 1. NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR

### 1.1. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL "MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR"

Este impreso servirá de modelo para las comunicaciones que se realicen desde la Central Nuclear de Cofrentes con objeto de informar de los sucesos de cualquier categoría. En el mismo se recoge la información básica de interés para el CECOP y el Consejo de Seguridad Nuclear que puede y debe ser ampliada con información adicional.

Una vez declarada una categoría de accidente debe hacerse un primer comunicado en los plazos establecidos en el plan de emergencia interior, que contenga toda la información de la que se dispone en ese momento y como mínimo la información de los apartados 1, 2, 3 y 4. A medida que se disponga de nuevos datos y siempre que haya variaciones sobre el último envío, debe hacerse un nuevo comunicado.

#### Apartado 1. Notificación

Se rellenarán todos los puntos incluidos en este apartado.

#### Apartado 2. Categorías

Se indicará el suceso de acuerdo con las denominaciones establecidas en el plan de emergencia interior. Se indicará la categoría rodeando con círculo el número que corresponda del I al IV.

#### Apartado 3. Estado de la planta

En este apartado se incluye información que permite hacer una valoración general del estado de la planta.

En el punto "integridad de las barreras de contención" se pondrá un sí o un no después de vaina, primario y contención, en función de que esté o no garantizada su integridad.

En el punto "funciones de seguridad" se hará una relación de aquellas funciones de seguridad que se hayan perdido o que exista riesgo de perder.

#### Apartado 4. Condiciones meteorológicas

Se incluye la información disponible sobre las condiciones meteorológicas. Estos valores son los utilizados en la estimación de dosis.

Dirección: de procedencia a destino. Sectores (N,NNE,...,NNW). Categoría de Pasquill A,B,C,D,E,F o G.

#### Apartado 5. Estimación del término fuente

En este apartado se recogen los criterios utilizados para la estimación del término fuente. Se debe informar si la estimación se basa en datos medidos o en datos estimados y, en este caso, debe especificarse cómo se han estimado.

# ANEXO IV NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA.

## 1. Notificación de Emergencia Nuclear

1.1. Normas para cumplimentar el "modelo de notificaciones de Emergencia Nuclear"

Este apartado debe completarse adjuntando información adicional sobre las características de la emisión como son: vías, naturaleza y tipo de la emisión, caudal y composición (actividades, nucleidos) y tiempo de emisión.

**Apartado 6. Estimación de las dosis en el exterior de la central nuclear**

En este apartado se recogen los criterios utilizados para la estimación de las dosis: modelo dosimétrico.

Este apartado debe completarse adjuntando información adicional sobre los datos utilizados en el modelo dosimétrico y sobre la estimación de dosis obtenida en las distintas zonas de planificación establecidas en el exterior (3km., 5km. y 10 km.).

**Apartado 7. Ayuda exterior**

Introducir la información referente a este apartado que aparece en el formato.

**Apartado 8. Evacuación de la central nuclear**

Introducir la información referente a este apartado que aparece en el formato.

**Apartado 9. Otra información**

En este apartado se incluirá otra información de interés como: activación y resultados del PVRE, heridos o contaminados, etc., y aquella información que se solicite por el CSN o el CECOP y no esté comprendida en los apartados anteriores.

La notificación ha de ser firmada por el Director del Plan de Emergencia Interior.

**MODELO DE NOTIFICACIÓN DE EMERGENCIA NUCLEAR**

Comunicado nº .....

**1. NOTIFICACIÓN**

Dirigido al CECOP de Valencia   
 Dirigido al Consejo de Seguridad Nuclear   
 Central Nuclear de Cofrentes..... Fecha.....Hora.....  
 Avisado el Inspector Residente Si  No

**2. CATEGORÍA**

Suceso.....  
 Hora inicio.....  
 Categoría I, II, III, IV Hora declaración de Categoría.....

**3. ESTADO DE LA PLANTA**

¿Ha habido disparo de la central? Si  No  Hora.....  
 Integridad de las barreras de contención  
 Vaina.....Primario.....Contención.....  
 Funciones de seguridad.....

**4. CONDICIONES METEOROLÓGICAS**

Velocidad del viento (m/s).....Dirección: de.....a.....  
 Categoría de estabilidad.....Lluve.....Nieva.....

**5. ESTIMACIÓN DEL TÉRMINO FUENTE**

¿Ha habido emisión radiactiva al exterior? Si  No  Hora.....  
 ¿Existe previsión de emisión radiactiva al exterior? Si  No  Hora.....  
 Criterios utilizados para la estimación.....  
 Resultados obtenidos.....

**6. ESTIMACIÓN DE LAS DOSIS EN EL EXTERIOR DEL EMPLAZAMIENTO EN LA DIRECCIÓN DEL VIENTO**

Criterios y datos utilizados para la estimación.....  
 Resultados obtenidos.....

**7. AYUDA EXTERIOR**

¿Es necesaria la ayuda exterior? Si  No   
 Clase de ayuda.....

**8. EVACUACIÓN DE LA CENTRAL NUCLEAR**

¿Existe previsión de evacuación de la central? Si  No  Hora.....

**9. OTRA INFORMACIÓN**

.....  
 Director del PEI

Teniendo en cuenta las características especiales del riesgo nuclear y radiológico, los medios materiales y recursos que se adscriban al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes se clasificarán en:

**Específicos:** Son aquellos que por sus características sólo se requerirán para emergencias nucleares o radiológicas. Se considerarán medios materiales y recursos específicos los siguientes:

- a) Sistemas, redes y equipos de detección y medida de la radiación.
- b) Sistemas de análisis y evaluación de consecuencias de accidentes nucleares.
- c) Unidades Móviles de vigilancia de los niveles de radiación ambiental.
- d) Equipamiento de protección personal radiológica.
- e) Sustancias para la profilaxis radiológica.
- f) Sustancias y material específico para la descontaminación radiactiva externa e interna.
- g) Estaciones de Clasificación y Descontaminación, fijas y móviles.
- h) Medios materiales y recursos de primera intervención NRBQ.
- i) Medios para la gestión de residuos radiactivos.
- j) Medios de transporte especial para personas contaminadas.
- k) Centros médicos especializados de tratamiento de irradiados y contaminados.

**No específicos:** Son otros medios materiales y recursos que puedan ser necesarios para dar respuesta a estas emergencias, pero que son también utilizados en actuaciones de respuesta ante cualquier otro tipo de emergencia.

Con carácter no limitativo los medios materiales y recursos esenciales del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes, así como las Autoridades competentes y los organismos concernidos a efectos de su dotación, serán los siguientes:

#### 1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### *Ministerio del Interior*

- a) Dirección General de Protección Civil y Emergencias:
  - 1º. Equipos y sistemas para el adecuado funcionamiento de los CECOP de los Planes de Emergencia Nuclear y del CECOP del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo, en caso de emergencia nuclear.
  - 2º. Red de Alerta a la Radiactividad.
  - 3º. Sistemas de comunicaciones y avisos a la población que pueda verse afectada en caso de emergencia nuclear.
  - 4º. Habitabilidad de instalaciones municipales como sedes de Estaciones de Clasificación y Descontaminación.
  - 5º. Equipos y sistemas esenciales para el adecuado funcionamiento de los CECOPALES, en caso de emergencia nuclear.

## ANEXO V MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS

1. Administración del Estado
2. Administración Autonómica
3. Administración Local

- b) Sanidad:
- 1º. Medios materiales y recursos necesarios para los Servicios del Grupo Sanitario.
  - 2º. Centros médicos especializados y acreditados para tratamiento de irradiados y contaminados.
  - 3º. Laboratorios acreditados para análisis de agua y alimentos que pudieran estar contaminados.
  - 4º. Laboratorios de diagnóstico y dosimetría biológica.
  - 5º. Medios de transporte sanitario para contaminados.
  - 6º. Sustancias para la profilaxis radiológica.
  - 7º. Material y sustancias para descontaminación externa e interna en las Estaciones de Clasificación y Descontaminación.
- c) Seguridad ciudadana y Orden público:
- Medios materiales y recursos para el ejercicio de las funciones asignadas a la Policía Autonómica.

### 3. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos incluidos en el PENVA:

- 1º. Medios materiales y recursos necesarios para los servicios de las organizaciones de respuesta municipal.
- 2º. Equipos y sistemas para el adecuado funcionamiento de los CECOPALES.
- 3º. Instalaciones habitables para su uso como Estaciones de Clasificación y Descontaminación, en caso de emergencia nuclear.

Medios materiales y recursos de los servicios locales de extinción de incendios.

Medios materiales y recursos de los Cuerpos de Policía Local.

- b) Dirección de la Guardia Civil
- Medios materiales y recursos del Cuerpo de la Guardia Civil, incluidos los especializados de primera intervención NRBQ.
- c) Dirección General de la Policía
- Medios materiales y recursos del Cuerpo Nacional de Policía, incluidos los especializados de primera intervención NRBQ.

#### **Consejo de Seguridad Nuclear**

- 1º. Sistemas, redes y equipos de detección y medida de la radiación.
- 2º. Unidades móviles de vigilancia de los niveles de radiación ambiental.
- 3º. Sistemas de análisis y evaluación de consecuencias de accidentes nucleares.
- 4º. Equipos de control dosimétrico y de protección personal radiológica para los actuantes del grupo radiológico, así como para los actuantes de otros grupos operativos o de las organizaciones de respuesta municipal que lo precisen.

#### **Empresa Nacional de Residuos Radiactivos**

Medios para la gestión de residuos radiactivos.

#### **Ministerio para las Administraciones Públicas**

Medios materiales y recursos de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno de Valencia y Albacete.

#### **Ministerio de Sanidad y Consumo**

Stock de productos y sustancias farmacológicas para la profilaxis radiológica y tratamiento de contaminados.

Medios materiales y recursos del Sistema de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (SICAS).

### 2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Consejerías de las Comunidades Autónomas de Valencia y Castilla-La Mancha, competentes en materia de:

- a) Protección Civil:
- 1º. Equipos y sistemas para el adecuado funcionamiento de los Centros de Coordinación Operativa Autonómicos, en caso de emergencia nuclear.
  - 2º. Medios materiales y recursos necesarios para los Servicios del Grupo de Apoyo Logístico, así como medios de apoyo logístico que precisen los otros grupos operativos.

Las autoridades competentes y organismos concernidos de las Administraciones Públicas son los siguientes:

#### 1. ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

##### 1.1 AUTORIDADES COMPETENTES

- Ministerio del Interior: Órgano competente en materia de Protección Civil (DGPCE), Dirección General de la Guardia Civil y Dirección General de la Policía.
- Delegaciones del Gobierno de la Comunidad Valenciana y de la Comunidad de Castilla-La Mancha
- Subdelegaciones del Gobierno en Valencia y Albacete.
- Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).

##### 1.2 ORGANISMOS CONCERNIDOS

- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Órgano competente en materia de regulación energética.
- Instituto Nacional de Meteorología: Órgano competente en materia de información meteorológica.
- Ministerio de Sanidad: Órgano competente en materia de salud pública.
- Ministerio de Defensa: Órgano competente en materia de política de defensa.
- Presidencia del Gobierno: Órgano competente en materia de infraestructura y seguimiento para situaciones de crisis.

#### 2. ADMINISTRACION AUTONÓMICA

Serán los Órganos de las Comunidades Autónomas de Valencia y Castilla-La Mancha, competentes en materias de protección civil, seguridad ciudadana, sanidad, obras públicas, transportes y comunicaciones, abastecimiento y albergue, asistencia social y educación y seguridad vial.

En la Comunidad Valenciana estos Órganos son:

- ✓ Conserjería de Justicia y Administraciones Públicas: Órgano competente en materia de protección civil, seguridad ciudadana y abastecimiento.
- ✓ Conserjería de Sanidad: Órgano competente en materia de Sanidad
- ✓ Consellería de Infraestructuras y Transportes: Órgano competente en materia de obras públicas, transportes y comunicaciones.
- ✓ Consellería de Bienestar Social: Órgano competente en materia de Albergue y asistencia social
- ✓ Consellería de Cultura, Educación y Deportes: Órgano competente en materia de educación

En la Comunidad de Castilla-La Mancha estos Órganos son:

- ✓ Conserjería de Administraciones Públicas: Órgano competente en materia de protección civil y seguridad ciudadana.
- ✓ Conserjería de Sanidad: Órgano competente en materia de Sanidad

## ANEXO VI AUTORIDADES COMPETENTES Y ORGANISMOS CONCERNIDOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. Administración General del Estado
2. Administración Autonómica
3. Administración Local
4. Otros Organismos Concernidos

- ✓ Consejería de Obras Públicas: Órgano competente en materia de transportes e infraestructuras.
- ✓ Consejería de Industria y Tecnología: Órgano competente en materia de comunicaciones
- ✓ Consejería de Bienestar Social: Órgano competente en materia de asistencia social
- ✓ Consejería de Educación y Ciencia: Órgano competente en materia de educación

### **3. ADMINISTRACION LOCAL**

Ayuntamientos incluidos en el PENVA y Diputaciones provinciales de Valencia y Albacete.

### **4. OTROS ORGANISMOS CONCERNIDOS**

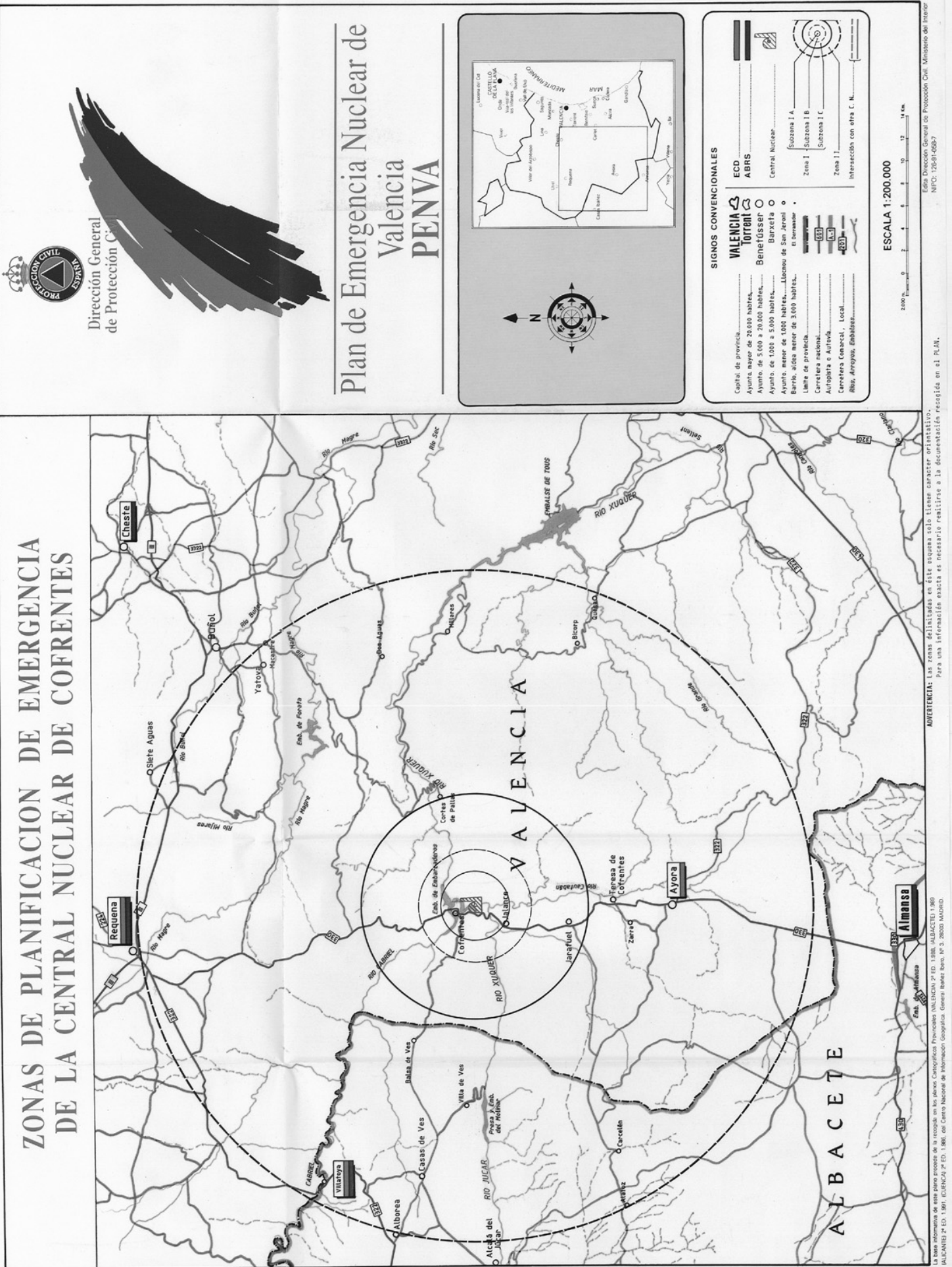
Serán los Órganos y entes públicos competentes en materias de gestión de residuos radiactivos, gestión del dominio público hidráulico, marítimo-terrestre y aéreo, seguridad alimentaria y consumo, ordenación del territorio y radiodifusión y televisión.

Entre otros, estos Órganos serán los siguientes:

- ✓ ENRESA
- ✓ Confederación Hidrográfica del Júcar
- ✓ RENFE
- ✓ AENA
- ✓ Inspección Técnica de Telecomunicaciones
- ✓ Centro Nacional de Disimetría
- ✓ Centro Meteorológico Zonal
- ✓ Universidad Politécnica de Valencia

## **ANEXO VII CARTOGRAFÍA**

---

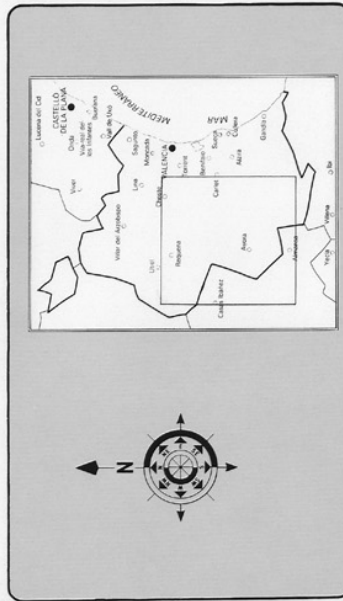


**ZONAS DE PLANIFICACION DE EMERGENCIA DE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES**



Dirección General de Protección Civil

**Plan de Emergencia Nuclear de Valencia PENVA**



**SIGNOS CONVENCIONALES**

Capital de provincia	.....	ECD	.....
Ayuntamiento mayor de 20.000 habites.	.....	ABRS	.....
Ayuntamiento de 5.000 a 20.000 habites.	.....	Central Nuclear	.....
Ayuntamiento menor de 5.000 habites.	.....	Zona I	.....
Barrio, aldea menor de 1.000 habites.	.....	Zona I B	.....
Barrio, aldea menor de 3.000 habites.	.....	Zona I C	.....
Límite de provincia	.....	Zona II	.....
Carretera nacional	.....	Intersección con otra C. N.	.....
Carretera autonómica	.....		
Carretera comarcal, local	.....		
Ríos, Arroyos, Embalses	.....		

ESCALA 1:200.000

La base cartográfica de este plano procede de la recogida en los planos Cartográficos Provinciales (VALLIDIDAD Nº 15.000, VALUCRISTAL 1.989, VALUCRISTAL P. ED. 1.991, IGNICRISTAL P. ED. 1.981) del Centro Nacional de Información Geográfica. Última edición febrero de 1993. 30000 MADRID. **ADVERTENCIA:** Las zonas delimitadas en este esquema solo tienen carácter orientativo. Para una información exacta es necesario remitirse a la documentación recogida en el R.M. Edita Dirección General de Protección Civil. Ministerio del Interior. NIFC: 12631-0587





